

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

-=0=-

**SEGUNDA LEGISLATURA ORDINARIA DEL
PERIODO ANUAL DE SESIONES 2022-2023**

-=0=-

**ACTA DE LA 8.^a SESIÓN DEL PLENO DEL CONGRESO,
CELEBRADA EL MIÉRCOLES 12 Y JUEVES 13 DE ABRIL DE 2023**

-=0=-

**Presidida por los congresistas José Williams Zapata,
Martha Moyano Delgado, Silvia Monteza Facho
y Alejandro Muñante Barrios**

-=0=-

S U M A R I O

EL MIÉRCOLES 12 DE ABRIL DE 2023 se inició la sesión a las 15:43 h.

Fueron aprobadas las actas de las sesiones 1.^a y 2.^a (pág. 8).

Ingresó a un cuarto intermedio el proyecto que propone la ley de reforma constitucional para fortalecer las relaciones entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo.- Proyectos 95 y otros (pág. 10).

Fue aprobado en primera votación y exonerado de segunda votación el proyecto de Ley que modifica la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, a fin de establecer la publicación de las agendas y las actas de las sesiones del Consejo de Ministros.- Proyecto 1963 (pág. 14).

Fueron aprobados en primera votación los proyectos siguientes:

- Ley que modifica los artículos 3, 4, 7, 8, 9, 14, 15, 16, 18, 19, 23, 24, 27, 46 y 49 del Decreto Legislativo 1256, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas.- Proyectos 500 y 4185 (pág. 18).
- Ley que sincera los intereses por devoluciones de pagos de tributos en exceso o indebidos, por retenciones o percepciones no aplicadas del Impuesto General a

las Ventas y actualización de multas.- Proyecto 3678 (pág. 27).

Fueron aprobados en primera votación y exonerados de segunda votación los proyectos siguientes:

- Ley que autoriza excepcionalmente a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) a disponer bienes y mercancías.- Proyectos 593 y 1194 (pág. 31).
- Ley que modifica la Ley 31336, Ley Nacional del Cáncer.- Proyectos 2379 y 2430 (pág. 41).
- Ley que modifica la Ley 24686, crean en cada instituto de las Fuerzas Armadas y Fuerzas Policiales el Fondo de Vivienda Militar y Policial.- Proyectos 52 y otros (actualizado) (pág. 48).
- Ley que promueve la promoción de la donación de órganos y tejidos humanos para trasplante con fines terapéuticos. *Previamente fue rechazada la cuestión previa para que los proyectos retornen a las comisiones de Salud y Justicia.*- Proyectos 3450 y 3721 (págs. 40 y 55).
- Ley de protección a la mujer jefa de hogar en situación de pobreza o pobreza extrema.- Proyecto 2894 (pág. 69).

Fue aprobado en segunda votación el proyecto de Ley que reconoce la pesca tradicional ancestral y la pesca tradicional artesanal e impulsa su preservación dentro de las cinco millas marítimas peruanas.- Proyectos 2236 y otros (pág. 74).

Fue aprobada la insistencia en la autógrafo de la Ley que modifica los artículos 16 y 17 del Decreto Legislativo 85, Ley General de Cooperativas, a fin de ampliar el ámbito de participación y fortalecer el proceso de permanente integración.- Proyecto 3127 (pág. 81).

Se dio cuenta de mociones de saludo (pág. 55).

Se acordó la dispensa del trámite de sanción del acta para ejecutar lo acordado en la sesión (pág. 84).

A las 22:26 h se suspendió la sesión.

EL JUEVES 13 DE ABRIL DE 2023 continuó la sesión a las 9:41 h.

Fue aprobada la ratificación del acuerdo de la Junta de Portavoces para exonerar del plazo de publicación en el portal del Congreso del dictamen de la Comisión de Presupuesto y la ampliación de Agenda respecto del proyecto que propone aprobar

créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica, a favor de diversos pliegos del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, y dicta otras medidas.- Proyecto 4482 (pág. 86).

Fueron aprobadas las aclaraciones a los proyectos aprobados siguientes:

- Ley que modifica la Ley 30001, Ley de reinserción económica y social para el migrante retornado.- Proyectos 633 y otros (pág. 87).
- Ley que promueve el fortalecimiento, transparencia y meritocracia del servicio civil a través de la implementación de la plataforma integrada para la gestión electrónica de recursos humanos.- Proyectos 2263 y 3078 (pág. 94).
- Ley que modifica la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para asegurar el financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora de los consejos regionales y concejos municipales.- Proyectos 1450 y otros (pág. 99).

Con la participación de los ministros de Economía y Finanzas y de Energía y Minas se inició el debate del proyecto que propone aprobar créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica, a favor de diversos pliegos del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, y dicta otras medidas.- Proyecto 4482 (pág. 104).

Se dio cuenta de una moción de saludo a la compañía de bomberos Villa el Salvador 105 (pág. 104).

A las 13:58 h se suspendió la sesión.

A las 15:57 h continuó la sesión.

Ingresó a cuarto intermedio el proyecto que propone aprobar créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica, a favor de diversos pliegos del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, y dicta otras medidas.- Proyecto 4482 (pág. 108).

Fueron aprobados en segunda votación los proyectos siguientes:

- Ley que otorga beneficios excepcionales a los gobiernos regionales, gobiernos locales, personas jurídicas y personas naturales por concepto de sanciones por actividades de radiodifusión sin autorización.- Proyectos 1108 y otros (pág. 110).
- Ley que reconoce derechos al concebido.- Proyecto 785 (pág. 118).

No fue aprobado en segunda votación el proyecto de Ley que incorpora el título

preliminar a la Ley 26859, Ley Orgánica de Elecciones.- Proyecto 3312 (pág. 116).

Fueron aprobadas las insistencias sobre las autógrafas siguientes:

- Ley que actualiza el Bono de Reconocimiento a los aportantes y ex aportantes de la ONP.- Proyecto 1260 y otros (pág. 120).
- Ley que modifica la Ley 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado.- Proyectos 1072 y otros (pág. 128).
- Ley que modifica los artículos 4 y 29 y la segunda disposición complementaria transitoria del Decreto Legislativo 1411, Decreto Legislativo que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las sociedades de beneficencia.- Proyecto 775 (pág. 142).
- Ley del Instituto Geofísico del Perú.- Proyecto 1157 (pág. 156).

Fue aprobado en primera votación el proyecto de Ley que modifica el Código Penal y el Nuevo Código Procesal Penal para modificar la suspensión del plazo de prescripción.- Proyecto 3991 (pág. 147).

Fueron aprobados en primera votación y exonerados de segunda votación los proyectos siguientes:

- Ley que establece el nuevo procedimiento de remisión al Congreso de la República y al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la información sobre la normatividad que ha sido derogada o modificada de forma tácita por parte del Poder Ejecutivo, Poder Judicial, organismos constitucionalmente autónomos, organismos integrantes del sistema electoral, gobiernos regionales y gobiernos locales.- Proyecto 2538 (pág. 151).
- Ley modifica la Ley 28847, Ley de Trabajo del Biólogo, para precisar su ejercicio profesional y derechos.- Proyecto 3073 (pág. 176).
- Ley que reconoce y regula los Comités de Autodefensa y Desarrollo Rural (CAD).- Proyectos 1481 y otros (pág. 182).
- Ley que declara en emergencia a las especies ícticas nativas de la cuenca del Lago Titicaca y sus lagunas altoandinas y dispone su conservación.- Proyecto 1715 (pág. 193).
- Ley de transporte público de personas en vehículos menores y mototaxis.- Proyectos 1631 y otros (pág. 197).
- Ley que declara de interés nacional la creación e implementación del parque

industrial y la construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales en el distrito de Cerro Colorado, provincia y departamento de Arequipa.- Proyecto 3482 (pág. 210).

- Ley que declara de prioritario interés nacional y necesidad pública el inicio y la culminación de las obras de ejecución del proyecto “Creación de los servicios especializados de salud del Hospital Especializado Chimbote en la red asistencial Áncash de ESSALUD, distrito de Nuevo Chimbote, provincia del Santa, departamento de Áncash” con código único 2328142.- Proyecto 57 (pág. 216).
- Ley que modifica el Código Procesal Civil respecto al acceso de oficio a información en línea sobre la capacidad económica del demandado.- Proyecto 2209 (pág. 220).

Ingresó a cuarto intermedio el proyecto de Ley que faculta extender el cese por límite de edad del trabajador.- Proyectos 1505 y otros (pág. 214).

Fue aprobado el proyecto de Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica, a favor de diversos pliegos del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, y dicta otras medidas.- Proyecto 4482 (pág. 226).

Fueron aprobadas modificaciones en las comisiones ordinarias, comisión permanente y comisiones especiales (pág. 291).

Se dio cuenta de mociones de saludo (págs. 118, 128, 147 y 184).

Fue aprobada la dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar lo acordado en la presente sesión (pág. 292).

Se levantó la sesión a la 1:34 h del viernes 14 de abril de 2023.

Anexo:

Al proyecto 4482.- Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica, a favor de diversos pliegos del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, y dicta otras medidas.- Proyecto 4482 (pág. 293).

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

-=0=-

SEGUNDA LEGISLATURA ORDINARIA DEL PERIODO ANUAL DE SESIONES 2022-2023

-=0=-

ACTA DE LA 8.^a SESIÓN DEL PLENO DEL CONGRESO, CELEBRADA EL MIÉRCOLES 12 DE ABRIL DE 2023

-=0=-

Presidida por el congresista José Williams Zapata

-=0=-

A las 15:43 h, en el hemiciclo de sesiones del Congreso, el RELATOR, al iniciarse la verificación del *quorum* para la presente sesión, mencionó el nombre del almirante Miguel Grau Seminario, exparlamentario y héroe nacional, de conformidad con la Resolución Legislativa 23680, y se constató mediante el sistema digital la presencia de los parlamentarios siguientes: Monteza Facho, Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Prieto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Bustamante Donayre, Cavero Alva, Cerrón Rojas, Chiabra León, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Doroteo Carbajo, Echaiz de Núñez Izaga, Flores Ancachi, Flores Ruiz, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, López Morales, López Ureña, Luna Gálvez, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montoya Manrique, Mori Celis, Obando Morgan, Pablo Medina, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Piqué,

Pariona Sinche, Pazo Nunura, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Reyes Cam, Reymundo Mercado, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Sánchez Palomino, Soto Palacios, Soto Reyes, Taipe Coronado, Trigozo Reátegui, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi y Zeballos Madariaga.

CON LICENCIA POR ENFERMEDAD, los congresistas Limachi Quispe y Paredes Gonzales.

CON LICENCIA OFICIAL, la congresista Chacón Trujillo.

CON LICENCIA PERSONAL, los congresistas Calle Lobatón y Espinoza Vargas.

AUSENTES, los congresistas Moyano Delgado, Muñante Barrios, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Burgos Oliveros, Camones Soriano, Castillo Rivas, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Flores Ramírez, García Correa, Gutiérrez Ticona, Jiménez Heredia, Kamiche Morante, Lizarzaburu Lizarzaburu, Montalvo Cubas, Morante Figari, Olivos Martínez, Padilla Romero, Picón Quedo, Portalatino Ávalos, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Rivas Chacara, Salhuana Cavides, Tacuri Valdivia, Tello Montes, Torres Salinas, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Vergara Mendoza, Zeballos Aponte y Zeta Chunga.

SUSPENDIDOS, los congresistas Dávila Atanacio y Wong Pujada.

-

Verificada a las 15:50 h la presencia de 92 congresistas, que incluía la asistencia oral de los congresistas Lizarzaburu Lizarzaburu, Vergara Mendoza, Ugarte Mamani, Morante Figari, Flores Ramírez, Echeverría Rodríguez y Salhuana Cavides, sobre un *quorum* de 63, se inició la sesión del Pleno del Congreso de la República.

Previamente, el PRESIDENTE aludió a dificultades técnicas, pero aclaró

que no impedían el inicio de la sesión.

-=O=-

El PRESIDENTE informó a la Representación Nacional que la Comisión Especial encargada de la Selección de Candidatos para Defensor del Pueblo estaba sesionando y, por consiguiente, se consideraba a los congresistas asistentes con licencia.

Señaló, además, que en la fecha la sesión era virtual porque las comisiones se encontraban en sesión; asimismo, indicó que la del día siguiente sería presencial, salvo por los motivos contemplados en el Reglamento del Congreso.

-=O=-

Fueron aprobadas, sin observaciones, las actas de la Segunda Legislatura Ordinaria del Periodo Anual de Sesiones 2022-2023 siguientes:

- 1.^a sesión, del 3 de marzo de 2023
- 2.^a sesión, del 3 de marzo de 2023

-=O=-

A continuación, con autorización de la Presidencia, se produjeron las intervenciones siguientes:

El congresista LÓPEZ UREÑA informó sobre el fallecimiento del líder asháninka Santiago Contoricón; manifestó que había sido asesinado como otros líderes que combatían el terrorismo y el narcotráfico; advirtió que líderes ashánincas estaban siendo amenazados tras esa muerte, y solicitó a quien corresponda que realice las acciones pertinentes y oportunas.

Durante la anterior intervención, el PRESIDENTE requirió a los congresistas y asesores que se encontraban en los pasadizos del hemiciclo que guardaran silencio o disminuyeran la voz.

A solicitud del anterior orador y por disposición de la Presidencia, la Representación Nacional guardó un minuto de silencio por el fallecimiento del

señor Santiago Contoricón Antúnez, líder asháninca.

La congresista ROBLES ARAUJO se aunó a la denuncia del mencionado asesinato; lamentó el abandono del Estado y la discriminación a los ciudadanos indígenas; invocó a ratificar el acuerdo de Escazú en memoria del señor Santiago Contoricón y solicitó un minuto de aplausos por el mencionado líder asháninca.

Por disposición de la Presidencia, la Representación Nacional dio un voto de aplausos por la partida del señor Santiago Contoricón Antúnez, líder asháninca.

La congresista JUÁREZ CALLE exhortó al Poder Ejecutivo a atender al departamento de Piura, al cual representa, debido a las consecuencias de las precipitaciones e inundaciones. Además, trasladó el descontento de los alcaldes por las medidas dispuestas en el Decreto de Urgencia 009-2023.

La congresista LUQUE IBARRA informó sobre el fallecimiento de una enfermera y demandó que el Estado atienda este problema para evitar que más mujeres sean asesinadas. Asimismo, tras solicitar un minuto de silencio, pidió a las parlamentarias que, al pronunciar la expresión “¡Ni una menos!”, respondan “¡Vivas nos queremos!”.

Luego de que las congresistas respondieran al unísono “¡Vivas nos queremos！”, la Representación Nacional, por disposición de la Presidencia, guardó un minuto de silencio por el fallecimiento de una enfermera víctima de feminicidio en Puno.

Las congresistas PAREDES PIQUÉ, PORTERO LÓPEZ y PAREDES FONSECA, quien además se refirió al asesinato de líderes de comunidades nativas, condenaron la muerte de la enfermera Brizz Mailén Salcedo Añasco;

exigieron la aplicación de sanciones severas para los supuestos culpables; requirieron la búsqueda de soluciones para erradicar el machismo y demandaron que el Estado en su conjunto atienda esta problemática.

El congresista QUISPE MAMANI, tras aludir a las muertes de mujeres víctimas de violencia, inquirió sobre la labor que debía realizar el Congreso ante esta problemática y consideró que el Parlamento debía condenar todo tipo de atentado contra la vida humana.

El congresista MARTICORENA MENDOZA estimó necesario que el Congreso efectúe una revisión de las normas relacionadas con la violencia, no solo contra la mujer, sino contra la familia.

El congresista AZURÍN LOAYZA consideró que el trabajo de los parlamentarios debía ir más allá de sus funciones, y mencionó una medida realizada en una comisaría de Chiclayo para combatir la violencia contra la mujer.

Durante la anterior intervención, el PRESIDENTE se refirió al tiempo otorgado a los parlamentarios para participar.

La congresista PABLO MEDINA requirió que la Mesa de Mujeres Parlamentarias Peruanas se reúna a fin de establecer una agenda para erradicar la violencia en el país.

El congresista VARAS MELÉNDEZ estimó oportuno el momento para priorizar una agenda que aborde los problemas del país, y exhortó al Poder Ejecutivo a efectuar acciones al respecto.

La congresista CORTEZ AGUIRRE solicitó que el Congreso adopte alguna medida a efectos de que, en las comisarías, las policías atiendan a las mujeres que acuden a realizar su denuncia.

-=O=-

El PRESIDENTE anunció el inicio de la sustentación del dictamen en mayoría de la Comisión de Constitución, que presentaba una fórmula sustitutoria respecto de los proyectos de Ley 95, 421, 428, 474, 841, 918, 1154, 1204, 1249,

1364, 1659 y 2298/2021-CR, y 2911, 3888, 3904, 3983, 4115 y 4134/2022-CR, que propone la ley de reforma constitucional para fortalecer las relaciones entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo.

El Consejo Directivo, en sesión del 24 de marzo de 2023, tomó conocimiento del dictamen y lo incluyó en el Orden del Día.

La Junta de Portavoces, en sesión del 11 de abril de 2023, acordó la ampliación de Agenda.

El congresista GUERRA-GARCÍA CAMPOS, presidente de la Comisión de Constitución, en sustento del proyecto, realizó un recuento histórico respecto de la vacancia en la Constitución peruana; sostuvo que en los últimos años ha habido una divergencia entre los poderes Ejecutivo y Legislativo, la cual ha sido motivo de inestabilidad política; y señaló que el dictamen contaba con las opiniones de reconocidos juristas, las que mencionó, y los aportes de organizaciones ciudadanas, los cuales comentó.

El PRESIDENTE pidió a congresistas y asesores que guarden silencio para continuar con el debate.

La congresista CORTEZ AGUIRRE solicitó el retiro del proyecto 428, de su autoría, del dictamen, pues este no recogía el espíritu de su propuesta.

El PRESIDENTE indicó que se estaba fotocopiando el texto del dictamen expuesto por el presidente de la Comisión de Constitución para poder entregárselo a los parlamentarios. Señaló, además, que en unos treinta minutos se superaría el problema con el sistema y se podría visualizar dicho documento en las computadoras de los parlamentarios.

La congresista LUQUE IBARRA pidió que las copias del dictamen se entreguen antes de la sustentación o durante esta, y formuló observaciones a los cambios propuestos a los artículos 113 y 117 de la Constitución, los cuales generaban —en su consideración— un desequilibrio de poderes.

El PRESIDENTE saludó, en nombre de la Mesa Directiva y el Pleno del

Congreso, a los alumnos de la facultad de Derecho de la Universidad San Martín de Porres, sede La Molina, quienes se encontraban en las graderías del hemiciclo realizando una visita guiada en el Palacio Legislativo.

La congresista PAREDES PIQUÉ, tras saludar a los estudiantes de Derecho, solicitó que se pase a un cuarto intermedio a efectos de que se reconsiderere incluir *organización criminal* y *lavado de activos*, y que se defina el concepto de *incapacidad moral* con criterios objetivos.

La congresista ROBLES ARAUJO formuló cuestionamientos al proyecto, los cuales mencionó, y adelantó que votaría en contra de la propuesta.

El congresista ARAGÓN CARREÑO pidió que en el artículo 117 de la Constitución se incorporen otros tipos penales como la violación de la libertad sexual y organización criminal, y sugirió una propuesta respecto a la incapacidad moral, a la cual dio lectura, toda vez que debía basarse en hechos y evidencias.

La congresista PABLO MEDINA requirió que se incluya en el artículo 117 los delitos de lavado de activos, organización criminal y violación sexual; asimismo, sugirió que se considere alguna de las propuestas contenidas en los proyectos acumulados a fin de determinar de manera objetiva la incapacidad moral permanente. Finalmente, se sumó al pedido de la congresista Paredes Piqué para que se solicite un cuarto intermedio.

El PRESIDENTE informó a la Representación Nacional que la Comisión Especial de Seguimiento al Proceso de Reconstrucción por el Fenómeno del Niño Costero estaba sesionando y, por consiguiente, se consideraba a los congresistas asistentes con licencia.

El congresista ACUÑA PERALTA solicitó que el tratamiento del proyecto se posergue para el día siguiente, dado que se necesitaba tiempo para poder revisarlo y debatirlo con criterio.

El congresista CAVERO ALVA disintió sobre incluir el delito de organización criminal y defendió la existencia de la cláusula de incapacidad moral.

Al finalizar su intervención, sugirió que la iniciativa materia de debate ingrese a un cuarto intermedio.

El congresista SALHUANA CAVIDES, luego de mencionar que la propuesta en debate no estaba en la Agenda priorizada, solicitó que este se postergue por breve tiempo para revisar el texto con prudencia.

El congresista VARAS MELÉNDEZ, entre otros puntos, tras considerar que también se debió convocar a la sociedad civil, solicitó, vía cuestión previa, que el proyecto regrese a comisión.

Durante la anterior intervención, el PRESIDENTE señaló al anterior orador que el dictamen estaba ya hace un tiempo atrás, y el día anterior la Junta de Portavoces lo aprobó y priorizó.

El PRESIDENTE indicó que había una cuestión previa y varios pedidos de cuarto intermedio, y cedió la palabra al presidente de la Comisión de Constitución.

El congresista GUERRA-GARCÍA CAMPOS, presidente de la mencionada instancia, disintió sobre las expresiones de cierto parlamentario; aceptó el cuarto intermedio, así como la desacumulación del proyecto de la congresista Cortez Aguirre, y se refirió a las sugerencias de los congresistas.

El PRESIDENTE dispuso el ingreso a un cuarto intermedio y aclaró que la cuestión previa quedaba planteada y una vez que se reinicie el debate se sometería a consulta, de acuerdo con lo que el Reglamento plantea. Agregó que también estaba el orden en que fueron planteados.

El congresista GUERRA-GARCÍA CAMPOS, presidente de la Comisión de Constitución, adujo que el congresista Cavero Alva solicitó el cuarto intermedio antes y lo aceptaba. Señaló, además, que dicha instancia se tomaría el tiempo necesario para escuchar planteamientos.

El PRESIDENTE recalcó que el cuarto intermedio se planteó antes y que la cuestión previa se va a considerar oportunamente. Asimismo, indicó que la Comisión de Constitución trataría el tema con quienes corresponda.

-=O=-

Tras la sustentación de la congresista GONZALES DELGADO, presidenta de la Comisión de Descentralización, quien además exhortó al Poder Ejecutivo a expedir con celeridad decretos legislativos en uso de las facultades delegadas por el Congreso, y luego de la intervención del congresista ELÍAS ÁVALOS, autor del proyecto, quien explicó sus alcances, previo registro de asistencia de 104 congresistas, que incluía la asistencia oral de los congresistas Lizarzaburu Lizarzaburu, Morante Figari, Echeverría Rodríguez, Flores Ramírez, Córdova Lobatón, Picón Quedo, Ugarte Mamani y López Morales, fue aprobado en primera votación por, incluidos los votos orales, 103 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones, el texto sustitutorio contenido en el dictamen por unanimidad de la mencionada instancia, recaído en el proyecto de Ley 1963/2021-CR, que propone modificar la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, a fin de establecer la publicación de las agendas y las actas de las sesiones del Consejo de Ministros.

El Consejo Directivo, en sesión del 24 de marzo de 2023, tomó conocimiento del dictamen y lo incluyó en el Orden del Día.

La Junta de Portavoces, en sesión del 11 de abril de 2023, acordó la ampliación de Agenda.

Asimismo, el PRESIDENTE dejó constancia de la asistencia de la congresista Torres Salinas.

El texto es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA LA LEY 29158, LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO, A FIN DE ESTABLECER LA PUBLICACIÓN DE LAS AGENDAS Y LAS ACTAS DE LAS SESIONES DEL CONSEJO DE MINISTROS

Artículo único. Modificación del artículo 15 de la Ley 29158, Ley Orgánica

del Poder Ejecutivo

Se modifica el artículo 15 de la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, en los siguientes términos:

“Artículo 15. Consejo de Ministros

- 15.1. El Consejo de Ministros está conformado por Ministros y Ministras nombrados por el Presidente de la República conforme a la Constitución Política del Perú. Es presidido por el Presidente del Consejo de Ministros. Corresponde al Presidente de la República presidirlo cuando lo convoca o asiste a sus sesiones. Puede convocar a los funcionarios que estime conveniente.
- 15.2. Para ser nombrado Ministro de Estado, además de lo señalado en el artículo 124 de la Constitución Política del Perú, el que ocupe el cargo no debe contar con sentencia condenatoria en primera instancia, en calidad de autor o cómplice, por delito doloso, tal como lo dispone el artículo 39-A de la Constitución Política del Perú, ni estar inhabilitado para ejercer cargo público.
- 15.3. La agenda de la sesión del Consejo de Ministros se publica en el portal de transparencia de la Presidencia del Consejo de Ministros, antes del inicio de cada sesión.
- 15.4. Los acuerdos del Consejo de Ministros constan en acta, la cual se aprueba como máximo en la siguiente sesión y se publica en el portal de transparencia de la Presidencia del Consejo de Ministros en el término de veinticuatro horas de aprobada.
- 15.5. Se exceptúa de publicación los asuntos de inteligencia, orden interno, seguridad nacional u otra información considerada secreta, confidencial o reservada, de acuerdo a la ley de la materia.
- 15.6. El Presidente del Consejo de Ministros asume la responsabilidad política ante el incumplimiento de publicación de las agendas y las

actas de las sesiones del Consejo de Ministros”.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

ÚNICA. Actas de las sesiones del Consejo de Ministros anteriores a la vigencia de la presente ley

Las actas de las sesiones del Consejo de Ministros aprobadas antes de la vigencia de la presente ley y que correspondan al actual periodo gubernamental se publican en el portal de transparencia de la Presidencia del Consejo de Ministros en el plazo de treinta días calendario, contados a partir de la entrada en vigor de esta ley.

Comuníquese, etc.».

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 1963

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alva Prieto, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Bustamante Donayre, Camones Soriano, Castillo Rivas, Cavero Alva, Cerrón Rojas, Chiabra León, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, María Cordero Jon Tay, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Doroteo Carbajo, Echaiz de Núñez Izaga, Elías Ávalos, Flores Ancachi, Flores Ruiz, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, López Ureña, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Montezza Facho, Montoya Manrique, Mori Celis, Obando Morgan, Pablo Medina, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Pazo Nunura, Portero

López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramírez García, Revilla Villanueva, Reyes Cam, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Sánchez Palomino, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi y Zeballos Madariaga.

El presidente del Congreso dejó constancia del voto a favor de los congresistas Lizarzaburu Lizarzaburu, Morante Figari, Picón Quedo, Torres Salinas, López Morales, Ugarte Mamani, Flores Ramírez y Córdova Lobatón.

A solicitud de la congresista GONZALES DELGADO, presidenta de la Comisión de Descentralización, fue aprobada la exoneración de la segunda votación del proyecto por, incluidos los votos orales, 102 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA EXONERACIÓN DE LA SEGUNDA VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 1963

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alva Prieto, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Bustamante Donayre, Castillo Rivas, Cavero Alva, Cerrón Rojas, Chiabra León, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, María Cordero Jon Tay, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Doroteo Carbajo, Echaiz de Núñez Izaga, Elías Ávalos, Flores Ancachi, Flores Ruiz, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Heidinger

Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, López Ureña, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Mori Celis, Obando Morgan, Pablo Medina, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Pazo Nunura, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramírez García, Revilla Villanueva, Reyes Cam, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Sánchez Palomino, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Yarrow Lumbrieras, Zea Choquechambi y Zeballos Madariaga.

-

El presidente del Congreso dejó constancia del voto a favor de los congresistas Lizarzaburu Lizarzaburu, Córdova Lobatón, Ugarte Mamani, Flores Ramírez, Morante Figari, López Morales, Torres Salinas, Picón Quedo y Muñante Barrios.

-=-

Previa fundamentación de la congresista BARBARÁN REYES, presidenta de la Comisión de Economía, quien posteriormente indicó que había realizado correcciones por técnica legislativa; la intervención de la congresista TUDELA GUTIÉRREZ, autora del proyecto 500, quien dio cuenta de los alcances de la propuesta; la lectura del texto sustitutorio por el RELATOR, por disposición de la Presidencia; y la verificación de la asistencia de 109 congresistas, que incluía la asistencia oral de los congresistas Morante Figari, Ugarte Mamani y Reymundo Mercado, fue aprobado en primera votación por, incluidos los votos orales, 76 votos a favor, 23 votos en contra y 13 abstenciones el citado texto sustitutorio de

los proyectos de Ley 500/2021-CR y 4185/2022-CR, contenidos en el dictamen en mayoría de la mencionada instancia, que propone modificar los artículos 3, 4, 7, 8, 9, 14, 15, 16, 18, 23, 24, 27, 46 y 49 del Decreto Legislativo 1256, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas.

La Junta de Portavoces, con fecha 22 de marzo de 2023, acordó la exoneración de dictamen de la Comisión de Defensa del Consumidor respecto del proyecto 4185, la exoneración de plazo de publicación en el Portal del Congreso del dictamen de la Comisión de Economía, y la ampliación de Agenda.

El texto es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1256, DECRETO LEGISLATIVO QUE APRUEBA LA LEY DE PREVENCIÓN Y ELIMINACIÓN DE BARRERAS BUROCRÁTICAS

Artículo único. Modificación de los artículos 3, 4, 7, 8, 9, 15, 16, 18, 23, 24, 27, 46 y 49 del Decreto Legislativo 1256, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas

Se modifican los artículos 3, 4, 7, 8, 9, 15, 16, 18, 23, 24, 27, 46 y 49 del Decreto Legislativo 1256, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas, en los términos siguientes:

“Artículo 3. Definiciones

Para efectos de la presente ley, debe tenerse en cuenta las siguientes definiciones:

[...]

3. Barrera burocrática: exigencia, requisito, limitación, prohibición y/o cobro que imponga cualquier entidad, dirigido a condicionar, restringir u obstaculizar el acceso y/o permanencia de los agentes económicos en

el mercado y/o que puedan afectar a administrados en la tramitación de procedimientos administrativos sujetos a las normas y/o principios que garantizan la simplificación administrativa. Los efectos de la barrera burocrática sobre el administrado pueden ser directos o indirectos. La sola calidad de exigencia, requisito, limitación, prohibición y/o cobro no implica necesariamente su carácter ilegal y/o su carencia de razonabilidad.

Sin perjuicio de las responsabilidades que se deriven de la aplicación de la normativa correspondiente, no se consideran barreras burocráticas dentro del ámbito de la presente ley:

[...]

c. Las omisiones, inacciones o cualquier inactividad de la administración pública, salvo que su actuación sea indispensable para el ejercicio de las actividades económicas o para la ejecución de un procedimiento administrativo y no exista una solución alternativa por medio del régimen de silencios administrativos u otros. En estos casos, la medida correctiva adoptada por la instancia competente del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual no debe arrogarse facultades propias de la autoridad denunciada.

i. La declaración de nulidad de un acto administrativo por motivos de debido procedimiento. Sin perjuicio de ello, el acto administrativo podrá ser utilizado para acreditar la existencia de una barrera burocrática cuando la sanción haya tenido como fundamento el incumplimiento de la barrera burocrática controvertida.

[...]

Artículo 4. Principios de las autoridades a cargo de supervisar la presente

ley

[...]

3. Principio de interpretación favorable. - Durante la tramitación del procedimiento, cuando exista más de una forma de interpretar los casos, la Comisión y la Sala deben hacer prevalecer aquel sentido interpretativo que cumpla mejor la finalidad de la legislación sobre eliminación de barreras burocráticas y simplificación administrativa, así como de los artículos contenidos en el Título II del Decreto Legislativo 757, Ley marco para el crecimiento de la inversión privada, en favor de la competitividad nacional.

Artículo 7. Tipos de inicio de procedimientos en materia de eliminación de barreras burocráticas

[...]

7.4. La denuncia informativa debe ser atendida por la Secretaría Técnica de la Comisión en un plazo máximo de veinte días hábiles. Asimismo, la Secretaría Técnica tendrá un plazo máximo de cuarenta y cinco días hábiles para iniciar un procedimiento de oficio o archivar la denuncia informativa, comunicando la decisión al administrado, la cual debe estar debidamente motivada. Dichos actuados serán publicados en el portal institucional del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual.

No se consideran justificaciones suficientes para el archivo de la denuncia:

- a. La falta de medios probatorios suficientes que el propio Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual pueda adquirir por medio de requerimientos.
- b. La carencia de precisión de la barrera controvertida o sus medios

de materialización, cuando la entidad competente pueda advertir su existencia por propia iniciativa, de conformidad con los principios de informalismo y verdad material, regulados en el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo 004-2019-JUS.

- c. La falta de suficientes indicios de carencia de razonabilidad, cuando la entidad competente pueda identificarlos por propia iniciativa.
- d. La sobrecarga administrativa o dificultad para cumplir los plazos establecidos en la presente ley.

Artículo 8. Inaplicación con efectos generales de barreras burocráticas ilegales contenidas en disposiciones administrativas

8.1. Cuando en un procedimiento iniciado a pedido de parte o de oficio, la Comisión o la Sala, declare la ilegalidad de barreras burocráticas materializadas en disposiciones administrativas, dispone su inaplicación con efectos generales, siempre que la ilegalidad de la barrera burocrática no se haya originado por una revocación indirecta de licencia de funcionamiento.

[...]

Artículo 9. De la declaración de barreras burocráticas carentes de razonabilidad en procedimientos de oficio

En los procedimientos iniciados de oficio en los que se declare la carencia de razonabilidad de barreras burocráticas contenidas en disposiciones administrativas, la Comisión o la Sala, de ser el caso, dispone su inaplicación con efectos generales y ordena la publicación de un extracto de la resolución en el diario oficial El Peruano.

Artículo 15. Condiciones para realizar el análisis de razonabilidad

La Comisión o la Sala, de ser el caso, realiza el análisis de razonabilidad de una barrera burocrática en los procedimientos iniciados a pedido de parte, siempre que el denunciante cuestione la razonabilidad de la medida y presente algún indicio que sustente tal afirmación. Los indicios pueden ser presentados en la misma denuncia y hasta antes de que se emita la resolución que resuelve la admisión a trámite de esta. En los procedimientos iniciados de oficio, la Comisión o la Sala realiza el análisis de razonabilidad, siempre que la barrera burocrática cuestionada supere el análisis de legalidad.

Artículo 16. Indicios sobre la carencia de razonabilidad

[...]

- 16.2. Sin que se considere como una lista taxativa, no se consideran indicios suficientes para realizar el análisis de razonabilidad los siguientes argumentos:
 - a. Que no se encuentren referidos a la barrera burocrática cuestionada.
 - b. Que tengan como finalidad cuestionar la pertinencia de una política pública.
 - c. Alegar como único argumento que la medida genera costos.

Artículo 18. Análisis de razonabilidad

- 18.1. Una vez que la Comisión o la Sala, de ser el caso, considera que han sido presentados indicios suficientes sobre la presunta carencia de razonabilidad de la barrera burocrática cuestionada, analiza la razonabilidad de la medida, verificando que se cumplieron los siguientes elementos al momento de la elaboración y emisión de la medida cuestionada:

[...]

Artículo 23. Medidas cautelares

[...]

23.3. Las medidas cautelares son concedidas o rechazadas en un plazo máximo de treinta días hábiles desde la fecha de presentación de la solicitud.

Artículo 24. Requisitos para dictar medidas cautelares

Para dictar una medida cautelar, la Comisión, su Secretaría Técnica o la Sala, de ser el caso, debe verificar la existencia concurrente de:

[...]

3. Indicios razonables de que por el transcurso del tiempo entre la interposición de la denuncia y la resolución que ponga fin al procedimiento, en primera o segunda instancia, se cause un daño potencialmente irreparable para el denunciante. Entre estos posibles daños podrá acreditarse un elevado costo de oportunidad, siempre que se verifique que dicho costo lleva a pérdidas económicas irrecuperables en el largo plazo.

Artículo 27. Improcedencia de la denuncia de parte

[...]

27.5. Las denuncias que recaigan sobre requisitos, exigencias, prohibiciones o cobros que hayan sido cumplidas por el administrado, antes de interponer la denuncia o durante el procedimiento administrativo, deberán tramitarse y resolverse siempre que configuren infracciones administrativas susceptibles de sanción, puedan encontrar solución a través de una medida correctiva y/o puedan exigirse en un futuro por la entidad.

Artículo 46. Finalidad de las actividades de prevención

[...]

La Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas y la Secretaría Técnica Regional de Eliminación de Barreras Burocráticas, en coordinación con la Escuela Nacional del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la

Protección de la Propiedad Intelectual, mantienen la impartición de capacitaciones dirigidas a los funcionarios y servidores de la administración pública.

Artículo 49. Abogacía para la eliminación de barreras en leyes

Si durante la tramitación de los procedimientos, la Comisión o la Sala identifica la existencia de algún requisito, exigencia, limitación, prohibición y/o cobro dentro de una ley o en una norma emitida en ejercicio de la función legislativa, que pueda restringir o limitar el desarrollo de una actividad económica o las libertades de empresa y/o la iniciativa privada y/o que constituyan incumplimientos de las normas y/o principios que garantizan la simplificación administrativa, deberá disponer que su respectiva Secretaría Técnica emita una opinión a través de un informe técnico, recomendando la implementación de medidas que promuevan la eliminación de tales obstáculos en resguardo de las libertades de empresa y/o la iniciativa privada y/o la simplificación administrativa. El informe técnico será puesto en conocimiento del Congreso de la República o el Poder Ejecutivo, según corresponda. Los informes técnicos serán publicados en el portal institucional del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual”.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Aplicación de la presente ley

Las modificaciones previstas en la presente ley se aplican desde el día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano, incluso a las denuncias de parte que, habiéndose iniciado ante la Comisión, aún no hayan sido admitidas a trámite. Los procedimientos a cargo de la Comisión y la Sala, que a la fecha se encuentren en trámite, continúan siendo tramitados bajo las normas anteriores a la vigencia de esta ley.

Comuníquese, etc.».

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DE LOS PROYECTOS 500 Y 4185

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bustamante Donayre, Camones Soriano, Castillo Rivas, Cavero Alva, Chiabra León, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cueto Aservi, Echaiz de Núñez Izaga, Elías Ávalos, Flores Ruiz, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jiménez Heredia, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Málaga Trillo, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Monteza Facho, Montoya Manrique, Mori Celis, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Pablo Medina, Padilla Romero, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pazo Nunura, Picón Quedo, Portero López, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Soto Palacios, Soto Reyes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Yarrow Lumbreras y Zea Choquechambi.

CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Agüero Gutiérrez, Bazán Narro, Bermejo Rojas, Cerrón Rojas, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Doroteo Carbajo, Flores Ramírez, Gonza Castillo, Luque Ibarra, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Pariona Sinche, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Reyes Cam, Rivas Chacara, Robles Araujo, Sánchez Palomino y Taipe Coronado.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Balcázar Zelada, Bellido Ugarte, Cutipa Ccama, Flores Ancachi, Juárez Calle, Kamiche Morante, Marticorena Mendoza, Paredes Castro, Quiroz Barboza, Tacuri Valdivia, Vergara Mendoza y Zeballos Madariaga.

El presidente del Congreso dejó constancia del voto a favor de los congresistas Morante Figari, Jeri Oré y Alegría García; del voto en contra de los congresistas Reymundo Mercado, Portalatino Ávalos y Echeverría Rodríguez, y del voto en abstención de la congresista Ugarte Manani.

-=O=-

Luego de la sustentación de la congresista BARBARÁN REYES, presidenta de la Comisión de Economía, y registrada la asistencia de 112 congresistas, que incluía la asistencia oral de los congresistas Echeverría Rodríguez, Ugarte Mamani, Portalatino Ávalos y Picón Quedo, fue aprobado en primera votación por, incluidos los votos orales, 61 votos a favor, 46 votos en contra y 5 abstenciones el texto sustitutorio contenido en el dictamen en mayoría de la mencionada instancia, recaído en el proyecto de Ley 3678/2022-CR, que propone sincerar los intereses por devoluciones de pagos de tributos en exceso o indebidos, por retenciones o percepciones no aplicadas del Impuesto General a las Ventas y actualización de multas.

La Junta de Portavoces, con fecha 9 de febrero de 2023, acordó la ampliación de Agenda.

El texto es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA,

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE SINCERA LOS INTERESES POR DEVOLUCIONES DE
PAGOS DE TRIBUTOS EN EXCESO O INDEBIDOS, POR
RETENCIONES O PERCEPCIONES NO APLICADAS DEL IMPUESTO
GENERAL A LAS VENTAS Y ACTUALIZACIÓN DE MULTAS**

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto sincerar los intereses por las devoluciones de los pagos tributarios realizados indebidamente o en exceso, de las devoluciones por retenciones o percepciones no aplicadas del Impuesto General a las Ventas y lo correspondiente por la actualización de multas.

Artículo 2. Modificación de los artículos 28, 38, y 181 del Código Tributario

Se modifican los artículos 28, 38, y 181 del Código Tributario, cuyos textos quedan redactados de la siguiente manera:

“Artículo 28. Componentes de la deuda tributaria

La Administración Tributaria exige el pago de la deuda tributaria que está constituida por el tributo, las multas y los intereses.

Los intereses comprenden:

1. El interés moratorio por el pago extemporáneo del tributo a que se refiere el artículo 33;
2. El interés aplicable a las multas a que se refiere el artículo 181; y,
3. El interés por aplazamiento o fraccionamiento de pago previsto en el artículo 36”

“Artículo 38. Devoluciones de pagos indebidos o en exceso

Las devoluciones de pagos realizados indebidamente o en exceso se efectúan en moneda nacional, agregándoles un interés fijado por la Administración Tributaria, en el período comprendido entre el día siguiente a la fecha de pago y la fecha en que se ponga a disposición del solicitante la devolución respectiva, aplicando la tasa de interés moratorio (TIM) prevista en el artículo 33.

Los intereses se calculan aplicando el procedimiento establecido en el artículo 33.

Tratándose de las devoluciones efectuadas por la Administración Tributaria que resulten en exceso o en forma indebida, el deudor tributario debe restituir el monto de dichas devoluciones aplicando la tasa de interés moratorio (TIM) prevista en el artículo 33, por el período comprendido entre la fecha de la devolución y la fecha

en que se produzca la restitución. Tratándose de aquellas devoluciones que se tornen en indebidas, se aplica la tasa pasiva de mercado promedio para operaciones en moneda nacional (TIPMN), publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones el último día hábil del año anterior".

"Artículo 181. Actualización de las multas"

1. Interés aplicable

Las multas impagadas son actualizadas aplicando el interés a que se refiere el artículo 1244 del Decreto Legislativo 295, Código Civil.

2. Oportunidad

El interés se aplica desde la fecha en que se exige el pago de la multa al deudor por parte de la Administración".

Artículo 3. Modificación del artículo 5 de la Ley 28053

Se modifica el artículo 5 de la Ley 28053, Ley que establece disposiciones con relación a percepciones y retenciones y modifica la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, cuyo texto queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 5. Intereses en la devolución de las retenciones o percepciones no aplicadas

Se precisa que el interés aplicable a las devoluciones de las retenciones o percepciones no aplicadas del Impuesto General a las Ventas es aquel a que se refiere el artículo 33 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo 133-2013-EF y normas modificatorias. Dicho interés se aplica en el período comprendido entre la fecha de presentación o de vencimiento de la declaración mensual donde conste el saldo acumulado de las retenciones o percepciones por el cual se solicita la devolución, lo que ocurra primero, y la fecha en que se ponga a disposición del solicitante la devolución respectiva".

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Aplicación de las disposiciones de la Ley

Lo dispuesto en la presente Ley es de aplicación a las solicitudes de devolución de pagos indebidos o en exceso a que se refiere el artículo 38 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo 133-2013-EF y normas modificatorias, y el artículo 5 de la Ley 28053, Ley que establece disposiciones con relación a percepciones y retenciones y modifica la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, que se encuentren pendientes de resolución y devolución a la fecha de entrada de vigencia de la presente Ley. Asimismo, es de aplicación a las multas a que se refieren los artículos 28 y 181 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo 133-2013-EF y normas modificatorias, que se encuentren pendientes de notificación a la fecha de entrada de vigencia de la presente Ley.

Los intereses dispuestos en la presente Ley se computan a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley.

SEGUNDA. Vacatio legis

Lo dispuesto en la presente Ley entra en vigor a partir del primer día calendario del mes siguiente al de su publicación».

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 3678

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Azurín Loayza, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bustamante Donayre, Camones Soriano, Castillo Rivas, Cavero Alva, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cueto Aservi, Echaiz de Núñez Izaga, Elías Ávalos, Flores Ruiz, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Heidinger Ballesteros, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui

Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Medina Minaya, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Padilla Romero, Paredes Fonseca, Paz Nunura, Ramirez Garcia, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Soto Reyes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Valer Pinto, Ventura Ángel y Yarrow Lumbreras.

CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Agüero Gutiérrez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Balcázar Zelada, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Cerrón Rojas, Coayla Juárez, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cutipa Ccama, Doroteo Carbajo, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Gonza Castillo, Gutiérrez Ticona, Luque Ibarra, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Mori Celis, Pablo Medina, Paredes Castro, Paredes Gonzales, Pariona Sinche, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Reyes Cam, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo, Sánchez Palomino, Soto Palacios, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Varas Meléndez, Vásquez Vela y Zea Choquechambi.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Kamiche Morante, Málaga Trillo, Vergara Mendoza y Zeballos Madariaga.

-

El presidente del Congreso dejó constancia del voto a favor de los congresistas Revilla Villanueva y Herrera Medina; del voto en contra de los congresistas Echeverría Rodríguez, Portalatino Ávalos y Picón Quedo, y del voto en abstención de la congresista Ugarte Manani.

-=0=-

El PRESIDENTE anunció el inicio de la sustentación del dictamen por unanimidad de la Comisión de Economía, que presenta una fórmula sustitutoria

recaída en los proyectos de Ley 593 y 1194/2021-CR, que propone autorizar excepcionalmente a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) a disponer bienes y mercancías.

La Junta de Portavoces, en sesión del 11 de abril de 2023, acordó la exoneración de dictamen de la Comisión de Justicia respecto del proyecto 593, y la ampliación de Agenda.

La congresista BARBARÁN REYES, presidenta de la Comisión de Economía, sustentó la propuesta, y la congresista MONTEZA FACHO, autora del proyecto 1194, manifestó consideraciones favorables a la iniciativa materia de debate.

Los congresistas MARÍA ACUÑA PERALTA, quien además solicitó la acumulación del proyecto 4675, de su autoría; VENTURA ÁNGEL y TACURI VALDIVIA, quien propuso un texto al respecto, al cual dio lectura, sugirieron que la fecha para la incautación de bienes sea hasta el 31 de diciembre de 2022.

Asimismo, los congresistas MARÍA ACUÑA PERALTA; HÉCTOR ACUÑA PERALTA; SALHUANA CAVIDES, quien requirió que se acumule el proyecto 2743, de su autoría; CRUZ MAMANI; MITA ALANOCA y BELLIDO UGARTE convinieron en que la autorización para que la Sunat disponga de bienes y mercancías sea permanente.

El congresista BALCÁZAR ZELADA expresó su acuerdo con que la autorización a la Sunat sea permanente, pero sugirió que para el caso de los bienes incautados o decomisados sea cada dos años. Al respecto, la congresista LUQUE IBARRA aclaró que la Sunat contaba con un procedimiento interno respecto a la segunda situación, y consideró que el carácter permanente para ambos casos era la mejor propuesta.

La congresista BARBARÁN REYES, presidenta de la Comisión de Economía, aceptó la acumulación de los proyectos 2743 y 4675; acogió la sugerencia para que la incautación de bienes sea hasta el 31 de diciembre 2022, e

indicó que se estaban haciendo modificaciones por técnica legislativa. Posteriormente, accedió a que la autorización a la Sunat sea permanente.

Por disposición de la Presidencia, el RELATOR dio lectura al texto sustitutorio.

Registrada la asistencia de 116 congresistas, que incluía la asistencia oral de los congresistas Ugarte Mamani, Echeverría Rodríguez y Huamán Coronado, fue aprobado en primera votación el citado texto sustitutorio por, incluidos los votos orales, 115 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.

El texto es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE AUTORIZA EXCEPCIONALMENTE A LA
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SUNAT) PARA DISPONER DE
BIENES Y MERCANCÍAS**

Artículo 1. Autorización excepcional a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (Sunat) para disponer de bienes y mercancías

1.1. Se faculta a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (Sunat) para que, a partir de la vigencia de la presente ley, disponga de bienes y mercancías en situación de abandono legal y voluntario, incautados o comisados, provenientes de acciones de control realizadas en aplicación del Decreto Legislativo 1053, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Aduanas, o de la Ley 28008, Ley de los Delitos Aduaneros, así como del Decreto Legislativo 1103, Decreto Legislativo que establece medidas de control y fiscalización en la distribución, transporte y comercialización de insumos químicos que puedan ser utilizados en la minería ilegal, y del Decreto Legislativo 1107,

Decreto Legislativo que establece medidas de control y fiscalización en la distribución, transporte y comercialización de maquinarias y equipos que puedan ser utilizados en la minería ilegal así como del producto minero obtenido en dicha actividad, que tengan bajo custodia en sus almacenes y en los almacenes aduaneros que hayan ingresado hasta el 31 de diciembre de 2022. Asimismo, se faculta a la Sunat a adjudicar, rematar, destruir o entregar al sector competente, según su naturaleza o estado de conservación, al margen de que estos se encuentren con proceso administrativo o judicial en trámite. La disposición de estas mercancías no se regirá por la normativa aplicable a la Comisión Nacional de Bienes Incautados (Conabi). Lo dispuesto en el presente párrafo no alcanza a las mercancías comisadas o embargadas de conformidad con el Código Tributario y el Decreto Legislativo 1373, Decreto Legislativo sobre extinción de dominio.

- 1.2. En caso de que exista un procedimiento administrativo por reclamo o apelación en trámite, se procederá a notificar al propietario de las mercancías o bienes, respecto del acto de disposición que efectuará la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (Sunat), en el plazo de treinta días hábiles computados desde el día siguiente de efectuado el citado acto, de acuerdo con lo establecido en el Código Tributario y normas aplicables.
- 1.3. En caso de que exista una investigación fiscal o un proceso judicial en trámite, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (Sunat) dará cuenta al fiscal que dirige la investigación o al órgano jurisdiccional competente que conoce del proceso, respecto del acto de disposición que efectuará, en el plazo de treinta días hábiles computados desde el día siguiente de efectuado el referido acto.
- 1.4. Las entidades del sector público podrán beneficiarse con la adjudicación

de las mercancías o bienes. Disponen para ello de un plazo máximo de treinta días hábiles para solicitar el retiro de estas. Vencido dicho plazo sin que se haya producido el retiro, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (Sunat) queda autorizada para disponer nuevamente de ellas.

- 1.5. De disponerse administrativa o judicialmente la devolución de la mercancía, la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas efectúa el pago del valor de las mercancías determinado en el avalúo más los intereses legales correspondientes calculados desde la fecha de su valoración. Para estos efectos, el valor de las mercancías corresponderá al de la fecha del avalúo realizado por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (Sunat) de acuerdo con las normas de valoración de la Organización Mundial de Comercio (OMC) o las reglas para establecer la valoración establecidas en la Ley 28008, Ley de los Delitos Aduaneros, según corresponda.

En caso de que no existan elementos para efectuar la valoración, esta corresponderá al valor FOB determinado durante el proceso de la verificación física de dichas mercancías. Para tal efecto, se aplica el valor FOB más alto de mercancías idénticas o similares que se registran en el Sistema de Valoración de Precios de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (Sunat).

Cuando se disponga la devolución de los bienes que provienen de la aplicación de los decretos legislativos 1103 y 1107 u otros no comprendidos en el párrafo precedente, la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas efectúa el pago del valor de los bienes determinado a través de una tasación, más los intereses legales correspondientes calculados desde la

fecha de la incautación.

- 1.6. Tratándose de mercancías o bienes respecto de los que exista una investigación fiscal o proceso judicial en trámite, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (Sunat) comunica al fiscal correspondiente o al órgano jurisdiccional competente, según corresponda, que procederá a rematarlos, adjudicarlos, destruirlos o entregarlos al sector competente para que el fiscal en un plazo de treinta (30) días hábiles computado a partir del día siguiente de recibida la comunicación, proceda a adoptar las medidas de seguridad para perennizar los medios de prueba, tales como la toma de muestras, vistas fotográficas y videos, sin que pueda suspenderse la realización del remate, adjudicación, destrucción o entrega al sector competente, siendo de su exclusiva responsabilidad asegurar la cadena de custodia para los fines de la investigación, conforme a la normativa vigente, dando cuenta de la diligencia al órgano jurisdiccional competente cuando corresponda.
- Vencido el referido plazo de treinta días, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (Sunat) procede al remate, adjudicación, destrucción o entrega al sector competente de la mercancía. El fiscal o el órgano jurisdiccional a los cuales se comunique la iniciación de los actos de disposición no podrá oponerse a estos, excepto considere que el bien del cual se va a disponer sea cuerpo del delito y así lo disponga expresamente.
- 1.7. Para la disposición de la mercancía en abandono legal en aplicación de la presente ley, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (Sunat) queda exceptuada de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 184 y el cuarto párrafo del artículo 186 del Decreto Legislativo 1053, Ley General de Aduanas.

Artículo 2. Medidas de transparencia

- 2.1. La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (Sunat), en atención al principio de transparencia, publica en su portal institucional las resoluciones de adjudicación de bienes dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes siguiente a su emisión.
- 2.2. Las entidades públicas adjudicatarias publican en su portal institucional el destino de los bienes adjudicados dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de recepción de los bienes. Sin perjuicio de ello, deberán remitir a la Contraloría General de la República dicha información en el mismo plazo.
- 2.3. La Contraloría General de la República, a través de los órganos de control institucional y en el marco del Sistema Nacional de Control, verifica de manera permanente el adecuado uso y destino de los bienes adjudicados.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Normas reglamentarias

El Poder Ejecutivo, mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas, aprueba las normas reglamentarias necesarias, dentro de un plazo de treinta días hábiles de entrada en vigor de la presente ley, que deben incluir disposiciones referidas a la supervisión y la evaluación como medidas de transparencia. La Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (Sunat) emite las demás normas complementarias necesarias para la aplicación de la presente ley.

SEGUNDA. Cumplimiento obligatorio

Ninguna autoridad administrativa, policial, fiscal o judicial podrá suspender o impedir el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley, salvo que de forma excepcional considere que la mercancía o el bien del cual se va a disponer sea cuerpo del delito y así lo disponga expresamente.

TERCERA. Control de insumos químicos y productos fiscalizados

En el caso de los insumos químicos y productos que se encuentran bajo medidas

de control y fiscalización, se procede de acuerdo al artículo 25 de la Ley 28305, Ley de Control de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados.

Comuníquese, etc.».

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DE LOS PROYECTOS 593 Y 1194

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Prieto, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Camones Soriano, Castillo Rivas, Cavero Alva, Cerrón Rojas, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Doroteo Carbajo, Echaiz de Núñez Izaga, Elías Ávalos, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Kamiche Morante, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Pablo Medina, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Pazo Nunura, Picón Quedo, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Reyes Cam, Rivas Chacara, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Soto Palacios, Soto

Reyes, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Yarrow Lumbrieras, Zea Choquechambi y Zeballos Madariaga.

El presidente del Congreso dejó constancia del voto a favor de los congresistas Ugarte Mamani, Huamán Coronado, Echeverría Rodríguez, Portalatino Ávalos, Sánchez Palomino y Reymundo Mercado.

A solicitud de la congresista BARBARÁN REYES, presidenta de la Comisión de Economía, fue aprobada la exoneración de la segunda votación del proyecto por, incluidos los votos orales, 114 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.

**REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA EXONERACIÓN DE LA
SEGUNDA VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DE LOS
PROYECTOS 593 Y 1194**

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Prieto, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Bustamante Donayre, Camones Soriano, Castillo Rivas, Cavero Alva, Cerrón Rojas, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Doroteo Carbajo, Echaiz de Núñez Izaga, Elías Ávalos, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez

Gallegos, Julon Irigoin, Kamiche Morante, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Monteza Facho, Morante Figari, Mori Celis, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Pablo Medina, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Pazo Nunura, Picón Quedo, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Reyes Cam, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi y Zeballos Madariaga.

-

El presidente del Congreso dejó constancia del voto a favor de los congresistas Montalvo Cubas, Echeverría Rodríguez, Ugarte Mamani, Huamán Coronado, Sánchez Palomino, Revilla Villanueva, Portalatino Ávalos, Cortez Aguirre, Bazán Narro, Luque Ibarra, Montoya Manrique y Jeri Oré.

-=O=-

Previa sustentación de la congresista JULON IRIGOIN, presidenta de la Comisión de Salud, quien posteriormente solicitó un cuarto intermedio, a pedido del congresista GONZA CASTILLO, presidente de la Comisión de Justicia, a efectos de elaborar un texto consensuado, y luego de las opiniones favorables de los congresistas CAVERO ALVA, autor del proyecto 3721; PAREDES PIQUÉ y SOTO REYES, autor del proyecto 3191, la PRESIDENTA dispuso el ingreso a un cuarto intermedio de los proyectos de Ley 3450 y 3721/2022-CR, que propone la promoción de la donación de órganos y tejidos humanos para trasplante con fines terapéuticos.

La Junta de Portavoces, con fecha 3 de marzo de 2023, acordó la

exoneración de dictamen de la Comisión de Justicia respecto al proyecto 3450, y la ampliación de Agenda.

-

Durante la fundamentación, asumió la Presidencia la congresista
Silvia Monteza Facho.

-=-

Tras la fundamentación de la congresista JULON IRIGOIN, presidenta de la Comisión Salud, y luego de las intervenciones a favor de los congresistas MEDINA MINAYA; JÁUREGUI MARTÍNEZ DE AGUAYO; KAMICHE MORANTE, autor del proyecto 2430; GONZA CASTILLO, quien solicitó la acumulación del proyecto 3118 de su autoría, la cual fue admitida; MARTICORENA MENDOZA y MARÍA CORDERO JON TAY, quienes sugirieron modificaciones a la propuesta, que fueron admitidas; INFANTES CASTAÑEDA; SAAVEDRA CASTERNOQUE; ELÍAS ÁVALOS, quien además denunció una epidemia de dengue en Ica e hizo un llamado a la ministra de salud; y PORTALATINO ÁVALOS, previa lectura por parte del RELATOR por disposición de la Presidencia, del nuevo texto sustitutorio, y registrada la asistencia de 112 congresistas, que incluía la asistencia oral de las congresistas Ugarte Mamani y Portalatino Ávalos, fue aprobada en primera votación por, incluidos los votos orales, 110 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones el nuevo texto sustitutorio de los proyectos de Ley 2379 y 2430/2021-CR, que propone modificar la Ley 31336, Ley Nacional del Cáncer, a fin de garantizar la atención y cobertura universal y gratuita de los servicios de salud para los pacientes oncológicos.

El Consejo Directivo, en sesión del 24 de marzo de 2023, tomó conocimiento del dictamen y lo incluyó en el Orden del Día.

La Junta de Portavoces, en sesión del 11 de abril de 2023, acordó la ampliación de Agenda.

El texto es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA LA LEY 31336, LEY NACIONAL DEL CÁNCER

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto garantizar la atención y la cobertura universal y gratuita de los servicios de salud para todos los pacientes oncológicos.

Artículo 2. Modificación de los artículos 4, 5, 6, 7 y 9, y de las disposiciones complementarias finales cuarta y quinta de la Ley 31336, Ley Nacional del Cáncer

Se modifican los artículos 4, 5, 6, 7 y 9, y las disposiciones complementarias finales cuarta y quinta de la Ley 31336, Ley Nacional del Cáncer, en los siguientes términos:

“Artículo 4. Política Nacional de Lucha contra el Cáncer”

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud y sus organismos públicos ejecutores en el ámbito de sus competencias, formula, implementa y evalúa la Política Nacional de Lucha contra el Cáncer o PNC.

La PNC es conducida por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y ejecutada a través de la Red Oncológica Nacional, en coordinación con otros sectores involucrados y los diferentes niveles de gobierno, en el marco de los lineamientos del sector. La PNC establece los objetivos, indicadores y estándares mínimos de cumplimiento que garanticen una atención integral oncológica, considerándose como ejes vitales la promoción de la salud, la prevención, el diagnóstico oportuno, el tratamiento, la rehabilitación, los cuidados paliativos e investigación del cáncer.

Artículo 5. Financiamiento

[...]

5.3 Se declara de interés nacional la intangibilidad del Programa

Presupuestal 0024 “Prevención y Control del Cáncer”, destinado a la prevención oncológica y a la atención integral del cáncer centrado en el paciente y su familia. El responsable técnico nacional de la gestión del Programa Presupuestal 0024 “Prevención y Control del Cáncer” es el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas en coordinación con el Ministerio de Salud.

- 5.4 Se faculta al Ministerio de Salud, a través del órgano competente y de sus organismos públicos ejecutores, a utilizar mecanismos diferenciados de adquisición para aquellos productos farmacéuticos, dispositivos médicos y equipamiento que sean necesarios para el tratamiento de las enfermedades oncológicas, previo sustento técnico que demuestre la eficacia del gasto frente al uso de los modelos convencionales disponibles.
- 5.5 Se declara de interés nacional la compra centralizada de recursos estratégicos para la prevención y control del cáncer del subsector público a través del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud (CENARES). El Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN) puede realizar su propia adquisición y así evitar el desabastecimiento de su farmacia.

Artículo 6. Equipamiento e infraestructura

Se autoriza al Ministerio de Salud, al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN) y a los gobiernos regionales, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de su sector, la renovación tecnológica del equipamiento biomédico y la ampliación y mejoramiento de la infraestructura hospitalaria oncológica a nivel nacional, en concordancia con la normativa vigente.

Artículo 7. Acciones de prevención y detección temprana del cáncer

El Estado, a través de las entidades del sector salud de los tres niveles de

gobierno y de sus organismos públicos ejecutores, incentiva y promueve la implementación de acciones de promoción de la salud, prevención primaria del cáncer y control del cáncer a nivel nacional, de manera igualitaria, inclusiva y sin discriminación, de acuerdo a estrategias basadas en evidencia y sustento técnico, considerando los factores epidemiológicos, la mayor exposición a factores de riesgo, la accesibilidad y la distribución geográfica.

Artículo 9. Prevención oncológica en las instituciones educativas a nivel nacional

El Ministerio de Educación, en coordinación con el Ministerio de Salud a través de sus redes integradas de salud y el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN), incorpora en la currícula nacional de Educación Básica Regular y de la Educación Básica Alternativa el modelo de cuidado integral de la salud, el cual considera enfoques de interculturalidad y equidad en salud, fomentando así la cultura de la salud en el país a través de experiencias curriculares o extracurriculares orientadas a la prevención de enfermedades oncológicas en el ámbito nacional.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

[...]

CUARTA. Creación de la Red Nacional de Banco de Tumores

Se declara de interés nacional la creación de la Red Nacional de Banco de Tumores a cargo del Instituto Nacional de Salud (INS) en coordinación con el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN), en el ámbito de sus competencias.

El Ministerio de Salud, a través del Instituto Nacional de Salud (INS), en coordinación con el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN), implementa la Red Nacional de Banco de Tumores (RNT), cuyo funcionamiento está a cargo del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN), y se rige por las disposiciones que dicte el Instituto

Nacional de Salud (INS).

QUINTA. Declaración

Se declara de interés nacional el fortalecimiento tecnológico del Instituto Nacional de Salud (INS), del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN) y de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas (DIGEMID) para el desarrollo de evaluaciones de tecnologías sanitarias de los recursos estratégicos para la prevención y control del cáncer”.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.

El INEN forma parte de la Red Nacional de Evaluación de Tecnologías Sanitarias (RENETSA) para la Evaluación de Tecnología Sanitaria (ETS) en materia oncológica.

SEGUNDA.

Los recursos directamente recaudados del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – OPE INEN se mantendrán como fondos intangibles oncológicos para su ejecución en el OPE INEN.

TERCERA. Adecuación del reglamento de la Ley

El Poder Ejecutivo, en un plazo máximo de 30 días calendario contados desde la entrada en vigor de la presente ley, adecúa el Reglamento de la Ley 31336, Ley Nacional del Cáncer, aprobado por el Decreto Supremo 004-2022-SA a las modificaciones previstas en esta ley.

Comuníquese, etc.».

REGISTRO DIGITAL DE LA VOTACIÓN DEL TEXTO

SUSTITUTORIO DE LOS PROYECTOS 2379 Y 2430

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga

Recuento, Alcarraz Agüero, Alva Prieto, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Camones Soriano, Castillo Rivas, Cavero Alva, Cerrón Rojas, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, María Cordero Jon Tay, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Doroteo Carbajo, Echaiz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jiménez Heredia, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Kamiche Morante, López Morales, López Ureña, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Pablo Medina, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Pazo Nunura, Picón Quedo, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Reyes Cam, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Sánchez Palomino, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Vergara Mendoza, Yarrow Lumbrieras, Zea Choquechambi, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

La congresista Monteza Facho, segunda vicepresidenta del Congreso, en ejercicio de la Presidencia, dejó constancia del voto a favor de la congresista Ugarte Mamani.

A solicitud del congresista JULON IRIGOIN, presidenta de la Comisión de Salud, fue aprobada la exoneración de la segunda votación del proyecto por, incluidos los votos orales, 111 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Antes de dicha consulta, la PRESIDENTA precisó que, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 78 del Reglamento del Congreso, la exoneración de segunda la votación del proyecto requería del voto a favor de no menos de tres quintos del número legal de congresistas.

**REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA EXONERACIÓN DE
SEGUNDA VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO
DE LOS PROYECTOS 2379 Y 2430**

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alva Prieto, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Camones Soriano, Castillo Rivas, Cavero Alva, Cerrón Rojas, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, María Cordero Jon Tay, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Doroteo Carbajo, Echaiz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jiménez Heredia, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Kamiche Morante, López Morales, López Ureña, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Pablo Medina, Padilla Romero,

Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Pazo Nunura, Picón Quedo, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Reyes Cam, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Sánchez Palomino, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

-

La congresista Monteza Facho, segunda vicepresidenta del Congreso, en ejercicio de la Presidencia, dejó del voto a favor de los congresistas Portalatino Ávalos, Ugarte Mamani y Vergara Mendoza.

-

El congresista KAMICHE MORANTE agradeció el apoyo recibido y ponderó la importancia del proyecto.

-=O=-

Tras la fundamentación del congresista BAZÁN CALDERÓN, presidente de la Comisión de Defensa Nacional, quien además precisó algunas modificaciones al articulado, y luego de las intervenciones favorables de los congresistas MARTÍNEZ TALAVERA, quien solicitó la acumulación del proyecto 3759, la cual fue posteriormente aceptada; KAMICHE MORANTE, autor del proyecto 1151; MONTALVO CUBAS; GONZA CASTILLO, quien además dijo haber presentado el proyecto 4695, que incluía, entre otros puntos, la devolución de los fondos descontados; CORTEZ AGUIRRE, autora del proyecto 3685; y PAREDES CASTRO, previa lectura por parte del RELATOR, por disposición de la Presidencia, del nuevo texto sustitutorio y registrada la asistencia de 112 congresistas, que incluía la asistencia oral de las parlamentarias Ugarte Mamani, Portalatino Ávalos y Echaiz de Núñez Izaga, fue aprobado en primera

votación por, incluidos los votos orales, 108 votos a favor, 0 votos en contra y 1 abstención el texto sustitutorio de los proyectos de Ley 52, 1080, 1151, 1707, 1779 y 2485/2021-CR; y 3685/2022-CR, que propone modificar la Ley 24686, Crean en cada instituto de las Fuerzas Armadas y Fuerzas Policiales el Fondo de Vivienda Militar y Policial.

La Junta de Portavoces, en sesión del 7 de marzo de 2023, acordó la ampliación de Agenda.

El texto es el siguiente:

«LEY QUE MODIFICA LA LEY 24686, LEY QUE CREA EN CADA INSTITUTO DE LAS FUERZAS ARMADAS Y FUERZAS POLICIALES EL FONDO DE VIVIENDA MILITAR Y POLICIAL, RESPECTO DE LA GESTIÓN DE LOS APORTESES Y DE LOS APORTANTES DEL FONDO

Artículo 1. Modificación de los artículos 3, 4, 5, 10, 20, 21, 22 y 25 de la Ley 24686, Ley que Crea en cada Instituto de las Fuerzas Armadas y Fuerzas Policiales el Fondo de Vivienda Militar y Policial

Se modifican los artículos 3, literal d); 4; 5; 10; 20; 21; 22 y 25 de la Ley 24686, Ley que Crea en cada Instituto de las Fuerzas Armadas y Fuerzas Policiales el Fondo de Vivienda Militar y Policial, en los términos siguientes:

“Artículo 3.- Constituyen recursos financieros del Fondo de Vivienda Militar y Policial los siguientes:

[...]

d) Los intereses que perciban de sus depósitos y los que se generen por las operaciones en cualquiera de las modalidades que ofrecen los Fondos de Vivienda Militar Policial.

[...]

Artículo 4.- El aporte a que se refieren los incisos a) y h) del artículo anterior, será el 2 % de la remuneración consolidada pensionable del personal de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional.

Artículo 5.- El aporte del Estado a que se refiere el inciso b) del artículo 3, será el 2% de la remuneración consolidada pensionable del personal en actividad y retiro de las Fuerzas Armadas y Fuerzas Policiales, el cual será incluido en los respectivos presupuestos anuales.

Artículo 10.- Los recursos del Fondo serán destinados al personal militar y policial pensionable en los siguientes casos:

[...]

Artículo 20.- Cada uno de los fondos de vivienda gestiona en el sistema financiero préstamos con tasas preferenciales, para la ejecución de los programas de vivienda de cada Instituto del Ministerio de Defensa y del Ministerio del Interior.

Artículo 21.- En forma conjunta o independientemente, cada Instituto de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Banco Central de Reserva, quedan facultados para gestionar la provisión de recursos extraordinarios nacionales o extranjeros, destinados al cumplimiento de los fines de la presente Ley.

Artículo 22.- El personal militar y policial, queda excluido del aporte al Fondo de Vivienda que se crea por la presente Ley, una vez que haya sido beneficiado con cualquiera de las modalidades que otorga el Fondo.

Asimismo, el personal militar y policial pensionable, al pasar a la situación de retiro sin haber sido beneficiado por el Fondo, puede solicitar la devolución del total de sus aportes, más los intereses generados por las operaciones del Fondo, el cual tiene un plazo máximo de tres meses para devolver los fondos solicitados.

Artículo 25.- El Fondo debe descontar y retener con cargo a las remuneraciones, pensiones o beneficios sociales del personal policial y militar, en actividad, disponibilidad y retiro las sumas que deban abonar por

concepto de préstamo al Fondo. La solicitud de descuento solo puede ser revocada con autorización del respectivo Fondo.

Este descuento se aplica con prioridad sobre cualquier obligación del personal policial y militar, salvo los ordenados por disposición legal”.

Artículo 2. Incorporación de la disposición final segunda en la Ley 24686, Crean en cada Instituto de las Fuerzas Armadas y Fuerzas Policiales el Fondo de Vivienda Militar y Policial

Se incorpora la disposición final segunda en la Ley 24686, Crean en cada Instituto de las Fuerzas Armadas y Fuerzas Policiales el Fondo de Vivienda Militar y Policial, con la siguiente redacción:

“DISPOSICIÓN FINAL

SEGUNDA. Adecuación del reglamento

El Poder Ejecutivo, con el refrendo del Ministerio de Defensa y del Ministerio del Interior, adecúa a lo dispuesto en esta ley, el reglamento de los fondos de vivienda militar y policial, aprobado por el Decreto Supremo 091-DE-CCFFAA, en el plazo máximo de sesenta días calendario contados a partir de la vigencia de la presente ley”.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA

ÚNICA. Modificación de la Ley 27801, Ley que modifica el Régimen Legal del Fondo de Vivienda Militar y Policial

Se modifica la segunda disposición complementaria, transitoria y final de la Ley 27801, Ley que modifica el Régimen Legal del Fondo de Vivienda Militar y Policial, en los términos siguientes:

“DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES

[...]

Segunda.- Administración y funcionamiento

Por excepción para los gastos operativos, administrativos y de

mantenimiento el Fondo de Vivienda Militar y Policial, utilizará un monto no mayor del 0.35 % del total de los recursos financieros indicados en el Artículo 3 de la Ley 24686, modificada por el Decreto Legislativo 732, y en el Artículo 2 de la presente Ley. Para su funcionamiento el Fondo utilizará la infraestructura administrativa de la Dirección de Economía y aquellas que sean necesarias en cada instituto armado y en la Policía Nacional".».

**REGISTRO DIGITAL DE LA VOTACIÓN DEL TEXTO
SUSTITUTORIO DE LOS PROYECTOS 52, 1080, 1151, 1707, 1779, 2485
Y 3685 (ACTUALIZADO)**

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alva Prieto, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Camones Soriano, Castillo Rivas, Cavero Alva, Cerrón Rojas, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Doroteo Carbajo, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Julon Irigoin, Kamiche Morante, López Morales, López Ureña, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Pablo Medina, Padilla Romero, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Pazo Nunura, Portero López, Quiroz Barboza,

Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Reyes Cam, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Sánchez Palomino, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Vergara Mendoza, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

CONGRESISTA QUE SE ABSTUVO:

Balcázar Zelada.

La congresista Monteza Facho, segunda vicepresidenta del Congreso, en ejercicio de la Presidencia, dejó constancia del voto a favor de los congresistas Portalatino Ávalos, Ugarte Mamani, Palacios Huamán y Picón Quedo.

A solicitud del congresista BAZÁN CALDERÓN, presidente de la Comisión de Defensa, fue aprobada la exoneración de la segunda votación del proyecto por, incluidos los votos orales, 108 votos a favor, 0 votos en contra y 1 abstención.

Antes de dicha consulta, la PRESIDENTA precisó que, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 78 del Reglamento del Congreso, la exoneración de segunda la votación del proyecto requería del voto a favor de no menos de tres quintos del número legal de congresistas.

**REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA EXONERACIÓN DE
SEGUNDA VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO
DE LOS PROYECTOS 52, 1080, 1151, 1707, 1779, 2485 Y 3685
(ACTUALIZADO)**

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alva Prieto, Alva

Rojas, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Camones Soriano, Castillo Rivas, Cavero Alva, Cerrón Rojas, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Doroteo Carbajo, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Julon Irigoin, Kamiche Morante, López Morales, López Ureña, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Pablo Medina, Padilla Romero, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Pazo Nunura, Picón Quedo, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Reyes Cam, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Sánchez Palomino, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Vergara Mendoza, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

CONGRESISTA QUE SE ABSTUVO:

Balcázar Zelada.

-

La congresista Monteza Facho, segunda vicepresidenta del Congreso, en ejercicio de la Presidencia, dejó constancia del voto a favor de los congresistas Palacios Huamán, Portalatino Ávalos, Ugarte Mamani y Alegría García.

-=O=-

Durante el tema anterior, el RELATOR, por disposición de la Presidencia, leyó las siguientes mociones de saludo y de condolencia siguientes:

- Moción 5925.- Del congresista Málaga Trillo.- Expresar sus más sentidas condolencias a los familiares del Sr. Adrián Flores Albán, por su sensible fallecimiento acontecido el 31 de marzo del presente año.
- Moción 5948.- De la congresista Jáuregui Martínez de Aguayo.- A la Embajada de Israel en Perú.
- Moción 5907.- Del congresista Málaga Trillo.- Al Museo de Historia Natural de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- Moción 5926.- Del congresista Málaga Trillo.- Al escritor peruano Gustavo Rodríguez Vela por haber obtenido el prestigioso Premio Alfaguara con su más reciente novela, *Cien cuyes*.

-=O=-

Vencido el cuarto intermedio abierto en la fecha, la PRESIDENTA cedió la palabra a la congresista JULON IRIGOIN, presidenta de la Comisión de Salud, para que informe sobre el texto sustitutorio del proyecto que propone la promoción de la donación de órganos y tejidos humanos para trasplante con fines terapéuticos (Proyecto 3450 y 3721/2022-CR).

La congresista JULON IRIGOIN, presidenta de dicha instancia, manifestó que se había aceptado la acumulación solicitada por el presidente de la Comisión de Justicia, respecto de los proyectos 2356, 2584 y 3191; en ese sentido, presentó un texto sustitutorio de consenso. Asimismo, solicitó la lectura del referido texto por parte del RELATOR.

El congresista CRUZ MAMANI mostró su preocupación por cuestiones legales contenidas en el articulado y planteó una cuestión previa a fin de que se haga una mejor evaluación.

El congresista PADILLA ROMERO consultó aspectos referidos a ciertas

malas prácticas en pacientes enfermos y preguntó quiénes responderían en el caso de niños o personas con enfermedades mentales.

Reasumió la Presidencia el congresista José Williams Zapata.

El congresista CRUZ MAMANI precisó que la cuestión previa planteada era para que el proyecto retorne a las comisiones de Salud y de Justicia.

El congresista SALHUANA CAVIDES manifestó que el tema era de mucha urgencia en el país, lamentó que el país no tenga una cultura de donación e hizo la precisión de que el proyecto de ley se refería a personas fallecidas.

El congresista BURGOS OLIVEROS indicó que el problema respecto a la donación de órganos era estructural, debido a que, en el Perú, según manifestó, no existían centros especializados en trasplantes.

El congresista MARTICORENA MENDOZA, entre otros puntos, invocó a que la cuestión previa planteada sea retirada.

El congresista CRUZ MAMANI mantuvo su postura con relación a la cuestión previa.

El congresista CAVERO ALVA indicó que el sistema de donación de órganos en el Perú no funcionaba; asimismo, se refirió a que existen miles de personas esperando un trasplante y pidió no ser indolentes.

La congresista PAREDES PIQUÉ se mostró a favor de la propuesta, y, tras referirse a los pacientes con diabetes que necesitaba órganos para sobrevivir, ponderó la importancia de la iniciativa.

Registrada la asistencia de 109 congresistas, que incluía la asistencia oral de las congresistas Ugarte Mamani y Portalatino Ávalos, no fue aprobada la cuestión previa para que los proyectos de ley retornen a las comisiones de Salud y de Justicia al registrarse, incluidos los votos orales, 36 votos a favor, 69 votos en contra y 3 abstenciones.

**REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA CUESTIÓN PREVIA
PARA QUE RETORNEN A LAS COMISIONES DE SALUD Y DE
JUSTICIA LOS PROYECTOS 3450 Y 3721**

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Agüero Gutiérrez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Balcázar Zelada, Bellido Ugarte, Bustamante Donayre, Cerrón Rojas, Cruz Mamani, Cutipa Ccama, Doroteo Carbajo, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Gutiérrez Ticona, Huamán Coronado, Kamiche Morante, Medina Hermosilla, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Pariona Sinche, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Reyes Cam, Rivas Chacara, Robles Araujo, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Vergara Mendoza y Zeta Chunga.

CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alva Prieto, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Azurín Loayza, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Burgos Oliveros, Camones Soriano, Castillo Rivas, Cavero Alva, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cueto Aservi, Echaiz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, López Morales, López Ureña, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Minaya, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Pablo Medina, Paredes Fonseca, Paredes Piqué, Pazo Nunura, Picón Quedo, Portero López, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Reymundo Mercado, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Sánchez Palomino, Soto Palacios, Soto Reyes,

Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Valer Pinto, Yarrow Lumbrieras y Zeballos Madariaga.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Coayla Juárez y Zea Choquechambi.

El presidente del Congreso dejó constancia del voto a favor de la congresista Portalatino Ávalos, del voto en contra del congresista Elías Ávalos, y del voto en abstención de la congresista Ugarte Mamani.

Continuando con el debate, el congresista HUAMÁN CORONADO consideró que la propuesta colisionaba con el Código Civil.

La congresista PAREDES CASTRO mostró su preocupación por la situación que podría atravesar la donación de órganos, por lo que pidió que la reglamentación sea clara y específica para no caer en vacíos legales.

El congresista SAAVEDRA CASTERNOQUE abogó por tomar la decisión de salvar vidas.

La congresista PAREDES FONSECA indicó que la propuesta evita el tráfico de órganos y es una forma de reivindicación frente a grandes necesidades que tiene la población. Finalmente, instó a que la iniciativa sea aprobada.

El congresista SÁNCHEZ PALOMINO aseveró que la aprobación del proyecto retornaría la esperanza de miles de peruanos; asimismo, afirmó que se debía velar y hacer esfuerzos por que el ente rector en la materia trabaje un reglamento progresivo que considere medidas en todos los ámbitos a fin de que haya una cultura que promueva la donación de órganos.

El congresista ANDERSON RAMÍREZ expresó que en varios países existía una cultura amplia de donación de órganos e instó a entender las necesidades de tantas personas que necesitan un trasplante.

La congresista PORTERO LÓPEZ manifestó conocer de cerca la situación

de los donantes.

El congresista PAZO NUNURA abogó por la aprobación del referido proyecto.

El congresista ARAGÓN CARREÑO se refirió a antecedentes legislativos sobre el tema, y sugirió fortalecer al ente rector, que es la Organización Nacional de Trasplante de Órganos, entre otros puntos.

El congresista KAMICHE MORANTE, entre otros puntos, lamentó las carencias en materia de salud existentes en La Libertad, departamento al que representa, y saludó la naturaleza del proyecto en debate.

El congresista VALER PINTO consideró humanitaria a la iniciativa al señalar que salva vidas, y adelantó que el grupo parlamentario Somos Perú votaría a favor.

El congresista MÁLAGA TRILLO expresó que era una obligación moral aprobar la iniciativa.

El congresista ZEBALLOS MADARIAGA invocó a que se apruebe el proyecto a fin de que se salven vidas.

Concluido el rol de oradores, la congresista JULON IRIGOIN, presidenta de la Comisión de Salud, tras hacer ciertas precisiones al articulado, solicitó la lectura del texto por parte del Relator.

Por disposición de la Presidencia, el RELATOR dio lectura del texto sustitutorio.

El PRESIDENTE indicó que, por tratarse de un proyecto que modifica la Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, se requería para su aprobación de más de la mitad del número legal de congresistas, es decir, 66 votos.

Registrada la asistencia de 107 congresistas, que incluía la asistencia oral de los congresistas Ugarte Mamani, Quispe Mamani, Flores Ancachi, Alegría García, Aguinaga Recuenco y Doroteo Carbajo, fue aprobado en primera votación

por, incluidos los votos orales, 101 votos a favor, 0 votos en contra y 2 abstenciones el texto sustitutorio de los proyectos que proponen la promoción de la donación de órganos y tejidos humanos para trasplante con fines terapéuticos (Proyectos 3450, 3721/2022-CR y otros).

El texto es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE PROMUEVE LA DONACIÓN DE ÓRGANOS Y TEJIDOS HUMANOS PARA TRASPLANTE CON FINES TERAPÉUTICOS

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto promover la donación de órganos y tejidos humanos de donante cadavérico para trasplante con fines terapéuticos.

Artículo 2. Definiciones

Para los fines de la presente ley se define como:

- a) Donante cadavérico. Toda persona capaz civilmente que haya fallecido y de la que se pueda extraer órganos o tejidos para su posterior trasplante con fines terapéuticos. Dicha persona, de acuerdo con las disposiciones de la presente ley, el reglamento o las demás normas sobre la materia, no debe haber manifestado en vida su voluntad de no donar órganos o tejidos con fines de trasplante.
- b) Donación de órgano o tejido. Es el acto voluntario y altruista de cesión gratuita de órganos o tejidos para su posterior trasplante en seres humanos con fines terapéuticos.
- c) Trasplante de órganos y tejidos. Es el recurso terapéutico que se lleva a cabo cuando el resto de recursos o intervenciones posibles se hayan agotado, sean insuficientes o resulten inconvenientes y cuando aporte mayores beneficios terapéuticos para el paciente, de acuerdo con la evidencia médica y científica disponible.

Artículo 3. Presunción de donación universal

La autorización para la extracción y el procesamiento de órganos o tejidos de donantes cadavéricos se presume, salvo declaración en contrario del titular o excepción establecida en la presente ley.

Todo ciudadano puede hacer constar libremente en su documento nacional de identidad (DNI) la declaración de su voluntad de no ser donante de órganos o tejidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 32, literal k), de la Ley 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec), cuyo contenido garantiza el derecho al consentimiento informado de los titulares para la donación de órganos o tejidos. Asimismo, dispondrá de los medios simplificados para declarar su voluntad de no ser donante que pone a su disposición el Ministerio de Salud, de acuerdo con los procedimientos que establece el reglamento de la presente ley.

Artículo 4. Voluntad de no donar órganos o tejidos

- 4.1 Toda persona puede declarar en vida su voluntad de no donar sus órganos o tejidos con fines de trasplante. Asimismo, puede revocar dicha declaración en cualquier momento.
- 4.2 El reglamento de la presente ley establece la modalidad y los procedimientos simplificados y accesibles para que toda persona pueda manifestar su voluntad de no donar órganos o tejidos con fines de trasplante.
- 4.3 Son nulos los actos de oposición a la donación de órganos o tejidos humanos realizados por parientes, personal de la salud o terceros.

Artículo 5. Declaración de voluntad de no donar órganos o tejidos con fines de trasplante

- 5.1 La declaración de voluntad de no donar órganos o tejidos supone haber recibido información respecto a la donación de órganos y tejidos humanos con fines de trasplante, a través de los medios que el Estado ponga a su disposición.

- 5.2 La vigencia de esta declaración se produce desde el momento en que se efectúe hasta que sea revocada por otra que la deje sin efecto.
- 5.3 El reglamento establece los procedimientos y dicta las disposiciones que regulan la actualización, custodia y consulta de la documentación o registros sustentatorios, a través de medios físicos, canales digitales y sistemas de información.

Artículo 6. Donación de órganos de personas incapaces

Tratándose de personas absolutamente incapaces y personas relativamente incapaces, comprendidas en los numerales 1, 6 y 7 del artículo 44 del Código Civil, el consentimiento para donar debe ser expreso y a cargo de sus representantes legales. Los incapaces relativos, comprendidos en los numerales 4, 5 y 8 del artículo 44 del Código Civil, deben expresar su voluntad para donar sus órganos o tejidos después de su muerte de manera indubitable. De no haber expresado su voluntad de donar de forma indubitable, el consentimiento podrá ser otorgado por los familiares más cercanos que se encuentren presentes al momento del deceso.

Artículo 7. Obtención de órganos o tejidos

La obtención de órganos o tejidos solo puede realizarse en los establecimientos de salud expresamente autorizados para tal fin por la autoridad nacional de salud.

Artículo 8. Información en el documento nacional de identidad (DNI)

- 8.1 A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, la condición de donante o de no donante se consigna obligatoriamente en el documento nacional de identidad (DNI), de acuerdo a los procedimientos que para el efecto establezca el Ministerio de Salud, en coordinación con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec).
- 8.2 El DNI contiene la palabra “Sí” o la palabra “No”, únicamente cuando la persona haya manifestado expresamente su oposición a donar órganos o tejidos, de acuerdo con el procedimiento establecido para tal fin. El campo

respectivo no debe quedar vacío.

- 8.3 Dicha información debe ser consignada también en la licencia de conducir u otros documentos, de acuerdo con la información que conste en el documento nacional de identidad (DNI).

Artículo 9. Promoción de la donación

Corresponde al Estado promover la donación de órganos o tejidos para trasplante con fines terapéuticos. Para tal efecto:

1. Se fomenta la cultura de donación voluntaria y altruista de órganos o tejidos con fines terapéuticos, que reconozca la importancia de esta práctica en la mejora de la salud y para salvar vidas.
2. La promoción de la donación de órganos o tejidos para trasplante con fines terapéuticos incluye la incorporación de contenidos en la formación que se imparte de manera obligatoria en las instituciones educativas de la educación básica y de la educación superior, públicas y privadas.
3. Se supervisa el cumplimiento de las condiciones, requisitos, principios y garantías contenidas en la legislación de la materia y las normas técnicas aprobadas por la autoridad nacional de salud.

Artículo 10. Última voluntad del donante

En caso de que haya discrepancia entre la información contenida en el documento nacional de identidad (DNI) y la declaración posterior de fecha cierta, se considera válida la última manifestación, anterior a la muerte del donante.

Excepcionalmente, se considera válida la declaración positiva para donar formulada por los familiares directos del donante cadavérico.

Artículo 11. Unidades de procura de órganos o tejidos

El Ministerio de Salud dispone la organización, la implementación y el fortalecimiento en el ámbito nacional de las unidades de procura de órganos o tejidos en los establecimientos de salud correspondientes.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Reglamento

El Poder Ejecutivo aprueba el reglamento de la presente ley dentro del plazo de ciento ochenta días, contados a partir de su entrada en vigor.

SEGUNDA. Vigencia del reglamento de la Ley 29471, Ley que promueve la obtención, la donación y el trasplante de órganos o tejidos humanos

Quedan subsistentes y mantienen plena vigencia las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo 011-2010-SA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley 29471, Ley que promueve la obtención, la donación y el trasplante de órganos o tejidos humanos, en tanto no se opongan a lo dispuesto en la presente ley, hasta la publicación del reglamento a que se refiere la disposición complementaria final primera.

TERCERA. Adecuación normativa

El Poder Ejecutivo adecúa o aprueba las disposiciones normativas a su cargo, según lo establecido en la presente ley, en un plazo máximo de ciento veinte días contados a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

CUARTA. Estrategia comunicacional para promover la donación de órganos y tejidos

El Ministerio de Salud promueve la donación de órganos y tejidos humanos para trasplante con fines terapéuticos y difunde los alcances de la presente ley, a través de campañas de información, concientización y sensibilización a nivel local, regional y nacional, sin demandar recursos adicionales al tesoro público. Para el efecto, se incide especialmente en los lugares más alejados del país y se comunica la información en las diversas lenguas y con enfoque cultural.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS MODIFICATORIAS

PRIMERA. Modificación del artículo 32 de la Ley 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec)

Se modifica el artículo 32 de la Ley 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, que queda redactado con el siguiente texto:

“Artículo 32.- El Documento Nacional de Identidad (DNI) debe contener, como mínimo, la fotografía del titular de frente y con la cabeza descubierta, la impresión de la huella dactilar del índice de la mano derecha del titular o de la mano izquierda a falta de este, además de los siguientes datos:

[...]

- k) La condición de donante o no donante de órganos y tejidos, para fines de trasplante o injerto, después de su muerte.

[...].

SEGUNDA. Modificación del artículo 8 de la Ley 28044, Ley General de Educación

Se modifica el inciso j) del artículo 8 de la Ley 28044, Ley General de Educación, modificado por la Ley 30980, Ley que promueve la donación voluntaria de sangre en la educación básica regular, que queda redactado con el siguiente texto:

“Artículo 8. Principios de la educación

La educación peruana tiene a la persona como centro y agente fundamental del proceso educativo. Se sustenta en los siguientes principios:

[...]

- j) La cultura de donación voluntaria de sangre, órganos y tejidos, que promueve la conciencia de la participación activa como donante voluntario, altruista y no remunerado, con el fin de difundir la necesidad e importancia de la donación en nuestro país, respetando la libertad de conciencia y de religión recogida en la Constitución Política del Perú”.

TERCERA. Modificación de los artículos 4 y 11 de la Ley 28189, Ley general de donación y trasplante de órganos y/o tejidos humanos

Se modifica los artículos 4 y 11 de la Ley 28189, Ley general de donación y trasplante de órganos y/o tejidos humanos, que quedan redactados con los siguientes textos:

“Artículo 4.- Restos mortales de la persona humana

Al ocurrir la muerte, los restos mortales de la persona humana se conservan y respetan de conformidad con lo establecido por la normativa vigente, con las limitaciones establecidas por el donante. Pueden usarse en defensa y cuidado de la salud de otras personas, según lo establecido en la presente ley y la legislación de la materia.

Artículo 11.- Condiciones y requisitos del donante cadavérico

Son requisitos y condiciones del donante cadavérico los siguientes:

1. El donante mayor de edad y capaz civilmente puede declarar su voluntad de no donar órganos o tejidos después del fallecimiento. De producirse la muerte y no haberse expresado la voluntad de no donar que conste de manera indubitable, el consentimiento de donar podrá ser otorgado por los familiares directos.
2. Los representantes legales de las personas absolutamente incapaces y personas relativamente incapaces, comprendidas en los numerales 1, 6 y 7 del artículo 44 del Código Civil podrán otorgar o revocar su consentimiento para la extracción de órganos o tejidos de sus representados, con fines de donación.

[...]".

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

ÚNICA. Derogación

Se deroga la Ley 29471, Ley que promueve la obtención, la donación y el trasplante de órganos o tejidos humanos.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

ÚNICA. Vigencia de la información contenida en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec)

Después de la entrada en vigencia de la ley se mantiene la validez de la información registrada en el DNI hasta su renovación.

Comuníquese, etc.»

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DE LOS PROYECTOS 3450, 3721 Y OTROS

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Alcarraz Agüero, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Camones Soriano, Castillo Rivas, Cavero Alva, Cerrón Rojas, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Echaiz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Flores Ramírez, Flores Ruiz, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Kamiche Morante, López Morales, López Ureña, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Pablo Medina, Palacios Huamán, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Pazo Nunura, Picón Quedo, Portero López, Quiroz Barboza, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Reyes Cam, Reymundo Mercado, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Sánchez Palomino, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Valer Pinto, Varas Meléndez, Yarrow Lumbrieras, Zea Choquechambi y Zeballos Madariaga.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Gutiérrez Ticona y Padilla Romero.

El presidente del Congreso dejó constancia del voto a favor de los congresistas Ugarte Mamani, Aguinaga Recuenco, Alegría García, Flores Ancachi, Doroteo Carbajo, Quispe Mamani y Paredes Castro.

A solicitud de la congresista JULON IRIGOIN, presidenta de la Comisión de Salud, fue aprobada la exoneración de la segunda votación del proyecto por, incluidos los votos orales, 105 votos a favor, 0 votos en contra y 3 abstenciones.

**REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA EXONERACIÓN DE
SEGUNDA VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO
DE LOS PROYECTOS 3450, 3721 Y OTROS**

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

María Acuña Peralta, Alcarraz Agüero, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Camones Soriano, Castillo Rivas, Cavero Alva, Cerrón Rojas, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Echaiz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Flores Ramírez, Flores Ruiz, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Kamiche Morante, López Morales, López Ureña, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Pablo Medina, Palacios Huamán, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Pazo Nunura, Picón Quedo, Portero López, Quiroz

Barboza, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Reyes Cam, Reymundo Mercado, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Sánchez Palomino, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi y Zeballos Madariaga.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Gutiérrez Ticona, Padilla Romero y Rivas Chacara.

El presidente del Congreso dejó constancia del voto a favor de los congresistas Portalatino Ávalos, Quispe Mamani, Paredes Castro, Flores Ancachi. Doroteo Carbajo, Aguinaga Recuenco, Alegría García, Ugarte Mamani, Zeta Chunga y Vergara Mendoza.

-=O=-

Tras la fundamentación de la congresista VÁSQUEZ VELA, presidenta de la Comisión de Mujer, y del congresista KAMICHE MORANTE, presidente de la Comisión de Inclusión Social, quien con apoyo del RELATOR sustentó el proyecto, y luego de las expresiones favorables de los congresistas PAREDES FONSECA, autora del proyecto, quien propuso modificaciones al articulado, y SAAVEDRA CASTERNOQUE, registrada la asistencia de 105 congresistas, que incluía la asistencia oral de los congresistas Ugarte Mamani, Quispe Mamani y María Cordero Jon Tay, fue aprobado en primera votación por, incluidos los votos orales, 99 votos a favor, 2 votos en contra y 1 abstención, el texto consensuado de ambas instancias, respecto del proyecto de Ley 2894/2022-CR, que propone la protección a la mujer jefa de hogar en situación de pobreza o pobreza extrema.

La Junta de Portavoces, con fecha 12 de enero de 2023, acordó la ampliación de Agenda.

El texto es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY DE PROTECCIÓN A LA MUJER JEFA DE HOGAR EN SITUACIÓN DE POBREZA O POBREZA EXTREMA

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto la protección a la mujer jefa de hogar en situación de pobreza o pobreza extrema que, independientemente de su estado civil, asume económicamente en forma exclusiva y permanente la manutención y el cuidado de sus hijos menores de edad o con discapacidad, o de su cónyuge o conviviente con incapacidad física o mental permanente que no le permita valerse por sí mismo.

Artículo 2. Certificación de la condición de mujer jefa de hogar

La condición de mujer jefa de hogar es otorgada por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, entidad encargada de verificar la situación y expedir la certificación correspondiente.

Artículo 3. Protección del Estado a la mujer jefa de hogar

El Estado establece los mecanismos necesarios a fin de dar protección especial a la mujer jefa de hogar a través de la promoción y el fortalecimiento de sus derechos económicos, sociales, culturales, de salud y educativos, y permitiéndole el acceso a los diferentes programas creados por este, que le permitan mejorar su condición de vida y la de su familia.

Artículo 4. Acceso a servicios de educación y asesoría legal

En ninguna circunstancia se negará el acceso a servicios de educación a los hijos o dependientes de la mujer jefa de hogar. Las solicitudes de vacante para los hijos de la mujer jefa de hogar para acceder a un centro educativo público son de preferente atención siempre y cuando se cumplan con los requisitos.

El Estado garantiza el acceso a los servicios de asistencia y asesoría legal a la mujer jefa de hogar.

Artículo 5. Promoción para el desarrollo de las competencias de la mujer jefa

de hogar

El Poder Ejecutivo, a través de sus diferentes políticas públicas, diseña y ejecuta planes y programas de capacitación gratuitos y flexibles en su duración, adaptados a la disponibilidad de tiempo de la mujer jefa de hogar, con la finalidad de incrementar sus competencias y generar redes de emprendimientos comerciales y productivos que la vinculen en actividades sostenibles, económicas y rentables.

Artículo 6. Ente rector de la protección a la mujer jefa de hogar

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables es el órgano rector para la protección de la mujer jefa de hogar, debiendo establecer las políticas públicas y los convenios correspondientes con los gobiernos regionales y gobiernos locales, así como con la empresa privada, necesarios para el cumplimiento de la presente ley.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Creación del Registro de la Mujer Jefa de Hogar

Se crea el Registro de la Mujer Jefa de Hogar, sistematizado y elaborado por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, del cual forman parte las mujeres certificadas con la condición de mujer jefa de hogar.

SEGUNDA. Reglamento de la Ley

El Poder Ejecutivo, en coordinación con el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, elabora el reglamento de la presente ley en un plazo de cuarenta y cinco días hábiles contados desde su entrada en vigor.

Comuníquese, etc.».

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 2894

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

María Acuña Peralta, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alva Prieto, Amuruz Dulanto, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar

Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Camones Soriano, Cavero Alva, Cerrón Rojas, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Doroteo Carbajo, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Kamiche Morante, López Morales, Luque Ibarra, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Pablo Medina, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Pazo Nunura, Portero López, Quiroz Barboza, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Reyes Cam, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Sánchez Palomino, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Yarrow Lumbrieras, Zea Choquechambi, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Echaiz de Núñez Izaga y Medina Hermosilla.

El presidente del Congreso dejó constancia del voto a favor de los congresistas Vergara Mendoza, María Cordero Jon Tay y Quispe Mamani, y del voto en abstención de la congresista Ugarte Mamani.

A solicitud de la congresista VÁSQUEZ VELA, presidenta de la Comisión de Mujer, fue aprobada la exoneración de la segunda votación del proyecto por,

incluidos los votos orales, 103 votos a favor, 1 voto en contra y 1 abstención.

**REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA EXONERACIÓN DE
SEGUNDA VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO
DEL PROYECTO 2894**

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alva Prieto, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Camones Soriano, Cavero Alva, Cerrón Rojas, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Doroteo Carbajo, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Kamiche Morante, López Morales, Luque Ibarra, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Pablo Medina, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Pazo Nunura, Portero López, Quiroz Barboza, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Reyes Cam, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Sánchez Palomino, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

CONGRESISTA QUE VOTÓ EN CONTRA:
Echaiz de Núñez Izaga.

El presidente del Congreso dejó constancia del voto a favor de los congresistas Vergara Mendoza, Quispe Mamani, María Cordero Jon Tay, Alegría García y Picón Quedo, y del voto en abstención de la congresista Ugarte Mamani.

-=O=-

Luego de la intervención del congresista MEDINA MINAYA, presidente de la Comisión de Producción, y registrada la asistencia de 101 congresistas, que incluía la asistencia oral de los congresistas María Cordero Jon Tay, Cueto Aservi, Ugarte Mamani y Pazo Nunura, fue aprobado en segunda votación por, incluidos los votos orales, 100 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones, el texto sustitutorio del proyecto de Ley que reconoce la pesca tradicional ancestral y la pesca tradicional artesanal e impulsa su preservación dentro de las cinco millas marítimas peruanas (Proyectos 2236, 2413, 2887, 3065, 3232 y 3650), aprobado en primera votación en la sesión del Pleno del 29 de marzo de 2023.

El texto es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE RECONOCE LA PESCA TRADICIONAL ANCESTRAL Y LA
PESCA TRADICIONAL ARTESANAL E IMPULSA SU
PRESERVACIÓN DENTRO DE LAS CINCO MILLAS MARÍTIMAS
PERUANAS**

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto reconocer la pesca tradicional ancestral y la pesca tradicional artesanal con la finalidad de que se instauren políticas públicas orientadas a brindar mejores condiciones de vida a los pescadores, manteniendo su tradicional y cultural unión con el mar, los lagos, las lagunas y los ríos;

asimismo, impulsar la preservación de estas para la extracción de recursos hidrobiológicos dentro de las cinco millas marítimas para su subsistencia, el turismo y la comercialización.

Artículo 2. Definición de pesca tradicional ancestral

Se considera pesca tradicional ancestral a aquella que se realiza con la utilización de embarcaciones tradicionales como caballitos de totora, balsas de totora, canoas, veleros artesanales u otra embarcación con dicha categoría reconocida por el Ministerio de Cultura.

Artículo 3. Definición de pesca tradicional artesanal

La pesca tradicional artesanal es un tipo de actividad pesquera realizada con el empleo de embarcaciones menores o sin ellas, con predominio del trabajo manual.

Este tipo de pesca se realiza en embarcaciones artesanales e incluye únicamente métodos no destructivos y selectivos no mecanizados para su ejecución; es decir, no utiliza aparejos navales utilizados en la pesca industrial, como redes de arrastre, palangres, grandes redes de cerco ni dragas hidráulicas, las cuales no solo destruyen ecosistemas marinos, sino que también son prácticas poco selectivas, en las cuales se ven atrapadas muchas especies que no son objetivo de pesca.

Artículo 4. Justificación para la preservación

La necesidad de preservar y conservar el patrimonio cultural de la pesca tradicional ancestral y la pesca tradicional artesanal para consumo, turismo y comercialización dentro de las cinco millas marítimas se justifica por las siguientes razones:

- a) Promoción y fomento de la pesca tradicional ancestral en caballitos de totora, balsas de totora, canoas, veleros artesanales u otra embarcación con dicha categoría reconocida por el Ministerio de Cultura, por ser una práctica selectiva y sostenible, para detener su desaparición y conservar su actividad consuetudinaria.
- b) Preservación y dotación de condiciones favorables a los pescadores

tradicionales ancestrales y pescadores tradicionales artesanales con la finalidad de disminuir la pobreza de las comunidades pesqueras.

- c) Necesidad de la delimitación de zonas de fondeo dentro de las cinco millas marítimas para la pesca exclusiva de forma tradicional ancestral y artesanal.

Artículo 5. Implementación del Registro Nacional de Pescadores Tradicionales Ancestrales y del Registro Nacional de Pescadores Artesanales

El Poder Ejecutivo, de conformidad con sus atribuciones y competencias, y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de las entidades involucradas, a través de los ministerios de Cultura y de la Producción, así como la Marina de Guerra del Perú, implementará el Registro Nacional de Pescadores Tradicionales Ancestrales y el Registro Nacional de Pescadores Artesanales y sus plataformas digitales, respectivamente, en un plazo no mayor de seis meses calendario, contados desde la entrada en vigor de la presente ley, lo cual permitirá tener una información real y actualizada sobre los pescadores tradicionales ancestrales y los pescadores tradicionales artesanales, a fin de instaurar políticas públicas destinadas al mejoramiento de su calidad de vida, otorgándoles mayores posibilidades de acceso a servicios públicos, educación, capacitación y otros beneficios.

Artículo 6. Extracción por captura incidental

El Ministerio de la Producción, a través del Instituto del Mar Peruano (Imarpe) como organismo técnico especializado, establece las tolerancias máximas permisibles para la extracción de los recursos hidrobiológicos debido a la captura incidental. Asimismo, exceptúa, de forma excepcional, a la pesca artesanal, la acuicultura y la maricultura de los alcances del artículo 308-B del Código Penal, con la finalidad de fortalecer la persecución penal de los delitos contra los recursos naturales, por un plazo razonable a fin de socializar y formalizar la situación legal de extracción de los pescadores.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Reglamentación

El Poder Ejecutivo, en coordinación con el Ministerio de la Producción, reglamenta la presente ley en un plazo no mayor de sesenta días hábiles contados a partir de su entrada en vigor. El reglamento contempla mecanismos de participación ciudadana vinculada al sector pesquero en todas las etapas del proceso de toma de decisiones, desde la etapa de diseño hasta la etapa de implementación y evaluación de las políticas, planes y programas, normas, estrategias, instrumentos y proyectos respectivos.

SEGUNDA. Aplicación del principio de razonabilidad en los regímenes de beneficios para el pago de multas administrativas en el sector pesca y acuicultura

De conformidad con el principio de razonabilidad recogido en el numeral 3 del artículo 230 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los regímenes de beneficios para el pago de multas administrativas en el sector pesca y acuicultura en ningún caso podrán establecer descuentos superiores al 40% del valor de la multa correspondiente, salvo un descuento del 50% en las multas correspondientes al periodo marzo 2019-diciembre 2021 por consideración a la crisis económica surgida por la pandemia COVID-19.

TERCERA. Declaración

Se declara de interés nacional el reconocimiento de la pesca tradicional ancestral como patrimonio cultural inmaterial del Perú.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS MODIFICATORIAS

PRIMERA. Modificación de los artículos 20 y 33 del Decreto Ley 25977, Ley General de Pesca

Se modifican los artículos 20 y 33 del Decreto Ley 25977, Ley General de Pesca, conforme al siguiente texto:

“**Artículo 20.-** La extracción se clasifica en:

- a) Comercial, que puede ser:

1. Artesanal. Actividad realizada con predominio del trabajo manual para la recolección del arte o aparejo de pesca. Se realiza con el uso de embarcaciones menores o sin ellas.
2. De menor escala. Actividad realizada con embarcaciones menores que utilizan equipos y sistemas de pesca mecanizados para la recolección del arte o aparejo de pesca, sin predominio del trabajo manual.
3. De mayor escala. Actividad realizada con embarcaciones mayores de pesca.

El reglamento de la presente ley define lo que se entiende por predominio de trabajo manual y establece las características técnicas que diferencian cada una de las categorías de pesca comercial, así como los demás requisitos y condiciones que deban cumplirse para viabilizar la extracción.

- b) No comercial o pesca realizada sin fines de lucro, que puede ser:
1. De investigación científica. Actividad realizada con fines de incrementar el conocimiento de los recursos hidrobiológicos y sus ecosistemas.
 2. Deportiva. Actividad realizada con fines deportivos, ya sea de competencia o recreativos, con el uso de embarcación o sin ella.
 3. De subsistencia. Actividad realizada para el autoconsumo o trueque como manera de complementar el ingreso o sustento familiar.

Artículo 33.- Se establece la zona comprendida por las primeras cinco millas marinas adyacentes a la costa como zona de protección de la flora y fauna existentes en ella. Las actividades extractivas de mayor escala no están permitidas al interior de esta zona reservada.

En dicha zona se aplican las siguientes medidas de ordenamiento pesquero:

- a. Se prohíbe el empleo de artes, métodos y aparejos de pesca que modifiquen las condiciones bioecológicas del medio marino.
- b. Se prohíbe la pesca con redes de cerco mecanizado en el ámbito marino comprendido entre la línea litoral y las tres millas marinas.

El Ministerio de la Producción, sobre la base de la recomendación del Instituto del Mar del Perú (Imarpe), aprueba el listado de artes, aparejos y métodos de pesca permitidos al interior de las cinco millas.

El Ministerio de la Producción, previo informe técnico favorable del Instituto del Mar del Perú (Imarpe), puede determinar zonas de extracción diferenciadas para la actividad artesanal y para la actividad de menor escala, debido a las características geográficas del litoral”.

SEGUNDA. Incorporación de los artículos 9-A y 12-A al Decreto Ley 25977, Ley General de Pesca

Se incorporan los artículos 9-A y 12-A al Decreto Ley 25977, Ley General de Pesca, conforme a los siguientes textos:

“Artículo 9-A.- El Ministerio de la Producción establece la clasificación de los recursos hidrobiológicos, según su grado de explotación, en el reglamento de la presente ley. Asimismo, define las medidas de ordenamiento pesquero respectivas para la recuperación de aquellos recursos que se encuentren en condición de sobreexplotación.

Artículo 12-A.- Sobre la base de la recomendación del Instituto del Mar del Perú (Imarpe), el Ministerio de la Producción establece puntos de referencia biológicos para cada pesquería en el reglamento correspondiente. Las cuotas globales de captura se definen en niveles de pesca que mantengan los recursos hidrobiológicos dentro de los puntos de referencia definidos para asegurar la sostenibilidad de las pesquerías”.

Comuníquese, etc.».

REGISTRO DIGITAL DE LA SEGUNDA VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DE LOS PROYECTOS 2236 Y OTROS

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Prieto, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Narro, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Cerrón Rojas, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cutipa Ccama, Doroteo Carbajo, Echaiz de Núñez Izaga, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Kamiche Morante, López Morales, López Ureña, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Mori Celis, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Pablo Medina, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Picón Quedo, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Reymundo Mercado, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Sánchez Palomino, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Vergara Mendoza, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

El presidente del Congreso dejó constancia del voto a favor de los congresistas Ugarte Mamani, Portalatino Ávalos, Cueto Aservi, Gutiérrez Ticona, Pazo Nunura, Rivas Chacara y Bellido Ugarte.

-

Antes de someter a consulta la propuesta, la Presidencia saludó a los señores pescadores representantes de la pesca artesanal. Asimismo, durante el registro de asistencia, el congresista REVILLA VILLANUEVA expresó el apoyo de su grupo parlamentario, Fuerza Popular, a los pescadores artesanales e indicó que votarían a favor del proyecto.

-=-

Previa fundamentación del congresista MEDINA MINAYA, presidente de la Comisión de Producción, y verificada la asistencia de 101 congresistas, que incluía la asistencia oral de los parlamentarios Ugarte Mamani, María Cordero Jon Tay y Burgos Oliveros, fue aprobada por, incluidos los votos orales, 85 votos a favor, 5 votos en contra y 9 abstenciones la insistencia contenida en el dictamen en mayoría de la citada instancia, respecto de la autógrafo de la Ley que propone modificar los artículos 16 y 17 del Decreto Legislativo 85, Ley General de Cooperativas, a fin de ampliar el ámbito de participación y fortalecer el proceso de permanente integración (Proyecto 3127/2022-CR). Al respecto, la Presidencia indicó que la aprobación de insistencia no requiere de segunda votación.

Previamente, el PRESIDENTE anunció que la aprobación de la insistencia requería el voto favorable de más de la mitad del número legal de congresistas, de conformidad con lo expuesto en el artículo 108 de la Constitución y el artículo 79 del Reglamento del Congreso.

El texto es el siguiente:

«EL PRESIDENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 16 Y 17 DEL DECRETO
LEGISLATIVO 85, LEY GENERAL DE COOPERATIVAS, A FIN DE**

AMPLIAR EL ÁMBITO DE PARTICIPACIÓN Y FORTALECER EL PROCESO DE PERMANENTE INTEGRACIÓN

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente norma tiene como objetivo la modificación de los artículos 16 y 17 del Decreto Legislativo 85, Ley General de Cooperativas, a fin de ampliar el ámbito de participación y fortalecer el proceso de permanente integración.

Artículo 2. Modificación de los artículos 16 y 17 del Decreto Legislativo 85, Ley General de Cooperativas

Se modifican los artículos 16 y 17 del Decreto Legislativo 85, Ley General de Cooperativas, en los siguientes términos:

“Artículo 16.- Para ser socios de una organización cooperativa es necesario, según los casos y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente:

1. Que las personas naturales tengan capacidad legal, salvo los casos de menores de edad que, por excepción, autorice el reglamento;
2. Que las personas jurídicas estén constituidas e inscritas con arreglo a ley;
3. Que, en todo caso, reúnan los demás requisitos exigidos por el estatuto.

Artículo 17.- Podrán ser socios de las cooperativas las personas naturales o personas jurídicas que reúnan los requisitos establecidos por el estatuto de la respectiva cooperativa. El ingreso es libre, supeditado a los requisitos o condiciones previstas en dicho estatuto, sin discriminación de ninguna naturaleza.

El número de socios persona jurídica no debe superar el tercio de socios persona natural, de la misma forma en los órganos de administración”.

Por tanto, etc.».

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA INSISTENCIA EN LA AUTÓGRAFA RECAÍDA EN EL PROYECTO 3127

*DEPARTAMENTO DE REDACCIÓN DEL DIARIO DE LOS DEBATES
ÁREA DE REDACCIÓN DEL ACTA*

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Prieto, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Bellido Ugarte, Bustamante Donayre, Camones Soriano, Cerrón Rojas, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Doroteo Carbajo, Elías Ávalos, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Julon Irigoin, Kamiche Morante, López Morales, López Ureña, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montoya Manrique, Mori Celis, Muñante Barrios, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Pariona Sinche, Pazo Nunura, Picón Quedo, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Reyes Cam, Rivas Chacara, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Sánchez Palomino, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Vergara Mendoza, Zea Choquechambi, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Bazán Narro, Bermejo Rojas, Luque Ibarra, Paredes Piqué y Reymundo Mercado.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Aguinaga Recuenco, Echaiz de Núñez Izaga, Juárez Gallegos, Málaga Trillo, Morante Figari, Obando Morgan, Olivos Martínez, Pablo Medina y Revilla Villanueva.

El presidente del Congreso dejó constancia del voto a favor de los

congresistas Portalatino Ávalos, Paredes Gonzales, Burgos Oliveros y Ugarte Mamani.

-=O=-

Fue aprobada la dispensa del trámite de sanción del acta para ejecutar lo acordado en la presente sesión.

-=O=-

Después de lo cual, el PRESIDENTE cito para el día siguiente a las 9:30 h y suspendió la sesión.

Eran las 22:26 h.

EL JUEVES 13 DE ABRIL DE 2023, a las 9:41 h, en el hemiciclo de sesiones del Congreso, bajo la Presidencia del congresista José Williams Zapata e integrando la Mesa Directiva la congresista Moyano Delgado, el RELATOR, al iniciarse la verificación del *quorum* para la presente sesión, mencionó el nombre del almirante Miguel Grau Seminario, exparlamentario y héroe nacional, de conformidad con la Resolución Legislativa 23680, y se constató mediante el sistema digital la presencia de los parlamentarios siguientes: Monteza Facho, María Acuña Peralta, Héctor Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alva Prieto, Alva Rojas, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Bustamante Donayre, Castillo Rivas, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Ciccia Vásquez, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Echaiz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Flores Ancachi, Flores Ruiz, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Kamiche Morante, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Luna Gálvez, Luque Ibarra, Marticorena Mendoza,

Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Obando Morgan, Olivos Martínez, Padilla Romero, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Pazo Nunura, Picón Quedo, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Sánchez Palomino, Soto Reyes, Taipe Coronado, Tello Montes, Torres Salinas, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Vásquez Vela, Yarrow Lumbrieras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte y Zeta Chunga.

CON LICENCIA POR ENFERMEDAD, las congresistas Limachi Quispe y Trigozo Reátegui.

CON LICENCIA PERSONAL, los congresistas Calle Lobatón y Zeballos Madariaga.

AUSENTES, los congresistas Muñante Barrios, Alegría García, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Burgos Oliveros, Camones Soriano, Cavero Alva, Chirinos Venegas, Coayla Juárez, Cordero Jon Tay, Cordero Jon Tay, Cutipa Ccama, Doroteo Carbajo, Espinoza Vargas, Flores Ramírez, García Correa, Gutiérrez Ticona, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Málaga Trillo, Pablo Medina, Palacios Huamán, Portalatino Ávalos, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Reyes Cam, Ruiz Rodríguez, Soto Palacios, Tacuri Valdivia, Varas Meléndez, Ventura Ángel y Vergara Mendoza.

SUSPENDIDOS, los congresistas Dávila Atanacio y Wong Pujada.

-

El PRESIDENTE, durante el registro de asistencia, recordó el carácter presencial de la asistencia para las sesiones del Pleno del Congreso de los jueves, salvo en los casos señalados en el Reglamento del Congreso de la República, disposición dada hace tres semanas, según puntualizó.

-

Verificada digitalmente a las 9:58 h la presencia de 91 congresistas, con el *quorum* reglamentario, continuó la sesión del Pleno del Congreso de la República.

El PRESIDENTE hizo de conocimiento de la Representación Nacional, para efectos del *quorum*, que la Comisión Especial de selección de candidatas o candidatos aptos para la elección del Defensor del Pueblo estaba sesionando, por consiguiente, se consideraría a sus congresistas asistentes con licencia.

Precisó que ello era una excepción, toda vez que dicha comisión tenía una tarea específica y de carácter perentorio; asimismo, reiteró que las sesiones del Pleno de los jueves son presenciales, conforme el Reglamento del Congreso de la República.

-=O=-

Verificada la asistencia de 93 congresistas, fue aprobada por, incluidos los votos orales, 85 votos a favor, 9 votos en contra y 0 abstenciones, la ratificación por el Pleno del Congreso del acuerdo de la Junta de Portavoces adoptado en sesión celebrada el 11 de abril de 2023 para la exoneración del plazo de publicación en el portal del Congreso del dictamen de la Comisión de Presupuesto y la ampliación de Agenda respecto del proyecto que propone aprobar créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica, a favor de diversos pliegos del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, y dicta otras medidas, cuyo contenido tiene incidencia en el presupuesto de la República (Proyecto 4482).

**REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA RATIFICACIÓN DEL
ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE PORTAVOCES
RESPECTO A LA EXONERACIÓN DEL PLAZO DE PUBLICACIÓN EN
EL PORTAL DEL CONGRESO Y LA AMPLIACIÓN DE AGENDA DEL
PROYECTO 4482**

DEPARTAMENTO DE REDACCIÓN DEL DIARIO DE LOS DEBATES

ÁREA DE REDACCIÓN DEL ACTA

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alegría García, Alva Prieto, Alva Rojas, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bellido Ugarte, Bustamante Donayre, Camones Soriano, Castillo Rivas, Cavero Alva, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Ciccia Vásquez, Córdova Lobatón, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Echaiz de Núñez Izaga, Elías Ávalos, Flores Ancachi, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Kamiche Morante, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Obando Morgan, Olivos Martínez, Padilla Romero, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Pariona Sinche, Pazo Nunura, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Rivas Chacara, Robles Araujo, Saavedra Casternoque, Sánchez Palomino, Soto Reyes, Taipe Coronado, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte y Zeta Chunga.

CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Bazán Narro, Bermejo Rojas, Cortez Aguirre, Echeverría Rodríguez, Flores Ramírez, Luque Ibarra, Paredes Piqué, Picón Quedo y Valer Pinto.

El presidente del Congreso dejó constancia del voto a favor de los congresistas Luna Gálvez, Marticorena Mendoza, Coayla Juárez, Aragón Carreño, López Urea, Salhuana Cavides, Flores Ruiz y Alcarraz Agüero.

-=O=-

Luego de que el RELATOR, por disposición de la Presidencia, diera lectura

al oficio remitido por la congresista Barbarán Reyes, presidenta de la Comisión de Economía, y tras el registro de asistencia de 96 parlamentarios, que incluía la asistencia oral de los congresistas Portalatino Ávalos, Héctor Acuña Peralta y Ruiz Rodríguez, fue aprobada por, incluidos los votos orales, 89 votos a favor, 1 voto en contra y 1 abstención, la aclaración respecto de la rectificación de errores materiales en el contenido del texto sustitutorio de los proyectos 633, 3580 y 3633, que propone modificar la Ley 30001, Ley de reinserción económica y social para el migrante retornado, aprobado en la sesión del Pleno del 29 de marzo de 2023.

El PRESIDENTE señaló que, al haber sido aprobada la aclaración, la autógrafo de ley continuaría con el trámite correspondiente.

El texto es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA LA LEY 30001, LEY DE REINSERCIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL PARA EL MIGRANTE RETORNADO

Artículo 1. Modificación de los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 30001, Ley de Reinscripción Económica y Social para el Migrante Retornado

Se modifican los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 30001, Ley de Reinscripción Económica y Social para el Migrante Retornado, los cuales quedan redactados en los términos siguientes:

“Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto facilitar el retorno de los peruanos que residen en el extranjero, independientemente de su situación migratoria, mediante incentivos y acciones que propicien su adecuada reinserción económica y social y que contribuyan con la generación de empleo productivo o favorezcan la transferencia de conocimiento y tecnología; teniendo en consideración la crisis económica internacional, situaciones de vulnerabilidad, el endurecimiento de las políticas migratorias y la crisis

sanitaria internacional producida por la COVID-19.

Artículo 2. Requisitos

Podrán manifestar por escrito ante la autoridad competente en el exterior o en el interior del país su interés de acogerse a los beneficios tributarios contemplados en la presente Ley, en el plazo máximo de ciento ochenta (180) días calendario antes o después de su fecha de ingreso al país:

- a) Los peruanos que deseen retornar al Perú que hayan residido en el exterior sin interrupciones por un tiempo no menor de tres (3) años.
- b) Los peruanos que hayan sido forzados a retornar por su condición migratoria por el Estado receptor y que hayan permanecido en el exterior sin interrupciones por dos (2) años.

En ambos casos, el cómputo para el plazo exigido en el exterior no será afectado por las visitas realizadas por dichos connacionales al Perú que no excedan los ciento ochenta (180) días calendario al año, sean estos consecutivos o alternados.

La autoridad competente expedirá una tarjeta que le permita al retornado solicitar los beneficios contemplados en la presente Ley. La solicitud de acogimiento a la presente Ley debe ser resuelta en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles.

Artículo 3. Incentivos tributarios

Los peruanos que se acojan a los beneficios tributarios de la presente Ley están liberados por única vez del pago de todo tributo que grave el internamiento en el país de los siguientes bienes:

- a) Menaje de casa, conforme al Reglamento de Equipaje y Menaje de Casa, aprobado por el Decreto Supremo 182-2013-EF, y las normas complementarias que se emitan para facilitar el retorno de los peruanos migrantes, hasta por cincuenta mil dólares americanos (USD 50 000,00).

- b) Un (1) vehículo automotor, hasta por un máximo de cincuenta mil dólares americanos (USD 50 000,00), según la tabla de valores referenciales de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (Sunat), siempre que se cumpla con los requisitos previstos en la normatividad vigente.
- c) Instrumentos, maquinarias, equipos, bienes de capital, dispositivos médicos, odontológicos y veterinarios, y demás bienes que usen en el desempeño de su trabajo, profesión, oficio o actividad empresarial, hasta por un máximo de trescientos cincuenta mil dólares americanos (USD 350 000,00), siempre que presenten un perfil de proyecto destinado a un área productiva vinculada directamente al desarrollo de su trabajo, profesión, oficio o empresa que pretendan desarrollar en el país, o se trate de científicos o investigadores debidamente acreditados.

Los beneficiarios solicitan ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (Sunat) los incentivos tributarios dentro del plazo de seis (6) meses contados a partir de la fecha de su ingreso al país cuando hubiesen obtenido la tarjeta del migrante retornado en el exterior. Si la tarjeta del migrante retornado ha sido obtenida en el país, el plazo se computa desde la fecha de su emisión”.

Artículo 2. Restablecimiento de los beneficios tributarios de la Ley 30001, Ley de Reinserción Económica y Social para el Migrante Retornado

Se restablece la vigencia de los beneficios tributarios dispuestos en el artículo 3 de la Ley 30001, Ley de Reinserción Económica y Social para el Migrante Retornado, la cual rige por tres años a partir de la vigencia de la presente ley.

Artículo 3. Incorporación del artículo 10 a la Ley 30001, Ley de Reinserción Económica y Social para el Migrante Retornado

Se incorpora el artículo 10 a la Ley 30001, Ley de Reinserción Económica y

Social para el Migrante Retornado, en los términos siguientes:

“Artículo 10. Excepciones por casos de fuerza mayor o hecho fortuito

El Ministerio de Relaciones Exteriores y la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (Sunat) atienden excepcionalmente al ciudadano peruano que, habiendo residido de forma consecutiva en el exterior el tiempo mínimo establecido en el artículo 2 de la presente ley, se ha visto imposibilitado de cumplir con el plazo para presentar por escrito su intención de acceder a la norma, con el plazo aduanero para solicitar los incentivos tributarios o con el período máximo para visitas al Perú, cuando acredite causas de fuerza mayor o hecho fortuito.

El ciudadano peruano interesado en una atención excepcional proporciona documentación emitida por una autoridad pública, una empresa de transporte internacional o certificación médica que acredite la situación que genera una atención extraordinaria.

La consideración sobre el tiempo máximo para visitas al Perú deberá ser proporcional al motivo que la genera y, para el caso de los plazos, la solicitud excepcional no puede ser presentada después de treinta (30) días de culminada la situación que origina la excepción”.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Excepciones a la importación

El Ministerio de Salud, a través de la Dirección General de Medicamentos Insumos y Drogas (Digemid), autoriza excepcionalmente la importación de dispositivos médicos de uso en seres humanos y veterinarios al migrante peruano que haya residido en el extranjero y cuente con la tarjeta del migrante retornado, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores o sus oficinas consulares.

En el caso de que el migrante peruano retornado importe dispositivos médicos de uso en seres humanos y veterinarios que utilicen fuentes de energía ionizante, maquinaria y equipos usados que utilicen fuentes radiactivas, la Dirección

General de Medicamentos Insumos y Drogas (Digemid) coordina con el Instituto Peruano de Energía Nuclear (IPEN), a través de la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional (OTAN), la emisión del informe correspondiente en un plazo de tres (3) días hábiles.

El migrante retornado que cuenta con la tarjeta del migrante retornado queda exceptuado de las prohibiciones a la importación contenidas en el artículo 1 de la Ley 27757, Ley de prohibición de la importación de bienes, maquinaria y equipos usados que utilicen fuentes radiactivas.

La autorización excepcional de importación no impide a la Dirección General de Medicamentos Insumos y Drogas (Digemid), verificar la documentación y realizar las comprobaciones de calidad de los dispositivos materia de la presente disposición. Asimismo, no impide que la citada autoridad pueda denegar, suspender o cancelar dicha autorización, así como aplicar las medidas de seguridad o sanciones a que hubiere lugar.

Las condiciones de esta autorización son reglamentadas mediante decreto supremo.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

PRIMERA. Precisión

Se precisa que lo dispuesto en el artículo 2 de la presente ley es de aplicación al internamiento de bienes en el país ocurrido a partir del 17 de diciembre de 2022.

SEGUNDA. Procedimientos en trámite

Las solicitudes de acogimiento a los beneficios señalados en la Ley 30001, Ley de Reinscripción Económica y Social para el Migrante Retornado, presentadas a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (Sunat), que se encuentran en trámite a la vigencia de la presente ley continúan su trámite de acuerdo a lo dispuesto en la normativa vigente a dicha fecha, sin perjuicio del derecho del solicitante a desistir del procedimiento para adecuarse a lo previsto en la presente ley.

Comuníquese, etc.».

**REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA ACLARACIÓN
AL TEXTO SUSTITUTORIO APROBADO RECAÍDO EN
LOS PROYECTOS 633 Y OTROS**

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Alcarraz Agüero, Alegría García, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Bustamante Donayre, Camones Soriano, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Echaiz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Luna Gálvez, Luque Ibarra, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Obando Morgan, Olivos Martínez, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Pariona Sinche, Pazo Nunura, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Revilla Villanueva, Reymundo Mercado, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Sánchez Palomino, Soto Reyes, Torres Salinas, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte y Zeta Chunga.

CONGRESISTA QUE VOTÓ EN CONTRA:

Kamiche Morante.

CONGRESISTA QUE SE ABSTUVO:

Bazán Narro.

El presidente del Congreso dejó constancia del voto a favor de los congresistas Portalatino Ávalos, Aguinaga Recuenco, Héctor Acuña Peralta, Ruiz Rodríguez y Elías Ávalos.

Durante el anterior tema, el PRESIDENTE dijo que la asistencia de los congresistas a los plenos de los jueves es presencial, salvo que estén incluidos en lo que indica el Reglamento, viaje o salud o alguna excepción que esté dentro de ese término.

Saludó y dio la bienvenida, además, en nombre de la Mesa Directiva, a la delegación de alumnos del colegio Santa María de la Merced del distrito de San Juan de Lurigancho, quienes se encontraban en las galerías del hemiciclo realizando una visita guiada al Palacio Legislativo.

-=O=-

Previa lectura por el RELATOR, dispuesta por la Presidencia, del oficio remitido por la congresista Gonzales Delgado, presidenta de la Comisión de Descentralización, y verificada la asistencia de 96 parlamentarios, que incluía la asistencia oral de la congresista Portalatino Ávalos, fue aprobada por, incluidos los votos orales, 95 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones la aclaración respecto de la rectificación de errores materiales en el contenido del texto sustitutorio de los proyectos 2263 y 3078, que promueve el fortalecimiento, transparencia y meritocracia del servicio civil a través de la implementación de la plataforma integrada para la gestión electrónica de recursos humanos, aprobado en la sesión del 23 de marzo de 2023.

El PRESIDENTE señaló que al haber sido aprobada la aclaración la autógrafa de ley continuará con el trámite correspondiente.

El texto es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE PROMUEVE EL FORTALECIMIENTO, TRANSPARENCIA
Y MERITOCRACIA DEL SERVICIO CIVIL A TRAVÉS DE LA
IMPLEMENTACIÓN DE LA PLATAFORMA INTEGRADA PARA LA
GESTIÓN ELECTRÓNICA DE RECURSOS HUMANOS**

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto implementar la Plataforma Integrada para la Gestión Electrónica de Recursos Humanos, en adelante la Plataforma, como parte del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos (SAGRH), para contribuir al fortalecimiento y la transparencia de la gestión de los recursos humanos en las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, en el marco de la modernización del Estado, la lucha contra la corrupción y el buen uso de los recursos públicos.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

La presente ley comprende las entidades públicas señaladas en la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, así como a los servidores civiles independientemente de su régimen de vinculación. Se encuentran comprendidas también las empresas públicas del Estado.

Artículo 3. Administración, diseño e implementación de la Plataforma

3.1. Se encarga a la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), como ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, el diseño y el mantenimiento de la Plataforma, los cuales serán financiados con sus propios recursos, así como la expedición de las normas complementarias que regulen los principios orientadores, la articulación, el contenido, el funcionamiento y la implementación progresiva de la Plataforma.

3.2. Forman parte del contenido de la Plataforma, como mínimo:

- i. Los documentos de gestión de las entidades públicas elaborados en el marco del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, de acuerdo con sus competencias.
- ii. La información producida durante los procesos de selección de postulantes al servicio público, incluyendo el registro de audio y video de las entrevistas desarrolladas.
- iii. El legajo de los servidores civiles desde su incorporación hasta el cese en cualquier entidad pública. Esto consiste en datos de identidad, formación educativa (incluyendo grados y títulos), experiencia laboral, antecedentes policiales, penales y judiciales, sanciones administrativas y/o disciplinarias, y otras que se dispongan en normas complementarias.
- iv. Otros módulos o componentes que disponga el ente rector, en el marco de sus competencias.

El Congreso de la República tendrá acceso a la información de la Plataforma referida en la presente ley en tiempo real, evitando cualquier tratamiento contrario a la Ley 29733, Ley de Protección de Datos Personales, y su reglamento.

3.3. Son objetivos para el diseño de la Plataforma:

- i. Fortalecer el planeamiento y diseño de políticas en materia de recursos humanos del sector público.
- ii. Facilitar las actividades de supervisión en el SAGRH.
- iii. Dar soporte a los procesos de gestión de recursos humanos a cargo de las oficinas de recursos humanos de las entidades públicas.
- iv. Otorgar a la ciudadanía mayor transparencia en la gestión de recursos humanos.

3.4. El uso de la Plataforma en las entidades públicas comprendidas en el

artículo 2 será regulado según las disposiciones emitidas en el reglamento de la presente ley y las normas complementarias emitidas por SERVIR.

- 3.5. En concordancia con el numeral precedente, la Plataforma estará a disposición de los ciudadanos de conformidad con la Ley 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Para el tratamiento de los datos personales, se adoptan las medidas de seguridad que resulten necesarias a fin de evitar cualquier tratamiento contrario a la Ley 29733, Ley de Protección de Datos Personales, y su reglamento.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Fuentes complementarias de información sobre recursos humanos del sector público

Para integrar los datos de recursos humanos del sector público, la Plataforma creada en virtud de la presente ley interopera con el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y el PDT Planilla Electrónica del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE). Los lineamientos para la interoperabilidad se establecen en el reglamento de la presente ley, considerando criterios de confidencialidad, responsabilidad en el uso y progresividad en su implementación, y las competencias institucionales según las normas vigentes.

Cuando otras entidades del Poder Ejecutivo posean información centralizada requerida para la implementación de la Plataforma, la ponen a disposición de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) de manera gratuita y permanente, en el marco de sus competencias.

Para el tratamiento de los datos personales, se adoptan las medidas de seguridad que resulten necesarias a fin de evitar cualquier tratamiento contrario a la Ley 29733, Ley de Protección de Datos Personales, y su reglamento.

SEGUNDA. Reglamentación

El Poder Ejecutivo, a propuesta de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), aprueba el reglamento en un plazo no mayor de noventa días hábiles, contados a partir de su entrada en vigor.

Comuníquese, etc.».

**REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA ACLARACIÓN DEL
TEXTO APROBADO RECAÍDO EN LOS PROYECTOS 2263 Y 3078**

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Prieto, Alva Rojas, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Bustamante Donayre, Camones Soriano, Chacón Trujillo, Chiabra León, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Doroteo Carbajo, Echaiz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Juárez Gallegos, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Luna Gálvez, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Obando Morgan, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Pazo Nunura, Picón Quedo, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Reymundo Mercado, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Sánchez Palomino, Soto Reyes, Torres Salinas, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte y Zeta Chunga.

El presidente del Congreso dejó constancia del voto a favor de los congresistas Portalatino Ávalos, Cerrón Rojas, Paredes Gonzales, Mita Alanoca, Julón Irigoin y Flores Ruiz.

-=O=-

Previa lectura por el RELATOR, dispuesta por la Presidencia, del oficio remitido por la congresista Gonzales Delgado, presidenta de la Comisión de Descentralización, y verificada la asistencia de 99 parlamentarios, que incluía la asistencia oral de los congresistas Portalatino Ávalos, Cortez Aguirre, Cavero Alva, Luna Gálvez y Héctor Acuña Peralta, fue aprobada por, incluidos los votos orales, 94 votos a favor, 0 votos en contra y 2 abstenciones, la aclaración respecto de la rectificación de errores materiales en el contenido del texto sustitutorio de los proyectos 1450, 1636 y 2466, que propone modificar la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para asegurar el financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora de los consejos regionales y concejos municipales, aprobado en la sesión del 29 de marzo de 2023.

El PRESIDENTE señaló que al haber sido aprobada la aclaración la autógrafo de ley continuará con el trámite correspondiente.

El texto es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA LA LEY 27867, LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES, Y LA LEY 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, PARA ASEGURAR EL FINANCIAMIENTO DEL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN FISCALIZADORA DE LOS CONSEJOS REGIONALES Y CONCEJOS MUNICIPALES

Artículo 1. Modificación del artículo 15 de la Ley 27867, Ley Orgánica de

Gobiernos Regionales

Se modifica el literal k del artículo 15 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en los siguientes términos:

“Artículo 15. Atribuciones del Consejo Regional

Son atribuciones del Consejo Regional:

[...]

- k. Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional. Para tal efecto, en el presupuesto institucional de apertura (PIA) del gobierno regional, se incorporan los recursos, según clasificador presupuestario, que proporcionen al Consejo Regional la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios para el ejercicio de sus actividades de fiscalización”.

Artículo 2. Modificación del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

Se modifica el primer párrafo del numeral 22 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 9. ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL

Corresponde al concejo municipal:

[...]

22. Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de la municipalidad, se incorporan los recursos, según clasificador presupuestario, que proporcionen al concejo municipal la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios para el ejercicio de sus actividades de fiscalización”.

Artículo 3. Modificación de la disposición complementaria final primera de la Ley 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales,

respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización

Se modifica la disposición complementaria final primera de la Ley 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, en los siguientes términos:

“PRIMERA. Recursos para fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y consejos regionales

Los recursos presupuestales destinados a fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y consejos regionales, a los que se refieren el numeral 22 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el literal k del artículo 15 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se regulan de la siguiente manera:

- a) El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de las municipalidades no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la suma de los montos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) e impuestos municipales pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos determinados del pliego. El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización.
- b) El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de los gobiernos regionales no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la genérica de gasto bienes y servicios, pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos ordinarios del

pliego. El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización.

- c) De requerirse la habilitación de mayores recursos para asegurar el financiamiento de la función de fiscalización, tanto de las municipalidades como de los gobiernos regionales, que los señalados en los literales a y b, durante la fase de ejecución presupuestal, dichos gobiernos regionales y gobiernos locales quedan exceptuados de las restricciones presupuestarias a fin de realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, solo para habilitar recursos para la referida función de fiscalización.
- d) Los consejos regionales y concejos municipales aprueban, dentro del primer trimestre de cada año fiscal, el programa de acciones de fiscalización, con arreglo a los montos asignados según los literales a y b y los procedimientos señalados en la normativa vigente.
- e) Los regidores municipales y consejeros regionales están obligados a presentar un balance semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización que hubieran utilizado durante ese periodo. La presentación se realiza mediante el procedimiento que establezca la Contraloría General de la República”.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Modificaciones en el presupuesto del año fiscal 2023

Con la finalidad de asegurar la asignación de recursos para la función fiscalizadora, objeto de las modificaciones previstas en la presente ley, se autoriza, para el año fiscal 2023, a los gobiernos regionales y gobiernos locales, a fin de que realicen modificaciones presupuestarias en el nivel funcional

programático para asignar los montos mínimos señalados en los literales a y b de la disposición complementaria final primera modificada por esta ley.

Comuníquese, etc.».

**REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA ACLARACIÓN DEL
TEXTO SUSTITUTORIO APROBADO RECAÍDO EN LOS
PROYECTOS 1450 Y OTROS**

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Prieto, Alva Rojas, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Bustamante Donayre, Camones Soriano, Castillo Rivas, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Córdova Lobatón, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Doroteo Carbajo, Echaiz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Luna Gálvez, Luque Ibarra, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Obando Morgan, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Picón Quedo, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Reymundo Mercado, Ruiz Rodríguez, Salhuana Cavides, Sánchez Palomino, Soto Reyes, Tello Montes, Torres Salinas, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte y Zeta Chunga.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Kamiche Morante y Málaga Trillo.

El presidente del Congreso dejó constancia del voto a favor de los congresistas Portalatino Ávalos, Héctor Acuña Peralta, Juárez Calle, Pazo Nunura, Cortez Aguirre y Cavero Alva.

Durante el anterior tema, el RELATOR, por disposición de la Presidencia, dio lectura a la moción de saludo 5965, de la congresista Alcarraz Agüero, a la Compañía de Bomberos Villa El Salvador 105.

-=O=-

El PRESIDENTE anunció que se encontraban en el recinto del Congreso de la República el ministro de Economía y Finanzas Alex Contreras Miranda y el ministro de Energía y Minas Óscar Vera Gargurevich, quienes concurren por iniciativa propia a la sesión del Pleno para participar en el debate del dictamen de la Comisión de Presupuesto recaído en el proyecto de Ley 4482/2022-PE, enviado con carácter de urgencia por el Poder Ejecutivo, que propone aprobar créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica, a favor de diversos pliegos del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, y dicta otras medidas.

En tal sentido, indicó que para tal fin se les invitaba a ingresar a la sala de sesiones y suspendió la sesión por breve término.

La Junta de Portavoces, en sesión del 11 de abril de 2023, acordó la exoneración del plazo de publicación en el portal del Congreso del dictamen de la Comisión de Presupuesto respecto del proyecto 4482, y la ampliación de Agenda.

Ingresaron al hemiciclo los ministros de Economía y Finanzas, y de Energía y Minas acompañados de la primera vicepresidenta del Congreso,

congresista Martha Moyano Delgado.

Reabierta la sesión, el PRESIDENTE saludó en nombre de la Presidencia y de la Mesa Directiva a los citados ministros; anunció el inicio de la sustentación del dictamen en mayoría de la Comisión de Presupuesto y cedió el uso de la palabra a su titular.

El congresista LUNA GÁLVEZ, presidente de la Comisión de Presupuesto, al sustentar el proyecto, puntualizó que se proponía aprobar un crédito suplementario que ascendía a más de 8232 millones de soles; refirió entre otros puntos controversiales de la propuesta un dispositivo destinado a entregar recursos por 123 millones para financiar gastos relativos a la administración de tuberías del proyecto gasoducto sur peruano vinculado a la empresa Odebrecht.

Refirió, además, los montos destinados a financiar los proyectos de rápida ejecución para la reactivación económica regional materia del anexo XIII de la propuesta, y detalló diversas medidas para beneficio de la población contenidas en dicha iniciativa; finalmente, relievó que el crédito en debate era uno de los más altos que aprobaría del Congreso de la República y añadió precisiones sobre recursos destinados a la fiscalización y control concurrentes.

El MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS Alex Contreras Miranda, con la difusión de diapositivas autorizada por la Presidencia, agradeció la celeridad del Congreso en agendar el proyecto, que consideró clave para financiar mediante la reserva de contingencia la reactivación económica y las emergencias por los desastres naturales. Asimismo, describió las medidas avanzadas con el plan Con Punche Perú, así como otras que se financiarían con dicho crédito. Por último, entre otros puntos, señaló que el crédito suplementario incluye algunas autorizaciones presupuestales para diferentes sectores con la finalidad de mejorar la operatividad y mejorar la atención en contextos de crisis.

Asumió la Presidencia la congresista Martha Moyano Delgado.

La PRESIDENTA saludó al alcalde de Huaral y a las delegaciones de estudiantes universitarios de dicha circunscripción que se encontraban en las galerías del hemiciclo.

El MINISTRO DE ENERGÍA Y MINAS Óscar Vera Gargurevich detalló las instalaciones de tuberías del gasoducto del sur que debían ser preservadas por el Estado peruano hasta la conclusión del litigio con el consorcio Odebrecht; manifestó que mientras se desarrolle dicho proceso el Estado estaba a cargo de tales bienes y era responsable de devolverlos en las condiciones como se entregó; e indicó que se había iniciado acciones judiciales, tales como una demanda civil para el reembolso de los gastos de administración de los bienes.

La PRESIDENTA dio inicio al debate.

Los congresistas PAREDES PIQUÉ, SOTO REYES, RAMIREZ GARCIA y ALCARAZ AGÜERO, al cuestionar sus alcances respecto de sus respectivas circunscripciones, demandaron esclarecer el origen, así como los criterios para la selección y priorización de las obras contenidas en el anexo XIII del proyecto, sobre proyectos de rápida ejecución para la reactivación económica regional.

Los congresistas LUQUE IBARRA, CHIABRA LEÓN, PAREDES GONZALES, CAMONES SORIANO, CICCIA VÁSQUEZ, JULON IRIGOIN, en dos ocasiones, BAZÁN NARRO, ZEBALLOS MADARIAGA, RUIZ RODRÍGUEZ, BAZÁN CALDERÓN, OLIVOS MARTÍNEZ y MEDINA HERMOSILLA puntuizaron propuestas de diverso orden para el articulado del crédito suplementario en debate.

Los congresistas MARTÍNEZ TALAVERA; INFANTES CASTAÑEDA; ELÍAS ÁVALOS; MÁLAGA TRILLO, quien además sugirió el ingreso a cuarto intermedio, postura que compartió el congresista ARRIOLA TUEROS; CORTEZ AGUIRRE; MARTICORENA MENDOZA; FLORES RUIZ; GUTIÉRREZ

TICONA; MEDINA MINAYA; PAZO NUNURA; HEIDINGER BALLESTEROS; YARROW LUMBRERAS; HUAMÁN CORONADO; y HÉCTOR ACUÑA PERALTA adujeron diversas sugerencias, comentarios e indagaron sobre medidas en torno del combate a la minería ilegal, electrificación en diversas zonas, deuda social al magisterio, y la priorización de recursos para las zonas afectadas por la emergencia, entre otras inquietudes y planteamientos.

Los congresistas ROBLES ARAUJO, QUIROZ BARBOZA, SOTO PALACIOS, MARÍA ACUÑA PERALTA, VENTURA ÁNGEL, ZEA CHOQUECHAMBI, JUÁREZ CALLE, quien fue autorizada para la difusión de un video, SAAVEDRA CASTERNOQUE, MORI CELIS, ARAGÓN CARREÑO, TELLO MONTES, PORTERO LÓPEZ, FLORES ANCACHI, MARÍA CORDERO JON TAY, PAREDES FONSECA, ZETA CHUNGA, ALVA ROJAS, DOROTEO CARBAJO y PORTALATINO ÁVALOS precisaron propuestas de incorporación de diversos proyectos cuyos códigos únicos de inversión detallaron para sus respectivos departamentos.

Los congresistas QUISPE MAMANI, quien retiró una expresión considerada ofensiva a invocación de la Presidencia y luego de la lectura por el RELATOR del artículo 61 del Reglamento sobre disciplina parlamentaria, CUTIPA CCAMA, VARAS MELÉNDEZ, COAYLA JUÁREZ, QUITO SARMIENTO y MITA ALANOCA objetaron los criterios de distribución de recursos materia del crédito suplementario en debate para sus departamentos, que consideraron insuficientes, y formularon críticas al gobierno, entre otros puntos.

La congresista TUDELA GUTIÉRREZ adelantó el respaldo de Avanza País al proyecto en debate, pero enfatizó que demandaría la rendición de cuentas y la buena gestión y responsabilidad en los recursos materia del crédito suplementario por aprobar.

El congresista CRUZ MAMANI señaló que Perú Libre solicitará votar por separado el dispositivo relativo a otorgar recursos para la preservación de

instalaciones de gas natural vinculadas a la empresa Odebrecht.

El congresista SALHUANA CAVIDES sostuvo que el artículo 3.6.6. del proyecto fue materia de aprobación unánime por las bancadas en la Comisión de Presupuesto y consideró que respondía a las exigencias de los pueblos del país.

El PRESIDENTE sostuvo que el planteamiento del ingreso a cuarto intermedio lo evalúa el presidente de la Comisión de Presupuesto.

-

Durante las anteriores intervenciones, asumió además la Presidencia la congresista Silvia Monteza Facho y luego la reasumió el congresista José Williams Zapata.

-

El PRESIDENTE citó para las 15:30 h y suspendió la sesión.

Eran las 13:58 h.

-

A las 15:57 h, en el hemiciclo de sesiones del Congreso, bajo la Presidencia del congresista José Williams Zapata, e integrando la Mesa Directiva la congresista Moyano Delgado, continuó la sesión.

-

Al continuar el debate del proyecto 4482, los congresistas VALER PINTO, KAMICHE MORANTE, BUSTAMANTE DONAYRE, ECHEVERRÍA RODRÍGUEZ, CÓRDOVA LOBATÓN, PAREDES CASTRO, MONTEZA FACHO, LÓPEZ MORALES, RIVAS CHACARA, PICÓN QUEDO, MONTALVO CUBAS, REYMUNDO MERCADO, UGARTE MAMANI, BELLIDO UGARTE y LUQUE IBARRA puntualizaron pedidos de incorporación de proyectos de inversión pública para sus respectivos departamentos, cuyos códigos únicos precisaron, así como diversas demandas de obras en tal ámbito.

Los congresistas REVILLA VILLANUEVA, JUÁREZ GALLEGO y

ALEGRÍA GARCÍA demandaron al ministro de Economía y Finanzas asesoría técnica para los gobernadores regionales y alcaldes, y evidenciaron su preocupación por la ausencia de planificación para aplicar recursos públicos hacia obras de envergadura y para una efectiva reactivación económica del país.

Los congresistas AGÜERO GUTIÉRREZ y PARIONA SINCHE cuestionaron que se otorguen recursos que beneficiarían a la empresa Odebrecht, inmersa en actos de corrupción, y demandaron corregir el destino del crédito en debate con el objeto de atender con equidad a cada pueblo del territorio nacional.

El congresista CERRÓN ROJAS dio lectura a una propuesta de artículo para incorporar en el proyecto a fin de otorgar un crédito suplementario a favor del pliego 031, Jurado Nacional de Elecciones.

La congresista MOYANO DELGADO, por encargo de la Mesa Directiva, leyó una propuesta para precisar la septuagésima séptima disposición complementaria final de la Ley de Presupuesto vigente, relativa al pliego 028, Congreso de la República.

El PRESIDENTE, luego de señalar que habían concluido las intervenciones de los congresistas, indicó que en primer término cedería el uso de la palabra al ministro de Energía y Minas, luego al ministro de Economía y Finanzas y, por último, al presidente de la Comisión de Presupuesto.

El MINISTRO DE ENERGÍA Y MINAS Óscar Vera Gargurevich, en atención a comentarios e inquietudes señalados en el debate, refirió aspectos relativos al combate de la minería ilegal, concesiones mineras, electrificación y masificación del gas natural; asimismo, puntualizó los montos en relación con las tuberías vinculadas al consorcio Odebrecht y reiteró la necesidad de que el Estado las custodie y vele por su preservación y mantenimiento.

El MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS Alex Contreras Miranda reiteró que el crédito solicitado se orienta a generar la reactivación económica del país y la atención de la emergencia; en tal sentido, consideró que aún sería

insuficiente en razón del avance del fenómeno de El Niño en los meses sucesivos; agradeció por la celeridad en el tratamiento del crédito en debate y manifestó el compromiso de su sector por la implementación de los recursos en las regiones, así como en las coordinaciones respectivas para atender la reactivación económica y la emergencia en el país.

En este estado, los congresistas ESPINOZA VARGAS y PAREDES GONZALES puntuizaron propuestas relativas a proyectos de inversión para Áncash y remuneraciones en la carrera pública magisterial, respectivamente.

El PRESIDENTE reiteró que había concluido el rol de oradores y cedió el uso de la palabra al presidente de la Comisión de Presupuesto.

El congresista LUNA GÁLVEZ, titular de dicha instancia, pidió al ministro de Economía y Finanzas atender los pedidos oralizados durante el debate; en tal sentido, solicitó el ingreso a cuarto intermedio, a efectos de que hacia las 20 horas del presente día pueda alcanzar el texto correspondiente.

Fue interrumpido por el congresista SALHUANA CAVIDES, quien puntuizó una propuesta de artículo referido a recursos para diversas instancias del Ministerio del Ambiente.

El PRESIDENTE concedió el cuarto intermedio solicitado; agradeció la presencia de los ministros de Economía y Finanzas, y de Energía y Minas, a quienes invitó a abandonar la sala de sesiones, y suspendió la sesión por breve término.

-

Abandonaron el hemiciclo los ministros de Economía y Finanzas y
de Energía y Minas.

-=-

Previa intervención del congresista ARAGÓN CARREÑO, presidente de la Comisión de Transportes, y verificada la asistencia de 99 congresistas, que incluía la asistencia oral de la congresista Moyano Delgado, fue aprobado en segunda

votación por, incluidos los votos orales, 61 votos a favor, 32 en contra y 5 abstenciones, el proyecto que propone otorgar beneficios excepcionales a los gobiernos regionales, gobiernos locales, personas jurídicas y personas naturales por concepto de sanciones por actividades de radiodifusión sin autorización, aprobado en la sesión del Pleno del Congreso celebrada el 28 de diciembre de 2022 (Proyectos 1108 y otros).

Antes, el PRESIDENTE señaló que, de conformidad con lo establecido en la parte pertinente del artículo 78 del Reglamento del Congreso de la República, se iniciaba el debate para la segunda votación del texto sustitutorio de la Comisión de Transportes.

El texto es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE OTORGA BENEFICIOS EXCEPCIONALES A
LOS GOBIERNOS REGIONALES, GOBIERNOS LOCALES,
PERSONAS JURÍDICAS Y PERSONAS NATURALES POR CONCEPTO
DE SANCIONES POR ACTIVIDADES DE RADIODIFUSIÓN
SIN AUTORIZACIÓN**

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto i) establecer beneficios extraordinarios de regularización a favor de los gobiernos regionales y gobiernos locales por realizar actividades de radiodifusión sin contar con la autorización expedida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones; ii) restituir autorizaciones dejadas sin efecto o extinguidas durante la vigencia del Decreto Supremo 044-2020-PCM y sus modificatorias; y iii) fraccionar las deudas en favor de personas jurídicas y personas naturales por concepto de sanciones de actividades de radiodifusión sin contar con la autorización expedida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, como consecuencia de la pandemia covid-19.

Artículo 2. Finalidad de la Ley

La presente ley tiene como finalidad la regularización de las operaciones de radiodifusión a nivel nacional de los gobiernos regionales, gobiernos locales, personas jurídicas y personas naturales mediante procedimientos de otorgamiento de beneficios excepcionales.

Artículo 3. Ámbito de aplicación

- 3.1. Los beneficios excepcionales para los gobiernos regionales y gobiernos locales se aplican a:
 - a) Aquellos cuyo procedimiento se encuentre con actas de fiscalización en evaluación por parte del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
 - b) Aquellos que se encuentren comprendidos en procedimientos administrativos sancionadores en trámite.
 - c) Aquellos que se encuentren con sanciones en sede administrativa en calidad de cosa decidida.
- 3.2. Los beneficios excepcionales para las personas jurídicas y personas naturales se aplican a aquellas que se encuentren con sanciones en sede administrativa en calidad de cosa decidida en el marco de la pandemia covid-19.

Artículo 4. Beneficios excepcionales que se aplican a los gobiernos regionales y gobiernos locales

Los gobiernos regionales y gobiernos locales infractores pueden acceder a los siguientes beneficios excepcionales:

- a) El archivo de las actas de fiscalización que se encuentran en evaluación.
- b) El archivo de los procedimientos sancionadores que se encuentran en trámite.
- c) La condonación de la sanción en sede administrativa en calidad de cosa decidida.

Artículo 5. Beneficios excepcionales de las personas jurídicas y las personas naturales

- 5.1. Las personas jurídicas y las personas naturales infractoras pueden acceder al beneficio excepcional de pago de fraccionamiento de hasta treinta y seis (36) meses de las deudas originadas por sanciones administrativas referidas a actividades de radiodifusión sin autorización.
- 5.2. Para acogerse a dichos beneficios, las personas jurídicas y las personas naturales acreditan que la sanción impuesta quedó en calidad de cosa decidida durante la vigencia del Decreto Supremo 044-2020-PCM y sus modificatorias.

Artículo 6. Plazo de vigencia de los beneficios excepcionales

Los gobiernos regionales, gobiernos locales, personas jurídicas y personas naturales que prestan servicios de radiodifusión sin autorización se acogen a los beneficios excepcionales de la presente ley en el plazo de seis (6) meses contados a partir de su entrada en vigor.

Artículo 7. Restitución de la vigencia

Los gobiernos regionales, gobiernos locales, personas jurídicas y personas naturales que perdieron las autorizaciones durante la vigencia del Decreto Supremo 044-2020-PCM y sus modificatorias tienen un plazo de seis (6) meses contados a partir de la vigencia de la presente ley para solicitar la restitución de sus autorizaciones para prestar servicios de radiodifusión, previo informe favorable del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para lo cual se debe cumplir de manera conjunta las siguientes condiciones:

- a) El canal o la frecuencia no haya sido adjudicado o asignado a terceros, o no se encuentre reservado.
- b) El titular de la autorización no tenga deudas exigibles relativas al derecho de autorización, canon, tasa, multas u otros conceptos derivados de la prestación de servicios de radiodifusión, u otros servicios de

telecomunicaciones a la fecha de la presentación de la solicitud de acogimiento al presente beneficio.

- c) En caso de que se haya emitido una resolución que declara extinguida la autorización, no se haya agotado el plazo para recurrir dicha resolución en sede administrativa o judicial, o que, habiéndose impugnado las respectivas resoluciones administrativas o judiciales, no hayan quedado firmes o consentidas.

En este último supuesto, basta con la presentación del escrito de desistimiento a la petición o pretensión formulada contra la resolución administrativa o judicial, requisito que será exigido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Reglamentación

El Poder Ejecutivo reglamenta la presente ley en un plazo de treinta días calendario contados a partir de su entrada en vigor.

Comuníquese, etc.».

REGISTRO DIGITAL DE LA SEGUNDA VOTACIÓN DEL TEXTO

SUSTITUTORIO DE LOS PROYECTOS 1108 Y OTROS

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Alva Rojas, Aragón Carreño, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Camones Soriano, Cerrón Rojas, Chiabra León, Coayla Juárez, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cutipa Ccama, Doroteo Carbajo, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Gonza Castillo, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Juárez Calle, Julon Irigoin, Kamiche Morante, López Ureña, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Mori Celis, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Fonseca,

Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Pazo Nunura, Picón Quedo, Portero López, Quiroz Barboza, Quito Sarmiento, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Soto Palacios, Soto Reyes, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Vergara Mendoza, Zea Choquechambi y Zeballos Madariaga.

CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alva Prieto, Azurín Loayza, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bustamante Donayre, Castillo Rivas, Cavero Alva, Chacón Trujillo, Cueto Aservi, Echaiz de Núñez Izaga, Flores Ruiz, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Juárez Gallegos, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, Málaga Trillo, Montoya Manrique, Morante Figari, Obando Morgan, Olivos Martínez, Ramírez García, Tudela Gutiérrez, Ventura Ángel, Yarrow Lumbreras y Zeta Chunga.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Bazán Narro, Luque Ibarra, Muñante Barrios, Padilla Romero y Zeballos Aponte.

El presidente del Congreso dejó constancia del voto a favor de las congresistas Portalatino Ávalos y Torres Salinas.

El PRESIDENTE informó a la Representación Nacional que la Mesa Directiva efectuaría una donación a la región Piura y aseveró que luego se detallaría sobre el particular. Indicó, además, que al iniciar y al mediodía en las sesiones del Pleno se emitiría un timbre por 15 segundos y se difundiría la voz que se escucha desde hace unos meses. Finalmente, anunció que el Comité de Damas del Congreso de la República organizaba para el próximo martes 18 de abril a las 19 horas un concierto cuyos detalles se encontraban en “La Gaceta del Congreso”,

y refirió que los fondos se destinarían a adquirir bienes para la región Piura.

Asimismo, señaló que la Semana de Representación se iniciaba el próximo lunes y que la Mesa Directiva había coordinado con la Presidencia del Consejo de Ministros para que, de igual forma que la vez anterior, puedan concurrir el presidente del Consejo de Ministros con los ministros que tienen responsabilidad en el tema al Congreso, para recibir las observaciones o aquello que los congresistas, en su labor de representación, puedan encontrar en el norte de la región, de Tumbes a Áncash, y hacia Amazonas y Cajamarca, según puntualizó.

-=O=-

Tras la intervención del congresista GUERRA-GARCÍA CAMPOS, presidente de la Comisión de Constitución, y verificada la asistencia de 102 congresistas, que incluía la asistencia oral de la congresista Torres Salinas, no fue aprobado en segunda votación por, incluidos los votos orales, 60 votos a favor, 35 en contra y 8 abstenciones, el texto sustitutorio de la Comisión de Constitución que propone incorporar el título preliminar a la Ley 26859, Ley Orgánica de Elecciones, aprobado en la sesión del Pleno del Congreso celebrada el 12 de enero de 2023 (Proyecto 3312).

Antes, el PRESIDENTE señaló que, de conformidad con lo establecido en la parte pertinente del artículo 78 del Reglamento del Congreso de la República, se iniciaba el debate para la segunda votación del texto sustitutorio de la Comisión de Constitución.

Previamente a la consulta, indicó que, por tratarse de un proyecto que modifica la Ley Orgánica de Elecciones, se requería para su aprobación del voto a favor de más de la mitad del número legal de congresistas, es decir, 66 votos.

**REGISTRO DIGITAL DE LA SEGUNDA VOTACIÓN DEL
TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 3312
CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:**

*DEPARTAMENTO DE REDACCIÓN DEL DIARIO DE LOS DEBATES
ÁREA DE REDACCIÓN DEL ACTA*

María Acuña Peralta, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alva Prieto, Aragón Carreño, Azurín Loayza, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bellido Ugarte, Bustamante Donayre, Camones Soriano, Castillo Rivas, Cavero Alva, Chacón Trujillo, Chiabra León, Córdova Lobatón, Cueto Aservi, Echaiz de Núñez Izaga, Elías Ávalos, Flores Ruiz, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Kamiche Morante, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Málaga Trillo, Martínez Talavera, Medina Minaya, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Padilla Romero, Paredes Fonseca, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Soto Palacios, Soto Reyes, Tello Montes, Tudela Gutiérrez, Valer Pinto, Ventura Ángel, Yarrow Lumbreras, Zeballos Aponte y Zeta Chunga.

CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Agüero Gutiérrez, Bazán Narro, Bermejo Rojas, Cerrón Rojas, Coayla Juárez, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cutipa Ccama, Echeverría Rodríguez, Flores Ramírez, Gonza Castillo, Gutiérrez Ticona, Luque Ibarra, Marticorena Mendoza, Medina Hermosilla, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Picón Quedo, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo, Sánchez Palomino, Ugarte Mamani, Varas Meléndez, Vásquez Vela y Zeballos Madariaga.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Alva Rojas, Doroteo Carbajo, Flores Ancachi, Mori Celis, Pazo Nunura, Portero López, Vergara Mendoza y Zea Choquechambi.

El presidente del Congreso dejó constancia del voto a favor de los congresistas Alegría García y Héctor Acuña Peralta, y del voto en contra de la

congresista Portalatino Ávalos.

-=O=-

Durante la anterior consulta, el RELATOR, por disposición de la Presidencia, dio cuenta de las mociones de saludo siguientes:

- Moción 5917.- De la congresista Córdova Lobatón.- A la provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.
- Moción 5936.- Del congresista Cutipa Ccama.- Al centro poblado Yacango, distrito de Torata, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua.
- Moción 5974.- De la congresista Agüero Gutiérrez.- Al distrito de Sabandía, departamento de Arequipa.
- Moción 5979.- Del congresista Pariona Sinche.- Al doctor Sandro Bossio Suárez.

-=O=-

Previas expresiones del congresista GONZA CASTILLO, presidente de la Comisión de Justicia, y la comprobación de la asistencia de 99 parlamentarios, que incluía la asistencia oral de la congresista Portalatino López, fue aprobado en segunda votación por, incluidos los votos orales, 69 votos a favor, 29 en contra y 2 abstenciones, el texto sustitutorio del proyecto que propone reconocer derechos al concebido (Proyecto 785).

La Junta de Portavoces, con fecha 13 de abril de 2023, acordó la ampliación de agenda.

Antes, el PRESIDENTE señaló que, de conformidad con lo establecido en la parte pertinente del artículo 78 del Reglamento del Congreso de la República, se iniciaba el debate para la segunda votación del texto sustitutorio de la Comisión de Justicia, aprobado en la sesión del Pleno del Congreso celebrada el 23 de marzo de 2023.

El texto es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE RECONOCE DERECHOS AL CONCEBIDO

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto reconocer los derechos del concebido.

Artículo 2. Derechos del concebido

El concebido es sujeto de derechos en todo cuanto le favorece, conforme al artículo 2 de la Constitución Política. Estos derechos se fundamentan en la dignidad humana.

Son derechos del concebido los siguientes:

- a) A la vida.
- b) A la salud.
- c) A la integridad moral, psíquica y física.
- d) A la identidad.
- e) Al libre desarrollo y bienestar.

Comuníquese, etc.».

REGISTRO DIGITAL DE LA SEGUNDA VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 785

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alva Prieto, Alva Rojas, Aragón Carreño, Azurín Loayza, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bustamante Donayre, Camones Soriano, Castillo Rivas, Cavero Alva, Chacón Trujillo, Chiabra León, Córdova Lobatón, Cueto Aservi, Echaiz de Núñez Izaga, Elías Ávalos, Flores Ruiz, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Monteza Facho,

Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Gonzales, Pazo Nunura, Portero López, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Sánchez Palomino, Soto Palacios, Soto Reyes, Tello Montes, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte y Zeta Chunga.

CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Alcarraz Agüero, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Cerrón Rojas, Coayla Juárez, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cutipa Ccama, Doroteo Carbajo, Echeverría Rodríguez, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Kamiche Morante, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Mita Alanoca, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Reymundo Mercado, Robles Araujo, Varas Meléndez, Vásquez Vela y Vergara Mendoza.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Rivas Chacara y Zeballos Madariaga.

El presidente del Congreso dejó constancia del voto a favor de los congresistas Torres Salinas, Picón Quedo, Quiroz Barboza y Guerra-García Campos.

-=O=-

EL PRESIDENTE anunció el inicio de la sustentación del dictamen en mayoría de la Comisión de Economía que propone la insistencia respecto de las observaciones formuladas por la presidenta de la República a la autógrafo de la Ley que actualiza el bono de reconocimiento a los aportantes y exaportantes de la Oficina de Normalización Previsional (ONP) (Proyectos 1260 y otros).

La Junta de Portavoces, con fecha 23 de marzo de 2023, acordó la exoneración de dictamen de la Comisión de Trabajo, la exoneración de plazo de

publicación en el portal del Congreso del dictamen de la Comisión de Economía, y la ampliación de Agenda.

La congresista BARBARÁN REYES, presidenta de la Comisión de Economía, precisó los aspectos en que dicha instancia insistía y se allanaba a las observaciones del Poder Ejecutivo a la autógrafo, y abogó por la aprobación del dictamen.

Los congresistas LUNA GÁLVEZ, quien recordó que el proyecto 1802 tuvo su origen en una iniciativa de la excongresista García Rodríguez, y HERRERA MEDINA, autora de la iniciativa 1958, adujeron consideraciones en favor de la aprobación de la insistencia.

La congresista BAZÁN NARRO manifestó estar a favor del bono de reconocimiento, pero sostuvo que se debía mantener la sostenibilidad financiera de la ONP; puntualizó una propuesta de artículo para la aplicación de tal bono y señaló que en caso contrario planteaba una cuestión previa para el retorno del proyecto a la comisión.

La congresista BARBARÁN REYES, al recordar que era autora del proyecto 1913, sostuvo que no se podía presentar texto sustitutorio alguno en el tratamiento de insistencias; asimismo, retiró una expresión considerada ofensiva por la congresista BAZÁN NARRO.

La congresista HERRERA MEDINA estimó improcedente la cuestión previa y cuestionó la actitud de la congresista Bazán Narro como presidenta de la Comisión de Trabajo respecto del tema en debate.

La congresista BAZÁN NARRO reafirmó no estar en contra del bono de reconocimiento y aseguró que, dado que no se podía acoger su propuesta porque se estaba en el debate de una insistencia, había planteado la cuestión previa.

El PRESIDENTE sostuvo que correspondía votar la cuestión previa planteada en el sentido de la vuelta del dictamen a la Comisión de Economía.

Verificada la asistencia de 102 parlamentarios, que incluía a las congresistas

Torres Salinas y Portalatino Ávalos, fue rechazada la citada cuestión previa al registrarse, incluidos los votos orales, 40 votos a favor, 65 votos en contra y 0 abstenciones.

**REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA CUESTIÓN PREVIA
PARA LA VUELTA A LA COMISIÓN DE ECONOMÍA DE
LA INSISTENCIA SOBRE LOS PROYECTOS 1260 Y OTROS
CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:**

Agüero Gutiérrez, Alcarraz Agüero, Aragón Carreño, Bazán Narro, Bermejo Rojas, Cerrón Rojas, Coayla Juárez, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cutipa Ccama, Doroteo Carbajo, Echeverría Rodríguez, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Gonza Castillo, Gutiérrez Ticona, Kamiche Morante, Luque Ibarra, Marticorena Mendoza, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo, Sánchez Palomino, Taipe Coronado, Tello Montes, Varas Meléndez, Vásquez Vela y Vergara Mendoza.

CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Aguinaga Recuenco, Alva Prieto, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bellido Ugarte, Bustamante Donayre, Castillo Rivas, Cavero Alva, Chacón Trujillo, Chiabra León, Córdova Lobatón, Cueto Aservi, Echaiz de Núñez Izaga, Flores Ruiz, García Correa, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, Málaga Trillo, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Padilla Romero, Paredes Fonseca, Pazo

Nunura, Portero López, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Soto Reyes, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Ventura Ángel, Yarrow Lumbrieras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

El presidente del Congreso dejó constancia del voto a favor de los congresistas Picón Quedo y Balcázar Zelada, y del voto en contra de los congresistas Torres Salinas, Alva Rojas, Camones Soriano, Luna Gálvez, Elías Ávalos y López Ureña.

Los congresistas FLORES RUIZ, autor de la iniciativa 1260, HERRERA MEDINA, ALVA PRIETO, CAVERO ALVA y MARTÍNEZ TALAVERA manifestaron su respaldo a la insistencia, al recalcar la necesidad de reconocer los aportes de los trabajadores al sistema nacional de pensiones al pasar al sistema privado de pensiones.

Las congresistas BAZÁN NARRO, vía alusión, en dos ocasiones, y LUQUE IBARRA manifestaron no estar en contra del bono de reconocimiento, sino en asegurar la sostenibilidad financiera del sistema nacional de pensiones.

Los congresistas CRUZ MAMANI, GONZA CASTILLO y TELLO MONTES sostuvieron la necesidad de efectuar una reingeniería a la ONP y el debate de proyectos para el retiro de fondos de las administradoras privadas de pensiones, entre otros puntos.

El congresista QUISPE MAMANI manifestó su postura contraria a la insistencia, al sostener que se dejaría en el desamparo económico a los aportantes del sistema nacional de pensiones con el propósito de favorecer a las administradoras privadas de pensiones.

El congresista ARRIOLA TUEROS pidió al presidente del Congreso conminar al presidente del Consejo de Ministros la presencia del ministro de

Economía y Finanzas, al afirmar que se había retirado sin explicación alguna del parlamento no obstante que ya se habían consolidado los aportes al proyecto 4282.

El PRESIDENTE manifestó que había concluido el rol de oradores y cedió el uso de la palabra a la presidenta de la Comisión de Economía.

La congresista BARBARÁN REYES, titular de dicha instancia, sostuvo la necesidad de contar con una ONP que garantice pensiones dignas, y pidió a la Representación Nacional su compromiso para lograr una reforma del sistema de pensiones.

Los congresistas PAREDES GONZALES, QUIROZ BARBOZA y PARIONA SINCHE adujeron consideraciones adicionales sobre la problemática del sistema nacional de pensiones y su próxima reforma.

El PRESIDENTE manifestó que había finalizado el debate y, al disponer su consulta, señaló que la aprobación de la insistencia requería el voto favorable de la mitad más uno del número legal de congresistas, según lo dispuesto por el artículo 108 de la Constitución Política y el artículo 79 del Reglamento del Congreso, que era de 66 congresistas.

Seguidamente, se verificó la presencia de 109 parlamentarios, con la asistencia oral de los congresistas Portalatino Ávalos, Torres Salinas, Balcázar Zelada, Bermejo Rojas, Jeri Oré y López Ureña.

Consultado el Pleno, fue aprobada la insistencia por, incluidos los votos orales, 86 votos a favor, 7 votos en contra y 14 abstenciones. Al respecto, la Presidencia indicó que la aprobación de insistencias no requería segunda votación.

El texto es el siguiente:

«EL PRESIDENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE ACTUALIZA EL BONO DE RECONOCIMIENTO A LOS

APORTANTES Y EXAPORTANTES DE LA ONP

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto actualizar el Bono de Reconocimiento y modificar el artículo 12 del Decreto Ley 25897, que crea el Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones.

Artículo 2. Asignación del Bono de Reconocimiento

Tienen derecho a recibir el Bono de Reconocimiento, por los aportes realizados, los afiliados y exafiliados al Sistema Nacional de Pensiones que se trasladaron o se trasladan al Sistema Privado de Pensiones. El mencionado bono se deposita de oficio en la cuenta individual de capitalización (CIC).

Artículo 3. Modificación del artículo 12 del Decreto Ley 25897, que crea el Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones

Se modifica el artículo 12 del Decreto Ley 25897, que crea el Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, el cual quedará redactado en los siguientes términos:

“Bulos de Reconocimiento. Transferencia. Garantía

Artículo 12. Los Bonos de Reconocimiento pueden ser transferidos por endoso. El endoso del primer titular solo puede hacerse a título oneroso y a cambio de dinero, el que debe ser íntegramente abonado en la cuenta individual de capitalización del primer titular a que se refiere el artículo 19 de la presente ley. Tal transferencia debe ser necesariamente efectuada a través de la AFP en la que está afiliado el trabajador. La AFP está impedida de recibir retribución por dicho servicio. Los Bonos de Reconocimiento no pueden ser dados en garantía por el titular original. Los Bonos de Reconocimiento tienen el valor nominal, actualizado conforme a los índices de Precios al Consumidor para Lima Metropolitana que publica el INEI o el indicador que lo sustituya. La fecha a partir de la cual pueden efectuarse las transferencias a que se refiere el presente artículo es fijada

por decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas”.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. La Oficina de Normalización Previsional (ONP) emite de oficio, de manera semestral, el listado de aportantes que tienen derecho al Bono de Reconocimiento y lo comunica a las AFP para que se realicen los trámites correspondientes.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

ÚNICA. El Poder Ejecutivo mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas, en un plazo no mayor de 12 meses de publicada la presente ley, emite el Bono de Reconocimiento para los trabajadores afiliados al Sistema Nacional de Pensiones que opten por incorporarse al Sistema Privado de Pensiones desde 2002 en adelante, facultándose a establecer los requisitos y condiciones para acceder a este beneficio.

La Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones establece los procedimientos y orientación necesaria con las administradoras de fondos de pensiones, a fin de que los afiliados tomen conocimiento y puedan hacer efectivo su derecho al Bono de Reconocimiento dispuesto en la presente ley.

Por tanto, etc.».

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA INSISTENCIA EN LA AUTÓGRAFA RECAÍDA EN LOS PROYECTOS 1260 Y OTROS CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Prieto, Alva Rojas, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bellido Ugarte, Bustamante Donayre, Camones Soriano, Castillo Rivas, Cavero Alva, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Córdova Lobatón, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Doroteo

Carbajo, Echaiz de Núñez Izaga, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, Luna Gálvez, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Obando Morgan, Olivos Martínez, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Pazo Nunura, Picón Quedo, Portero López, Quiroz Barboza, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Soto Reyes, Tello Montes, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Vásquez Vela, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Flores Ramírez, Pariona Sinche, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Rivas Chacara y Taipe Coronado.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Agüero Gutiérrez, Bazán Narro, Coayla Juárez, Cortez Aguirre, Cutipa Ccama, Echeverría Rodríguez, Kamiche Morante, Luque Ibarra, Paredes Piqué, Reymundo Mercado, Sánchez Palomino, Varas Meléndez y Vergara Mendoza.

-

La congresista Moyano Delgado, primera vicepresidenta del Congreso, en ejercicio de la Presidencia, dejó constancia del voto a favor de los congresistas Balcázar Zelada, Torres Salinas y López Ureña; del voto en contra de la congresista Portalatino Ávalos y del voto en abstención del congresista Bermejo Rojas.

-O-

Durante la anterior consulta, el RELATOR, por disposición de la Presidencia, dio cuenta de las mociones de saludo siguientes:

- Moción 5956.- Del congresista Bustamante Donayre.- Al Colegio de Biólogos del Perú.
- Moción 5985.- De la congresista Acuña Peralta.- A la provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.
- Moción 5964.- De la congresista Agüero Gutiérrez.- A la región Arequipa.

-=O=-

Durante el anterior tema, asumió la Presidencia la congresista

Martha Moyano Delgado.

-=O=-

Sustentada por la congresista BARBARÁN REYES, presidenta de la Comisión de Economía, las expresiones a favor de la congresista GONZALES DELGADO, autora de la iniciativa 2411 y la verificación de la asistencia de 103 parlamentarios, que incluía a los congresistas Balcázar Zelada, Torres Salinas, Portalatino Ávalos, fue aprobada por, incluidos los votos orales, 89 votos a favor, 12 votos en contra y 1 abstención, la insistencia contenida en el dictamen en mayoría de la Comisión de Economía, respecto de las observaciones formuladas por la presidenta de la República a la autógrafo de la Ley que modifica Ley 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado (Proyectos 1072, 2411 y 3085). Al respecto, la Presidencia señaló que la aprobación de insistencias no requería segunda votación.

La Junta de Portavoces, con fecha 13 de abril de 2023, acordó la ampliación de Agenda.

Antes de la consulta, la PRESIDENTA señaló que la aprobación de la insistencia requería el voto favorable de más de la mitad del número legal de congresistas, de conformidad con el artículo 108 de la Constitución Política y el artículo 79 del Reglamento del Congreso de la República, que era de 66

congresistas.

Asimismo, durante la votación, dejó constancia de la asistencia oral de los congresistas Ruiz Rodríguez y Cavero Alva.

El texto es el siguiente:

«EL PRESIDENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE MODIFICA LA LEY 29230, LEY QUE IMPULSA LA
INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL CON PARTICIPACIÓN
DEL SECTOR PRIVADO**

Artículo 1. Modificación de los artículos 1, 2-B, 3, 6, 7 —numeral 7.2, numeral 7.3—, 9, 11, 16 y la décimo tercera disposición complementaria y final de la Ley 29230

Se modifica los artículos 1, 2-B, 3, 6, 7 —numeral 7.2, numeral 7.3—, 9, 11, 16 y la décimo tercera disposición complementaria y final de la Ley 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, cuyos textos quedan redactados de la siguiente manera:

“Artículo 1. Objetivo

El objetivo de la presente Ley es impulsar la ejecución de proyectos de inversión pública de impacto regional y local, inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación (IOARR), las IOARR de Estado de Emergencia Nacional y el mantenimiento de infraestructura que hubiera sido ejecutada bajo la presente Ley u otra modalidad, con la participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios con los gobiernos regionales y/o locales.

Para los efectos de la presente Ley, en el ámbito de la participación del sector privado está comprendida la participación de las cajas municipales de ahorro

y crédito.

Durante el proceso de participación de las cajas municipales de ahorro y crédito en los proyectos de inversión pública en materia de la presente Ley, se cuenta con la supervisión y control correspondientes a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y la Contraloría General de la República, de acuerdo a la normatividad vigente.

La supervisión de la Superintendencia a que se refiere el párrafo anterior supone la facultad de establecer requerimientos previos y criterios prudenciales para la participación de las cajas municipales de ahorro y crédito, vinculados a temas de capitalización de utilidades, gestión de riesgos y gobierno corporativo. Para tal fin, la Superintendencia emite, en un plazo de 60 días calendario, las normas relacionadas con las condiciones de participación de dichas empresas”.

“Artículo 2-B. Ejecución de inversiones de las entidades del Gobierno Nacional

Autorízase a las entidades del Gobierno Nacional, en el marco de sus competencias, a ejecutar proyectos de inversión, inversiones de Optimización, de Ampliación marginal, de Rehabilitación y de Reposición, e inversiones de Optimización, de Ampliación marginal, de Rehabilitación y de Reposición de emergencia en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en materia de salud, educación, turismo, agricultura y riego, orden público y seguridad, cultura, saneamiento, electrificación rural, industria, pesca, deporte, ambiente, remediación de pasivos ambientales, habilitación urbana, protección social, desarrollo social, transportes, comunicaciones, justicia, acceso a servicios de atención al ciudadano, mercado de abastos, defensa y seguridad nacional y planeamiento, gestión y reserva de contingencia, incluyendo su mantenimiento, en el ámbito de sus competencias, mediante los

procedimientos establecidos en la presente Ley y en su Reglamento. La ejecución de los proyectos de inversión en materia de saneamiento, bajo el mecanismo regulado en la presente Ley, puede incluir la operación de dichos proyectos por un periodo máximo de un (01) año.

Para dicho efecto, autorícese a la Dirección General de Tesoro Público (DGTP) a emitir los CIPGN, que tienen por finalidad la cancelación del monto que ejecute la empresa privada que suscriba el convenio de inversión para financiar y/o ejecutar las inversiones a que se refiere el presente artículo. Esta modalidad de ejecución no constituye una operación oficial de crédito. Los CIPGN se sujetan a las disposiciones establecidas para los CIPRL, en lo que resulte aplicable.

Los CIPGN que se emitan al amparo del presente artículo y del artículo 13 de la presente Ley, son financiados con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios previstos en el presupuesto institucional aprobado por la entidad correspondiente, y otras fuentes habilitadas por ley expresa, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Mediante resolución del titular de la entidad se realiza la priorización de las inversiones a ejecutarse en el marco de lo previsto en el presente artículo, incluidos aquellos que se refieren a investigación aplicada y/o innovación tecnológica.

Como requisito para iniciar la convocatoria al proceso de selección de la empresa privada que suscriba el convenio de inversión para financiar y/o ejecutar proyectos de inversión, inversiones de Optimización, de Ampliación marginal, de Rehabilitación y de Reposición, e inversiones de Optimización, de Ampliación marginal, de Rehabilitación y de Reposición de emergencia, y actividades de operación y mantenimiento mediante el mecanismo establecido en la presente Ley, la entidad pública otorga previamente la certificación presupuestaria.

Para inversiones que se ejecuten parcial o totalmente en años fiscales siguientes, la entidad pública presenta a la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP) del Ministerio de Economía y Finanzas, el documento suscrito por su titular en el que conste el compromiso de la entidad de priorizar, bajo responsabilidad, en la fase de programación presupuestaria, los recursos necesarios para financiar el pago de los CIPGN en cada año fiscal y por todo el periodo de ejecución del proyecto de inversión, así como de su mantenimiento, de ser el caso. Para ello, se tiene en cuenta el límite de los créditos presupuestarios financiados con recursos del Tesoro Público que corresponde a dicha entidad para cada año fiscal, a los que se refiere el numeral 15.2 del artículo 15 de la Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Los CIPGN pueden ser financiados con cargo a recursos de la fuente de financiamiento Recursos Determinados, provenientes del Fondo Especial para la Seguridad Ciudadana, y orientados al financiamiento de inversiones, conforme a los fines establecidos en dicho fondo. Para tal efecto, mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y por el ministro del Interior, a propuesta de este último, se aprueban, de ser necesarias, las modificaciones que correspondan a las normas reglamentarias del Fondo Especial para la Seguridad Ciudadana, para adecuar su operatividad a la presente disposición, considerando lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 052-2011.

El titular de la entidad pública del Gobierno Nacional puede delegar a sus programas, proyectos o unidades ejecutoras adscritos a éste, las facultades que la presente Ley y su Reglamento le otorgan a fin de que, en el marco de sus competencias, desarrollos inversiones mediante el mecanismo establecido en la presente norma.

Los CIPGN pueden ser financiados con cargo a la fuente de financiamiento

Recursos Directamente Recaudados, para inversiones en las materias de ambiente, cultura, electrificación rural, industria, pesca, turismo y defensa y seguridad nacional y planeamiento, gestión y reserva de contingencia, siempre que dichos recursos se encuentren depositados en la Cuenta Única del Tesoro Público, conforme a las condiciones que se establezcan en el Reglamento. Asimismo, para proyectos de inversión en materia de electrificación rural, los CIPGN pueden ser financiados con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Determinados.

Los CIPGN pueden ser financiados con cargo a recursos de la fuente de financiamiento Recursos Determinados, provenientes del Fondo para las Fuerzas Armadas y Policía Nacional para inversiones en las materias de orden público y seguridad. Para tal efecto, mediante decreto supremo refrendado por los ministros de Economía y Finanzas, Defensa e Interior, a propuesta de este último, se aprueban, de ser necesarias, las modificaciones que correspondan a las normas reglamentarias del Fondo para las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, para adecuar su operatividad a la presente disposición.

La opinión favorable de la DGPP respecto a la disponibilidad presupuestal de la entidad para realizar el pago de los CIPGN tiene en consideración las fuentes de financiamiento antes señaladas”.

“Artículo 3. Priorización de los proyectos de inversión, IOARR y mantenimiento

Los gobiernos regionales y/o locales que se acojan a lo establecido en la presente Ley remiten a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada (PROINVERSIÓN) una lista priorizada con los proyectos de inversión pública y/o inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación y/o mantenimiento de infraestructura que hubiera sido ejecutada bajo la presente Ley u otra modalidad a financiar y/o

ejecutar, en un plazo de treinta (30) días calendario contado desde la publicación del Reglamento de la presente Ley.

PROINVERSIÓN debe publicar en su portal web la lista señalada en el párrafo precedente, dentro de los tres (3) días calendario siguiente de su recepción.

La lista priorizada con los proyectos de inversión a financiar y/o desarrollar en el marco de la presente Ley debe ser actualizada periódicamente.

Las universidades públicas e institutos y escuelas de educación superior públicos, estos últimos a través del Ministerio de Educación, que se acojan a lo establecido en la presente Ley, remiten a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada (PROINVERSIÓN) una lista priorizada con los proyectos de inversión pública e inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación”.

“Artículo 6. Certificado “Inversión Pública Regional y Local-Tesoro Público”

El Certificado “Inversión Pública Regional y Local-Tesoro Público” (CIPRL) es un documento emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, que tiene por finalidad la cancelación del monto que invierta la empresa privada en la ejecución de los proyectos de inversión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 de la presente Ley. Los CIPRL tendrán una vigencia de diez (10) años, contados a partir de su emisión y también tendrán carácter de negociable”.

“Artículo 7. Emisión de los CIPRL

[...]

7.2. Los CIPRL pueden ser utilizados por la empresa privada para su aplicación contra los pagos a cuenta y de regularización del Impuesto a la Renta de tercera categoría a su cargo, hasta por un porcentaje

máximo de ochenta por ciento (80%) de dicho impuesto correspondiente al ejercicio anterior.

Asimismo, los CIPRL pueden ser usados para el pago de cualquier otro tributo, deuda u otra obligación tributaria que sea ingreso del Tesoro Público y que sea administrada por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT.

- 7.3. Los CIPRL emitidos y que no hayan sido utilizados en el año fiscal correspondiente, debido al límite a que se refiere el párrafo 7.2, podrán ser utilizados en los siguientes ejercicios fiscales. Al momento de su utilización, el Tesoro Público reconocerá a la empresa privada, como adicional de dicho monto, la tasa de inflación acumulada de los últimos doce (12) meses, para lo cual emitirá nuevos CIPRL de conformidad con lo establecido en la presente Ley”.

“Artículo 9. Supervisión del proyecto, IOARR o mantenimiento

La entidad pública es responsable por la correcta supervisión del proyecto de inversión, del mantenimiento, operación o de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.

En el caso de proyectos de inversión, la entidad pública en todos los casos, contrata a una entidad privada supervisora, la cual puede ser financiada por la empresa privada, en cuyo caso, el costo será reconocido en el CIPRL, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6, así como el respectivo crédito fiscal.

En caso se resuelva el contrato de supervisión, la entidad pública debe contratar una nueva entidad privada supervisora. En ese caso, la entidad pública puede convocar un nuevo proceso de selección o efectuar una adjudicación directa. A fin de asegurar la continuidad de la ejecución del proyecto de inversión pública, la entidad pública con cargo a su presupuesto institucional, puede realizar las acciones de supervisión a través de su personal interno hasta por un plazo máximo de sesenta (60) días calendario

contados desde el día siguiente de la resolución del contrato de supervisión, para lo cual asume la responsabilidad de las labores de supervisión y de dar la conformidad de calidad de la obra correspondiente a dicho periodo. Dicho plazo debe ser empleado por la entidad pública para realizar la contratación de la entidad privada supervisora. Transcurrido el plazo mencionado, y a pesar de no haberse realizado la selección de la entidad privada supervisora, el personal interno designado no podrá continuar con las acciones de supervisión, bajo responsabilidad.

La contratación de la entidad privada supervisora es efectuada conforme al procedimiento establecido en el Reglamento para la selección de la empresa privada, en lo que le fuera aplicable. Asimismo, la ejecución del contrato de supervisión se realiza siguiendo los procedimientos que disponga el Reglamento.

La contratación de la entidad privada supervisora se realiza antes del inicio previsto para el desarrollo del proyecto de inversión pública, conforme con los plazos previstos en el Reglamento, y pudiendo esta ser encargada a PROINVERSIÓN.

El Reglamento establece el procedimiento y las condiciones para la adjudicación directa”.

“Artículo 11. Condiciones para la emisión de los CIPRL o CIPGN

11.1 La emisión de los CIPRL o CIPGN se efectúa conforme a lo siguiente:

- a) A la culminación de la intervención, cuando la entidad pública haya otorgado la conformidad de recepción de las inversiones ejecutadas por la empresa privada, de acuerdo a los términos del convenio; y, de la entidad privada supervisora haya dado la conformidad de la calidad de las inversiones. Ambas conformidades pueden ser presentadas en un solo documento.

- b) Al avance trimestral, una vez que la entidad pública haya aprobado las valorizaciones del avance trimestral, previa opinión favorable de la entidad privada supervisora.
- c) Cuando el equipamiento sea el componente mayoritario de la intervención, será suficiente que la entidad pública haya emitido la conformidad de recepción de la prestación ejecutada por la empresa privada.

En caso de que las actividades de operación y/o mantenimiento sean parte del compromiso de la empresa privada, se debe realizar la entrega de los CIPRL o CIPGN de acuerdo con lo que se establezca en el Manual de Operación y/o Mantenimiento y el Convenio de Inversión.

- 11.2 Las entidades públicas de los gobiernos regionales, gobiernos locales y universidades públicas realizan la afectación en el SIAF-SP se hace con cargo a los recursos de las fuentes de financiamiento comprometidas, teniendo en consideración el monto total del convenio de inversión y los componentes a solicitar en virtud al convenio y adendas suscritas.
- 11.3 Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Tesoro Público, a realizar los registros presupuestarios y financieros necesarios para la emisión del CIPRL hasta por el monto total de la inversión que haya asumido la empresa privada, en un plazo no mayor de noventa (90) días calendario, contados desde la solicitud presentada por la empresa privada, y de acuerdo con lo establecido en el convenio de inversión en el caso de que las entidades públicas incumplan injustificadamente con el registro correspondiente y se hayan cumplido las condiciones para la emisión del CIPRL establecidas en el TUO del Reglamento de la Ley

29230”.

“Artículo 16. Solución de controversias

Las controversias que surjan entre las partes en el marco de la ejecución del convenio de inversión, se resuelven mediante trato directo, conforme a las reglas de la buena fe y común intención de las partes, dentro del plazo de caducidad de los treinta (30) días hábiles de originada la controversia y conforme al procedimiento establecido en el Reglamento. El acuerdo al que se llegue tiene efecto vinculante y ejecutable para las partes y produce los efectos legales de la transacción.

De no prosperar el trato directo, cualquiera de las partes puede someter las controversias a la conciliación o arbitraje, dentro de los treinta (30) días hábiles de haberse rechazado el trato directo o de no haberse arribado a ningún acuerdo. En los casos de conciliación, la entidad pública puede suscribir un acta en la que se determinen los derechos y las obligaciones exigibles a las partes y con el fin de viabilizar la correcta ejecución del proyecto de inversión pública.

El inicio del respectivo medio de solución de controversias no suspende el convenio de inversión suscrito ni el cumplimiento de las obligaciones de las partes, salvo los casos en que el Reglamento lo establezca.

Se puede someter a los mecanismos de solución de controversias a los que se refiere el presente artículo, todos los aspectos relacionados a la ejecución del Convenio de Inversión, incluyendo las controversias relacionadas a mayores trabajos de obra, liquidación del convenio de inversión, ampliación de plazo, entre otros, siendo la única excepción para someter a trato directo la aplicación de las penalidades”.

“DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES”

[...]

“DÉCIMO TERCERA. Variaciones en la fase de ejecución

El monto de las variaciones o modificaciones al Convenio de Inversión durante la ejecución física del proyecto no debe exceder el cincuenta por ciento (50%) del monto total de inversión contemplado en el expediente técnico aprobado, sin contar el monto de supervisión.

Los incrementos en el monto total de inversión que excedan el límite establecido en la presente disposición no son reconocidos por la entidad pública.

Para las inversiones que ya cuenten con convenio suscrito a la entrada en vigencia de la presente disposición, es suficiente con realizar la adecuación que corresponda.

Excepcionalmente, se podrá superar el 50% mencionado en el presente artículo sólo con la finalidad de cuidar la salud, la seguridad o la vida humana. El titular de la entidad pública puede aprobar las variaciones o modificaciones al convenio de inversión durante la fase de ejecución del proyecto de inversión que excedan los porcentajes antes señalados, siempre que se produzcan como consecuencia de hechos sobrevinientes a la suscripción del convenio y que no sean atribuibles a las partes. De forma previa a la aprobación, la entidad privada supervisora emite opinión favorable respecto a la variación técnica y económica identificada. La unidad ejecutora responsable emite un análisis costo-beneficio respecto a la conveniencia de continuar con la ejecución del proyecto”.

Artículo 2. Incorporación de los artículos 17 y 18, y la vigésimo segunda, la vigésimo tercera y la vigésimo cuarta disposiciones complementarias y finales en la Ley 29230

Se incorpora los artículos 17 y 18, y la vigésimo segunda, vigésimo tercera y vigésimo cuarta disposiciones complementarias y finales en la Ley 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, con los siguientes textos:

“Artículo 17. Especialización y certificación gradual de profesionales

Se encarga al Ministerio de Economía y Finanzas conjuntamente con PROINVERSIÓN a realizar convenios con los gobiernos regionales y locales para que, de manera gradual, los funcionarios y empleados públicos de dichas entidades, que se encargan de la priorización, selección y ejecución de las obras por impuestos, sean capacitados, especializados y cuenten con la certificación de corresponder.

El Reglamento establece las estrategias, plazos, condiciones, requisitos, vigencia y procedimiento para la certificación gradual, incluyendo niveles y perfiles”.

“Artículo 18. Registro de Entidades Privadas Supervisoras y Supervisores para Obras por Impuestos

Se crea el Registro de Entidades Privadas Supervisoras y de Supervisores para Obras por Impuestos, donde conste la inscripción de las personas naturales o personas jurídicas que son contratadas por las entidades públicas para las actividades de supervisión de proyectos de inversión o IOARR ejecutados en el marco de la presente Ley.

Este registro es implementado y administrado por PROINVERSIÓN.

Los requisitos para los procedimientos de inscripción, renovación de inscripción, modificación y actualización del registro de personas naturales o personas jurídicas supervisoras, serán establecidos en el Reglamento de la Ley.

PROINVERSIÓN implementa el referido registro en un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles desde la publicación de los requisitos indicados en el párrafo anterior”.

“DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES”

[...]

“VIGÉSIMO SEGUNDA. Proyectos de inversión o IOARR

considerados prioritarios

Las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales dan prioridad al financiamiento y ejecución de proyectos de inversión o IOARR mediante la modalidad de obras por impuestos, a los que tengan por objeto la reducción de la anemia y la desnutrición infantil, así como la construcción de viviendas rurales en zonas de friaje extremo y heladas declarada por el Gobierno”.

“VIGÉSIMO TERCERA. Adecuación de Reglamento

El Poder Ejecutivo aprueba mediante decreto supremo la adecuación del Reglamento de la Ley 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado mediante el Decreto Supremo 210-2022-EF; a lo dispuesto por la presente Ley, en un plazo no mayor de noventa (90) días calendario”.

“VIGÉSIMO CUARTA. Financiamiento

La aplicación de lo dispuesto en la presente Ley se financia con cargo al presupuesto institucional de las entidades involucradas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público”.

Por tanto, etc.».

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA INSISTENCIA EN LA AUTÓGRAFA RECAÍDA EN LOS PROYECTOS 1072 Y OTROS CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alva Prieto, Alva Rojas, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bellido Ugarte, Bustamante Donayre, Camones Soriano, Castillo Rivas, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Coayla Juárez, Córdova Lobatón, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Doroteo Carbajo, Echaiz de Núñez Izaga, Elías Ávalos,

Flores Ancachi, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, Luna Gálvez, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Obando Morgan, Olivos Martínez, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Pazo Nunura, Portero López, Quiroz Barboza, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Soto Reyes, Tello Montes, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Yarrow Lumbrieras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Bazán Narro, Bermejo Rojas, Echeverría Rodríguez, Kamiche Morante, Luque Ibarra, Pariona Sinche, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Rivas Chacara, Robles Araujo, Sánchez Palomino y Taipe Coronado.

CONGRESISTA QUE SE ABSTUVO:

Paredes Piqué.

La congresista Moyano Delgado, primera vicepresidenta del Congreso, en ejercicio de la Presidencia, dejó constancia del voto a favor de los congresistas Balcázar Zelada, Portalatino Ávalos, Montalvo Cubas, Cavero Alva, Ruiz Rodríguez, Torres Salinas, Reymundo Mercado y Cortez Aguirre.

-=O=-

Previa sustentación por el congresista REYMUNDO MERCADO, secretario de la Comisión de Fiscalización, quien fue autorizado por la Presidencia para presentar diapositivas; el respaldo expresado por el congresista ACUÑA

PERALTA, autor de la iniciativa; y la comprobación de la asistencia de 105 parlamentarios, que incluía a los congresistas Balcázar Zelada, Torres Salinas, Portalatino Ávalos y Cortez Aguirre, fue aprobada por, incluidos los votos orales, 95 votos a favor, 1 voto en contra y 2 abstenciones, la insistencia contenida en el dictamen en mayoría de la Comisión de Fiscalización, respecto de las observaciones formuladas por el presidente de la República a la autógrafa de la Ley que modifica los artículos 4 y 29 y la segunda disposición complementaria transitoria del Decreto Legislativo 1411, decreto legislativo que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las sociedades de beneficencia (Proyecto 775).

La Junta de Portavoces, con fecha 9 de febrero de 2023, acordó la ampliación de Agenda.

Antes de la consulta, la PRESIDENTA señaló que la aprobación de la insistencia requería el voto favorable de más de la mitad del número legal de congresistas, de conformidad con el artículo 108 de la Constitución Política y el artículo 79 del Reglamento del Congreso, que era de 66 congresistas; luego de la votación señaló que la aprobación de la insistencia no requería segunda votación.

El texto es el siguiente:

«EL PRESIDENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 4 Y 29 Y LA SEGUNDA
DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA DEL DECRETO
LEGISLATIVO 1411, DECRETO LEGISLATIVO QUE REGULA LA
NATURALEZA JURÍDICA, FUNCIONES, ESTRUCTURA ORGÁNICA
Y OTRAS ACTIVIDADES DE LAS SOCIEDADES DE BENEFICENCIA**

Artículo 1. Objeto de la Ley

Modifícanse los artículos 4 y 29 y la segunda disposición complementaria transitoria del Decreto Legislativo 1411, Decreto Legislativo que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las sociedades de beneficencia, de conformidad con el siguiente texto:

“Artículo 4.- Funcionamiento

- 4.1 Las Sociedades de Beneficencia, no se constituyen como entidades públicas, se rigen por lo establecido en la presente norma y para su adecuado control, por las normas de los sistemas administrativos de defensa judicial del Estado, control y contabilidad; así como por las normas que regulan los bienes estatales en lo que respecta a la disposición de bienes inmuebles de las Sociedades de Beneficencia; y de manera subsidiaria por las normas del Código Civil y la Ley General de Sociedades.
- 4.2 Las actividades comerciales de las Sociedades de Beneficencia se rigen exclusivamente por el Código Civil y demás normas del sector privado.
- 4.3 El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables emitirá los lineamientos necesarios para la implementación de buenas prácticas de gestión, mecanismos de integridad y lucha contra la corrupción, transparencia, recursos humanos, entre otros temas que resulten necesarios para la buena gestión de las Sociedades de Beneficencia.

Artículo 29.- Órgano de Control Institucional

- 29.1 Las acciones de control de las Sociedades de Beneficencia corresponden a sus Órganos de Control Institucional, y se enmarcan en la normativa emitida por la Contraloría General de la República.
- 29.2 Los estados financieros de las Sociedades de Beneficencia contienen los resultados del cumplimiento de los servicios que se brindan a favor de la población en situación de riesgo o vulnerabilidad.
- 29.3 Los estados financieros son auditados anualmente por la Contraloría

General de la República u otro órgano del Sistema Nacional de Control por encargo o designación de esta; e integrados y consolidados en la Cuenta General de la República.

Segunda.- Transferencia de recursos

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables continúa realizando las transferencias financieras a las Sociedades de Beneficencia que se encuentran bajo su ámbito, con cargo a su presupuesto institucional y en calidad de apoyo, para el pago de pensiones y remuneraciones de los/las cesantes y trabajadores/as activos, conforme a la normativa vigente, hasta la culminación del proceso de transferencia de funciones y competencias respectivos.

Los gobiernos locales provinciales que han recibido las funciones y competencias de las Sociedades de Beneficencia realizan transferencias con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para solventar los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República. Los fondos de estas transferencias son diferentes de los realizados por los gobiernos locales provinciales para pago de pensiones y remuneraciones de los cesantes y trabajadores activos, conforme a la norma vigente”.

Por tanto, etc.».

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA INSISTENCIA EN LA AUTÓGRAFA RECAÍDA EN EL PROYECTO 775

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Alcarraz Agüero, Alva Prieto, Alva Rojas, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza,

Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Camones Soriano, Cavero Alva, Cerrón Rojas, Chiabra León, Córdova Lobatón, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Doroteo Carbajo, Echaiz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Muñante Barrios, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Pazo Nunura, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Sánchez Palomino, Soto Reyes, Taipe Coronado, Tello Montes, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

CONGRESISTA QUE VOTÓ EN CONTRA:

López Ureña.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Coayla Juárez y Kamiche Morante.

-

La congresista Moyano Delgado, primera vicepresidenta del Congreso, en ejercicio de la Presidencia, dejó constancia del voto a favor de los congresistas Balcázar Zelada, Cortez Aguirre, Torres Salinas, Portalatino Ávalos, Luna Gálvez y Picón Quedo.

-

Durante la anterior consulta, el RELATOR, por disposición de la Presidencia, dio cuenta de la moción 5992, del congresista Cerrón Rojas, que expresaba su saludo al señor Sandro Bossio Suárez.

-=O=-

Luego de la sustentación del congresista GONZA CASTILLO, presidente de la Comisión de Justicia, las expresiones favorables del congresista CERRÓN ROJAS, y la verificación de la asistencia de 101 congresistas, que incluía a los congresistas Portalatino Ávalos, Balcázar Zelada y Torres Salinas, fue aprobado en primera votación por, incluidos los votos orales, 79 votos a favor, 20 votos en contra y 2 abstenciones, el texto sustitutorio del proyecto de Ley 3991/2022-CR, contenido en el dictamen en mayoría de la Comisión de Justicia, que propone modificar el Código Penal y el Nuevo Código Procesal Penal para modificar la suspensión del plazo de prescripción.

Con fecha 30 de marzo de 2023, el congresista Gonza Castillo, presidente de la Comisión de Justicia, presentó un texto sustitutorio.

El texto es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE MODIFICA EL CÓDIGO PENAL Y EL NUEVO CÓDIGO
PROCESAL PENAL PARA MODIFICAR LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO
DE PRESCRIPCIÓN**

Artículo 1. Modificación del artículo 84 del Código Penal

Se modifica el artículo 84 del Código Penal, en los siguientes términos:

“Artículo 84. Suspensión de la prescripción

Si el comienzo o la continuación del proceso penal depende de cualquier cuestión que deba resolverse en otro procedimiento, se considera en suspenso la prescripción.

La suspensión de la prescripción no podrá prolongarse más allá de los plazos

que se disponen para las etapas del proceso penal u otros procedimientos. En ningún caso dicha suspensión será mayor a un año”.

Artículo 2. Modificación del artículo 339 del Nuevo Código Procesal Penal

Se modifica el numeral 1 del artículo 339 del Nuevo Código Procesal Penal, en los siguientes términos:

“Artículo 339. Efectos de la formalización de la investigación

1. La formalización de la investigación suspenderá el curso de la prescripción de la acción penal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 del Código Penal”.

Comuníquese, etc.».

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 3991

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alva Prieto, Alva Rojas, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bellido Ugarte, Bustamante Donayre, Castillo Rivas, Cavero Alva, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Coayla Juárez, Córdova Lobatón, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Doroteo Carbajo, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Juárez Gallegos, López Morales, López Ureña, Luna Gálvez, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Morante Figari, Mori Celis, Obando Morgan, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Gonzales, Pariona Sinche, Pazo Nunura, Picón Quedo, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Rivas Chacara, Robles Araujo, Saavedra Casternoque,

Taipe Coronado, Tello Montes, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

María Acuña Peralta, Bazán Narro, Bermejo Rojas, Camones Soriano, Chiabra León, Cortez Aguirre, Echaiz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, García Correa, Heidinger Ballesteros, Julon Irigoin, Kamiche Morante, Luque Ibarra, Montoya Manrique, Paredes Fonseca, Paredes Piqué, Reymundo Mercado, Sánchez Palomino y Soto Reyes.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Cutipa Ccama y Tudela Gutiérrez

La congresista Moyano Delgado, primera vicepresidenta del Congreso, en ejercicio de la Presidencia, dejó constancia del voto a favor de los congresistas Balcázar Zelada, Portalatino Ávalos y Alegría García, y del voto en contra de la congresista Torres Salinas.

La PRESIDENTA señaló que, de conformidad con el artículo 78 del Reglamento del Congreso, el proyecto aprobado en primera votación sería materia de segunda votación transcurridos siete días calendarios y se requería del voto a favor de 78 parlamentarios.

El congresista GONZA CASTILLO, presidente de la Comisión de Justicia, solicitó la exoneración a la segunda votación.

Efectuada la consulta, no fue aprobada la exoneración de segunda votación al registrarse, incluidos los votos orales, 76 votos a favor, 22 votos en contra y 1 abstención.

La PRESIDENTA indicó que, al no haber sido aprobada la exoneración de la segunda votación, se debía esperar siete días, según el Reglamento del

Congreso.

**REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA EXONERACIÓN DE
SEGUNDA VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL
PROYECTO 3991**

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alva Prieto, Alva Rojas, Aragón Carreño, Azurín Loayza, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bellido Ugarte, Bustamante Donayre, Castillo Rivas, Cavero Alva, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Coayla Juárez, Córdova Lobatón, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Doroteo Carbajo, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ramírez, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Juárez Gallegos, López Morales, López Ureña, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Morante Figari, Mori Celis, Obando Morgan, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Gonzales, Pariona Sinche, Pazo Nunura, Picón Quedo, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Rivas Chacara, Robles Araujo, Saavedra Casternoque, Taipe Coronado, Tello Montes, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

María Acuña Peralta, Bazán Narro, Bermejo Rojas, Camones Soriano, Chiabra León, Cortez Aguirre, Echaiz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, García Correa, Heidinger Ballesteros, Julon Irigoin, Kamiche Morante, Luque Ibarra, Montoya Manrique, Paredes Fonseca, Paredes Piqué, Reymundo Mercado, Sánchez Palomino, Soto Reyes y Zeballos Aponte.

CONGRESISTA QUE SE ABSTUVO:

Tudela Gutiérrez.

La congresista Moyano Delgado, primera vicepresidenta del Congreso, en ejercicio de la Presidencia, dejó constancia del voto a favor de los congresistas Portalatino Ávalos, Alegría García, Flores Ruiz y Balcázar Zelada, y del voto en contra de las congresistas Torres Salinas y Ruiz Rodríguez.

-=O=-

Previa sustentación del congresista GONZA CASTILLO, presidente de la Comisión de Justicia; las expresiones favorables de la congresista TUDELA GUTIÉRREZ, quien aclaró que la iniciativa fue impulsada por la Comisión Especial Multipartidaria encargada del Ordenamiento Legislativo, y el registro de asistencia de 98 parlamentarios, que incluía a los congresistas Balcázar Zelada y Portalatino Ávalos, fue aprobado en primera votación por, incluidos los votos orales, 95 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones, el texto sustitutorio del proyecto de Ley 2538/2021-CR, contenido en el dictamen por unanimidad de la Comisión de Justicia, que propone establecer el nuevo procedimiento de remisión al Congreso de la República y al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos la información sobre la normatividad que ha sido derogada o modificada de forma tácita por parte del Poder Ejecutivo, Poder Judicial, organismos constitucionalmente autónomos, organismos integrantes del sistema electoral, gobiernos regionales y gobiernos locales.

La Junta de Portavoces, en sesión del 11 de abril de 2023, acordó la ampliación de Agenda.

Antes, la PRESIDENTA dijo que el presente era un dictamen por unanimidad y según el Reglamento se establecía dos minutos por bancada.

El texto es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE ESTABLECE EL NUEVO PROCEDIMIENTO DE REMISIÓN
AL CONGRESO DE LA REPÚBLICA Y AL MINISTERIO DE
JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS LA INFORMACIÓN SOBRE LA
NORMATIVIDAD QUE HA SIDO DEROGADA O MODIFICADA DE
FORMA TÁCITA POR PARTE DEL PODER EJECUTIVO, PODER
JUDICIAL, ORGANISMOS CONSTITUCIONALMENTE
AUTÓNOMOS, ORGANISMOS INTEGRANTES DEL SISTEMA
ELECTORAL, GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES**

Artículo 1. Objeto de la Ley

La Ley tiene por objeto establecer el procedimiento por el cual el Poder Ejecutivo, Poder Judicial, todas las entidades públicas, gobiernos regionales y gobiernos locales remiten información al Congreso de la República y al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en forma detallada y sustentada, sobre la normatividad con rango de ley y decretos supremos del ámbito de su competencia, que hayan sido derogadas o modificadas en forma tácita o hayan cumplido con el objeto para el cual fueron creadas y haya desaparecido el motivo circunstancial para su emisión.

Artículo 2. Plazos

Los funcionarios designados por el titular asumirán la responsabilidad de remitir la información señalada en la presente ley. El plazo otorgado a las entidades públicas en el reglamento será improrrogable.

Cumplida la remisión de la información señalada en el reglamento, los responsables de todas las entidades públicas continuarán derivando la actualización de las normas al Congreso de la República y al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos durante los meses de junio y diciembre de cada año.

Artículo 3. Responsabilidad

a) Sobre la remisión:

Los titulares de las entidades públicas designan al funcionario responsable encargado de la remisión y de velar por el cumplimiento de la tarea que le ha sido asignada.

De no realizarse la designación, se entiende que esta recae sobre el responsable de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

b) Sobre la sistematización:

Las entidades encargadas de procesar y sistematizar la información que se reciba en cumplimiento de la presente ley son las siguientes:

1. El Congreso de la República a través de la Comisión Especial Multipartidaria Encargada del Ordenamiento Legislativo (CEMOL) o quien haga sus veces.
2. El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos a través de la Dirección de Sistematización Jurídica y Difusión de la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria (DGDNCR).

Artículo 4. Sanciones

Los funcionarios o servidores públicos designados por el titular de la entidad que incumplen con la remisión de la información dentro del plazo y términos establecidos en la presente norma son sancionados de acuerdo con el procedimiento administrativo y penal que corresponda, sin perjuicio de aplicarse el Código de Ética de la Función Pública o norma que lo sustituya.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Entidades encargadas de recibir información

El Congreso de la República, a través de la Comisión Especial Multipartidaria Encargada del Ordenamiento Legislativo (CEMOL) o quien haga sus veces, y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos están a cargo de procesar y sistematizar la información recibida en cumplimiento de la presente ley.

SEGUNDA. Entidades pendientes de remitir información

Los sectores ministeriales, organismos, entidades e instituciones públicas con facultad para emitir normas con rango de ley o de decretos supremos remiten obligatoriamente la información actualizada de sus normas emitidas en los últimos doce meses durante los meses de junio y diciembre de cada año.

TERCERA. Reglamentación

El presidente del Consejo de Ministros, a través del ministro de Justicia y Derechos Humanos, implementa el reglamento de la presente ley en el plazo de 90 días calendario contados a partir de la vigencia de la presente ley.

CUARTA. Derogación de la Ley 27412

Se deroga la Ley 27412, Ley que establece plazo para que los sectores ministeriales, organismos, entidades e instituciones públicas, remitan al Congreso y al Ministerio de Justicia, información sobre la normatividad con rango de ley que ha sido derogada en forma tácita.

Comuníquese, etc.».

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 2538

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Prieto, Aragón Carreño, Azurín Loayza, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Bustamante Donayre, Camones Soriano, Castillo Rivas, Cerrón Rojas, Chiabra León, Coayla Juárez, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Doroteo Carbajo, Echaiz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Kamiche Morante, López Morales, Luque Ibarra, Málaga Trillo,

Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Obando Morgan, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Paz Nunura, Picón Quedo, Portero López, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Sánchez Palomino, Soto Reyes, Taipe Coronado, Tello Montes, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Yarrow Lumbrieras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

La congresista Moyano Delgado, primera vicepresidenta del Congreso, en ejercicio de la Presidencia, dejó constancia del voto a favor de los congresistas Balcázar Zelada, Portalatino Ávalos, Alva Rojas, Chacón Trujillo, Guerra-García Campos y Espinoza Vargas.

La PRESIDENTA dijo que, de conformidad con el artículo 78 del Reglamento, el proyecto aprobado sería materia de segunda votación en siete días.

A solicitud del congresista GONZA CASTILLO, presidente de la Comisión de Justicia, se acordó la exoneración de segunda votación del proyecto por, incluidos los votos orales, 94 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Antes la PRESIDENTA recordó que se requerían 78 votos para la exoneración de segunda votación.

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA EXONERACIÓN DE SEGUNDA VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 2538

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

*DEPARTAMENTO DE REDACCIÓN DEL DIARIO DE LOS DEBATES
ÁREA DE REDACCIÓN DEL ACTA*

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Alcarraz Agüero, Alva Prieto, Aragón Carreño, Azurín Loayza, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Bustamante Donayre, Camones Soriano, Castillo Rivas, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Coayla Juárez, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Doroteo Carbajo, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Kamiche Morante, López Morales, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Obando Morgan, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Pariona Sinche, Pazo Nunura, Portero López, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Sánchez Palomino, Soto Reyes, Taipe Coronado, Tello Montes, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Yarrow Lumbrieras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

-

La congresista Moyano Delgado, primera vicepresidenta del Congreso, en ejercicio de la Presidencia, dejó constancia del voto a favor de los congresistas Balcázaar Zelada, Alva Rojas, Torres Salinas, Portalatino Ávalos y Quiroz Barboza.

-=O=-

Tras la sustentación por el congresista MONTALVO CUBAS, presidente de la Comisión de Ciencia, y luego de las expresiones en contra y a favor,

respectivamente, de los congresistas VALER PINTO y MÁLAGA TRILLO, comprobada la asistencia de 102 parlamentarios, que incluía a los congresistas Balcázar Zelada, Portalatino Ávalos y Torres Salinas, fue aprobada por, incluidos los votos orales, 103 votos a favor, 1 voto en contra y 0 abstenciones, la insistencia respecto de las observaciones formuladas por el presidente de la República a la autógrafo de la Ley del Instituto Geofísico del Perú, contenida en el dictamen por unanimidad de la Comisión de Fiscalización (Proyecto 1157).

La Junta de Portavoces, en sesión del 11 de abril de 2023, acordó la ampliación de Agenda.

Previamente al debate, el PRESIDENTE indicó que, como el dictamen había sido aprobado por unanimidad, cada grupo parlamentario tenía un máximo de dos minutos para exponer su posición en aplicación de lo dispuesto en el tercer párrafo del inciso b) del artículo 55 del Reglamento del Congreso de la República.

Antes de la consulta, dijo que la aprobación de la insistencia requería el voto favorable de más de la mitad del número legal de congresistas, 66 votos, de conformidad con el artículo 79 del Reglamento del Congreso; luego de la votación señaló que la aprobación de insistencias no requería segunda votación.

El texto es el siguiente:

«EL PRESIDENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY DEL INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto fortalecer el Instituto Geofísico del Perú (IGP), a fin de consolidar la investigación científica en los diversos campos de la Geofísica,

la prestación de servicios de información que se brinda para la gestión del riesgo de desastres y regular su intervención en las Ciencias de la Tierra, en las Ciencias de la Atmósfera e Hidrosfera, en las Ciencias del Geoespacio y en la Astronomía, para reducir el impacto destructor de los peligros naturales y antrópicos, y aprovechar las oportunidades y potencialidades que brinda la Geofísica en el desarrollo socioeconómico y ambiental del país.

Artículo 2. El Instituto Geofísico del Perú

- 2.1 El Instituto Geofísico del Perú (IGP) es un organismo público ejecutor, con personería jurídica de derecho público, con autonomía funcional, técnica, administrativa, económica y financiera en el ejercicio de sus atribuciones; constituye un pliego presupuestal y se encuentra adscrito al Ministerio del Ambiente.
- 2.2 El IGP es un instituto público de investigación (IPI) y forma parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (Sinacti), del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (Sinagerd) y del Sistema Nacional de Gestión Ambiental (SNGA).
- 2.3 El IGP tiene su domicilio legal y sede principal en la ciudad de Lima. Para el desarrollo de sus funciones establece observatorios, laboratorios, centros de investigación y oficinas en cualquier lugar del territorio nacional.

Artículo 3. Competencia

- 3.1 El Instituto Geofísico del Perú (IGP) tiene competencia para producir ciencia y tecnología en los diversos campos de la Geofísica, que contribuya a comprender y reducir el impacto de los peligros naturales que ponen en riesgo a la población y sus medios de vida y desarrollar tecnología que satisfaga necesidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (Sinagerd) y del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (Sinacti), para el sector público y privado.
- 3.2 El IGP realiza investigación científica, desarrollo tecnológico, transferencia

de tecnología, monitoreo y vigilancia de la dinámica interna y externa de la Tierra que dan origen a peligros naturales y antrópicos, y del espacio exterior, sin perjuicio de las funciones y competencias que realizan otras entidades, restringiéndose a lo dispuesto en la Ley 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, y su reglamento, respecto a lograr mayor eficacia y eficiencia en el logro de los objetivos y en la utilización de los recursos del Estado, eliminando la duplicidad o superposición de competencias, funciones y atribuciones.

TÍTULO II

FUNCIONES DEL INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ

Artículo 4. Funciones generales

El Instituto Geofísico del Perú (IGP), dentro del ámbito de su competencia, tiene las siguientes funciones:

- a. Normar, registrar, certificar y supervisar los estudios en los diferentes campos de la Geofísica que se ejecuten con participación estatal.
- b. Realizar investigación científica en los diferentes campos de la Geofísica, así como implementar mecanismos para la observación y vigilancia orientados a desarrollar procedimientos que permitan reducir el impacto destructor de los peligros naturales y antrópicos asociados con la dinámica interna y externa de la Tierra, orientados a ampliar el conocimiento científico; dicha investigación se desarrolla de manera individual o en forma articulada con instituciones públicas y privadas de ámbito nacional, regional, local e internacional en armonía con las políticas nacionales.
- c. Realizar estudios para la caracterización geofísica de los suelos y su comportamiento dinámico asociado a los movimientos sísmicos.
- d. Investigar, desarrollar e implementar tecnologías orientadas a fortalecer los sistemas de monitoreo y vigilancia, requeridas para la gestión efectiva de los peligros naturales y antrópicos asociados con la dinámica interna y externa

de la Tierra.

- e. Desarrollar y perfeccionar tecnología e innovar equipos, infraestructura y otros recursos científicos y tecnológicos que satisfagan necesidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (Sinagerd), del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (Sinacti) y del Sistema Nacional de Gestión Ambiental (SNGA), para garantizar la continuidad de sus investigaciones, así como asegurar la recolección, registro, transmisión, conservación y respaldo de datos geofísicos, destinados para el sector público y privado.
- f. Diseñar, desarrollar, implementar y administrar redes de vigilancia y monitoreo para el registro permanente de parámetros que caracterizan el impacto destructor de los peligros naturales y antrópicos asociados con la dinámica interna y externa de la Tierra, tales como sismos, erupción volcánica, deslizamientos, huaycos, pasivos ambientales, clima espacial y procesos asociados, que permitan generar información que contribuya a reducir el impacto de dichos peligros en el marco de la gestión del riesgo de desastres. Asimismo, gestionar y cautelar los datos geofísicos registrados, incluyendo la información publicada en el país por otras instituciones.
- g. Estimar y evaluar los peligros naturales y antrópicos asociados con la dinámica interna y externa de la Tierra, mediante acciones y procedimientos para generar conocimiento y analizar la vulnerabilidad asociada, que permita la toma de decisiones para la gestión del riesgo de desastres.
- h. Fomentar y promover la formación de estudiantes de pregrado y posgrado, capacitación, especialización y perfeccionamiento de alto nivel, de investigadores, profesionales y técnicos en Geofísica y Geociencia, de manera individual o en coordinación con las universidades y otras instituciones de investigación.
- i. Desarrollar cursos de extensión para estudiantes universitarios y de

educación superior en los campos de la Ciencias de la Tierra, Ciencias de la Atmósfera e Hidrosfera, Ciencias del Geoespacio y Astronomía.

- j. Entregar a las entidades que conforman el Sinagerd y a la ciudadanía la información oficial del Estado sobre la ocurrencia de peligros naturales y antrópicos asociados con la dinámica interna y externa de la Tierra, así como del espacio exterior.
- k. Proveer bienes y servicios en el ámbito de su competencia al sector público y privado.
- l. Conformar e implementar observatorios, laboratorios y centros de investigación a nivel nacional dedicados a la investigación de las Ciencias de la Tierra, de las Ciencias de la Atmósfera e Hidrosfera, de las Ciencias del Geoespacio y Astronomía, según las necesidades de la población y del Estado.
- m. Participar en redes de investigación científica y desarrollo tecnológico a nivel nacional e internacional, dedicadas a los diversos campos de la Geofísica y ciencias afines.
- n. Prestar asistencia técnica al gobierno, en sus tres niveles, en todos los asuntos relacionados con la Geofísica, sus aplicaciones y contribuir a la generación de políticas y planes nacionales y sectoriales en el ámbito de su competencia.

TÍTULO III

ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ

CAPÍTULO I

ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 5. Estructura orgánica

- 5.1 El Instituto Geofísico del Perú (IGP) tiene la siguiente estructura orgánica básica:
- a. Alta Dirección: Conformada por el Consejo Directivo, la Jefatura Institucional y la Gerencia General.

- b. Órgano de Control Institucional.
 - c. Órganos de Administración Interna.
 - Órganos de Asesoramiento.
 - Órganos de Apoyo.
 - d. Órganos de Línea.
 - e. Órganos Desconcentrados.
- 5.2 La estructura orgánica y las funciones de las unidades de organización del IGP se desarrolla en el reglamento de organización y funciones (ROF), aprobado por decreto supremo, y en observancia de la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

CAPÍTULO II

FUNCIONES DE LA ALTA DIRECCIÓN

Artículo 6. Consejo Directivo

- 6.1 El Consejo Directivo es el máximo órgano de gobierno del Instituto Geofísico del Perú (IGP), responsable de aprobar la política, los objetivos institucionales y dictar los lineamientos que permitan el logro de los objetivos y fines de la institución, dentro del marco legal vigente, en concordancia con las políticas y planes nacionales de los sectores del Ambiente, de Ciencia, Tecnología e Innovación y de Gestión del Riesgo de Desastres.
- 6.2 Los miembros del Consejo Directivo son designados por resolución suprema, refrendada por el ministro del Ambiente, a propuesta del ente rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (Sinacti) y del Ministerio del Ambiente.
- 6.3 El Consejo Directivo está conformado por personas en mérito a sus calificaciones profesionales y reconocida trayectoria en sus campos de trabajo, con sólida experiencia en asuntos concernientes a la actividad científica. Está constituido por:
- a. Un representante del sector del Ambiente, quien lo preside.

- b. Un representante del sector de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- c. Un representante del sector Economía y Finanzas.
- d. Un representante del sector Defensa.
- e. Un representante del sector Vivienda y Construcción.
- f. Un representante del sector Energía y Minas.
- g. Un representante de las universidades.
- h. Un representante del sector privado.

6.4 La Presidencia del Consejo Directivo es asumida por el jefe institucional.

Artículo 7. Funciones del Consejo Directivo

Son funciones del Consejo Directivo del Instituto Geofísico del Perú (IGP) las siguientes:

- a. Aprobar la política de gestión científica, tecnológica y administrativa del IGP.
- b. Aprobar la memoria institucional anual.
- c. Evaluar los resultados de la gestión científica, tecnológica y administrativa, y emitir pronunciamiento sobre el logro de los objetivos y fines, en relación con los planes institucionales aprobados.
- d. Fomentar la evaluación y seguimiento de los convenios que suscribe el IGP con otras instituciones.
- e. Aprobar el reglamento interno del Consejo Directivo.
- f. Otras funciones que le correspondan conforme a ley.

Artículo 8. Jefatura institucional

8.1 La jefatura institucional es titular del pliego, máxima autoridad ejecutiva de la institución, y la representa oficial y legalmente ante instituciones públicas y privadas a nivel nacional e internacional. Tiene como función general dirigir y supervisar la ejecución de las funciones de los diferentes órganos de la institución en cumplimiento de lo establecido en la presente ley, acuerdos del consejo directivo, las políticas y planes institucionales y demás normas

sectoriales y nacionales de cumplimiento obligatorio.

- 8.2 La jefatura institucional es designada por resolución suprema, refrendada por el titular del Ministerio del Ambiente, previo concurso público de méritos para un período de cinco (5) años, sujeto a única renovación por período similar, a propuesta del ministro del Ambiente. El cargo es a dedicación exclusiva y tiempo completo, salvo el ejercicio de la docencia.
- 8.3 La jefatura institucional del IGP ejerce las siguientes funciones:
- a. Presidir el Consejo Directivo.
 - b. Informar al Consejo Directivo los lineamientos, políticas, planes, programas y proyectos institucionales para el desarrollo de la investigación científica, tecnológica y de gestión administrativa en armonía con los fines y objetivos de la institución y las políticas y planes nacionales de los sectores del Ambiente, de Ciencia, Tecnología e Innovación y de Gestión del Riesgo de Desastres.
 - c. Informar al Consejo Directivo el proyecto del plan estratégico institucional (PEI), el reglamento de organización y funciones (ROF), el presupuesto institucional anual y la memoria institucional anual.
 - d. Gestionar la aprobación de los proyectos de reglamento de organización y funciones (ROF), de cuadro de puestos de la entidad (CPE) y de texto único de procedimientos administrativos (TUPA).
 - e. Dirigir, supervisar y gestionar la política y planes de la institución de conformidad con lo dispuesto conforme a ley, los lineamientos de política nacional y acuerdos que dicte el Consejo Directivo e informar periódicamente sobre su avance.
 - f. Aprobar los documentos de gestión y documentos normativos institucionales.
 - g. Expedir resoluciones dentro del ámbito de su competencia y suscribir contratos y convenios con personas naturales y jurídicas, públicas y

privadas, nacionales o extranjeras, de conformidad con los fines y objetivos de la institución.

- h. Designar, remover y aceptar la renuncia del director científico, del gerente general, de los directivos superiores y de aquellos que ejerzan cargos de confianza.
- i. Delegar las funciones delegables al director científico, al gerente general y a otros servidores públicos conforme convenga e informar al Consejo Directivo sobre la delegación.
- j. Disponer las acciones que correspondan a fin de dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en las normas de control y adopción de medidas correctivas de conformidad con los informes emitidos por los órganos conformantes del Sistema Nacional de Control.
- k. Evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas de la gestión administrativa e institucional referida al desarrollo de la investigación científica, tecnológica, innovación e informar al Consejo Directivo.
- l. Evaluar, suscribir y velar por el seguimiento de los convenios de la institución.
- m. Representar a la institución ante instituciones públicas y privadas a nivel nacional e internacional en aspectos relacionados con sus funciones e informar a la población cuando corresponda, como titular de la institución, sobre las actividades institucionales desarrolladas, haciendo uso de los diferentes medios y estrategias de comunicación.
- n. Velar por el adecuado manejo de los recursos.
- o. Promover la prestación de servicios de calidad a través de una gestión administrativa eficiente.
- p. Emitir directivas y resoluciones en el ámbito de su competencia.
- q. Aprobar el proyecto de presupuesto con arreglo a las disposiciones legales sobre la materia.

- r. Aceptar legados, donaciones y otras liberalidades que se hagan en favor de la institución.
- s. Las demás funciones encargadas por el Consejo Directivo dentro del ámbito de su competencia y de las que se establezcan en el reglamento de organización y funciones del IGP, en su condición de más alto funcionario ejecutivo del IGP.

Artículo 9. Gerencia General

- 9.1 Es la máxima autoridad administrativa del Instituto Geofísico del Perú (IGP) y actúa como nexo de coordinación entre la alta dirección y los órganos de asesoramiento y de apoyo, cumple la función de secretario en el Consejo Directivo. Es responsable de la gestión administrativa del IGP, de formular, establecer, dirigir y supervisar las funciones de los órganos de asesoramiento y apoyo. Tiene a su cargo la gestión documentaria y archivo, las actividades de comunicación e imagen institucional y la atención al ciudadano. Depende jerárquicamente de la jefatura institucional. El gerente general ejecuta las acciones que le delegue la jefatura institucional del IGP y lo reemplaza en caso de ausencia o impedimento.
- 9.2 La Gerencia General tiene las funciones siguientes:
- a. Evaluar y proponer a la jefatura institucional los lineamientos, políticas, planes, programas, proyectos y convenios; así como directivas y procedimientos relacionados con la función de administración interna desarrollados por los órganos de asesoramiento y de apoyo administrativo, en armonía con los objetivos y fines de la institución y los planes nacionales de los sectores del Ambiente, de Ciencia, Tecnología e Innovación y de Gestión del Riesgo de Desastres.
 - b. Dirigir y supervisar los procesos administrativos de la entidad, constituyendo la última instancia administrativa institucional, salvo norma expresa.

- c. Coordinar con los órganos de línea, así como conducir y supervisar el funcionamiento de los órganos de apoyo y asesoramiento.
- d. Conducir las acciones para la modernización de la gestión de la entidad; así como la formulación de los documentos de gestión organizacional y directivas.
- e. Asesorar a la jefatura institucional en las materias de su competencia.
- f. Representar a la jefatura institucional ante instituciones públicas y privadas a nivel nacional e internacional, en aspectos relacionados con sus funciones, por disposición de esta.
- g. Expedir resoluciones y directivas de la Gerencia General en materia de su competencia o en aquellas que le hubieran sido delegadas.
- h. Proponer a la jefatura institucional los documentos de gestión administrativa que requieran su aprobación.
- i. Supervisar el proceso presupuestario y de planificación estratégica de la entidad.
- j. Supervisar la aplicación del Código de Ética de la Función Pública, la actualización permanente del Portal de Transparencia Estándar del Servicio y la atención de las solicitudes de acceso a la información pública, así como velar por el cumplimiento de las normas de transparencia y acceso a la información.
- k. Supervisar el proceso de suscripción de convenios interinstitucionales nacionales e internacionales y llevar su registro.
- l. Coordinar con el sector público y privado los temas de su competencia.
- m. Coordinar, supervisar y efectuar el seguimiento a la implementación de las recomendaciones formuladas por los órganos conformantes del Sistema Nacional de Control.
- n. Otras funciones que le sean asignadas por la jefatura institucional en el ámbito de su competencia.

Artículo 10. Órgano de control institucional

El órgano de control institucional es el encargado de realizar el control gubernamental en el Instituto Geofísico del Perú (IGP) y se rige por las normas y procedimientos que establece el ente rector del Sistema Nacional de Control.

Artículo 11. Órganos de asesoramiento

Los órganos de asesoramiento asisten a la alta dirección en asuntos de carácter jurídico legal, planificación y coordinación científica.

Artículo 12. Órganos de apoyo

Los órganos de apoyo son responsables de conducir los sistemas administrativos de apoyo a las actividades del Instituto Geofísico del Perú (IGP).

Artículo 13. Órganos de línea

Los órganos de línea son responsables de la investigación de los estudios y proyectos especiales, capacitación y la operación y mantenimiento de los observatorios y estaciones de campo.

Artículo 14. Órganos desconcentrados

Los órganos desconcentrados son responsables de la ejecución y administración de las actividades geofísicas en sus respectivos ámbitos territoriales.

TÍTULO IV

COORDINACIÓN Y ARTICULACIÓN

Artículo 15. Coordinación y articulación intergubernamental e intersectorial

Para el desarrollo de sus competencias y funciones, establecidos en los artículos 3 y 4, el Instituto Geofísico del Perú (IGP) desarrolla las siguientes acciones:

- a. Coordinar y articular con gobiernos regionales, gobiernos locales y otras entidades del Poder Ejecutivo la asistencia técnica, capacitación y cooperación mutua.
- b. Coordinar y articular con otras entidades públicas y universidades cuando el IGP desarrolle trabajos de investigación científica, desarrollo tecnológico, monitoreo y vigilancia en los ámbitos de competencia de dichas instituciones,

que complementen a las actividades que desarrolla el IGP para la gestión del riesgo de desastres.

- c. Establecer otros mecanismos de articulación, coordinación y cooperación mutua que se consideren pertinentes, a fin de lograr mayor eficacia y eficiencia en el logro de los objetivos y en la utilización de los recursos asignados al IGP, eliminando la duplicidad o superposición de competencias, funciones y atribuciones.

TÍTULO V

RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO

Artículo 16. Régimen económico y financiero

Son recursos propios del Instituto Geofísico del Perú (IGP) los siguientes:

- a. Los montos que se asigne en la ley anual de presupuesto.
- b. Los recursos provenientes del saldo de balance al cierre de cada ejercicio fiscal.
- c. Los recursos directamente recaudados por concepto de bienes y servicios que brinda a entidades públicas y privadas, incluyendo los ingresos por investigaciones, prestación de servicios científicos y técnicos especializados, publicaciones de investigación científica, derechos de propiedad intelectual y transferencia de tecnología, por los convenios y contratos que celebre con personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, nacionales y extranjeras.
- d. Los legados y donaciones que reciba de fuente interna o externa.
- e. Las donaciones que se efectúen en favor del IGP pueden ser deducibles del impuesto a la renta (IR).
- f. Los créditos internos y externos que sean concertados conforme a ley.
- g. Los recursos provenientes de la cooperación técnica nacional e internacional en el marco de la normatividad vigente.
- h. Los recursos provenientes de transferencias de los gobiernos regionales, gobiernos locales y universidades públicas por toda fuente, para financiar la

elaboración de estudios y proyectos de investigación en campos relacionados a peligros generados por fenómenos de origen natural e inducidos por la acción humana, así como para la implementación de sistemas de observación, alerta temprana y otros servicios en el ámbito de su competencia.

- i. Otros aportes que se obtengan de carácter público o privado o por cualquier título.

TÍTULO VI

RÉGIMEN DEL PERSONAL

Artículo 17. Personal

- 17.1 Los servidores civiles del Instituto Geofísico del Perú (IGP) están sujetos a lo dispuesto en la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, y normas complementarias y conexas.
- 17.2 En tanto culmine el proceso de implementación al régimen del servicio civil, normado por la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, y sus normas complementarias y conexas, los servidores civiles del IGP mantienen su régimen laboral regulado por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 728 y sus normas modificatorias complementarias y reglamentarias.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Adecuación

El Instituto Geofísico del Perú (IGP) se adecúa a las disposiciones de la presente ley en un plazo máximo de noventa días calendario contados a partir de su entrada en vigor.

SEGUNDA. Reglamento de organización y funciones (ROF)

Mediante decreto supremo refrendado por el ministro del Ambiente, a propuesta del Instituto Geofísico del Perú (IGP), se aprueba el reglamento de organización y funciones del IGP, en un plazo máximo de noventa días calendario contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley.

TERCERA. Red Geofísica Nacional (Redgen)

Se crea la Red Geofísica Nacional (Redgen) administrada por el Instituto Geofísico del Perú (IGP) para el monitoreo y vigilancia de los peligros de origen natural y antrópicos asociados con la dinámica interna y externa de la Tierra, constituyendo la fuente de información oficial del Estado sobre este tipo de peligros para la gestión del riesgo de desastres.

Todas las instituciones públicas que dispongan o administren información o datos de tipo sísmico, acelerométrico y de posicionamiento satelital que contribuyan a los objetivos de la Redgen deben transferirla en copia, de manera continua y permanente, al IGP para su incorporación a la red.

El IGP aprueba los instrumentos necesarios para el cumplimiento de la presente disposición complementaria.

CUARTA. Datos geofísicos obtenidos por terceros

Las personas naturales o jurídicas, nacionales, extranjeras o internacionales, que para el desarrollo de sus actividades realicen en el país estudios de Geofísica, suministran al Instituto Geofísico del Perú (IGP) los datos geofísicos que obtengan.

QUINTA. Sistema especial de remuneraciones

Se faculta al Instituto Geofísico del Perú (IGP) para establecer un sistema especial de remuneraciones y condiciones de trabajo para sus servidores civiles que realicen actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico en el área de Geofísica.

SEXTA. Subvenciones económicas a favor de tesistas de pregrado y postgrado

Se autoriza al Instituto Geofísico del Perú (IGP) para otorgar subvenciones económicas a favor de tesistas de pregrado y postgrado, sean estudiantes o graduados, que formen parte de los proyectos de investigación que desarrolla el IGP en el marco de sus atribuciones, para el desarrollo de trabajos de investigación

y desarrollo de la tesis, con cargo a los fondos de financiamiento externo o con recursos propios, las cuales no irrogan gasto adicional al tesoro público.

Dichas subvenciones se aprueban mediante resolución de la jefatura institucional, o a quien esta delegue, requiriéndose el informe favorable previo de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces.

La Gerencia General es responsable del monitoreo y seguimiento de la subvención, lo que incluye el monitoreo financiero de los recursos otorgados, y del cumplimiento de los fines y metas para los cuales fueron entregados los recursos públicos. Dichos recursos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autoriza su otorgamiento conforme a la presente disposición.

Mediante resolución de la jefatura institucional se establecen los mecanismos para la rendición de cuentas de los recursos otorgados mediante subvenciones en el marco de la presente disposición.

SÉPTIMA. Financiamiento

Los gastos que demande la adecuación del Instituto Geofísico del Perú (IGP) a la presente ley y su implementación se atenderán únicamente con cargo al presupuesto institucional, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

OCTAVA. Adquisición de equipos tecnológicos e instrumental fabricados por el Instituto Geofísico del Perú

El Poder Ejecutivo, en el marco del fortalecimiento del Instituto Geofísico del Perú (IGP), elabora los procedimientos administrativos y legales necesarios para que los equipos tecnológicos e instrumentales derivados de los proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación, creados o adaptados y fabricados por el IGP, así como los servicios especializados que brinda, que satisfagan las necesidades de los integrantes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, sean adquiridos o contratados por las entidades públicas para la gestión del riesgo de desastres.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS MODIFICATORIAS

PRIMERA. Modificación de la disposición complementaria final decimoséptima del Decreto de Urgencia 021-2020

Se modifica la disposición complementaria final decimoséptima del Decreto de Urgencia 021-2020, Decreto de Urgencia que establece el modelo de ejecución de inversiones públicas a través de proyectos especiales de inversión pública y dicta otras disposiciones, con el siguiente texto:

“Décima Séptima. Radio Observatorio de Jicamarca

1. Declárase de interés nacional y necesidad pública la adquisición de terrenos o inmuebles que garanticen el funcionamiento del Radio Observatorio de Jicamarca del Instituto Geofísico del Perú en su calidad de organismo público ejecutor con competencia para producir ciencia y tecnología en los diversos campos de la Geofísica orientada a la ejecución de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

[...].”

SEGUNDA. Modificación del artículo 30 de la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo

Se modifica el artículo 30 de la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, con el siguiente texto:

“Artículo 30. Organismos Públicos Ejecutores

Los Organismos Públicos Ejecutores ejercen funciones de ámbito nacional.

Se crean cuando existen las siguientes condiciones:

1. Se requiera una entidad con administración propia, debido a que la magnitud de sus operaciones es significativa; o
2. se requiera una entidad dedicada a la prestación de servicios específicos;
3. se requiera una entidad dedicada a la producción de conocimiento y tecnología a través de la investigación científica, el desarrollo

tecnológico y la transferencia de tecnología, denominada instituto público de investigación (IPI).

Los Organismos Públicos Ejecutores:

1. Están sujetos a los lineamientos técnicos del Sector del que dependen; y la formulación de sus objetivos y estrategias es coordinada con estos. En el caso de los IPI se sujetan también a los lineamientos del Sector de Ciencia, Tecnología e Innovación.
2. Su política de gasto es aprobada por la entidad de la que dependen, en el marco de la política general de gobierno.
3. No tienen funciones normativas, salvo que estén previstas en su norma de creación, o le fueran delegadas expresamente por el Ministerio del cual dependen o del ente rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (Sinacti).
4. Están dirigidos por un Jefe, cuyo cargo es de confianza. Por excepción, podrán contar con un Consejo Directivo, cuando atiendan asuntos de carácter multisectorial. En estos casos, su Consejo Directivo estará integrado sólo por los Ministros o los representantes de los sectores correspondientes.
5. En el caso de los IPI están dirigidos por un Consejo Directivo. En estos casos, su Consejo Directivo estará integrado por los representantes de los sectores correspondientes, incluyendo al Sector de Ciencia, Tecnología e Innovación, además, de representantes de las universidades y del sector privado. El jefe institucional es nombrado por resolución suprema, refrendado por el titular del ministerio del sector, previo concurso público de méritos para un período de cinco (5) años, sujeto a única renovación por período similar, a propuesta del ministro del sector. El cargo es a dedicación exclusiva y tiempo completo, salvo el ejercicio de la docencia”.

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA
ÚNICA. Derogación**

Se deroga el Decreto Legislativo 136, Ley del Instituto Geofísico del Perú - IGP.

Por tanto, etc.».

**REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA INSISTENCIA EN
LA AUTÓGRAFA RECAÍDA EN EL PROYECTO 1157**

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alva Prieto, Alva Rojas, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Bustamante Donayre, Camones Soriano, Castillo Rivas, Cavero Alva, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Coayla Juárez, María Cordero Jon Tay, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Doroteo Carbajo, Echaiz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Kamiche Morante, López Morales, López Ureña, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Pazo Nunura, Picón Quedo, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Sánchez Palomino, Soto Reyes, Taipe Coronado, Tello Montes, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Varas Meléndez,

Vásquez Vela, Ventura Ángel, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte y Zeballos Madariaga.

CONGRESISTA QUE VOTÓ EN CONTRA:

Valer Pinto.

El presidente del Congreso dejó constancia del voto a favor de los congresistas Balcázar Zelada, Torres Salinas, Portalatino Ávalos, Alegría García, Jeri Oré, Obando Morgan, Barbarán Reyes y Córdova Lobatón.

Durante el anterior tema reasumió la Presidencia el congresista
José Williams Zapata.

-=O=-

El PRESIDENTE anunció el inicio de la sustentación del dictamen por unanimidad de la Comisión de Trabajo que presentaba una fórmula sustitutoria respecto del proyecto de Ley 3073/2022-CR, que propone modificar la Ley 28847, Ley de Trabajo del Biólogo.

La Junta de Portavoces, con fecha 12 de abril de 2023, acordó la ampliación de Agenda.

La congresista BAZÁN NARRO, presidenta de la Comisión de Trabajo, saludó a la decana nacional del Colegio de Biólogos del Perú que se encontraba en las galerías del hemiciclo, sustentó el proyecto y abogó por su aprobación con el texto sustitutorio que había alcanzado, al cual se realizaba ajustes en la redacción conforme a técnica legislativa, según señaló.

El PRESIDENTE indicó que, como el dictamen había sido aprobado por unanimidad, cada grupo parlamentario tenía un máximo de dos minutos para exponer su posición en aplicación de lo dispuesto en el Reglamento del Congreso de la República.

Los congresistas PAREDES GONZALES, MARTICORENA MENDOZA,

MÁLAGA TRILLO, MUÑANTE BARRIOS y BUSTAMANTE DONAYRE, autor de la iniciativa, manifestaron su respaldo a la aprobación del proyecto; entre otras consideraciones, destacaron la importancia de fortalecer el trabajo de los biólogos en el país y ponderaron su labor en el tratamiento de la pandemia por el coronavirus.

El PRESIDENTE indicó que había concluido el rol de oradores y cedió el uso de la palabra a la presidenta de la comisión dictaminadora.

La congresista BAZÁN NARRO, presidenta de la Comisión de Trabajo, pidió pasar al voto del proyecto y solicitó la lectura del texto sustitutorio que había alcanzado.

El RELATOR, por disposición de la Presidencia, dio lectura al texto sustitutorio del proyecto.

Se verificó la presencia de 99 parlamentarios, que incluía la asistencia oral de los congresistas Balcázar Zelada, Portalatino Ávalos y Mita Alanoca.

Asumió la Presidencia la congresista Martha Moyano Delgado.

Consultado el Pleno, fue aprobado en primera votación el citado texto sustitutorio del proyecto por, incluidos los votos orales, 100 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.

El texto es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA LA LEY 28847, LEY DEL TRABAJO DEL BIÓLOGO, PARA PRECISAR SU EJERCICIO PROFESIONAL Y DERECHOS

Artículo único. Modificación de los artículos 3, 5, 6, 7 y 9 de la Ley 28847, Ley del Trabajo del Biólogo

Se modifican los artículos 3 y 5, las frases introductorias de los artículos 6 y 7 y se incorpora el literal g) al artículo 9 de la Ley 28847, Ley del Trabajo del Biólogo, con los siguientes textos:

“Artículo 3. Ámbito profesional del biólogo

Al profesional biólogo le compete toda actividad científica, académica, técnica y humanística, sea esta pública o privada, relacionada con el estudio de los seres vivos en toda su diversidad y complejidad, considerando su estructura, funcionamiento, evolución, distribución y relaciones, con el propósito de coadyuvar con el desarrollo humano y el ambiente, conforme a su formación académica, en los siguientes aspectos:

[...]

Artículo 5. Requisitos para el ejercicio de la profesión

5.1 Para el ejercicio de la profesión se requiere la licenciatura en Biología, título universitario de biólogo u otra denominación relacionada con las ciencias biológicas, otorgado en nombre de la nación por una universidad peruana; y, si fuese por una universidad extranjera, debe ser revalidado o reconocido conforme a la normativa que regula la materia.

Para efectos de la presente ley con el término biólogo se comprende a las denominaciones señaladas en el presente párrafo.

- 5.2 El biólogo debe estar inscrito en el Colegio de Biólogos del Perú y debidamente habilitado.
- 5.3 Se prohíbe la utilización de la denominación de biólogo a quien carezca del título profesional y que no se encuentre debidamente colegiado ni habilitado por el Colegio de Biólogos del Perú. Es de aplicación lo dispuesto por el artículo 363 del Código Penal o norma que lo reemplace, a quien ejerza ilegalmente esta profesión.

Artículo 6. Responsabilidades del biólogo

Son responsabilidades del biólogo:

[...]

Artículo 7. Funciones del biólogo

Corresponden al biólogo las siguientes funciones:

[...]

Artículo 9. Derechos del biólogo

El biólogo tiene derecho a:

[...]

- g) Gozar de licencias u otras facilidades durante su gestión en el caso de que sea elegido representante que conforma los consejos directivos del Colegio de Biólogos del Perú a nivel nacional o departamental, para los actos de representación gremial conforme a la normativa aplicable”.

Comuníquese, etc.».

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 3073

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alva Prieto, Alva Rojas, Aragón Carreño, Azurín Loayza, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Bustamante Donayre, Castillo Rivas, Cavero Alva, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Coayla Juárez, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cutipa Ccama, Doroteo Carbajo, Echaiz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Kamiche Morante, López Morales, Luque Ibarra, Málaga Trillo,

Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Muñante Barrios, Obando Morgan, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Pazo Nunura, Picón Quedo, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Sánchez Palomino, Soto Palacios, Soto Reyes, Taipe Coronado, Tello Montes, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Yarrow Lumbrieras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte y Zeballos Madariaga.

La congresista Moyano Delgado, primera vicepresidenta del Congreso, en ejercicio de la Presidencia, dejó constancia del voto a favor de los congresistas Balcázar Zelada, Torres Salinas, Flores Ramírez, Portalatino Ávalos, Mita Alanoca y Salhuana Cavides.

La PRESIDENTA manifestó que de conformidad con el artículo 78 del reglamento el proyecto debía ser aprobado en segunda votación transcurridos siete días calendario.

Solicitada por la congresista BAZÁN NARRO, presidenta de la Comisión de Trabajo, se acordó la exoneración de segunda votación del proyecto por, incluidos los votos orales, 97 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Antes de la votación, la PRESIDENTA dijo que para la exoneración se requerían 78 votos.

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA EXONERACIÓN DE SEGUNDA VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL

*DEPARTAMENTO DE REDACCIÓN DEL DIARIO DE LOS DEBATES
ÁREA DE REDACCIÓN DEL ACTA*

PROYECTO 3073

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alva Prieto, Alva Rojas, Aragón Carreño, Azurín Loayza, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Bustamante Donayre, Castillo Rivas, Cavero Alva, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Coayla Juárez, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cutipa Ccama, Doroteo Carbajo, Echaiz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Kamiche Morante, López Morales, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Muñante Barrios, Obando Morgan, Padilla Romero, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Pazo Nunura, Picón Quedo, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Sánchez Palomino, Soto Palacios, Soto Reyes, Taipe Coronado, Tello Montes, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Yarrow Lumbrieras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte y Zeballos Madariaga.

La congresista Moyano Delgado, primera vicepresidenta del Congreso, en ejercicio de la Presidencia, dejó constancia del voto a favor de los congresistas Balcázar Zelada, Torres Salinas, Flores Ramírez, Mita Alanoca, Jeri Oré y Alegría García.

-=O=-

La PRESIDENTA anunció el inicio de la sustentación del dictamen en mayoría de la Comisión de Defensa Nacional que presentaba una fórmula sustitutoria respecto de los proyectos de Ley 1481, 1482, 2498, 2550 y 2581/2021-CR, que propone reconocer y regular los Comités de Autodefensa y Desarrollo Rural (CAD).

La Junta de Portavoces, con fecha 12 de abril de 2023, acordó la exoneración de dictamen de la Comisión de Pueblos Andinos respecto del proyecto 2498 y la ampliación de Agenda.

El congresista BAZÁN CALDERÓN, presidente de la Comisión de Defensa Nacional, sustentó el proyecto.

El congresista WILLIAMS ZAPATA, autor de la iniciativa 2550, abogó por la aprobación del proyecto y ponderó sus alcances para contribuir a la seguridad ciudadana por parte de los citados comités.

Los congresistas QUIROZ BARBOZA y HEIDINGER BALLESTEROS efectuaron sugerencias y reflexiones en torno del accionar de los comités de autodefensa.

El congresista QUISPE MAMANI solicitó desacumular el proyecto de su autoría, al sostener que era de distinta naturaleza al proyecto dictaminado.

El congresista BAZÁN CALDERÓN, presidente de la Comisión de Defensa Nacional, aclaró aspectos de la intervención del anterior parlamentario y manifestó su disposición de desacumular su proyecto, al pedirle que le indicara el número correspondiente.

El congresista BERMEJO ROJAS adujo consideraciones por las que consideraba beneficioso el proyecto; y los congresistas FLORES RAMÍREZ, autor de las iniciativas 1481 y 1482, así como la parlamentaria LUQUE IBARRA, autora de la iniciativa 2498, expusieron razones por las que estimaron que el proyecto presentado debía ingresar a cuarto intermedio.

La congresista TAIPE CORONADO planteó como cuestión previa que el dictamen del proyecto y otros acumulados retornen a la Comisión de Defensa Nacional para que se realice un mejor estudio.

La PRESIDENTA anunció que se procedería a la votación de la cuestión previa planteada y dispuso el registro de asistencia.

El congresista BAZÁN CALDERÓN, presidente de la Comisión de Defensa Nacional, aclaró alcances de la propuesta, en especial, señaló que de manera expresa se propone derogar Ley 31494, Ley que reconoce a los Comités de Autodefensa y Desarrollo Rural, y los incorpora al Sistema de Seguridad Ciudadana.

Se verificó la asistencia de 102 parlamentarios, que incluía a los congresistas Balcázar Zelada, Montalvo Cubas y Jeri Oré.

Consultado el Pleno, fue rechazada la cuestión previa en el sentido de que el dictamen retorno a la Comisión de Defensa Nacional por, incluidos los votos orales, 32 votos a favor, 66 votos en contra y 4 abstenciones.

**REGISTRO DIGITAL DE LA VOTACIÓN DE LA CUESTIÓN PREVIA
PARA QUE RETORNEN A LA COMISIÓN DE DEFENSA LOS
PROYECTOS 1481 Y OTROS**

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Agüero Gutiérrez, Alcarraz Agüero, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Cerrón Rojas, Coayla Juárez, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cutipa Ccama, Doroteo Carbajo, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Gonza Castillo, Gutiérrez Ticona, Juárez Gallegos, Luque Ibarra, Marticorena Mendoza, Mita Alanoca, Paredes Castro, Pariona Sinche, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Sánchez Palomino, Taipe Coronado, Ugarte Mamani, Varas Meléndez, Vásquez Vela y Zeballos Madariaga.

CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

María Acuña Peralta, Aguinaga Recuenco, Alva Prieto, Alva Rojas, Aragón Carreño, Azurín Loayza, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bermejo Rojas, Bustamante Donayre, Castillo Rivas, Cavero Alva, Chacón Trujillo, Chiabra León, Vicia Vásquez, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cueto Aservi, Echaiz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Kamiche Morante, López Morales, Málaga Trillo, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Monteza Facho, Montoya Manrique, Mori Celis, Muñante Barrios, Obando Morgan, Padilla Romero, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Pazo Nunura, Picón Quedo, Portero López, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Soto Palacios, Soto Reyes, Tello Montes, Torres Salinas, Tudela Gutiérrez, Valer Pinto, Ventura Ángel, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zeballos Aponte y Zeta Chunga.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Héctor Acuña Peralta, Huamán Coronado, Palacios Huamán y Zea Choquechambi.

La congresista Moyano Delgado, primera vicepresidenta del Congreso, en ejercicio de la Presidencia, dejó constancia del voto a favor del congresista Balcázar Zelada, y del voto en contra de los congresistas Jeri Oré, Montalvo Cubas y Morante Figari.

Durante la anterior consulta, el RELATOR, por disposición de la Presidencia, dio cuenta de las mociones de saludo siguientes:

- Moción 5973.- Del congresista Aguinaga Recuenco.- A la ciudad de Chiclayo, capital del departamento de Lambayeque.

- Moción s/n.- De la congresista Chacón Trujillo.- A la provincia del Santa en la región Áncash.

La PRESIDENTA indicó que no había más intervenciones y cedió el uso de la palabra al presidente de la Comisión de Defensa Nacional.

El congresista BAZÁN CALDERÓN, titular de dicha instancia, solicitó proceder a la votación del proyecto.

El RELATOR, por disposición de la Presidencia, dio lectura al texto sustitutorio del proyecto enviado por el presidente de la comisión.

Comprobada la asistencia de 102 parlamentarios, fue aprobado en primera votación el citado texto sustitutorio del proyecto por, incluidos los votos orales, 78 votos a favor, 20 votos en contra y 3 abstenciones.

El texto es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE RECONOCE Y REGULA A LOS COMITÉS DE
AUTODEFENSA Y DESARROLLO RURAL (CAD)**

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto reconocer a los comités de autodefensa y desarrollo rural (CAD), y regular su tratamiento legal con la finalidad de precisar los alcances de dicho reconocimiento como organizaciones civiles, pacíficas y democráticas que se organizan en su ámbito territorial.

Artículo 2. Reconocimiento de los comités de autodefensa y desarrollo rural (CAD)

Se reconoce a los comités de autodefensa y desarrollo rural (CAD) como organizaciones de la población de naturaleza transitoria, surgidas espontánea y libremente para desarrollar actividades de autodefensa de su comunidad, prevenir la infiltración terrorista y el tráfico ilícito de drogas, defenderse de los ataques de

estas amenazas, y apoyar a las Fuerzas Armadas y a la Policía Nacional del Perú (PNP) en las tareas de pacificación.

Los comités de autodefensa y desarrollo rural (CAD) son organizaciones rurales o urbanas que se organizan en los distritos y provincias declarados en estado de emergencia, y su existencia se condiciona a la vigencia de este estado de excepción en dicha provincia o distrito.

Artículo 3. Acreditación de los comités de autodefensa y desarrollo rural (CAD)

Los comités de autodefensa y desarrollo rural (CAD) son acreditados por los comandos militares, previa autorización expresa del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.

Artículo 4. Funciones de los comités de autodefensa y desarrollo rural (CAD)

Son funciones de los comités de autodefensa y desarrollo rural (CAD) las siguientes:

- a) Desarrollar actividades de autodefensa de su comunidad, previniendo la infiltración terrorista y el tráfico ilícito de drogas.
- b) Defender a su comunidad de los ataques de terroristas y de la infiltración del tráfico ilícito de drogas.
- c) Apoyar a las Fuerzas Armadas y a la Policía Nacional del Perú (PNP) en las tareas de pacificación.
- d) Contribuir al desarrollo de su distrito o provincia, según corresponda.
- e) Otras vinculadas a las funciones señaladas en los literales anteriores y que se regulen en el reglamento de la presente ley.

Artículo 5. Registro y actividades de los comités de autodefensa y desarrollo rural (CAD)

5.1. Los comités de autodefensa y desarrollo rural (CAD) se ubican en zonas declaradas en estado de emergencia; para su reconocimiento, son acreditados y reconocidos por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y

registrados en la respectiva municipalidad.

- 5.2. Los comités de autodefensa y desarrollo rural (CAD) desarrollan sus actividades y ejercen su representación en los centros poblados, los distritos y las provincias a los que pertenezcan.

Artículo 6. Armas y municiones

- 6.1. Las armas y municiones de los comités de autodefensa y desarrollo rural (CAD) son proporcionadas por los comandos militares, previa autorización expresa del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.
- 6.2. Las armas son de tipo caza, calibre 12 GAUGE, retrocarga, versión tiro por tiro y munición tipo doble o triple.
- 6.3. Las armas son empleadas únicamente para actividades de autodefensa de su comunidad en el cumplimiento de sus funciones; dichas armas no pueden ser retiradas ni movilizadas a jurisdicción distinta a las que fueran asignadas.
- 6.4. La entrega, la recepción, el control y la devolución de las armas y municiones son regulados por el reglamento de la presente ley.
- 6.5. En el caso de entrega de armas contempladas en el presente artículo, el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas capacita a los miembros de los comités de autodefensa y desarrollo rural (CAD) en el uso y empleo adecuado de escopetas.

Artículo 7. Miembro del comité de autodefensa y desarrollo rural (CAD)

Se considera miembro del comité de autodefensa y desarrollo rural (CAD) al ciudadano mayor de edad que por libre decisión se incorpora al comité de su centro poblado, distrito o provincia. El reglamento de la presente ley regula el procedimiento de su incorporación.

Artículo 8. Servicio militar

Los comités de autodefensa y desarrollo rural (CAD), en coordinación con los respectivos comandos militares, seleccionan al ciudadano en edad militar para prestar servicios en el respectivo comité de autodefensa por un periodo de un año.

El cumplimiento de este servicio en dicho plazo se considera como cumplimiento del servicio militar voluntario no acuartelado, de conformidad con la ley de la materia.

Artículo 9. Asistencia legal a miembros de los comités de autodefensa y desarrollo rural (CAD)

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (Minjus) considera a los miembros de los comités de autodefensa y desarrollo rural (CAD) para el servicio que prestan, mediante los centros de asistencia legal gratuita (Alegra).

Artículo 10. Actividades de apoyo a la seguridad ciudadana

Los comités de autodefensa y desarrollo rural (CAD), en cumplimiento de sus funciones de apoyo a la seguridad ciudadana, se adecúan a lo estipulado en el artículo 145 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en lo que sea pertinente.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Reglamentación

El Poder Ejecutivo, con el refrendo de los ministros de Defensa y del Interior, aprueba el reglamento de la presente ley en el plazo máximo de treinta días calendario, contados a partir de su entrada en vigor.

SEGUNDA. Adecuación de los comités de autodefensa y desarrollo rural (CAD)

Los comités de autodefensa y desarrollo rural (CAD) acreditados por los comandos militares se adecúan a las disposiciones previstas en la presente ley y su reglamento en el plazo máximo de sesenta días calendario, contados desde su entrada en vigor.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA

ÚNICA. Modificación de la Ley 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana

Se modifica el artículo 7 de la Ley 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad

Ciudadana, en los siguientes términos:

“Artículo 7. Miembros del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana

El Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana está integrado por:

- El presidente del Consejo de Ministros.
- El ministro del Interior.
- El ministro de Justicia y Derechos Humanos.
- El ministro de Educación.
- El ministro de Salud.
- El ministro de Economía y Finanzas.
- El ministro de Transportes y Comunicaciones.
- El ministro de Comercio Exterior y Turismo.
- La ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
- El ministro de Desarrollo e Inclusión Social.
- El presidente del Poder Judicial.
- El fiscal de la Nación.
- El defensor del Pueblo.
- El presidente de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales.
- El alcalde metropolitano de Lima.
- El presidente de la Asociación de Municipalidades del Perú (AMPE).
- El comandante general de la Policía Nacional del Perú.
- El presidente del Sistema Penitenciario Nacional.
- El presidente del Consejo Nacional de la Prensa.
- El presidente de la Asociación de Seguridad Privada del Perú.
- El comandante general del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú”.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS DEROGATORIAS

PRIMERA. Derogación del literal j) del artículo 14 de la Ley 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana

Se deroga el literal j) del artículo 14 de la Ley 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.

SEGUNDA. Derogación de la Ley 31494, Ley que reconoce a los comités de autodefensa y desarrollo rural y los incorpora en el Sistema de Seguridad Ciudadana

Se deroga la Ley 31494, Ley que reconoce a los comités de autodefensa y desarrollo rural y los incorpora en el Sistema de Seguridad Ciudadana.

Comuníquese, etc.».

**REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO
DE LOS PROYECTOS 1481 Y OTROS**

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

María Acuña Peralta, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Prieto, Alva Rojas, Aragón Carreño, Azurín Loayza, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bermejo Rojas, Bustamante Donayre, Castillo Rivas, Cavero Alva, Chacón Trujillo, Chiabra León, Ciccia Vásquez, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cueto Aservi, Doroteo Carbajo, Echaiz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Juárez Gallegos, Kamiche Morante, López Morales, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Muñante Barrios, Obando Morgan, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Pazo Nunura, Picón Quedo, Portero López, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Reymundo Mercado, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Sánchez Palomino, Soto Palacios, Soto Reyes, Torres Salinas, Tudela Gutiérrez, Valer Pinto, Varas Meléndez, Ventura Ángel, Williams Zapata, Yarrow

Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Agüero Gutiérrez, Bellido Ugarte, Cerrón Rojas, Coayla Juárez, Cruz Mamani, Gonza Castillo, Gutiérrez Ticona, Marticorena Mendoza, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Pariona Sinche, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Rivas Chacara, Taipe Coronado, Tello Montes, Ugarte Mamani y Vásquez Vela.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Acuña Peralta, Cutipa Ccama y Espinoza Vargas.

La congresista Moyano Delgado, primera vicepresidenta del Congreso, en ejercicio de la Presidencia, dejó constancia del voto a favor del congresista Salhuana Cavides, y del voto en contra del congresista Balcázar Zelada.

La PRESIDENTA dijo que, según el artículo 78 del reglamento, se requieren siete días para volver a votar la segunda votación.

A pedido del congresista BAZÁN CALDERÓN, presidente de la Comisión de Defensa Nacional, se acordó la exoneración de segunda votación del proyecto por, incluidos los votos orales, 78 votos a favor, 20 votos en contra y 3 abstenciones.

**REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA EXONERACIÓN DE
SEGUNDA VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DE LOS
PROYECTOS 1481 Y OTROS**

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

María Acuña Peralta, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Prieto, Alva Rojas, Aragón Carreño, Azurín Loayza, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán

Narro, Bermejo Rojas, Bustamante Donayre, Castillo Rivas, Cavero Alva, Chacón Trujillo, Chiabra León, Ciccia Vásquez, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cueto Aservi, Doroteo Carbajo, Echaiz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Juárez Gallegos, Kamiche Morante, López Morales, Málaga Trillo, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Muñante Barrios, Obando Morgan, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Pazo Nunura, Picón Quedo, Portero López, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Reymundo Mercado, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Sánchez Palomino, Soto Palacios, Soto Reyes, Torres Salinas, Tudela Gutiérrez, Valer Pinto, Varas Meléndez, Ventura Ángel, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Agüero Gutiérrez, Bellido Ugarte, Cerrón Rojas, Coayla Juárez, Cruz Mamani, Gonza Castillo, Gutiérrez Ticona, Marticorena Mendoza, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Pariona Sinche, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Rivas Chacara, Taipe Coronado, Tello Montes, Ugarte Mamani y Vásquez Vela.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Héctor Acuña Peralta, Cutipa Ccama y Espinoza Vargas.

La congresista Moyano Delgado, primera vicepresidenta del Congreso, en ejercicio de la Presidencia, dejó constancia del voto a favor de los congresistas Salhuana Cavides y Jeri Oré, y del voto en contra del congresista Balcázar Zelada.

-=O=-

Previa sustentación por la congresista TAIPE CORONADO, presidenta de la Comisión de Pueblos Andinos, quien a su solicitud y por disposición de la Presidencia el RELATOR leyó el texto sustitutorio alcanzado por dicha titular; las expresiones del congresista MEDINA MINAYA, presidente de la Comisión de Producción; el respaldo expresado por los congresistas QUISPE MAMANI, autor de la iniciativa, y ZEBALLOS MADARIAGA, y la comprobación de la asistencia de 95 parlamentarios, que incluía la asistencia oral del congresista Balcázar Zelada, fue aprobado en primera votación por, incluidos los votos orales, 93 votos a favor, 0 votos en contra y 1 abstención, el citado texto sustitutorio del proyecto de Ley 1715/2021-CR, dictaminado por unanimidad por la Comisión de Pueblos Andinos, que propone declarar en emergencia a las especies ícticas nativas de la cuenca del lago Titicaca y sus lagunas altoandinas y disponer su conservación.

Al respecto, la Comisión de Producción había presentado un dictamen por unanimidad.

La Junta de Portavoces, en sesión del 15 de diciembre de 2022, acordó la ampliación de Agenda.

Antes del debate, el PRESIDENTE indicó que, como el dictamen de la Comisión de Pueblos Andinos había sido aprobado por unanimidad, cada grupo parlamentario tenía un máximo de dos minutos para exponer su posición en aplicación de lo dispuesto en el Reglamento del Congreso de la República.

Asimismo, dejó constancia de la asistencia oral de la congresista Juárez Calle.

El texto es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA EN EMERGENCIA A LAS ESPECIES ÍCTICAS NATIVAS DE LA CUENCA DEL LAGO TITICACA Y SUS LAGUNAS

ALTOANDINAS, Y DISPONE SU CONSERVACIÓN

Artículo 1. Declaración de emergencia

Se declara en emergencia a las especies ícticas nativas de la cuenca del lago Titicaca y sus lagunas altoandinas por el agotamiento de sus poblaciones naturales debido a la alta presión de la pesca y la pérdida o modificación de sus hábitats por causas naturales o antrópicas, y dispone su conservación.

Artículo 2. Reservas ícticas en las zonas ribereñas de la cuenca del lago Titicaca y sus lagunas altoandinas

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de la Producción, de conformidad con sus atribuciones y competencias, realiza los estudios correspondientes y dicta las normas pertinentes para la creación de reservas ícticas en las zonas ribereñas de la cuenca del lago Titicaca y sus lagunas altoandinas para la conservación y el aprovechamiento sostenible de las diferentes especies ícticas que habitan en ellos.

Artículo 3. Prohibición de extracción, acopio o almacenaje, transporte, procesamiento, comercialización y uso

- 3.1. Se prohíbe la extracción, acopio o almacenaje, transporte, procesamiento, comercialización y uso de recursos hidrobiológicos de las siguientes especies:
 - a) Suche.
 - b) Boga.
 - c) Mauri.
 - d) Trucha de arroyo.
 - e) Trucha marrón.
- 3.2. Asimismo, todas las especies del género Orestias existentes en la cuenca del lago Titicaca, a excepción de Orestias luteus (carachi amarillo), Orestias agassii (carachi negro) y las especies de Orestias del complejo ispi o ispi.
- 3.3. Se exceptúa de los alcances de esta prohibición detallada todos los recursos hidrobiológicos que provengan de la acuicultura y la pesca artesanal.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Autoridades competentes

El Ministerio de la Producción, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, el Ministerio del Ambiente, el Ministerio de Economía y Finanzas, el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Gobierno Regional de Puno, de conformidad con sus atribuciones y competencias, realizan acciones de coordinación con la Autoridad Binacional Autónoma de la Cuenca del Sistema Hídrico del Lago Titicaca, Río Desaguadero, Lago Poopó y Salar Coipasa (ATL), para enfatizar la investigación científica y las acciones de protección de las especies ícticas nativas de la cuenca del lago Titicaca y sus lagunas altoandinas; asimismo, adoptan medidas específicas para el cumplimiento de la presente ley.

SEGUNDA. Reglamentación

El Poder Ejecutivo, dentro del plazo de 60 días hábiles posteriores a la entrada en vigor de la presente ley, aprueba su reglamento para su adecuada implementación.

Comuníquese, etc.».

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL TEXTO

SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 1715

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alva Prieto, Alva Rojas, Aragón Carreño, Azurín Loayza, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Bustamante Donayre, Castillo Rivas, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Córdova Lobatón, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Doroteo Carbajo, Echaiz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes

Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Juárez Gallegos, Kamiche Morante, López Morales, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Padilla Romero, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Pariona Sinche, Pazo Nunura, Picón Quedo, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo, Saavedra Casternoque, Sánchez Palomino, Soto Palacios, Soto Reyes, Taipe Coronado, Tello Montes, Torres Salinas, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

CONGRESISTA QUE SE ABSTUVO:

Cavero Alva.

El presidente del Congreso dejó constancia del voto a favor de los congresistas Balcázar Zelada y Valer Pinto.

Solicitada por la congresista TAIPE CORONADO, presidenta de la Comisión de Pueblos Andinos, se acordó la exoneración de segunda votación del proyecto por, incluidos los votos orales, 93 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.

**REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA EXONERACIÓN
DE SEGUNDA VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO
DEL PROYECTO 1715**

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alva Prieto,

Alva Rojas, Aragón Carreño, Azurín Loayza, Barbarán Reyes, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Bustamante Donayre, Castillo Rivas, Cavero Alva, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Córdova Lobatón, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Doroteo Carbajo, Echaiz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Juárez Gallegos, Kamiche Morante, López Morales, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Padilla Romero, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Pariona Sinche, Pazo Nunura, Picón Quedo, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Saavedra Casternoque, Sánchez Palomino, Soto Palacios, Soto Reyes, Taipe Coronado, Tello Montes, Torres Salinas, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

El presidente del Congreso dejó constancia del voto a favor de los congresistas Balcázar Zelada, Luque Ibarra, Cortez Aguirre, Alcarraz Agüero, Alegría García y Luna Gálvez.

Durante el anterior tema asumió la Presidencia del congresista
José Williams Zapata.

-=O=-

El PRESIDENTE anunció el inicio de la sustentación dictamen en mayoría

de la Comisión de Transportes, que presentaba una fórmula sustitutoria respecto de los proyectos de Ley 1631, 1869, 1924, 2449 y 2597/2021-CR; y 3048 y 3533/2022-CR, que propone la nueva ley de transporte público de personas en vehículos menores, mototaxis y similares.

La Junta de Portavoces, con fecha 30 de marzo de 2023, acordó la exoneración de dictamen de la Comisión de Salud, comisión principal, respecto del proyecto 1631; la exoneración de dictamen de la Comisión de Descentralización sobre los proyectos 3048 y 3533, y la ampliación de Agenda.

El congresista ARAGÓN CARREÑO, presidente de la Comisión de Transportes, y autor del proyecto 3533, sustentó el proyecto.

Los congresistas SOTO PALACIOS, autor de la iniciativa 3048; MONTALVO CUBAS, autor de los proyectos 1819, 1924 y 2449, quien además puntuizó una sugerencia de artículo para ser agregado, y QUISPE MAMANI adujeron consideraciones en favor de la aprobación de la propuesta.

Los congresistas GONZA CASTILLO y ELÍAS ÁVALOS sugirieron alcances y medidas para mejorar las condiciones laborales de los mototaxistas.

La congresista ALCARRAZ AGÜERO solicitó la acumulación del proyecto 3816, de su autoría, que propone una nueva ley de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores de tres ruedas motorizados y no motorizados.

La congresista JUÁREZ GALLEGOS, al aludir aspectos que consideraba incongruentes, entre otras atingencias, planteó como cuestión previa que el proyecto vuelva a comisión.

La congresista BAZÁN NARRO adelantó que votaría a favor a condición de retirar el artículo 8 del proyecto, sobre seguridad social y régimen pensionario, al sostener que colisionaría con una reciente norma aprobada por el Congreso dictaminada por la Comisión de Trabajo.

El PRESIDENTE manifestó que se procedería a consultar la cuestión previa

en el sentido de que el dictamen vuelva a comisión.

Comprobada la asistencia de 96 parlamentarios, que incluía al congresista Balcázar Zelada, fue rechazada la cuestión previa en referencia por, incluidos los votos orales, 34 votos a favor, 58 votos en contra y 0 abstenciones.

**REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA CUESTIÓN PREVIA
PARA QUE RETORNEN A LA COMISIÓN DE TRANSPORTES
LOS PROYECTOS 1631 Y OTROS**

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

María Acuña Peralta, Aguinaga Recuenco, Azurín Loayza, Barbarán Reyes, Bustamante Donayre, Castillo Rivas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Ciccia Vásquez, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cueto Aservi, Echaiz de Núñez Izaga, Flores Ruiz, García Correa, Guerra-García Campos, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Juárez Gallegos, López Morales, Medina Minaya, Montoya Manrique, Morante Figari, Muñante Barrios, Obando Morgan, Padilla Romero, Quiroz Barboza, Ramirez Garcia, Soto Reyes, Ventura Ángel y Zeballos Aponte.

CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Agüero Gutiérrez, Alcarraz Agüero, Alva Prieto, Alva Rojas, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Cavero Alva, Cerrón Rojas, Coayla Juárez, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cutipa Ccama, Doroteo Carbajo, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Juárez Calle, Kamiche Morante, Luque Ibarra, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Mori Celis, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Pariona Sinche, Pazo Nunura, Picón Quedo, Portero López, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Saavedra

Casternoque, Sánchez Palomino, Soto Palacios, Taipe Coronado, Torres Salinas, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Yarrow Lumbreras y Zea Choquechambi.

El presidente del Congreso dejó constancia del voto a favor del congresista Balcázar Zelada.

El PRESIDENTE, al anunciar que se había agotado el debate, cedió el uso de la palabra al presidente de la Comisión de Transportes.

El congresista ARAGÓN CARREÑO, titular de dicha instancia, señaló que aceptaba la acumulación del proyecto 3816, de la congresista Alcaraz Agüero, y solicitó proceder a la votación del texto sustitutorio que había presentado, el cual fue leído por el RELATOR, por disposición de la Presidencia.

El PRESIDENTE, al señalar que había finalizado el debate, dispuso el registro de asistencia para la votación del proyecto.

Se comprobó la asistencia de 102 parlamentarios, que incluía la asistencia oral de los congresistas Balcázar Zelada y Portalatino Ávalos.

El PRESIDENTE manifestó que, dado que el contenido del proyecto de ley implicaba una modificación a la Ley Orgánica de Municipalidades, se requería para su aprobación el voto a favor de más de la mitad del número legal de los congresistas, es decir 66 votos.

Consultado el Pleno, fue aprobado en primera votación el texto sustitutorio del proyecto por, incluidos los votos orales, 96 votos a favor, 1 voto en contra y 1 abstención.

El texto es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PERSONAS EN VEHÍCULOS

MENORES Y MOTOTAXIS

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto expedir una nueva ley de transporte público de personas en vehículos menores de tres ruedas (motorizados y no motorizados) y/o mototaxis como un medio de transporte complementario y auxiliar del sistema integrado de transporte urbano y/o rural de acuerdo en donde se presta el servicio, que permita satisfacer las necesidades de traslado de los pobladores de distancias cortas de manera eficiente, sostenible, accesible, segura y ambientalmente limpia.

Artículo 2. Finalidad de la Ley

La finalidad de la ley es establecer los derechos, las obligaciones, los requisitos y las condiciones de la prestación del servicio de transporte público de personas en vehículos menores, como mototaxis y similares.

Artículo 3. De la autorización

El servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores es prestado por la persona jurídica que cuente con el respectivo título habilitante (permiso de operación) otorgado por la municipalidad distrital donde presta el servicio.

Artículo 4. Títulos habilitantes

Los títulos habilitantes son autorizaciones otorgadas por la municipalidad distrital para la prestación del servicio en su jurisdicción y tendrá una vigencia de 10 años y son las siguientes:

- 4.1. Permisos de operación: Título que habilita a la persona jurídica a prestar el servicio mediante el cual se autoriza la flota vehicular, paraderos y zona de trabajo.
- 4.2. Certificado de operación: Título que habilita al vehículo que es parte de la flota vehicular de la persona jurídica autorizada.

Artículo 5. De la licencia de conducir

La municipalidad provincial otorga al conductor la licencia de conducir

correspondiente de acuerdo al reglamento de la presente ley y sus normas conexas. Esto se hará efectivo siempre y cuando el conductor esté apto en i) las pruebas de reglas de tránsito y de manejo; ii) la capacitación en materia de educación y seguridad vial; iii) la evaluación médica. La licencia tendrá validez a nivel nacional.

Artículo 6. Del prestador del servicio

El prestador del servicio es la persona natural mayor de edad que ofrece el servicio público del transporte de pasajeros conduciendo un vehículo menor afiliado a un transportador autorizado.

Artículo 7. Requisitos de la persona natural prestadora del servicio

El prestador del servicio debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser mayor de edad.
2. Contar con certificados médicos expedidos por un establecimiento de salud del Estado que acredite buena salud física y mental.
3. Ser propietario o contar con un contrato de alquiler del vehículo menor debidamente legalizado, donde se establece la responsabilidad solidaria contra cualquier afectación a los pasajeros o terceros como parte del uso del vehículo menor.
4. Estar inscrito en el Registro Nacional de Conductores de Mototaxis, en su calidad de conductor de vehículos menores afiliado a un transportador autorizado. Dicho transportador es una persona jurídica que cuenta con el permiso de operación respectivo emitido por la municipalidad distrital donde presta el servicio.

Artículo 8. Obligaciones de la persona natural prestadora del servicio

El prestador del servicio está obligado a:

1. Realizar el transporte de personas en condiciones óptimas, tanto en lo que tiene que ver con el conductor como con el vehículo.
2. Cumplir los requisitos establecidos en las leyes, los reglamentos y las

ordenanzas regionales o municipales.

3. Prestar el servicio dentro de la jurisdicción autorizada por la municipalidad distrital.
4. Conducir el vehículo a la velocidad permitida.
5. Utilizar chalecos distintivos que lleven impreso el número de placa del vehículo.
6. Pintar la placa en la parte superior de la unidad, en la parte trasera y en ambos lados del vehículo, así como adherir una calcomanía holográfica en su interior. El Ministerio de Transportes y Comunicaciones establece las especificaciones técnicas del chaleco y las dimensiones de la calcomanía holográfica de seguridad.

Artículo 9. Del vehículo menor

El vehículo menor de tres ruedas autorizado para la prestación del servicio público de personas debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Contar con la autorización municipal para circular en la respectiva jurisdicción.
2. Contar con la revisión técnica vigente, emitida por la entidad autorizada.
3. Estar acondicionado para transportar hasta tres pasajeros.
4. Contar con los seguros obligatorios contra accidentes de tránsito emitidos por la entidad autorizada.
5. Ostentar el color autorizado por la municipalidad correspondiente para su identificación.
6. Tener el número de placa visible en el interior y en la parte superior de la unidad.

Artículo 10. Registro de los prestadores de servicios

Las municipalidades distritales son responsables de llevar un registro único de personas jurídicas autorizadas para la prestación del transporte público especial de pasajeros en vehículos menores dentro de su jurisdicción, el cual debe contener

los siguientes datos:

- a) Denominación de la persona jurídica.
- b) Nómina de vehículos habilitados para prestar el servicio que incluya el número de placa y características del vehículo.
- c) Nómina de los conductores registrados que incluya el número de licencia, categoría y la vigencia de la misma.
- d) Otros que determine la municipalidad.

Artículo 11. Del plan regulador

- 11.1 El plan regulador constituye una herramienta técnica y de gestión para la municipalidad que i) determina los parámetros técnicos normativos para la prestación del servicio de transporte público en vehículos menores; ii) identifica las zonas de trabajo, paraderos, las vías de libre tránsito para los vehículos menores, la oferta y demanda del servicio; iii) incluye acciones de prevención de la salud y seguridad de los pasajeros y del conductor.
- 11.2 El plan es aprobado por ordenanza municipal y para su ejecución deberá ser ratificado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones en el caso de los distritos de Lima metropolitana, y por los gobiernos regionales en las restantes jurisdicciones. No puede incrementarse el número de autorizaciones de servicio sin contar con los estudios que modifiquen el plan regulador vigente.

Artículo 12. Del régimen de gestión común

- 12.1 La aplicación del régimen de gestión común permite que un conductor y su vehículo autorizado puedan cruzar al distrito contiguo para transportar un pasajero y retornar a su distrito de origen.
- 12.2 En el caso de dos distritos contiguos en donde se presta el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores, se implementa y establece un régimen de gestión común entre las municipalidades correspondientes. Si no se logra establecer dicho

régimen, la municipalidad provincial fija los términos de gestión común.

- 12.3 La inexistencia del régimen de gestión común referido en el párrafo anterior no faculta a la municipalidad a otorgar permisos, autorizaciones o concesiones en ámbitos territoriales fuera de su jurisdicción, ni tampoco a sancionar a los vehículos autorizados del distrito contiguo que ingresan a su jurisdicción. Para sancionar a los vehículos del distrito colindante, la municipalidad debe establecer un cuadro de sanciones por incumplimiento del régimen de gestión común.

Artículo 13. De la Comisión Técnica Mixta

En cada municipalidad distrital donde exista el servicio de transporte público en vehículos menores, se debe conformar e instalar una comisión técnica mixta de carácter autónomo, cuya conformación respeta la proporcionalidad e igualdad en el número de sus integrantes.

Artículo 14. De las funciones de la Comisión Técnica Mixta

Son funciones de la Comisión Técnica Mixta las siguientes:

- a) Participar en la formulación y aprobación del plan regulador del servicio de transporte público en vehículos menores.
- b) Participar en la formulación de proyectos de normas municipales y modificaciones normativas relacionadas a este servicio.
- c) Participar en la formulación y ejecución del Programa de Educación y Seguridad Vial de este servicio.
- d) Participar en la formulación e implementación del Plan de Promoción y Desarrollo del servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores.
- e) Promover y difundir los acuerdos destinados a mejorar la imagen y calidad del servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores.

Artículo 15. Del control, fiscalización y sanción

15.1 Las municipalidades distritales donde se presta el servicio de transporte público en vehículos menores tipifican, califican y sancionan las infracciones en que puedan haber incurrido los operadores y conductores autorizados. Las sanciones a imponerse consisten en:

- a) Amonestación.
- b) Multa no mayor del 5 % de la unidad impositiva tributaria.
- c) Suspensión de hasta quince (15) días calendario para la prestación del servicio.
- d) Cancelación del permiso de operación, según la escala que determine dicha autoridad administrativa.

15.2 Asimismo, las infracciones a considerarse deben estar referidas a:

- a) Infracciones del operador del servicio.
- b) Infracciones del conductor y propietario del vehículo autorizado.
- c) Infracciones para los operadores y conductores no autorizados.
- d) Infracciones por incumplimiento del régimen de gestión común.

15.3. Cada municipalidad de manera obligatoria implementa un cuerpo de inspectores de transporte, así como un depósito municipal para el internamiento de vehículos.

Artículo 16. De la capacitación al conductor

Las municipalidades donde se presta el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores brindan en forma anual capacitaciones al conductor sobre sensibilización y educación vial, así como sobre las normas y los procedimientos que se aprueben para su jurisdicción.

Artículo 17. De la seguridad ciudadana

17.1 Es responsabilidad de cada municipalidad donde se presta el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores promover la participación activa de los operadores y prestadores de este servicio en la seguridad ciudadana de su jurisdicción, colaborando con la

erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos, así como en la prevención de la comisión de delitos y faltas.

- 17.2 A tal efecto, se debe incorporar a un representante de las organizaciones de transportistas autorizados al comité distrital de seguridad ciudadana y a los representantes legales de las personas autorizadas en la oficina de participación ciudadana de las comisarías de la Policía Nacional del Perú, para contribuir a la seguridad ciudadana de la jurisdicción.

Artículo 18. De la infraestructura vial y sus paraderos

Las municipalidades distritales donde se presta el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores son responsables de acondicionar y mantener las vías y paraderos para la prestación del servicio.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. Derogación

Se deroga la Ley 27189, Ley de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores.

SEGUNDA. Reglamentación

El Poder Ejecutivo aprueba el reglamento de la presente ley en un plazo no mayor a sesenta días calendario contados a partir de su publicación.

TERCERA. De la adecuación de las disposiciones municipales

Se encarga a las municipalidades donde se presta el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores para que, en un plazo no mayor de sesenta días hábiles a partir de la aprobación del reglamento referido en la segunda disposición complementaria, ejecuten la adecuación de las disposiciones municipales referidas a dicho servicio sin desnaturalizar dicha reglamentación.

CUARTA. Día del Mototaxista

Se declara el 6 de mayo el Día del Mototaxista en conmemoración de la acción cívica, social y reivindicadora acaecida en la referida fecha del año 1999.

Comuníquese, etc.».

**REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL TEXTO
SUSTITUTORIO DE LOS PROYECTOS 1631 Y OTROS**

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Alcarraz Agüero, Alva Prieto, Alva Rojas, Aragón Carreño, Azurín Loayza, Barbarán Reyes, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Bustamante Donayre, Castillo Rivas, Cavero Alva, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Doroteo Carbajo, Echaiz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Juárez Calle, Juárez Gallegos, López Morales, Luque Ibarra, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Padilla Romero, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Pariona Sinche, Pazo Nunura, Picón Quedo, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Sánchez Palomino, Soto Palacios, Soto Reyes, Taipe Coronado, Tello Montes, Torres Salinas, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte y Zeta Chunga.

CONGRESISTA QUE VOTÓ EN CONTRA:

Kamiche Morante.

CONGRESISTA QUE SE ABSTUVO:

Málaga Trillo.

El presidente del Congreso dejó constancia del voto a favor de los congresistas Portalatino Ávalos y Balcázar Zelada.

A pedido del congresista ARAGÓN CARREÑO, presidente de la Comisión de Transportes, se acordó la exoneración de segunda votación del proyecto por, incluidos los votos orales, 91 votos a favor, 0 votos en contra y 7 abstenciones.

**REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA EXONERACIÓN DE
SEGUNDA VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DE LOS
PROYECTOS 1631 Y OTROS**

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Alcarraz Agüero, Alva Prieto, Alva Rojas, Aragón Carreño, Azurín Loayza, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Bustamante Donayre, Castillo Rivas, Cavero Alva, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Doroteo Carbajo, Echaiz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Juárez Calle, López Morales, Luque Ibarra, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Muñante Barrios, Padilla Romero, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Pariona Sinche, Pazo Nunura, Picón Quedo, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento,

Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Saavedra Casternoque, Sánchez Palomino, Soto Palacios, Soto Reyes, Taipe Coronado, Tello Montes, Torres Salinas, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Yarrow Lumbrieras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte y Zeta Chunga.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Guerra-García Campos, Juárez Gallegos, Kamiche Morante, Málaga Trillo, Moyano Delgado, Obando Morgan y Ventura Ángel.

El presidente del Congreso dejó constancia del voto a favor de los congresistas Balcázar Zelada, Portalatino Ávalos y Medina Hermosilla.

En este estado, el PRESIDENTE, ante el pedido del congresista ACUÑA PERALTA, señaló que luego del siguiente proyecto se trataría la reconsideración presentada por la congresista Moyano Delgado a la votación de la insistencia sobre el proyecto 775.

-=O=-

Sustentado por el congresista MEDINA MINAYA, presidente de la Comisión de Producción, y autor de la iniciativa, quien a su pedido y por disposición de la Presidencia, el RELATOR dio lectura a un texto sustitutorio que había presentado dicho titular con aportes de técnica legislativa, según señaló, y tras el registro de asistencia de 99 parlamentarios, que incluía la asistencia oral de los congresistas Portalatino Ávalos, Balcázar Zelada y Medina Hermosilla, fue aprobado en primera votación por, incluidos los votos orales, 92 votos a favor, 0 votos en contra y 3 abstenciones, el texto sustitutorio del proyecto de Ley 3482/2022-CR, contenido en el dictamen por unanimidad de la citada comisión, que propone declarar de interés nacional la creación e implementación del parque industrial y la construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales en el

distrito de Cerro Colorado, provincia y departamento de Arequipa.

La Junta de Portavoces, con fecha 12 de enero de 2023, acordó la exoneración de dictamen de la Comisión de Pueblos Andinos respecto al proyecto 3482 y la ampliación de Agenda.

Antes, el PRESIDENTE indicó que, como el dictamen había sido aprobado por unanimidad, cada grupo parlamentario tenía un máximo de dos minutos para exponer su posición en aplicación de lo dispuesto en el tercer párrafo del inciso b) del artículo 55 del Reglamento del Congreso de la República.

El texto es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN E
IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL Y LA
CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS
RESIDUALES EN EL DISTRITO DE CERRO COLORADO,
PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA**

Artículo 1. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la creación e implementación del parque industrial y la construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales en el distrito de Cerro Colorado, provincia y departamento de Arequipa.

Artículo 2. Finalidad

La presente ley tiene como finalidad promocionar e incentivar el desarrollo industrial en el departamento de Arequipa, así como garantizar el uso eficiente de los recursos hídricos y energéticos a fin de preservar el medio ambiente mitigando la contaminación ambiental.

Además, se amplía el abastecimiento y el acceso de agua potable a sectores carentes mejorando la calidad de vida de su población.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Acciones de implementación

En el marco de la declaración de interés nacional, establecida en el artículo 1, el Poder Ejecutivo, a través de los ministerios de Desarrollo Agrario y Riego, de la Producción y de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en coordinación con el Gobierno Regional de Arequipa y la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, de conformidad con sus atribuciones y competencias, implementan las acciones necesarias para realizar los estudios técnicos orientados a la creación e implementación del parque industrial y de la planta de tratamiento de aguas residuales de uso industrial y uso doméstico en el distrito de Cerro Colorado, provincia y departamento de Arequipa.

SEGUNDA. Ubicación geográfica

El Gobierno Regional de Arequipa determina la ubicación geográfica para la construcción, tanto del parque industrial como de la planta de tratamiento de aguas residuales de uso industrial y uso doméstico en el distrito de Cerro Colorado, provincia y departamento de Arequipa.

Comuníquese, etc.».

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL TEXTO

SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 3482

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alva Prieto, Alva Rojas, Aragón Carreño, Azurín Loayza, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Bustamante Donayre, Castillo Rivas, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Doroteo Carbajo, Echaiz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra-

García Campos, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Juárez Calle, Juárez Gallegos, López Morales, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Pariona Sinche, Paz Nunura, Picón Quedo, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramírez García, Reymundo Mercado, Saavedra Casternoque, Sánchez Palomino, Soto Palacios, Soto Reyes, Tello Montes, Torres Salinas, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Yarrow Lumbrieras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte y Zeta Chunga.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Cavero Alva, Kamiche Morante y Tudela Gutiérrez.

El presidente del Congreso dejó constancia del voto a favor de los congresistas Balcázar Zelada, Portalatino Ávalos y Rivas Chacara.

Asumió la Presidencia la congresista Martha Moyano Delgado.

Solicitada por el congresista MEDINA MINAYA, presidente de la Comisión de Producción, se acordó la exoneración de segunda votación del proyecto por, incluidos los votos orales, 86 votos a favor, 0 votos en contra y 1 abstención.

**REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA EXONERACIÓN
DE SEGUNDA VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO
DEL PROYECTO 3482**

*DEPARTAMENTO DE REDACCIÓN DEL DIARIO DE LOS DEBATES
ÁREA DE REDACCIÓN DEL ACTA*

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alva Prieto, Alva Rojas, Aragón Carreño, Azurín Loayza, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Bustamante Donayre, Castillo Rivas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Doroteo Carbajo, Echaiz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Juárez Calle, Juárez Gallegos, López Morales, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Muñante Barrios, Obando Morgan, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Pariona Sinche, Pazo Nunura, Picón Quedo, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Saavedra Casternoque, Sánchez Palomino, Soto Palacios, Soto Reyes, Tello Montes, Torres Salinas, Ugarte Mamani, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Yarrow Lumbrieras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte y Zeta Chunga.

CONGRESISTA QUE SE ABSTUVO:

Cavero Alva.

-

La congresista Moyano Delgado, primera vicepresidenta del Congreso, en ejercicio de la Presidencia, dejó constancia del voto a favor de los congresistas Balcázar Zelada y Portalatino Ávalos.

-=O=-

La PRESIDENTA anunció el inicio de la sustentación del dictamen en

mayoría de la Comisión de Trabajo, que presentaba una fórmula sustitutoria respecto de los proyectos de Ley 1505, 1535 y 2510/2021-CR y 2824/2022-CR, que propone extender el límite de edad para el cese del trabajador.

Señaló que, con relación al tema, la Comisión de Presupuesto había presentado un dictamen de inhibición aprobado en mayoría respecto a los proyectos 1505, 1535 y 2510.

La Junta de Portavoces, en sesión del 11 de abril de 2023, acordó la ampliación de agenda.

La congresista BAZÁN NARRO, presidenta de la Comisión de Trabajo, sustentó el proyecto.

La congresista PAREDES CASTRO, autora de la iniciativa 2510, abogó por la aprobación de la propuesta.

Los congresistas ZEA CHOQUECHAMBI, quien adelantó su voto en contra de la propuesta, BARBARÁN REYES, MARTÍNEZ TALAVERA, CRUZ MAMANI, SOTO PALACIOS, GONZA CASTILLO, AGUINAGA RECUENCO, CUETO ASERVI, HERRERA MEDINA y GUTIÉRREZ TICONA adujeron diversas atingencias al proyecto; en particular, enfatizaron que la extensión de la edad laboral propuesta afectará el recambio generacional en dicho ámbito y sugirieron mejorar el sistema de pensiones en el país, entre otros comentarios sobre el particular.

El congresista SALHUANA CAVIDES, autor de la iniciativa 1535, pidió a la presidenta de la Comisión de Trabajo el ingreso de la propuesta a cuarto intermedio, con el fin de analizar las inquietudes manifestadas en el curso del debate.

La PRESIDENTA indicó que había concluido el rol de oradores y cedió el uso de la palabra a la presidenta de la comisión dictaminadora.

La congresista BAZÁN NARRO, presidenta de la Comisión de Trabajo, señaló que aceptaba el pedido para el ingreso a cuarto intermedio del proyecto y

recalcó, entre otros puntos, que no se orientaba a extender la edad de jubilación, sino a su extensión voluntaria hasta los 75 años.

La PRESIDENTA señaló que se suspendía el tratamiento del proyecto al haber sido aceptado su ingreso a cuarto intermedio.

-=O=-

Previa sustentación por la congresista JULON IRIGOIN, la verificación de la asistencia de 92 parlamentarios, que incluía a los congresistas Bazán Calderón, Ruiz Rodríguez y Ciccia Vásquez, fue aprobado en primera votación por, incluidos los votos orales, 89 votos a favor, 0 votos en contra y 4 abstenciones, el texto sustitutorio del proyecto de Ley 57/2021-CR, contenido en el dictamen por unanimidad de la Comisión de Salud, que proponía declarar de prioritario interés nacional y necesidad pública el inicio y la culminación de las obras de ejecución del proyecto “Creación de los servicios especializados de salud del Hospital Especializado Chimbote en la red asistencial Áncash de ESSALUD, distrito de Nuevo Chimbote, provincia del Santa, departamento de Áncash” con código único 2328142.

La Junta de Portavoces, en sesión del 11 de enero de 2023, acordó la ampliación de Agenda.

Antes la PRESIDENTA dijo que el dictamen había sido aprobado por unanimidad, por lo tanto, solo tenían dos minutos por grupo parlamentario según el inciso b) del artículo 55 del Reglamento.

El texto es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE DECLARA DE PRIORITARIO INTERÉS NACIONAL Y
NECESIDAD PÚBLICA EL INICIO Y LA CULMINACIÓN DE LAS
OBRAS DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO CREACIÓN DE LOS
SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SALUD DEL HOSPITAL**

**ESPECIALIZADO CHIMBOTE EN LA RED ASISTENCIAL ÁNCASH
DE ESSALUD, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL
SANTA, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH CON CÓDIGO ÚNICO DE
INVERSIÓN 2328142**

Artículo 1. Declaración de interés nacional y de necesidad pública

Se declara de interés nacional y de necesidad pública el inicio y la culminación de las obras de ejecución del proyecto Creación de los Servicios Especializados de Salud del Hospital especializado Chimbote en la Red Asistencial Áncash de ESSALUD, Distrito de Nuevo Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Áncash con Código Único de Inversión 2328142.

Artículo 2. Infraestructura del proyecto de inversión pública

La infraestructura objeto del proyecto de inversión pública descrito en el artículo 1 la conforman el nuevo hospital de alta complejidad y el policlínico de capacidad creciente (PCC) para atención ambulatoria, en el distrito de Nuevo Chimbote, provincia del Santa, departamento de Áncash.

Artículo 3. Entidades competentes

El Ministerio de Salud, ESSALUD, PROINVERSIÓN y el Ministerio de Economía y Finanzas realizan las acciones necesarias para ejecutar el proyecto de inversión pública con Código Único de Inversión 2328142 a fin de mejorar la prestación de servicios de salud en el departamento de Áncash.

Comuníquese, etc.».

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL TEXTO

SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 57

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alva Prieto, Alva Rojas, Aragón Carreño, Azurín Loayza, Barbarán Reyes, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas,

Bustamante Donayre, Camones Soriano, Castillo Rivas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Coayla Juárez, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Doroteo Carbajo, Echaiz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Guerra-García Campos, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Kamiche Morante, López Morales, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Minaya, Mita Alanoca, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Muñante Barrios, Obando Morgan, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Pariona Sinche, Pazo Nunura, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Saavedra Casternoque, Sánchez Palomino, Soto Palacios, Soto Reyes, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte y Zeta Chunga.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Cavero Alva, Gonzales Delgado, Tudela Gutiérrez y Ugarte Mamani.

La congresista Moyano Delgado, primera vicepresidenta del Congreso, en ejercicio de la Presidencia, dejó constancia del voto a favor de los congresistas Balcázar Zelada, Valer Pinto, Ciccia Vásquez, Ruiz Rodríguez, Cerrón Rojas, Montalvo Cubas, Espinoza Vargas y Picón Quedo.

La PRESIDENTA manifestó que el proyecto aprobado en primera votación, según el artículo 78 del Reglamento, requería ser votado en segunda votación siete días después.

Asumió la Presidencia el congresista Alejandro Muñante Barrios.

A pedido de la congresista JULON IRIGOIN, presidenta de la Comisión de Salud, se acordó la exoneración de segunda votación del proyecto por, incluidos los votos orales, 86 votos a favor, 0 votos en contra y 4 abstenciones.

**REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA EXONERACIÓN
DE SEGUNDA VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO
DEL PROYECTO 57**

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alva Prieto, Alva Rojas, Azurín Loayza, Barbarán Reyes, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Bustamante Donayre, Castillo Rivas, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Coayla Juárez, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Echaiz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Guerra-García Campos, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Kamiche Morante, López Morales, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Minaya, Mita Alanoca, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Muñante Barrios, Obando Morgan, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Pariona Sinche, Pazo Nunura, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Revilla Villanueva, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Saavedra Casternoque, Sánchez Palomino, Soto Palacios, Soto Reyes, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte y Zeta Chunga.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Cavero Alva, Gonzales Delgado, Tudela Gutiérrez y Ugarte Mamani.

El congresista Muñante Barrios, tercer vicepresidente del Congreso, en ejercicio de la Presidencia, dejó constancia del voto a favor de los congresistas Balcázar Zelada, Montalvo Cubas, Bazán Calderón, Picón Quedo, Ciccia Vásquez, Valer Pinto y Aragón Carreño.

-=O=-

El PRESIDENTE anunció el inicio de la sustentación del dictamen por unanimidad de la Comisión de Justicia, respecto del proyecto de Ley 2209/2021-CR, que propone modificar el Código Procesal Civil respecto al acceso de oficio a información en línea sobre la capacidad económica del demandado.

La Junta de Portavoces, con fecha 30 de marzo de 2023, acordó la ampliación de Agenda.

El congresista GONZA CASTILLO, presidente de la Comisión de Justicia, sustentó el proyecto.

El PRESIDENTE señaló que, como el dictamen había sido aprobado por unanimidad, cada grupo parlamentario tendrá un máximo de dos minutos para que exponga su posición, en aplicación de lo dispuesto en el tercer párrafo del inciso b) del artículo 55 del Reglamento del Congreso de la República.

En este estado, los congresistas JUÁREZ GALLEGOS, LUQUE IBARRA y ARAGÓN CARREÑO demandaron a la Presidencia precisar el momento en que se trataría el proyecto sobre crédito suplementario, dada la hora, y al cuestionar la ausencia de información a la Representación Nacional al respecto.

El PRESIDENTE informó que estaba siendo impreso el texto sustitutorio del proyecto de crédito suplementario e invocó a los congresistas a abocarse al proyecto en debate.

El congresista CUTIPA CCAMA manifestó su disconformidad por la

descoordinación respecto del tratamiento del proyecto 4113, pese a ser priorizado por la Junta de Portavoces.

El PRESIDENTE consideró entendible lo señalado por los congresistas.

El congresista ACUÑA PERALTA solicitó a la Mesa Directiva atender su pedido para el tratamiento de una reconsideración sobre el proyecto 775.

El congresista SOTO PALACIOS consideró importantes los alcances del proyecto 2209, en debate, y abogó por su aprobación.

El PRESIDENTE, al señalar que no existían oradores pendientes, cedió el uso de la palabra al presidente de la Comisión de Justicia.

El congresista GONZA CASTILLO, titular de dicha instancia, solicitó proceder a la votación del proyecto.

El PRESIDENTE manifestó que había finalizado el debate y dispuso el registro de asistencia para la votación del proyecto.

Verificada la asistencia de 94 parlamentarios, que incluía la asistencia oral de los congresistas Balcázar Zelada, Moyano Delgado, Guerra-García Campos, Alva Prieto, Alegría García y Montoya Manrique, fue aprobado el proyecto en primera votación por, incluidos los votos orales, 102 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Durante la votación, el PRESIDENTE dejó constancia de la asistencia oral del congresista Montoya Manrique.

-

Asumió la Presidencia la congresista Martha Moyano Delgado.

-

La PRESIDENTA indicó que el proyecto había sido aprobado en primera votación, y requiere una segunda votación.

El texto es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA EL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, RESPECTO AL ACCESO DE OFICIO A INFORMACIÓN EN LÍNEA SOBRE LA CAPACIDAD ECONÓMICA DEL DEMANDADO

Artículo único. Modificación del artículo 564 del Código Procesal Civil

Se modifica el artículo 564 del Código Procesal Civil en los siguientes términos:

“Artículo 564.- Acceso de oficio a información en línea sobre la capacidad económica del demandado

El juez, de oficio, accede en línea a los sistemas de información automatizados (planilla electrónica) del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (Mintra) o a los sistemas de información automatizados de la Superintencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (Sunat) y extrae en tiempo real la información sobre el centro de trabajo del demandado, su remuneración, gratificaciones, vacaciones y cualquier suma de libre disponibilidad que provenga de la relación laboral de este y, de ser el caso, obtiene información sobre la actividad comercial o profesional independiente y sobre la renta mensual que perciba por estas, así como las declaraciones juradas de renta anual que hubiera realizado por estas actividades.

Asimismo, accede en línea al sistema automatizado de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y extrae en tiempo real la información bancaria y financiera del demandado.

La resolución que ordena el acceso, de oficio, a la información sobre la situación laboral y capacidad económica del demandado debe estar debidamente motivada y es inimpugnable.

El juez procede de la misma forma para obtener información de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (Sunarp) sobre los bienes muebles e inmuebles activos e inactivos del demandado y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec) sobre el número total de

hijos menores de edad que tuviera este.

Para otros casos, esta información es exigida al obligado al pago de la retribución económica por los servicios prestados por el demandado. En este supuesto, esta información es presentada en un plazo no mayor de siete (7) días hábiles, bajo apercibimiento. En caso de incumplimiento o si el juez comprueba la falsedad de lo informado, remite copias certificadas de los actuados pertinentes al Ministerio Público para el ejercicio de la acción penal correspondiente”.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Acciones de implementación y ejecución

Se faculta a las instituciones públicas responsables para adoptar las acciones administrativas que se requieran para la inmediata implementación y ejecución del acceso en línea de los jueces competentes en materia de alimentos a los sistemas de información automatizados del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (Mintra), Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (Sunat), Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (Sunarp) y Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec), a fin de extraer en tiempo real la información sobre los medios probatorios de la capacidad económica del demandado, así como las medidas de seguridad para la protección del acceso a la información autorizada.

SEGUNDA. Responsabilidad sobre el uso y manejo de información

El Poder Judicial establece los mecanismos necesarios para garantizar, bajo responsabilidad, el correcto uso y manejo de la información extraída de los sistemas de información autorizados.

TERCERA. Vacatio legis

La presente ley entra en vigor a los 30 días hábiles de su publicación en el diario oficial El Peruano. Los procesos judiciales iniciados antes de su entrada en vigor

se adecúan a la presente ley en el estado en que se encuentren.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA ÚNICA. Derogación

Se deroga el tercer párrafo del artículo 481 del Decreto Legislativo 295, Código Civil.

Comuníquese, etc.».

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 2209

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alva Rojas, Aragón Carreño, Azurín Loayza, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Bustamante Donayre, Castillo Rivas, Cavero Alva, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Córdova Lobatón, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Doroteo Carbajo, Echaiz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Kamiche Morante, López Morales, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Morante Figari, Mori Celis, Obando Morgan, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Pariona Sinche, Pazo Nunura, Picón Quedo, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Saavedra Casternoque, Sánchez Palomino, Soto Palacios, Soto Reyes, Taipe Coronado, Tello Montes, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Vásquez Vela, Vergara

Mendoza, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte y Zeta Chunga.

La congresista Moyano Delgado, primera vicepresidenta del Congreso, ejercicio de la Presidencia, dejó constancia del voto a favor de los congresistas Balcázar Zelada, Cortez Aguirre, Alva Prieto, Jeri Oré, Valer Pinto, Alegría García, María Cordero Jon Tay, Barbarán Reyes, Barbarán Reyes, Julon Irigoin, Bazán Calderón, Guerra-García Campos, Luna Gálvez, Ruiz Rodríguez, López Ureña, Montoya Manrique, Muñante Barrios y Salhuana Cavides.

Reasumió la Presidencia el congresista José Williams Zapata.

A pedido del congresista GONZA CASTILLO, presidente de la Comisión de Justicia, registrada la asistencia de 101 parlamentarios, se acordó la exoneración de segunda votación del proyecto por, incluidos los votos orales, 101 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Durante la votación, el PRESIDENTE dejó constancia de la asistencia oral de los congresistas Balcázar Zelada y Montoya Manrique.

**REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA EXONERACIÓN
DE SEGUNDA VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO
DEL PROYECTO 2209**

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Prieto, Alva Rojas, Aragón Carreño, Azurín Loayza, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Bustamante Donayre, Camones Soriano, Castillo Rivas, Cavero Alva, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Ciccia Vásquez,

Coayla Juárez, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Doroteo Carbajo, Echaiz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Kamiche Morante, López Morales, López Ureña, Luna Gálvez, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Pariona Sinche, Pazo Nunura, Picón Quedo, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Sánchez Palomino, Soto Palacios, Soto Reyes, Taipe Coronado, Tello Montes, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Vásquez Vela, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte y Zeta Chunga.

-

El presidente del Congreso dejó constancia de los votos a favor de los congresistas Jeri Oré, Balcázar Zelada y Montoya Manrique.

-=-

El PRESIDENTE, al señalar que había vencido el cuarto intermedio, cedió el uso de la palabra al presidente de la Comisión de Presupuesto para que informe sobre el texto sustitutorio que se procedería a votar respecto del proyecto que propone aprobar créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica, a favor de diversos pliegos del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, y dicta otras medidas (Proyecto 4482).

El congresista LUNA GÁLVEZ, presidente de la Comisión de Presupuesto, manifestó que se había consensuado en la incorporación de diversos dispositivos en el articulado del proyecto y afirmó que se había alcanzado a Relatoría, así como el anexo XIII.

Vía interrupción, los congresistas PAREDES GONZALES, quien además sugirió la acumulación del proyecto 4557, y ALVA ROJAS leyeron sendas propuestas de agregados de dispositivos al proyecto.

El congresista LUNA GÁLVEZ manifestó que aceptaba las propuestas de los congresistas Paredes Gonzales y Alva Rojas en los términos que dieron lectura y solicitó que el relator leyera los textos que había presentado.

El RELATOR, por disposición de la Presidencia, dio lectura a los textos presentados por el presidente de la Comisión de Presupuesto, cuyos artículos se incorporaban al texto contenido en el dictamen de dicha comisión.

El PRESIDENTE manifestó que había finalizado el debate y dispuso el registro de asistencia para proceder a votar el proyecto con los textos leídos, los cuales se incorporarán en la fórmula sustitutoria en el orden y numeración correspondiente, según puntualizó; asimismo, dijo que el texto que se acaba de leer estaba publicado en el portal del Congreso y la plataforma virtual de sesiones y ahí se podía revisar.

Seguidamente, se verificó la asistencia de 103 parlamentarios, que incluía a la congresista Ugarte Mamani.

El PRESIDENTE manifestó que, por tratarse de un proyecto que modifica la Ley de Presupuesto, se requiere para su aprobación el voto favorable de por lo menos la mitad más uno del número de los congresistas presentes, el cual era de 103, y la mitad más uno 53.

Consultado el Pleno, fue aprobado el proyecto por, incluidos los votos orales, 68 votos a favor, 13 votos en contra y 21 abstenciones.

El MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS Alex Contreras Miranda

precisó un error material al señalar que se había leído tres veces un mismo artículo respecto a las modificaciones presupuestarias para la implementación de las negociaciones colectivas en el nivel descentralizado sectorial; agregó que solamente se ha variado el último artículo leído por el congresista Paredes Gonzales, que reemplazaría a las dos versiones que fueron leídas, según puntualizó.

El congresista LUNA GÁLVEZ, presidente de la Comisión de Presupuesto, manifestó que aceptaba las precisiones realizadas por el ministro de Economía y Finanzas.

El PRESIDENTE manifestó que con dicha precisión ha sido aprobado el texto sustitutorio de la Comisión de Presupuesto que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica a favor de diversos pliegos del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales y dicta otras medidas.

Asimismo, señaló que, de conformidad con lo establecido en el artículo 78 del Reglamento del Congreso de la República, el proyecto aprobado no requiere segunda votación.

Finalmente, ante la solicitud del congresista LUNA GÁLVEZ, presidente de la Comisión de Presupuesto, indicó que se acumulaba el proyecto 4557, de autoría del congresista Paredes Gonzales.

El texto es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE APRUEBA CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE MAYORES GASTOS EN EL MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, A FAVOR DE DIVERSOS PLIEGOS DEL GOBIERNO NACIONAL, GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES, Y DICTA OTRAS MEDIDAS

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto aprobar medidas que permitan financiar los mayores gastos de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, en el marco de la reactivación económica, así como aprobar otras medidas.

Artículo 2. Aprobación de crédito suplementario a favor de la reserva de contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas

2.1. Se aprueba la incorporación de recursos vía crédito suplementario, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 5 700 601 660,00 (CINCO MIL SETECIENTOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y 00/100 SOLES), a favor de la reserva de contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, con cargo a los recursos a los que hace referencia el párrafo 16.4 del artículo 16 del Decreto Legislativo 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, para excepcionalmente financiar los gastos asociados a la reactivación económica y los gastos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS:		En Soles
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	5 700 601 660,00
TOTAL INGRESOS		5 700 601 660,00
EGRESOS:		En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	009 : M. de Economía y Finanzas	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General	
CATEGORÍA	9002 : Asignaciones presupuestarias	
PRESUPUESTARIA	que no resultan en productos	
PRODUCTO	3999999: Sin Producto	
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del proceso presupuestario del Sector Público	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.0. Reserva de Contingencia		5 700 601 660,00
TOTAL EGRESOS		5 700 601 660,00
		=====

2.2. El titular del pliego habilitado en el crédito suplementario aprueba, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el párrafo 2.1, a nivel programático, dentro de los cinco días calendario contados desde la vigencia de la presente ley. Copia de la resolución se remite dentro

de los cinco días calendario de aprobada a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.3. La oficina de presupuesto, o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingresos, finalidades y unidades de medida.

2.4. La oficina de presupuesto, o la que haga sus veces en el pliego involucrado, instruye a la unidad ejecutora para que elabore las correspondientes “Notas de Modificación Presupuestaria” que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo.

2.5. Sin perjuicio de lo dispuesto en la presente ley, los recursos que financian los gastos destinados a la reactivación económica, en el marco de lo dispuesto en el párrafo 2.1, se transfieren utilizando solo el mecanismo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 3. Financiamiento para la ejecución de Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR), actividades de fortalecimiento institucional y proyectos de inversión bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones

3.1. Se aprueba la incorporación de recursos vía crédito suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 742 235 297,00 (SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, con cargo a los recursos a los que hace referencia el párrafo 16.4 del artículo 16 del Decreto Legislativo 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, para excepcionalmente financiar la ejecución de Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR), así como para actividades de fortalecimiento institucional, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS:		En Soles
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios
		742 235 297,00
TOTAL INGRESOS		742 235 297,00
EGRESOS:		En Soles
SECCIÓN PRIMERA		: Gobierno Central
PLIEGOS		: Gobierno Nacional
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y servicios		6 284 250,00
GASTO DE CAPITAL		

2.6 Adquisición de activos no financieros		161 547 408,00
SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas	
PLIEGOS	: Gobiernos Regionales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de activos no financieros		83 577 105,00
PLIEGOS	: Gobiernos Locales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y servicios		5 810 000,00
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de activos no financieros		485 016 534,00

	TOTAL EGRESOS	742 235 297,00
		=====

3.2. El detalle de los recursos autorizados en el crédito suplementario a que hace referencia el párrafo 3.1 se encuentra en el Anexo I “Crédito Suplementario a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional para la ejecución de Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR)”; Anexo II “Crédito Suplementario a favor de diversos gobiernos regionales para la ejecución de Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR)”; Anexo III “Crédito Suplementario a favor de diversos gobiernos locales para la ejecución de Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR)” y Anexo IV “Crédito Suplementario a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y de diversos gobiernos locales para el fortalecimiento de la capacidad institucional para la ejecución de Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR) de puentes de menores luces”, que forman parte integrante de la presente ley, los cuales se publican en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el diario oficial El Peruano.

3.3. Los titulares de los pliegos habilitados en el crédito suplementario aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el párrafo 3.1, a nivel programático, dentro de los cinco días calendario contados desde la vigencia de la presente ley. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco días calendario de aprobada a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

3.4. La oficina de presupuesto, o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingresos, finalidades y unidades de medida.

3.5. La oficina de presupuesto, o la que haga sus veces en los pliegos del Gobierno Nacional y los gobiernos regionales involucrados, instruye a las unidades ejecutoras para que elaboren las correspondientes “Notas de Modificación Presupuestaria” que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo. Los gobiernos locales involucrados elaboran las correspondientes “Notas de Modificación Presupuestaria” que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo.

3.6. Se dispone el financiamiento para la ejecución de proyectos de inversión bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, hasta por la suma de S/ 1 015 893 689,00 (MIL QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), conforme a lo siguiente:

3.6.1. Se aprueba la incorporación de recursos vía crédito suplementario, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 495 893 689,00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), a favor de diversos gobiernos regionales y gobiernos locales, con cargo a los recursos a los que hace referencia el párrafo 16.4 del artículo 16 del Decreto Legislativo 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, para excepcionalmente financiar la ejecución de proyectos de inversión bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, de acuerdo al siguiente detalle:

	En Soles
INGRESOS:	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios 495 893 689,00
	=====
	495 893 689,00
	=====
TOTAL INGRESOS	
	=====
EGRESOS:	En Soles
SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGOS	: Gobiernos Regionales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de activos no financieros	122 403 306,00
PLIEGOS	: Gobiernos Locales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de activos no financieros	373 490 383,00

	TOTAL EGRESOS
	495 893 689,00
	=====

3.6.2. El detalle de los recursos autorizados en el crédito suplementario a que hace referencia el párrafo 3.6.1, se encuentra en el Anexo V “Crédito Suplementario a favor de diversos gobiernos regionales para la ejecución de proyectos de inversión” y en el Anexo VI “Crédito Suplementario a favor de diversos gobiernos locales para la ejecución de proyectos de inversión”, que forman parte integrante de la presente ley, los cuales se publican en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente ley en el diario oficial El Peruano.

3.6.3. Los titulares de los pliegos habilitados en el crédito suplementario aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el inciso 3.6.1 del párrafo 3.6, a nivel programático, dentro de los cinco días calendario contados desde la vigencia de la presente ley. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco días calendario de aprobada a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

3.6.4. La oficina de presupuesto, o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingresos, finalidades y unidades de medida.

3.6.5. La oficina de presupuesto, o la que haga sus veces en los gobiernos regionales involucrados, instruye a las unidades ejecutoras para que elaboren las correspondientes “Notas de Modificación Presupuestaria” que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo. Los gobiernos locales involucrados elaboran las correspondientes “Notas de Modificación Presupuestaria” que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo.

3.6.6. Para garantizar, durante el Año Fiscal 2023, la ejecución de proyectos de inversión de rápida ejecución, bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, a cargo de los gobiernos regionales y gobiernos locales, se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, hasta por la suma de S/ 520 000 000,00 (QUINIENTOS VEINTE MILLONES Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos incorporados mediante el párrafo 2.1 del artículo 2, para financiar los proyectos de inversión que contribuyan con la reactivación económica regional que forman parte del Anexo XIII “Proyectos de rápida ejecución para la reactivación económica regional”, los cuales se transfieren utilizando solo el mecanismo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Las solicitudes de financiamiento de los referidos proyectos de inversión en gobiernos regionales y gobiernos locales son presentados por el sector competente, debiendo garantizar que los proyectos de inversión propuestos cuenten con lo siguiente: i) Registrar en el Banco de Inversiones el documento que aprueba el Expediente Técnico; ii) no estar incluido en el Anexo 5 de la Ley 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; iii) contar con opinión favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) del Sector; iv) que los gobiernos regionales y gobiernos locales no hayan sido habilitados con los recursos aprobados en el inciso 3.6.1 del párrafo 3.6 para la ejecución de proyectos de inversión; y v) que el monto a transferir incluya todo el costo pendiente por ejecutar, conforme al costo de inversión actualizado en el Banco de Inversiones.

Las solicitudes de financiamiento deben ser presentadas en un plazo no mayor de cuarenta días calendario contados desde la vigencia de la presente Ley. Las transferencias de recursos se aprueban en un plazo no mayor de sesenta días calendario contados desde la vigencia de la presente Ley, debiendo publicarse el decreto supremo correspondiente dentro del referido plazo.

Artículo 4. Medidas para el seguimiento y la ejecución de inversiones

4.1. El Ministerio de Educación, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento son responsables del seguimiento de la ejecución de los recursos autorizados mediante el párrafo 3.1 y el inciso 3.6.1 del párrafo 3.6 del artículo 3. Para tal fin, los gobiernos regionales y los gobiernos locales involucrados deben informar al sector del Gobierno Nacional correspondiente el avance de la ejecución física y financiera de las inversiones financiadas, con relación a sus cronogramas de ejecución.

4.2. En el marco de la disposición complementaria final trigésima primera de la Ley 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, y con la finalidad de realizar el seguimiento y asegurar la eficiencia del gasto, se autoriza la reorientación de los recursos incorporados mediante el párrafo 3.1 y el inciso 3.6.1 del párrafo 3.6 del artículo 3, en caso de que la ejecución mensual efectiva de las inversiones fuese menor a la programación establecida por los pliegos respectivos. Para tal efecto, los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales involucrados deben remitir a la Dirección General de Presupuesto Público la programación mensual de ejecución de los recursos autorizados, a nivel de inversión, en un plazo no mayor de cincuenta días calendario contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente ley. La reorientación de recursos en el marco de la disposición complementaria final trigésima primera a que se refiere el presente párrafo también resulta aplicable para la pérdida de vigencia de la certificación a que se refiere el párrafo 4.3 del presente artículo.

4.3. A efectos de financiar la ejecución de las inversiones referidas en el párrafo 3.1 y el inciso 3.6.1 del párrafo 3.6 del artículo 3, las entidades responsables de dichas inversiones emiten la certificación presupuestaria con cargo a los recursos incorporados mediante el citado artículo 3, a fin de convocar los procedimientos de selección en los casos que corresponda.

En un plazo máximo de treinta días calendario contados desde la vigencia de la presente ley, debe emitirse al menos una certificación del crédito presupuestario. Transcurrido el plazo de treinta días calendario desde dicha emisión, la certificación del crédito presupuestario emitida pierde su vigencia si no se ha convocado el procedimiento de selección correspondiente.

De producirse la pérdida de la vigencia de la certificación, no se pueden utilizar los recursos incorporados en el marco del párrafo 3.1 y del inciso 3.6.1 del párrafo 3.6 del artículo 3.

4.4. En el caso de los recursos a que se refiere el inciso 3.6.6 del párrafo 3.6 del artículo 3, mediante el decreto supremo que autoriza la transferencia de partidas, se establecen las medidas para el seguimiento y ejecución de inversiones, según corresponda.

Artículo 5. Procedimiento de selección para las contrataciones de obras cuyo monto sea igual o superior a S/ 2 800 000,00 e inferior a S/ 10 000 000,00

5.1. Se dispone que las entidades, excepcionalmente, durante el año fiscal 2023, utilicen el procedimiento de selección de adjudicación simplificada previsto en la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y en su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo 344-2018-EF, para las contrataciones de obras cuyo monto sea igual o superior a S/ 2 800 000,00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES), e inferior a S/ 10 000 000,00 (DIEZ MILLONES Y 00/100 SOLES).

5.2. A efectos de que la entidad evalúe las ofertas, el factor de evaluación referido al precio no debe superar el 40 % de la evaluación total. Asimismo, las entidades pueden establecer como factores de evaluación la experiencia del postor en la especialidad y/o la capacidad técnica y profesional. La verificación de los requisitos de calificación se realiza junto con la evaluación de ofertas, aplicando los factores de evaluación solo a aquellos postores cuyas ofertas hayan cumplido con los requisitos de calificación.

5.3. El Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) aprueba las bases estándar correspondientes, estableciendo disposiciones específicas acorde con los montos de contratación involucrados, en un plazo no mayor de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente ley.

Artículo 6. Aprobación de crédito suplementario a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

6.1. Se aprueba la incorporación de recursos vía crédito suplementario en el presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 200 000 000,00 (DOSCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con cargo a los recursos a los que hace referencia el párrafo 16.4 del artículo 16 del Decreto Legislativo 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, para excepcionalmente financiar el Bono Familiar Habitacional (BFH), modalidad de aplicación Construcción en Sitio Propio, en los departamentos de Arequipa, Cajamarca, Cusco, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Puno, Tacna y Ucayali, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS:		En Soles
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios
		200 000 000,00
		=====
		200 000 000,00
		=====
EGRESOS:		En Soles
SECCIÓN PRIMERA		: Gobierno Central
PLIEGO	037	: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
UNIDAD EJECUTORA	001	: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – Administración General
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	0146	: Acceso de las familias a Vivienda y Entorno Urbano Adecuado

PRODUCTO	3000830 : Familias Acceden a Viviendas en Condiciones Adecuadas
ACTIVIDAD	5006085 : Selección, Asignación y Supervisión del Bono Familiar Habitacional
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL

2.4 Donaciones y Transferencias	200 000 000,00
	=====
TOTAL EGRESOS	200 000 000,00
	=====

6.2. El titular del pliego habilitado en el crédito suplementario aprueba, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el párrafo 6.1, a nivel programático, dentro de los cinco días calendario contados desde la vigencia de la presente ley. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco días calendario de aprobada a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

6.3. La oficina de presupuesto, o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingresos, finalidades y unidades de medida.

6.4. La oficina de presupuesto, o la que haga sus veces en el pliego involucrado, instruye a la unidad ejecutora para que elabore las correspondientes “Notas de Modificación Presupuestaria” que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo.

Artículo 7. Aprobación de crédito suplementario a favor del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (Osinergmin)

7.1. Se aprueba la incorporación de recursos vía crédito suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 123 579 469,00 (CIENTO VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), a favor del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (Osinergmin), para excepcionalmente financiar los gastos producto de la contratación de la administración de los bienes de la concesión del exproyecto “Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano” y el régimen de seguros aplicable, en el marco de las acciones para la entrega de la posesión de los bienes a su titular o al responsable que corresponda, con cargo a los recursos a los que hace referencia el párrafo 16.4 del artículo 16 del Decreto Legislativo 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, conforme al siguiente detalle:

INGRESOS:	En Soles
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios 123 579 469,00

TOTAL INGRESOS	=====
	123 579 469,00
	=====

EGRESOS: **En Soles**

SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	020 : Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería
UNIDAD EJECUTORA	001 : Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos
PRODUCTO	3999999 : Sin Producto
ACTIVIDAD	5006134 : Supervisión de la Administración de los Bienes de la Concesión del Proyecto "Mejoras a la Seguridad Energética del País y GSP"
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE	=====
2.3 Bienes y Servicios	123 579 469,00

TOTAL EGRESOS	=====
	123 579 469,00
	=====

7.2. El titular del pliego habilitado en el crédito suplementario aprueba, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el párrafo 7.1, a nivel programático, dentro de los cinco días calendario contados desde la vigencia de la presente ley. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco días calendario de aprobada a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

7.3. La oficina de presupuesto, o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingresos, finalidades y unidades de medida.

7.4. La oficina de presupuesto, o la que haga sus veces en el pliego involucrado, instruye a la unidad ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo.

7.5. A efectos de la aplicación de lo dispuesto en el párrafo 7.1, se exceptúa al Osinergmin de lo establecido en el artículo 72 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

7.6. El Osinergmin, en el marco de lo establecido en el presente artículo, informa al Ministerio de Energía y Minas los avances físicos y financieros de la ejecución de dichos recursos con relación a su cronograma de ejecución o disposiciones contenidas en los convenios o adendas correspondientes.

Artículo 8. Atención adicional del pago de sentencias judiciales del sector Educación

8.1. Se dispone la atención adicional del pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución del sector Educación al 31 de diciembre de 2022, establecido en el párrafo 6 de la disposición complementaria final décima de la Ley 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo 1440, hasta por la suma de S/ 1 000 000 000,00 (MIL MILLONES Y 00/100 SOLES), incorporados en el marco de lo establecido en el párrafo 2.1 del artículo 2.

8.2. Dichos recursos se transfieren a los pliegos del Gobierno Nacional y los gobiernos regionales, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y por el ministro de Justicia y Derechos Humanos, a propuesta de este último y con sujeción a la información contenida en el listado complementario elaborado de acuerdo a los procedimientos establecidos en las normas reglamentarias y los criterios de priorización señalados en los numerales 5 y 7 de la disposición complementaria final décima de la Ley 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

Artículo 9. Condiciones preferentes para la atención de pago de sentencias judiciales

9.1. La Comisión Multisectorial reactivada en el marco del numeral 1 de la disposición complementaria final décima de la Ley 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, elabora y aprueba el listado complementario para la atención del pago de las sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución del sector Educación al 31 de diciembre de 2022, financiados con cargo a los recursos a que se refiere el párrafo 2.1 del artículo 2, sobre la base de la información presentada por los propios pliegos que participan en el proceso y que cumplan con los procedimientos y plazos establecidos en las respectivas normas reglamentarias y los criterios de priorización aprobados con el Decreto Supremo 003-2023-MINEDU, teniendo en cuenta las siguientes condiciones preferentes de atención de pago de los grupos 1, 2, 3 y 4 previstos en el párrafo 4.2 del acápite IV de los mencionados criterios:

1. Las deudas con requerimiento judicial de pago a favor de acreedores con enfermedad en fase terminal se cancelan o amortizan hasta por la suma de S/ 30 000,00 (TREINTA MIL Y 00/100 SOLES).
2. Las deudas con requerimiento judicial de pago a favor de acreedores con enfermedad en fase avanzada o discapacidad severa se cancelan o amortizan hasta por la suma de S/ 25 000,00 (VEINTICINCO MIL Y 00/100 SOLES).
3. Las deudas con requerimiento judicial de pago a favor de acreedores mayores de 65 años de edad se cancelan o amortizan hasta por la suma de S/ 15 000,00 (QUINCE MIL Y 00/100 SOLES).
4. Las deudas con requerimiento judicial de pago a favor de acreedores cuyas edades sean menores o igual a 65 años, son canceladas o amortizadas hasta por la suma de S/ 10 000,00 (DIEZ MIL Y 00/100 SOLES).

9.2. El importe que se menciona en el numeral 4 del párrafo 9.1 también comprende a los acreedores del grupo 5 previsto en el numeral 4.2 del acápite IV de los mencionados criterios.

Artículo 10. Financiamiento del Programa del Vaso de Leche

10.1. Se autoriza la realización de transferencias de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, con cargo a los recursos autorizados en el párrafo 2.1 del artículo 2, hasta por la suma de S/ 100 000 000,00 (CIEN MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor de los gobiernos locales, para financiar el Programa del Vaso de Leche, en función a los índices de distribución vigentes, utilizando solo el mecanismo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, debiendo contar, además, con el refrendo del ministro de Desarrollo e Inclusión Social, a solicitud de este último. Dichas transferencias se efectúan en un plazo máximo de treinta días hábiles contados desde la vigencia de la presente ley, debiendo publicarse el decreto supremo correspondiente dentro del referido plazo.

10.2. El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (Midis) publica, en un plazo no mayor de quince días calendario contados a partir de la vigencia de la presente ley, los lineamientos para el registro y actualización del padrón de los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche en el Registro Único de Beneficiarios del Programa del Vaso de Leche (RUBPVL), responsabilidad que recae en los gobiernos locales y en los Comités de Vaso de Leche.

10.3. El Midis capacita a los gobiernos locales en el uso del aplicativo RUBPVL, a fin de contribuir a la mejora del registro de los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche.

Artículo 11. Aprobación de crédito suplementario a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores para financiar los gastos asociados a la atención de servicios consulares, representación diplomática y proyectos de inversión e infraestructura

11.1. Se aprueba la incorporación de recursos vía crédito suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 50 495 255, 00 (CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores, con cargo a los recursos a los que hace referencia el párrafo 16.4 del artículo 16 del Decreto Legislativo 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, para excepcionalmente financiar los gastos asociados a la atención de servicios consulares, representación diplomática y proyectos de inversión e infraestructura, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS:	En Soles
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
	50 495 255,00
	=====
	TOTAL INGRESOS
	50 495 255,00
	=====

EGRESOS:	En Soles
-----------------	-----------------

SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	008	: M. de Relaciones Exteriores
UNIDAD EJECUTORA	001	: Secretaría General
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	0062	: Optimización de la Política de Protección y Atención a las Comunidades Peruanas en el Exterior
 PRODUCTO	3000144	: Personas reciben servicios consulares en el exterior
ACTIVIDAD	5004339	: Atención de Trámites Consulares y Difusión de Derechos y Deberes de los Migrantes
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios
 GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		15 886 000,00
 GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos no Financieros		1 826 200,00
 CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	0133	: Fortalecimiento de la Política Exterior y de la Acción Diplomática
PRODUCTO	3000710	: Estado representado e intereses nacionales defendidos
ACTIVIDAD	5005219	: Representación Diplomática y Defensa de los Intereses Nacionales en el Exterior
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		15 037 966,00
 PRODUCTO	3000711	: Actores nacionales acceden a acciones de facilitación y promoción económica, cultural y científica
ACTIVIDAD	5005223	: Promoción y Protección Cultural en el Exterior
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		3 088 205,00
 CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9001	: Acciones Centrales
PRODUCTO	3999999	: Sin Producto
ACTIVIDAD	5000003	: Gestión Administrativa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		1 560 000,00

ACTIVIDAD	5000005	: Gestión de Recursos Humanos
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		3 713 724,00
PROYECTO	2001621	: Estudios de Pre-Inversión
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos no Financieros		1 297 160,00
PROYECTO	2355382	: Mejoramiento del Servicio de la Sede Central del Ministerio de Relaciones Exteriores Lima del Distrito de Lima – Provincia de Lima - Departamento de Lima
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos no Financieros		8 086 000,00
		=====
	TOTAL EGRESOS	50 495 255,00
		=====

11.2. El titular del pliego habilitado en el crédito suplementario aprueba, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el párrafo 11.1, a nivel programático, dentro de los cinco días calendario contados desde la vigencia de la presente ley. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco días calendario de aprobada a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

11.3. La oficina de presupuesto, o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingresos, finalidades y unidades de medida.

11.4. La oficina de presupuesto, o la que haga sus veces en el pliego involucrado, instruye a la unidad ejecutora para que elabore las correspondientes “Notas de Modificación Presupuestaria” que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo.

Artículo 12. Aprobación de crédito suplementario a favor del Ministerio de Energía y Minas para el financiamiento de la fase de formulación del Proyecto Sistema Integrado de Transporte de Gas (Sitgas)

12.1. Se aprueba la incorporación de recursos vía crédito suplementario, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 1 554 982,00 (UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCIENTA Y DOS Y 00/100 SOLES) a favor del Ministerio de Energía y Minas, para excepcionalmente financiar los gastos del desarrollo de la Etapa II del Estudio de Preinversión, comprendido en la fase de formulación del Proyecto Sistema Integrado de Transporte de Gas (Sitgas), con cargo a los recursos a los que hace referencia el párrafo 16.4 del artículo 16 del Decreto

Legislativo 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS		En Soles
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	1 554 982,00
		=====
TOTAL INGRESOS		1 554 982,00
EGRESOS		En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	016 : M. de Energía y Minas	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Ministerio de Energía y Minas – Central	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos	
PRODUCTO	3999999 : Sin Producto	
ACTIVIDAD	5001106 : Promoción y Normatividad de Hidrocarburos	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL		
2.4 Donaciones y Transferencias		1 554 982,00
		=====
TOTAL EGRESOS		1 554 982,00
		=====

12.2. El titular del pliego habilitado en el presente crédito suplementario aprueba, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el párrafo 12.1, a nivel programático, dentro de los cinco días calendario contados desde la vigencia de la presente ley. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco días calendario de aprobada a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

12.3. La oficina de presupuesto, o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingresos, finalidades y unidades de medida.

12.4. La oficina de presupuesto, o la que haga sus veces en el pliego involucrado, instruye a la unidad ejecutora para que elabore las correspondientes “Notas de Modificación Presupuestaria” que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo.

12.5. Se autoriza al Ministerio de Energía y Minas para realizar transferencias financieras con cargo a los recursos autorizados en el párrafo 12.1, hasta por la suma de S/ 1 554 982,00 (UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS Y 00/100 SOLES) por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada (Proinversión), para financiar los gastos del desarrollo de la Etapa II del Estudio de Preinversión, comprendido en la fase de formulación del Proyecto Sistema Integrado de Transporte de Gas (Sitgas). Dichas transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular del pliego Ministerio de Energía y Minas, previo informe favorable de la oficina de presupuesto, o la que haga sus veces en el

pliego, y se publican en el diario oficial El Peruano.

12.6. Proinversión, en el marco de lo establecido en el presente artículo, informa al Ministerio de Energía y Minas los avances físicos y financieros de la ejecución de dichos recursos, con relación a su cronograma de ejecución o disposiciones contenidas en los convenios o adendas correspondientes.

Artículo 13. Financiamiento de la sostenibilidad del costo diferencial para el pago de la valorización principal que forma parte de la compensación económica que se otorga al personal de salud en el marco del Decreto Legislativo 1153

13.1. Se aprueba una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 400 461 728,00 (CUATROCIENTOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO Y 00/100 SOLES), a favor de los pliegos Instituto Nacional de Salud, Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, Ministerio del Interior, Ministerio de Defensa, Ministerio de Educación, Ministerio Público, Instituto Nacional Penitenciario y de veinticinco gobiernos regionales, para financiar la sostenibilidad del costo diferencial para el pago de los montos de la valorización principal que forma parte de la compensación económica que se otorga a los profesionales de la salud y al personal de la salud técnico y auxiliar asistencial al que se refiere el Decreto Legislativo 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, aprobados mediante el Decreto Supremo 245-2022-EF, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Salud, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:

En Soles

SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	011	: M. de Salud
UNIDAD EJECUTORA	001	: Administración Central – MINSA
CATEGORÍA	9001	: Acciones Centrales
PRESUPUESTARIA		
PRODUCTO	3999999	: Sin Producto
ACTIVIDAD	5000005	: Gestión de Recursos Humanos
FUENTE DE	1	: Recursos Ordinarios
FINANCIAMIENTO		
GASTO CORRIENTE		
2.4 Donaciones y Transferencias		400 461 728,00
		=====
		TOTAL EGRESOS
		400 461 728,00
		=====

A LA:

En Soles

SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	131	: Instituto Nacional de Salud

CATEGORÍA	9001	:	Acciones Centrales
PRESUPUESTARIA			
PRODUCTO	3999999	:	Sin Producto
ACTIVIDAD	5000005	:	Gestión de Recursos Humanos
FUENTE DE	1	:	Recursos Ordinarios
FINANCIAMIENTO			
 GASTO CORRIENTE			
2.1 Personal y Obligaciones Sociales			2 134 456,00
 PLIEGO	136	:	Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN
CATEGORÍA	9001	:	Acciones Centrales
PRESUPUESTARIA			
PRODUCTO	3999999	:	Sin Producto
ACTIVIDAD	5000005	:	Gestión de Recursos Humanos
FUENTE DE	1	:	Recursos Ordinarios
FINANCIAMIENTO			
 GASTO CORRIENTE			
2.1 Personal y Obligaciones Sociales			7 216 251,00
 PLIEGO	007	:	M. del Interior
CATEGORÍA	9001	:	Acciones Centrales
PRESUPUESTARIA			
PRODUCTO	3999999	:	Sin Producto
ACTIVIDAD	5000005	:	Gestión de Recursos Humanos
FUENTE DE	1	:	Recursos Ordinarios
FINANCIAMIENTO			
 GASTO CORRIENTE			
2.1 Personal y Obligaciones Sociales			1 648 412,00
 PLIEGO	010	:	M. de Educación
CATEGORÍA	9001	:	Acciones Centrales
PRESUPUESTARIA			
PRODUCTO	3999999	:	Sin Producto
ACTIVIDAD	5000005	:	Gestión de Recursos Humanos
FUENTE DE	1	:	Recursos Ordinarios
FINANCIAMIENTO			
 GASTO CORRIENTE			

2.1 Personal y Obligaciones Sociales	594 639,00
PLIEGO	022 : Ministerio Público
CATEGORÍA	9001 : Acciones Centrales
PRESUPUESTARIA	
PRODUCTO	3999999 : Sin Producto
ACTIVIDAD	5000005 : Gestión de Recursos Humanos
FUENTE DE	1 : Recursos Ordinarios
FINANCIAMIENTO	
 GASTO CORRIENTE	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	3 038 833,00
PLIEGO	026 : M. de Defensa
CATEGORÍA	9001 : Acciones Centrales
PRESUPUESTARIA	
PRODUCTO	3999999 : Sin Producto
ACTIVIDAD	5000005 : Gestión de Recursos Humanos
FUENTE DE	1 : Recursos Ordinarios
FINANCIAMIENTO	
 GASTO CORRIENTE	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	25 911 080,00
PLIEGO	061 : Instituto Nacional Penitenciario
CATEGORÍA	9001 : Acciones Centrales
PRESUPUESTARIA	
PRODUCTO	3999999 : Sin Producto
ACTIVIDAD	5000005 : Gestión de Recursos Humanos
FUENTE DE	1 : Recursos
FINANCIAMIENTO	Ordinarios
 GASTO CORRIENTE	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	1 006 143,00
SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGO	: Gobiernos Regionales
CATEGORÍA	9001 : Acciones Centrales
PRESUPUESTARIA	
PRODUCTO	3999999 : Sin Producto
ACTIVIDAD	5000005 : Gestión de Recursos Humanos

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	358 911 914,00
	=====
TOTAL EGRESOS	400 461 728,00
	=====

13.2. El detalle de los recursos autorizados en la transferencia de partidas a que hace referencia el párrafo 13.1 se encuentra en el Anexo VII “Transferencia de Partidas para financiar la sostenibilidad del costo diferencial para el pago de la valorización principal”, que forma parte integrante de la presente ley, el cual se publica en las sedes digitales del Ministerio de Salud (www.gob.pe/minsa) y del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef) en la misma fecha de publicación de la presente norma en el diario oficial El Peruano.

13.3. El titular del pliego habilitador y los titulares de los pliegos habilitados en la transferencia de partidas aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el párrafo 13.1, a nivel programático, dentro de los cinco días calendario contados desde la vigencia de la presente ley. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco días calendario de aprobada a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

13.4. La oficina de presupuesto, o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingresos, finalidades y unidades de medida.

13.5. La oficina de presupuesto, o la que haga sus veces de los pliegos involucrados, instruye a las unidades ejecutoras para que elaboren las correspondientes “Notas de Modificación Presupuestaria” que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo.

13.6. Se autoriza al Ministerio de Salud, a través de la Unidad Ejecutora 001. Administración Central - MINSA, para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, hasta por el monto de S/ 193 796 142,00 (CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos de su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al tesoro público, para financiar la sostenibilidad del costo diferencial para el pago de los montos de la valorización principal que forma parte de la compensación económica que se otorga a los profesionales de la salud y al personal de la salud técnico y auxiliar asistencial al que se refiere el Decreto Legislativo 1153, aprobados mediante el Decreto Supremo 245-2022-EF, quedando exceptuado de lo establecido en el párrafo 9.1 del artículo 9 de la Ley 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, para realizar dichas modificaciones presupuestarias, por un plazo de treinta días hábiles posteriores a la entrada en vigor de la presente ley.

Artículo 14. Transferencias financieras para financiar el Programa “Plan de Inversiones en Transmisión (PIT), Recuperación Económica Post COVID-19 en Perú”

14.1. Se autoriza durante el Año Fiscal 2023, de manera excepcional, al Ministerio de Energía y Minas para realizar transferencias financieras a favor de las empresas de distribución eléctrica bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (Fonafe), hasta por la suma de S/ 128 654 266,00 (CIENTO VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), para financiar el Programa “Plan de Inversiones en Transmisión (PIT), Recuperación Económica Post COVID-19 en Perú”.

14.2. Lo establecido en el párrafo 14.1 se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Energía y Minas, por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito de la Unidad Ejecutora 005 Dirección General de Electrificación Rural, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

14.3. Las transferencias financieras autorizadas en el párrafo 14.1 se aprueban mediante resolución del titular del pliego Ministerio de Energía y Minas, previa suscripción de convenio con las entidades o empresas involucradas, requiriendo el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego se publica en el diario oficial El Peruano.

14.4. El Ministerio de Energía y Minas es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales transfiere los recursos.

14.5. Las empresas que reciban recursos en el marco de lo establecido en el presente artículo informan al Ministerio de Energía y Minas los avances físicos y financieros de la ejecución de dichos recursos, con relación a su cronograma de ejecución o las disposiciones contenidas en los convenios o adendas correspondientes.

Asimismo, devuelven al Ministerio de Energía y Minas los saldos no utilizados de las citadas transferencias financieras, para su posterior reversión a la cuenta única del tesoro público, conforme a los procedimientos del Sistema Nacional de Tesorería.

Artículo 15. Medidas para impulsar las inversiones y proyectos del Ministerio de Economía y Finanzas

15.1. Se autoriza a la Oficina General de Inversiones y Proyectos del Ministerio de Economía y Finanzas, responsable de la gestión y ejecución de las inversiones y proyectos de dicho pliego financiados con operaciones de endeudamiento, para continuar con la gestión y ejecución de dichas inversiones y proyectos con fuente de financiamiento distinta a la proveniente de tales operaciones de endeudamiento, hasta su finalización, aun cuando la ejecución de las inversiones y proyectos exceda la vigencia de los acuerdos suscritos con las fuentes cooperantes.

15.2. Se encarga a la Oficina General de Inversiones y Proyectos del Ministerio de Economía y Finanzas la gestión y ejecución de otras inversiones y proyectos que le sean asignados, así como la

gestión de los recursos provenientes de las donaciones no ligadas a endeudamiento para apoyo presupuestario que recibe el Estado, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, para impulsar los resultados de los programas presupuestales, en concordancia y bajo las disposiciones de las referidas donaciones y acuerdos de cooperación.

15.3. Lo establecido en el presente artículo se financia con el presupuesto institucional del Ministerio de Economía y Finanzas, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

Artículo 16. Asignación condicionada de recursos al Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) 2023

16.1. Se establece como nuevo plazo para la publicación del decreto supremo que aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2023 al que se refiere el literal a) del artículo 27 de la Ley 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta treinta días calendario contados a partir de la vigencia de la presente ley.

16.2. Se dispone que los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2023 que se aprueben en el marco de lo señalado en el párrafo 16.1, comprenden los recursos a los que se refiere el literal a) del artículo 27 de la Ley 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, y los del párrafo 16.3.

16.3. Se autoriza, de manera excepcional, al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el año fiscal 2023 para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia a la que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, hasta por la suma de S/ 200 000 000,00 (DOSCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), incorporados mediante el párrafo 2.1 del artículo 2, para financiar, adicionalmente a lo establecido en el literal a) del artículo 27 de la Ley 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, los fines del primer tramo del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI). Dichas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante resolución ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 del mencionado decreto legislativo.

16.4. Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas durante el Año Fiscal 2023 para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, con cargo a los recursos a los que hace referencia el párrafo precedente, a favor de los gobiernos locales que cumplan las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2023, de acuerdo con los procedimientos establecidos en concordancia con lo dispuesto en los párrafos 16.1 y 16.2. Dichas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante decreto supremo publicado hasta el 31 de julio de 2023, refrendado por el ministro de Economía y Finanzas, y se incorporan en el presupuesto institucional de los gobiernos locales en la fuente de financiamiento Recursos Determinados.

Artículo 17. Financiamiento para los fines del Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones (REI) del año 2023

17.1. Se autoriza, de manera excepcional, al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el Año Fiscal 2023 para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia a la que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, hasta por la suma de S/ 200 000 000,00 (DOSCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), incorporados mediante el párrafo 2.1 del artículo 2, para el financiamiento, adicional a lo establecido en el literal b) del artículo 27 de la Ley 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, de los fines del segundo tramo del Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones (REI). Dichas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante resolución ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 del mencionado decreto legislativo.

17.2. Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas durante el año fiscal 2023 para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, con cargo a los recursos autorizados por el párrafo 17.1, a favor de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, para el financiamiento de inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho sistema. Dichas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, y se incorporan en los gobiernos regionales y gobiernos locales en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios. El decreto supremo que transfiere los recursos se publica hasta el 30 de septiembre de 2023.

Artículo 18. Transferencia de partidas para la ejecución de inversiones en residencias estudiantiles

18.1. Se aprueba una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, con cargo a los recursos del Ministerio de Educación, hasta por la suma de S/ 11 848 196,00 (ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:		En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	010 : M. de Educación	
UNIDAD EJECUTORA	026 : Programa Educación Básica para Todos	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos	
PRODUCTO	3999999 : Sin Producto	
ACTIVIDAD	5001254 : Transferencia de recursos para la ejecución de actividades	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.4 Donaciones y Transferencias		11 848 196,00
		=====
	TOTAL EGRESOS	11 848 196,00
		=====

A LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	040 : Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
UNIDAD EJECUTORA	004 : Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
PRODUCTO	3999999 : Sin producto
ACTIVIDAD	5001265 : Transferencias para el mejoramiento y ampliación de los servicios educativos
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	154 280,00
GASTO DE CAPITAL	
2.5 Otros Gastos	11 693 916,00

TOTAL EGRESOS	11 848 196,00
	=====

18.2. Los recursos transferidos en el párrafo 18.1 se destinan a completar el financiamiento para la ejecución de cinco Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Rehabilitación y Reposición (IOARR) de residencias estudiantiles, con Código Único de Inversión 2471659, 2471685, 2471529, 2471670 y 2471675, conforme al Anexo VIII “Financiamiento para 05 Residencias Estudiantiles”, el cual forma parte integrante de la presente ley, así como para financiar los gastos de gestión del seguimiento y supervisión de dichas IOARR a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a través del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social (Foncodes). El citado Anexo VIII se publica en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el diario oficial El Peruano.

18.3. El titular del pliego habilitador y del pliego habilitado en la transferencia de partidas autorizada en el párrafo 18.1 aprueba, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados, a nivel programático, dentro de los cinco días calendario contados desde la vigencia de la presente ley. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco días calendario de aprobada a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

18.4. La oficina de presupuesto, o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingresos, finalidades y unidades de medida.

18.5. La oficina de presupuesto, o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, instruye a las unidades ejecutoras para que elaboren las correspondientes “Notas de Modificación Presupuestaria” que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo.

18.6. El Ministerio de Educación es el responsable de definir las metas de cobertura, las características y las especificaciones técnicas de la infraestructura a las que se refiere el presente artículo, en consistencia con los modelos de servicio educativo de secundaria con residencia estudiantil en el ámbito rural y secundario en alternancia aprobados por el citado ministerio.

18.7. Para la implementación de las cinco IOARR de residencias estudiantiles a que se refiere el párrafo 18.2, el Foncodes continúa y permanece como su unidad formuladora y unidad ejecutora de inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, hasta su culminación física y cierre en el Banco de Inversiones, conforme lo dispuesto en el párrafo 17.10 del artículo 17 del Reglamento del Decreto Legislativo 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo 284-2018-EF.

18.8. A solicitud del Foncodes, el Ministerio de Educación, a través del Programa Nacional de Infraestructura Educativa (Pronied), brinda asistencia técnica respecto de la aplicación y alcance de las normas técnicas sectoriales, entre otros aspectos, que pudiera requerirse respecto de las cinco IOARR de residencias estudiantiles. Asimismo, el Pronied puede realizar inspecciones inopinadas de carácter técnico durante la ejecución de las cinco IOARR de residencias estudiantiles.

Artículo 19. Autorización para transferencias financieras a favor de núcleos ejecutores del Foncodes

19.1. Se autoriza, durante el año fiscal 2023, al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a través del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social (Foncodes), para realizar transferencias financieras a favor de los núcleos ejecutores a efectos de completar el financiamiento para la ejecución física de las cinco IOARR de residencias estudiantiles señaladas en el párrafo 18.2 del artículo 18, considerando sus costos de inversión actualizados. Dichas transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social o mediante acto aprobatorio por parte del funcionario que dicho titular delegue.

19.2. Para efectos de las transferencias financieras, se requiere que el Foncodes realice la suscripción de las adendas a los convenios suscritos con cada núcleo ejecutor, a través de los cuales se establecen los términos y condiciones para la ejecución de las inversiones.

19.3. De manera previa a las transferencias financieras autorizadas en el párrafo 19.2, las cinco IOARR de residencias estudiantiles se incorporan en la cartera de inversiones del Programa Multianual de Inversiones del Sector Educación dentro de los diez días hábiles siguientes contados a partir de la publicación de la presente ley.

19.4. Los saldos no utilizados de los recursos transferidos a favor de los núcleos ejecutores, en el marco del presente artículo, deben ser devueltos al Foncodes, para su posterior reversión al tesoro público, conforme a los procedimientos del Sistema Nacional de Tesorería.

Artículo 20. Rendición de cuentas y control

20.1. El Ministerio de Educación, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y el Foncodes son

responsables del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 18 y 19, en el marco de sus competencias.

20.2. El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a través del Foncodes informa trimestralmente al Ministerio de Educación sobre el avance físico y financiero de las cinco IOARR de residencias estudiantiles, sin perjuicio de la información que la unidad formuladora y la unidad ejecutora de inversiones le corresponda registrar en los formatos de la fase de ejecución en el Banco de Inversiones, de conformidad con la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

20.3. La Contraloría General de la República, en el marco del Sistema Nacional de Control, verifica el cumplimiento de lo establecido en los artículos 18 y 19.

Artículo 21. Financiamiento de la Estrategia del Emprendimiento de la Mujer Rural e Indígena a nivel nacional

21.1. Se autoriza al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (Midagri), durante el año fiscal 2023, para otorgar subvenciones, a través de la Estrategia “Emprendimiento de la Mujer Rural e Indígena para el Año 2023”, a favor de mujeres productoras rurales e indígenas organizadas, para financiar emprendimientos, así como asesorías técnicas en materia agrícola, forestal, pecuaria y artesanal. Dichas subvenciones se aprueban mediante resolución del titular del Midagri, para lo cual se requiere el informe previo favorable de su oficina de presupuesto o la que haga sus veces. La resolución del titular del pliego se publica en el diario oficial El Peruano.

21.2. El Midagri, en un plazo de siete días calendario contados a partir de la vigencia de la presente ley, aprueba mediante resolución ministerial la estrategia denominada “Emprendimiento de la Mujer Rural e Indígena para el Año 2023”, que contiene las disposiciones operativas y el alcance de la estrategia y la oportunidad de entrega de las subvenciones, así como los mecanismos para la rendición de cuentas de los recursos otorgados mediante subvenciones en el marco del presente artículo.

21.3. El Midagri es responsable de efectuar el monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales fueron entregados los recursos públicos. Dichos recursos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autoriza su otorgamiento conforme al presente artículo.

21.4. Se aprueba la incorporación de recursos vía crédito suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 28 798 847,00 (VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, para excepcionalmente financiar la Estrategia “Emprendimiento de la Mujer Rural e Indígena para el Año 2023”, con cargo a los recursos a los que hace referencia el párrafo 16.4 del artículo 16 del Decreto Legislativo 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS:

En Soles

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	28 798 847,00
	TOTAL INGRESOS	28 798 847,00

EGRESOS:		En Soles
SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	013 :	Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego
UNIDAD EJECUTORA	012 :	Programa de Compensaciones para la Competitividad
CATEGORÍA	9002 :	Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos
PRESUPUESTARIA		
PRODUCTO	3999999 :	Sin Producto
ACTIVIDAD	5000674 :	Desarrollo de la Producción Agropecuaria
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 :	Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE		
2.5 Otros Gastos		28 798 847,00
	TOTAL EGRESOS	28 798 847,00

21.5. El titular del pliego habilitado en el crédito suplementario aprueba, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el párrafo 21.4, a nivel programático, dentro de los cinco días calendario contados desde la vigencia de la presente ley. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco días calendario de aprobada a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

21.6. La oficina de presupuesto, o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingresos, finalidades y unidades de medida.

21.7. La oficina de presupuesto, o la que haga sus veces en el pliego involucrado, instruye a la unidad ejecutora para que elabore las correspondientes “Notas de Modificación Presupuestaria” que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo.

Artículo 22. Procedimiento especial para la adquisición de combustible para contrataciones que no superen el valor estimado de S/ 100 000,00 (CIEN MIL Y 00/100 SOLES)

22.1. Se autoriza a las entidades, durante el Año Fiscal 2023, para utilizar el procedimiento de selección de Comparación de Precios para la adquisición de combustibles, siempre que dichos bienes cuenten con ficha técnica vigente del Listado de Bienes y Servicios Comunes, y que el valor estimado de la contratación no supere los S/ 100 000,00 (CIEN MIL Y 00/100 SOLES).

22.2. Para tal efecto, las entidades deben tener en consideración lo siguiente:

- a. Las entidades elaboran su requerimiento teniendo en cuenta la ficha técnica vigente del Listado de Bienes y Servicios Comunes, los Documentos de Información Complementaria aprobados por la Central de Compras Públicas (Perú Compras), y las condiciones de suministro, de acuerdo con la programación de sus necesidades.
- b. Las entidades identifican a potenciales proveedores cuyos precios de los bienes objeto de la contratación se encuentren publicados en los aplicativos de fuente oficial del Estado. Teniendo en cuenta las citadas fuentes oficiales y considerando criterios de precio y/o ubicación geográfica, la entidad elabora un cuadro comparativo que contenga el orden de prelación identificando, por lo menos, a tres proveedores, los cuales deben contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) y no encontrarse inhabilitados o suspendidos para contratar con el Estado.
- c. Las entidades requieren al proveedor que ocupa el primer lugar en el orden de prelación la aceptación de las condiciones del requerimiento y precio. De aceptar dichas condiciones, el proveedor presenta los documentos solicitados en el requerimiento, así como una declaración jurada que señale, como mínimo, (i) datos del proveedor, que incluya la autorización para notificaciones a través de correo electrónico en el proceso de contratación; (ii) su compromiso de mantener vigente las condiciones del requerimiento y el precio, en caso de que resulte favorecido con la buena pro; (iii) su compromiso de perfeccionar el contrato en caso de que resulte favorecido con la buena pro; (iv) que no se encuentra impedido para contratar con el Estado; (v) que conoce las sanciones contenidas en la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo 344-2018-EF, así como las disposiciones aplicables de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y (vi) no haber incurrido en actos de corrupción y su compromiso de no incurrir en actos de corrupción, así como de respetar el principio de integridad.
- d. En caso de que el proveedor que ocupa el primer lugar en el orden de prelación no acepte las condiciones del requerimiento y precio, se requiere al siguiente proveedor de acuerdo con el orden de prelación establecido, y así sucesivamente.
- e. Las entidades elaboran un informe que contenga el cumplimiento de las condiciones para la aplicación del presente artículo, así como los detalles de dicha indagación y comparación, en atención a los literales c y d del párrafo 22.2, a fin de solicitar la certificación del crédito presupuestario o previsión presupuestal correspondiente.
- f. La entidad publica dicho informe y el acta de otorgamiento de la buena pro en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (Seace). El perfeccionamiento del contrato se formaliza con la suscripción del documento que lo contiene o con la recepción de la orden de compra correspondiente.

Artículo 23. Otorgamiento de una bonificación extraordinaria

23.1. Se autoriza durante el año fiscal 2023, de manera excepcional y por única vez, el otorgamiento de una bonificación extraordinaria de S/ 500,00 (QUINIENTOS Y 00/100 SOLES) a favor del personal administrativo del Ministerio de Educación, de las direcciones regionales de educación o las que hagan sus veces, de las unidades de gestión educativa local, y de las instituciones educativas (II.EE.) de los gobiernos regionales, sujetos al régimen del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, con el objetivo de garantizar el buen inicio del año escolar 2023.

La bonificación extraordinaria no tiene carácter remunerativo, compensatorio ni pensionable y no está sujeta a cargas sociales. Asimismo, no constituye base de cálculo para el reajuste de las bonificaciones que establece el Decreto Supremo 420-2019-EF, y demás normas reglamentarias, para la compensación por tiempo de servicios o cualquier otro tipo de bonificaciones, asignaciones o entregas económicas.

A efectos de lo dispuesto en el presente artículo, se exceptúa al Ministerio de Educación y a los gobiernos regionales de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

23.2. A efectos de lo establecido en el párrafo 23.1, se autoriza al Ministerio de Educación, durante el año fiscal 2023, con cargo a su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al tesoro público, para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, hasta por la suma de S/ 5 283 000,00 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCENTA Y TRES MIL Y 00/100 SOLES), así como para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, hasta por la suma de S/ 19 009 500,00 (DIECINUEVE MILLONES NUEVE MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES), a favor de los gobiernos regionales.

Para tal fin, se exceptúa al Ministerio de Educación de lo dispuesto en el párrafo 9.1 del artículo 9 de la Ley 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional autorizadas se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y por el ministro de Educación, a propuesta de este último.

23.3. Para la aplicación de la bonificación extraordinaria, el personal beneficiario debe encontrarse registrado en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) del Ministerio de Economía y Finanzas y estar desarrollando labores a marzo del año 2023 o en uso del descanso vacacional o de licencia con goce de remuneraciones o percibiendo los subsidios a que se refiere la Ley 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud.

Artículo 24. Aprobación de crédito suplementario a favor del Ministerio de Energía y Minas para el financiamiento de programas de masificación del gas natural y acceso al gas licuado de petróleo (GLP)

24.1. Se aprueba la incorporación de recursos vía crédito suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 350 000 000,00 (TRESCIENTOS

CINCUENTA MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Energía y Minas, con cargo a los recursos a los que hace referencia el párrafo 16.4 del artículo 16 del Decreto Legislativo 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, para excepcionalmente financiar la ejecución de programas de masificación que incentiven el uso de gas natural y que promuevan el acceso al gas licuado de petróleo (GLP) a través del Fondo de Inclusión Social Energético (FISE), administrado por el Ministerio de Energía y Minas, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS:	En Soles
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
	350 000 000,00

	TOTAL INGRESOS
	350 000 000,00
	=====
EGRESOS:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	016 : M. de Energía y Minas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Ministerio de Energía y Minas - Central
CATEGORÍA	9002 : Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos
PRESUPUESTARIA	3999999 : Sin Producto
PRODUCTO	5001106 : Promoción y Normatividad de Hidrocarburos
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.4 Donaciones y Transferencias	60 088 710,00
GASTO DE CAPITAL	
2.4 Donaciones y Transferencias	289 911 290,00

	TOTAL EGRESOS
	350 000 000,00
	=====

24.2. El titular del pliego habilitado en el crédito suplementario aprueba, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el párrafo 24.1, a nivel programático, dentro de los cinco días calendario contados desde la vigencia de la presente ley. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco días calendario de aprobada a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

24.3. La oficina de presupuesto, o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la

incorporación de nuevas partidas de ingresos, finalidades y unidades de medida.

24.4. La oficina de presupuesto, o la que haga sus veces en el pliego involucrado, instruye a la unidad ejecutora para que elabore las correspondientes “Notas de Modificación Presupuestaria” que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo.

24.5. Se autoriza al Ministerio de Energía y Minas durante el año fiscal 2023 para realizar transferencias financieras con cargo a los recursos autorizados en el párrafo 24.1, hasta por la suma de S/ 350 000 000,00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Fondo de Inclusión Social Energético (FISE), de acuerdo con el siguiente detalle:

- Incremento de beneficiarios del Programa Vale de Descuento FISE: S/ 60 088 710,00 (SESENTA MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIEZ Y 00/100 SOLES).
- Conexiones domiciliarias en zonas vulnerables: S/ 57 125 400,00 (CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES).
- Construcción de redes de distribución: S/ 183 524 640,00 (CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y 00/100 SOLES).
- Conexión a gas natural de hospitales: S/ 7 581 250,00 (SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES).
- Conversión vehículos con devolución: S/ 41 680 000,00 (CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL Y 00/100 SOLES).

Dichas transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular del Ministerio de Energía y Minas, previo informe favorable de la oficina de presupuesto, o la que haga sus veces en el pliego, y se publica en el diario oficial El Peruano.

24.6. Los citados recursos son íntegramente incorporados al Fondo de Inclusión Social Energético (FISE), adquiriendo su naturaleza no pública.

Artículo 25. Aprobación de crédito suplementario a favor del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

25.1. Se aprueba la incorporación de recursos vía crédito suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 5 572 080,00 (CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHENTA Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, para excepcionalmente financiar la implementación de la Estrategia “Promoción de Familias Igualitarias y Libres de Violencia”, con cargo a los recursos a los que hace referencia el párrafo 16.4 del artículo 16 del Decreto Legislativo 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS:		En Soles
FUENTE DE	1 : Recursos Ordinarios	5 572 080,00
FINANCIAMIENTO		=====
TOTAL INGRESOS		5 572 080,00

EGRESOS:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	039 : Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
UNIDAD EJECUTORA	006 : Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF
CATEGORÍA	9002 : Asignaciones presupuestarias
PRESUPUESTARIA	que no resultan en productos
PRODUCTO	3999999: Sin Producto
ACTIVIDAD	5001831 : Atención al ciudadano y a la familia en emergencia social
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.3. Bienes y servicios	5 380 080,00
GASTO DE CAPITAL	
2.6. Adquisición de activos no financieros	192 000,00
<hr/>	
TOTAL EGRESOS	5 572 080,00
<hr/>	

25.2. El titular del pliego habilitado en el crédito suplementario aprueba, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el párrafo 25.1, a nivel programático, dentro de los cinco días calendario contados desde la vigencia de la presente ley. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco días calendario de aprobada a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

25.3. La oficina de presupuesto, o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingresos, finalidades y unidades de medida.

25.4. La oficina de presupuesto, o la que haga sus veces en el pliego involucrado, instruye a la unidad ejecutora para que elabore las correspondientes “Notas de Modificación Presupuestaria” que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo.

Artículo 26. Autorización para transferir recursos a los gobiernos regionales para la contratación de profesionales de la salud para la prevención y control de cáncer

26.1. Se autoriza, excepcionalmente, durante el año fiscal 2023, al Ministerio de Salud, para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, para financiar la contratación de profesionales de la salud para la prevención y control de cáncer, con cargo a los recursos a los que se refiere el literal a) del párrafo 37.1 del artículo 37 de la Ley 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

26.2. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional autorizadas por el párrafo 26.1 se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y el ministro de Salud, a solicitud de este último.

Artículo 27. Aprobación de crédito suplementario a favor del Tribunal Constitucional

27.1. Se aprueba la incorporación de recursos vía crédito suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 3 546 245,00 (TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), a favor del Tribunal Constitucional, para excepcionalmente financiar el fortalecimiento de los procesos de la entidad con la finalidad de contribuir con la descarga procesal, con cargo a los recursos a los que hace referencia el párrafo 16.4 del artículo 16 del Decreto Legislativo 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, de acuerdo al detalle siguiente:

INGRESOS:	En Soles
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
	3 546 245,00
	=====
	TOTAL INGRESOS
	=====
EGRESOS:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	024 : Tribunal Constitucional
UNIDAD EJECUTORA	001 : Tribunal Constitucional
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9001 : Acciones Centrales
PRODUCTO	3999999 : Sin Producto
ACTIVIDAD	5000002 : Conducción y Orientación Superior
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	547 198,00
ACTIVIDAD	5000003 : Gestión Administrativa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	536 551,00
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos
PRODUCTO	3999999 : Sin Producto
ACTIVIDAD	5000542 : Centro de Estudios Constitucionales

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		914 812,00
ACTIVIDAD	5000611 : Control de la Constitucionalidad	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		1 547 683,00
		=====
	TOTAL EGRESOS	3 546 245,00
		=====

27.2. El titular del pliego habilitado en el crédito suplementario aprueba, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el párrafo 27.1, a nivel programático, dentro de los cinco días calendario contados desde la vigencia de la presente ley. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco días calendario de aprobada a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

27.3. La oficina de presupuesto, o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingresos, finalidades y unidades de medida.

27.4. La oficina de presupuesto, o la que haga sus veces en el pliego involucrado, instruye a la unidad ejecutora para que elabore las correspondientes “Notas de Modificación Presupuestaria” que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo.

Artículo 28. Aprobación de crédito suplementario a favor del Instituto Nacional Penitenciario para el financiamiento de seis IOARR

28.1. Se aprueba la incorporación de recursos vía crédito suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 1 991 513,00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS TRECE Y 00/100 SOLES), a favor del Instituto Nacional Penitenciario, con cargo a los recursos a los que hace referencia el párrafo 16.4 del artículo 16 del Decreto Legislativo 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, para excepcionalmente financiar la ejecución de seis IOARR en establecimientos penitenciarios, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS:	En Soles
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios 1 991 513,00

	TOTAL INGRESOS 1 991 513,00

=====

EGRESOS:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	061 : Instituto Nacional Penitenciario
UNIDAD EJECUTORA	008 : Oficina de Infraestructura Penitenciaria
CATEGORÍA	0123 : Mejora de las Competencias de la Población
PRESUPUESTARIA	Penitenciaria para su Reincisión Social Positiva
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	1 991 513,00

	TOTAL EGRESOS
	1 991 513,00
	=====

28.2. El detalle de los recursos autorizados en el crédito suplementario a que hace referencia el párrafo 28.1 se encuentra en el Anexo IX “Crédito Suplementario a favor del Instituto Nacional Penitenciario para la ejecución de seis (6) IOARR”, que forma parte integrante de la presente ley, el cual se publica en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente ley en el diario oficial El Peruano.

28.3. El titular del pliego habilitado en el presente crédito suplementario aprueba, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el párrafo 28.1 del presente artículo, a nivel programático, dentro de los cinco días calendario contados desde la vigencia de la presente ley. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco días calendario de aprobada a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

28.4. La oficina de presupuesto, o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingresos, finalidades y unidades de medida.

28.5. La oficina de presupuesto, o la que haga sus veces en el pliego involucrado, instruye a la unidad ejecutora para que elabore las correspondientes “Notas de Modificación Presupuestaria” que se requiera como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 29. Autorización para realizar transferencias financieras a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y al Fondo MIVIVIENDA S.A.

29.1. Se autoriza a los gobiernos regionales y los gobiernos locales, para realizar las siguientes transferencias financieras:

- i. Las que se realicen a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para el financiamiento de las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, a través de núcleos ejecutores, en las circunscripciones del gobierno regional o gobierno local que transfiere los recursos.
- ii. Las que se realicen a favor del Fondo MIVIVIENDA S.A., para el financiamiento de Bonos Familiares Habitacionales (BFH) destinados a proyectos de vivienda de interés social, en el marco del Programa Techo Propio, en las circunscripciones del gobierno regional o gobierno local que transfiere los recursos.

29.2. Las transferencias financieras autorizadas en el párrafo 29.1 se aprueban mediante acuerdo del consejo regional o concejo local, según corresponda, previo informe favorable de la oficina de presupuesto, o la que haga sus veces, en el gobierno regional o gobierno local.

29.3. Los recursos que no se ejecuten deberán ser revertidos al gobierno regional o gobierno local, según corresponda, conforme a las normas del Sistema Nacional de Tesorería.

29.4. La aplicación del presente artículo se financia con cargo al presupuesto institucional de los gobiernos regionales o gobiernos locales, según corresponda, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

Artículo 30. Aprobación de crédito suplementario a favor del Ministerio del Ambiente para financiar los gastos asociados al financiamiento de la ejecución de nueve proyectos de inversión y cinco IOARR en gestión de residuos sólidos

30.1. Se aprueba la incorporación de recursos vía crédito suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 27 323 274,00 (VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio del Ambiente, con cargo a los recursos a los que hace referencia el párrafo 16.4 del artículo 16 del Decreto Legislativo 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, para excepcionalmente financiar los gastos asociados al financiamiento de la ejecución de nueve proyectos de inversión y cinco IOARR en gestión de residuos sólidos, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS:	En Soles
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios 27 323 274,00

	TOTAL INGRESOS 27 323 274,00
	=====

EGRESOS:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central

PLIEGO	005	: M. del Ambiente
UNIDAD EJECUTORA	003	: Gestión Integral de la Calidad Ambiental
CATEGORÍA	0036	: Gestión Integral de Residuos Sólidos
PRESUPUESTARIA		
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		27 323 274,00
	TOTAL EGRESOS	27 323 274,00

30.2. El detalle de los recursos autorizados en el crédito suplementario a que hace referencia el párrafo 30.1 se encuentra en el Anexo X “Crédito Suplementario a favor del Ministerio del Ambiente para la ejecución de inversiones en gestión de residuos sólidos”, que forma parte integrante de la presente ley, el cual se publica en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef) en la misma fecha de publicación de la presente ley en el diario oficial El Peruano.

30.3. El titular del pliego habilitado en el crédito suplementario aprueba, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el párrafo 30.1, a nivel programático, dentro de los cinco días calendario contados desde la vigencia de la presente ley. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco días calendario de aprobada a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

30.4. La oficina de presupuesto, o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingresos, finalidades y unidades de medida.

30.5. La oficina de presupuesto, o la que haga sus veces en el pliego involucrado, instruye a la unidad ejecutora para que elabore las correspondientes “Notas de Modificación Presupuestaria” que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo.

30.6. A efectos de financiar la ejecución de las inversiones referidas en el párrafo 30.1, las entidades responsables de dichas inversiones emiten la certificación presupuestaria con cargo a los recursos incorporados mediante el presente artículo a fin de convocar los procedimientos de selección en los casos que corresponda.

En un plazo máximo de treinta días calendario contados desde la vigencia de la presente ley debe emitirse, al menos, una certificación del crédito presupuestario. Transcurrido el plazo de treinta días calendario desde dicha emisión, la certificación del crédito presupuestario emitida pierde su vigencia si no se ha convocado el procedimiento de selección correspondiente o no se ha realizado el compromiso del crédito presupuestario.

De producirse la pérdida de la vigencia de la certificación, no se pueden utilizar los recursos incorporados en el párrafo 30.1.

30.7. En el marco de la disposición complementaria final trigésima primera de la Ley 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 y, con la finalidad de asegurar la eficiencia del gasto, se autoriza la reorientación de los recursos incorporados mediante el párrafo 30.1, en caso de que se produzca la pérdida de la vigencia de la certificación a que se refiere el párrafo 30.6.

Artículo 31. Aprobación de crédito suplementario a favor del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

31.1. Se aprueba la incorporación de recursos vía crédito suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 123 585 000,00 (CIENTO VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, con cargo a los recursos a los que hace referencia el párrafo 16.4 del artículo 16 del Decreto Legislativo 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, para excepcionalmente financiar las transferencias financieras que el mencionado pliego debe efectuar a favor de los gobiernos locales, en el marco del literal a) del párrafo 16.1 del artículo 16 de la Ley 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, a fin de que ejecuten actividades de intervención inmediata, así como para financiar los gastos para acciones de asistencia técnica, elaboración de fichas técnicas de seguimiento a la ejecución, revisión de informes de rendición de cuentas y otros gastos operativos que contribuyan en la generación de empleo temporal en distritos priorizados a través del Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú”, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS		En Soles
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios =====
		TOTAL INGRESOS 123 585 000,00 =====
EGRESOS		En Soles
SECCIÓN PRIMERA		: Gobierno Central
PLIEGO	012	: M. de Trabajo y Promoción del Empleo
UNIDAD EJECUTORA	005	: Programa para la generación de empleo social inclusivo “Trabaja Perú”
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	0073	: Programa para la generación del empleo social inclusivo - Trabaja Perú
PRODUCTO	3000001	: Acciones comunes
ACTIVIDAD	5000276	: Gestión del Programa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y servicios		900 545,00

GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de activos no financieros	300 000,00
PRODUCTO	3000194 : Empleo temporal generado
ACTIVIDAD	5006294 : Transferencia de recursos para la ejecución de proyectos y actividades
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.4 Donaciones y Transferencias	115 500 000,00
ACTIVIDAD	5006295 : Promoción de modalidades de intervención del Programa para desarrollo de proyectos y actividades intensivos en mano de obra calificada
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	3 573 740,00
ACTIVIDAD	5006296 : Seguimiento de los proyectos y actividades en ejecución
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	3 310 715,00
TOTAL EGRESOS	
	123 585 000,00
=====	

31.2. El titular del pliego habilitado en el crédito suplementario aprueba, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el párrafo 31.1, a nivel programático, dentro de los cinco días calendario contados desde la vigencia de la presente ley. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco días calendario de aprobada a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

31.3. La oficina de presupuesto, o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingresos, finalidades y unidades de medida.

31.4. La oficina de presupuesto, o la que haga sus veces en el pliego involucrado, instruye a la unidad ejecutora para que elabore las correspondientes “Notas de Modificación Presupuestaria” que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo.

Artículo 32. Transferencia de partidas a favor de un pliego del Gobierno Nacional y de diversos gobiernos regionales y gobiernos locales

32.1. Se autoriza una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 57 642 528,00 (CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y de diversos gobiernos regionales y gobiernos locales, para financiar: i) las tasaciones a cargo de la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento, de los predios afectados por la construcción, rehabilitación y mejoramiento de infraestructura vial; ii) el pago de los servicios públicos de telecomunicaciones de las instituciones abonadas obligatorias de los Proyectos de Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social, así como la continuidad de operaciones durante el año 2023; iii) la ejecución de proyectos de inversión y mantenimientos periódicos que correspondan al programa de inversión de Código PROG-23-2012-SNIP - Gestión del Programa y Otros: Programa de Apoyo al Transporte Subnacional – PATS, respectivamente; y, iv) para financiar las funciones que en materia de telecomunicaciones han sido transferidas en el marco de la descentralización, así como para la operación y mantenimiento de los sistemas de telecomunicaciones, las mismas que se consignan en la Actividad 5000942: Mantenimiento del Sistema de Comunicaciones y en la Actividad 5001110: Promoción y Regulación de los Servicios de Telecomunicaciones, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA		En soles
SECCIÓN PRIMERA		
PLIEGO	036	: Gobierno Central : Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		54 642 528,00
2.4 Donaciones y Transferencias		3 000 000,00
		=====
		TOTAL DE EGRESOS
		57 642 528,00
		=====
A LA		En Soles
SECCIÓN PRIMERA		
PLIEGO	037	: Gobierno Central : Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		3 000 000,00
		=====
		SUBTOTAL
		3 000 000,00
		=====

SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas	
PLIEGOS	: Gobiernos Regionales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios	32 680 074,00	
	=====	
	SUBTOTAL	32 680 074,00

SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas	
PLIEGOS	: Gobiernos Locales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	21 962 454,00	
	=====	
	SUB TOTAL	21 962 454,00
	=====	
	TOTAL DE EGRESOS	57 642 528,00
	=====	

32.2. El detalle de los recursos autorizados en la transferencia de partidas a que hace referencia el párrafo 32.1, se encuentra en el Anexo XI “Actividades y Proyectos del Pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones que Habilita la Transferencia de Partidas” y en el Anexo XII “Transferencia de Partidas a favor de Pliegos del Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local”, los cuales forman parte integrante de la presente Ley y se publican en las sedes digitales del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef) y del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.gob.pe/mtc), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el diario oficial El Peruano.

32.3. El titular del pliego habilitador y habilitados en la presente transferencia de partidas aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el párrafo 32.1 del presente artículo, a nivel programático, dentro de los cinco días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco días calendario de aprobada a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

32.4. La oficina de presupuesto, o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingresos, finalidades y unidades de medida.

32.5 La oficina de presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las unidades ejecutoras para que elaboren las correspondientes “Notas de Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 33. Aprobación de crédito suplementario a favor del Ministerio de Cultura para el financiamiento de intervenciones que contribuyan a la seguridad pública

33.1 Se aprueba la incorporación de recursos vía crédito suplementario en el presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 12 626 000,00 (DOCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Cultura, con cargo a los recursos a los que hace referencia el párrafo 16.4 del artículo 16 del Decreto Legislativo 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, para excepcionalmente financiar intervenciones que contribuyan a la seguridad pública a través del Plan “Rescatarte”, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS:		En Soles
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	12 626 000,00
		=====
TOTAL INGRESOS		12 626 000,00
		=====
EGRESOS:		En Soles
SECCIÓN PRIMERA		: Gobierno Central
PLIEGO	003	: M. de Cultura
UNIDAD EJECUTORA	001	Administración General
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002	: Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos
PRODUCTO	3999999	: Sin Producto
ACTIVIDAD	5001905	: Construcción de una Ciudadanía Intercultural
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		2 989 000,00
GASTO DE CAPITAL		
2.6. Adquisición de Activos No Financieros		11 000,00
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	0140	: Desarrollo y promoción de las artes e industrias culturales
PRODUCTO	3000773	: Población se beneficia de una oferta cultural diversa y reconocida a nivel nacional e internacional
ACTIVIDAD	5005770	: Implementación de acciones para el acceso y la apreciación de la diversidad de expresiones artísticas
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		4 828 700,00

GASTO DE CAPITAL	
2.6. Adquisición de Activos No Financieros	381 300,00
 PRODUCTO	
3000871	: Artistas, emprendedores y organizaciones culturales fortalecidos para el desarrollo de una oferta cultural diversa
ACTIVIDAD	5005776 : Incentivos para el desarrollo del potencial artístico
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
 GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	496 000,00
2.5 Otros Gastos	3 920 000,00
	=====
	TOTAL EGRESOS
	12 626 000,00
	=====

33.2. El titular del pliego habilitado en el crédito suplementario aprueba, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el párrafo 33.1, a nivel programático, dentro de los cinco días calendario contados desde la vigencia de la presente ley. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco días calendario de aprobada a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

33.3. La oficina de presupuesto, o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingresos, finalidades y unidades de medida.

33.4. La oficina de presupuesto, o la que haga sus veces en el pliego involucrado, instruye a la unidad ejecutora para que elabore las correspondientes “Notas de Modificación Presupuestaria” que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo.

33.5. Los recursos asignados en el presente artículo no pueden ser destinados para financiar gastos en las específicas de gasto 2.3.27.1 Servicios de consultorías y similares desarrollados por personas jurídicas y 2.3.27.2 Servicios de consultorías y similares desarrollados por personas naturales, bajo responsabilidad del titular del pliego.

Artículo 34. Aprobación de crédito suplementario a favor del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú para el financiamiento de dos inversiones vinculadas con la producción de contenidos y radiodifusión

34.1. Se aprueba la incorporación de recursos vía crédito suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 17 993 388,00 (DIECISIETE MILLONES

NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), a favor del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, con cargo a los recursos a los que hace referencia el párrafo 16.4 del artículo 16 del Decreto Legislativo 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, para financiar excepcionalmente dos inversiones vinculadas con la producción de contenidos y radiodifusión, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS:		En Soles
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	17 993 388,00
		=====
	TOTAL INGRESOS	17 993 388,00
		=====
 EGRESOS		En Soles
SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	116 :	Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú –IRTP
UNIDAD EJECUTORA	001 :	Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú –IRTP
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 :	Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos
PROYECTO	2553652 :	Adquisición de cámara grabadora o video cámara; en el(la) sistema de radiodifusión televisiva del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú distrito de Lima, provincia Lima, departamento Lima
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 :	Recursos Ordinarios
 GASTO DE CAPITAL		
2.6. Adquisición de Activos no Financieros		14 689 634,00
PROYECTO	2553661 :	Adquisición de plataforma de producción; en el(la) módulo de palacio de gobierno para el sistema de radiodifusión televisivo del IRTP, distrito de Lima, provincia Lima, departamento Lima
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 :	Recursos Ordinarios
 GASTO DE CAPITAL		

2.6. Adquisición de Activos no Financieros	3 303 754,00
	=====
	TOTAL EGRESOS
	17 993 388,00
	=====

34.2. El titular del pliego habilitado en el crédito suplementario aprueba, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el párrafo 34.1, a nivel programático, dentro de los cinco días calendario contados desde la vigencia de la presente ley. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco días calendario de aprobada a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

34.3. La oficina de presupuesto, o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingresos, finalidades y unidades de medida.

34.4. La oficina de presupuesto, o la que haga sus veces en el pliego involucrado, instruye a la unidad ejecutora para que elabore las correspondientes “Notas de Modificación Presupuestaria” que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo.

Artículo 35. Financiamiento para el fortalecimiento de los establecimientos penitenciarios a nivel nacional

35.1. Se aprueba la incorporación de recursos vía crédito suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 10 545 736,00 (DIEZ MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), a favor del pliego Instituto Nacional Penitenciario, para excepcionalmente financiar el fortalecimiento de los establecimientos penitenciarios a nivel nacional, con cargo a los recursos a los que hace referencia el párrafo 16.4 del artículo 16 del Decreto Legislativo 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, según el siguiente detalle:

INGRESOS:	En Soles
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios	10 545 736,00
	=====
	TOTAL INGRESOS
	10 545 736,00
	=====

EGRESOS:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central	
PLIEGO 061 : Instituto Nacional Penitenciario	
UNIDAD EJECUTORA 001 : Sede Central Administración Lima	

CATEGORÍA	0123	: Mejora de las Competencias de la Población
PRESUPUESTARIA		Penitenciaria para su Reinserción Social Positiva
PRODUCTO	3000646	Personal con Competencias para el Trabajo Penitenciario
ACTIVIDAD	5004987	: Capacitación del Personal Penitenciario
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		6 358 780,00
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		308 890,00
PRODUCTO	3000650	: Población penitenciaria extramuros con atención para su reinserción social positiva
ACTIVIDAD	5005006	: Supervisión, control y seguimiento de la población extramuros
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		2 949 266,00
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		928 800,00
		=====
	TOTAL EGRESOS	10 545 736,00
		=====

35.2. El titular del pliego habilitado en el crédito suplementario aprueba, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el párrafo 35.1, a nivel programático, dentro de los cinco días calendario contados desde la vigencia de la presente ley. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco días calendario de aprobada a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

35.3. La oficina de presupuesto, o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingresos, finalidades y unidades de medida.

35.4. La oficina de presupuesto, o la que haga sus veces en el pliego involucrado, instruye a la unidad ejecutora para que elabore las correspondientes “Notas de Modificación Presupuestaria” que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo.

Artículo 36. Financiamiento de los servicios de defensoría legal y reinserción social de jóvenes

36.1. Se aprueba la incorporación de recursos vía crédito suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 87 976 017,00 (OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DIECISIETE Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, para excepcionalmente financiar el fortalecimiento de los servicios de defensoría legal y reinserción social, con cargo a los recursos a los que hace referencia el párrafo 16.4 del artículo 16 del Decreto Legislativo 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, según el siguiente detalle:

INGRESOS:	En Soles
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios	87 976 017,00
TOTAL INGRESOS	87 976 017,00

EGRESOS:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central	
PLIEGO 006 : M. de Justicia y Derechos Humanos	
UNIDAD EJECUTORA 001 : Oficina General de Administración	
CATEGORÍA 0086 : Mejora de los Servicios del Sistema de Justicia	
PRESUPUESTARIA Penal	
PRODUCTO 3000641 : Personas Atendidas por el Servicio de Defensa Pública	
ACTIVIDAD 5003033 : Asesoría Técnico-Legal Gratuita	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios	

GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	44 799 060,00

GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	6 904 040,00

CATEGORÍA 9002 : Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos	
PRESUPUESTARIA 3999999 : Sin Producto	
PRODUCTO 5002130 : Mejoramiento de la Asistencia Legal Gratuita a Personas de Escasos Recursos Económicos	
ACTIVIDAD	

GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		15 106 689,00
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		2 727 820,00
ACTIVIDAD	5003033 : Mejoramiento de los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos	
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		1 865 704,00
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		232 546,00
UNIDAD EJECUTORA	004 : Centros Juveniles	
CATEGORÍA	9002 : Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos	
PRESUPUESTARIA		
PRODUCTO	3999999 : Sin Producto	
ACTIVIDAD	5001121 : Protección e Integración Social del Adolescente Infractor	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		16 340 158,00
		=====
	TOTAL EGRESOS	87 976 017,00
		=====

36.2. El titular del pliego habilitado en el crédito suplementario aprueba, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el párrafo 36.1, a nivel programático, dentro de los cinco días calendario contados desde la vigencia de la presente ley. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco días calendario de aprobada a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

36.3. La oficina de presupuesto, o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingresos, finalidades y unidades de medida.

36.4. La oficina de presupuesto, o la que haga sus veces en el pliego involucrado, instruye a la unidad ejecutora para que elabore las correspondientes “Notas de Modificación Presupuestaria” que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo.

Artículo 37. Ámbitos de intervención priorizados del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

37.1. El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social prioriza la intervención en los distritos ubicados en los quintiles de pobreza 1, 2 y 3 del mapa de pobreza monetaria provincial y distrital 2018 del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) y en aquellos distritos comprendidos en los quintiles 1 y 2 con mayor índice de carencias, según lo determinado por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

37.2. El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social aprueba, con resolución ministerial, la relación de distritos priorizados a propuesta del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma en un plazo máximo de quince días calendario contados a partir de la publicación de la presente ley.

Artículo 38. Identificación, registro y entrega de alimentos adquiridos a personas en situación de vulnerabilidad económica y carencias de, por lo menos, una necesidad básica

38.1. La identificación y registro de las personas en situación de vulnerabilidad económica y carencias de, por lo menos, una necesidad básica, que se beneficien con la entrega de alimentos en los distritos priorizados a que hace referencia el artículo 37, es responsabilidad de los gobiernos locales, de acuerdo con las funciones establecidas en la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y modificatorias. Para ello, las municipalidades distritales deben utilizar, de manera excepcional y única, los siguientes criterios para la asignación de los alimentos:

- a) Población no beneficiaria de ollas comunes en el marco del Decreto de Urgencia 002-2023, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para impulsar la reactivación económica en el ámbito sectorial, regional y familiar a través de la inversión pública y gasto corriente.
- b) Población no beneficiaria del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) exceptuando la modalidad Programa de Alimentación y Nutrición para el paciente con tuberculosis y familia (PANTBC).
- c) Población no beneficiaria de la atención alimentaria complementaria dispuesta en el Decreto Legislativo 1472, Decreto Legislativo que faculta al Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, a proporcionar excepcionalmente alimentos para personas en situación de vulnerabilidad, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por la COVID-19.

38.2. Se autoriza al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social para poner a disposición de los gobiernos locales de los ámbitos establecidos en el artículo 37 acceso a la información de consulta masiva nominal del Padrón General de Hogares (PGH), al Sistema Mankachay Perú y al Registro Único de Beneficiarios del Programa de Complementación Alimentaria (RUBEN-PCA) vigente, para que estos puedan priorizar, preferentemente, a la población en situación de pobreza y pobreza extrema, cumpliendo los criterios de selección establecidos en el párrafo 38.1.

Para ello, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social establece los mecanismos para el acceso a la información por parte de los gobiernos locales, al amparo de lo dispuesto en el inciso 9 del artículo 14 de la Ley 29733, Ley de protección de datos personales.

38.3. El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en un plazo de hasta treinta días calendario de aprobación de la presente ley, pone a disposición de las municipalidades un sistema informático para el registro nominal de la población usuaria de la presente norma.

38.4. Para asegurar el cumplimiento de los criterios contenidos en el párrafo 38.1 del presente artículo, la municipalidad priorizada según las condiciones establecidas en el párrafo 37.1 del artículo 37, registra, en un plazo no mayor de veinte días calendario de habilitado el sistema informático referido en el párrafo 38.3 del presente artículo, el padrón de beneficiarios y la solicitud al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, conforme a los criterios establecidos.

Para ello, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social realiza las coordinaciones con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec) para que, en un plazo no mayor de diez días calendario posteriores a la culminación del plazo de registro de información y envío de solicitud por los gobiernos locales, realice el cotejo masivo de supervivencia a la información registrada en el sistema informático.

38.5. El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social publica en su sede digital (www.gob.pe/midis) el padrón nominal de beneficiarios, verificados en función al párrafo 38.1, sobre la base de la documentación remitida por la municipalidad distrital o municipalidad provincial, de ser el caso, en un plazo de diez días calendario contados a partir de su recepción. Dicho padrón puede ser descargado por las municipalidades desde el sistema informático a que hace referencia el párrafo 38.3.

38.6. Se autoriza a la Dirección General de Diseño y Articulación de las Prestaciones Sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social para remitir el requerimiento para la atención alimentaria al Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, en un plazo no mayor de diez días calendario de realizada la publicación referida, para que el Programa coordine con las municipalidades la entrega de alimentos y recabe la dirección del almacén o puntos de entrega donde se realizará la recepción de los alimentos y los datos de la persona responsable de la recepción y conformidad.

38.7. La municipalidad es la responsable, en principio, del registro y remisión de la información a la que hace referencia el párrafo 38.4. Excepcionalmente, cuando la municipalidad distrital no pueda asumir dicha función, a solicitud de esta, es la municipalidad provincial del ámbito correspondiente quien la asume; para tales efectos, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social realiza la orientación y seguimiento respectivo.

38.8. La municipalidad es responsable del almacenamiento y entrega de los alimentos a la población focalizada, por lo que debe verificar que el beneficiario sea el mismo que está en el padrón publicado por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social. Asimismo, verifica que el beneficiario no reciba más de una canasta por mes.

38.9. La municipalidad debe remitir a la Contraloría General de la República el informe final sobre la ejecución de la entrega extraordinaria de los alimentos a las personas en situación de vulnerabilidad económica y carencias de, por lo menos, una necesidad básica, en un plazo máximo de

treinta días calendario de culminada la entrega total, adjuntando los padrones o registros donde conste la entrega y recepción de los alimentos.

38.10. La municipalidad registra mensualmente en el sistema informático establecido por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social la atención de la población atendida en el marco del presente artículo.

38.11. Se faculta al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social a emitir disposiciones adicionales para facilitar la implementación del presente artículo, en el marco de sus competencias.

Artículo 39. Aprobación de crédito suplementario a favor del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

39.1. Se aprueba la incorporación de recursos vía crédito suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 239 710 499,00 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), a favor del pliego Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, para excepcionalmente financiar la adquisición de alimentos en beneficio de personas en situación de vulnerabilidad económica y carencias de, por lo menos, una necesidad básica, a fin de mitigar los efectos del incremento de los precios en la canasta básica de alimentos, con cargo a los recursos a los que hace referencia el párrafo 16.4 del artículo 16 del Decreto Legislativo 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, conforme al detalle siguiente:

INGRESOS		En Soles
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	239 710 499,00
		=====
	TOTAL INGRESOS	239 710 499,00
		=====
EGRESOS		En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	040 : Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Sede Central-MIDIS	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos	
PRODUCTO	3999999: Sin Producto	
ACTIVIDAD	5000469 : Apoyo alimentario para grupos en riesgo	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	

GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y servicios		1 516 690,00
		=====
SUB-TOTAL EGRESOS		1 516 690,00
		=====
UNIDAD EJECUTORA	007 :	Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma
CATEGORÍA	9002 :	Asignaciones presupuestarias
PRESUPUESTARIA		que no resultan en productos
PRODUCTO	3999999:	Sin Producto
ACTIVIDAD	5000469 :	Apoyo alimentario para grupos en riesgo
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 :	Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y servicios		3 074 500,00
2.5 Otros gastos		235 119 309,00
		=====
SUB-TOTAL EGRESOS		238 193 809,00
		=====
TOTAL EGRESOS		239 710 499,00
		=====

39.2. El titular del pliego habilitado en el presente crédito suplementario aprueba, mediante resolución, la desagregación de los recursos aprobados en el párrafo 39.1, a nivel programático, dentro de los cinco días calendario contados desde la vigencia de la presente ley. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco días calendario de aprobada a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

39.3. La oficina de presupuesto, o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingresos, finalidades y unidades de medida.

39.4. La oficina de presupuesto, o la que haga sus veces en el pliego involucrado, instruye a las unidades ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran para la aplicación de lo dispuesto en la presente ley.

Artículo 40. Medida excepcional de compra de alimentos y modalidad de adquisición

40.1. Se autoriza, excepcionalmente, al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a través del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, para brindar atención alimentaria complementaria a personas en situación de vulnerabilidad económica y carencias de, por lo menos, una necesidad básica.

40.2. Se autoriza al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a través del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, para utilizar los procedimientos operativos de compras a los que se refiere la disposición complementaria final octagésima cuarta de la Ley 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, para realizar la adquisición de alimentos orientados a la atención alimentaria complementaria a favor de las personas en situación de vulnerabilidad económica y carencias de, por lo menos, una necesidad básica.

40.3. Se autoriza a los Comités de Compra del Modelo de Cogestión del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, para realizar los procesos de compras para la atención alimentaria complementaria a favor de personas en situación de vulnerabilidad económica y carencias de, por lo menos, una necesidad básica.

40.4. La entrega de alimentos por parte de los proveedores del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma se realiza en los almacenes o puntos de entrega señalados por la municipalidad responsable de la entrega de los alimentos a la población beneficiada.

40.5. El Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, en un plazo no mayor de quince días hábiles contados desde la vigencia de la presente ley, emite las disposiciones necesarias para facilitar la operatividad del presente artículo.

Artículo 41. Acciones de orientación y seguimiento a los gobiernos locales

41.1. El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social realiza el seguimiento y orientación a los gobiernos locales para la adecuada implementación de lo dispuesto en los artículos 37, 38, 39 y 40.

41.2. Una vez culminada la adquisición y entrega extraordinaria de alimentos, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social publica en su sede digital un Informe de ejecución de la intervención, el cual debe contener, como mínimo, el siguiente detalle: (i) gobiernos locales atendidos y las personas que han sido beneficiadas según la información proporcionada por la municipalidad; (ii) el cumplimiento por parte de los gobiernos locales de los criterios de focalización y priorización para la asignación de alimentos en función a los párrafos 38.1 y 38.2 del artículo 38, según los registros del sistema informático; (iii) acciones realizadas por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social para orientar a los gobiernos locales sobre el adecuado registro y priorización de beneficiarios; (iv) avance de la ejecución de los recursos; y (v) balance de la intervención que incluya reporte de las acciones realizadas, en el marco de las acciones de seguimiento a los gobiernos locales.

Artículo 42. Autorización de uso de recursos a favor del Ministerio Público para financiar la continuidad operativa y funcionamiento de distritos fiscales

Se autoriza, de manera excepcional, al Ministerio de Economía y Finanzas, para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor del Ministerio Público, con cargo a los

recursos autorizados en el párrafo 2.1 del artículo 2, para financiar la continuidad operativa y funcionamiento de distritos fiscales respecto al costo de las plazas de personal activo que ejerce la función fiscal y del personal que realiza funciones administrativas y de médico legales contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057, hasta por la suma de S/ 148 176 997,00 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES). Dichos recursos se transfieren utilizando solo el mecanismo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, a solicitud del Ministerio Público.

Artículo 43. Responsabilidad y limitación sobre el uso de los recursos

43.1. Los titulares de los pliegos o entidades bajo los alcances de la presente ley son responsables de su adecuada implementación, así como del uso y destino de los recursos comprendidos en su aplicación, conforme a la normatividad vigente.

43.2. Los recursos incorporados o transferidos por la presente ley no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son incorporados o transferidos.

Artículo 44. Vigencia

Lo dispuesto en los artículos 37, 38, 40 y 41 tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.

Artículo 45. Financiamiento de proyectos de inversión

Se dispone, de manera excepcional, que en el caso de que un proyecto de inversión cuente con la declaración de viabilidad o ejecución y posteriormente a ello se determine que su financiamiento es con recursos provenientes de una operación de endeudamiento externo, a ser concertada en el marco de la Ley 31640, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2023, se autoriza a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI) para que emita la opinión favorable a que se refiere el numeral 3 del artículo 27 del Decreto Legislativo 1437, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público, de manera posterior a la citada declaratoria de viabilidad o ejecución.

Artículo 46. Defensores de la patria

Se faculta al Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas a reasumir, hasta el 31 de julio de 2023 la evaluación, calificación, formulación de actas y emisión de resoluciones de reconocimiento a los miembros de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional y civiles que participaron en los conflictos armados con el Ecuador en los años 1978, 1981 y 1995 a los que refieren las Leyes 24053, 26511 y 28796.

Los miembros reconocidos tienen derecho a percibir la bonificación a la que se hace referencia en la Centésima Cuadragésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, previo registro de dicho concepto en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP). Las resoluciones de reconocimiento solo se podrán emitir hasta el 31 de julio de 2023.

La implementación de la presente disposición se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Defensa, sin demandar recursos adicionales del Tesoro Público.

Artículo 47. Autorización para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el Año Fiscal 2023, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, hasta por la suma de S/ 38 694 575,00 (TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO Y 00/100), a favor de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos para financiar la operatividad y funcionamiento de dicho Pliego, con cargo a los recursos autorizados en el numeral 2.1 del artículo 2 de la presente Ley. Dichas modificaciones presupuestarias se aprueban utilizando solo el mecanismo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, debiendo contar además con el refrendo del ministro de Justicia y Derechos Humanos, a propuesta de este último.

Artículo 48. Aprobación de Crédito Suplementario a favor de la Defensoría del Pueblo para el financiamiento de acciones de supervisión y seguimiento, y la ejecución de un proyecto de inversión

48.1 Se aprueba la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 7 971 049,00 (SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL CUARENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), a favor de la Defensoría del Pueblo, con cargo a los recursos a los que hace referencia el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto Legislativo 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, para financiar la supervisión y seguimiento de los acuerdos en el marco de la prevención y gestión de conflictos, así como la ejecución del Proyecto de Inversión “Mejoramiento del Servicio de Atención de la Oficina Desconcentrada de la Defensoría del Pueblo - sede La Libertad, distrito de Víctor Larco Herrera - provincia de Trujillo - departamento de La Libertad” con CUI 2508730, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS:	En Soles
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios 7 971 049,00 =====
	TOTAL INGRESOS 7 971 049,00 =====

EGRESOS:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	020 : Defensoría del Pueblo
UNIDAD EJECUTORA	001 : Defensoría del Pueblo
CATEGORÍA	9002 : Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos
PRESUPUESTARIA	3999999 Sin Producto
PRODUCTO	5001796 : Actividades de defensa de derechos y de supervisión a la administración estatal
ACTIVIDAD	

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	4 190 092,00
GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	475 750,00
PROYECTO	2508730 Mejoramiento del servicio de atención de la Oficina Desconcentrada de la Defensoría del Pueblo - Sede La Libertad, Distrito de Víctor Larco Herrera - Provincia de Trujillo - Departamento de La Libertad
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	3 305 207,00
	=====
	TOTAL EGRESOS
	7 971 049,00
	=====

48.2 El Titular del pliego habilitado en el Crédito Suplementario aprueba mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral precedente, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia de la presente Ley. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

48.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

48.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruye a las unidades ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo.

Artículo.49. De las modificaciones presupuestarias para la implementación de las negociaciones colectivas en el Nivel Descentralizado Sectorial

Se autoriza al Ministerio de Educación, para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, hasta por la suma de S/ 17 971 150,00 (DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y

00/100 SOLES), para financiar la implementación del Convenio Colectivo a Nivel Descentralizado en el Ámbito Sectorial 2022-2023 suscrito por el Ministerio de Educación, para lo cual queda exceptuado, de lo establecido en el numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley 31638.

Asimismo, excepcionalmente, se autoriza al Ministerio de Educación a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, hasta por la suma de S/ 1 672 500,00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES), a favor del Pliego 026: Ministerio de Defensa, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, para financiar la implementación de los Convenios Colectivos a Nivel Descentralizado en el ámbito Sectorial 2022-2023 suscritos por el Ministerio de Educación a favor de los docentes y auxiliares de educación nombrados y contratados de las instituciones educativas de educación básica y docentes de institutos de educación superior. Dichas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y por el ministro de Educación a solicitud de este último.

Artículo 50. Financiamiento para los gobiernos regionales y gobiernos locales

50.1 Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, de manera excepcional, durante el Año Fiscal 2023, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, a favor de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, ubicados en zonas que vienen siendo declaradas en estado de emergencia por la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales y peligros asociados, que efectuaron modificaciones presupuestarias a favor de la Actividad 5006144: Atención de Actividades de Emergencia del Programa Presupuestal 0068: Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional.

Dichas modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los gobiernos regionales y los gobiernos locales se financian con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia a la que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y están orientadas al financiamiento de los gastos de operatividad y funcionamiento, e inversiones de los gobiernos regionales y gobiernos locales, que hayan sido materia de anulación con el fin de habilitar el financiamiento de la Actividad 5006144: Atención de Actividades de Emergencia del Programa Presupuestal 0068: Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres.

50.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional autorizadas por el numeral precedente se aprueban utilizando solo el mecanismo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo 1440. La Dirección General de Presupuesto Público aprueba los lineamientos correspondientes para la implementación de la presente medida.

50.3 No se encuentran comprendidas en el ámbito del presente artículo, las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático autorizadas en el artículo 4 del Decreto de Urgencia 009-2023.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Medidas de eficiencia en el gasto público en ingresos del personal activo del Sector Público

Con el fin de mejorar la eficiencia en el gasto público en ingresos del personal activo, se dicta la siguiente medida:

Para la emisión del decreto supremo a que hace referencia el último párrafo del artículo 52 de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, los gobiernos regionales y gobiernos locales quedan exonerados del requisito de contar con el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) aprobado, de lo establecido en el artículo 6 y en los párrafos 9.1, 9.4 y 9.5 del artículo 9 de la Ley 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, y de las prohibiciones contenidas en la Ley 28212, Ley que regula los ingresos de los Altos Funcionarios Autoridades del Estado y dicta otras medidas, para la modificación de los montos de la compensación económica de los alcaldes provinciales y distritales, aprobados mediante Decreto Supremo 413-2019-EF, y para la determinación de la compensación económica de los funcionarios públicos a que hace referencia el inciso 4) del literal a) del artículo 52 de la Ley 30057. En el caso de los funcionarios públicos antes citados, solo perciben la compensación económica dispuesta en la presente disposición, y su compensación económica se aplica de manera inmediata, y es considerada en el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) al momento de su aprobación. El monto de la compensación económica se paga a razón de doce (12) veces por año más dos (2) veces por concepto de aguinaldos, uno (1) por Fiestas Patrias y uno (1) por Navidad. La presente disposición se financia con cargo al presupuesto institucional de las entidades, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

Asimismo, mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas, se aprueban las disposiciones que resulten necesarias para la aplicación de los montos por concepto de compensación económica a que hace referencia el párrafo precedente. Dicho decreto supremo se publica hasta el 30 de abril de 2023.

SEGUNDA. Medidas de eficiencia en el gasto público en pensiones

Con el fin de mejorar la eficiencia en el gasto público en pensiones, se dictan las siguientes medidas:

1. La Oficina de Normalización Previsional (ONP) realiza cada año el estudio actuarial del régimen de pensiones del Decreto Ley 20530, Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley 19990, así como del régimen de pensiones del Servicio Diplomático de la República. Las entidades administradoras, bajo responsabilidad de su máxima autoridad administrativa, remiten a la ONP la información necesaria. La ONP realiza el referido estudio sin demandar recursos adicionales al tesoro público. Mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas, se aprueban las disposiciones complementarias para la implementación de lo antes señalado.

2. Se autoriza a las entidades públicas del Poder Ejecutivo para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de la ONP para financiar el pago de las pensiones, los aguinaldos, las bonificaciones y demás conceptos que corresponda percibir a los pensionistas del régimen del Decreto Ley 20530, con cargo a los recursos de sus respectivos presupuestos institucionales. Dichas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante decreto supremo

refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y por el ministro del sector correspondiente o al que esté adscrita la entidad, a propuesta de este último.

3. Como parte de la implementación del artículo 18 de la Ley 31366, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, se dispone lo siguiente:

- a. El Directorio del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (Fonafe) debe aprobar la relación de sus empresas o entidades obligadas a transferir a la ONP el pago de las pensiones a su cargo.
- b. Mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas, se aprueban las medidas para garantizar la constitución de la reserva actuarial y la determinación de la comisión que corresponda a la ONP por la gestión de dicho pago. En ningún caso el pago de dichas pensiones implica una demanda de recursos adicionales al tesoro público.

4. El monto mínimo de las prestaciones previsionales en el Régimen Especial de Pensiones para los Trabajadores Pesqueros (REP) y de la Transferencia Directa al Expescador (TDEP) se establecen mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas. La implementación de la presente disposición no implica recursos adicionales del tesoro público.

5. La prohibición de doble percepción de ingresos en el Estado no comprende a los pensionistas de los regímenes a su cargo, ya sea que perciban remuneración, honorarios, retribución, contraprestación o similares, cualquiera sea su denominación. El monto de la pensión no debe considerarse para determinar el ingreso máximo establecido en el artículo 2 del Decreto de Urgencia 038-2006, Decreto de Urgencia que modifica la Ley 28212 y dicta otras medidas. Los pensionistas que por derecho propio reingresen a prestar servicios no están obligados a afiliarse a ningún régimen de pensiones.

TERCERA. Medidas para mejorar el control del gasto público a través de los registros de los ingresos del personal activo del Sector Público y de pensiones

Con el fin de mejorar el control en el gasto público a través de los registros del personal activo del Sector Público y de pensiones:

1. Se autoriza a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos (DGGFRH) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) el registro de los ingresos correspondientes a los recursos humanos de los gobiernos locales en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP). Para tal efecto, la DGGFRH determina los requisitos para dicho registro. Los jefes de las oficinas de recursos humanos, o los que hagan sus veces en los gobiernos locales, son los responsables de la información que se registre en el AIRHSP.

2. Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) para implementar validaciones progresivas para el cruce de información referida al pago de los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, sobre la base de lo registrado en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP).

Para tal efecto, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos (DGGFRH) aprueba los lineamientos correspondientes.

CUARTA. Autorización para realizar transferencias financieras del Pliego 452 Gobierno Regional del Departamento de Lambayeque a favor de organismos internacionales

Se autoriza al Pliego 452 Gobierno Regional del Departamento de Lambayeque, en el presente año fiscal, la realización de manera excepcional, de transferencias financieras a favor de organismos internacionales, que se realicen para el cumplimiento de los compromisos pactados en los convenios por encargo, celebrados conforme la normativa de la materia, para la ejecución del proyecto de inversión con CUI 2310820 “Mejoramiento de la capacidad resolutiva de los servicios de salud del hospital de Ferreñafe, distrito de Ferreñafe, provincia de Ferreñafe, región Lambayeque”.

QUINTA. Autorización del uso de los recursos provenientes del canon, sobrecanon, regalías mineras, FOCAM y participación en renta de aduanas a las universidades públicas

1. Se autoriza, excepcionalmente, durante el año fiscal 2023, a las universidades públicas que cuentan con recursos y saldos de balance provenientes del canon, sobrecanon, regalías mineras y del Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM) y participación en renta de aduanas, para destinar hasta el cincuenta por ciento (50 %) de dichos recursos en proyectos de inversión, inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; asimismo, destinar hasta el diez por ciento (10%) en la elaboración de sus estudios de preinversión, bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Adicionalmente, destinar hasta el treinta por ciento (30 %) para financiar proyectos de investigación, así como acciones de mantenimiento relacionadas a la infraestructura, mobiliario, equipos y unidades vehiculares que realizan movilidad estudiantil.

El saldo restante se ejecuta en el marco de lo establecido en la Ley 27506, Ley del Canon, y sus modificatorias; Ley 28258, Ley de Regalía Minera, y modificatorias; la Ley 28451, Ley del FOCAM, y sus modificatorias; y Ley 27613, Ley de Participación en Renta de Aduanas, y modificatorias.

2. Se autoriza, excepcionalmente, durante el año 2023, a las universidades públicas que cuentan con saldos de balance provenientes de las transferencias de canon efectuadas por los gobiernos regionales que se incorporaron en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, para destinar hasta el cincuenta por ciento (50 %) de dichos recursos en proyectos de inversión, inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; asimismo, destinar hasta el diez por ciento (10 %) en la elaboración de sus estudios de preinversión, bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Adicionalmente, destinar hasta el treinta por ciento (30 %) para financiar proyectos de investigación, así como acciones de mantenimiento relacionadas a la infraestructura, mobiliario, equipos y unidades vehiculares que realizan movilidad estudiantil.

El saldo restante se ejecuta en al marco de lo establecido en la Ley 27506, Ley del Canon, y sus modificatorias; Ley 28258, Ley de Regalía Minera, y modificatorias; la Ley 28451, Ley del FOCAM y sus modificatorias; y Ley 27613, Ley de Participación en Renta de Aduanas y modificatorias.

3. Para tal efecto, solo para los fines de la presente disposición, se exceptúa a las universidades públicas de lo establecido en el párrafo 13.3 del artículo 13 de la Ley 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, y en los incisos 3 y 4 del párrafo 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

SEXTA. Autorización excepcional de uso de los recursos por concepto de Fondo de Compensación Regional (FONCOR) en gasto corriente para el Año Fiscal 2023

1. Se autoriza, de manera excepcional para el año fiscal 2023, a los gobiernos regionales a utilizar hasta un máximo de 50 % de los recursos efectivamente transferidos por concepto del Fondo de Compensación Regional (FONCOR), así como de los saldos de balance generados por dicho concepto, para ser destinados a gasto corriente a fin de garantizar la adecuada prestación de servicios en el marco de sus competencias, en el contexto de impacto de daños a consecuencia de las intensas precipitaciones pluviales y ante la alerta del fenómeno climatológico denominado “Niño Costero”.

2. Los recursos del Fondo de Compensación Regional (FONCOR) no pueden utilizarse en gasto corriente, referente al pago de remuneraciones, pensiones o retribuciones destinadas a gastos de personal de cualquier índole.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS MODIFICATORIAS

PRIMERA. Modificación del artículo 3-A de la Ley 27510, Ley que crea el Fondo de Compensación Social Eléctrica

1. Se modifica el artículo 3-A de la Ley 27510, Ley que crea el Fondo de Compensación Social Eléctrica, en los términos siguientes:

“Artículo 3-A.- Criterios de exclusión de usuarios

3-A.1. Usuarios residenciales del servicio de electricidad con consumo promedio anual mayor de 100 kWh/mes hasta 140 kWh/mes, cuyo punto de entrega del suministro se encuentre ubicado en las manzanas calificadas como estrato alto y medio alto, tomando como referencia el plano estratificado disponible por manzanas del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), pueden ser excluidos por las distribuidoras como beneficiarios del descuento FOSE.

3-A.2. Usuarios residenciales del servicio de electricidad con consumo promedio de hasta 140 kWh/mes durante el periodo de doce meses que termina en el mes de octubre del año anterior a la fijación del factor de recargo y programa de transferencia señalados en el Texto Único

Ordenado de la Norma Procedimiento de Aplicación del Fondo de Compensación Social Eléctrica (FOSE), aprobado con Resolución Osinergmin N° 689-2007-OS/CD, y mayor a 140 kWh de consumo promedio durante los meses de la estación de verano comprendidos en los meses de enero, febrero y marzo de dicho periodo anual.

3-A.3. Usuarios residenciales con nombres comerciales (incluyen todas las sociedades anónimas, sociedades de responsabilidad limitada, escuelas, entidades del Estado y otros equivalentes), usuarios residenciales con más de un predio o suministro; y otros más que establece el Reglamento.

3-A.4. Cualquier usuario beneficiario que solicite su exclusión, a través de los medios que determina el Osinergmin para este fin.”

2. Mediante decreto supremo refrendado por el Ministerio de Energía y Minas se aprueba el Reglamento de la presente disposición en un plazo de seis (6) meses contados a partir de la vigencia de la presente ley. En el Reglamento se establecen los criterios de exclusión complementarios que sean necesarios.

SEGUNDA. Modificación del numeral 1 de la disposición complementaria final centésima de la Ley 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023

Se modifica el numeral 1 de la disposición complementaria final centésima de la Ley 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, en los términos siguientes:

“Centésima. - Determinación, registro y aplicación del Beneficio Extraordinario Transitorio en el marco del Decreto de Urgencia 038-2019

1. Se dispone que, en el marco del artículo 4 y en la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, el Beneficio Extraordinario Transitorio (BET) fijo del personal del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, de las entidades que no cuentan con la determinación de dicho concepto, se determina por grupos ocupacionales y/o niveles remunerativos por cada entidad. Para dicho efecto, el monto transversal o el menor monto que se otorga al personal según grupos ocupacionales y/o niveles remunerativos se distribuye en Monto Único Consolidado (MUC) y BET fijo; y, toda diferencia que se identifique se incorpora a los otros conceptos del BET variable. Para tal efecto, se autoriza a las entidades, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos (DGGFRH), a adecuar los grupos ocupacionales y niveles remunerativos del referido personal, así como su registro en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP). La referida adecuación tiene por objeto ordenar los ingresos del personal y no constituye fuente para modificar la condición laboral de nombrado o contratado de dicho personal. La DGGFRH, mediante resolución directoral, aprueba las normas complementarias necesarias para la

implementación del presente numeral.”

TERCERA. Modificación de la Septuagésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023

Se modifica la Septuagésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, con el siguiente texto:

“Septuagésima Séptima.- Se exceptúa al pliego 028 de lo dispuesto en los artículos 6 y 8 de la presente ley a efectos de continuar la implementación en el año 2023 de lo establecido en el Acuerdo 046-2021-2022/MESA-CR y, además, fortalecer sus funciones y desarrollo institucional en el marco de lo previsto en la Constitución Política, el Reglamento del Congreso y la Ley 30647. Para tal efecto, se autoriza a dicho pliego para diseñar y ejecutar los lineamientos de compensación, gestión de empleo y rendimiento, reclutamiento de personal, organización interna y programa de incentivos por retiro voluntario, a fin de optimizar su política de gestión de recursos humanos y otras acciones afines, de acuerdo con sus documentos de gestión y demás disposiciones que emita para tal fin. Los procedimientos, alcances y montos para la aplicación de las políticas, programas y lineamientos son autorizados por acuerdo de Mesa Directiva y se financian con cargo a su presupuesto institucional. Adicionalmente, se precisa que el pliego 028 se encuentra exonerado de los artículos 9 y 13, y del artículo 11, numeral 4, de la presente ley; del artículo 2 del Decreto de Urgencia 038-2006, así como del artículo 48 del Decreto Legislativo 1440. Asimismo, se autoriza al Poder Ejecutivo para incorporar los créditos presupuestarios de la fuente de financiamiento de recursos ordinarios del Pliego 028, asignado para el año 2022 y que no sean devengados al 31 de diciembre de dicho año, exceptuándose, para ello, de lo dispuesto en los artículos 18 y 20 del Decreto Legislativo 1276, Decreto Legislativo que Aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público no Financiero, y sus modificatorias. La incorporación se realiza hasta el 31 de marzo de 2023 mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas. Para tal efecto, el pliego 028 debe remitir a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas su solicitud de incorporación de recursos, suscrita por el titular, con el informe favorable del jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

El Ministerio de Economía y Finanzas, en un plazo de sesenta (60) días calendario actualiza los registros de plazas del pliego 028, conforme a su presupuesto institucional y su política de personal”.

CUARTA. Modificación del numeral 7.2 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1455

Modifícase el numeral 7.2 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1455, Decreto Legislativo que Crea el Programa “Reactiva Perú” para asegurar la continuidad en la Cadena de Pagos ante el impacto del Covid-19, conforme al siguiente texto:

“7.2. El Ministerio de Economía y Finanzas establece una comisión por el otorgamiento de la Garantía del Gobierno Nacional. Los importes de dicha comisión son transferidos por COFIDE a la cuenta principal del Tesoro Público, luego de descontar los montos que le

corresponden por sus servicios en la administración de Reactiva Perú (Comisión de Administración), así como los gastos que demande la implementación y administración del Fideicomiso”.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

ÚNICA. Derogación de la disposición complementaria final única de la Ley 31429

Se deroga la disposición complementaria final única de la Ley 31429, Ley que modifica los artículos 1, 2 y 3, e incorpora el artículo 3-A en la Ley 27510, Ley que crea el Fondo de Compensación Social Eléctrica.

Comuníquese, etc.».

El anexo de la presente se encuentra al final del acta.

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL TEXTO

SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 4482

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

María Acuña Peralta, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Prieto, Alva Rojas, Aragón Carreño, Azurín Loayza, Bazán Calderón, Bellido Ugarte, Camones Soriano, Castillo Rivas, Chiabra León, Ciccia Vásquez, Cortez Aguirre, Cueto Aservi, Doroteo Carbajo, Espinoza Vargas, Flores Ruiz, García Correa, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jeri Oré, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Kamiche Morante, López Morales, Luna Gálvez, Luque Ibarra, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Obando Morgan, Olivos Martínez, Padilla Romero, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Picón Quedo, Quiroz Barboza, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Reymundo Mercado, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Soto Palacios, Soto Reyes, Tello Montes, Torres Salinas, Tudela Gutiérrez, Valer Pinto, Vásquez Vela, Yarrow Lumbreras, Zea

Choquechambi, Zeballos Aponte y Zeta Chunga.

CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Agüero Gutiérrez, Bustamante Donayre, Cavero Alva, Cerrón Rojas, María Cordero Jon Tay, Echaiz de Núñez Izaga, Flores Ramírez, Málaga Trillo, Montalvo Cubas, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Rivas Chacara y Sánchez Palomino.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Barbarán Reyes, Bazán Narro, Bermejo Rojas, Chacón Trujillo, Coayla Juárez, Cruz Mamani, Cutipa Ccama, Echeverría Rodríguez, Flores Ancachi, Gonza Castillo, Guerra-García Campos, Jáuregui Martínez de Aguayo, Medina Minaya, Mita Alanoca, Muñante Barrios, Palacios Huamán, Paredes Castro, Pariona Sinche, Pazo Nunura, Portero López y Taipe Coronado.

El presidente del Congreso dejó constancia de los votos a favor de los congresistas Balcázar Zelada y Ugarte Mamani.

-==O==

Previa lectura de la propuesta por el RELATOR, por disposición de la Presidencia, y sin oposición al respecto, fueron aprobadas las modificaciones a los cuadros de las comisiones ordinarias, comisión permanente y comisiones especiales siguientes:

- Comisión de Defensa del Consumidor: Ingresa como titular el congresista Quiroz Barboza (Grupo Parlamentario Bloque Magisterial de Concertación Nacional).
- Comisión de Justicia: Ingresa como titular la congresista Rivas Chacara (espacio cedido por el Grupo Parlamentario Somos Perú al Grupo Parlamentario Perú Libre).
- Comisión Permanente: Salen como titulares las congresistas Paredes Fonseca y Alva Prieto (Grupo Parlamentario Acción Popular). Sale como titular el congresista Saavedra Casternoque e ingresa como titular el

- congresista Pazo Nunura (Grupo Parlamentario Somos Perú).
- Comisión Especial de Selección de Candidata o Candidato Apto para la Elección de Magistrado del Tribunal Constitucional: Sale la congresista Echaiz de Núñez Izaga e ingresa el congresista Cueto Aservi (Grupo Parlamentario Renovación Popular).
 - Comisión Especial de Selección de Candidatas o Candidatos Aptos para la Elección del Defensor del Pueblo: Sale la congresista Agüero Gutiérrez e ingresa el congresista Cerrón Rojas (Grupo Parlamentario Perú Libre).

-=O=-

En este estado, el RELATOR, por disposición de la Presidencia, leyó la invitación del Comité de Damas del Congreso de la República al concierto lírico profundos en beneficio de los damnificados por los desastres naturales en la región Piura que se llevará a cabo martes 18 de abril a las 20 horas en el Teatro Municipal de Lima.

-=O=-

Fue aprobada la dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar lo acordado en la presente sesión.

-=O=-

Después de lo cual, el PRESIDENTE levantó la sesión.

Eran las 1:34 h del viernes 14 de abril de 2023.

ANEXO I

CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS PLEGOS DEL GOBIERNO NACIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES DE OPTIMIZACIÓN, DE AMPLIACIÓN MARGINAL, DE REHABILITACIÓN Y DE REPOSICIÓN (IOARR)
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS
GENÉRICA DE GASTO: 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS
{En soles}

Nº	PLEGO	UNIDAD EJECUTORA	CÓDIGO ÚNICO	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	MONTO
1	011. M. DE SALUD	001. ADMINISTRACION CENTRAL - MINSA	2509291	ADQUISICIÓN DE TELEVISOR (TELEMEDICINA), COMPUTADORA (TELEMEDICINA), IMPRESORA MULTIFUNCIONAL (TELEMEDICINA) Y SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN DOCE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD 1.4, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD 1.3. DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	1,168,665
2	011. M. DE SALUD	001. ADMINISTRACION CENTRAL - MINSA	2509292	ADQUISICIÓN DE TELEVISOR (TELEMEDICINA), COMPUTADORA (TELEMEDICINA), IMPRESORA MULTIFUNCIONAL (TELEMEDICINA) Y SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN TRECE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD 1.3. DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO AMAZONAS.	638,226
3	011. M. DE SALUD	001. ADMINISTRACION CENTRAL - MINSA	2509293	ADQUISICIÓN DE TELEVISOR (TELEMEDICINA), COMPUTADORA (TELEMEDICINA), IMPRESORA MULTIFUNCIONAL (TELEMEDICINA) Y SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN ONCE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD 1.4, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD 1.3. DISTRITO DE HUANUCO, PROVINCIA HUANUCO, DEPARTAMENTO HUANUCO	752,416
4	011. M. DE SALUD	001. ADMINISTRACION CENTRAL - MINSA	2509299	ADQUISICIÓN DE TELEVISOR (TELEMEDICINA), COMPUTADORA (TELEMEDICINA), IMPRESORA MULTIFUNCIONAL (TELEMEDICINA) Y SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN DOCE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD 1.4, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD 1.3. DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO AMAZONAS	729,016
5	011. M. DE SALUD	001. ADMINISTRACION CENTRAL - MINSA	2509300	ADQUISICIÓN DE TELEVISOR (TELEMEDICINA), COMPUTADORA (TELEMEDICINA), IMPRESORA MULTIFUNCIONAL (TELEMEDICINA) Y SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN SIETE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD 1.4, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD 1.3. DISTRITO DE QUITOS, PROVINCIA MAYNAS, DEPARTAMENTO LORETO	415,334
6	011. M. DE SALUD	001. ADMINISTRACION CENTRAL - MINSA	2509303	ADQUISICIÓN DE TELEVISOR (TELEMEDICINA), COMPUTADORA (TELEMEDICINA), IMPRESORA MULTIFUNCIONAL (TELEMEDICINA) Y SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN CATORCE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD 1.4, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD 1.3. DISTRITO DE HUANUCO, PROVINCIA HUANUCO, DEPARTAMENTO HUANUCO	961,722
7	011. M. DE SALUD	001. ADMINISTRACION CENTRAL - MINSA	2509304	ADQUISICIÓN DE TELEVISOR (TELEMEDICINA), COMPUTADORA (TELEMEDICINA), IMPRESORA MULTIFUNCIONAL (TELEMEDICINA) Y SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN OCHO ESTABLECIMIENTOS DE SALUD 1.4, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD 1.3. DISTRITO DE QUITOS, PROVINCIA MAYNAS, DEPARTAMENTO LORETO	886,288



ANEXO I

CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS PLEGOS DEL GOBIERNO NACIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES DE OPTIMIZACIÓN, DE AMPLIACIÓN MARGINAL, DE REHABILITACIÓN Y DE REPOSICIÓN [JOARR]
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS
GENÉRICA DE GASTO: 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS
{En soles}

N°	PLEGO	UNIDAD EJECUTORA	CÓDIGO ÚNICO	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	MONTO
8	011. M. DE SALUD	001. ADMINISTRACION CENTRAL - MINSA	2509306	ADQUISICIÓN DE TELEVISOR (TELEMEDICINA), COMPUTADORA (TELEMEDICINA), IMPRESORA MULTIFUNCIONAL (TELEMEDICINA) Y SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN DOCE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD 1.4. ESTABLECIMIENTOS DE SALUD 1.2, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD 1.3. DISTRITO DE HUARAZ, PROVINCIA HUARAZ, DEPARTAMENTO ANCAH	890,744
9	011. M. DE SALUD	001. ADMINISTRACION CENTRAL - MINSA	2509308	ADQUISICIÓN DE TELEVISOR (TELEMEDICINA), COMPUTADORA (TELEMEDICINA), IMPRESORA MULTIFUNCIONAL (TELEMEDICINA) Y SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN ONCE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD 1.4. ESTABLECIMIENTOS DE SALUD 1.3. DISTRITO DE ICA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA	812,298
10	011. M. DE SALUD	001. ADMINISTRACION CENTRAL - MINSA	2509309	ADQUISICIÓN DE TELEVISOR (TELEMEDICINA), COMPUTADORA (TELEMEDICINA), IMPRESORA MULTIFUNCIONAL (TELEMEDICINA) Y SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN QUINCE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD 1.2, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD 1.3. DISTRITO DE TAMBOPATA, PROVINCIA TAMBOPATA, DEPARTAMENTO MADRE DE DIOS	944,004
11	011. M. DE SALUD	001. ADMINISTRACION CENTRAL - MINSA	2509310	ADQUISICIÓN DE TELEVISOR (TELEMEDICINA), COMPUTADORA (TELEMEDICINA), IMPRESORA MULTIFUNCIONAL (TELEMEDICINA) Y SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN TRECE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD 1.4. ESTABLECIMIENTOS DE SALUD 1.3. DISTRITO DE HUARAZ, PROVINCIA HUARAZ, DEPARTAMENTO ANCAH	496,357
12	011. M. DE SALUD	001. ADMINISTRACION CENTRAL - MINSA	2509312	ADQUISICIÓN DE TELEVISOR (TELEMEDICINA), COMPUTADORA (TELEMEDICINA), IMPRESORA MULTIFUNCIONAL (TELEMEDICINA) Y SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN DIECISEIS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD 1.4. ESTABLECIMIENTOS DE SALUD 1.3. DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO APURIMAC	1,062,678
13	011. M. DE SALUD	001. ADMINISTRACION CENTRAL - MINSA	2509313	ADQUISICIÓN DE TELEVISOR (TELEMEDICINA), COMPUTADORA (TELEMEDICINA), IMPRESORA MULTIFUNCIONAL (TELEMEDICINA) Y SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN DOCE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD 1.2, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD 1.3, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD 1.1. DISTRITO DE ILO, PROVINCIA ILO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA	672,750
14	011. M. DE SALUD	001. ADMINISTRACION CENTRAL - MINSA	2509315	ADQUISICIÓN DE TELEVISOR (TELEMEDICINA), COMPUTADORA (TELEMEDICINA), IMPRESORA MULTIFUNCIONAL (TELEMEDICINA) Y SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN NUEVE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD 1.4. ESTABLECIMIENTOS DE SALUD 1.3. DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO APURIMAC	541,168





ANEXO I

CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS PLEGGOS DEL GOBIERNO NACIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES DE OPTIMIZACIÓN, DE AMPLIACIÓN MARGINAL, DE REHABILITACIÓN Y DE REPOSICIÓN (IDARR)
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS
 GENÉRICA DE GASTO: 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

{En soles}

N°	PUEGO	UNIDAD EJECUTORA	CÓDIGO ÚNICO	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	MONTO
15	011. M. DE SALUD	001. ADMINISTRACION CENTRAL - MINSA	2509316	ADQUISICIÓN DE TELEVISOR (TELEMEDICINA), COMPUTADORA (TELEMEDICINA), IMPRESORA MULTIFUNCIONAL (TELEMEDICINA) Y SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN NUEVE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD 1.4, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD 1.3 EN LA LOCALIDAD AREQUIPA, DISTRITO DE AREQUIPA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA	880,361
16	011. M. DE SALUD	001. ADMINISTRACION CENTRAL - MINSA	2509318	ADQUISICIÓN DE TELEVISOR (TELEMEDICINA), COMPUTADORA (TELEMEDICINA), IMPRESORA MULTIFUNCIONAL (TELEMEDICINA) Y SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN DIECISEIS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD 1.4, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD 1.3 EN LA LOCALIDAD AREQUIPA, DISTRITO DE AREQUIPA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA	1,080,938
17	011. M. DE SALUD	001. ADMINISTRACION CENTRAL - MINSA	2509322	ADQUISICIÓN DE TELEVISOR (TELEMEDICINA), COMPUTADORA (TELEMEDICINA), IMPRESORA MULTIFUNCIONAL (TELEMEDICINA) Y SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN DOCE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD 1.3 DISTRITO DE ICA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA	877,729
18	011. M. DE SALUD	001. ADMINISTRACION CENTRAL - MINSA	2509329	ADQUISICIÓN DE TELEVISOR (TELEMEDICINA), COMPUTADORA (TELEMEDICINA), IMPRESORA MULTIFUNCIONAL (TELEMEDICINA) Y SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN DOCE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD 1.4, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD 1.3 DISTRITO DE JUNÍN, PROVINCIA JUNÍN, DEPARTAMENTO JUNÍN	1,173,192
19	011. M. DE SALUD	001. ADMINISTRACION CENTRAL - MINSA	2509332	ADQUISICIÓN DE TELEVISOR (TELEMEDICINA), COMPUTADORA (TELEMEDICINA), IMPRESORA MULTIFUNCIONAL (TELEMEDICINA) Y SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN TRECE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD 1.4, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD 1.3 DISTRITO DE JUNÍN, PROVINCIA JUNÍN, DEPARTAMENTO JUNÍN	500,732
20	011. M. DE SALUD	001. ADMINISTRACION CENTRAL - MINSA	2509337	ADQUISICIÓN DE TELEVISOR (TELEMEDICINA), COMPUTADORA (TELEMEDICINA), IMPRESORA MULTIFUNCIONAL (TELEMEDICINA) Y SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN VEINTIUN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD 1.4, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD 1.3 DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA HUAMANGA, DEPARTAMENTO AYACUCHO	1,334,343
21	011. M. DE SALUD	001. ADMINISTRACION CENTRAL - MINSA	2509338	ADQUISICIÓN DE TELEVISOR (TELEMEDICINA), COMPUTADORA (TELEMEDICINA), IMPRESORA MULTIFUNCIONAL (TELEMEDICINA) Y SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN ONCE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD 1.4, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD 1.3 DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA CAJAMARCA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	805,277



ANEXO I

CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS PLIEGOS DEL GOBIERNO NACIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES DE OPTIMIZACIÓN, DE AMPLIACIÓN MARGINAL, DE REHABILITACIÓN Y DE REPOSICIÓN (IOARR)
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS
{En soles}

GENÉRICA DE GASTO: 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS

Nº	PLIEGO	UNIDAD Ejecutora	CÓDIGO ÚNICO	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	MONTO
22	011. M. DE SALUD	001. ADMINISTRACION CENTRAL - MINSA	2509339	ADQUISICIÓN DE TELEVISOR (TELEMEDICINA), COMPUTADORA (TELEMEDICINA), IMPRESORA MULTIFUNCIONAL (TELEMEDICINA) Y SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIA; ADÉMÁS DE OTROS ACTIVOS EN CATORCE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD 1.4, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD 1.3 DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA CAJAMARCA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	820,511
23	011. M. DE SALUD	001. ADMINISTRACION CENTRAL - MINSA	2509340	ADQUISICIÓN DE TELEVISOR (TELEMEDICINA), COMPUTADORA (TELEMEDICINA), IMPRESORA MULTIFUNCIONAL (TELEMEDICINA) Y SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIA; ADÉMÁS DE OTROS ACTIVOS EN SIETE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD 1.4, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD 1.2 EN LA LOCALIDAD DE CALLAO, DISTRITO DE CALLAO, PROVINCIA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO	1,024,487
24	011. M. DE SALUD	001. ADMINISTRACION CENTRAL - MINSA	2509341	ADQUISICIÓN DE TELEVISOR (TELEMEDICINA), COMPUTADORA (TELEMEDICINA), IMPRESORA MULTIFUNCIONAL (TELEMEDICINA) Y SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIA; ADÉMÁS DE OTROS ACTIVOS EN SIETE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD 1.4, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD 1.2, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD 1.3 EN LA LOCALIDAD CALLAO, DISTRITO DE CALLAO, PROVINCIA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO	941,991
25	011. M. DE SALUD	001. ADMINISTRACION CENTRAL - MINSA	2509342	ADQUISICIÓN DE TELEVISOR (TELEMEDICINA), COMPUTADORA (TELEMEDICINA), IMPRESORA MULTIFUNCIONAL (TELEMEDICINA) Y SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIA; ADÉMÁS DE OTROS ACTIVOS EN ONCE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD 1.4, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD 1.2, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD 1.3 EN LA LOCALIDAD CALLAO, DISTRITO DE CALLAO, PROVINCIA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO	995,693
26	011. M. DE SALUD	001. ADMINISTRACION CENTRAL - MINSA	2509343	ADQUISICIÓN DE TELEVISOR (TELEMEDICINA), COMPUTADORA (TELEMEDICINA), IMPRESORA MULTIFUNCIONAL (TELEMEDICINA) Y SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIA; ADÉMÁS DE OTROS ACTIVOS EN DOCE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD 1.4, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD 1.3 DISTRITO DE CUSCO, PROVINCIA CUSCO, DEPARTAMENTO CUSCO	1,201,792
27	011. M. DE SALUD	001. ADMINISTRACION CENTRAL - MINSA	2509351	ADQUISICIÓN DE TELEVISOR (TELEMEDICINA), COMPUTADORA (TELEMEDICINA), IMPRESORA MULTIFUNCIONAL (TELEMEDICINA) Y SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIA; ADÉMÁS DE OTROS ACTIVOS EN TRECE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD 1.4, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD 1.3 DISTRITO DE CUSCO, PROVINCIA CUSCO, DEPARTAMENTO CUSCO	728,205
28	011. M. DE SALUD	001. ADMINISTRACION CENTRAL - MINSA	2509352	ADQUISICIÓN DE TELEVISOR (TELEMEDICINA), COMPUTADORA (TELEMEDICINA), IMPRESORA MULTIFUNCIONAL (TELEMEDICINA) Y SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIA; ADÉMÁS DE OTROS ACTIVOS EN DOCE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD 1.4, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD 1.3 DISTRITO DE HUANCAYELICA, PROVINCIA HUANCAYELICA, DEPARTAMENTO HUANCAYELICA	755,229



ANEXO I

CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS PLIEGOS DEL GOBIERNO NACIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES DE OPTIMIZACIÓN, DE AMPLIACIÓN MARGINAL, DE REHABILITACIÓN Y DE REPOSICIÓN (IDARR)
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS
 (En soles)

FUENTE DE GASTO: 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS
 GENÉRICA DE GASTO:

Nº	PIEJO	UNIDAD EJECUTORA	CÓDIGO ÚNICO	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	MONTO
29	011. M. DE SALUD	001. ADMINISTRACION CENTRAL - MINSA	2509354	ADQUISICION DE TELEVISOR (TELEMEDICINA), COMPUTADORA (TELEMEDICINA), IMPRESORA MULTIFUNCIONAL (TELEMEDICINA) Y SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN TRECE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD 1.4, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD 1.3. DISTRITO DE HUANCAYELICA, PROVINCIA HUANCAYELICA, DEPARTAMENTO HUANCAYELICA.	642,856
30	011. M. DE SALUD	001. ADMINISTRACION CENTRAL - MINSA	2509355	ADQUISICION DE TELEVISOR (TELEMEDICINA), COMPUTADORA (TELEMEDICINA), IMPRESORA MULTIFUNCIONAL (TELEMEDICINA) Y SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN TRECE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD 1.4, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD 1.3. DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	1,165,554
31	011. M. DE SALUD	001. ADMINISTRACION CENTRAL - MINSA	2509360	ADQUISICION DE TELEVISOR (TELEMEDICINA), COMPUTADORA (TELEMEDICINA), IMPRESORA MULTIFUNCIONAL (TELEMEDICINA) Y SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN TRECE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD 1.2, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD 1.3. DISTRITO DE ILO, PROVINCIA ILO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA	772,131
32	011. M. DE SALUD	001. ADMINISTRACION CENTRAL - MINSA	2509361	ADQUISICION DE TELEVISOR (TELEMEDICINA), COMPUTADORA (TELEMEDICINA), IMPRESORA MULTIFUNCIONAL (TELEMEDICINA) Y SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN TRECE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD 1.4, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD 1.3. DISTRITO DE LAMBAYEQUE, PROVINCIA LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE	1,028,984
33	011. M. DE SALUD	001. ADMINISTRACION CENTRAL - MINSA	2509366	ADQUISICION DE TELEVISOR (TELEMEDICINA), COMPUTADORA (TELEMEDICINA), IMPRESORA MULTIFUNCIONAL (TELEMEDICINA) Y SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN VEINTIUN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD 1.4, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD 1.3. DISTRITO DE SIMON BOLIVAR, PROVINCIA PASCO, DEPARTAMENTO PASCO	1,083,206
34	011. M. DE SALUD	001. ADMINISTRACION CENTRAL - MINSA	2509371	ADQUISICION DE TELEVISOR (TELEMEDICINA), COMPUTADORA (TELEMEDICINA), IMPRESORA MULTIFUNCIONAL (TELEMEDICINA) Y SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN TRECE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD 1.4, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD 1.3. DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO PIURA	1,308,744
35	011. M. DE SALUD	001. ADMINISTRACION CENTRAL - MINSA	2509380	ADQUISICION DE TELEVISOR (TELEMEDICINA), COMPUTADORA (TELEMEDICINA), IMPRESORA MULTIFUNCIONAL (TELEMEDICINA) Y SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN TRECE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD 1.3. DISTRITO DE LAMBAYEQUE, PROVINCIA LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE	980,072



ANEXO 1

CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS PUEBLOS DEL GOBIERNO NACIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES DE OPTIMIZACIÓN, DE AMPLIACIÓN MARGINAL, DE REHABILITACIÓN Y DE REPORSIÓN (IOARR)
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS
{En soles}

GENÉRICA DE GASTO: 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

N°	PLEGO	UNIDAD EJECUTORA	CÓDIGO ÚNICO	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	MONTO
36	011. M. DE SALUD	001. ADMINISTRACIÓN CENTRAL - MINSA	2509386	ADQUISICIÓN DE TELEVISOR (TELEMÉDICA), COMPUTADORA (TELEMÉDICA), IMPRESORA MULTIFUNCIONAL (TELEMÉDICA) Y SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN DOCE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.4, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.3, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO PIURA	1,367,100
37	011. M. DE SALUD	001. ADMINISTRACIÓN CENTRAL - MINSA	2509395	ADQUISICIÓN DE TELEVISOR (TELEMÉDICA), COMPUTADORA (TELEMÉDICA), IMPRESORA MULTIFUNCIONAL (TELEMÉDICA) Y SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN QUINCE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.4, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.3, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO PIURA	1,146,426
38	011. M. DE SALUD	001. ADMINISTRACIÓN CENTRAL - MINSA	2509397	ADQUISICIÓN DE TELEVISOR (TELEMÉDICA), COMPUTADORA (TELEMÉDICA), IMPRESORA MULTIFUNCIONAL (TELEMÉDICA) Y SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN DOCE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.3 EN LA LOCALIDAD LIMA, DISTRITO DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA	742,980
39	011. M. DE SALUD	001. ADMINISTRACIÓN CENTRAL - MINSA	2509403	ADQUISICIÓN DE SISTEMA (MAPA), TELEVISOR (TELEMÉDICA), COMPUTADORA (TELEMÉDICA) Y IMPRESORA MULTIFUNCIONAL (TELEMÉDICA); ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN TRECE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.3 EN LA LOCALIDAD LIMA, DISTRITO DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA	742,389
40	011. M. DE SALUD	001. ADMINISTRACIÓN CENTRAL - MINSA	2509405	ADQUISICIÓN DE TELEVISOR (TELEMÉDICA), COMPUTADORA (TELEMÉDICA), IMPRESORA MULTIFUNCIONAL (TELEMÉDICA) Y SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN DIEZ ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.4, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.3 DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO PIURA	653,880
41	011. M. DE SALUD	001. ADMINISTRACIÓN CENTRAL - MINSA	2509408	ADQUISICIÓN DE TELEVISOR (TELEMÉDICA), COMPUTADORA (TELEMÉDICA), IMPRESORA MULTIFUNCIONAL (TELEMÉDICA) Y SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN CATORCE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.4, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.3 DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN	971,659
42	011. M. DE SALUD	001. ADMINISTRACIÓN CENTRAL - MINSA	2509412	ADQUISICIÓN DE TELEVISOR (TELEMÉDICA), COMPUTADORA (TELEMÉDICA), IMPRESORA MULTIFUNCIONAL (TELEMÉDICA) Y SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN ONCE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.3 EN LA LOCALIDAD LIMA, DISTRITO DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA	944,757
43	011. M. DE SALUD	001. ADMINISTRACIÓN CENTRAL - MINSA	2509419	ADQUISICIÓN DE TELEVISOR (TELEMÉDICA), COMPUTADORA (TELEMÉDICA), IMPRESORA MULTIFUNCIONAL (TELEMÉDICA) Y SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN DIEZ ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.3 EN LA LOCALIDAD LIMA, DISTRITO DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA	945,022





ANEXO I

CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS PLIEGOS DEL GOBIERNO NACIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES DE OPTIMIZACIÓN, DE AMPLIACIÓN MARGINAL, DE REHABILITACIÓN Y DE REPOSICIÓN (IOARR)
 [En soles]

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS
 GENÉRICA DE GASTO: 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

Nº	PLIEGO	UNIDAD EJECUTORA	CÓDIGO ÚNICO	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	MONTO
44	011. M. DE SALUD	001. ADMINISTRACION CENTRAL - MINSA	2509420	ADQUISICIÓN DE TELEVISOR (TELEMEDICINA), COMPUTADORA (TELEMEDICINA), IMPRESORA MULTIFUNCIONAL (TELEMEDICINA) Y SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN OCHO ESTABLECIMIENTOS DE SALUD 1.4, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD 1.3 EN LA LOCALIDAD VITARTE, DISTRITO DE ATE, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA	431,313
45	011. M. DE SALUD	001. ADMINISTRACION CENTRAL - MINSA	2509423	ADQUISICIÓN DE TELEVISOR (TELEMEDICINA), COMPUTADORA (TELEMEDICINA), IMPRESORA MULTIFUNCIONAL (TELEMEDICINA) Y SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN DIECISEIS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD 1.4, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD 1.3 EN LA LOCALIDAD VITARTE, DISTRITO DE ATE, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA	983,190
46	011. M. DE SALUD	001. ADMINISTRACION CENTRAL - MINSA	2509431	ADQUISICIÓN DE TELEVISOR (TELEMEDICINA), COMPUTADORA (TELEMEDICINA), IMPRESORA MULTIFUNCIONAL (TELEMEDICINA) Y SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN DOCE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD 1.4, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD 1.2, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD 1.3 DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN	1,103,609
47	011. M. DE SALUD	001. ADMINISTRACION CENTRAL - MINSA	2509436	ADQUISICIÓN DE TELEVISOR (TELEMEDICINA), COMPUTADORA (TELEMEDICINA), IMPRESORA MULTIFUNCIONAL (TELEMEDICINA) Y SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN ONCE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD 1.4, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD 1.2, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD 1.3 DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA	909,141
48	011. M. DE SALUD	001. ADMINISTRACION CENTRAL - MINSA	2509438	ADQUISICIÓN DE TELEVISOR (TELEMEDICINA), COMPUTADORA (TELEMEDICINA), IMPRESORA MULTIFUNCIONAL (TELEMEDICINA) Y SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN ONCE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD 1.4, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD 1.3 EN LA LOCALIDAD INDEPENDENCIA, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA	973,524
49	011. M. DE SALUD	001. ADMINISTRACION CENTRAL - MINSA	2509440	ADQUISICIÓN DE TELEVISOR (TELEMEDICINA), COMPUTADORA (TELEMEDICINA), IMPRESORA MULTIFUNCIONAL (TELEMEDICINA) Y SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN DOCE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD 1.4, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD 1.2, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD 1.3 DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA	1,145,594
50	011. M. DE SALUD	001. ADMINISTRACION CENTRAL - MINSA	2509442	ADQUISICIÓN DE TELEVISOR (TELEMEDICINA), COMPUTADORA (TELEMEDICINA), IMPRESORA MULTIFUNCIONAL (TELEMEDICINA) Y SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN DOCE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD 1.4, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD 1.2, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD 1.3 EN LA LOCALIDAD INDEPENDENCIA, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA	1,406,548

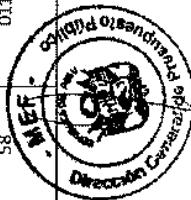


ANEXO I

CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS PLIEGOS DEL GOBIERNO NACIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES DE OPTIMIZACIÓN, DE AMPLIACIÓN MARGINAL, DE REHABILITACIÓN Y DE REPOSICIÓN (IOARR)
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS
(En soles)

GENÉRICA DE GASTO: 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

Nº	PLIEGO	UNIDAD EJECUTORA	CÓDIGO ÚNICO	MONTO	
51	011. M. DE SALUD	001. ADMINISTRACION CENTRAL - MINSA	2509444	ADQUISICIÓN DE TELEVISOR (TELEMEDICINA), COMPUTADORA (TELEMEDICINA), IMPRESORA MULTIFUNCIONAL (TELEMEDICINA) Y SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN DIEZ ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.2, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.3. DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES	722,753
52	011. M. DE SALUD	001. ADMINISTRACION CENTRAL - MINSA	2509445	ADQUISICIÓN DE TELEVISOR (TELEMEDICINA), COMPUTADORA (TELEMEDICINA), IMPRESORA MULTIFUNCIONAL (TELEMEDICINA) Y SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN ONCE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.4, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.2, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.3. DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES	726,171
53	011. M. DE SALUD	001. ADMINISTRACION CENTRAL - MINSA	2509446	ADQUISICIÓN DE TELEVISOR (TELEMEDICINA), COMPUTADORA (TELEMEDICINA), IMPRESORA MULTIFUNCIONAL (TELEMEDICINA) Y SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN DOCE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.4, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.3 EN LA LOCALIDAD BARRANCO, DISTRITO DE BARRANCO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA	883,772
54	011. M. DE SALUD	001. ADMINISTRACION CENTRAL - MINSA	2509447	ADQUISICIÓN DE TELEVISOR (TELEMEDICINA), COMPUTADORA (TELEMEDICINA), IMPRESORA MULTIFUNCIONAL (TELEMEDICINA) Y SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN TRECE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.4, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.3 EN LA LOCALIDAD BARRANCO, DISTRITO DE BARRANCO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA	1,248,313
55	011. M. DE SALUD	001. ADMINISTRACION CENTRAL - MINSA	2509449	ADQUISICIÓN DE TELEVISOR (TELEMEDICINA), COMPUTADORA (TELEMEDICINA), IMPRESORA MULTIFUNCIONAL (TELEMEDICINA) Y SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN DIEZ ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.2, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.3. DISTRITO DE SALUD I.3 DISTRITO DE YARINACOCHA, PROVINCIA CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAYALI	734,080
56	011. M. DE SALUD	001. ADMINISTRACION CENTRAL - MINSA	2509452	ADQUISICIÓN DE TELEVISOR (TELEMEDICINA), COMPUTADORA (TELEMEDICINA), IMPRESORA MULTIFUNCIONAL (TELEMEDICINA) Y SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN DIEZ ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.2, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.3. DISTRITO DE YARINACOCHA, PROVINCIA CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAYALI	714,564
57	011. M. DE SALUD	001. ADMINISTRACION CENTRAL - MINSA	2520241	ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA Y AMBULANCIA RURAL; EN EL(LA) EESS SAMU - SAN ISIDRO EN LA LOCALIDAD SAN ISIDRO, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA	17,655,000
58	011. M. DE SALUD	001. ADMINISTRACION CENTRAL - MINSA	2540498	ADQUISICIÓN DE MONITOR MULTI PARAMETRO, INCUBADORA NEONATAL, VENTILADOR PULMONAR Y ASPIRADORA DE SECRECIONES; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) EESS DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES EN SALUD - EN LA LOCALIDAD JESÚS MARÍA, DISTRITO DE JESÚS MARÍA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA	14,354,284



ANEXO I

CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS PLIEGOS DEL GOBIERNO NACIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES DE OPTIMIZACIÓN, DE AMPLIACIÓN MARGINAL, DE REHABILITACIÓN Y DE REPOSICIÓN (ICARR)
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS
 GENÉRICA DE GASTO: 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

FUENTE DE INVERSIÓN: 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS
 {En soles}

Nº	PLIEGO	UNIDAD EXECUTORA	CÓDIGO ÚNICO	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	MONTO
59	011. M. DE SALUD	007. INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLÓGICAS	2467261	ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO, ANALIZADOR BIOQUÍMICO, ARMARIOS PARA USO HOSPITALARIO, ASPIRADOR DE SECRECIONES, BOMBA DE INFUSIÓN, CÁMARA DE FLUJO LAMINAR, CAMAS, CARRITOS CON RUEDAS O ACCESORIOS PARA EL TRANSPORTE DE PACIENTES, CARRITOS DE HISTORIAS CLÍNICAS O ACCESORIOS, CENTRÍFUGA, MESAS MÓVILES, REFRIGERADORA COMPUTARIZADA, ESTUFA DE LABORATORIO, LAMPARA CLÁUTICA, LARINGOSCOPIOS O ACCESORIOS, LECTOR PAR	225,205
60	011. M. DE SALUD	007. INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLÓGICAS	2481767	ADQUISICIÓN DE ELECTROENCEFALÓGRAFO, BOMBA DE INFUSIÓN, ELECTROCARDIÓGRAFO Y NEBULIZADOR; ADÉMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) EESS INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLÓGICAS - LIMA EN LA LOCALIDAD LIMA, DISTRITO DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA	227,948
61	011. M. DE SALUD	008. INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA	2481822	ADQUISICIÓN DE OFTALMORETINOSCOPIO, OFTALMORETINOSCOPIO, OFTALMORETINOSCOPIO Y CAMPIMETRO COMPUTARIZADO; ADÉMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) EESS INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA - LIMA EN LA LOCALIDAD LIMA, DISTRITO DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA	28,000
62	011. M. DE SALUD	010. INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO	2535573	REMODELACIÓN DE SALA DE OPERACIONES, CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN Y SALA DE HEMODIALISIS; ADQUISICIÓN DE MAQUINA DE HEMODIALISIS; ADÉMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) EESS INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - BREÑA EN LA LOCALIDAD LIMA, DISTRITO DE BREÑA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA	13,516,797
63	011. M. DE SALUD	010. INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO	2560091	ADQUISICIÓN DE MESA DE OPERACIONES HIDRAULICA/ELECTRICA, MAQUINA DE ANESTESIA, PULSOXÍMETRO Y ELECTROCARDIÓGRAFO; ADÉMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) EESS INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS - SURQUILLO EN LA LOCALIDAD SURQUILLO, DISTRITO DE SURQUILLO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA	1,233,106
64	011. M. DE SALUD	010. INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO	2567663	ADQUISICIÓN DE BOMBA DE INFUSIÓN, MICROSCOPIO BINOCULAR, NEBULIZADOR Y OTOSCOPIO DIGITAL; EN EL(LA) EESS INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - BREÑA EN LA LOCALIDAD BREÑA, DISTRITO DE BREÑA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA	53,010
65	011. M. DE SALUD	011. INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL	2525356	ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE EMISIÓNES OTODACÚSTICAS, EQUIPO DE EMISIÓNES OTODACÚSTICAS, PULSOXÍMETRO Y PULSioxíMETRO; ADÉMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) EESS INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL - LIMA EN LA LOCALIDAD LIMA, DISTRITO DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA	568,333
66	011. M. DE SALUD	011. INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL	2557825	ADQUISICIÓN DE BALANZA ANALÍTICA, BALANZA ANALÍTICA, ROTADOR DE PLAQUETAS Y DESFIBRILADOR; ADÉMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) EESS INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL - LIMA EN LA LOCALIDAD LIMA, DISTRITO DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA	277,016
67	011. M. DE SALUD	020. HOSPITAL SERGIO BERNALLES	2440373	ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE RAYOS X PARA RADIOGRAFÍA Y FLUOROSCOPIA; EN EL(LA) EESS HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALLES - COMAS DISTRITO DE COMAS, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA	1,800,000



ANEXO I

CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS PLEGOS DEL GOBIERNO NACIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES DE OPTIMIZACIÓN, DE AMPLIACIÓN MARGINAL, DE REHABILITACIÓN Y DE REPORCIÓN (IDARR)
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS
 {En soles}

GENÉRICA DE GASTO: 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

N°	PLEGO	UNIDAD EJECUTORA	CODIGO UNICO	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	MONTO
68	011. M. DE SALUD	020. HOSPITAL SERGIO BERNALES	2462341	ADQUISICION DE CALDERA Y TRANSFORMADOR DE POTENCIA; EN EL(LA) EESS HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES - COMAS, LIMA DISTRITO DE COMAS, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA.	997,589
69	011. M. DE SALUD	020. HOSPITAL SERGIO BERNALES	2567809	ADQUISICION DE ASPIRADOR DE SECRECIONES, BALANZA DIGITAL CON TALLIMETRO, BOMBA DE INFUSION Y CABINA DE FLUJO LAMINAR HORIZONTAL, ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) EESS HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES - COMAS DISTRITO DE COMAS, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA.	252,508
70	011. M. DE SALUD	025. HOSPITAL DE APoyo DEPARTAMENTAL MARIA AUXILIADORA	2523817	ADQUISICION DE CAMPIMETRO, LAMPARA DE HENDIDURA, AUTOQUERATORREFRACTOMETRO Y MONITOR MULTI PARAMETRO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) EESS HOSPITAL MARIA AUXILIADORA - SAN JUAN DE MIRAFLORES EN LA LOCALIDAD CIUDAD DE DIOS, DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA	288,780
71	011. M. DE SALUD	025. HOSPITAL DE APoyo DEPARTAMENTAL MARIA AUXILIADORA	2568162	ADQUISICION DE BALANZA DE PIE CON TALLIMETRO, CENTRIFUGA PARA MICROHEMOCRITO, CENTRIFUGA PARA TUBOS Y CONTADOR DE CELULAS; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) EESS HOSPITAL MARIA AUXILIADORA - SAN JUAN DE MIRAFLORES EN LA LOCALIDAD CIUDAD DE DIOS, DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA	341,227
72	011. M. DE SALUD	027. HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA	2481766	ADQUISICION DE ECOCARDIOGRAFO, INCUBADORA NEONATAL, MAQUINA DE ANESTESIA Y MAQUINA DE ANESTESIA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) EESS HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA - LIMA DISTRITO DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA	1,810,000
73	011. M. DE SALUD	028. HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO	2530162	ADQUISICION DE EQUIPO ECOGRAFO, EQUIPO ECOGRAFO, TOMOGRAFO Y SISTEMA DE VIDEO BRONCOSCOPIA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) EESS HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO - LIMA EN LA LOCALIDAD LIMA, DISTRITO DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA	8,605,622
74	011. M. DE SALUD	028. HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO	2550532	ADQUISICION DE EQUIPO ECOGRAFO, EQUIPO ECOGRAFO, EQUIPO ECOGRAFO Y SISTEMA DE CRIGIA LAPAROSCOPICA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) EESS HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO - LIMA EN LA LOCALIDAD LIMA, DISTRITO DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA	6,044,200
75	011. M. DE SALUD	028. HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO	2565302	ADQUISICION DE PROCESADOR AUTOMATICO DE TEJIDOS; EN EL(LA) EESS HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO - LIMA EN LA LOCALIDAD LIMA, DISTRITO DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA	320,000
76	011. M. DE SALUD	029. HOSPITAL DE APoyo SANTA ROSA	2438851	ADQUISICION DE COMPUTADORA (TELEMEDICINA), TABLETA PAD (TELEMEDICINA), SERVIDOR Y SISTEMA DE INFORMACION; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) EESS HOSPITAL DE APoyo SANTA ROSA - PUEBLO LIBRE EN LA LOCALIDAD PUEBLO LIBRE, DISTRITO DE PUEBLO LIBRE, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA	4,785,000

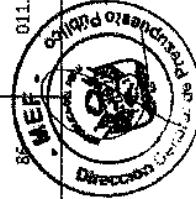


ANEXO I

CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS PLIEGOS DEL GOBIERNO NACIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIÓNES DE OPTIMIZACIÓN, DE AMPLIACIÓN MARGINAL, DE REHABILITACIÓN Y DE REPOSICIÓN (IOARR)
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS
 GENÉRICA DE GASTO: 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

{En soles}

Nº	PLIEGO	UNIDAD EXECUTORA	CÓDIGO ÚNICO	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	MONTO
77	011. M. DE SALUD	049. HOSPITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO	2567704	ADQUISICIÓN DE AGITADOR DE TUBOS, ASPIRADOR DE SECRECIONES, AUTOQUERATOREFRACTÓMETRO Y BOMBA DE INFUSIÓN; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) EESS HOSPITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO - SAN JUAN DE LURIGANCHO EN LA LOCALIDAD SAN JUAN DE LURIGANCHO, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA	295,086
78	011. M. DE SALUD	139. INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - SAN BORJA	2547538	ADQUISICIÓN DE EQUIPO ECOCARDIOGRAFO, EQUIPO ECOCARDIOGRAFO, EQUIPO ECOCARDIOGRAFO Y INCUBADORA NEONATAL; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) EESS INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO-SAN BORJA - SAN BORJA DISTRITO DE SAN BORJA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA	15,138,569
79	011. M. DE SALUD	139. INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - SAN BORJA	2547709	ADQUISICIÓN DE MICROTOMO DE ROTACIÓN, MICROTOMO DE ROTACIÓN, AUTOQUERATOREFRACTÓMETRO Y AGITADOR DE TUBOS; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) EESS INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO-SAN BORJA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA	86,500
80	011. M. DE SALUD	139. INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - SAN BORJA	2553535	ADQUISICIÓN DE TOMOGRAFO COMPUTARIZADO MULTICORTÉ, EQUIPO DE RESONANCIA MAGNÉTICA Y EQUIPO ECOCARDIO - ULTRASONIDO; EN EL(LA) EESS INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO-SAN BORJA - SAN BORJA DISTRITO DE SAN BORJA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA	20,390,446
81	011. M. DE SALUD	146. DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE	2567931	ADQUISICIÓN DE CENTRIFUGA PARA TUBOS, BALANZA PLATAFORMA, DESTARTIZADOR Y BALANZA DE PIE CON TAULÍMETRO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) EESS HOSPITAL DE BAJA COMPLEJIDAD HUAYCAN - ATÉ EN LA LOCALIDAD VITARTE, DISTRITO DE ATÉ, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA	49,300
82	011. M. DE SALUD	146. DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE	2567944	ADQUISICIÓN DE ASPIRADOR DE SECRECIONES, BOMBA DE INFUSIÓN, CENTRIFUGA PARA TUBOS Y DETECTOR DE LATIDOS FETALES; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) EESS HOSPITAL DE MEDIANA COMPLEJIDAD JOSE AGURTO TELLO - LURIGANCHO EN LA LOCALIDAD CHOSICA, DISTRITO DE LURIGANCHO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA	257,550
83	011. M. DE SALUD	146. DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE	2567985	ADQUISICIÓN DE PULSÓXIMETRO Y ANALIZADOR BIOQUÍMICO SEMI AUTOMÁTICO; EN EL(LA) EESS JICAMARCA - LURIGANCHO EN LA LOCALIDAD CHOSICA, DISTRITO DE LURIGANCHO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA	42,425
84	011. M. DE SALUD	146. DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE	2567986	ADQUISICIÓN DE ROTADOR SEROLOGICO; EN CINCO ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.3 A NIVEL DISTRITAL (LIMA - LIMA - LA MOLINA)	24,063
85	011. M. DE SALUD	146. DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE	2567995	ADQUISICIÓN DE CENTRIFUGA PARA MICROHEMOTACRITO; EN EL(LA) EESS SANTA ANITA - SANTA ANITA DISTRITO DE SANTA ANITA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA	38,500
86	011. M. DE SALUD	146. DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE	2567996	ADQUISICIÓN DE DESTARTIZADOR; EN EL(LA) EESS GUSTAVO LANATTA - ATÉ EN LA LOCALIDAD VITARTE, DISTRITO DE ATÉ, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA	3,150



ANEXO I

CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS PLIEGOS DEL GOBIERNO NACIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES DE OPTIMIZACIÓN, DE AMPLIACIÓN MARGINAL, DE REHABILITACIÓN Y DE REPOSICIÓN (IOARR)
(En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS
GENÉRICA DE GASTO: 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

N°	PLIEGO	UNIDAD EJECUTORA	CÓDIGO UNICO	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	MONTO
87	011. M. DE SALUD	146. DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE	2568000	ADQUISICIÓN DE ESTERILIZADOR POR CALOR SECO; EN DOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.3 EN LA LOCALIDAD VITARTE, DISTRITO DE ATÉ, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA	32,000
88	136. INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSTICAS - INEN	001. INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSTICAS	2479765	ADQUISICIÓN DE MESA DE OPERACIONES HIDRÁULICA/ELECTRICA, MAQUINA DE ANESTESIA, PULSioxíMETRO Y ELECTROCARDIOGRAFO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) EESS INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSTICAS - SURQUILLO EN LA LOCALIDAD SURQUILLO, DISTRITO DE SURQUILLO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA	1,1233,106
		Total general			161,547,408



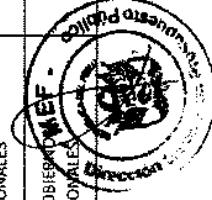
ANEXO II

FUENTE DE FINANCIAMIENTO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS REGIONALES PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES DE OPTIMIZACIÓN, DE AMPLIACIÓN MARGINAL, DE REHABILITACIÓN Y DE REPOSICIÓN (IDARR)
 CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS REGIONALES PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO DE GASTO 2: ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

(En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO DE GASTO 2: ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

Nº	NIVEL DE GOBIERNO	CÓDIGO ENTIDAD	SECTOR	PIEGO	CÓDIGO ÚNICO	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	MONTO
1	2. GOBIERNOS REGIONALES	440	99. GOBIERNOS REGIONALES	440. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS	254841	ADQUISICIÓN DE INCUBADORA PARA CULTIVO, CENTRÍFUGA PARA MICROHEMOTERAPIA, REFRIGERADORA Y ACTIVADOR DE TUBOS; ADÉMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) EESS HOSPITAL REGIONAL VIRGEN DE FATIMA - CHACHAPOYAS DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO AMAZONAS	574,768
2	2. GOBIERNOS REGIONALES	442	99. GOBIERNOS REGIONALES	442. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	2555517	ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA; EN TRES ESTABLECIMIENTOS DE SALUD II.1. ESTABLECIMIENTOS DE SALUD II.2 A NIVEL DEPARTAMENTAL (APURIMAC)	1,352,667
3	2. GOBIERNOS REGIONALES	442	99. GOBIERNOS REGIONALES	442. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	2557642	ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA; EN CUATRO ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.4. ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.2. ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.3 A NIVEL DEPARTAMENTAL (APURIMAC)	1,545,320
4	2. GOBIERNOS REGIONALES	443	99. GOBIERNOS REGIONALES	443. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	2380443	ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA; EN EL(LA) EESS CENTRO DE SALUD MARIANO MELGAR - MARIANO MELGAR DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA	439,434
5	2. GOBIERNOS REGIONALES	443	99. GOBIERNOS REGIONALES	443. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	2560926	ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA RURAL; EN EL(LA) EESS PUESTO DE SALUD HÉROES DEL CENEPAS - ALTO SELVA ALEGRE DISTRITO DE ALTO SELVA ALEGRE, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA	419,059
6	2. GOBIERNOS REGIONALES	443	99. GOBIERNOS REGIONALES	443. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	2511708	CONSTRUCCIÓN DE SALA DE CUIDADOS INTENSIVOS Y CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN; ADQUISICIÓN DE CAMA CAMILLA MULTIPROPÓSITO TIPO UCI Y VENTILADOR MECÁNICO; EN EL(LA) EESS INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPÁSICAS - AREQUIPA, EN LA LOCALIDAD AREQUIPA, DISTRITO DE AREQUIPA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA	1,077,243
7	2. GOBIERNOS REGIONALES	443	99. GOBIERNOS REGIONALES	443. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	2512158	ADQUISICIÓN DE SISTEMA MAPA, MONITOR MULTI PARÁMETRO, HOLTER Y DESFIBRILADOR; ADÉMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) EESS INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPÁSICAS - AREQUIPA EN LA LOCALIDAD AREQUIPA, DISTRITO DE AREQUIPA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA	413,760
8	2. GOBIERNOS REGIONALES	443	99. GOBIERNOS REGIONALES	443. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	2516184	ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA RURAL; EN EL(LA) EESS PUESTO DE SALUD TAPAY - TAPAY DISTRITO DE TARAY, PROVINCIA CAYLLOMA, DEPARTAMENTO AREQUIPA	466,370
9	2. GOBIERNOS REGIONALES	443	99. GOBIERNOS REGIONALES	443. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	2519876	ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA RURAL; EN EL(LA) EESS CHILCAYMARCA - CHILCAYMARCA, DISTRITO DE CHILCAYMARCA, PROVINCIA CASTILLA, DEPARTAMENTO AREQUIPA	546,079
10	2. GOBIERNOS REGIONALES	443	99. GOBIERNOS REGIONALES	443. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	2519882	ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA RURAL; EN EL(LA) EESS PAMPAMARCA - PAMPAMARCA DISTRITO DE PAMPAMARCA, PROVINCIA LA UNION, DEPARTAMENTO AREQUIPA	546,079
11	2. GOBIERNOS REGIONALES	444	99. GOBIERNOS REGIONALES	444. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	2549659	ADQUISICIÓN DE CAMA CAMILLA PARA RECUPERACIÓN Y GRUPO ELECTROGENO; EN EL(LA) EESS CHUMPI - CHUMPI DISTRITO DE CHUMPI, PROVINCIA PARINACOCHAS, DEPARTAMENTO AYACUCHO	56,611



CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS REGIONALES PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES DE OPTIMIZACIÓN, DE AMPLIACIÓN MARGINAL, DE REHABILITACIÓN Y DE REPOSICIÓN (IDARR)
FUENTE DE FINANCIAMIENTO- RECURSOS ORDINARIOS
GENÉRICA DE GASTO- 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

ANEXO II
ANEXO DE INVERSIÓN DE OPTIMIZACIÓN, DE AMPLIACIÓN MARGINAL, DE REHABILITACIÓN Y DE REPOSICIÓN (IDARR)
(En soles)

N°	NIVEL DE GOBIERNO	CÓDIGO ENTIDAD	SECTOR	PLIEGO	CÓDIGO UNICO	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	MONTO
12	2. GOBIERNOS REGIONALES	444	99. GOBIERNOS REGIONALES	444. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	2549951	ADQUISICIÓN DE CAMA CAMILLA PARA RECUPERACIÓN Y GRUPO ELECTROGENO; EN EL(LA) EESS CHUNGUI - CHUNGUI DISTRITO DE CHUNGUI, PROVINCIA LA MAR, DEPARTAMENTO AYACUCHO	56,611
13	2. GOBIERNOS REGIONALES	444	99. GOBIERNOS REGIONALES	444. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	2549979	ADQUISICIÓN DE CAMA CAMILLA PARA RECUPERACIÓN Y GRUPO ELECTROGENO; EN EL(LA) EESS SANTA ROSA - SANTA ROSA, DISTRITO DE SANTA ROSA, PROVINCIA LA MAR, DEPARTAMENTO AYACUCHO	56,611
14	2. GOBIERNOS REGIONALES	444	99. GOBIERNOS REGIONALES	444. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	2549980	ADQUISICIÓN DE CAMA CAMILLA PARA RECUPERACIÓN Y GRUPO ELECTROGENO; EN EL(LA) EESS UCHURACCAY - UCHURACCAY DISTRITO DE UCHURACCAY, PROVINCIA HUANTA, DEPARTAMENTO AYACUCHO	56,611
15	2. GOBIERNOS REGIONALES	444	99. GOBIERNOS REGIONALES	444. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	2550329	ADQUISICIÓN DE CAMA CAMILLA PARA RECUPERACIÓN Y GRUPO ELECTROGENO; EN EL(LA) EESS SANTA FILOMENA - SANCOS SANTA FILOMENA DISTRITO DE SANCOS, PROVINCIA LUCANAS, DEPARTAMENTO AYACUCHO	56,611
16	2. GOBIERNOS REGIONALES	444	99. GOBIERNOS REGIONALES	444. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	2550331	ADQUISICIÓN DE CAMA CAMILLA PARA RECUPERACIÓN Y GRUPO ELECTROGENO; EN EL(LA) EESS SAN LORENZO DE ÑUÑUHUAYCO - VISCHONGO SAN LORENZO NUÑUHUAYCO DISTRITO DE VISCHONGO, PROVINCIA VÍCAS HUAMAN, DEPARTAMENTO AYACUCHO	56,611
17	2. GOBIERNOS REGIONALES	445	99. GOBIERNOS REGIONALES	445. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	2541455	ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA RURAL; EN EL(LA) EESS BAÑOS DEL INCA - LOS BAÑOS DEL INCA, DISTRITO DE LOS BAÑOS DEL INCA, PROVINCIA CAJAMARCA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	185,000
18	2. GOBIERNOS REGIONALES	445	99. GOBIERNOS REGIONALES	445. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	2547462	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE LABORATORIO; CONSTRUCCIÓN DE LABORATORIO Y INFRAESTRUCTURA PARA ADMINISTRACIÓN; EN EL(LA) EESS CONTUMAZA - CONTUMAZA EN LA LOCALIDAD CONTUMAZA, DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA CONTUMAZA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	86,110
19	2. GOBIERNOS REGIONALES	446	99. GOBIERNOS REGIONALES	446. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO	2519018	ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE RAYOS X, TOMÓGRAFO, CALDERO Y TANQUE DE HIDROTERAPIA; ADÉMÁS DE OTROS ACTIVOS; EN EL(LA) EESS SICUANI - SICUANI DISTRITO DE SICUANI, PROVINCIA CANCHIS, DEPARTAMENTO CUSCO	1,607,976
20	2. GOBIERNOS REGIONALES	446	99. GOBIERNOS REGIONALES	446. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO	2565949	ADQUISICIÓN DE GRUPO ELECTROGENO Y CAMA CAMILLA MULTIPROPÓSITO; EN EL(LA) EESS PISAC - PISAC DISTRITO DE PISAC, PROVINCIA CALCA, DEPARTAMENTO CUSCO	62,010
21	2. GOBIERNOS REGIONALES	446	99. GOBIERNOS REGIONALES	446. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO	2565957	ADQUISICIÓN DE GRUPO ELECTROGENO Y CAMA CAMILLA MULTIPROPÓSITO; EN EL(LA) EESS ACOMAYO - ACOMAYO DISTRITO DE ACOMAYO, PROVINCIA ACOMAYO, DEPARTAMENTO CUSCO	62,010
22	2. GOBIERNOS REGIONALES	446	99. GOBIERNOS REGIONALES	446. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO	2565958	ADQUISICIÓN DE GRUPO ELECTROGENO Y CAMA CAMILLA MULTIPROPÓSITO; EN EL(LA) EESS CALCA - CALCA DISTRITO DE CALCA, PROVINCIA CALCA, DEPARTAMENTO CUSCO	62,010
23	2. GOBIERNOS REGIONALES	446	99. GOBIERNOS REGIONALES	446. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO	2565959	ADQUISICIÓN DE GRUPO ELECTROGENO Y CAMA CAMILLA MULTIPROPÓSITO; EN EL(LA) EESS CCATCA - CCATCA DISTRITO DE CCATCA, PROVINCIA QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO CUSCO	62,010



ANEXO H
CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS REGIONALES PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES DE OPTIMIZACIÓN, DE AMPLIACIÓN MARGINAL, DE REHABILITACIÓN Y DE REPOSICIÓN (OCARR)
(En soles)

FUENTE DE FINACHAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS
GENÉRICA DE GASTO: 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

Nº	NIVEL DE GOBIERNO	CÓDIGO ENTIDAD	SECTOR	PUEBLO	CÓDIGO UNÍCO	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	MONTO
24	2. GOBIERNOS REGIONALES	446	99. GOBIERNOS REGIONALES	446. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO	2565961	ADQUISICIÓN DE GRUPO ELECTROGENO Y CAMA CAMILLA MULTIPROPÓSITO; EN EL(LA) EESS HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTO CUSCO - CUSCO	62,210
25	2. GOBIERNOS REGIONALES	446	99. GOBIERNOS REGIONALES	446. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO	2565962	ADQUISICIÓN DE GRUPO ELECTROGENO Y CAMA CAMILLA MULTIPROPÓSITO; EN EL(LA) EESS SICUANI - SICUANI DISTRITO DE SICUANI, PROVINCIA CANCHIS, DEPARTAMENTO CUSCO	62,210
26	2. GOBIERNOS REGIONALES	446	99. GOBIERNOS REGIONALES	446. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO	2565963	ADQUISICIÓN DE GRUPO ELECTROGENO Y CAMA CAMILLA MULTIPROPÓSITO; EN EL(LA) EESS SAN JUAN DE KIMBIRI-VRAEM - KIMBIRI DISTRITO DE KIMBIRI, PROVINCIA LA CONVENTION, DEPARTAMENTO CUSCO	68,010
27	2. GOBIERNOS REGIONALES	447	99. GOBIERNOS REGIONALES	447. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAYELICA	2438995	ADQUISICIÓN DE CONGELADORA; EN EL(LA) EESS OCORO VIEJO - NUEVO OCORO, DISTRITO DE NUEVO OCORO, PROVINCIA HUANCAYELICA, DEPARTAMENTO HUANCAYELICA	19,800
28	2. GOBIERNOS REGIONALES	447	99. GOBIERNOS REGIONALES	447. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAYELICA	2438198	ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA; EN EL(LA) EESS VIÑAS - ACOBAMBILLA, PROVINCIA HUANCAYELICA, DEPARTAMENTO HUANCAYELICA	5,000
29	2. GOBIERNOS REGIONALES	447	99. GOBIERNOS REGIONALES	447. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAYELICA	2438207	ADQUISICIÓN DE REFRIGERADORA CONSERVADORA DE MEDICAMENTOS; EN EL(LA) EESS SAN JOSE DE ACOBAMBILLA - ACOBAMBILLA, DISTRITO DE ACOBAMBILLA, PROVINCIA HUANCAYELICA, DEPARTAMENTO HUANCAYELICA	16,650
30	2. GOBIERNOS REGIONALES	447	99. GOBIERNOS REGIONALES	447. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAYELICA	2438259	ADQUISICIÓN DE AUTOCLAVES O ESTERILIZADORES DE VAPOR, MONITOR MULTI PARAMETRO Y INCUBADORA PARA BEBES; EN EL(LA) EESS HOSPITAL DE PAMPAS - PAMPAS DISTRITO DE PAMPAS, PROVINCIA TAYACAJA, DEPARTAMENTO HUANCAYELICA	4,545
31	2. GOBIERNOS REGIONALES	447	99. GOBIERNOS REGIONALES	447. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAYELICA	2486000	ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA DESINFECCIÓN Y SISTEMA DE DESINFECCIÓN; EN EL(LA) 799 - REGIÓN HUANCAYELICA-SEDE CENTRAL, GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES DISTRITO DE HUANCAYELICA, PROVINCIA HUANCAYELICA, DEPARTAMENTO HUANCAYELICA	23,847
32	2. GOBIERNOS REGIONALES	447	99. GOBIERNOS REGIONALES	447. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAYELICA	2495250	ADQUISICIÓN DE GENERADOR DE OXÍGENO MEDICINAL; CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE ALMACENAMIENTO; EN EL(LA) EESS LIRCAY - LIRCAY DISTRITO DE LIRCAY, PROVINCIA ANGARAES, DEPARTAMENTO HUANCAYELICA	110,172
33	2. GOBIERNOS REGIONALES	447	99. GOBIERNOS REGIONALES	447. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAYELICA	2495335	ADQUISICIÓN DE GENERADOR DE OXÍGENO MEDICINAL; CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE ALMACENAMIENTO; EN EL(LA) EESS CHURCAMP - CHURCAMP DISTRITO DE CHURCAMP, PROVINCIA CHURCAMP, DEPARTAMENTO HUANCAYELICA	197,286
34	2. GOBIERNOS REGIONALES	447	99. GOBIERNOS REGIONALES	447. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAYELICA	2497648	ADQUISICIÓN DE GENERADOR DE OXÍGENO MEDICINAL; CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE ALMACENAMIENTO; EN EL(LA) EESS CHURCAMP - CHURCAMP DISTRITO DE CHURCAMP, PROVINCIA CHURCAMP, DEPARTAMENTO HUANCAYELICA	134,581

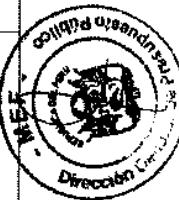


ANEXO 4

CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS REGIONALES PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES DE OPTIMIZACIÓN, DE AMPLIACIÓN MARGINAL, DE REHABILITACIÓN Y DE REPOSICIÓN (ICARR)
(En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS
 GENÉRICA DE GASTO: 26 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

Nº	NIVEL DE GOBIERNO	CÓDIGO ENTIDAD	SECTOR	PUEBLO	CÓDIGO ÚNICO	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	MONTO
35	2. GOBIERNOS REGIONALES	447	99. GOBIERNOS REGIONALES	447. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAYELICA	2498179	ADQUISICIÓN DE GENERADOR DE OXÍGENO MEDICAL; CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE ALMACENAMIENTO; EN EL(LA) EESS ACOBAMBA - ACOBAMBA DISTRITO DE ACOBAMBA, PROVINCIA ACOBAMBA, DEPARTAMENTO HUANCAYELICA	49,326
36	2. GOBIERNOS REGIONALES	447	99. GOBIERNOS REGIONALES	447. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAYELICA	2521646	ADQUISICIÓN DE MAQUINA DE ANESTESIA, MESA DE OPERACIONES HIDRAULICA/ELECTRICA, EQUIPO DE RAYOS X DIGITAL Y GRUPO ELECTROGENO; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) 3917 HOSPITAL PROVINCIAL DE ACOBAMBA DISTRITO DE ACOBAMBA, PROVINCIA ACOBAMBA, DEPARTAMENTO HUANCAYELICA	25,520
37	2. GOBIERNOS REGIONALES	447	99. GOBIERNOS REGIONALES	447. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAYELICA	2521659	ADQUISICIÓN DE GRUPO ELECTROGENO, SISTEMA DE CIRUGIA LAPAROSCOPICA, MAQUINA DE ANESTESIA Y EQUIPO DE RAYOS X DIGITAL; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) HOSPITAL DE LURCAY DISTRITO DE LURCAY, PROVINCIA ANGARAES, DEPARTAMENTO HUANCAYELICA	15,560
38	2. GOBIERNOS REGIONALES	447	99. GOBIERNOS REGIONALES	447. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAYELICA	2531131	ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE RAYOS X DIGITAL; EN EL(LA) EESS PAUCARA - PAUCARA DISTRITO DE PAUCARA, PROVINCIA ACOBAMBA, DEPARTAMENTO HUANCAYELICA	455,934
39	2. GOBIERNOS REGIONALES	447	99. GOBIERNOS REGIONALES	447. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAYELICA	2545097	CONSTRUCCIÓN DE CONSULTORIO, EN EL(LA) EESS HOSPITAL REGIONAL ZACARIA CORREA VALDIVIA, HUANCAYELICA DISTRITO DE HUANCAYELICA, PROVINCIA HUANCAYELICA, DEPARTAMENTO HUANCAYELICA	32,923
40	2. GOBIERNOS REGIONALES	447	99. GOBIERNOS REGIONALES	447. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAYELICA	2560128	ADQUISICIÓN DE ESTERILIZADOR CON GENERADOR ELECTRICO DE VAPOR, CONSERVADORA, CONGELADORA Y AGITADOR DE BOLSAS DE SANGRE; EN EL(LA) EESS HOSPITAL DE PAMPAS - PAMPAS DISTRITO DE PAMPAS, PROVINCIA TAYACALA, DEPARTAMENTO HUANCAYELICA	74,454
41	2. GOBIERNOS REGIONALES	449	99. GOBIERNOS REGIONALES	449. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA	2532612	ADQUISICIÓN DE DESFIBRILADOR, ELECTROCARDIOGRAFO, INCUBADORA NEONATAL Y INCUBADORA DE TRANSPORTE; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) EESS SAN JUAN DE DIOS - PISCO EN LA LOCALIDAD PISCO, DISTRITO DE PISCO, PROVINCIA PISCO, DEPARTAMENTO ICA	724,600
42	2. GOBIERNOS REGIONALES	449	99. GOBIERNOS REGIONALES	449. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA	2546371	ADQUISICIÓN DE AGITADOR DE TUBOS, ANALIZADOR BIOQUIMICO SEMI AUTOMATICO, ASPIRADOR DE SECRECIONES Y BALANZA DE PIE CON TALLIMETRO; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN CUARENTA Y DOS A NIVEL DEPARTAMENTAL (ICA)	942,010
43	2. GOBIERNOS REGIONALES	449	99. GOBIERNOS REGIONALES	449. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA	2546438	ADQUISICIÓN DE ANALIZADOR BIOQUIMICO AUTOMATIZADO, ANALIZADOR HEMATOLOGICO AUTOMATICO, ASPIRADOR DE SECRECIONES Y BALANZA DIGITAL CON TALLIMETRO; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN TRES ESTABLECIMIENTOS DE SALUD II.1. ESTABLECIMIENTOS DE SALUD II.2 A NIVEL DEPARTAMENTAL (ICA)	6,668,221



ANEXO II
CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS REGIONALES PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES DE OPTIMIZACIÓN, DE AMPLIACIÓN MARGINAL, DE REHABILITACIÓN Y DE REPOSICIÓN (IOARR)
{En soles}

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS
GENÉRICA DE GASTO: 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

Nº	NIVEL DE GOBIERNO	CÓDIGO ENTIDAD	SECTOR	PLEGO	CÓDIGO ÚNICO	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	MONTO
44	2. GOBIERNOS REGIONALES	450	99. GOBIERNOS REGIONALES	450. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN	2521456	ADQUISICIÓN DE VENTILADOR MECÁNICO, INCUBADORA NEONATAL, MAQUINA DE ANESTESIA Y MONITOR MULTIPARÁMETRO, ADÉMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) EESS REGIONAL DOCENTE MATERNO INFANTIL "EL CARMEN". HUANCAYO, DISTRITO DE HUANCAYO, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN	1,349,316
45	2. GOBIERNOS REGIONALES	450	99. GOBIERNOS REGIONALES	450. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN	2535363	ADQUISICIÓN DE GRUPO ELECTROGENO; EN EL(LA) EESS DE APoyo MANUEL HIGA ARAKAKI - SATIVO, DISTRITO DE SATIVO, PROVINCIA SATIVO, DEPARTAMENTO JUNÍN	145,878
46	2. GOBIERNOS REGIONALES	451	99. GOBIERNOS REGIONALES	451. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	2525934	ADQUISICIÓN DE REFRIGERADORA, CONGELADORA, CONGELADORA Y REFRIGERADORA; ADÉMAS DE OTROS ACTIVOS EN VEINTISiete ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.4, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.1 A NIVEL DEPARTAMENTAL (LA LIBERTAD).	937,900
47	2. GOBIERNOS REGIONALES	451	99. GOBIERNOS REGIONALES	451. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	2526744	CONSTRUCCIÓN DE LABORATORIO; ADQUISICIÓN DE ESTERILIZADOR CON GENERADOR ELÉCTRICO DE VAPOR, CABINA PCR Y CABINA DE BIOSEGURIDAD BLINDADA; ADÉMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) LABORATORIO DE REFERENCIA REGIONAL DE SALUD PÚBLICA, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	4,075,464
48	2. GOBIERNOS REGIONALES	451	99. GOBIERNOS REGIONALES	451. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	2530755	REMEDIACIÓN DE LABORATORIO; ADQUISICIÓN DE ANALIZADOR BIOQUÍMICO AUTOMATIZADO, ANALIZADOR DE GASES Y ELECTROLITOS Y CENTRIFUGA PARA TUBOS; ADÉMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) EESS DE APOYO LEÓNICO PRADO - HUAMACHUCO, DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA SÁNCHEZ CARÍON, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	935,784
49	2. GOBIERNOS REGIONALES	452	99. GOBIERNOS REGIONALES	452. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	2534973	ADQUISICIÓN DE CABINA DE SEGURIDAD BIOLÓGICA - CÁMARA DE BIOSEGURIDAD, TERMOCICLADOR, MICROCENTRÍFUGA Y CONGELADORA; ADÉMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) EESS HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE, CHICLAYO, EN LA LOCALIDAD CHICLAYO, DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA CHICLAYO, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE	358,612
50	2. GOBIERNOS REGIONALES	452	99. GOBIERNOS REGIONALES	452. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	2542065	ADQUISICIÓN DE TOMOGRAFO COMPUTARIZADO MULTICORTÉ, NAMOGRAFO, DENSIÓMETRO Y RESONADOR MAGNETICO; ADÉMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) EESS HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE - CHICLAYO DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA CHICLAYO, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE	17,584,825
51	2. GOBIERNOS REGIONALES	452	99. GOBIERNOS REGIONALES	452. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	2542754	ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA Y AMBULANCIA RURAL; EN TREINTA Y CUATRO ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.3 A NIVEL DEPARTAMENTAL (LAMBAYEQUE)	8,910,000
52	2. GOBIERNOS REGIONALES	452	99. GOBIERNOS REGIONALES	452. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	2546446	CONSTRUCCIÓN DE MÓDULO DE ATENCIÓN TEMPORAL; ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS; EN CINCO ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.2, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.3 A NIVEL DEPARTAMENTAL (LAMBAYEQUE)	2,959,619



CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS REGIONALES PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES DE OPTIMIZACIÓN, DE AMPLIACIÓN MARGINAL, DE REHABILITACIÓN Y DE REPOSICIÓN (ICARR)
GENÉRICA DE GASTO: 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

ANEXO II
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS
(En soles)

N°	NIVEL DE GOBIERNO	CÓDIGO ENTIDAD	SECTOR	PLIEGO	CÓDIGO ÚNICO	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	MONTO
53	2. GOBIERNOS REGIONALES	452	99. GOBIERNOS REGIONALES	452. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	2548707	ADQUISICIÓN DE EQUIPO ECOGRAFO - ULTRASONIDO, ANALIZADOR AUTOMÁTICO PARA MICROBIOLOGIA, EQUIPO DE RAYOS X DIGITAL Y UNIDAD DENTAL; ADÉMÁS DE OTROS ACTIVOS EN SEÑETA Y SIETE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.4, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.2, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.3; ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.1 A NIVEL DEPARTAMENTAL (LAMBAYEQUE)	7,963,170
54	2. GOBIERNOS REGIONALES	457	99. GOBIERNOS REGIONALES	457. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PIURA	25095611	ADQUISICIÓN DE MICROSCOPIO QUIRÚRGICO, FACOCOAGULOSIFICADOR CON VITREOFAGO, AUTOQUERATOPREFRACTÓMETRO Y LENSÓMETRO DIGITAL CON UVEOMETRO; ADÉMAS DE OTROS ACTIVOS EN ELLA) EESS HOSPITAL DE LA AMISTAD PERU - COREA SANTA ROSA II-2 - VEINTISEIS DE OCTUBRE, DISTRITO DE VEINTISEIS DE OCTUBRE, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO PIURA.	385,000
55	2. GOBIERNOS REGIONALES	457	99. GOBIERNOS REGIONALES	457. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PIURA	2557763	ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE RAYOS X DIGITAL CON FLUOROSCOPIO; EN EL(LA) EESS HOSPITAL DE LA AMISTAD PERU - COREA SANTA ROSA II-2 - VEINTISEIS DE OCTUBRE, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO PIURA.	2,000,000
56	2. GOBIERNOS REGIONALES	457	99. GOBIERNOS REGIONALES	457. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PIURA	2567877	ADQUISICIÓN DE LAMPARA QUIRÚRGICA DE TECHO Y MESA DE OPERACIONES HIDRAULICA/ELECTRICA; EN EL(LA) EESS HOSPITAL DE LA AMISTAD PERU - COREA SANTA ROSA II-2 - VEINTISEIS DE OCTUBRE, DISTRITO DE VEINTISEIS DE OCTUBRE, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO PIURA.	683,170
57	2. GOBIERNOS REGIONALES	457	99. GOBIERNOS REGIONALES	457. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PIURA	2558942	ADQUISICIÓN DE CONGELADORA; EN EL(LA) EESS HOSPITAL DE LA AMISTAD PERU - COREA SANTA ROSA II-2 - VEINTISEIS DE OCTUBRE, DISTRITO DE VEINTISEIS DE OCTUBRE, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO PIURA.	65,650
58	2. GOBIERNOS REGIONALES	459	99. GOBIERNOS REGIONALES	459. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN	2549354	ADQUISICIÓN DE EQUIPO ECOGRAFO, ESTERILIZADOR POR CALOR SECO, GRUPO ELECTROGENO Y MICROSCOPIO BINOCULAR; ADÉMÁS DE OTROS ACTIVOS EN CIENTO VEINTIOCHO ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.4, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.2, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.3, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.1 A NIVEL DEPARTAMENTAL (SAN MARTÍN).	6,374,000
59	2. GOBIERNOS REGIONALES	459	99. GOBIERNOS REGIONALES	459. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN	2549677	ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA, CENTRIEGUA PARA TUBOS, CENTRIEGUA PARA MICROHEMATOCRITO Y DETECTOR DE LATIDOS FETALES; ADÉMÁS DE OTROS ACTIVOS EN CUATRO ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.1 E. XODD, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.2 A NIVEL DEPARTAMENTAL (SAN MARTÍN).	3,020,900
60	2. GOBIERNOS REGIONALES	459	99. GOBIERNOS REGIONALES	459. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN	2555340	ADQUISICIÓN DE GRUPO ELECTROGENO Y CAMA CAMILLA MULTIPROPÓSITO; EN EL(LA) EESS HOSPITAL RURAL NUEVA CAJAMARCA - NUEVA CAJAMARCA EN LA LOCALIDAD NUEVA CAJAMARCA, DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA, PROVINCIA RIOJA, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN.	64,000
61	2. GOBIERNOS REGIONALES	459	99. GOBIERNOS REGIONALES	459. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN	2555345	ADQUISICIÓN DE GRUPO ELECTROGENO Y CAMA CAMILLA MULTIPROPÓSITO; EN EL(LA) EESS SACACHE - SACACHE EN LA LOCALIDAD SACACHE, DISTRITO DE SACACHE, PROVINCIA HUALLAGA, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN	64,000



ANEXO II
CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS REGIONALES PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES DE OPTIMIZACIÓN, DE AMPLIACIÓN MARGINAL, DE REHABILITACIÓN Y DE REPOSICIÓN (IDARR)
 (En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS
 GÉNERICA DE GASTO: 2.5 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

Nº	NIVEL DE GOBIERNO	CÓDIGO ENTIDAD	SECTOR	PROYECTO	CÓDIGO ÚNICO	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	MONTO
62	2. GOBIERNOS REGIONALES	459	99. GOBIERNOS REGIONALES	459. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN	2565348	ADQUISICIÓN DE GRUPO ELECTROGENO Y CAMA CAMILLA MULTIPROPÓSITO; EN EL(LA) EESS PUERTO PIZANA - POLVORA EN LA LOCALIDAD PUERTO PIZANA, DISTRITO DE POLVORA, PROVINCIA TOCAHE, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN	64,000
63	2. GOBIERNOS REGIONALES	464	99. GOBIERNOS REGIONALES	464. GOBIERNO REGIONAL DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO	2509172	ADQUISICIÓN DE CALDERO; EN EL(LA) EESS HOSPITAL SAN JOSÉ - CARMEN DE LA LEGUA-REYNOSO EN LA LOCALIDAD CARMEN DE LA LEGUA-REYNOSO, DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA-REYNOSO, PROVINCIA CALAO, DEPARTAMENTO CALAO	245,000
64	2. GOBIERNOS REGIONALES	464	99. GOBIERNOS REGIONALES	464. GOBIERNO REGIONAL DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO	2535493	ADQUISICIÓN DE CABINA DE FLUIDO LAMINAR VERTICAL, MICROSCOPIO BINOCULAR, CENTRIFUGA PARA TUBOS Y BAÑO MARIA; ADÉMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) EESS HOSPITAL SAN JOSÉ - CARMEN DE LA LEGUA-REYNOSO EN LA LOCALIDAD CARMEN DE LA LEGUA-REYNOSO, DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA-REYNOSO, PROVINCIA CALAO, DEPARTAMENTO CALLAO.	159,922
65	2. GOBIERNOS REGIONALES	464	99. GOBIERNOS REGIONALES	464. GOBIERNO REGIONAL DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO	2554512	ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE PROCESAMIENTO Y ALMACENAMIENTO (SERVIDORES, STORAGE, LIBRERIAS DE RESPALDO, CLOUDBRIDGE), SISTEMAS DE PROCESAMIENTO Y ALMACENAMIENTO (SERVIDORES, STORAGE, LIBRERIAS DE RESPALDO, CLOUDBRIDGE) Y EN EL(LA) EESS NAC. DANIEL A. CARRIÓN - BELAVISTA EN LA LOCALIDAD BELAVISTA, DISTRITO DE BELAVISTA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO.	4,480,000
66	2. GOBIERNOS REGIONALES	464	99. GOBIERNOS REGIONALES	464. GOBIERNO REGIONAL DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO	2559716	ADQUISICIÓN DE BOMBA DE INFUSIÓN, ASPIRADOR DE SECRECIONES, CAMA CAMILLA MULTIPROPÓSITO TIPO UCI Y CAMA CAMILLA MULTIPROPÓSITO; ADÉMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) EESS HOSPITAL DE VENTANILLA - VENTANILLA EN LA LOCALIDAD VENTANILLA, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO	1,218,512
67	2. GOBIERNOS REGIONALES	464	99. GOBIERNOS REGIONALES	464. GOBIERNO REGIONAL DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO	2566599	ADQUISICIÓN DE GRUPO ELECTROGENO, CAMA CAMILLA MULTIPROPÓSITO Y GRUPO ELECTROGENO; EN EL(LA) EESS CALLAO - CALLAO EN LA LOCALIDAD CALLAO, DISTRITO DE CALLAO, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO	67,900
Total general							83,577,105



ANEXO III

CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES DE OPTIMIZACIÓN, DE AMPLIACIÓN MARGINAL, DE REHABILITACIÓN Y DE REPOSICIÓN (COARR)

(En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS
GENÉRICA DE GASTO: 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

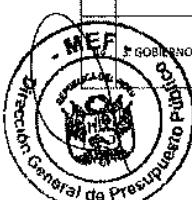
Nº	NIVEL DE GOBIERNO	CÓDIGO ENTIDAD	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	PUEBLO	CÓDIGO ÚNICO	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	MONTO
1	3. GOBIERNOS LOCALES	010101	01. AMAZONAS	01. CHACHAPOYAS	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS	2528978	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL NUEVO OLIMAL - PANA - EMP. PANA - LA BIQUEÑA EN LA LOCALIDAD NUEVO OLIMAL, DISTRITO DE SONCHE, PROVINCIA CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO AMAZONAS	1,202,033
2	3. GOBIERNOS LOCALES	010101	01. AMAZONAS	01. CHACHAPOYAS	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS	2533074	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) EN EL CAMINO VECINAL SANTA LUCIA - PEDRO CASTRO (PUENTE PEDRO CASTRO) DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO AMAZONAS	805,612
3	3. GOBIERNOS LOCALES	010101	01. AMAZONAS	01. CHACHAPOYAS	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS	2533077	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) EN EL CAMINO VECINAL SEÑOR DE LOS MILAGROS - CRUCE AEROPUERTO DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO AMAZONAS	983,071
4	3. GOBIERNOS LOCALES	010103	01. AMAZONAS	01. CHACHAPOYAS	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BALSAS	2528172	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R46 - EMP. PE-088 (PUENTE POTORIBILLO) - CHANCHILLO - ILABAMBA - PLAZARAMPA - MINAS GOLLON DISTRITO DE BALSAS, PROVINCIA CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO AMAZONAS	1,281,350
5	3. GOBIERNOS LOCALES	010104	01. AMAZONAS	01. CHACHAPOYAS	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHETO	2523248	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL EMP. AM-681 (PUENTE AGUA BLANCA) - PUENTE RIO OLIA(AQUA BLANCA) DISTRITO DE CHETO, PROVINCIA CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO AMAZONAS	733,235
6	3. GOBIERNOS LOCALES	010104	01. AMAZONAS	01. CHACHAPOYAS	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHETO	2528253	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL HUACAPAMPA - DANIA - (PUENTE DANIA SOBRE EL RIO OLLA) DISTRITO DE CHETO, PROVINCIA CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO AMAZONAS	762,560
7	3. GOBIERNOS LOCALES	010106	01. AMAZONAS	01. CHACHAPOYAS	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUQUIRAMBA	2527595	REPARACION DE PUENTE, EN EL(LA) CAMINO VECINAL CHUQUIRAMBA - ANEXO EL PORVENIR (PUENTE CHACARAYACO), EN LA LOCALIDAD CHUQUIRAMBA, DISTRITO DE CHUQUIRAMBA, PROVINCIA CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO AMAZONAS	1,139,521
8	3. GOBIERNOS LOCALES	010116	01. AMAZONAS	01. CHACHAPOYAS	16. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLEROS	2531613	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL (PUENTE LOROYACU) DISTRITO DE OLLEROS, PROVINCIA CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO AMAZONAS	793,156
9	3. GOBIERNOS LOCALES	010116	01. AMAZONAS	01. CHACHAPOYAS	16. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLEROS	2531613	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL (PUENTE CALO) DISTRITO DE OLLEROS, PROVINCIA CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO AMAZONAS	1,244,403
10	3. GOBIERNOS LOCALES	010120	01. AMAZONAS	01. CHACHAPOYAS	20. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOLOCO	2529138	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) RUTA AM-680: EMP. PE-08 B (PIE. OLLA) - SOLOCO EN LA LOCALIDAD SOLOCO, DISTRITO DE SOLOCO, PROVINCIA CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO AMAZONAS	329,841
11	3. GOBIERNOS LOCALES	010120	01. AMAZONAS	01. CHACHAPOYAS	20. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOLOCO	2528151	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) JR. HORNO CUNGA EN LA LOCALIDAD SOLOCO, DISTRITO DE SOLOCO, PROVINCIA CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO AMAZONAS	336,877
12	3. GOBIERNOS LOCALES	010120	01. AMAZONAS	01. CHACHAPOYAS	20. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOLOCO	2528159	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) AV. PEDRO RUIZ EN LA LOCALIDAD SOLOCO, DISTRITO DE SOLOCO, PROVINCIA CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO AMAZONAS	336,877
13	3. GOBIERNOS LOCALES	010121	01. AMAZONAS	01. CHACHAPOYAS	21. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SONCHE	2527834	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL NUEVO OLIMAL - PANA (PUENTE PANA) EN LA LOCALIDAD NUEVO OLIMAL, DISTRITO DE SONCHE, PROVINCIA CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO AMAZONAS	712,293
14	3. GOBIERNOS LOCALES	010202	01. AMAZONAS	02. BAGUA	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ARAMANGO	2528243	REPARACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL VALENCIA - CAMPO BONITO (PUENTE LA NEGRA) DEL DISTRITO DE ARAMANGO, PROVINCIA BAGUA, DEPARTAMENTO AMAZONAS	381,853
15	3. GOBIERNOS LOCALES	010202	01. AMAZONAS	02. BAGUA	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ARAMANGO	2528304	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL CRUCE CAMPO BONITO - C.P. EL PORVENIR (PUENTE NICARAGUA) DEL DISTRITO DE ARAMANGO, PROVINCIA BAGUA, DEPARTAMENTO AMAZONAS	670,725
16	3. GOBIERNOS LOCALES	010202	01. AMAZONAS	02. BAGUA	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ARAMANGO	2528308	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL CRUCE CORAZON DE MARIA AL C.P. EL PORVENIR (PUENTE CORAZON DE MARIA) DEL DISTRITO DE ARAMANGO, PROVINCIA BAGUA, DEPARTAMENTO AMAZONAS	403,506
17	3. GOBIERNOS LOCALES	010202	01. AMAZONAS	02. BAGUA	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ARAMANGO	2528310	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) C.P. NUMPARQUE - CASERIO NUEVA ESPERANZA (PUENTE NUEVA ESPERANZA) DEL DISTRITO DE ARAMANGO, PROVINCIA BAGUA, DEPARTAMENTO AMAZONAS	548,875
18	3. GOBIERNOS LOCALES	010206	01. AMAZONAS	02. BAGUA	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA PECA	2536646	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL AM-534 (PUENTE MUILLUCASHE), TRAMO: EMP. AM-100 - ZAPALO LOMA HUMBERTO - CHONZA ALTA - PTA. CARRETERA EN LA LOCALIDAD MUILLUCASHE, DISTRITO DE LA PECA, PROVINCIA BAGUA, DEPARTAMENTO AMAZONAS	211,915
19	3. GOBIERNOS LOCALES	010206	01. AMAZONAS	02. BAGUA	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA PECA	2536650	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL AM-529 (PUENTE QUETUA), TRAMO: EMP. PE-5N C - ACERILLO - NUEVA VICTORIA - SAN ISIDRO - PTA. CARRETERA, EN LA LOCALIDAD SAN ISIDRO, DISTRITO DE LA PECA, PROVINCIA BAGUA, DEPARTAMENTO AMAZONAS	396,333
20	3. GOBIERNOS LOCALES	010206	01. AMAZONAS	02. BAGUA	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA PECA	2536651	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL AM-517 (PUENTE MUILLUCASHE), TRAMO: EMP. PE-5N C - ACERILLO - NUEVA VICTORIA - SAN ISIDRO - PTA. CARRETERA, EN LA LOCALIDAD SAN ISIDRO, DISTRITO DE LA PECA, PROVINCIA BAGUA, DEPARTAMENTO AMAZONAS	327,661
	3. GOBIERNOS LOCALES	010301	01. AMAZONAS	03. BONGARA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BONGARA - JUMBILLA	2528010	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL JUMBILLA - SECTOR GOLON (PUENTE GOLON), DISTRITO DE JUMBILLA, PROVINCIA BONGARA, DEPARTAMENTO AMAZONAS	1,652,500



ANEXO II
CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES DE OPTIMIZACIÓN, DE AMPLIACIÓN MARGINAL, DE REHABILITACIÓN Y DE REPOSICIÓN (CARR)
(En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS
 GÉNERICA DE GASTO: 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

Nº	NIVEL DE GOBIERNO	CÓDIGO ENTIDAD	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	PIEGO	CÓDIGO ÚNICO	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	MONTO
22	3. GOBIERNOS LOCALES	010305	01. AMAZONAS	03. BONGARA	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUISPES	2527750	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CARROZABLE DE LA QUEBRADA YUMBILLA YACU; CARRERA AL CASERIO EL TINGO DISTRITO DE CUISPES, PROVINCIA BONGARA, DEPARTAMENTO AMAZONAS	723,836
23	3. GOBIERNOS LOCALES	010310	01. AMAZONAS	03. BONGARA	10. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHIPASBAMBA	2528179	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL PALCA - SHIPASBAMBA EN LA LOCALIDAD PALCA, DISTRITO DE SHIPASBAMBA, PROVINCIA BONGARA, DEPARTAMENTO AMAZONAS	340,719
24	3. GOBIERNOS LOCALES	010312	01. AMAZONAS	03. BONGARA	12. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAMBIRASBAMBA	2528113	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL (PUENTE TAMBOILLO) DEL DISTRITO DE YAMBIRASBAMBA, PROVINCIA BONGARA, DEPARTAMENTO AMAZONAS	1,377,209
25	3. GOBIERNOS LOCALES	010501	01. AMAZONAS	05. LUYA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA - LAMUD	2528112	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL LAMUD - PUEBLO DE LOS MUERTES R010541, (PUENTE CAYANTANIA) DISTRITO DE LAMUD, PROVINCIA LUYA, DEPARTAMENTO AMAZONAS	905,553
26	3. GOBIERNOS LOCALES	010501	01. AMAZONAS	05. LUYA	02. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA - LAMUD	2528114	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL HUINCUCHO- COLCAMAR AM662, (PUENTE GUINEORUAYCO), DISTRITO DE COLCAMAR, PROVINCIA LUYA, DEPARTAMENTO AMAZONAS	295,598
27	3. GOBIERNOS LOCALES	010501	01. AMAZONAS	05. LUYA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA - LAMUD	2528121	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL EMP. AM660 RETAMA - TOZAN R010531, (PUENTE TOZAN), DISTRITO DE COLCAMAR, PROVINCIA LUYA, DEPARTAMENTO AMAZONAS	1,074,410
28	3. GOBIERNOS LOCALES	010501	01. AMAZONAS	05. LUYA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA - LAMUD	2528124	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL EMP. PE 88 PUMACHACA - LLACTAPAMPA, (PUENTE PUMACHACA), DISTRITO DE SANTO TOMAS, PROVINCIA LUYA, DEPARTAMENTO AMAZONAS	5,932
29	3. GOBIERNOS LOCALES	010501	01. AMAZONAS	05. LUYA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA - LAMUD	2528126	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL DESV. LLACTAPAMPA - AGUA SANTA R010520, (PUENTE AGUA SANTA), DISTRITO DE SANTO TOMAS, PROVINCIA LUYA, DEPARTAMENTO AMAZONAS	12,873
30	3. GOBIERNOS LOCALES	010501	01. AMAZONAS	05. LUYA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA - LAMUD	2528129	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL TINLAPE SURO R010522, (PUENTE SURO), DISTRITO DE SAN FRANCISCO DEL YESO, PROVINCIA LUYA, DEPARTAMENTO AMAZONAS	17,722
31	3. GOBIERNOS LOCALES	010501	01. AMAZONAS	05. LUYA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA - LAMUD	2528134	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL EMP AM103 BRONCE - COCAPAMPA - SAN PEDRO R010531 PUENTE SAN MARTIN, DISTRITO DE LONYA CHICO, PROVINCIA LUYA, DEPARTAMENTO AMAZONAS	1,077,572
32	3. GOBIERNOS LOCALES	010501	01. AMAZONAS	05. LUYA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA - LAMUD	2528139	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL EMP. AM 103 CUCHA-RELENDO SANITARIO MERENDA R010599, (PUENTE SQUAHUAYCO), DISTRITO DE LONYA CHICO, PROVINCIA LUYA, DEPARTAMENTO AMAZONAS	5,626
33	3. GOBIERNOS LOCALES	010501	01. AMAZONAS	05. LUYA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA - LAMUD	2528141	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL MEMBRILLO - PUEBLO LIBRE - NUEVA LIBERTAD - PISUQUIA - YOMIRION R010531, (PUENTE EL REJO), DISTRITO DE PISUQUIA, PROVINCIA LUYA, DEPARTAMENTO AMAZONAS	909,207
34	3. GOBIERNOS LOCALES	010501	01. AMAZONAS	05. LUYA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA - LAMUD	2528146	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL DESV. YOMBON - BUENA VISTA R010575, (PUENTE BUENA VISTA), DISTRITO DE COCABAMBA, PROVINCIA LUYA, DEPARTAMENTO AMAZONAS	11,377
35	3. GOBIERNOS LOCALES	010501	01. AMAZONAS	05. LUYA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA - LAMUD	2528148	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL LUYA VIEJO-CHOCITA R010613, (PUENTE SHAHUIN), EN LA LOCALIDAD LUYA VIEJO, DISTRITO DE LUYA VIEJO, PROVINCIA LUYA, DEPARTAMENTO AMAZONAS	26,068
36	3. GOBIERNOS LOCALES	010501	01. AMAZONAS	05. LUYA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA - LAMUD	2528150	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL EMP. AM 103 CHUQUIMAL PYA CARRETERA PALMITO AM 103, (PUENTE PALMITO), DISTRITO DE OCUMAL, PROVINCIA LUYA, DEPARTAMENTO AMAZONAS	8,760
37	3. GOBIERNOS LOCALES	010501	01. AMAZONAS	05. LUYA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA - LAMUD	2528152	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL VAULICACI - CIRCHIMAL R010569, (PUENTE PARAISO), DISTRITO DE OCUMAL, PROVINCIA LUYA, DEPARTAMENTO AMAZONAS	11,243
38	3. GOBIERNOS LOCALES	010501	01. AMAZONAS	05. LUYA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA - LAMUD	2528154	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL EMP. AM 103 MOLINO-NUEVO LUYA AM 659, (PUENTE SEBADAHUAYCO), DISTRITO DE CONILA, PROVINCIA LUYA, DEPARTAMENTO AMAZONAS	245,047
39	3. GOBIERNOS LOCALES	010501	01. AMAZONAS	05. LUYA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA - LAMUD	2528157	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL EMP. AM 103 MOLINO-NUEVO LUYA AM 659, (PUENTE GACHE), DISTRITO DE CONILA, PROVINCIA LUYA, DEPARTAMENTO AMAZONAS	115,233
40	3. GOBIERNOS LOCALES	010501	01. AMAZONAS	05. LUYA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA - LAMUD	2528160	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL EMP. AM 103 MOLINO-NUEVO LUYA AM 659, (PUENTE CONDECOCHE), DISTRITO DE CONILA, PROVINCIA LUYA, DEPARTAMENTO AMAZONAS	114,359
41	3. GOBIERNOS LOCALES	010501	01. AMAZONAS	05. LUYA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA - LAMUD	2528161	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL EMP. AM 103 MCLINO-NUEVO LUYA AM 659, (PUENTE CRUCE GOLAC), DISTRITO DE CONILA, PROVINCIA LUYA, DEPARTAMENTO AMAZONAS	172,548
42	3. GOBIERNOS LOCALES	010501	01. AMAZONAS	05. LUYA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA - LAMUD	2528168	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL EMP. AM 103 LA LIBERTAD-CORAZON DE JESUS R010542, (PUENTE CORAZON DE JESUS), DISTRITO DE CAMPOREDONDO, PROVINCIA LUYA, DEPARTAMENTO AMAZONAS	4,638
43	3. GOBIERNOS LOCALES	010503	01. AMAZONAS	05. LUYA	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCABAMBA	2528189	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL COCABAMBA - BUENOS AIRES EN LA LOCALIDAD BUENA VISTA, DISTRITO DE COCABAMBA, PROVINCIA LUYA, DEPARTAMENTO AMAZONAS	110,648
	3. GOBIERNOS LOCALES	010503	01. AMAZONAS	05. LUYA	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCABAMBA	2528193	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL COCABAMBA - BUENOS AIRES EN LA LOCALIDAD CÓCARAMBA, DISTRITO DE COCABAMBA, PROVINCIA LUYA, DEPARTAMENTO AMAZONAS	111,274



ANEXO III

CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES DE OPTIMIZACIÓN, DE AMPLIACIÓN MARGINAL, DE REHABILITACIÓN Y DE REPOSICIÓN (IOARR)

(En pesos)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS
GENÉRICA DE GASTO: 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

Nº	NIVEL DE GOBIERNO	CÓDIGO ENTIDAD	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	PUEBLO	CÓDIGO ÚNICO	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	MONTO
45	3. GOBIERNOS LOCALES	010506	01. AMAZONAS	05. LUYA	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INGUILPATA	2529377	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE CARRIZABLE EN EL CAMINO VECINAL EMP:AM-660 (PUENTE TOZAN 02) LA LUCMA - PUNTA CARRETERA INGUILPATA, DISTRITO DE INGUILPATA, PROVINCIA LUYA, DEPARTAMENTO AMAZONAS	915,085
46	3. GOBIERNOS LOCALES	010506	01. AMAZONAS	05. LUYA	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INGUILPATA	2529379	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CARRIZABLE EN EL CAMINO VECINAL EMP:AM-660 (PUENTE TOZAN 02) LA LUCMA - PUNTA CARRETERA INGUILPATA DISTRITO DE INGUILPATA, PROVINCIA LUYA, DEPARTAMENTO AMAZONAS	1,013,472
47	3. GOBIERNOS LOCALES	010506	01. AMAZONAS	05. LUYA	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INGUILPATA	2529380	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) EN EL CAMINO VECINAL EMP:AM-660 (PUENTE TOZAN 01) LA LUCMA - PUNTA CARRETERA INGUILPATA DISTRITO DE INGUILPATA, PROVINCIA LUYA, DEPARTAMENTO AMAZONAS	991,636
48	3. GOBIERNOS LOCALES	010512	01. AMAZONAS	05. LUYA	12. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCALLI	2535793	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VÍA VECINAL RUTA OCALLI SAN JUAN DE OCUMAL (PUENTE RÍO CELCHO) DISTRITO DE OCALLI, PROVINCIA LUYA, DEPARTAMENTO AMAZONAS	887,854
49	3. GOBIERNOS LOCALES	010602	01. AMAZONAS	06. RODRIGUEZ DE MENDOZA	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHIRIMOTO	2527595	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL ZARUMILLA - PUENTE PARAISO - PARAISO, DISTRITO DE CHIRIMOTO, PROVINCIA RODRIGUEZ DE MENDOZA, DEPARTAMENTO AMAZONAS	534,352
50	3. GOBIERNOS LOCALES	010603	01. AMAZONAS	06. RODRIGUEZ DE MENDOZA	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHAMAL	2528062	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CARRERA COCHAMAL - SECTOR RIOS (PUENTE RIOS) DISTRITO DE COCHAMAL, PROVINCIA RODRIGUEZ DE MENDOZA, DEPARTAMENTO AMAZONAS	1,193,776
51	3. GOBIERNOS LOCALES	010606	01. AMAZONAS	06. RODRIGUEZ DE MENDOZA	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LONGAR	2528040	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL MARAYPAMPA (PUENTE PACHA), EN LA LOCALIDAD MARAYPAMPA, DISTRITO DE LONGAR, PROVINCIA RODRIGUEZ DE MENDOZA, DEPARTAMENTO AMAZONAS	908,750
52	3. GOBIERNOS LOCALES	010606	01. AMAZONAS	06. RODRIGUEZ DE MENDOZA	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LONGAR	2528048	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL DE LOS ANEXOS SOLANO PAMPA - MARAYPAMPA (PUENTE AYÑA - RÍO GRANDE), EN LA LOCALIDAD SOLANO PAMPA, DISTRITO DE LONGAR, PROVINCIA RODRIGUEZ DE MENDOZA, DEPARTAMENTO AMAZONAS	1,011,090
53	3. GOBIERNOS LOCALES	010607	01. AMAZONAS	06. RODRIGUEZ DE MENDOZA	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARISCAL BENAVIDES	2528232	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CARRERA MARISCAL BENAVIDES - MICHINA (PUENTE EL TINGO) EN LA LOCALIDAD TINGO, DISTRITO DE MARISCAL BENAVIDES, PROVINCIA RODRIGUEZ DE MENDOZA, DEPARTAMENTO AMAZONAS	1,924,528
54	3. GOBIERNOS LOCALES	010612	01. AMAZONAS	06. RODRIGUEZ DE MENDOZA	12. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE	2528093	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL [NUEVO JAEN 1-20.000] SAVAS CASERIO NUEVO JAEN DISTRITO DE VISTA ALEGRE, PROVINCIA RODRIGUEZ DE MENDOZA, DEPARTAMENTO AMAZONAS	71,001
55	3. GOBIERNOS LOCALES	010705	01. AMAZONAS	07. UTCUBAMBA	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAMALCA	2527724	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE EL LAUREL EN LA LOCALIDAD EL LAUREL, DISTRITO DE JAMALCA, PROVINCIA UTCUBAMBA, DEPARTAMENTO AMAZONAS	413,337
56	3. GOBIERNOS LOCALES	010705	01. AMAZONAS	07. UTCUBAMBA	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAMALCA	2517979	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) LA PALMA EN LA LOCALIDAD LA PALMA, DISTRITO DE JAMALCA, PROVINCIA UTCUBAMBA, DEPARTAMENTO AMAZONAS	388,346
57	3. GOBIERNOS LOCALES	010707	01. AMAZONAS	07. UTCUBAMBA	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAMON	2528184	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL AM-608: EMP: AM-103 - EL PALTO EN LA LOCALIDAD EL PALTO, DISTRITO DE YAMON, PROVINCIA UTCUBAMBA, DEPARTAMENTO AMAZONAS	1,248,170
58	3. GOBIERNOS LOCALES	010707	01. AMAZONAS	07. UTCUBAMBA	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAMON	2528191	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL AM-608: EMP: AM-103 - EL PALTO - SAN RAMON DISTRITO DE YAMON, PROVINCIA UTCUBAMBA, DEPARTAMENTO AMAZONAS	1,303,135
59	3. GOBIERNOS LOCALES	020102	02. ANCASH	01. HUARAZ	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHABAMBA	2528044	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) NULLUI EN LA LOCALIDAD PACHE, DISTRITO DE COCHABAMBA, PROVINCIA HUARAZ, DEPARTAMENTO ANCASH	28,020
60	3. GOBIERNOS LOCALES	020102	02. ANCASH	01. HUARAZ	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHABAMBA	2528058	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) COCHAQ EN LA LOCALIDAD PALLAC, DISTRITO DE COCHABAMBA, PROVINCIA HUARAZ, DEPARTAMENTO ANCASH	40,663
61	3. GOBIERNOS LOCALES	020102	02. ANCASH	01. HUARAZ	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHABAMBA	2528059	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) ISHKAYCO EN LA LOCALIDAD RAHRIAN, DISTRITO DE COCHABAMBA, PROVINCIA HUARAZ, DEPARTAMENTO ANCASH	38,435
62	3. GOBIERNOS LOCALES	020111	02. ANCASH	01. HUARAZ	11. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIRA	2528186	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL YUPASH - PIRA EN LA LOCALIDAD PIRA, DISTRITO DE PIRA, PROVINCIA HUARAZ, DEPARTAMENTO ANCASH	1,113,203
63	3. GOBIERNOS LOCALES	020201	02. ANCASH	02. AUA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AUA	2531556	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL AN 1167 (PUENTE TCHAN) EN EL DISTRITO DE SUCOCHA, PROVINCIA AUA, DEPARTAMENTO ANCASH	386,230
64	3. GOBIERNOS LOCALES	020201	02. ANCASH	02. AUA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AUA	2531558	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL AN 1178 (PUENTE BADIO) EN EL DISTRITO DE LA MERED, PROVINCIA AUA, DEPARTAMENTO ANCASH	605,435
65	3. GOBIERNOS LOCALES	020201	02. ANCASH	02. AUA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AUA	2531582	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL AN 1175 (PUEN IF CALICANTO) EN EL DISTRITO DE AUA, PROVINCIA AUA, DEPARTAMENTO ANCASH	836,017
66	3. GOBIERNOS LOCALES	020201	02. ANCASH	02. AUA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AUA	2531801	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL AN 1168 (PUENTE ESCONSONERA) EN EL DISTRITO DE CORIS, PROVINCIA AUA, DEPARTAMENTO ANCASH	378,109
67	3. GOBIERNOS LOCALES	020201	02. ANCASH	02. AUA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AUA	2531802	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL AN 1168 (PUENTE HUARANAN) EN EL DISTRITO DE AUA, PROVINCIA AUA, DEPARTAMENTO ANCASH	808,142
68	3. GOBIERNOS LOCALES	020201	02. ANCASH	02. AUA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AUA	2531803	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) EN EL CAMINO VECINAL AN 1168 (PUENTE HUASHCU) EN EL DISTRITO DE CORIS, PROVINCIA AUA, DEPARTAMENTO ANCASH	382,923
69	3. GOBIERNOS LOCALES	020201	02. ANCASH	02. AUA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AUA	2531804	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL AN 1168 (PUENTE HUAKINAC) EN EL DISTRITO DE CORIS, PROVINCIA AUA, DEPARTAMENTO ANCASH	405,153



ANEXO III
**CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES DE OPTIMIZACIÓN, DE AMPLIACIÓN MARGINAL, DE REHABILITACIÓN Y DE REPOSICIÓN
 (IGARR)**

(En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS
 GÉNERICA DE GASTO: 2.5 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

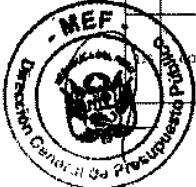
Nº	NIVEL DE GOBIERNO	CÓDIGO ENTIDAD	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	PIUEGO	CÓDIGO ÚNICO	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	MONTO
70	3. GOBIERNOS LOCALES	020301	02. ANCASH	03. ANTONIO RAIMONDI	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTONIO RAIMONDI - LLAMELUN	2529305	CONSTRUCCIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) RENOVACIÓN DE PUENTE VÍA VECINAL DV. ANJOS-PUENTE HUYUCHACA EN LA LOCALIDAD DE CHICREYPON DISTRITO DE CHINGAS, PROVINCIA ANTONIO RAIMONDI, DEPARTAMENTO ANCASH	330,205
71	3. GOBIERNOS LOCALES	020301	02. ANCASH	03. ANTONIO RAIMONDI	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTONIO RAIMONDI - LLAMELUN	2529337	RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) REHABILITACIÓN DV. AN 108- PUENTE CHALLHUA EN LA LOCALIDAD DE JIRABAMBA DISTRITO DE LLAMELUN, PROVINCIA ANTONIO RAIMONDI, DEPARTAMENTO ANCASH	408,963
72	3. GOBIERNOS LOCALES	020401	02. ANCASH	04. ASUNCION	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASUNCION -CHACAS	2528611	RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) EMP. AN-107 (JAMBON) - CHILLA - PUNKUPAMPA EN LA LOCALIDAD PATZUCANCHAS, DISTRITO DE CHACAS, PROVINCIA ASUNCION, DEPARTAMENTO ANCASH	219,549
73	3. GOBIERNOS LOCALES	020401	02. ANCASH	04. ASUNCION	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASUNCION -CHACAS	2528666	RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL EMP. AN-107 (ACOCHACA) - COLPA - CUNYA - EMP. AN-621 (PROV. YUNGAY) EN LA LOCALIDAD CUNTUYOC, DISTRITO DE ACOCHACA, PROVINCIA ASUNCION, DEPARTAMENTO ANCASH	118,218
74	3. GOBIERNOS LOCALES	020501	02. ANCASH	05. BOLOGNESI	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLOGNESI - CHIQUIAN	2529319	RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) VÍA VECINAL AN 1271 (PUENTE VERRUGAS) EN LA LOCALIDAD LLAMAC, DISTRITO DE PACLLON, PROVINCIA BOLOGNESI, DEPARTAMENTO ANCASH	48,200
75	3. GOBIERNOS LOCALES	020508	02. ANCASH	05. BOLOGNESI	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALLanca	2527664	RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) DEL CAMINO VECINAL AN1260 VALLE ANDACHUPA EMP. PE-3N 380 (PTE. TINGO) DISTRITO DE HUALLanca, PROVINCIA BOLOGNESI, DEPARTAMENTO ANCASH	684,921
76	3. GOBIERNOS LOCALES	020608	02. ANCASH	05. BOLOGNESI	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALLanca	2527680	RENOVACIÓN DE PUENTE, PLAYAFORMAY Y EN EL(LA) DEL CAMINO VECINAL BARRIO QUINUALES CRUCE BARRIO CARAVERAL (PTE. QUINUALES) DISTRITO DE HUALLanca, PROVINCIA BOLOGNESI, DEPARTAMENTO ANCASH	661,951
77	3. GOBIERNOS LOCALES	020508	02. ANCASH	05. BOLOGNESI	09. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALLanca	2527688	RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) DEL CAMINO VECINAL AN1261 BRAMADERO EMP. AN1260 VALLE ANDACHUPA (PTE. BRAMADERO) DISTRITO DE HUALLanca, PROVINCIA BOLOGNESI, DEPARTAMENTO ANCASH	283,285
78	3. GOBIERNOS LOCALES	020508	02. ANCASH	05. BOLOGNESI	09. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALLanca	2527929	RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) DEL CAMINO VECINAL AN1260 VALLE ANDACHUPA CRUCE LA CALERA (PTE. JUDAS RAGRA) DISTRITO DE HUALLanca, PROVINCIA BOLOGNESI, DEPARTAMENTO ANCASH	852,156
79	3. GOBIERNOS LOCALES	020601	02. ANCASH	06. CARHUAZ	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ	2515111	CONSTRUCCIÓN DE CENTRAL DE OXÍGENO; ADQUISICIÓN DE PLANTA GENERADORA DE OXÍGENO MEDICINAL; EN EL(LA) EFSS CARHUAZ - CARHUAZ DISTRITO DE CARHUAZ, PROVINCIA CARHUAZ, DEPARTAMENTO ANCASH	262,914
80	3. GOBIERNOS LOCALES	020601	02. ANCASH	06. CARHUAZ	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ	2529459	RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) KM 3+100 DE LA VÍA VECINAL AN-1103-SECTOR RAMPAC GRANDE, DISTRITO DE CARHUAZ, PROVINCIA CARHUAZ, DEPARTAMENTO ANCASH	326,315
81	3. GOBIERNOS LOCALES	020601	02. ANCASH	06. CARHUAZ	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ	2529500	RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) KM 3+840 DE LA VÍA VECINAL AN-1103-SECTOR NIVIN, DISTRITO DE CARHUAZ, PROVINCIA CARHUAZ, DEPARTAMENTO ANCASH	315,862
82	3. GOBIERNOS LOCALES	020601	02. ANCASH	06. CARHUAZ	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ	2529504	RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) KM 3+630 DE LA VÍA VECINAL AN-1102 SECTOR MOLINOPAMPA, DISTRITO DE CARHUAZ, PROVINCIA CARHUAZ, DEPARTAMENTO ANCASH	310,305
83	3. GOBIERNOS LOCALES	020601	02. ANCASH	06. CARHUAZ	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ	2529507	RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) KM 1+729 DE LA VÍA VECINAL AN-1103-SECTOR CARHUAZ, DISTRITO DE CARHUAZ, PROVINCIA CARHUAZ, DEPARTAMENTO ANCASH	315,110
84	3. GOBIERNOS LOCALES	020601	02. ANCASH	06. CARHUAZ	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ	2529520	RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) KM 3-500 DE LA VÍA VECINAL AN-1102-SECTOR VICOS, DISTRITO DE MARCARA, PROVINCIA CARHUAZ, DEPARTAMENTO ANCASH	376,103
85	3. GOBIERNOS LOCALES	020601	02. ANCASH	06. CARHUAZ	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ	2529526	RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) KM 7+850 DE LA VÍA VECINAL AN-1102-SECTOR VICOS LICHUPAMPA, DISTRITO DE MARCARA, PROVINCIA CARHUAZ, DEPARTAMENTO ANCASH	268,675
86	3. GOBIERNOS LOCALES	020601	02. ANCASH	06. CARHUAZ	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ	2529528	RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) KM 4+000 DE LA VÍA VECINAL NN-758-SECTOR PARAHUANCA, DISTRITO DE PARAHUANCA, PROVINCIA CARHUAZ, DEPARTAMENTO ANCASH	304,155
87	3. GOBIERNOS LOCALES	020601	02. ANCASH	06. CARHUAZ	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ	2529530	RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) KM 2+850 DE LA VÍA VECINAL AN-800 SECTOR AMASHCA, DISTRITO DE AMASHCA, PROVINCIA CARHUAZ, DEPARTAMENTO ANCASH	223,860
88	3. GOBIERNOS LOCALES	020606	02. ANCASH	06. CARHUAZ	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCARA	2529170	CONSTRUCCIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL DE LA RUTA DEL CASERO DE TUYU - SHURUMAY DISTRITO DE MARCARA, PROVINCIA CARHUAZ, DEPARTAMENTO ANCASH	346,100
89	3. GOBIERNOS LOCALES	020609	02. ANCASH	06. CARHUAZ	09. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHILLA	2531788	RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) VÍA VECINAL AN (PUENTE PUYURURIBI) LOCALIDAD DE SHANCULLU DISTRITO DE SHILLA, PROVINCIA CARHUAZ, DEPARTAMENTO ANCASH	672,824
90	3. GOBIERNOS LOCALES	020609	02. ANCASH	06. CARHUAZ	09. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHILLA	2531789	RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) VÍA VECINAL AN (PUENTE CONGARI) EN LA LOCALIDAD CONGARI, DISTRITO DE SHILLA, PROVINCIA CARHUAZ, DEPARTAMENTO ANCASH	828,603
91	3. GOBIERNOS LOCALES	020701	02. ANCASH	07. CARLOS FERMÍN FITZCARRALD	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARLOS F. FITZCARRALD - SAN LUIS	2528405	RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) SECTOR DE CHACAPATA DISTRITO DE SAN NICOLAS, PROVINCIA CARLOS FERMÍN FITZCARRALD, DEPARTAMENTO ANCASH	327,572



ANEXO II
CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES DE OPTIMIZACIÓN, DE AMPLIACIÓN MARGINAL, DE REHABILITACIÓN Y DE REPOSICIÓN (CARR)
 (En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS
 GENÉRICA DE GASTO: 2.8 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

Nº	NIVEL DE GOBIERNO	CÓDIGO ENTIDAD	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	PUEBLO	CÓDIGO ÚNICO	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	MONTO
92	3. GOBIERNOS LOCALES	020701	02. ANCASH	07. CARLOS FERMIN FITZ	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARLOS F. FITZCARRALD - SAN LUIS	2528450	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(A) SECTOR CRUZ PANIPA 2 EN LA LOCALIDAD CHINCHO, DISTRITO DE YAHUA, PROVINCIA CARLOS FERMIN FITZCARRALD, DEPARTAMENTO ANCASH	327,572
93	3. GOBIERNOS LOCALES	020701	02. ANCASH	07. CARLOS FERMIN FITZ	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARLOS F. FITZCARRALD - SAN LUIS	2528455	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(A) SECTOR HUANTAR EN LA LOCALIDAD RURIS, DISTRITO DE SAN NICOLAS, PROVINCIA CARLOS FERMIN FITZCARRALD, DEPARTAMENTO ANCASH	327,572
94	3. GOBIERNOS LOCALES	020701	02. ANCASH	07. CARLOS FERMIN FITZ	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARLOS F. FITZCARRALD - SAN LUIS	2528458	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(A) SECTOR SHACLU EN LA LOCALIDAD HUMANHUACO, DISTRITO DE SAN LUIS, PROVINCIA CARLOS FERMIN FITZCARRALD, DEPARTAMENTO ANCASH	327,572
95	3. GOBIERNOS LOCALES	020701	02. ANCASH	07. CARLOS FERMIN FITZ	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARLOS F. FITZCARRALD - SAN LUIS	2528476	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(A) SECTOR TINCO-MANYANVACO EN LA LOCALIDAD JUNCAY, DISTRITO DE YAHUA, PROVINCIA CARLOS FERMIN FITZCARRALD, DEPARTAMENTO ANCASH	327,572
96	3. GOBIERNOS LOCALES	020901	02. ANCASH	09. CORDONGO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORDONGO	2529441	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(A) PUENTE ACO EN LA LOCALIDAD ACO, DISTRITO DE ACO, PROVINCIA CORDONGO, DEPARTAMENTO ANCASH	19,648
97	3. GOBIERNOS LOCALES	020901	02. ANCASH	09. CORDONGO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORDONGO	2529810	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(A) PUENTE CASHPAUCRE EN LA LOCALIDAD HUALCALANITA, DISTRITO DE CUCA, PROVINCIA CORDONGO, DEPARTAMENTO ANCASH	26,973
98	3. GOBIERNOS LOCALES	020901	02. ANCASH	09. CORDONGO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORDONGO	2529827	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(A) PUENTE HUICHANGA EN LA LOCALIDAD HUICHANGA, DISTRITO DE CUCA, PROVINCIA CORDONGO, DEPARTAMENTO ANCASH	30,310
99	3. GOBIERNOS LOCALES	021003	02. ANCASH	10. HUARI	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJAY	2528591	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(A) CARRETERA HACIA CHAUPILONA EN LA LOCALIDAD CHAUPILONA, DISTRITO DE CAJAY, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH	197,550
100	3. GOBIERNOS LOCALES	021006	02. ANCASH	10. HUARI	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACCHIS	2528075	CONSTRUCCION DE PUENTE; EN EL(A) CAMINO VECINAL LLANQUI (PUENTE LLANQUISH) SOBRE LA QUEBRA PACUASH EN LA LOCALIDAD LLANQUI, DISTRITO DE HUACCHIS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH	639,641
101	3. GOBIERNOS LOCALES	021016	02. ANCASH	10. HUARI	16. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCO	2523374	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(A) VIA UCO - HUACCHIS EN LA LOCALIDAD UCO, DISTRITO DE UCO, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH	1,017,573
102	3. GOBIERNOS LOCALES	021201	02. ANCASH	11. HUARMEY	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY	2532023	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(A) PUENTE NUÑAÑA, EN LA RUTA N° AN-1161, THAYECTORIA; EMP. AN-109 (HUAMBA) SAN MIGUEL - HUAYAN - SUCCHA - AUA (PROV. AUA) EMP. AN-109, DE LA PROGRESIVA D+420, EN EL C.P. SANTIAGO IN HUÑA HUAMBA, DISTRITO DE HUAYAN, PROVINCIA HUARMEY, DEPARTAMENTO ANCASH	1,237,221
103	3. GOBIERNOS LOCALES	021201	02. ANCASH	12. HUAYLAS	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ	2530142	REPARACION DE PUENTE; EN EL(A) PUENTE PAUHAN, PROGRESIVA D+780 DE LA RUTA EMP. AN-836 - EMP. RO21202 EN LA LOCALIDAD PAUHAN, DISTRITO DE CARAZ, PROVINCIA HUAYLAS, DEPARTAMENTO ANCASH	1,257,389
104	3. GOBIERNOS LOCALES	021301	02. ANCASH	13. MARISCAL LUZURIAGA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL LUZURIAGA - PISCOBAMBA	2529722	CONSTRUCCION DE PUENTE; EN EL(A) LLUMPA - CHINGIL DISTRITO DE LLUMPA, PROVINCIA MARISCAL LUZURIAGA, DEPARTAMENTO ANCASH	1,481,892
105	3. GOBIERNOS LOCALES	021301	02. ANCASH	13. MARISCAL LUZURIAGA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL LUZURIAGA - PISCOBAMBA	2529730	CONSTRUCCION DE PUENTE; EN EL(A) HUAYAN-COLLOTA DISTRITO DE PISCOBAMBA, PROVINCIA MARISCAL LUZURIAGA, DEPARTAMENTO ANCASH	664,185
106	3. GOBIERNOS LOCALES	021301	02. ANCASH	13. MARISCAL LUZURIAGA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL LUZURIAGA - PISCOBAMBA	2529735	CONSTRUCCION DE PUENTE; EN EL(A) HUAYAPAMPA-SOCOBAMBA DISTRITO DE PISCOBAMBA, PROVINCIA MARISCAL LUZURIAGA, DEPARTAMENTO ANCASH	617,392
107	3. GOBIERNOS LOCALES	021301	02. ANCASH	13. MARISCAL LUZURIAGA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL LUZURIAGA - PISCOBAMBA	2529746	CONSTRUCCION DE PUENTE; EN EL(A) MISHIRAHUA - COLLOTA DISTRITO DE PISCOBAMBA, PROVINCIA MARISCAL LUZURIAGA, DEPARTAMENTO ANCASH	664,139
108	3. GOBIERNOS LOCALES	021301	02. ANCASH	13. MARISCAL LUZURIAGA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL LUZURIAGA - PISCOBAMBA	2529771	CONSTRUCCION DE PUENTE; EN EL(A) MOLINO HUICA - SOCOSBAMBA DISTRITO DE PISCOBAMBA, PROVINCIA MARISCAL LUZURIAGA, DEPARTAMENTO ANCASH	606,364
109	3. GOBIERNOS LOCALES	021301	02. ANCASH	13. MARISCAL LUZURIAGA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL LUZURIAGA - PISCOBAMBA	2529781	CONSTRUCCION DE PUENTE; EN EL(A) SHANACHGAN DISTRITO DE FIDEL OLIVAS ESCUDERO, PROVINCIA MARISCAL LUZURIAGA, DEPARTAMENTO ANCASH	1,614,734
110	3. GOBIERNOS LOCALES	021401	02. ANCASH	14. OCROS	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OCROS	2527049	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(A) CAMINO VECINAL AN-1297; EMP. AN-112 - EMP. AN-112 (PROV. DE OCROS), EN EL KM 25 +484 (PUENTE CHONTA) DISTRITO DE OCROS, PROVINCIA OCROS, DEPARTAMENTO ANCASH	198,194
111	3. GOBIERNOS LOCALES	021401	02. ANCASH	14. OCROS	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OCROS	2527954	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(A) CAMINO VECINAL AN-1307; EMP. AN-112 (DESV. LIPPA) - NAVAN - NUEVO RAJAN - LIPPA VIEJO - LIPPA - EMP. PE-1N R; EN EL KM 0+700 (PUENTE RAPAY) DISTRITO DE SAN CRISTOBAL DE RAJAN, PROVINCIA OCROS, DEPARTAMENTO ANCASH	224,956
112	3. GOBIERNOS LOCALES	021401	02. ANCASH	14. OCROS	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OCROS	2527955	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(A) CAMINO VECINAL AN-1307; EMP. AN-112 (DESV. LIPPA) - NAVAN - NUEVO RAJAN - LIPPA VIEJO - LIPPA - EMP. PE-1N R; EN EL KM 0+700 (PUENTE RAPAY) DISTRITO DE SAN CRISTOBAL DE RAJAN, PROVINCIA OCROS, DEPARTAMENTO ANCASH	854,458
113	3. GOBIERNOS LOCALES	021401	02. ANCASH	14. OCROS	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OCROS	2527958	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(A) CAMINO VECINAL RO2144 - EMP. AN-1315(DIV TACLUD)-LACCHAS; EN EL KM 1+800 (PUENTE LACCHAS) DISTRITO DE OCROS, PROVINCIA OCROS, DEPARTAMENTO ANCASH	175,238
114	3. GOBIERNOS LOCALES	021603	02. ANCASH	16. POMABAMBA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA	2529456	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(A) PUENTE AYLAHUATUN, DEL CAMINO VECINAL AN-516, FMP. PE-14C (POMABAMBA) - HUAYLLAN - LUCMA DISTRITO DE POMABAMBA, PROVINCIA POMABAMBA, DEPARTAMENTO ANCASH	457,629
				16. POMABAMBA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA	2529463	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(A) PUENTE PARCORAJA, DEL CAMINO VECINAL TRAMO; AN-594, FMP. PE-14C (POMABAMBA) - HUAYLLAN - LUCMA PUENTE PARCORAJA DISTRITO DE POMABAMBA, PROVINCIA POMABAMBA, DEPARTAMENTO ANCASH	500,744



ANEXO II
**CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES DE OPTIMIZACIÓN, DE AMPLIACIÓN MARGINAL, DE REHABILITACIÓN Y DE REPOSICIÓN .
(OARR)**

(En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO. RECURSOS ORDINARIOS
GENÉRICA DE GASTO: 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

Nº	NIVEL DE GOBIERNO	CÓDIGO ENTIDAD	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	PLIEGO	CÓDIGO ÚNICO	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	MONTO
116	3. GOBIERNOS LOCALES	021601	02. ANCASH	16. POMABAMBA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA	2529466	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE GUEUSARI, DEL CAMINO VECINAL AN 593, EMP. PE-14 C (POMABAMBA) - JANCAPAMPA, DISTRITO DE POMABAMBA, PROVINCIA POMABAMBA, DEPARTAMENTO ANCASH	467,748
117	3. GOBIERNOS LOCALES	021601	02. ANCASH	16. POMABAMBA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA	2529467	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE LAGRIMAS, DEL CAMINO VECINAL R021616, EMP. 594 (LOSBAÑOS) - PARARA, DISTRITO DE POMABAMBA, PROVINCIA POMABAMBA, DEPARTAMENTO ANCASH	500,744
118	3. GOBIERNOS LOCALES	021601	02. ANCASH	16. POMABAMBA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA	2529478	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE VENTANA, DEL CAMINO VECINAL EM PE 14C - VENTANA, DISTRITO DE POMABAMBA, PROVINCIA POMABAMBA, DEPARTAMENTO ANCASH	541,163
119	3. GOBIERNOS LOCALES	021601	02. ANCASH	16. POMABAMBA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA	2530683	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE ALPAMAYO, CAMINO VECINAL AN-597, EMP. PE-14 C (POMABAMBA) - ALPAMAYO, DISTRITO DE POMABAMBA, PROVINCIA POMABAMBA, DEPARTAMENTO ANCASH	562,206
120	3. GOBIERNOS LOCALES	021603	02. ANCASH	16. POMABAMBA	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAROBAMBA	2531796	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE RAYO, DEL CAMINO VECINAL EMP. AN-585 (PAROBAMBA) EN LA LOCALIDAD POMABAMBA, DISTRITO DE PAROBAMBA, PROVINCIA POMABAMBA, DEPARTAMENTO ANCASH	21,757
121	3. GOBIERNOS LOCALES	021701	02. ANCASH	17. RECUAY	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RECUAY	2535652	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL RUTA N° AN-1236, TRAYECTORIA: EMP. AN-1236 - CLYHUAH - RUINAS ARQUEOLÓGICAS - HUANCANHUAS - CHURAP (PUENTE HUACUY), LOCALIDAD DE MARCA, DISTRITO DE MARCA, PROVINCIA RECUAY, DEPARTAMENTO ANCASH	49,382
122	3. GOBIERNOS LOCALES	021701	02. ANCASH	17. RECUAY	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RECUAY	2535781	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMBIO VECINAL TRAMO: EMP. R16 - DV. R16 - DV. R22 - DV. R22 - EMP. R20; AXD. TUTU; AXD. CANTU (PUENTE TUTU) DISTRITO DE RECUAY, PROVINCIA RECUAY, DEPARTAMENTO ANCASH	38,037
123	3. GOBIERNOS LOCALES	021708	02. ANCASH	17. RECUAY	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARARÍN	2529120	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE MALVADO EN LA LOCALIDAD MALVADO, DISTRITO DE PARARÍN, PROVINCIA RECUAY, DEPARTAMENTO ANCASH	2,200,768
124	3. GOBIERNOS LOCALES	021901	02. ANCASH	19. SIHUAS	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS	2530338	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) QUEBRADA GAYAL, DE LA VÍA VECINAL 12A (TRAMO SIHUAS - RAGASH) GAYAL, DISTRITO DE RAGASH, PROVINCIA SIHUAS, DEPARTAMENTO ANCASH	936,332
125	3. GOBIERNOS LOCALES	021901	02. ANCASH	19. SIHUAS	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS	2530351	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) QUEBRADA CHONFAURA, DE LA VÍA VECINAL 540 (TRAMO MANTA - RAGASH), EN LA LOCALIDAD MANTA, DISTRITO DE RAGASH, PROVINCIA SIHUAS, DEPARTAMENTO ANCASH	588,426
126	3. GOBIERNOS LOCALES	021901	02. ANCASH	19. SIHUAS	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS	2530360	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) QUEBRADA TAURIBAMBA, DE LA VÍA VECINAL 580 (TRAMO SISIBAMBA - SAN JUAN) EN LA LOCALIDAD TAURIBAMBA, DISTRITO DE SAN JUAN, PROVINCIA SIHUAS, DEPARTAMENTO ANCASH	974,163
127	3. GOBIERNOS LOCALES	021901	02. ANCASH	19. SIHUAS	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS	2530363	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) QUEBRADA AIREGUASHA, DE LA VÍA VECINAL 103 (TRAMO CHUNCANA - CHINCHOBAMBA) EN LA LOCALIDAD CHUNCANA, DISTRITO DE SAN JUAN, PROVINCIA SIHUAS, DEPARTAMENTO ANCASH	910,059
128	3. GOBIERNOS LOCALES	021910	02. ANCASH	19. SIHUAS	10. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SISIBAMBA	2529019	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) LOS PUENTES GOLLGAYO 1 Y GOLLGAYO 2 EN EL CAMINO VECINAL TRAMO QUIJARACZA SISIBAMBA (GOLLGAYO 2), DISTRITO DE SISIBAMBA, PROVINCIA SIHUAS, DEPARTAMENTO ANCASH	951,144
129	3. GOBIERNOS LOCALES	021910	02. ANCASH	19. SIHUAS	10. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SISIBAMBA	2538256	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) EL PUENTE WAVARAJA EN EL CAMINO VECINAL TRAMO QUIJARACZA - SISIBAMBA, EN LA LOCALIDAD SISIBAMBA, DISTRITO DE SISIBAMBA, PROVINCIA SIHUAS, DEPARTAMENTO ANCASH	812,764
130	3. GOBIERNOS LOCALES	022001	02. ANCASH	20. YUNGAY	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY	2529265	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) AN-827 PUENTE ISHPAC L=7,00M EN LA LOCALIDAD CANHUAN, DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA YUNGAY, DEPARTAMENTO ANCASH	479,873
131	3. GOBIERNOS LOCALES	022001	02. ANCASH	20. YUNGAY	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY	2529315	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) AN-827 PUENTE SHUPAC L=10,00M DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA YUNGAY, DEPARTAMENTO ANCASH	655,987
132	3. GOBIERNOS LOCALES	022001	02. ANCASH	20. YUNGAY	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY	2529318	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) AN-818 PUENTE YANAMARURU L=14,00M DISTRITO DE BANAHIRCA, PROVINCIA YUNGAY, DEPARTAMENTO ANCASH	910,270
133	3. GOBIERNOS LOCALES	022001	02. ANCASH	20. YUNGAY	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY	2529321	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE LA CARBONERA L=10,00M DISTRITO DE MÁNCOS, PROVINCIA YUNGAY, DEPARTAMENTO ANCASH	714,752
134	3. GOBIERNOS LOCALES	022001	02. ANCASH	20. YUNGAY	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY	2529323	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE NUANTALLÓN L=9,00M DISTRITO DE MÁNCOS, PROVINCIA YUNGAY, DEPARTAMENTO ANCASH	610,057
135	3. GOBIERNOS LOCALES	022001	02. ANCASH	20. YUNGAY	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY	2529329	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) AN-826 PUENTE MIO L=8,50M DISTRITO DE QUILIO, PROVINCIA YUNGAY, DEPARTAMENTO ANCASH	624,372
136	3. GOBIERNOS LOCALES	022001	02. ANCASH	20. YUNGAY	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY	2529332	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) AN-826 PUENTE MIO L=10,00M DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA YUNGAY, DEPARTAMENTO ANCASH	699,798
137	3. GOBIERNOS LOCALES	022001	02. ANCASH	20. YUNGAY	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY	2529336	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) AN-620 PUENTE COLEO L=7,00M DISTRITO DE YANAMÁ, PROVINCIA YUNGAY, DEPARTAMENTO ANCASH	545,082
138	3. GOBIERNOS LOCALES	022001	02. ANCASH	20. YUNGAY	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY	2529338	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) AN-522 PUENTE HUPASH L=8,00M DISTRITO DE YANAMÁ, PROVINCIA YUNGAY, DEPARTAMENTO ANCASH	728,509
139	3. GOBIERNOS LOCALES	022001	02. ANCASH	20. YUNGAY	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY	2529340	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) AN-809 PUENTE YANAMITO L=8,00M DISTRITO DE MÁNCOS, PROVINCIA YUNGAY, DEPARTAMENTO ANCASH	533,889



ANEXO III

CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES DE OPTIMIZACIÓN, DE AMPLIACIÓN MARGINAL, DE REHABILITACIÓN Y DE REPOSICIÓN
(IOARR)

(En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS
GENÉRICA DE GASTO: 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

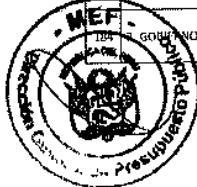
Nº	NIVEL DE GOBIERNO	CÓDIGO ENIDAD	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	PIEGO	CÓDIGO ÚNICO	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	MONTO
140	3. GOBIERNOS LOCALES	022001	02. ANCASH	20. YUNGAY	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY	2529343	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) AN-825 PUENTE CANCHARRUMI L-6.00M. DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA YUNGAY, DEPARTAMENTO ANCASH	330,120
141	3. GOBIERNOS LOCALES	030301	03. APURIMAC	03. ANTABAMBA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTABAMBA	2533045	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL EMP. AP-108 (HUANCAPAMPA-AYAHUAY) DISTRITO DE EL ORO, PROVINCIA ANTABAMBA, DEPARTAMENTO APURIMAC	296,820
142	3. GOBIERNOS LOCALES	030301	03. APURIMAC	03. ANTABAMBA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTABAMBA	2533072	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL COTACASAS - ICHUNI - SOPOLI - CURANCO - HUILECA - EMPR AP-108 DISTRITO DE ANTABAMBA, PROVINCIA ANTABAMBA, DEPARTAMENTO APURIMAC	301,050
143	3. GOBIERNOS LOCALES	030301	03. APURIMAC	03. ANTABAMBA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTABAMBA	2533132	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL FMP. AP-108 (PUENTE TOTOROCO) - AYAHUAY - PACHACONAS DISTRITO DE EL ORO, PROVINCIA ANTABAMBA, DEPARTAMENTO APURIMAC	398,159
144	3. GOBIERNOS LOCALES	030301	03. APURIMAC	03. ANTABAMBA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTABAMBA	2533147	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) [PUENTE MILLO] DEL CAMINO VECINAL TRAMO: EMP. AP-1-847 MATARA - HUAQUIRA DISTRITO DE HUAQUIRA, PROVINCIA ANTABAMBA, DEPARTAMENTO APURIMAC	411,552
145	3. GOBIERNOS LOCALES	030501	03. APURIMAC	05. COTABAMBA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBA - TAMBOBAMBA	2527867	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL EMP. AP-533 [PUENTE PACAYAPANAI EN LA LOCALIDAD LLAATACLUINA, DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA COTABAMBA, DEPARTAMENTO APURIMAC]	391,000
146	3. GOBIERNOS LOCALES	030502	03. APURIMAC	05. COTABAMBA	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COTABAMBA	2528081	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) SECTOR DE CCALLA ENTRE LAS COMUNIDADES DE COCCHAPATA Y CCATA DEL DISTRITO DE COTABAMBA, PROVINCIA COTABAMBA, DEPARTAMENTO APURIMAC	310,828
147	3. GOBIERNOS LOCALES	030503	03. APURIMAC	05. COTABAMBA	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI	2527960	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) RUTA R-19, SECTOR DE NIHUAQUAY EN LA LOCALIDAD YAOJURI, DISTRITO DE COYLLURQUI, PROVINCIA COTABAMBA, DEPARTAMENTO APURIMAC	868,764
148	3. GOBIERNOS LOCALES	030503	03. APURIMAC	05. COTABAMBA	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI	2527982	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) RUTA R-08 PUENTE CHAHUAY, EN LA LOCALIDAD CHAHUAY, DISTRITO DE COYLLURQUI, PROVINCIA COTABAMBA, DEPARTAMENTO APURIMAC	506,808
149	3. GOBIERNOS LOCALES	030601	03. APURIMAC	06. CHINCHEROS	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS	2533353	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL AP 517 EMP. AP-102 (TOCSOPAMPA) - SAMHUAPATA TORURO - EMP. AP-102 (ONGOY) DE ONGOEN LA LOCALIDAD ONGOY, DISTRITO DE ONGOY, PROVINCIA CHINCHEROS, DEPARTAMENTO APURIMAC	195,863
150	3. GOBIERNOS LOCALES	030601	03. APURIMAC	06. CHINCHEROS	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS	2533358	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL AP 517 EMP. AP-102 (TOCSOPAMPA) - SAMHUAPATA TORURO - EMP. AP-102 EN LA LOCALIDAD ONGOY, DISTRITO DE ONGOY, PROVINCIA CHINCHEROS, DEPARTAMENTO APURIMAC	297,379
151	3. GOBIERNOS LOCALES	030601	03. APURIMAC	06. CHINCHEROS	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS	2533368	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) AP 522. EMP. PE-35 (URIPA) - QUSPIMARCA CALLAPAYOC - EMP. AP-102 (DV. HUACANA) EN LA LOCALIDAD ONGOY, DISTRITO DE ONGOY, PROVINCIA CHINCHEROS, DEPARTAMENTO APURIMAC	230,120
152	3. GOBIERNOS LOCALES	030601	03. APURIMAC	06. CHINCHEROS	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS	2533370	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL AP 506 EMP. AP-104 (TEAHUASI) - CHINCHEROS DICHWAPATA - (IMP. AP-549 CASABAMBA) EN LA LOCALIDAD CHINCHEROS, DISTRITO DE CHINCHEROS, PROVINCIA CHINCHEROS, DEPARTAMENTO APURIMAC	355,768
153	3. GOBIERNOS LOCALES	030601	03. APURIMAC	06. CHINCHEROS	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS	2533373	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL DE BALDESAYACCO HACIA TEAHUASI EN LA LOCALIDAD CHINCHEROS, DISTRITO DE CHINCHEROS, PROVINCIA CHINCHEROS, DEPARTAMENTO APURIMAC	280,715
154	3. GOBIERNOS LOCALES	030607	03. APURIMAC	06. CHINCHEROS	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE URANMARCA	2539201	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL SECTOR CHICMARABA EN LA LOCALIDAD URANMARCA, DISTRITO DE URANMARCA, PROVINCIA CHINCHEROS, DEPARTAMENTO APURIMAC	517,010
155	3. GOBIERNOS LOCALES	030701	03. APURIMAC	07. GRAU	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAU - CHUQUIBAMILLA	2533059	REPARACION DE PUENTE; EN EL(LA) VEHICULAR EN LA LOCALIDAD CCRONITA, DISTRITO DE CHUQUIBAMILLA, PROVINCIA GRAU, DEPARTAMENTO APURIMAC	128,712
156	3. GOBIERNOS LOCALES	030701	03. APURIMAC	07. GRAU	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAU - CHUQUIBAMILLA	2533136	REPARACION DE PUENTE; EN EL(LA) VEHICULAR DE OCOPAMPA EN LA LOCALIDAD MARQUECCA, DISTRITO DE CHUQUIBAMILLA, PROVINCIA GRAU, DEPARTAMENTO APURIMAC	661,019
157	3. GOBIERNOS LOCALES	030701	03. APURIMAC	07. GRAU	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAU - CHUQUIBAMILLA	2533170	REPARACION DE PUENTE; EN EL(LA) VEHICULAR DE CAPULROC EN LA LOCALIDAD CHISE, DISTRITO DE CHUQUIBAMILLA, PROVINCIA GRAU, DEPARTAMENTO APURIMAC	167,421
158	3. GOBIERNOS LOCALES	030701	03. APURIMAC	07. GRAU	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAU - CHUQUIBAMILLA	2533214	REPARACION DE PUENTE; EN EL(LA) VEHICULAR DE OSOCOCCA EN LA LOCALIDAD OSOCOCCA, DISTRITO DE CHUQUIBAMILLA, PROVINCIA GRAU, DEPARTAMENTO APURIMAC	127,100
159	3. GOBIERNOS LOCALES	030701	03. APURIMAC	07. GRAU	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAU - CHUQUIBAMILLA	2533234	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VEHICULAR DE TOMAYOC MARQUECCA EN LA LOCALIDAD MARQUECCA, DISTRITO DE CHUQUIBAMILLA, PROVINCIA GRAU, DEPARTAMENTO APURIMAC	374,877
160	3. GOBIERNOS LOCALES	030701	03. APURIMAC	07. GRAU	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAU - CHUQUIBAMILLA	2533249	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE DE ORESCO (CACTA) EN LA LOCALIDAD CACTA, DISTRITO DE CHUQUIBAMILLA, PROVINCIA GRAU, DEPARTAMENTO APURIMAC	260,871
161	3. GOBIERNOS LOCALES	030701	03. APURIMAC	07. GRAU	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAU - CHUQUIBAMILLA	2533250	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) RIUAYCOHUASI DEL CAMINO VECINAL DE CURVA CANAL-COTRO EN LA LOCALIDAD COTRO, DISTRITO DE CHUQUIBAMILLA, PROVINCIA GRAU, DEPARTAMENTO APURIMAC	77,030



ANEXO III
CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES DE OPTIMIZACIÓN, DE AMPLIACIÓN MARGINAL, DE REHABILITACIÓN Y DE REPOSICIÓN (IOARR)
{(En soles)}

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS
GENÉRICA DE GASTO: 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

Nº	NIVEL DE GOBIERNO	CÓDIGO ENTIDAD	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	PLIEGO	CÓDIGO ÚNICO	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	MONTO
162	3. GOBIERNOS LOCALES	030701	03. APURIMAC	07. GRAU	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAU -CHUQUIAMBILLA	2533262	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(A) DIABLOCHAYOC EN EL CAMINO VECINAL OSCOCCA-COTAHUARCA Y EN LA LOCALIDAD COTAHUARCA, DISTRITO DE CHUQUIAMBILLA, PROVINCIA GRAU, DEPARTAMENTO APURIMAC	436,608
163	3. GOBIERNOS LOCALES	030701	03. APURIMAC	07. GRAU	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAU -CHUQUIAMBILLA	2533295	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(A) MOLLECASARASCA EN EL CAMINO VECINAL MOLLECASARASCA -CHAPIMARCA DEL DISTRITO DE CHUQUIAMBILLA, PROVINCIA GRAU, DEPARTAMENTO APURIMAC	936,275
164	3. GOBIERNOS LOCALES	030701	03. APURIMAC	07. GRAU	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAU -CHUQUIAMBILLA	2533300	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(A) HUAYHUPAMPA EN EL CAMINO VECINAL ULLPUTU CHAIHUARINAY DEL EN LA LOCALIDAD CHAIHUARINAY, DISTRITO DE CHUQUIAMBILLA, PROVINCIA GRAU, DEPARTAMENTO APURIMAC	437,875
165	3. GOBIERNOS LOCALES	030701	03. APURIMAC	07. GRAU	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAU -CHUQUIAMBILLA	2533311	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(A) PUENTE HATUMIPAMPA EN EL CAMINO VECINAL CHUQUIAMBILLA-CHAPIMARCA DEL EN LA LOCALIDAD CHAPIMARCA, DISTRITO DE CHUQUIAMBILLA, PROVINCIA GRAU, DEPARTAMENTO APURIMAC	136,243
166	3. GOBIERNOS LOCALES	030701	03. APURIMAC	07. GRAU	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAU -CHUQUIAMBILLA	2533318	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(A) PALCCA 02 EN EL CAMINO VECINAL TOTUPATA-RUNAHUANUSCA EN LA LOCALIDAD CCTRO, DISTRITO DE CHUQUIAMBILLA, PROVINCIA GRAU, DEPARTAMENTO APURIMAC	661,019
167	3. GOBIERNOS LOCALES	030703	03. APURIMAC	07. GRAU	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAU -CHUQUIAMBILLA	2533357	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(A) TANKAMPAMPA EN EL CAMINO VECINAL OSOCOCA-HUCHIBUA EN LA LOCALIDAD HUCHIBUA, DISTRITO DE CHUQUIAMBILLA, PROVINCIA GRAU, DEPARTAMENTO APURIMAC	750,011
168	3. GOBIERNOS LOCALES	040124	04. AREQUIPA	02. AREQUIPA	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO	2523940	ADQUISICION DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL EN EL(A) BESI CENTRO DE SALUD CONGATA - UCHUMAYO EN EL UPZ EL CARMEN DE CONGATA DEL DISTRITO DE UCHUMAYO, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA	193,045
169	3. GOBIERNOS LOCALES	040701	04. AREQUIPA	02. CAMANA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANA	2530041	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(A) SECTOR LA BOYA DEL CAMINO VECINAL EMP. AR-545 (09. CAMANA)- LA BOYA, DISTRITO DE SAMUEL PASTOR, PROVINCIA CAMANA, DEPARTAMENTO AREQUIPA	211,176
170	3. GOBIERNOS LOCALES	040701	04. AREQUIPA	02. CAMANA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANA	2535560	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(A) SECTOR EL MOLINO- PUEBLO L1 EN EL CAMINO EMP AR-549 - EL MOLINO-PUEBLO L1 - EL DIQUE EN LA LOCALIDAD SAN GREGORIO, DISTRITO DE NICOLAS DE PIEROLA, PROVINCIA CAMANA, DEPARTAMENTO AREQUIPA	542,895
171	3. GOBIERNOS LOCALES	040201	04. AREQUIPA	02. CAMANA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANA	2535575	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(A) SECTOR SAN MARTIN, EN EL CAMINO EMP AR-549 - SAN MARTIN - EL DIQUE EN LA LOCALIDAD SAN GREGORIO, DISTRITO DE NICOLAS DE PIEROLA, PROVINCIA CAMANA, DEPARTAMENTO AREQUIPA	510,810
172	3. GOBIERNOS LOCALES	040205	04. AREQUIPA	02. CAMANA	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NICOLAS DE PIEROLA	2529828	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(A) CAMINO VECINAL AR-548 EN LOS SECTORES DE PAMPATA Y EL TUNEL, DISTRITO DE NICOLAS DE PIEROLA, PROVINCIA CAMANA, DEPARTAMENTO AREQUIPA	746,620
173	3. GOBIERNOS LOCALES	040413	04. AREQUIPA	04. CASTILLA	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE URACA	2533073	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(A) SECTOR PAMPA BLANCA EN LA LOCALIDAD PAMPA BLANCA, DISTRITO DE URACA, PROVINCIA CASTILLA, DEPARTAMENTO AREQUIPA	296,053
174	3. GOBIERNOS LOCALES	040503	04. AREQUIPA	05. CAYLLOMA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA -CHIVAY	2523268	ADQUISICION DE SISTEMA DE DESINFECCION Y EQUIPO DE OTROS ACTIVOS COMPLEMENTARIOS; EN EL(A) SERVICIO DE PREVENCION Y CONTROL DE LA PROPAGACION DE LA PANDEMIA COVID-19 DEL DISTRITO DE CHIVAY, PROVINCIA CAYLLOMA, DEPARTAMENTO AREQUIPA	150,576
175	3. GOBIERNOS LOCALES	040501	04. AREQUIPA	05. CAYLLOMA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA -CHIVAY	2529682	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(A) PUENTE MISMIS DEL DISTRITO DE LARI, PROVINCIA CAYLLOMA, DEPARTAMENTO AREQUIPA	788,361
176	3. GOBIERNOS LOCALES	040501	04. AREQUIPA	05. CAYLLOMA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA -CHIVAY	2529795	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(A) PUENTE DE TOLAPUCRO, DISTRITO DE HUANCA, PROVINCIA CAYLLOMA, DEPARTAMENTO AREQUIPA	713,904
177	3. GOBIERNOS LOCALES	040501	04. AREQUIPA	05. CAYLLOMA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA -CHIVAY	2529840	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(A) PUENTE LLACTAPAMPA 1-10M EN LA RUTA AR-681; DISTRITO DE COPORAOQUE, PROVINCIA CAYLLOMA, DEPARTAMENTO AREQUIPA	730,904
178	3. GOBIERNOS LOCALES	040502	04. AREQUIPA	05. CAYLLOMA	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACHOMA	2535546	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(A) SIRINA EN LA LOCALIDAD ACHOMA, DISTRITO DE ACHOMA, PROVINCIA CAYLLOMA, DEPARTAMENTO AREQUIPA	301,635
179	3. GOBIERNOS LOCALES	040513	04. AREQUIPA	05. CAYLLOMA	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CABANACONDE	2529790	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(A) VIA VECINAL JULIO VERA-HUAMBO DISTRITO DE CABANACONDE, PROVINCIA CAYLLOMA, DEPARTAMENTO AREQUIPA	453,222
180	3. GOBIERNOS LOCALES	040501	04. AREQUIPA	05. CAYLLOMA	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALLALLI	2537023	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(A) PUENTE CCACHACHU DISTRITO DE CALLALLI, PROVINCIA CAYLLOMA, DEPARTAMENTO AREQUIPA	376,868
181	3. GOBIERNOS LOCALES	040504	04. AREQUIPA	05. CAYLLOMA	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALLALLI	2537024	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(A) PUENTE AYAPATA DISTRITO DE CALLALLI, PROVINCIA CAYLLOMA, DEPARTAMENTO AREQUIPA	341,976
182	3. GOBIERNOS LOCALES	040514	04. AREQUIPA	05. CAYLLOMA	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALLALLI	2537027	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(A) PUENTE LLOQANA DISTRITO DE CALLALLI, PROVINCIA CAYLLOMA, DEPARTAMENTO AREQUIPA	320,205
183	3. GOBIERNOS LOCALES	040504	04. AREQUIPA	05. CAYLLOMA	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALLALLI	2537029	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(A) PUENTE PALATIJA DISTRITO DE CALLALLI, PROVINCIA CAYLLOMA, DEPARTAMENTO AREQUIPA	376,979
184	3. GOBIERNOS LOCALES	040512	04. AREQUIPA	05. CAYLLOMA	12. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NIACA	2537064	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(A) PUENTE COLORANA DISTRITO DE MACA, PROVINCIA CAYLLOMA, DEPARTAMENTO AREQUIPA	920,775



ANEXO III

CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES DE OPTIMIZACIÓN, DE AMPLIACIÓN MARGINAL, DE REHABILITACIÓN Y DE REPOSICIÓN (COARR)

(En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS
GENÉRICA DE GASTO: 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

Nº	NIVEL DE GOBIERNO	CÓDIGO ENTHOD	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	PUEBLO	CÓDIGO ÚNICO	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	MONTO
185	3. GOBIERNOS LOCALES	040512	04. AREQUIPA	05. CAYLLOMA	12. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACA	2537065	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE CHILLUPATA, DISTRITO DE MACA, PROVINCIA CAYLLOMA, DEPARTAMENTO AREQUIPA	930,775
186	3. GOBIERNOS LOCALES	040513	04. AREQUIPA	05. CAYLLOMA	13. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MADRIGAL	2534658	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE HUAYCO, SECTOR ACCO, EN LA LOCALIDAD MADRIGAL, DISTRITO DE MADRIGAL, PROVINCIA CAYLLOMA, DEPARTAMENTO AREQUIPA	757,030
187	3. GOBIERNOS LOCALES	040515	04. AREQUIPA	05. CAYLLOMA	15. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIBAYO	2537070	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE INGRESO CHAGHLU, DISTRITO DE SIBAYO, PROVINCIA CAYLLOMA, DEPARTAMENTO AREQUIPA	921,275
188	3. GOBIERNOS LOCALES	040516	04. AREQUIPA	05. CAYLLOMA	16. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAPAY	2535028	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE PACCACHACA, SECTOR RIO MOLLOCO, DISTRITO DE TAPAY, PROVINCIA CAYLLOMA, DEPARTAMENTO AREQUIPA	921,275
189	3. GOBIERNOS LOCALES	040517	04. AREQUIPA	05. CAYLLOMA	17. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TISCO	2537437	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE CHAILLOTA, CAMINO VECINAL KM-687, DISTRITO DE TISCO, PROVINCIA CAYLLOMA, DEPARTAMENTO AREQUIPA	619,262
190	3. GOBIERNOS LOCALES	040518	04. AREQUIPA	05. CAYLLOMA	18. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUTI	2533979	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE LAROLIN SO EN LA LOCALIDAD LAROLIN, DISTRITO DE TUTI, PROVINCIA CAYLLOMA, DEPARTAMENTO AREQUIPA	956,775
191	3. GOBIERNOS LOCALES	040519	04. AREQUIPA	05. CAYLLOMA	19. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUTI	2534094	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE PROLONGACION CUSCO, EN LA LOCALIDAD TUTI, DISTRITO DE TUTI, PROVINCIA CAYLLOMA, DEPARTAMENTO AREQUIPA	602,126
192	3. GOBIERNOS LOCALES	040518	04. AREQUIPA	05. CAYLLOMA	18. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUTI	2534095	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE HUERTAMAYO, EN LA LOCALIDAD TUTI, DISTRITO DE TUTI, PROVINCIA CAYLLOMA, DEPARTAMENTO AREQUIPA	796,620
193	3. GOBIERNOS LOCALES	040519	04. AREQUIPA	05. CAYLLOMA	19. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANQUE	2535121	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) ALCALDE ANTONIO DISTRITO DE YANQUE, PROVINCIA CAYLLOMA, DEPARTAMENTO AREQUIPA	992,775
194	3. GOBIERNOS LOCALES	040705	04. AREQUIPA	07. ISLAY	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEJIA	2533029	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) LATERAL 12 DEL DISTRITO DE MEJIA, PROVINCIA ISLAY, DEPARTAMENTO AREQUIPA	821,301
195	3. GOBIERNOS LOCALES	050107	05. AYACUCHO	01. HUAMANGA	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACAYCASA	2529418	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) TRAMO VIAL OCOPA - SECTOR B "PUENTE OCOPA-B" DEL DISTRITO DE PACAYCASA, PROVINCIA HUAMANGA, DEPARTAMENTO AYACUCHO	666,529
196	3. GOBIERNOS LOCALES	050107	05. AYACUCHO	01. HUAMANGA	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACAYCASA	2529424	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) TRAMO VIAL CONCHOPATA - PACAYCASA "PUENTE CONCHOPATA" DEL DISTRITO DE PACAYCASA, PROVINCIA HUAMANGA, DEPARTAMENTO AYACUCHO	428,669
197	3. GOBIERNOS LOCALES	050113	05. AYACUCHO	01. HUAMANGA	13. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBILLO	2529246	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) QUEBRADA PANTON HUAYCO DEL CAMINO VECINAL EMP. AY-736 EN LA LOCALIDAD PALQUAYACU, DISTRITO DE TAMBILLO, PROVINCIA HUAMANGA, DEPARTAMENTO AYACUCHO	96,991
198	3. GOBIERNOS LOCALES	050201	05. AYACUCHO	02. CANGALLO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO	2529629	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL RUTA MAYUPAMPA - CANGALLO "PUENTE MAYUPAMPA I" EN LA LOCALIDAD MAYUPAMPA, DISTRITO DE CANGALLO, PROVINCIA CANGALLO, DEPARTAMENTO AYACUCHO	551,290
199	3. GOBIERNOS LOCALES	050201	05. AYACUCHO	02. CANGALLO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO	2529611	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL RUTA CHICHUCANCHA - CANGALLO "PUENTE HATUNHUAYCO" EN LA LOCALIDAD CHICHUCANCHA, DISTRITO DE CANGALLO, PROVINCIA CANGALLO, DEPARTAMENTO AYACUCHO	737,094
200	3. GOBIERNOS LOCALES	050203	05. AYACUCHO	02. CANGALLO	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS MOROCHUCOS	2529655	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL RUTA CARCAPATA - SATICA, CUSHIBAMBA Y MUÑAYPATA "PUENTE PUMA HUAYCO - TORNOPAMPA" DISTRITO DE LOS MOROCHUCOS, PROVINCIA CANGALLO, DEPARTAMENTO AYACUCHO	1,077,744
201	3. GOBIERNOS LOCALES	050203	05. AYACUCHO	02. CANGALLO	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS MOROCHUCOS	2529662	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL RUTA CHANCIL - AYACUCHO, CANGALLO "PUENTE LLUMICHANCHACA" DISTRITO DE LOS MOROCHUCOS, PROVINCIA CANGALLO, DEPARTAMENTO AYACUCHO	816,510
202	3. GOBIERNOS LOCALES	050203	05. AYACUCHO	02. CANGALLO	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS MOROCHUCOS	2529668	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL RUTA JATUMPAMPA - PAMPA CANGALLO, HUALCHANCA, PACOPATA "PUENTE KIMSA W45" DISTRITO DE LOS MOROCHUCOS, PROVINCIA CANGALLO, DEPARTAMENTO AYACUCHO	1,314,086
203	3. GOBIERNOS LOCALES	050203	05. AYACUCHO	02. CANGALLO	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS MOROCHUCOS	2529948	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL RUTA JUSCAMARCA - CHUCILLAPAMPA "PUENTE CEBADACANCHA" DISTRITO DE LOS MOROCHUCOS, PROVINCIA CANGALLO, DEPARTAMENTO AYACUCHO	922,372
204	3. GOBIERNOS LOCALES	050206	05. AYACUCHO	02. CANGALLO	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TOTOS	2529657	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL CHACABAMBA - TOTOS PAMPA EN LA LOCALIDAD TOTOS PAMPA, DISTRITO DE TOTOS, PROVINCIA CANGALLO, DEPARTAMENTO AYACUCHO	21,085
205	3. GOBIERNOS LOCALES	050403	05. AYACUCHO	04. HUANTA	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAMANGUILA	2529280	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL RUTA HUAMANGUILA - IGUÁIN "PUENTE AYAHUARCUNA", DISTRITO DE HUAMANGUILA, PROVINCIA HUANTA, DEPARTAMENTO AYACUCHO	426,525
206	3. GOBIERNOS LOCALES	050403	05. AYACUCHO	04. HUANTA	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAMANGUILA	2529286	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL RUTA HUAMANGUILA - QUITURRUA "PUENTE HUAMANGUILA", DISTRITO DE HUAMANGUILA, PROVINCIA HUANTA, DEPARTAMENTO AYACUCHO	457,707
	3. GOBIERNOS LOCALES	050403	05. AYACUCHO	04. HUANTA	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAMANGUILA	2529290	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL RUTA HUAMANGUILA - QUITURRUA "PUENTE LLUJUNCUNA", DISTRITO DE HUAMANGUILA, PROVINCIA HUANTA, DEPARTAMENTO AYACUCHO	373,546



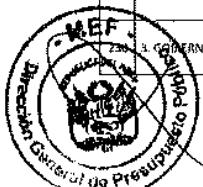
ANEXO III

CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES DE OPTIMIZACIÓN, DE AMPLIACION MARGINAL, DE REHABILITACIÓN Y DE REPOSICIÓN
(IOARR)

(En pesos)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS
GENÉRICA DE GASTO: 2.0 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

Nº	NIVEL DE GOBIERNO	CÓDIGO ENTIDAD	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	PUEBLO	CÓDIGO ÚNICO	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	MONTO
208	3. GOBIERNOS LOCALES	050412	05. AYACUCHO	04. HUANTA	12. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACA	2529264	RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) QUEBRADA DE CHACAPAMPA EN EL CAMINO VECINAL CHACA - LLULLUCHA EN LA LOCALIDAD CHACA, DISTRITO DE CHACA, PROVINCIA HUANTA, DEPARTAMENTO AYACUCHO	1,493,802
209	3. GOBIERNOS LOCALES	050412	05. AYACUCHO	04. HUANTA	12. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACA	2529285	RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) QUEBRADA DE HUAYCCO WASI EMP. AY-100 - CHACA - LAMBRA - EMP. R38. EN LA LOCALIDAD CHACA, DISTRITO DE CHACA, PROVINCIA HUANTA, DEPARTAMENTO AYACUCHO	1,143,731
210	3. GOBIERNOS LOCALES	050412	05. AYACUCHO	04. HUANTA	12. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACA	2529292	RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) QUEBRADA DE OONGOR PATA EN EL CAMINO VECINAL AY-102 TRAMO CHACA - PALLCCA EN LA LOCALIDAD PALLCCA, DISTRITO DE CHACA, PROVINCIA HUANTA, DEPARTAMENTO AYACUCHO	875,083
211	3. GOBIERNOS LOCALES	050613	05. AYACUCHO	06. LUCANAS	11. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUCANAS	2529520	RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL AY-1163, EMP. AY-1163- CEARAPATA "PUENTE TORO CORRAL" DEL DISTRITO DE LUCANAS, PROVINCIA LUCANAS, DEPARTAMENTO AYACUCHO	1,449,329
212	3. GOBIERNOS LOCALES	050631	05. AYACUCHO	06. LUCANAS	11. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUCANAS	2529533	RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL AY-1161, EMP. PE-30 A (LUCANAS) - EMP. AY-1151 "PUENTE COCECCACHA" DEL DISTRITO DE LUCANAS, PROVINCIA LUCANAS, DEPARTAMENTO AYACUCHO	1,711,534
213	3. GOBIERNOS LOCALES	050619	05. AYACUCHO	06. LUCANAS	19. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANCOS	2530047	ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA RURAL; EN EL(LA) EESS CHAQIUPAMPA - SANCOS EN LA LOCALIDAD CHAQIUPAMPA, DISTRITO DE SANCOS, PROVINCIA LUCANAS, DEPARTAMENTO AYACUCHO	92,251
214	3. GOBIERNOS LOCALES	050801	05. AYACUCHO	08. PAUCAR DEL SARA SARA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCAR DEL SARA SARA - PAUSA	2534669	RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL PROSODOR; EMP. AY-1225, PUENTE CHACARAY SOBRE EL RÍO CHACARAY, EN LA LOCALIDAD DE CHACARAY, EN EL DISTRITO DE LAMPA, PROVINCIA PAUCAR DEL SARA SARA, DEPARTAMENTO AYACUCHO	379,952
215	3. GOBIERNOS LOCALES	051001	05. AYACUCHO	08. PAUCAR DEL SARA SARA	02. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCAR DEL SARA SARA - PAUSA	2534709	RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL RUTA AY-1225, PUENTE AULLA SOBRE EL RÍO QUIMPIRI, EN LA LOCALIDAD AULLA, DISTRITO DE PARCARA, PROVINCIA PAUCAR DEL SARA SARA, DEPARTAMENTO AYACUCHO	771,073
216	3. GOBIERNOS LOCALES	050806	05. AYACUCHO	08. PAUCAR DEL SARA SARA	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OYOLO	2534423	RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) SECTOR SANTA ROSA EN LA LOCALIDAD OYOLO, DISTRITO DE OYOLO, PROVINCIA PAUCAR DEL SARA SARA, DEPARTAMENTO AYACUCHO	24,112
217	3. GOBIERNOS LOCALES	051101	05. AYACUCHO	11. VILCAS HUAMAN	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VILCAS HUAMAN	2535204	RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE CARROZABLE DE ESTANCIAPIATA EN LA LOCALIDAD VILCAS HUAMAN, DISTRITO DE VILCAS HUAMAN, PROVINCIA VILCAS HUAMAN, DEPARTAMENTO AYACUCHO	391,848
218	3. GOBIERNOS LOCALES	051106	05. AYACUCHO	11. VILCAS HUAMAN	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA	2529969	RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CARRETERA VECINAL TRAMO PITECC - UPIRAY - PACCCHAUALLHU, QUEBRADA DE ALALACC EN LA LOCALIDAD UPIRAY, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA VILCAS HUAMAN, DEPARTAMENTO AYACUCHO	29,546
219	3. GOBIERNOS LOCALES	060103	06. CAJAMARCA	01. CAJAMARCA	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHETILLA	2527439	RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL EMP CA-1304 CHETILLA : EMP-1304 EN LA LOCALIDAD LLULAPUQUIO, DISTRITO DE CHETILLA, PROVINCIA CAJAMARCA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	975,225
220	3. GOBIERNOS LOCALES	060103	06. CAJAMARCA	01. CAJAMARCA	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHETILLA	2527463	RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) EMP 1304 - HIDROELECTRICA(YANAPAMPA) HIDROELECTRICA DISTRITO DE CHETILLA, PROVINCIA CAJAMARCA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	618,066
221	3. GOBIERNOS LOCALES	060103	06. CAJAMARCA	01. CAJAMARCA	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHETILLA	2527501	REPARACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) EMP 1304 - HIDROELECTRICA(YANAPAMPA) DISTRITO DE CHETILLA, PROVINCIA CAJAMARCA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	592,356
222	3. GOBIERNOS LOCALES	060103	06. CAJAMARCA	01. CAJAMARCA	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHETILLA	2527516	RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) EMP CA-1304 CON MIERVA BUENA (BELAVISTA) DISTRITO DE CHETILLA, PROVINCIA CAJAMARCA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	1,027,068
223	3. GOBIERNOS LOCALES	060103	06. CAJAMARCA	01. CAJAMARCA	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHETILLA	2527521	RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) EMP CA-1307 (VIZCACHA-CUCHOI) DISTRITO DE CHETILLA, PROVINCIA CAJAMARCA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	1,165,955
224	3. GOBIERNOS LOCALES	060104	06. CAJAMARCA	01. CAJAMARCA	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COSPAN	2527513	RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL HUITA N° CA-1421 PUENTE "AGUA BLanca" EN LA LOCALIDAD CHICDEN, DISTRITO DE COSPAN, PROVINCIA CAJAMARCA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	799,367
225	3. GOBIERNOS LOCALES	060105	06. CAJAMARCA	01. CAJAMARCA	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ENCAÑADA	2535436	RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE HUAYCHALCONGA EN EL CASERIO YANATOTORA DISTRITO DE ENCAÑADA, PROVINCIA CAJAMARCA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	815,737
226	3. GOBIERNOS LOCALES	060105	06. CAJAMARCA	01. CAJAMARCA	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ENCAÑADA	2535468	RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE YERBA BUENA EN EL C.P. ROSARIO DE POLLIC DISTRITO DE ENCAÑADA, PROVINCIA CAJAMARCA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	1,086,035
227	3. GOBIERNOS LOCALES	060106	06. CAJAMARCA	01. CAJAMARCA	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS	2520436	RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE "CHUCO ALTO" DISTRITO DE JESÚS, PROVINCIA CAJAMARCA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	373,845
228	3. GOBIERNOS LOCALES	060106	06. CAJAMARCA	01. CAJAMARCA	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS	2529444	RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE "HORNILLO" DISTRITO DE JESÚS, PROVINCIA CAJAMARCA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	357,661
229	3. GOBIERNOS LOCALES	060110	06. CAJAMARCA	01. CAJAMARCA	10. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MATARA	2496862	RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) "LA TRANCA" SOBRE EL RÍO TOTORILLO , KM. 5+572 DE LA CARRETERA MATARA - NUEVA ESPERANZA EN LA LOCALIDAD CHIM CHIM, DISTRITO DE MATARA, PROVINCIA CAJAMARCA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	102,297
230	3. GOBIERNOS LOCALES	060110	06. CAJAMARCA	01. CAJAMARCA	10. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MATARA	2527653	RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) "LA PALOMA" EN LA LOCALIDAD MATARA, DISTRITO DE MATARA, PROVINCIA CAJAMARCA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	17,518



ANEXO IR

CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES DE OPTIMIZACIÓN, DE AMPLIACIÓN MARGINAL, DE REHABILITACIÓN Y DE REPOSICIÓN (CARR)

(En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS
GENÉRICA DE GASTO: 2.0 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

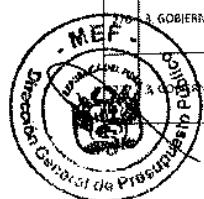
N°	NIVEL DE GOBIERNO	CÓDIGO ENTIDAD	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	PUEBLO	CÓDIGO ÚNICO	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	MONTO
231	3. GOBIERNOS LOCALES	060110	06. CAJAMARCA	01. CAJAMARCA	10. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MATARA	2535287	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) "EL TINGO", RUTA CA-1510 EN LA LOCALIDAD PAMPA LARGA, DISTRITO DE MATARA, PROVINCIA CAJAMARCA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	48,226
232	3. GOBIERNOS LOCALES	060110	06. CAJAMARCA	01. CAJAMARCA	10. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MATARA	2535295	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) "CHUESEN", RUTA CA-1513 EN LA LOCALIDAD CHUESEN, DISTRITO DE MATARA, PROVINCIA CAJAMARCA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	40,000
233	3. GOBIERNOS LOCALES	060111	06. CAJAMARCA	01. CAJAMARCA	11. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NAMORA	2526990	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VÍA VECINAL EMP. CA-1469 (PUENTE LA CHILCA), EN LA LOCALIDAD LA CHILCA, DISTRITO DE NAMORA, PROVINCIA CAJAMARCA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	373,997
234	3. GOBIERNOS LOCALES	060111	06. CAJAMARCA	01. CAJAMARCA	11. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NAMORA	2527901	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VÍA VECINAL CA-1470 (PUENTE JIGÓN), EN LA LOCALIDAD JIGÓN, DISTRITO DE NAMORA, PROVINCIA CAJAMARCA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	473,124
235	3. GOBIERNOS LOCALES	060111	06. CAJAMARCA	01. CAJAMARCA	11. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NAMORA	2540053	RENOVACION OF PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL TRAMO NAMORA - TORRES HUAYLLA (PUENTE EL BERRACO) EN LA LOCALIDAD TORRES HUAYLLA, DISTRITO DE NAMORA, PROVINCIA CAJAMARCA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	654,829
236	3. GOBIERNOS LOCALES	060112	06. CAJAMARCA	01. CAJAMARCA	12. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN	2528627	RENOVACION OF PUENTE; EN EL(LA) PUENTE CARNIZABLE HUACHAC EN LA LOCALIDAD QUININDAN, DISTRITO DE SAN JUAN, PROVINCIA CAJAMARCA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	983,282
237	3. GOBIERNOS LOCALES	060112	06. CAJAMARCA	01. CAJAMARCA	12. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN	2528700	RENOVACION OF PUENTE; EN EL(LA) PUENTE LAS LIMAS - CAMINO VECINAL SAN JUAN, CACHIGLON, CAJAH, OGORIZ Y ARANAMBA DISTRITO DE SAN JUAN, PROVINCIA CAJAMARCA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	1,166,681
238	3. GOBIERNOS LOCALES	060201	06. CAJAMARCA	02. CAJABAMBA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA	2530010	RENOVACION OF PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL RUTA CA-1672 TRAMO HUAYUNGA- NIGMA KM 05+047 EN LA LOCALIDAD HUAYUNGA, DISTRITO DE CAJABAMBA, PROVINCIA CAJABAMBA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	477,381
239	3. GOBIERNOS LOCALES	060201	06. CAJAMARCA	02. CAJABAMBA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA	2530013	RENOVACION OF PUENTE; EN EL(LA) PUENTE ANGOSTO DEL CAMINO VECINAL CHILACANDAY EN LA LOCALIDAD CHILACANDAY, DISTRITO DE CAJABAMBA, PROVINCIA CAJABAMBA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	478,680
240	3. GOBIERNOS LOCALES	060202	06. CAJAMARCA	02. CAJARAMBA	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHACHI	2527377	RENOVACION OF PUENTE; EN EL(LA) CASERIO LA PUCARA; C.P. LA MERCE CALLUAN DEL DISTRITO DE CACHACHI, PROVINCIA CAJABAMBA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	877,309
241	3. GOBIERNOS LOCALES	060202	06. CAJAMARCA	02. CAJARAMBA	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHACHI	2527551	RENOVACION OF PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL CA-1647 (PUENTE TABLAS) EMP. CA-112 - ALGAMARCA (PUENTE TABLAS), EN EL CASERIO QUILISH PAMPAS; C.P. ARQUEDA DEL DISTRITO DE CACHACHI, PROVINCIA CAJABAMBA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	644,986
242	3. GOBIERNOS LOCALES	060202	06. CAJAMARCA	02. CAJARAMBA	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHACHI	2528060	RENOVACION OF PUENTE; EN EL(LA) CASERIO DE LIJUY; C.P. ARQUEDA DEL DISTRITO DE CACHACHI, PROVINCIA CAJABAMBA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	767,467
243	3. GOBIERNOS LOCALES	060202	06. CAJAMARCA	02. CAJARAMBA	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHACHI	2528258	RENOVACION OF PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL CA-1636 (PUENTE TOTORILLA) EMP. CA-1421 (TABACAL-LAGUNA-ATUMAPAMPA-EMP. CA-1633); EN EL CASERIO DE TOTORILLA C.P. LA MERCE CALLUAN DEL DISTRITO DE CACHACHI, PROVINCIA CAJABAMBA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	861,990
244	3. GOBIERNOS LOCALES	060202	06. CAJAMARCA	02. CAJARAMBA	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHACHI	2535340	RENOVACION OF PUENTE; EN EL(LA) POZA DEL C.P. LA MERCE CALLUAN DEL DISTRITO DE CACHACHI, PROVINCIA CAJABAMBA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	711,648
245	3. GOBIERNOS LOCALES	060302	06. CAJAMARCA	03. CELENDIN	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUMUCH	2536361	RENOVACION OF PUENTE; EN EL(LA) VÍA VECINAL CA-995 (PUENTE TRANCAMAYO) EN LA LOCALIDAD CHUMUCH, DISTRITO DE CHUMUCH, PROVINCIA CELENDIN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	1,085,561
246	3. GOBIERNOS LOCALES	060302	06. CAJAMARCA	03. CELENDIN	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUMUCH	2540096	RENOVACION OF PUENTE; EN EL(LA) VÍA VECINAL RAMBRAM MIRAFLORES (PUENTE MIRAFLORES), EN LA LOCALIDAD MIRAFLORES, DISTRITO DE CHUMUCH, PROVINCIA CELENDIN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	1,515,026
247	3. GOBIERNOS LOCALES	060303	06. CAJAMARCA	03. CELENDIN	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORTEGANIA	2527923	RENOVACION OF PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL PROGRESIVA 4-320 KM EN LA LOCALIDAD MUSADEN, DISTRITO DE CORTEGANIA, PROVINCIA CELENDIN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	1,347,507
248	3. GOBIERNOS LOCALES	060303	06. CAJAMARCA	03. CELENDIN	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORTEGANIA	2527997	RENOVACION OF PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINA PROGRESIVA 3-920 KM EN LA LOCALIDAD MUSADEN, DISTRITO DE CORTEGANIA, PROVINCIA CELENDIN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	9,021
249	3. GOBIERNOS LOCALES	060303	06. CAJAMARCA	03. CELENDIN	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORTEGANIA	2535387	RENOVACION OF PUENTE; EN EL(LA) EN EL CAMINO VECINAL PROGRESIVA 4-960 KM EN LA LOCALIDAD SAN ANTONIO, DISTRITO DE CORTEGANIA, PROVINCIA CELENDIN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	170,555
250	3. GOBIERNOS LOCALES	060304	06. CAJAMARCA	03. CELENDIN	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASMIN	2528475	RENOVACION OF PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL HUASMIN- LA VÍA JEREZ EN LA LOCALIDAD HUASMIN, DISTRITO DE HUASMIN, PROVINCIA CELENDIN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	1,271,386
251	3. GOBIERNOS LOCALES	060304	06. CAJAMARCA	03. CELENDIN	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASMIN	2535262	RENOVACION OF PUENTE; EN EL(LA) QUE UNE LA PLAZA PEQUERA CON LA ZONA URBANA EN LA LOCALIDAD SANTA ROSA, DISTRITO DE HUASMIN, PROVINCIA CELENDIN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	328,419
252	3. GOBIERNOS LOCALES	060304	06. CAJAMARCA	03. CELENDIN	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASMIN	2535372	RENOVACION OF PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL HUANGASHANGA - CURAPAMPA DISTRITO DE HUASMIN, PROVINCIA CELENDIN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	295,849
						2535297	RENOVACION OF PUENTE PEATONAL; EN EL(LA) QUE UNE EL CASERIO HUANGASHANGA Y EL CEMENTERIO GENERAL EN LA LOCALIDAD HUANGASHANGA, DISTRITO DE HUASMIN, PROVINCIA CELENDIN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	311,023



ANEXO III
**CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES DE OPTIMIZACIÓN, DE AMPLIACIÓN MARGINAL, DE REHABILITACIÓN Y DE REPOSICIÓN
(IARR)**
(En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS
GENÉRICA DE GASTO. 2.8 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

Nº	NIVEL DE GOBIERNO	CÓDIGO ENTIDAD	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	TIPO DE PUENTE	CÓDIGO UNICO	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	MONTO
254	3. GOBIERNOS LOCALES	060304	06. CAJAMARCA	03. CELENDÍN	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASMIN	2535384	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(A) ZONA URBANA 2 EN LA LOCALIDAD SANTA ROSA, DISTRITO DE HUASMIN, PROVINCIA CELENDÍN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	330,700
255	3. GOBIERNOS LOCALES	060304	06. CAJAMARCA	03. CELENDÍN	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASMIN	2535390	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(A) ZONA URBANA 1 EN LA LOCALIDAD SANTA ROSA, DISTRITO DE HUASMIN, PROVINCIA CELENDÍN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	322,150
256	3. GOBIERNOS LOCALES	060304	06. CAJAMARCA	03. CELENDÍN	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASMIN	2535392	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(A) QUE UNE CAMINO VECINAL DE HUASMIN CON SOROCUCHO EN LA LOCALIDAD VANAQUERO, DISTRITO DE HUASMIN, PROVINCIA CELENDÍN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	847,553
257	3. GOBIERNOS LOCALES	060305	06. CAJAMARCA	03. CELENDÍN	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JORGE CHAVEZ	2528511	REPARACION DE PUENTE; EN EL(A) CAMINO VECINAL CA 1551 (PUENTE EL REJO) EN LA LOCALIDAD ATUYUNGA, DISTRITO DE JORGE CHAVEZ, PROVINCIA CELENDÍN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	37,016
258	3. GOBIERNOS LOCALES	060305	06. CAJAMARCA	03. CELENDÍN	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JORGE CHAVEZ	2528521	REPARACION DE PUENTE; EN EL(A) CAMINO VECINAL CA 1551 (PUENTE PLAYA LA LIMA) EN LA LOCALIDAD ATUYUNGA, DISTRITO DE JORGE CHAVEZ, PROVINCIA CELENDÍN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	32,595
259	3. GOBIERNOS LOCALES	060306	06. CAJAMARCA	03. CELENDÍN	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE GALVEZ	2528038	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(A) VIA VECINAL EMP. CA-1550 (PUENTE EL TINGO) EN LA LOCALIDAD EL TINGO, DISTRITO DE JOSE GALVEZ, PROVINCIA CELENDÍN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	312,370
260	3. GOBIERNOS LOCALES	060306	06. CAJAMARCA	03. CELENDÍN	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE GALVEZ	2528043	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(A) VIA VECINAL R-0603036 (PUENTE HUANAMBRA) DISTRITO DE JOSE GALVEZ, PROVINCIA CELENDÍN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	710,422
261	3. GOBIERNOS LOCALES	060306	06. CAJAMARCA	03. CELENDÍN	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE GALVEZ	2528255	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(A) VIA VECINAL EMP. CA-1549 (PUENTE TAMBO) EN LA LOCALIDAD TAMBO, DISTRITO DE JOSE GALVEZ, PROVINCIA CELENDÍN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	849,253
262	3. GOBIERNOS LOCALES	060306	06. CAJAMARCA	03. CELENDÍN	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE GALVEZ	2534490	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(A) VIA VECINAL R-0603061 (PUENTE QUILLIBAMSH) EN LA LOCALIDAD QUILLIBAMSH, DISTRITO DE JOSE GALVEZ, PROVINCIA CELENDÍN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	552,432
263	3. GOBIERNOS LOCALES	060308	06. CAJAMARCA	03. CELENDÍN	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OXAMARCA	2529515	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(A) CAMINO VECINAL CA-1539 (PUENTE TALLAMBO) EN LA LOCALIDAD TALLAMBO RÍO, DISTRITO DE OXAMARCA, PROVINCIA CELENDÍN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	544,387
264	3. GOBIERNOS LOCALES	060309	06. CAJAMARCA	03. CELENDÍN	09. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOROCUCHO	2535490	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(A) VIA VECINAL CA-1030 (PUENTE YEGUA BLanca EN LA LOCALIDAD SALACAT, DISTRITO DE SOROCUCHO, PROVINCIA CELENDÍN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	656,635
265	3. GOBIERNOS LOCALES	060310	06. CAJAMARCA	03. CELENDÍN	10. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUCRE	2535957	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(A) CAMINO VECINAL PROGRESIVA 0+356 KM DE SAN JUAN DE LA ALIANZA, DISTRITO DE SUCRE, PROVINCIA CELENDÍN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	394,396
266	3. GOBIERNOS LOCALES	060310	06. CAJAMARCA	03. CELENDÍN	10. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUCRE	2535959	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(A) CAMINO VECINAL PROGRESIVA 0+352 KM DE SAN JUAN DE LA ALIANZA - DISTRITO DE SUCRE, PROVINCIA CELENDÍN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	333,961
267	3. GOBIERNOS LOCALES	060310	06. CAJAMARCA	03. CELENDÍN	10. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUCRE	2535960	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(A) CAMINO VECINAL PROGRESIVA 0+452 KM DE SAN JUAN DE LA ALIANZA - DISTRITO DE SUCRE, PROVINCIA CELENDÍN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	347,033
268	3. GOBIERNOS LOCALES	060310	06. CAJAMARCA	03. CELENDÍN	10. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUCRE	2535961	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(A) CAMINO VECINAL PROGRESIVA 1+440 KM CARRETERA AMAZONAS EN LA LOCALIDAD SUCRE, DISTRITO DE SUCRE, PROVINCIA CELENDÍN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	344,687
269	3. GOBIERNOS LOCALES	060310	06. CAJAMARCA	03. CELENDÍN	10. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUCRE	2533962	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(A) CAMINO VECINAL PROGRESIVA 0+655 KM CARRETERA AMAZONAS EN LA LOCALIDAD SUCRE, DISTRITO DE SUCRE, PROVINCIA CELENDÍN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	333,961
270	3. GOBIERNOS LOCALES	060310	06. CAJAMARCA	03. CELENDÍN	10. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUCRE	2533964	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(A) CAMINO VECINAL PROGRESIVA 0+182 KM CARRETERA AMAZONAS EN LA LOCALIDAD SUCRE, DISTRITO DE SUCRE, PROVINCIA CELENDÍN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	322,857
271	3. GOBIERNOS LOCALES	060311	06. CAJAMARCA	03. CELENDÍN	11. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UTICO	2536917	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(A) VIA VECINAL CA-998 (PUENTE LA LUCMA) EN LA LOCALIDAD LA LUCMA, DISTRITO DE UTICO, PROVINCIA CELENDÍN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	2,915,598
272	3. GOBIERNOS LOCALES	060311	06. CAJAMARCA	03. CELENDÍN	11. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UTICO	2535922	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(A) ZONA URBANA 2 EN LA LOCALIDAD SANTA ROSA EN LA LOCALIDAD GRANADILLA, DISTRITO DE UTICO, PROVINCIA CELENDÍN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	428,808
273	3. GOBIERNOS LOCALES	060401	06. CAJAMARCA	04. CHOTA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA	2535179	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(A) RÍO CHICD, CAMINO VECINAL CA 894, TRAMO CASERIO CHIM CHIM - C.P. YUAYACÁU DISTRITO DE CHOTA, PROVINCIA CHOTA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	696,734
274	3. GOBIERNOS LOCALES	060401	06. CAJAMARCA	04. CHOTA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA	2535432	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(A) CAMINO VECINAL TRAMO PUENTE ROJO - C.P. CHUYABAMBA BAJO DISTRITO DE CHOTA, PROVINCIA CHOTA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	697,525
275	3. GOBIERNOS LOCALES	060403	06. CAJAMARCA	04. CHOTA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA	2535435	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(A) QUEBRADA SACAMAYO, CAMINO VECINAL CA 894, TRAMO CHOTA - CASERIO CHIM CHIM DISTRITO DE CHOTA, PROVINCIA CHOTA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	509,663
276	3. GOBIERNOS LOCALES	060410	06. CAJAMARCA	04. CHOTA	10. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAJAS	2528135	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(A) PUENTE VEHICULAR PACOBAMBA - PIRURO, EN LA LOCALIDAD PIRURO, DISTRITO DE LAJAS, PROVINCIA CHOTA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	424,436
277	3. GOBIERNOS LOCALES	060410	06. CAJAMARCA	04. CHOTA	10. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAJAS	2528332	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(A) PUENTE VEHICULAR LAS ANIMAS EN LA LOCALIDAD LAS ANIMAS, DISTRITO DE LAJAS, PROVINCIA CHOTA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	273,473



ANEXO II

CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES DE OPTIMIZACIÓN, DE AMPLIACIÓN MARGINAL, DE REHABILITACIÓN Y DE REPOSICIÓN (IDARR)

(En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS
GENÉRICA DE GASTO: 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

Nº	NIVEL DE GOBIERNO	CÓDIGO ENIDAD	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	PLIEGO	CÓDIGO ÚNICO	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	MONTO
278	3. GOBIERNOS LOCALES	060410	06. CAJAMARCA	04. CHOTA	10. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAJAS	2528368	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE VEHICULAR CHINLANLAN EN LA LOCALIDAD CHINLANLAN, DISTRITO DE LAJAS, PROVINCIA CHOTA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	323,852
279	3. GOBIERNOS LOCALES	060410	06. CAJAMARCA	04. CHOTA	10. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAJAS	2528373	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE VEHICULAR LAJAS PAMPACANCHA EN LA LOCALIDAD SAN CARLOS BAJO, DISTRITO DE LAJAS, PROVINCIA CHOTA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	265,448
280	3. GOBIERNOS LOCALES	060410	06. CAJAMARCA	04. CHOTA	10. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAJAS	2528376	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE VEHICULAR CADMALCA BAJO - OLIMOS BAJO EN LA LOCALIDAD CADMALCA BAJO, DISTRITO DE LAJAS, PROVINCIA CHOTA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	654,582
281	3. GOBIERNOS LOCALES	060410	06. CAJAMARCA	04. CHOTA	10. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAJAS	2528378	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE VEHICULAR OLIMOS BAJO - LLANGODEN BAJO EN LA LOCALIDAD LLANGODEN BAJO, DISTRITO DE LAJAS, PROVINCIA CHOTA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	654,582
282	3. GOBIERNOS LOCALES	060413	06. CAJAMARCA	04. CHOTA	13. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACCHA	2535366	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) TRAMO CHONTABAMBÁ - NUEVO ORIENTE DEL DISTRITO DE PACCHA, PROVINCIA CHOTA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	36,831
283	3. GOBIERNOS LOCALES	060413	06. CAJAMARCA	04. CHOTA	13. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACCHA	2535373	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) TRAMO DE CARRETERA NUEVO HONIENTE - POLLOQUITO DEL DISTRITO DE PACCHA, PROVINCIA CHOTA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	37,029
284	3. GOBIERNOS LOCALES	060413	06. CAJAMARCA	04. CHOTA	13. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACCHA	2535374	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL EN EL TRAMO PACCHA - PACCHA BAJA DEL DISTRITO DE PACCHA, PROVINCIA CHOTA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	869,520
285	3. GOBIERNOS LOCALES	060417	06. CAJAMARCA	04. CHOTA	17. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TACABAMBA	2529493	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL CRUCE A VILCASÍ - NUEVO SAN MARTÍN DISTRITO DE TACABAMBA, PROVINCIA CHOTA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	1,130,435
286	3. GOBIERNOS LOCALES	060419	06. CAJAMARCA	04. CHOTA	19. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALAMARCA	2527663	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL EMP. CA 929 (PUENTE COLCA) EL ROGAL - LA COLCA DISTRITO DE CHALAMARCA, PROVINCIA CHOTA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	743,717
287	3. GOBIERNOS LOCALES	060419	06. CAJAMARCA	04. CHOTA	19. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALAMARCA	2577678	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL EMP. CA 929 (PUENTE EL PROGRESO), EL PROGRESO - LUCMAR DISTRITO DE CHALAMARCA, PROVINCIA CHOTA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	724,979
288	3. GOBIERNOS LOCALES	060419	06. CAJAMARCA	04. CHOTA	19. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALAMARCA	2528190	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL EMP. CA 929 (PUENTE ROSASPAMPA); EN LA LOCALIDAD ROSASPAMPA, DISTRITO DE CHALAMARCA, PROVINCIA CHOTA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	785,785
289	3. GOBIERNOS LOCALES	060419	06. CAJAMARCA	04. CHOTA	19. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALAMARCA	2528443	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL LA LIBERTAD EMP CA 925, EMP CA 927 (PUENTE NAMOCOYOC) EN LA LOCALIDAD LA LIBERTAD, DISTRITO DE CHALAMARCA, PROVINCIA CHOTA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	871,537
290	3. GOBIERNOS LOCALES	060419	06. CAJAMARCA	04. CHOTA	19. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALAMARCA	2528453	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL EMP CA 927 (PUENTE ESMERALDA) EN LA LOCALIDAD LA ESMERALDA, DISTRITO DE CHALAMARCA, PROVINCIA CHOTA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	683,047
291	3. GOBIERNOS LOCALES	060419	06. CAJAMARCA	04. CHOTA	19. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALAMARCA	2528576	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL EMP CA 932 EL NARANJO - LA UNION (PUENTE CUCHAC 2), DISTRITO DE CHALAMARCA, PROVINCIA CHOTA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	927,866
292	3. GOBIERNOS LOCALES	060419	06. CAJAMARCA	04. CHOTA	19. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALAMARCA	2528599	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL CHALAMARCA-ALPACOCHA (PUENTE ALPACOCHA) EN LA LOCALIDAD EL PROGRESO, DISTRITO DE CHALAMARCA, PROVINCIA CHOTA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	733,366
293	3. GOBIERNOS LOCALES	060419	06. CAJAMARCA	04. CHOTA	19. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALAMARCA	2528602	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL CHALAMARCA- CRUCE LA LIBERTAD EMP CA 925 (PUENTE LA LIBERTAD) EN LA LOCALIDAD LA LIBERTAD, DISTRITO DE CHALAMARCA, PROVINCIA CHOTA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	798,949
294	3. GOBIERNOS LOCALES	060501	06. CAJAMARCA	05. CONTUMAZA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA	2533113	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL CA 1414, SOBRE EL RIO GUAYOMAYO EN LOCALIDAD EL GUAYO, DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA CONTUMAZA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	997,703
295	3. GOBIERNOS LOCALES	060703	06. CAJAMARCA	07. HUALGAYOC	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALGAYOC	2517091	ADQUISICION DE EQUIPO DE OTROS ACTIVOS COMPLEMENTARIOS Y; EN EL(LA) ESS POSTA MEDICA DE HUALGAYOC - HUALGAYOC EN LA LOCALIDAD HUALGAYOC, DISTRITO DE HUALGAYOC, PROVINCIA HUALGAYOC, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	93,321
296	3. GOBIERNOS LOCALES	060811	06. CAJAMARCA	08. JAEN	11. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE DEL ALTO	2527490	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL CA-664; R98 (HUAIHUAJA GRANDE - LOS OLIVOS) EN LA LOCALIDAD PLATA BLANCA, DISTRITO DE SAN JOSE DEL ALTO, PROVINCIA JAEN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	18,245
297	3. GOBIERNOS LOCALES	060901	06. CAJAMARCA	09. SAN IGNACIO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN IGNACIO	2528890	CONSTRUCCION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL RUTA CA-637 RUMPIPE ALTO CA 633 (LAS PALMERAS) - FLORA DE SELVA DISTRITO DE LA COPIA, PROVINCIA SAN IGNACIO, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	349,011
298	3. GOBIERNOS LOCALES	060901	06. CAJAMARCA	09. SAN IGNACIO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN IGNACIO	2528903	CONSTRUCCION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL RUTA CA-647, EL REJO; PE-02 B (PUENTE COCHALAN) - LA RINCONADA DISTRITO DE LA COPIA, PROVINCIA SAN IGNACIO, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	329,404
299	3. GOBIERNOS LOCALES	060902	06. CAJAMARCA	09. SAN IGNACIO	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHIRINOS	2535006	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE QUÉBRADA EL LIMON EN LA LOCALIDAD EL LIMON, DISTRITO DE CHIRINOS, PROVINCIA SAN IGNACIO, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	46,331

MEF



ANEXO III

CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES DE OPTIMIZACIÓN, DE AMPLIACIÓN MARGINAL, DE REHABILITACIÓN Y DE REPOSICIÓN
(IGARR)

(En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS
GENÉRICA DE GASTO: 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

N.	NIVEL DE GOBIERNO	CÓDIGO ENTIDAD	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	PIUEGO	CÓDIGO ÚNICO	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	MONTO
300	3. GOBIERNOS LOCALES	061001	06. CAJAMARCA	10. SAN MARCOS	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS - PEDRO GALVEZ	2528590	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(A) VÍA VECINAL EMP. CA-1585 (PUENTE RESBALOSO), LOCALIDAD DE SHITAMALCA DISTRITO DE PEDRO GALVEZ, PROVINCIA SAN MARCOS, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	987,167
301	3. GOBIERNOS LOCALES	061003	06. CAJAMARCA	10. SAN MARCOS	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS - PEDRO GALVEZ	2528781	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(A) VÍA VECINAL EMP. CA-1562 (PUENTE PAUQUITA), LOCALIDAD DE PAUQUITA DISTRITO DE GREGORIO PITA, PROVINCIA SAN MARCOS, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	1,055,561
302	3. GOBIERNOS LOCALES	061001	06. CAJAMARCA	10. SAN MARCOS	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS - PEDRO GALVEZ	2530437	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(A) VÍA VECINAL EMP. CA-1590 (PUENTE UREGAN) EN LA LOCALIDAD CHILCO, DISTRITO DE PEDRO GALVEZ, PROVINCIA SAN MARCOS, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	1,053,861
303	3. GOBIERNOS LOCALES	061004	06. CAJAMARCA	10. SAN MARCOS	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GREGORIO PITA	2528891	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(A) CAMINO VECINAL PAUCAMARCA - ULLILLI, DISTRITO DE GREGORIO PITA, PROVINCIA SAN MARCOS, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	60,875
304	3. GOBIERNOS LOCALES	061005	06. CAJAMARCA	10. SAN MARCOS	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ICHOCAN	2530445	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(A) VÍA VECINAL EMP. CA-1592 (PUENTE PORPORITO) EN LA LOCALIDAD PORPORITO, DISTRITO DE ICHOCAN, PROVINCIA SAN MARCOS, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	253,233
305	3. GOBIERNOS LOCALES	061005	06. CAJAMARCA	10. SAN MARCOS	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ICHOCAN	2530447	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(A) VÍA VECINAL EMP. CA-1592 (PUENTE LLANUPACHA) EN LA LOCALIDAD LLANUPACHA, DISTRITO DE ICHOCAN, PROVINCIA SAN MARCOS, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	374,348
306	3. GOBIERNOS LOCALES	061007	06. CAJAMARCA	10. SAN MARCOS	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE SABOGAL	2528435	RENOVACION DE PONTON; EN EL(A) VÍA VECINAL EMP. CA-1572 (PUENTE EL PORVENIR LA PALPATAY) EN LA LOCALIDAD TINYAVOC, DISTRITO DE JOSE SABOGAL, PROVINCIA SAN MARCOS, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	563,680
307	3. GOBIERNOS LOCALES	061001	06. CAJAMARCA	11. SAN MIGUEL	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL	2528331	CONSTRUCCION DE PUENTE; EN EL(A) PUENTE CHALAQUES DE LA CARRETERA SAN MIGUEL - EL MOLINO EN LA LOCALIDAD EL MOLINO, DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	552,959
308	3. GOBIERNOS LOCALES	061001	06. CAJAMARCA	11. SAN MIGUEL	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL	2528352	CONSTRUCCION DE PUENTE; EN EL(A) PUENTE DE LA CARRETERA SAN MIGUEL - JANGALA EN LA LOCALIDAD JANGALA, DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	472,772
309	3. GOBIERNOS LOCALES	061105	06. CAJAMARCA	11. SAN MIGUEL	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PRADO	2527763	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(A) QUEBRADA RIO CHICO EN LA LOCALIDAD PAYAC, DISTRITO DE EL PRADO, PROVINCIA SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	338,294
310	3. GOBIERNOS LOCALES	061105	06. CAJAMARCA	11. SAN MIGUEL	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PRADO	2527771	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(A) RIO PENCAYO EN LA LOCALIDAD PENCAYO, DISTRITO DE EL PRADO, PROVINCIA SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	382,874
311	3. GOBIERNOS LOCALES	061109	06. CAJAMARCA	11. SAN MIGUEL	09. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NIEPES	2529016	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(A) CAMINO VECINAL TRAMO EL PADRID-IA ALFALPILLA(PUENTE LIU) EN LA LOCALIDAD EL PADRID, DISTRITO DE NIEPES, PROVINCIA SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	639,251
312	3. GOBIERNOS LOCALES	061301	06. CAJAMARCA	13. SANTA CRUZ	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA CRUZ	2529221	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(A) CAMINO VECINAL: EMP. PE-06B (PUENTE COLOCHE) - MIRAFLORES, EN LA LOCALIDAD CHANCAYBAÑOS, DISTRITO DE CHANCAYBAÑOS, PROVINCIA SANTA CRUZ, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	830,402
313	3. GOBIERNOS LOCALES	061301	06. CAJAMARCA	13. SANTA CRUZ	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA CRUZ	2529272	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(A) CAMINO VECINAL: EMP. PE-06B (PUENTE CHIRICONGA) - UTICAYACU, EN LA LOCALIDAD CHIRICONGA, DISTRITO DE CHANCAYBAÑOS, PROVINCIA SANTA CRUZ, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	668,837
314	3. GOBIERNOS LOCALES	061301	06. CAJAMARCA	13. SANTA CRUZ	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA CRUZ	2529398	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(A) CAMINO VECINAL RS3: EMPALM-150 - POTRERO (PUENTE POTRERO), EN LA LOCALIDAD CHIRICONGA, DISTRITO DE SAUCEPAMPA, PROVINCIA SANTA CRUZ, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	513,472
315	3. GOBIERNOS LOCALES	061305	06. CAJAMARCA	13. SANTA CRUZ	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA	2528998	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(A) CAMINO VECINAL ENTRE LAS LOCALIDADES DE CHAQUÍL A EL REJO (PUENTE EL REJO) EN LA LOCALIDAD EL REJO, DISTRITO DE LA ESPERANZA, PROVINCIA SANTA CRUZ, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	396,588
316	3. GOBIERNOS LOCALES	061305	06. CAJAMARCA	13. SANTA CRUZ	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA	2528006	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(A) CAMINO VECINAL ENTRE LOS TRAMOS CRUCE SANTA CRUZ - CHANCAY BAÑOS HASTA LA LOCALIDAD DE LA ESPERANZA (PUENTE NIEVES) EN LA LOCALIDAD LA ESPERANZA, DISTRITO DE LA ESPERANZA, PROVINCIA SANTA CRUZ, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	461,678
317	3. GOBIERNOS LOCALES	061307	06. CAJAMARCA	13. SANTA CRUZ	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PULAN	2532142	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(A) CAMINO VECINAL CA-875: EMP. CA-102 - PULAN(PUENTE SANTA CATALINA)-AGOMAYO, DISTRITO DE PULAN, PROVINCIA SANTA CRUZ, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	934,240
318	3. GOBIERNOS LOCALES	061310	06. CAJAMARCA	13. SANTA CRUZ	10. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UTICAYACU	2529782	CONSTRUCCION DE PUENTE; EN EL(A) COORDENADA E 745087 ; N 9267713 DE LA RUTA UTICAYACU - BARRANCO DISTRITO DE UTICAYACU, PROVINCIA SANTA CRUZ, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	454,394
319	3. GOBIERNOS LOCALES	080306	08. CUSCO	03. ANTA	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIMATAMBO	2515308	ADQUISICION DE TORNO DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS Y, EN EL(A) CENTRO DE SALUD DE LIMATAMBO EN LA LOCALIDAD LIMATAMBO, DISTRITO DE LIMATAMBO, PROVINCIA ANTA, DEPARTAMENTO CUSCO	26,192
320	3. GOBIERNOS LOCALES	080402	08. CUSCO	04. CALCA	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYA	2530024	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(A) . EN LA LOCALIDAD HUAYNAPATA, DISTRITO DE COYA, PROVINCIA CALCA, DEPARTAMENTO CUSCO	929,497
321	3. GOBIERNOS LOCALES	080501	08. CUSCO	05. CANAS	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS -YANACCA	2529453	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(A) CAMINO VECINAL RUTA N° CU-1789 PUENTE CHORRILLOS EN LA LOCALIDAD DE CHECCA DISTRITO DE CHECCA, PROVINCIA CANAS, DEPARTAMENTO CUSCO	601,961



ANEXO II
CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES DE OPTIMIZACIÓN, DE AMPLIACIÓN MARGINAL, DE REHABILITACIÓN Y DE REPÓSICIÓN (IOARR)
 (En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS
 GENÉRICA DE GASTO: 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

Nº	NÍVEL DE GOBIERNO	CÓDIGO ENTIDAD	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	PIEZO	CÓDIGO ÚNICO	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	MONTO
323	3. GOBIERNOS LOCALES	080501	08. CUSCO	05. CANAS	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS -YANACOCHA	2529596	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL RUTA N° CU-1808 "PUENTE QUEHUE" EN LA LOCALIDAD QUEHUE, DISTRITO DE QUFHUE, PROVINCIA CANAS, DEPARTAMENTO CUSCO	404,537
324	3. GOBIERNOS LOCALES	080708	08. CUSCO	07. CHUMBIVILCAS	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEILLE	2528390	CONSTRUCCION DE PUENTE; EN EL(LA) RUTA EMP. PE-35G(CHAICHAPAMPA - CCOLLANA - CUCHILLITA - APACHETA - CASABLANCA EN LA COMUNIDAD DE CASABLANCA DISTRITO DE VEILLE, PROVINCIA CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO CUSCO	1,086,962
325	3. GOBIERNOS LOCALES	080708	08. CUSCO	07. CHUMBIVILCAS	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEILLE	2528498	CONSTRUCCION DE PUENTE; EN EL(LA) RUTA EMP. PE-35G(CHAICHAPAMPA - CCOLLANA - CUCHILLITA - APACHETA - CASABLANCA EN EL SECTOR CHAYCHAPAMPA COMUNIDAD CAMPESINA DE CCOLLANA DISTRITO DE VEILLE, PROVINCIA CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO CUSCO	1,077,397
326	3. GOBIERNOS LOCALES	080708	08. CUSCO	07. CHUMBIVILCAS	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEILLE	2528521	CONSTRUCCION DE PUENTE; EN EL(LA) VÍA COMUNAL EN EL SECTOR CHIRIBINI EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE TINTUMA DISTRITO DE VEILLE, PROVINCIA CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO CUSCO	1,017,795
327	3. GOBIERNOS LOCALES	080905	08. CUSCO	09. LA CONVENCIÓN	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOBAMBA	2529931	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) EN LA LOCALIDAD TUNKUAYAO, DISTRITO DE OCOBAMBA, PROVINCIA LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO CUSCO	940,526
328	3. GOBIERNOS LOCALES	080905	08. CUSCO	09. LA CONVENCIÓN	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOBAMBA	2530025	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) EN LA LOCALIDAD UTUMA, DISTRITO DE OCOBAMBA, PROVINCIA LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO CUSCO	919,925
329	3. GOBIERNOS LOCALES	080908	08. CUSCO	09. LA CONVENCIÓN	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA TERESA	2528131	CONSTRUCCION DE PUENTE; EN EL(LA) SECTOR TAMBOPATA RIO VIAL VECINAL CU-373 (TIAVICTORIA: EMP. CU-107 [TE. HUADQUIRÁ] - VERSALES - VANATLEJ), TAMBOPATA DISTRITO DE SANTA TERESA, PROVINCIA LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO CUSCO	447,206
330	3. GOBIERNOS LOCALES	080908	08. CUSCO	09. LA CONVENCIÓN	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA TERESA	2528145	CONSTRUCCION DE PUENTE; EN EL(LA) SECTOR ACHIRAYOC DE LA RIO VIAL VECINAL TRACTORIA: EMP. CU-100-1 CHAIPIMAYO A-ACHIRAYOC, EN LA LOCALIDAD ACHIRAYOC, DISTRITO DE SANTA TERESA, PROVINCIA LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO CUSCO	432,190
331	3. GOBIERNOS LOCALES	080912	08. CUSCO	09. LA CONVENCIÓN	12. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA VIRGEN	1529368	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL NUEVA ESPERANZA DISTRITO DE VILLA VIRGEN, PROVINCIA LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO CUSCO	790,000
332	3. GOBIERNOS LOCALES	081104	08. CUSCO	11. PAUCARTAMBO	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEPATA	2529139	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL CU 1853 EN LA LOCALIDAD ACCHA, DISTRITO DE COLQUEPATA, PROVINCIA PAUCARTAMBO, DEPARTAMENTO CUSCO	486,373
333	3. GOBIERNOS LOCALES	081104	08. CUSCO	11. PAUCARTAMBO	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEPATA	2529147	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL EMP. CU 973 SIAPSCANCHA DISTRITO DE COLQUEPATA, PROVINCIA PAUCARTAMBO, DEPARTAMENTO CUSCO	613,456
334	3. GOBIERNOS LOCALES	081201	08. CUSCO	12. QUISPICANCHIS	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCHI -URCOS	2528413	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE MAYUHUASI EN EL CAMINO VECINAL QUIQUIJANA CALATAC DISTRITO DE QUIQUIJANA, PROVINCIA QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO CUSCO	152,566
335	3. GOBIERNOS LOCALES	090101	09. HUANCAYA	01. HUANCAYA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYA	2527656	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL: EMP. HV-111 - SAN MIGUEL, DISTRITO DE ACORAMBILLA, PROVINCIA HUANCAYA, DEPARTAMENTO HUANCAYA	626,282
336	3. GOBIERNOS LOCALES	090101	09. HUANCAYA	01. HUANCAYA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYA	2527823	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL HV-923: EMP. HV-125 (LOS ANGELES) - SAN JUAN DE ILLIEN - DV. SANTA ROSA - EMP. HV-127, DISTRITO DE LANA, PROVINCIA HUANCAYA, DEPARTAMENTO HUANCAYA	633,444
337	3. GOBIERNOS LOCALES	090101	09. HUANCAYA	01. HUANCAYA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYA	2527524	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL HV-807: EMP. HV-122 - CARHUACC - EMP. PE-26 B. DISTRITO DE YAUJ, PROVINCIA HUANCAYA, DEPARTAMENTO HUANCAYA	690,142
338	3. GOBIERNOS LOCALES	090101	09. HUANCAYA	01. HUANCAYA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYA	2527825	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL HV-935: EMP. HV-110 (SAN CARLOS) - CHIYUA - EMP. HV-936 (STA. ANA), DISTRITO DE VILCA, PROVINCIA HUANCAYA, DEPARTAMENTO HUANCAYA	642,594
339	3. GOBIERNOS LOCALES	090101	09. HUANCAYA	01. HUANCAYA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYA	7528136	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL (PUENTE CARRIZALES CUCHO); EMP. HV-128 (JATUSPAMPA) - HUAYANAY - EMP. HV-129 (PALCA), DISTRITO DE PALCA, PROVINCIA HUANCAYA, DEPARTAMENTO HUANCAYA	674,800
340	3. GOBIERNOS LOCALES	090101	09. HUANCAYA	01. HUANCAYA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYA	2528201	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL (PUENTE CARRIZALES PAMPA); EMP. HV-128 (JATUSPAMPA) - HUAYANAY - EMP. HV-129 (PALCA), DISTRITO DE PALCA, PROVINCIA HUANCAYA, DEPARTAMENTO HUANCAYA	685,661
341	3. GOBIERNOS LOCALES	090101	09. HUANCAYA	01. HUANCAYA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYA	2528207	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL HV-780; EMP. PE-26 - HUANASPAMPA - EMP. HV-130, DISTRITO DE ACORA, PROVINCIA HUANCAYA, DEPARTAMENTO HUANCAYA	397,014
342	3. GOBIERNOS LOCALES	090101	09. HUANCAYA	01. HUANCAYA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYA	2528208	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL HV-912; EMP. HV-111 (ANCAPA) - MANTA - EMP. JV-127,DISTRITO DE ACOBAMBA Y DISTRITO DE MANTA, PROVINCIA HUANCAYA, DEPARTAMENTO HUANCAYA	689,316
343	3. GOBIERNOS LOCALES	090117	09. HUANCAYA	01. HUANCAYA	17. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUJ	2529600	RENOVACION DE PONTO; EN EL(LA) LOCALIDAD OFAMBATO DEL DISTRITO DE YAUJ, PROVINCIA HUANCAYA, DEPARTAMENTO HUANCAYA	347,836
344	3. GOBIERNOS LOCALES	090206	09. HUANCAYA	02. ACOBAMBA	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARA	2535402	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL EMP. PE-35M (PAUCARA) - EMP. HV-108 (HUANCAPITE) RUTA R235 "PUENTE PACCHO MOLINOS" EN LA LOCALIDAD PACCHO MOLINOS, DISTRITO DE PAUCARA, PROVINCIA ACOBAMBA, DEPARTAMENTO HUANCAYA	34,526



ANEXO II
CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES DE OPTIMIZACIÓN, DE AMPLIACIÓN MARGINAL, DE REHABILITACIÓN Y DE REPOSICIÓN (IOARR)
(En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS
 GÉNERICA DE GASTO: 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

Nº	NIVEL DE GOBIERNO	CÓDIGO ENTIDAD	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	PIEZO	CÓDIGO ÚNICO	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	MONTO
345	3. GOBIERNOS LOCALES	090206	09. HUANCAYELICA	02. ACOBAMBA	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARA	2535411	RENOVACION DE PONTON; EN EL(LA) CAMINO VECINAL RUTA HV-798 "PONTON LIBERTADORES" EN LA LOCALIDAD LIBERTADORES CHIOPCCA, DISTRITO DE PAUCARA, PROVINCIA ACOBAMBA, DEPARTAMENTO HUANCAYELICA	421,372
346	3. GOBIERNOS LOCALES	090206	09. HUANCAYELICA	02. ACOBAMBA	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARA	2535412	RENOVACION DE PONTON; EN EL(LA) CAMINO VECINAL RUTA HV-849 "PONTON SAN PEDRO" EN LA LOCALIDAD SAN PEDRO DE CHIOPCCA, DISTRITO DE PAUCARA, PROVINCIA ACOBAMBA, DEPARTAMENTO HUANCAYELICA	400,069
347	3. GOBIERNOS LOCALES	090207	09. HUANCAYELICA	02. ACOBAMBA	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMACOCHA	2529568	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL RUTA HV-849 "QUEBRADA ATACCOYOCO" EN LA LOCALIDAD AYAHUASAN, DISTRITO DE POMACOCHA, PROVINCIA ACOBAMBA, DEPARTAMENTO HUANCAYELICA	553,341
348	3. GOBIERNOS LOCALES	090207	09. HUANCAYELICA	02. ACOBAMBA	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMACOCHA	2529575	RENOVACION DE PONTON; EN EL(LA) CAMINO VECINAL EMP. PE-35(MICHICAPITE-LRONCIO PRADIO) - EMP. PE-35(MICHICOCOCHA) RUTA A214 PONTON LEGUAS; EN LA LOCALIDAD CHIOLOCOCHA, DISTRITO DE POMACOCHA, PROVINCIA ACOBAMBA, DEPARTAMENTO HUANCAYELICA	415,403
349	3. GOBIERNOS LOCALES	090207	09. HUANCAYELICA	02. ACOBAMBA	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMACOCHA	2529593	RENOVACION DEL PONTON, EN EL(LA) CAMINO VECINAL EMP. PE-35(MICHICAPITE-LRONCIO PRADIO) - EMP. PE-35(MICHICOCOCHA) RUTA A214 PONTON LEGUAS; EN LA LOCALIDAD CHIOLOCOCHA, DISTRITO DE POMACOCHA, PROVINCIA ACOBAMBA, DEPARTAMENTO HUANCAYELICA	456,357
350	3. GOBIERNOS LOCALES	090208	09. HUANCAYELICA	02. ACOBAMBA	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ROSARIO	2535413	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL RUTA HV-803 "PUENTE LEGUAS" EN LA LOCALIDAD CCESPICANCHI, DISTRITO DE ROSARIO, PROVINCIA ACOBAMBA, DEPARTAMENTO HUANCAYELICA	1,930,261
351	3. GOBIERNOS LOCALES	090208	09. HUANCAYELICA	02. ACOBAMBA	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ROSARIO	2535414	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL EMP. HV-759 (VILLA MANTARO) - PE-35 (SANTA ELENA) RUTA A224 "PUENTE UCTUNI" EN LA LOCALIDAD VILLA MANTARO (AQUIMBRA), DISTRITO DE ROSARIO, PROVINCIA ACOBAMBA, DEPARTAMENTO HUANCAYELICA	947,132
352	3. GOBIERNOS LOCALES	090301	09. HUANCAYELICA	03. ANGARAES	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES - LIRCAY	2527903	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL HV-883; EMP. HV-881 - (PUENTE PERCCAPAMPA) - PERCCAPAMPA EN LA LOCALIDAD PERCCAPAMPA, DISTRITO DE LIRCAY, PROVINCIA ANGARAES, DEPARTAMENTO HUANCAYELICA	785,117
353	3. GOBIERNOS LOCALES	090301	09. HUANCAYELICA	03. ANGARAES	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES - LIRCAY	2527906	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL, TRAYECTORIA: EMP. HV-116 - (PUENTE PAMPA DEL CARMEN) - PAMPA DEL CARMEN EN LA LOCALIDAD PAMPA DEL CARMEN, DISTRITO DE LIRCAY, PROVINCIA ANGARAES, DEPARTAMENTO HUANCAYELICA	752,348
354	3. GOBIERNOS LOCALES	090301	09. HUANCAYELICA	03. ANGARAES	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES - LIRCAY	2527908	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL, TRAYECTORIA: EMP. HV-107 - (PUENTE NAMUIMPUIQUI) - NAMUIMPUIQUI, EN LA LOCALIDAD NAMUIMPUIQUI, DISTRITO DE ANCHONGA, PROVINCIA ANGARAES, DEPARTAMENTO HUANCAYELICA	550,153
355	3. GOBIERNOS LOCALES	090301	09. HUANCAYELICA	03. ANGARAES	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES - LIRCAY	2527910	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL, TRAYECTORIA: EMP. HV-816 (CHONTACANCHAI - PTE. CHONTACANCHAI - EMP. HV-820) EN LA LOCALIDAD CHONTACANCHAI, DISTRITO DE ANCHONGA, PROVINCIA ANGARAES, DEPARTAMENTO HUANCAYELICA	650,178
356	3. GOBIERNOS LOCALES	090311	09. HUANCAYELICA	03. ANGARAES	11. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO TOMAS DE PATA	2529162	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL RUTA CHUPACC - PUHUAH "PUENTE UNION" DISTRITO DE SANTO TOMAS DE PATA, PROVINCIA ANGARAES, DEPARTAMENTO HUANCAYELICA	668,598
357	3. GOBIERNOS LOCALES	090312	09. HUANCAYELICA	03. ANGARAES	12. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SECCIA	2529049	RENOVACION DE PONTON; EN EL(LA) QUEBRADA SAVARISCCA DEL CAMINO VECINAL HV-866: EMP. PE-26 B-HUARACOPATA, EN LA LOCALIDAD MARAY, DISTRITO DE SECCIA, PROVINCIA ANGARAES, DEPARTAMENTO HUANCAYELICA	375,811
358	3. GOBIERNOS LOCALES	090403	09. HUANCAYELICA	04. CASTROVIRREYNA	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AURANUA	2515398	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) EN EL CAMINO VECINAL HV 943 (PUENTE HUAYUNA) EN EL TRAMO SAN JOSE DE CHOCORD - EMP. HV947 DISTRITO DE AURANUA, PROVINCIA CASTROVIRREYNA, DEPARTAMENTO HUANCAYELICA	501,621
359	3. GOBIERNOS LOCALES	090501	09. HUANCAYELICA	05. CHURCAMPA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMPA	2523761	ADQUISICION DE EQUIPO PARA DESINFECCION Y CENTRO DE PREVENCION Y VIGILANCIA COMUNAL; EN EL(LA) MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMPA DISTRITO DE CHURCAMPA, PROVINCIA CHURCAMPA, DEPARTAMENTO HUANCAYELICA	28,324
360	3. GOBIERNOS LOCALES	090501	09. HUANCAYELICA	05. CHURCAMPA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMPA	2527761	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL HV-743; (PUENTE PALERMO) DE LA RUTA EMP. HV 131-PALERMO-EMP. HV 711 EN LA LOCALIDAD PALERM, DISTRITO DE EL CARMEN, PROVINCIA CHURCAMPA, DEPARTAMENTO HUANCAYELICA	1,254,136
361	3. GOBIERNOS LOCALES	090501	09. HUANCAYELICA	05. CHURCAMPA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMPA	2527720	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL HV-676 (PUENTE CALLODI) DE LA RUTA CHINCHIRUASI-MILPO DISTRITO DE CHINCHIRUASI, PROVINCIA CHURCAMPA, DEPARTAMENTO HUANCAYELICA	723,353
362	3. GOBIERNOS LOCALES	090501	09. HUANCAYELICA	05. CHURCAMPA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMPA	25277874	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL HV-732 (PUENTE LACURANCO) DE LA RUTA LORROJA-LA MERCEDE DE CHUPAS-ESMERALDA DISTRITO DE LORROJA, PROVINCIA CHURCAMPA, DEPARTAMENTO HUANCAYELICA	1,044,383

MEF.



ANEXO III

CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES DE OPTIMIZACIÓN, DE AMPLIACIÓN MARGINAL, DE REHABILITACIÓN Y DE REPOSICIÓN (IOARR)

(En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS
GENÉRICA DE GASTO: 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

Nº	NIVEL DE GOBIERNO	CÓDIGO ENTIDAD	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	PIUEGO	CÓDIGO ÚNICO	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	MONTO
363	3. GOBIERNOS LOCALES	090501	09. HUANCAYA	05. CHURCAMP	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP	252786	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL HV-691 (PUENTE PAUCARBAMBA) DE LA RUTA HV-103 (PAUCARBAMBA) - CUNYA - PALAMARCA - EMP. HV-103 (PACHAMARCA) EN LA LOCALIDAD PAUCARBAMBA, DISTRITO DE PAUCARBAMBA, PROVINCIA CHURCAMP, DEPARTAMENTO HUANCAYA	681,360
364	3. GOBIERNOS LOCALES	090601	09. HUANCAYA	06. HUAYTARA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARA	2527782	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PAMPARIASI EN LA LOCALIDAD PAMPARIASI, DISTRITO DE TAMBO, PROVINCIA HUAYTARA, DEPARTAMENTO HUANCAYA	622,569
365	3. GOBIERNOS LOCALES	090601	09. HUANCAYA	06. HUAYTARA	03. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARA	2527973	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) ACHACA ACHACA DISTRITO DE QUITO ARMA, PROVINCIA HUAYTARA, DEPARTAMENTO HUANCAYA	1,344,148
366	3. GOBIERNOS LOCALES	090701	09. HUANCAYA	07. TAYACAJA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA -PAMPAS	2532448	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL TRAMO: PUENTE SAN ANTONIO - C.H. HUALLI HOAPAMPA, EN EL CENTRO POBLADO DE HUALLIHOAPAMA DISTRITO DE ROBLE, PROVINCIA TAYACAJA, DEPARTAMENTO HUANCAYA	745,832
367	3. GOBIERNOS LOCALES	090701	09. HUANCAYA	07. TAYACAJA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA -PAMPAS	2532451	RENOVACION DE PUENTE Y PONTO; EN EL(LA) CAMINO VECINAL TRAMO: DISTRITO PUERTO SAN ANTONIO - C.P. HUCHCCAYA, EN LOS CENTROS POBLADOS HUICCANA Y NUEVO PROGRESO DISTRITO DE ROBLE, PROVINCIA TAYACAJA, DEPARTAMENTO HUANCAYA	1,315,476
368	3. GOBIERNOS LOCALES	090701	09. HUANCAYA	07. TAYACAJA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA -PAMPAS	2532461	RENOVACION DE PUENTE, EN EL(LA) CAMINO VECINAL R0907111: EMP. HV-101 (TINTAY PUNCO) - PILOCOCOCHA - EMP. HV-517 (YANANAYAC) CENTRO POBLADO DE YANANAYAC, DISTRITO DE SURCUMBAMBA, PROVINCIA TAYACAJA, DEPARTAMENTO HUANCAYA	278,739
369	3. GOBIERNOS LOCALES	100101	10. HUANUCO	01. HUANUCO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO	2528871	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL HU-1095 (PUENTE PULLAG): - EMP. PE - EN (AYAHUAYPA) - CAYRAN - PARARA - EMP. HU-111, EN LA LOCALIDAD DE SAN JOSE DE COSO DISTRITO DE SAN FRANCISCO DE CAYRAN, PROVINCIA HUANUCO, DEPARTAMENTO HUANUCO	834,706
370	3. GOBIERNOS LOCALES	100101	10. HUANUCO	01. HUANUCO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO	2528873	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE BOLOGNESI: - EMP. HU-1099 BOLOGNESI - HUALMISH EN LA LOCALIDAD DE BOLOGNESI DISTRITO DE SAN PEDRO DE CHAULAN, PROVINCIA HUANUCO, DEPARTAMENTO HUANUCO	799,177
371	3. GOBIERNOS LOCALES	100101	10. HUANUCO	01. HUANUCO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO	2528877	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R100105 (PUENTE HUILLY); - EMP. HU-111 - HUILLY - EMP. HU-111, EN LA LOCALIDAD DE MARGOS DISTRITO DE MARGOS, PROVINCIA HUANUCO, DEPARTAMENTO HUANUCO	730,946
372	3. GOBIERNOS LOCALES	100101	10. HUANUCO	01. HUANUCO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO	2528878	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE CHACARRAGUA; - EMP. HU-1108 - SAN LORENZO DE TUCUSH - EMP. HU-1111(ANDAS CHICO), EN LA LOCALIDAD DE FUCILISH DISTRITO DE YARUMAYO, PROVINCIA HUANUCO, DEPARTAMENTO HUANUCO	969,164
373	3. GOBIERNOS LOCALES	100101	10. HUANUCO	01. HUANUCO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO	2529883	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE PUCAHUANCAY EN EL CAMINO VECINAL HU-1159: - EMP. HU-1157 SAN FERMIN DE CONTARATA - PUCAHUANCAY - EMP. HU-1160 (L. PROV. LAURICOCHA), EN LA LOCALIDAD DE MARGOS DISTRITO DE MARGOS, PROVINCIA HUANUCO, DEPARTAMENTO HUANUCO	448,207
374	3. GOBIERNOS LOCALES	100101	10. HUANUCO	01. HUANUCO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO	2528888	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) HU-1100 (PUENTE GOSGUPA); - EMP. HU-1099 - BOLOGNESI - HUALMISH, EN LA LOCALIDAD DE BOLOGNESI DISTRITO DE SAN PEDRO DE CHAULAN, PROVINCIA HUANUCO, DEPARTAMENTO HUANUCO	587,217
375	3. GOBIERNOS LOCALES	100101	10. HUANUCO	01. HUANUCO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO	2529169	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE IGUARAZU EN EL CAMINO VECINAL R1001027: - EMP. PE 180(ACOMAYO) - COCHATAMBA - EMP. R1001184, EN LA LOCALIDAD DE ACOMAYO EN LA LOCALIDAD ACOMAYO, DISTRITO DE CHINCHAO, PROVINCIA HUANUCO, DEPARTAMENTO HUANUCO	719,984
376	3. GOBIERNOS LOCALES	100101	10. HUANUCO	01. HUANUCO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO	2529173	RENOVACION DE PUENTE, EN EL(LA) PUENTE SIMPLICIO EN EL CAMINO VECINAL R1001132: - EMP. HU-BDR - EMP. R1001131, EN LA LOCALIDAD DE TRANCA, DISTRITO DE SAN PABLO DE PILAO, PROVINCIA HUANUCO, DEPARTAMENTO HUANUCO	364,529
377	3. GOBIERNOS LOCALES	100201	10. HUANUCO	02. AMBO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO	2528608	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) QUEBRADA MINAPAMPA, DE LA VÍA VECINAL EMP. HU-1048 (TRAMO CASCERO DE LOMAS GORIAS HACIA LA LOCALIDAD DE HUANCARUMI) DISTRITO DE AMBO, PROVINCIA AMBO, DEPARTAMENTO HUANUCO	372,073
378	3. GOBIERNOS LOCALES	100201	10. HUANUCO	02. AMBO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO	2528671	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) QUEBRADA YAUJAN, DE LA VÍA VECINAL EMP. HU-1079 (DV. HUANCAN) DISTRITO DE COLPAS, PROVINCIA AMBO, DEPARTAMENTO HUANUCO	382,681
379	3. GOBIERNOS LOCALES	100201	10. HUANUCO	02. AMBO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO	2528672	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) QUEBRADA HUAMAMPARI, DE LA VÍA VECINAL HV-1031 (TRAMO DISTRITO DE AMBO - TOMAY KICHWA) DISTRITO DE AMBO, PROVINCIA AMBO, DEPARTAMENTO HUANUCO	921,985
380	3. GOBIERNOS LOCALES	100201	10. HUANUCO	02. AMBO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO	2528673	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE SHUSHUNYA, EN LA VÍA VECINAL HU-2088 (DV. SHUSHUNYA) EN LA LOCALIDAD SHUSHUNYA, DISTRITO DE CONCHAMARCA, PROVINCIA AMBO, DEPARTAMENTO HUANUCO	507,772

MEF



ANEXO III
CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES DE OPTIMIZACIÓN, DE AMPLIACIÓN MARGINAL, DE REHABILITACIÓN Y DE REPOSICIÓN (IOARR)
(En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS
 GÉNERICA DE GASTO: 2.8 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

Nº	NIVEL DE GOBIERNO	CÓDIGO ENTIDAD	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	PIEJO	CÓDIGO ÚNICO	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	MONTO
381	3. GOBIERNOS LOCALES	100201	10. HUANUCO	02. AMBO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO	2528676	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE MOLLEPATA, EN LA VÍA VECINAL EMP HU-1046 (ACACANCHA)- DV MOLLEPATA - EMP HU-1031 (PUENTE HUAYLA) EN LA LOCALIDAD HUAYLA, DISTRITO DE AMBO, PROVINCIA AMBO, DEPARTAMENTO HUANUCO	486,443
382	3. GOBIERNOS LOCALES	100201	10. HUANUCO	02. AMBO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO	2528677	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE YANACOCHA; EN LA VÍA VECINAL EMP HU-1076 (OV QUIO-YANACOCHA)- CORNALPAMPA-RAMOSNAGRA EN LA LOCALIDAD YANACOCHA, DISTRITO DE CAYNA, PROVINCIA AMBO, DEPARTAMENTO HUANUCO	350,522
383	3. GOBIERNOS LOCALES	100201	10. HUANUCO	02. AMBO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO	2529102	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) QUEBRADA YARIMAY, DE LA VÍA VECINAL EMP. HU - 1078 (PARCO) - EMP. HU - 1079 (COPAS), DISTRITO DE COLEPAS, PROVINCIA AMBO, DEPARTAMENTO HUANUCO	600,968
384	3. GOBIERNOS LOCALES	100201	10. HUANUCO	02. AMBO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO	2529259	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE MOLINO RAGRA, DE LA VÍA VECINAL HU-1033 (TRAMO AMBO - TOMAY KICHWA) DISTRITO DE TOMAY KICHWA, PROVINCIA AMBO, DEPARTAMENTO HUANUCO	577,300
385	3. GOBIERNOS LOCALES	100201	10. HUANUCO	02. AMBO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO	2529308	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE CHICO; EN LA VÍA VECINAL EMP. PE-3N - VICHAYCOTO - TOMAYKUCHUA - AMBO HUAYLA - EMP. PE-3N (DV. AMBO) EN LA LOCALIDAD UNGUYMARANI, DISTRITO DE CONCHAMARCA, PROVINCIA AMBO, DEPARTAMENTO HUANUCO	549,311
386	3. GOBIERNOS LOCALES	100301	10. HUANUCO	03. DOS DE MAYO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE DOS DE MAYO - LA UNION	2528651	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VÍA VECINAL HU-717 (PUENTE PAURUM-QUISUAN RAGRA), EN LA LOCALIDAD DE SAN FRANCISCO DEL CASHA - GASAPA CHICO EN LA LOCALIDAD SAN FRANCISCO DE CASHA, DISTRITO DE CHUQUIS, PROVINCIA DOS DE MAYO, DEPARTAMENTO HUANUCO	546,004
387	3. GOBIERNOS LOCALES	100301	10. HUANUCO	03. DOS DE MAYO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE DOS DE MAYO - LA UNION	2528683	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) (PUENTE PURACHACA) SOBRE LA QUEBRADILLA PURACHACA EN LA LOCALIDAD PUNA, DISTRITO DE MARÍAS, PROVINCIA DOS DE MAYO, DEPARTAMENTO HUANUCO	439,583
388	3. GOBIERNOS LOCALES	100301	10. HUANUCO	03. DOS DE MAYO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE DOS DE MAYO - LA UNION	2528685	CONSTRUCCION DE PUENTE; EN EL(LA) COCHAYAN EN LA LOCALIDAD DE EN LA LOCALIDAD COCHAYAN, DISTRITO DE YANAS, PROVINCIA DOS DE MAYO, DEPARTAMENTO HUANUCO	653,853
389	3. GOBIERNOS LOCALES	100301	10. HUANUCO	03. DOS DE MAYO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE DOS DE MAYO - LA UNION	2528856	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) (PUENTE - PUMACHACA) EN LA LOCALIDAD DE PUMACHACA DISTRITO DE MARÍAS, PROVINCIA DOS DE MAYO, DEPARTAMENTO HUANUCO	675,045
390	3. GOBIERNOS LOCALES	100401	10. HUANUCO	04. HUACAYBAMBA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUACAYBAMBA	2528764	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL PINRA - HUASCACOCHA - CÓDIGO DE RUTA 100409 (PUENTE MAÑINCO) PROGRESIVA 3-655, DISTRITO DE PINRA, PROVINCIA HUACAYBAMBA, DEPARTAMENTO HUANUCO	3,288,565
391	3. GOBIERNOS LOCALES	100401	10. HUANUCO	04. HUACAYBAMBA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUACAYBAMBA	2528775	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL CANCHABAMBA - RUMICHACA - CÓDIGO DE RUTA 100401 (PUENTE ALDOPAMPAJI PROGRESIVA 7-300), DISTRITO DE CANCHABAMBA, PROVINCIA HUACAYBAMBA, DEPARTAMENTO HUANUCO	1,243,768
392	3. GOBIERNOS LOCALES	100601	10. HUANUCO	04. HUACAYBAMBA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUACAYBAMBA	2529085	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL PINRA - HUASCACOCHA - CÓDIGO DE RUTA 100409 (PUENTE OGSHAPAMPA) PROGRESIVA 10-077, DISTRITO DE PINRA, PROVINCIA HUACAYBAMBA, DEPARTAMENTO HUANUCO	934,821
393	3. GOBIERNOS LOCALES	100501	10. HUANUCO	05. HUAMALIES	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMALIES -LLATA	2528484	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) MODULAR L=5 PUENTE LIMONICO DISTRITO DE MONZON, PROVINCIA HUAMALIES, DEPARTAMENTO HUANUCO	965,096
394	3. GOBIERNOS LOCALES	100501	10. HUANUCO	05. HUAMALIES	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMALIES -LLATA	2528593	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) MODULAR L=6 EN LA LOCALIDAD ILAHUASI, DISTRITO DE PUROS, PROVINCIA HUAMALIES, DEPARTAMENTO HUANUCO	431,064
395	3. GOBIERNOS LOCALES	100501	10. HUANUCO	05. HUAMALIES	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMALIES -LLATA	2528603	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) MODULAR L=7 EN LA LOCALIDAD BELLABAMBA, DISTRITO DE PUROS, PROVINCIA HUAMALIES, DEPARTAMENTO HUANUCO	438,585
396	3. GOBIERNOS LOCALES	100601	10. HUANUCO	06. LEONCIO PRADO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO -RUPA-RUPA	2529939	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VÍA VECINAL RUTA N° HU-524 LOCALIDAD DE GOREN DISTRITO DE PUCAYACU, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUANUCO	670,716
397	3. GOBIERNOS LOCALES	100601	10. HUANUCO	06. LEONCIO PRADO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO -RUPA-RUPA	2529937	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VÍA VECINAL RUTA N° HU-597 LOCALIDAD DE NUEVO MILLENIO DISTRITO DE DANIEL ALOMIA ROLÍS, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUANUCO	746,248
398	3. GOBIERNOS LOCALES	100601	10. HUANUCO	06. LEONCIO PRADO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO -RUPA-RUPA	2529939	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VÍA VECINAL RUTA N° HU-598 LOCALIDAD DE JULIO C. TELLO DISTRITO DE CASTILLO GRANDE, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUANUCO	732,198
399	3. GOBIERNOS LOCALES	100601	10. HUANUCO	06. LEONCIO PRADO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO -RUPA-RUPA	2529948	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VÍA VECINAL RUTA N° HU-599 LOCALIDAD DE PRIMAVERA DISTRITO DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUANUCO	642,380
400	3. GOBIERNOS LOCALES	100601	10. HUANUCO	06. LEONCIO PRADO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO -RUPA-RUPA	2529952	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VÍA VECINAL EMP HU-551 (CORVINA) - CORVINILLO LOCALIDAD DE CORVINILLO DISTRITO DE PUEBLO NUEVO , PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUANUCO	713,481
	3. GOBIERNOS LOCALES	100601	10. HUANUCO	06. LEONCIO PRADO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO -RUPA-RUPA	2529956	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VÍA VECINAL EMP HU-551 (CORVINA) - CORVINILLO LOCALIDAD DE CORVINILLO DISTRITO DE PUEBLO NUEVO , PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUANUCO	674,672



ANEXO III
**CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES DE OPTIMIZACIÓN, DE AMPLIACIÓN MARGINAL, DE REHABILITACIÓN Y DE REPOSICIÓN
 (IDARR)**

(En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS
 GENÉRICA DE GASTO: 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

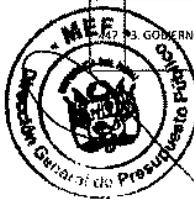
Nº	NIVEL DE GOBIERNO	CÓDIGO ENTIDAD	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	PUEBLO	CÓDIGO ÚNICO	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	MONTO
402	3. GOBIERNOS LOCALES	100601	10. HUANUCO	06. LEONCIO PRADO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO -RUPA-RUPA	2532172	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(A) VIA VECINAL RUTA HD -556 LOCALIDAD DE BARTOLOME HERERA DISTRITO DE RUPA-RUPA, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUANUCO	484,204
403	3. GOBIERNOS LOCALES	100601	10. HUANUCO	06. LEONCIO PRADO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO -RUPA-RUPA	2532173	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(A) VIA VECINAL RUTA EMP HU -524 - PUENTE RIO SECO LOCALIDAD DE GOSEN DISTRITO DE PUCAYACU, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUANUCO	614,588
404	3. GOBIERNOS LOCALES	100601	10. HUANUCO	06. LEONCIO PRADO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO -RUPA-RUPA	2532175	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(A) VIA VECINAL RUTA EMP HU -520 LOCALIDAD DE PUERTO LIBRE DISTRITO DE LUYANDO, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUANUCO	499,536
405	3. GOBIERNOS LOCALES	100601	10. HUANUCO	06. LEONCIO PRADO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO -RUPA-RUPA	2532176	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(A) VIA VECINAL RUTA EMP HU -567 LOCALIDAD DE SINCHI ACDA DISTRITO DE RUPA-RUPA, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUANUCO	475,912
406	3. GOBIERNOS LOCALES	100601	10. HUANUCO	06. LEONCIO PRADO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO -RUPA-RUPA	2532178	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(A) VIA VECINAL RUTA HU -515 LOCALIDAD DE SAN JOSÉ DE PUCATE DISTRITO DE JOSE CRESPO Y CASTILLO, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUANUCO	541,631
407	3. GOBIERNOS LOCALES	100701	10. HUANUCO	07. MARAÑON	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARAÑON -HUACRACHUCO	2529012	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(A) CARRETERA CERRO MARCO - GOCHA DISTRITO DE HUACRACHUCO, PROVINCIA MARAÑON, DEPARTAMENTO HUANUCO	2,041,152
408	3. GOBIERNOS LOCALES	100701	10. HUANUCO	07. MARAÑON	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARAÑON -HUACRACHUCO	2529209	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(A) PLAYA EN LA CARRETERA EMP. HU-501 (PUMAGNAPAY) - YAMOS - HUACHAI - HUARANPAMPA, DISTRITO DE HUACRACHUCO, PROVINCIA MARAÑON, DEPARTAMENTO HUANUCO	1,354,770
409	3. GOBIERNOS LOCALES	100701	10. HUANUCO	07. MARAÑON	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARAÑON -HUACRACHUCO	2529397	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(A) YAMOS EN LA VIA VECINAL FRAMO- EMP. PE-124 - MARCOPATA - QUILABAMBA DISTRITO DE HUACRACHUCO, PROVINCIA MARAÑON, DEPARTAMENTO HUANUCO	1,369,198
410	3. GOBIERNOS LOCALES	100701	10. HUANUCO	07. MARAÑON	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARAÑON -HUACRACHUCO	2529454	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(A) SAN VICENTE EN EL TRAMO: EMP. PE-17A (AJENJO) - LUCUMBAMBA EN LA LOCALIDAD SAN VICENTE, DISTRITO DE CHOLON, PROVINCIA MARAÑON, DEPARTAMENTO HUANUCO	3,906,004
411	3. GOBIERNOS LOCALES	100801	10. HUANUCO	08. PACHITEA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA -PANAQ	2528880	CONSTRUCCION DE PUENTE; EN EL(A) PUENTE QUINQUE DEL CAMINO VECINAL CON CÓDIGO DE RUTA HU 908, DISTRITO DE MOLINO, PROVINCIA PACHITEA, DEPARTAMENTO HUANUCO	331,832
412	3. GOBIERNOS LOCALES	100801	10. HUANUCO	08. PACHITEA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA -PANAQ	2528912	CONSTRUCCION DE PUENTE; EN EL(A) PUENTE AGUINO DEL CAMINO VECINAL CON CÓDIGO DE RUTA HU-1005278, DISTRITO DE PANAO, PROVINCIA PACHITEA, DEPARTAMENTO HUANUCO	368,457
413	3. GOBIERNOS LOCALES	100801	10. HUANUCO	08. PACHITEA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA -PANAQ	2528925	CONSTRUCCION DE PUENTE; EN EL(A) PUENTE TOMAYRICA DEL CAMINO VECINAL CON CÓDIGO DE RUTA HU-887, DISTRITO DE PANAO, PROVINCIA PACHITEA, DEPARTAMENTO HUANUCO	324,480
414	3. GOBIERNOS LOCALES	100801	10. HUANUCO	08. PACHITEA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA -PANAQ	2528930	CONSTRUCCION DE PUENTE; EN EL(A) PUENTE SHALLA DEL CAMINO VECINAL CON CÓDIGO DE RUTA HU-B14, DISTRITO DE UMARI, PROVINCIA PACHITEA, DEPARTAMENTO HUANUCO	381,995
415	3. GOBIERNOS LOCALES	100901	10. HUANUCO	09. PUERTO INCA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA	2528797	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(A) PUENTE COOPERATIVA SIRA, EN EL CAMINO VECINAL DE LA RUTA HU-980, CENTRO Poblado Sira, DISTRITO DE PUERTO INCA, PROVINCIA PUERTO INCA, DEPARTAMENTO HUANUCO	646,077
416	3. GOBIERNOS LOCALES	100901	10. HUANUCO	09. PUERTO INCA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA	2528799	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(A) PUENTE ALIEJO 03 DE MAYO, EN EL CAMINO VECINAL DE LA RUTA HU-992, CASERIO UNION TRES DE MAYO, DISTRITO DE PUERTO INCA, PROVINCIA PUERTO INCA, DEPARTAMENTO HUANUCO	500,228
417	3. GOBIERNOS LOCALES	100901	10. HUANUCO	09. PUERTO INCA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA	2528807	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(A) PUENTE TAMBOLARGO, EN EL CAMINO VECINAL DE LA RUTA HU-973, CASERIO PUEBLO LIBRE, DISTRITO DE PUERTO INCA, PROVINCIA PUERTO INCA, DEPARTAMENTO HUANUCO	596,620
418	3. GOBIERNOS LOCALES	100901	10. HUANUCO	09. PUERTO INCA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA	2528922	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(A) PUENTE ORIENTE, EN EL CAMINO VECINAL DE LA RUTA HU-949, CASERIO NUEVO ORIENTE, DISTRITO DE HONDRA, PROVINCIA PUERTO INCA, DEPARTAMENTO HUANUCO	545,272
419	3. GOBIERNOS LOCALES	100901	10. HUANUCO	09. PUERTO INCA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA	2528827	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(A) PUENTE SALCEDO 03 DE MAYO, EN EL CAMINO VECINAL DE LA RUTA HU-967, CASERIO UNION TRES DE MAYO, DISTRITO DE PUERTO INCA, PROVINCIA PUERTO INCA, DEPARTAMENTO HUANUCO	463,859
420	3. GOBIERNOS LOCALES	100901	10. HUANUCO	09. PUERTO INCA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA	2528839	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(A) PUENTE RABONA EN EL CAMINO VECINAL DE LA RUTA HU-980, CENTRO Poblado Sira, DISTRITO DE PUERTO INCA, PROVINCIA PUERTO INCA, DEPARTAMENTO HUANUCO	663,804
421	3. GOBIERNOS LOCALES	101001	10. HUANUCO	10. LAURICOCHA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAURICOCHA JESUS	2528598	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(A) VIA VECINAL HU - 1140, KM 18+500 (QDA. SHONGOPUNCO) EN LA LOCALIDAD PARACASHA, DISTRITO DE JESUS, PROVINCIA LAURICOCHA, DEPARTAMENTO HUANUCO	414,467
422	3. GOBIERNOS LOCALES	101001	10. HUANUCO	10. LAURICOCHA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAURICOCHA JESUS	2528632	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(A) VIA VECINAL HU-728, KM 2+700, PUMAGRABA (QDA. ATOSHAYACO) EN LA LOCALIDAD RONDOS, DISTRITO DE RONDOS, PROVINCIA LAURICOCHA, DEPARTAMENTO HUANUCO	626,734
423	3. GOBIERNOS LOCALES	101001	10. HUANUCO	10. LAURICOCHA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAURICOCHA JESUS	2528731	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(A) VIA VECINAL R10106, KM 11+800, WICHYACU (QDA. SHONGOPUNCO) EN LA LOCALIDAD RONDOS, DISTRITO DE RONDOS, PROVINCIA LAURICOCHA, DEPARTAMENTO HUANUCO	516,212
424	3. GOBIERNOS LOCALES	101001	10. HUANUCO	10. LAURICOCHA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAURICOCHA JESUS	2528758	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(A) VIA VECINAL HU-5127, KM 1+200, (QDA. YURA YACU) EN LA LOCALIDAD SHOQUIL, DISTRITO DE JIVIA, PROVINCIA LAURICOCHA, DEPARTAMENTO HUANUCO	444,832



ANEXO III
CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES DE OPTIMIZACIÓN, DE AMPLIACIÓN MARGINAL, DE REHABILITACIÓN Y DE REPOSICIÓN (COARR)
 (En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS
 GENÉRICA DE GASTO: 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

Nº	NIVEL DE GOBIERNO	CÓDIGO ENTIDAD	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	PLIEGO	CÓDIGO ÚNICO	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	MONTO
425	3. GOBIERNOS LOCALES	101001	10. HUANUCO	10. LAURICOCHA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAURICOCHA - JESÚS	2528787	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL HU-1127, KM .4-300, [OCUPAMPA] EN LA LOCALIDAD MACAS, DISTRITO DE JIVIA, PROVINCIA LAURICOCHA, DEPARTAMENTO HUANUCO	292,741
426	3. GOBIERNOS LOCALES	101001	10. HUANUCO	10. LAURICOCHA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAURICOCHA - JESÚS	2529152	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL EMP. HU-1139 (CARAN) - EMP HU-1140 (CRUZ PUNTA) KM 1+100 (RIO TINGO) EN LA LOCALIDAD CARAN, DISTRITO DE JESÚS, PROVINCIA LAURICOCHA, DEPARTAMENTO HUANUCO	413,239
427	3. GOBIERNOS LOCALES	101001	10. HUANUCO	10. LAURICOCHA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAURICOCHA - JESÚS	2529157	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL HU-1124, KM.0+200 (QDA. CHINTARAGRA) EN LA LOCALIDAD CARAMARCA, DISTRITO DE SAN FRANCISCO DE ASÍS, PROVINCIA LAURICOCHA, DEPARTAMENTO HUANUCO	413,348
428	3. GOBIERNOS LOCALES	101002	10. HUANUCO	10. LAURICOCHA	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BAÑOS	2531665	REPARACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE CAIROZABLE JAVIER EN LA LOCALIDAD BAÑOS, DISTRITO DE BAÑOS, PROVINCIA LAURICOCHA, DEPARTAMENTO HUANUCO	1,382,203
429	3. GOBIERNOS LOCALES	101101	10. HUANUCO	11. YAROWILCA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAROWILCA - CHAVINILLO	2529750	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL HU-1121 (PUENTE QUILCAYHUARIN) EN LA LOCALIDAD QUILCAYHUARIN, DISTRITO DE CHORAS, PROVINCIA YAROWILCA, DEPARTAMENTO HUANUCO	523,475
430	3. GOBIERNOS LOCALES	101101	10. HUANUCO	11. YAROWILCA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAROWILCA - CHAVINILLO	2529776	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL HU-1121 (PUENTE VERDE COCHA) EN LA LOCALIDAD SAN CRISTOBAL DE TICRASH, DISTRITO DE CHORAS, PROVINCIA YAROWILCA, DEPARTAMENTO HUANUCO	949,095
431	3. GOBIERNOS LOCALES	101101	10. HUANUCO	11. YAROWILCA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAROWILCA - CHAVINILLO	2529779	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL HU-745 (PUENTE CUSJOR) EN LA LOCALIDAD RONDOBAMBA, DISTRITO DE APARICIO POMARES, PROVINCIA YAROWILCA, DEPARTAMENTO HUANUCO	724,213
432	3. GOBIERNOS LOCALES	101101	10. HUANUCO	11. YAROWILCA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAROWILCA - CHAVINILLO	2529786	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL HU-1122 (PUENTE SAN JOSE DE YAROWILCA) EN LA LOCALIDAD SAN JOSE DE YAROWILCA, DISTRITO DE CHORAS, PROVINCIA YAROWILCA, DEPARTAMENTO HUANUCO	589,863
433	3. GOBIERNOS LOCALES	101101	10. HUANUCO	11. YAROWILCA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAROWILCA - CHAVINILLO	2529788	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL HU-746 (PUENTE BATAN) EN LA LOCALIDAD COCHAS, DISTRITO DE OBAS, PROVINCIA YAROWILCA, DEPARTAMENTO HUANUCO	1,153,030
434	3. GOBIERNOS LOCALES	101101	10. HUANUCO	11. YAROWILCA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAROWILCA - CHAVINILLO	2529792	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL RIO1154 (PUENTE AMBRA MACHAY) EN LA LOCALIDAD ULLUV, DISTRITO DE APARICIO POMARES, PROVINCIA YAROWILCA, DEPARTAMENTO HUANUCO	693,717
435	3. GOBIERNOS LOCALES	101108	10. HUANUCO	11. YAROWILCA	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORAS	2531687	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL TRAMO QUILCAYHUARIN - SAN ANTONIO DE COLPA (PUENTE HUALLANCARRAGA) EN LA LOCALIDAD DE QUILCAYHUARIN DEL DISTRITO DE CHORAS, PROVINCIA YAROWILCA, DEPARTAMENTO HUANUCO	771,409
436	3. GOBIERNOS LOCALES	110102	11. ICA	01. ICA	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA TINGUÍNA	2533015	ADQUISICIÓN DE PLANTA GENERADORA DE OXÍGENO MEDICINAL; CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO; EN EL(LA) EESS LA TINGUÍNA - LA TINGUÍNA, DISTRITO DE LA TINGUÍNA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA	247,143
437	3. GOBIERNOS LOCALES	110102	11. ICA	01. ICA	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA TINGUÍNA	2528848	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE SANTA ROSA EN EL CAMINO VECINAL IC 627 EN EL C.P SANTA ROSA DISTRITO DE LA TINGUÍNA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA	2,361,314
438	3. GOBIERNOS LOCALES	110103	11. ICA	01. ICA	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS AQUIES	2535296	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL IC 662, EN LA LOCALIDAD HUAMANGUILA - YAOIRILLA DISTRITO DE LOS AQUIES, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA	1,426,071
439	3. GOBIERNOS LOCALES	110103	11. ICA	01. ICA	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCUCÁE	2529316	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL IC 750 (PUENTE CASAVIEJA) EN LA LOCALIDAD CASAVIEJA, DISTRITO DE OCUCÁE, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA	235,019
440	3. GOBIERNOS LOCALES	110104	11. ICA	01. ICA	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCUCÁE	2535303	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL IC 739 (PUENTE ACASIE) EN LA LOCALIDAD EL TAMBO, DISTRITO DE OCUCÁE, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA	289,514
441	3. GOBIERNOS LOCALES	110105	11. ICA	01. ICA	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACUTEC	2535370	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL #1101118 DEL C.P. LA SELVA DISTRITO DE PACHACUTEC, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA	22,101
442	3. GOBIERNOS LOCALES	110105	11. ICA	01. ICA	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACUTEC	2535381	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL #1101120 DEL C.P. LA HUERTA A DISTRITO DE PACHACUTEC, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA	22,736
443	3. GOBIERNOS LOCALES	110106	11. ICA	01. ICA	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA	2535323	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) ENTRE LA RUTA IC-655 Y R10155 DEL DISTRIBUTO DE PAICONA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA	1,691,791
444	3. GOBIERNOS LOCALES	110107	11. ICA	01. ICA	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO	2530759	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL RUTA IC694, PUENTE AYASI SOBRE EL CAUCE DEL CANAL LA ACHIRANA, DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA	462,740
445	3. GOBIERNOS LOCALES	110107	11. ICA	01. ICA	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO	2535311	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL LA CG81 (PUENTE INTERSECCION LA TOLED) EN LA LOCALIDAD CAMINO CHICO, DISTRITO DE PUEBLO NUEVO, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA	346,753
446	3. GOBIERNOS LOCALES	110108	11. ICA	01. ICA	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS	2529330	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CALLE PROLONGACION CALLE DEL CENTRO Poblado DE GUADALUPE DISTRITO DE SALAS, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA	186,284
	3. GOBIERNOS LOCALES	110110	11. ICA	01. ICA	10. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA	2529028	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL IC-B16 EN LA LOCALIDAD VILLA SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA	470,576



ANEXO II

CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES DE OPTIMIZACIÓN, DE AMPLIACIÓN MARGINAL, DE REHABILITACIÓN Y DE REPOSICIÓN (IOARR)

(En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS
GENÉRICA DE GASTO: 2.8 ADQUISIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

Nº	NIVEL DE GOBIERNO	CÓDIGO ENTIDAD	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	PIEJO	CÓDIGO ÚNICO	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	MONTO
448	3. GOBIERNOS LOCALES	110110	11. ICA	01. ICA	10. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA	2538361	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL IC-638 EN LA LOCALIDAD SAN JUAN BAUTISTA, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA	538,071
449	3. GOBIERNOS LOCALES	110111	11. ICA	01. ICA	11. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO	2529033	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL IC-720 (PISTE SACTA) EN LA LOCALIDAD SACTA, DISTRITO DE SANTIAGO, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA	809,647
450	3. GOBIERNOS LOCALES	110112	11. ICA	01. ICA	12. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA	2529047	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL RUTA RI10155 (PUENTE TRES ESQUINAS), EN LA LOCALIDAD TRES ESQUINAS, DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA	467,527
451	3. GOBIERNOS LOCALES	110113	11. ICA	01. ICA	13. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TATE	2529060	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CASINO VECINAL IC-698 CENTRO Poblado CALDERONES DISTRITO DE TATE, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA	290,398
452	3. GOBIERNOS LOCALES	110305	11. ICA	03. NASCA	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE	2512665	ADQUISICIÓN DE PLANTA GENERADORA DE OXÍGENO MEDICINAL Y GRUPO ELECTROGENO; CONSTRUCCIÓN DE CENTRAL DE OXÍGENO; EN EL(LA) EESS VISTA ALEGRE - VISTA ALEGRE DISTRITO DE VISTA ALEGRE, PROVINCIA NASCA, DEPARTAMENTO ICA	321,845
453	3. GOBIERNOS LOCALES	110305	11. ICA	03. NASCA	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE	2528961	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) RUTA IC-814 (PORONA PUENTE) EN LA LOCALIDAD PORONA, DISTRITO DE VISTA ALEGRE, PROVINCIA NASCA, DEPARTAMENTO ICA	511,430
454	3. GOBIERNOS LOCALES	110305	11. ICA	03. NASCA	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE	2528964	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL IC-815 (PUENTE COPARA) EN LA LOCALIDAD COPARA, DISTRITO DE VISTA ALEGRE, PROVINCIA NASCA, DEPARTAMENTO ICA	779,480
455	3. GOBIERNOS LOCALES	110402	11. ICA	04. PALPA	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUPATA	2529093	REPARACION DE PUENTE; EN EL(LA) EN EL (LA) CAMINO VECINAL IC- 778: FMP- PE-15 (CAJUOS FUERTE) - PUEBLO NULVO EMP. IC-112 (RANCHERIA), EN LA LOCALIDAD PUEBLO NUEVO, DISTRITO DE LUPATA, PROVINCIA PALPA, DEPARTAMENTO ICA	427,644
456	3. GOBIERNOS LOCALES	110504	11. ICA	05. PISCO	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA	2529053	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) EN EL CAMINO VECINAL IC-552 DEL CENTRO Poblado TOSCANA DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA PISCO, DEPARTAMENTO ICA	715,021
457	3. GOBIERNOS LOCALES	110504	11. ICA	05. PISCO	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA	2529063	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) EN EL CAMINO VECINAL IC-529 DEL CENTRO Poblado FERMIN TANGUIS DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA PISCO, DEPARTAMENTO ICA	283,891
458	3. GOBIERNOS LOCALES	110508	11. ICA	05. PISCO	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUPAC AMARU INCA	2535244	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) EN EL CAMINO VECINAL IC-573 DEL CENTRO Poblado CASILLA CHICA DISTRITO DE TUPAC AMARU INCA, PROVINCIA PISCO, DEPARTAMENTO ICA	555,617
459	3. GOBIERNOS LOCALES	120207	12. JUNIN	02. CONCEPCION	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HEROINAS TOLEDO	2536005	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL JU 772 (PUENTE ALIHUAYACO II - BARRIO SAN ANTONIO, DISTRITO DE HEROINAS TOLEDO, PROVINCIA CONCEPCION, DEPARTAMENTO JUNIN	30,195
460	3. GOBIERNOS LOCALES	120207	12. JUNIN	02. CONCEPCION	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HEROINAS TOLEDO	2536007	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL JU 772 (PUENTE ALIHUAYACO II - BARRIO SAN ANTONIO, DISTRITO DE HEROINAS TOLEDO, PROVINCIA CONCEPCION, DEPARTAMENTO JUNIN	30,196
461	3. GOBIERNOS LOCALES	120207	12. JUNIN	02. CONCEPCION	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HEROINAS TOLEDO	2536072	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) DEL PUENTE SANTA (DEL BARRIO SANTA CRUZ, DISTRITO DE HEROINAS TOLEDO, PROVINCIA CONCEPCION, DEPARTAMENTO JUNIN	31,907
462	3. GOBIERNOS LOCALES	120804	12. JUNIN	06. SATIPO	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI	2535530	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL RL206241 (PUENTE BALVIN) EN LA TRAYECTORIA HACIA EL CENTRO Poblado RIO DE ORO EN EL DISTRITO DE MAZAMARI, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNIN	978,218
463	3. GOBIERNOS LOCALES	130101	13. LA LIBERTAD	01. TRUJILLO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO	2513598	ADQUISICIÓN DE PLANTA GENERADORA DE OXÍGENO MEDICINAL; CONSTRUCCIÓN DE LOSA; EN EL(LA) EESS REGIONAL DOCENTE DE TRUJILLO - TRUJILLO DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	439,213
464	3. GOBIERNOS LOCALES	130204	13. LA LIBERTAD	02. ASCOPE	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DE CAO	2528534	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL FMP- II-102 - EMP- LI-641 (DE LOS PUENTES EL PALMO, Y SHOLIQUE) EN LA LOCALIDAD MONICA, DISTRITO DE MAGDALENA DE CAO, PROVINCIA ASCOPE, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	22,654
465	3. GOBIERNOS LOCALES	130403	13. LA LIBERTAD	04. CHEPEN	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO	2528936	CONSTRUCCION DE PUENTE, EN EL(LA) EN EL TRAMO 31750 DE LA CÁRRETERA VECINAL SANTA ROSA - XI ALTO SAN IDEFONSO EN LA LOCALIDAD ALTO SAN IDEFONSO, DISTRITO DE PUEBLO NUEVO, PROVINCIA CHEPEN, DEPARTAMENTO JULCAN	49,790
466	3. GOBIERNOS LOCALES	130501	13. LA LIBERTAD	05. JULCAN	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCAN	2521101	ADQUISICIÓN DE PLANTA GENERADORA DE OXÍGENO MEDICINAL Y GRUPO ELECTROGENO; CONSTRUCCIÓN DE CENTRAL DE OXÍGENO; EN EL(LA) EESS PROVINCIAL DE JULCAN - JULCAN DISTRITO DE JULCAN, PROVINCIA JULCAN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	508,187
467	3. GOBIERNOS LOCALES	130501	13. LA LIBERTAD	05. JULCAN	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCAN	2528387	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE "CALAMARCA ALTA" EN LA LOCALIDAD CALAMARCA ALTA, DISTRITO DE JULCAN, PROVINCIA JULCAN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	355,789
468	3. GOBIERNOS LOCALES	130501	13. LA LIBERTAD	05. JULCAN	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCAN	2528389	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE "TRES RIOS" EN LA LOCALIDAD CARRAPALDAY BAJO, DISTRITO DE JULCAN, PROVINCIA JULCAN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	267,124
						2528791	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE "SAN JUAN ALTO" EN LA LOCALIDAD SAN JUAN ALTO, DISTRITO DE JULCAN, PROVINCIA JULCAN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	450,089



ANEXO III

CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES DE OPTIMIZACIÓN, DE AMPLIACIÓN MARGINAL, DE REHABILITACIÓN Y DE REPOSICIÓN (COARR)

(En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS
GENÉRICA DE GASTO: 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

N.	NIVEL DE GOBIERNO	CÓDIGO ENTIDAD	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	PUEBLO	CÓDIGO ÚNICO	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	MONTO
470	3. GOBIERNOS LOCALES	130501	13. LA LIBERTAD	05. JULCAN	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCAN	2528395	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE "LA OROYA" EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN - CUSHIPORCO, DISTRITO DE JULCAN, PROVINCIA JULCAN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	355,131
471	3. GOBIERNOS LOCALES	130501	13. LA LIBERTAD	05. JULCAN	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCAN	2528397	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE "CHULAFAV" EN LA LOCALIDAD CHUGURPAMPA - LA FORTUNA, DISTRITO DE JULCAN, PROVINCIA JULCAN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	469,316
477	3. GOBIERNOS LOCALES	130501	13. LA LIBERTAD	05. JULCAN	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCAN	2528399	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE "RIO MOCHE" EN LA LOCALIDAD CRUZPAMPA - SAN VICENTE, DISTRITO DE JULCAN, PROVINCIA JULCAN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	500,281
473	3. GOBIERNOS LOCALES	130501	13. LA LIBERTAD	05. JULCAN	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCAN	2528400	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE "SANTA CRUZ" DE LA LOCALIDAD SANTA CRUZ - CHINCHANGO, DISTRITO DE JULCAN, PROVINCIA JULCAN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	286,410
474	3. GOBIERNOS LOCALES	130501	13. LA LIBERTAD	05. JULCAN	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCAN	2528402	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE "LA VICTORIA 2" EN LA LOCALIDAD LA VICTORIA, DISTRITO DE JULCAN, PROVINCIA JULCAN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	260,626
475	3. GOBIERNOS LOCALES	130501	13. LA LIBERTAD	05. JULCAN	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCAN	2528413	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE "MIKUAY" EN LA LOCALIDAD PIRUAY, DISTRITO DE CALAMARCA, PROVINCIA JULCAN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	278,148
476	3. GOBIERNOS LOCALES	130501	13. LA LIBERTAD	05. JULCAN	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCAN	2528437	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE "SACASUYA" DE LA LOCALIDAD DE CHACHO, DISTRITO DE CALAMARCA, PROVINCIA JULCAN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	495,956
477	3. GOBIERNOS LOCALES	130501	13. LA LIBERTAD	05. JULCAN	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCAN	2528497	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE "CASA BLANCA" EN LA LOCALIDAD DE BELLAVISTA, DISTRITO DE CALAMARCA, PROVINCIA JULCAN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	278,148
479	3. GOBIERNOS LOCALES	130501	13. LA LIBERTAD	05. JULCAN	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCAN	2528501	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE "CAUTAHUAN" EN LA LOCALIDAD DE BELLAVISTA, DISTRITO DE CALAMARCA, PROVINCIA JULCAN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	355,131
479	3. GOBIERNOS LOCALES	130501	13. LA LIBERTAD	05. JULCAN	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCAN	2528502	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE "HUAGALL" EN LA LOCALIDAD HUAGALL, DISTRITO DE CALAMARCA, PROVINCIA JULCAN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	355,789
480	3. GOBIERNOS LOCALES	130501	13. LA LIBERTAD	05. JULCAN	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCAN	2528507	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE "EL BAJO" EN LA LOCALIDAD EL BAJO, DISTRITO DE CALAMARCA, PROVINCIA JULCAN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	355,789
481	3. GOBIERNOS LOCALES	130501	13. LA LIBERTAD	05. JULCAN	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCAN	2528510	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE "HUARAPATA" EN LA LOCALIDAD CALAMARCA ALTA, DISTRITO DE CALAMARCA, PROVINCIA JULCAN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	278,148
482	3. GOBIERNOS LOCALES	130501	13. LA LIBERTAD	05. JULCAN	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCAN	2529870	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE "LA ARENILLA" DE LA VIA VECINAL R-130512 (TRAMO LA ARENILLA - HUANMARCA) EN LA LOCALIDAD CHINCHANGO, DISTRITO DE JULCAN, PROVINCIA JULCAN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	414,680
483	3. GOBIERNOS LOCALES	130501	13. LA LIBERTAD	05. JULCAN	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCAN	2529871	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE "CHINCHANGO" DE LA VIA VECINAL LI-988 (TRAMO LA ARENILLA - CHINCHANGO) EN LA LOCALIDAD CHINCHANGO, DISTRITO DE JULCAN, PROVINCIA JULCAN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	318,897
484	3. GOBIERNOS LOCALES	130501	13. LA LIBERTAD	05. JULCAN	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCAN	2529873	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE "LA FORTUNA" DE LA VIA VECINAL R-130517 (TRAMO LA FORTUNA - VAQUERA) EN LA LOCALIDAD LA FORTUNA, DISTRITO DE JULCAN, PROVINCIA JULCAN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	338,107
485	3. GOBIERNOS LOCALES	130501	13. LA LIBERTAD	05. JULCAN	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCAN	2529874	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE "VAQUERIA" DE LA VIA VECINAL R-130517 (TRAMO LA FORTUNA - VAQUERA) EN LA LOCALIDAD LA FORTUNA, DISTRITO DE JULCAN, PROVINCIA JULCAN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	262,365
486	3. GOBIERNOS LOCALES	130501	13. LA LIBERTAD	05. JULCAN	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCAN	2529875	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE "LA CONSTANCIA" DE LA VIA VECINAL LI-986 (TRAMO SAN JUAN - LA CONSTANCIA) EN LA LOCALIDAD SAN JUAN, DISTRITO DE JULCAN, PROVINCIA JULCAN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	463,117
487	3. GOBIERNOS LOCALES	130501	13. LA LIBERTAD	05. JULCAN	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCAN	2529876	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE "LOS JARDINES" DE LA VIA VECINAL LI-1003 (TRAMO LOS JARDINES - ALAN GARCIA) EN LA LOCALIDAD LOS JARDINES, DISTRITO DE JULCAN, PROVINCIA JULCAN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	386,204
488	3. GOBIERNOS LOCALES	130501	13. LA LIBERTAD	05. JULCAN	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCAN	2529878	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE "ALAN GARCIA" DE LA VIA VECINAL LI-1003 (TRAMO LOS JARDINES - ALAN GARCIA) EN LA LOCALIDAD ALAN GARCIA, DISTRITO DE JULCAN, PROVINCIA JULCAN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	291,780
489	3. GOBIERNOS LOCALES	130501	13. LA LIBERTAD	05. JULCAN	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCAN	2529879	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE "ALAN GARCIA 2" DE LA VIA VECINAL LI-1003 (TRAMO LOS JARDINES - ALAN GARCIA) EN LA LOCALIDAD ALAN GARCIA, DISTRITO DE JULCAN, PROVINCIA JULCAN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	371,724
490	3. GOBIERNOS LOCALES	130501	13. LA LIBERTAD	05. JULCAN	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCAN	2529880	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE "ROSAL ALTO" DE LA VIA VECINAL R-130518 (TRAMO DISTRITO DE JULCAN - ROSAL ALTO) EN LA LOCALIDAD EL ROSAL, DISTRITO DE JULCAN, PROVINCIA JULCAN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	255,189



ANEXO III
CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES DE OPTIMIZACIÓN, DE AMPLIACIÓN MARCINAL, DE REHABILITACIÓN Y DE REPOSICIÓN (IOARR)
 (En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS
 GENÉRICA DE GASTO: 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

Nº	NIVEL DE GOBIERNO	CÓDIGO ENTIDAD	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	PUEBLO	CÓDIGO ÚNICO	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	MONTO
491	3. GOBIERNOS LOCALES	130501	13. LA LIBERTAD	05. JULCAN	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCAN	2528944	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE "ROSAL ALTO 2" DE LA VIA VECINAL LI-119 (TRAMO JULCAN - SAN MARTIN) EN LA LOCALIDAD EL ROSAL, DISTRITO DE JULCAN, PROVINCIA JULCAN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	268,865
492	3. GOBIERNOS LOCALES	130501	13. LA LIBERTAD	05. JULCAN	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCAN	2529946	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE "LOS ANGELES" DE LA VIA VECINAL LI-1022 (TRAMO ROSAL ALTO - LOS ANGELES) EN LA LOCALIDAD LOS ANGELES, DISTRITO DE JULCAN, PROVINCIA JULCAN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	245,189
493	3. GOBIERNOS LOCALES	130501	13. LA LIBERTAD	05. JULCAN	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCAN	2529947	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE "RESERVORIO" DE LA VIA VECINAL LI-1024 (TRAMO SAN MARTIN DE PORRAS - CARACOL) EN LA LOCALIDAD SAN MARTIN DE PORRAS, DISTRITO DE JULCAN, PROVINCIA JULCAN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	255,189
494	3. GOBIERNOS LOCALES	130501	13. LA LIBERTAD	05. JULCAN	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCAN	2529950	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE "CHOPTALOMA" DE LA VIA VECINAL LI-1016 (TRAMO SAN AGUSTIN - CHOPTALOMA) EN LA LOCALIDAD CHOPTALOMA, DISTRITO DE JULCAN, PROVINCIA JULCAN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	303,843
495	3. GOBIERNOS LOCALES	130501	13. LA LIBERTAD	05. JULCAN	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCAN	2529951	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE "CHOPTALOMA PARTE BAJA" DE LA VIA VECINAL LI-1016 (TRAMO CHOPTALOMA - CANDUAL BAJA) EN LA LOCALIDAD CHOPTALOMA, DISTRITO DE JULCAN, PROVINCIA JULCAN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	282,457
496	3. GOBIERNOS LOCALES	130501	13. LA LIBERTAD	05. JULCAN	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCAN	2529953	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE "CANDUAL BAJA" DE LA VIA VECINAL LI-1015 (TRAMO CANNITAL ALTO - CANDUAL BAJA) EN LA LOCALIDAD CANDUAL BAJA, DISTRITO DE JULCAN, PROVINCIA JULCAN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	333,711
497	3. GOBIERNOS LOCALES	130501	13. LA LIBERTAD	05. JULCAN	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCAN	2529954	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE "CANDUAL BAJA" DE LA VIA VECINAL LI-1013 (TRAMO CHUAN - CRUCE DE CHACATO) EN LA LOCALIDAD APOZON, DISTRITO DE JULCAN, PROVINCIA JULCAN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	755,189
498	3. GOBIERNOS LOCALES	130501	13. LA LIBERTAD	05. JULCAN	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCAN	2529957	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE "APOZON" DE LA VIA VECINAL LI-1013 (TRAMO CHUAN - CRUCE DE CHACATO) EN LA LOCALIDAD APOZON, DISTRITO DE JULCAN, PROVINCIA JULCAN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	255,189
499	3. GOBIERNOS LOCALES	130501	13. LA LIBERTAD	05. JULCAN	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCAN	2529959	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE "PARQUE BAJO" DE LA VIA VECINAL LI-1010 (TRAMO CRUCE DE CHACATO - PARQUE BAJO) EN LA LOCALIDAD PARQUE BAJO, DISTRITO DE JULCAN, PROVINCIA JULCAN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	255,189
500	3. GOBIERNOS LOCALES	130501	13. LA LIBERTAD	05. JULCAN	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCAN	2529964	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE "YERBA BUENA" DE LA VIA VECINAL LI-1008 (TRAMO PUEBLO NUEVO - GALITA) EN LA LOCALIDAD YERBA BUENA, DISTRITO DE JULCAN, PROVINCIA JULCAN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	248,689
501	3. GOBIERNOS LOCALES	130502	13. LA LIBERTAD	05. JULCAN	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA	2529531	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE "ERACIA" EN LA LOCALIDAD URUPAMBA, DISTRITO DE CALAMARCA, PROVINCIA JULCAN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	344,855
502	3. GOBIERNOS LOCALES	130502	13. LA LIBERTAD	05. JULCAN	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA	2529553	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE "ISMAL CARRANZA" EN LA LOCALIDAD URUPAMBA, DISTRITO DE CALAMARCA, PROVINCIA JULCAN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	271,649
503	3. GOBIERNOS LOCALES	130502	13. LA LIBERTAD	05. JULCAN	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA	2529554	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE "MAYAHUITA" EN LA LOCALIDAD MAYAHUITA, DISTRITO DE CALAMARCA, PROVINCIA JULCAN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	301,752
504	3. GOBIERNOS LOCALES	130502	13. LA LIBERTAD	05. JULCAN	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA	2529556	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE "MEXICO" EN LA LOCALIDAD MAYAHUITA, DISTRITO DE CALAMARCA, PROVINCIA JULCAN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	271,649
505	3. GOBIERNOS LOCALES	130502	13. LA LIBERTAD	05. JULCAN	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA	2529561	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE "URUPAMBA" EN LA LOCALIDAD URUPAMBA, DISTRITO DE CALAMARCA, PROVINCIA JULCAN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	273,149
506	3. GOBIERNOS LOCALES	130503	13. LA LIBERTAD	05. JULCAN	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAMBIA	2529175	REPARACION DE PUENTE; EN EL(LA) "MUNDAY BAJO" EN LA LOCALIDAD MUNDAY, DISTRITO DE CARABAMBIA, PROVINCIA JULCAN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	383,299
507	3. GOBIERNOS LOCALES	130601	13. LA LIBERTAD	06. OTUZCO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO	2528348	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) EN EL CAMINO VECINAL LI-114 (EMP. PE-10 A (PUENTE "EL VADO") EN LA LOCALIDAD OTUZCO, DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA OTUZCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	513,734
508	3. GOBIERNOS LOCALES	130601	13. LA LIBERTAD	06. OTUZCO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO	2528441	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) EN EL CAMINO VECINAL LI-114 (PUENTE "WALTER ACEVEDO") EN LA LOCALIDAD WALTER ACEVEDO, DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA OTUZCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	518,254
509	3. GOBIERNOS LOCALES	130601	13. LA LIBERTAD	06. OTUZCO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO	2528464	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL LI-114 (PUENTE "WALTER ACEVEDO") EN LA LOCALIDAD WALTER ACEVEDO, DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA OTUZCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	627,392
510	3. GOBIERNOS LOCALES	130601	13. LA LIBERTAD	06. OTUZCO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO	2528578	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) DE PUENTE EN EL (LA) CAMINO VECINAL EMP. LI-113 - SAN CARLOS - CHUQUIZONGO - EMP LI-114 (PUENTE MALCAMACHAL) EN LA LOCALIDAD CHUQUIZONGO, DISTRITO DE USQUIL, PROVINCIA OTUZCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	1,633,934
						2528586	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) DE PUENTE EN EL (LA) CAMINO VECINAL EMP. LI-113 - SAN CARLOS - CHUQUIZONGO - EMP LI-114 (PUENTE MALCAMACHAL) EN LA LOCALIDAD CHUQUIZONGO, DISTRITO DE USQUIL, PROVINCIA OTUZCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	698,675



ANEXO III
**CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES DE OPTIMIZACIÓN, DE AMPLIACIÓN MARGINAL, DE REHABILITACIÓN Y DE REPÓSICIÓN
(IARR)**

{En soles}

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS
GENÉRICA DE GASTO: 2.8 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

Nº	NIVEL DE GOBIERNO	CÓDIGO ENTIDAD	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	PLIEGO	CÓDIGO ÚNICO	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	MONTO
512	3. GOBIERNOS LOCALES	130603	13. LA LIBERTAD	06. OTUZCO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO	2528605	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL EMP. LI-761 (PUENTE "TARNIHUAL") EN LA LOCALIDAD TARNIHUAL, DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA OTUZCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	493,279
513	3. GOBIERNOS LOCALES	130603	13. LA LIBERTAD	06. OTUZCO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO	2528625	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL EMP. LI-764 (PUENTE "LA BALLENA") EN LA LOCALIDAD PANGO CENTRO, DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA OTUZCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	460,176
514	3. GOBIERNOS LOCALES	130601	13. LA LIBERTAD	06. OTUZCO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO	2528846	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) EN EL CAMINO VECINAL LI-111 - DV. CANCHACHUGO - COTQUIT - PTE. DERRUMBO BLANCO - LA UNION - CANIBAMBABA BAJO (PUENTE "PANGO II") EN LA LOCALIDAD COTQUIT, DISTRITO DE USQUÍ, PROVINCIA OTUZCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	1,433,223
515	3. GOBIERNOS LOCALES	130601	13. LA LIBERTAD	06. OTUZCO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO	2528858	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL LI-814 - TRAYECTORIA: EMP. PE-3N - SAN PEDRO - CANIBAMBABA - EMP. LI-111 (CANIBAMBABA BAJO) - (PUENTE "CAPACHIQUE II") EN LA LOCALIDAD CAPACHIQUE, DISTRITO DE USQUÍ, PROVINCIA OTUZCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	917,240
516	3. GOBIERNOS LOCALES	130601	13. LA LIBERTAD	06. OTUZCO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO	2528993	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL LI-814 - TRAYECTORIA: EMP. PE-3N - SAN PEDRO - CANIBAMBABA - EMP. LI-111(CANIBAMBABA BAJO) - (PUENTE "LAUTI"), LOCALIDAD CANIBAMBABA BAJO DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA OTUZCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	1,028,845
517	3. GOBIERNOS LOCALES	130601	13. LA LIBERTAD	06. OTUZCO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO	2529005	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) TRAYECTORIA: EMP. PE-3N - SAN PEDRO - CANIBAMBABA - EMP. LI-111(CANIBAMBABA BAJO). (PUENTE LA HACIENDA) EN LA LOCALIDAD CANIBAMBABA BAJO, DISTRITO DE USQUÍ, PROVINCIA OTUZCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	923,754
518	3. GOBIERNOS LOCALES	130602	13. LA LIBERTAD	06. OTUZCO	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGALLPAMPA	2528341	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL LI-1065: EMP. LI-104 (PUENTE CHUAL) EN LA LOCALIDAD CHUAL, DISTRITO DE AGALLPAMPA, PROVINCIA OTUZCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	222,893
519	3. GOBIERNOS LOCALES	130602	13. LA LIBERTAD	06. OTUZCO	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGALLPAMPA	2528343	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL LI-801: EMP. LI-805 (PUENTE TAWINA) EN LA LOCALIDAD CAJUPAR, DISTRITO DE AGALLPAMPA, PROVINCIA OTUZCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	315,186
520	3. GOBIERNOS LOCALES	130602	13. LA LIBERTAD	06. OTUZCO	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGALLPAMPA	2528345	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL LI-805: EMP. LI-805 (PUENTE SAN AGUSTIN BAJO) EN LA LOCALIDAD DE SAN AGUSTIN, DISTRITO DE AGALLPAMPA, PROVINCIA OTUZCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	303,092
521	3. GOBIERNOS LOCALES	130602	13. LA LIBERTAD	06. OTUZCO	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGALLPAMPA	2528347	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL LI-805: EMP. LI-805 (PUENTE PERICO) EN LA LOCALIDAD DE SAN AGUSTIN, DISTRITO DE AGALLPAMPA, PROVINCIA OTUZCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	271,658
522	3. GOBIERNOS LOCALES	130602	13. LA LIBERTAD	06. OTUZCO	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGALLPAMPA	2528350	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL LI-795: EMP. LI-795 (PUENTE SIGUINAL) EN LA LOCALIDAD SIGUINAL, DISTRITO DE AGALLPAMPA, PROVINCIA OTUZCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	826,455
523	3. GOBIERNOS LOCALES	130602	13. LA LIBERTAD	06. OTUZCO	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGALLPAMPA	2528354	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL LI-790: EMP. LI-790 (PUENTE PAIHUAL) EN LA LOCALIDAD PAIHUAL, DISTRITO DE AGALLPAMPA, PROVINCIA OTUZCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	331,085
524	3. GOBIERNOS LOCALES	130614	13. LA LIBERTAD	06. OTUZCO	14. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE USQUÍ	2528330	REPARACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL TUPAC AMARU - EMP. LI-790 - EL TAMBO (PUENTE TUPAC AMARU 2) DISTRITO DE USQUÍ, PROVINCIA OTUZCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	451,228
525	3. GOBIERNOS LOCALES	130614	13. LA LIBERTAD	06. OTUZCO	14. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE USQUÍ	2528335	REPARACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL TUPAC AMARU - EMP. LI-790 - EL TAMBO (PUENTE TUPAC AMARU 1), DISTRITO DE USQUÍ, PROVINCIA OTUZCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	314,990
526	3. GOBIERNOS LOCALES	130614	13. LA LIBERTAD	06. OTUZCO	14. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE USQUÍ	2528339	REPARACION DE PUENTE; EN EL(LA) EN EL CAMINO VECINAL DESV. TRES RÍOS - EMP. LI-793 (PUENTE TRES RÍOS 4), DISTRITO DE USQUÍ, PROVINCIA OTUZCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	420,633
527	3. GOBIERNOS LOCALES	130614	13. LA LIBERTAD	06. OTUZCO	14. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE USQUÍ	2528340	REPARACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL DESV. TRES RÍOS - FMP. LI-792 (PUENTE TRES RÍOS 3), DISTRITO DE USQUÍ, PROVINCIA OTUZCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	310,091
528	3. GOBIERNOS LOCALES	130614	13. LA LIBERTAD	06. OTUZCO	14. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE USQUÍ	2528342	REPARACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL DESV. TRES RÍOS - EMP. LI-791 (PUENTE TRES RÍOS 2), DISTRITO DE USQUÍ, PROVINCIA OTUZCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	275,903
529	3. GOBIERNOS LOCALES	130614	13. LA LIBERTAD	06. OTUZCO	14. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE USQUÍ	2528346	REPARACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL SAN JUAN DE CAPACHIQUE - EMP. LI-112 (PUENTE DE SAN JUAN), DISTRITO DE USQUÍ, PROVINCIA OTUZCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	369,145
530	3. GOBIERNOS LOCALES	130614	13. LA LIBERTAD	06. OTUZCO	14. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE USQUÍ	2528351	REPARACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL PAMPA REGADA - DESV. EMP. LI-111 (PUENTE PAMPA REGADA), DISTRITO DE USQUÍ, PROVINCIA OTUZCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	314,967
531	3. GOBIERNOS LOCALES	130614	13. LA LIBERTAD	06. OTUZCO	14. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE USQUÍ	2528353	REPARACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL MAICHACAL - DESV. EMP. LI-772 (PUENTE MAICHACAL), DISTRITO DE USQUÍ, PROVINCIA OTUZCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	532,431
532	3. GOBIERNOS LOCALES	130614	13. LA LIBERTAD	06. OTUZCO	14. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE USQUÍ	2528356	REPARACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL DESV. CASERIO SAN LUIS (PUENTE DESVIO. SAN LUIS), DISTRITO DE USQUÍ, PROVINCIA OTUZCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	393,603



ANEXO III
CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES DE OPTIMIZACIÓN, DE AMPLIACIÓN MARGINAL, DE REHABILITACIÓN Y DE REPÓSICIÓN (IOARR)

(En miles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS
 GÉNERICA DE GASTO: 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

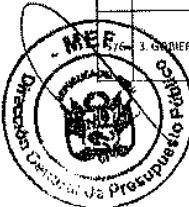
Nº	NIVEL DE GOBIERNO	CÓDIGO ENTIDAD	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	PUEBLO	CÓDIGO ÚNICO	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	MONTO
533	3. GOBIERNOS LOCALES	130614	13. LA LIBERTAD	06. OTUZCO	14. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE USQUIL	2528359	REPARACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL CHUQUEZONGO - EMP. LI 799 - DESV. COINA (PUENTE CHUQUEZONGO), DISTRITO DE USQUIL, PROVINCIA OTUZCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	295,463
534	3. GOBIERNOS LOCALES	130614	13. LA LIBERTAD	06. OTUZCO	14. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE USQUIL	2528360	REPARACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL CHUNGUIT - EMP. LI 774 (PUENTE CHUNGUIT 2), DISTRITO DE USQUIL, PROVINCIA OTUZCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	489,260
535	3. GOBIERNOS LOCALES	130614	13. LA LIBERTAD	06. OTUZCO	14. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE USQUIL	2528361	REPARACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL CHUNGUIT - EMP. LI 774 (PUENTE CHUNGUIT), DISTRITO DE USQUIL, PROVINCIA OTUZCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	627,385
536	3. GOBIERNOS LOCALES	130614	13. LA LIBERTAD	06. OTUZCO	14. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE USQUIL	2528363	REPARACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL CESAR VALLEJO - EMP. LI 790 (PUENTE CESAR VALLEJO), DISTRITO DE USQUIL, PROVINCIA OTUZCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	614,183
537	3. GOBIERNOS LOCALES	130614	13. LA LIBERTAD	06. OTUZCO	14. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE USQUIL	2528364	REPARACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL A CANAHUE (PUENTE CANAHUE), DISTRITO DE USQUIL, PROVINCIA OTUZCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	659,521
538	3. GOBIERNOS LOCALES	130614	13. LA LIBERTAD	06. OTUZCO	14. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE USQUIL	2528366	REPARACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL BARRO NEGRO BAJO - DESV. EMV. LI 790 (PUENTE BARRO NEGRO BAJO), DISTRITO DE USQUIL, PROVINCIA OTUZCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	597,323
539	3. GOBIERNOS LOCALES	130614	13. LA LIBERTAD	06. OTUZCO	14. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE USQUIL	2538103	REPARACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL ASCAT - DESV. EMP. O 774 (PUENTE ASCAT), DISTRITO DE USQUIL, PROVINCIA OTUZCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	598,151
540	3. GOBIERNOS LOCALES	130614	13. LA LIBERTAD	06. OTUZCO	14. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE USQUIL	2528372	REPARACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL COINA - DESV. EMP. LI 780 (PUENTE ANDRÉS AVELINO CACERES), DISTRITO DE USQUIL, PROVINCIA OTUZCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	668,367
541	3. GOBIERNOS LOCALES	130614	13. LA LIBERTAD	06. OTUZCO	14. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE USQUIL	2528418	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL COINA - DESV. EMP. LI 781 (PUENTE ANDRES AVELINO 2), DISTRITO DE USQUIL, PROVINCIA OTUZCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	561,315
542	3. GOBIERNOS LOCALES	130901	13. LA LIBERTAD	08. PATAZ	13. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE URPAY	2528423	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL RUTA LI 831 (PUENTE PACSHUMARCA) EN LA LOCALIDAD PARIMARCA, DISTRITO DE URPAY, PROVINCIA PATAZ, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	623,742
543	3. GOBIERNOS LOCALES	130901	13. LA LIBERTAD	09. SANCHEZ CARRION	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANCHEZ CARRION - HUAMACHUCO	2531160	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CASERIO LA ARENA, DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA SANCHEZ CARRION, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	312,716
544	3. GOBIERNOS LOCALES	130901	13. LA LIBERTAD	09. SANCHEZ CARRION	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANCHEZ CARRION - HUAMACHUCO	2531172	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CASERIO YANASARA, DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA SANCHEZ CARRION, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	361,553
545	3. GOBIERNOS LOCALES	130901	13. LA LIBERTAD	09. SANCHEZ CARRION	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANCHEZ CARRION - HUAMACHUCO	2531178	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CASERIO CUMUMIRAMBA, DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA SANCHEZ CARRION, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	322,499
546	3. GOBIERNOS LOCALES	130901	13. LA LIBERTAD	09. SANCHEZ CARRION	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANCHEZ CARRION - HUAMACHUCO	2531181	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) SECTOR LA COLPIA, CASERIO CUMUMIRAMBA, DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA SANCHEZ CARRION, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	312,736
547	3. GOBIERNOS LOCALES	130901	13. LA LIBERTAD	09. SANCHEZ CARRION	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANCHEZ CARRION - HUAMACHUCO	2531214	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CASERIO CANADAMIA, DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA SANCHEZ CARRION, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	361,553
548	3. GOBIERNOS LOCALES	130902	13. LA LIBERTAD	09. SANCHEZ CARRION	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUGAY	2528489	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL TRAMO EMP. LI 901 - PTE. TRES RÍOS, PUENTE TRES RÍOS, EN LA LOCALIDAD DE LA CONGA, DISTRITO DE CHUGAY, PROVINCIA SANCHEZ CARRION, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	433,049
549	3. GOBIERNOS LOCALES	130902	13. LA LIBERTAD	09. SANCHEZ CARRION	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUGAY	2528534	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL TRAMO EMP. LI 901 - CASHORCO, PUENTE EL PAVO, EN LA LOCALIDAD DE CASHORCO, DISTRITO DE CHUGAY, PROVINCIA SANCHEZ CARRION, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	410,700
550	3. GOBIERNOS LOCALES	130902	13. LA LIBERTAD	09. SANCHEZ CARRION	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUGAY	2528732	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL TRAMO EMP. PE-3D - CASERIO URAYACU, PUENTE URAYACU, EN LA LOCALIDAD DE URAYACU, DISTRITO DE CHUGAY, PROVINCIA SANCHEZ CARRION, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	420,261
551	3. GOBIERNOS LOCALES	130902	13. LA LIBERTAD	09. SANCHEZ CARRION	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUGAY	2528743	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL TRAMO EMP. PE-108 - CASERIO SANTA ROSA, PUENTE LA Laja, EN LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA, DISTRITO DE CHUGAY, PROVINCIA SANCHEZ CARRION, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	388,017
552	3. GOBIERNOS LOCALES	130902	13. LA LIBERTAD	09. SANCHEZ CARRION	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUGAY	2528754	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL TRAMO EMP. PE-108 - CASERIO SANTA ROSA, PUENTE LA Laja, EN LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA, DISTRITO DE CHUGAY, PROVINCIA SANCHEZ CARRION, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	388,795
553	3. GOBIERNOS LOCALES	131002	13. LA LIBERTAD	10. SANTIAGO DE CHUCO	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGASMARCA	2539292	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) "TAMBO PAMPAMARCA"; EN EL (LA) CAMINO VECINAL RUTA RL31026; DV. PE-3N (ANGASMARCA) - TAMBO PAMPAMARCA ALTO - EMP. PE-3N, KM 1+700 EN LA LOCALIDAD TAMBO PAMPAMARCA, DISTRITO DE ANGASMARCA, PROVINCIA SANTIAGO DE CHUCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	458,483



ANEXO III
**CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES DE OPTIMIZACIÓN, DE AMPLIACIÓN MARGINAL, DE REHABILITACIÓN Y DE REPOSICIÓN
 (ICARR)**
 (En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS
 GÉNERICA DE GASTO: 2.0 ADQUISIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

Nº	NIVEL DE GOBIERNO	CÓDIGO ENTIDAD	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	PUEDO	CÓDIGO ÚNICO	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	MONTO
554	3. GOBIERNOS LOCALES	131002	13. LA LIBERTAD	10. SANTIAGO DE CHUCO	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGASMARCA	2539571	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) "ACAPAMBA I"; EN EL (LA) CAMINO VECINAL RUTA R131040; DV. LI-941 - LACAPAMBA, KM 14+100 EN LA LOCALIDAD CHUSQON, DISTRITO DE ANGASMARCA, PROVINCIA SANTIAGO DE CHUCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	452,281
555	3. GOBIERNOS LOCALES	131006	13. LA LIBERTAD	10. SANTIAGO DE CHUCO	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIRUVILCA	2529540	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) EMP. PE-3N (PUENTE GRANDE) EL SAUCO EN LA LOCALIDAD EL SAUCO, DISTRITO DE QUIRUVILCA, PROVINCIA SANTIAGO DE CHUCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	922,504
556	3. GOBIERNOS LOCALES	131006	13. LA LIBERTAD	10. SANTIAGO DE CHUCO	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIRUVILCA	2529542	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) EMP. PE-3N - QUESQUENDA - CORACHUSCO - ICCHAL (PUENTE TABLAS) EN LA LOCALIDAD ICHAL, DISTRITO DE QUIRUVILCA, PROVINCIA SANTIAGO DE CHUCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	299,432
557	3. GOBIERNOS LOCALES	131006	13. LA LIBERTAD	10. SANTIAGO DE CHUCO	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIRUVILCA	2529543	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) EMP. PE-3N - INCHACA (PUENTE INCHACA) EN LA LOCALIDAD INCHACA, DISTRITO DE QUIRUVILCA, PROVINCIA SANTIAGO DE CHUCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	955,178
558	3. GOBIERNOS LOCALES	131007	13. LA LIBERTAD	10. SANTIAGO DE CHUCO	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ DE CHUCO	2535803	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) EMP. 3N DV. L1854 (PTE. QUEBRADA NEGRA) EN LA LOCALIDAD CANDOGORDO, DISTRITO DE SANTA CRUZ DE CHUCO, PROVINCIA SANTIAGO DE CHUCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	712,715
559	3. GOBIERNOS LOCALES	131007	13. LA LIBERTAD	10. SANTIAGO DE CHUCO	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ DE CHUCO	2535804	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) EMP. 3N DV. LI-955 (PTE LAS ZARZAS) EN LA LOCALIDAD COCHAPAMPA, DISTRITO DE SANTA CRUZ DE CHUCO, PROVINCIA SANTIAGO DE CHUCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	697,177
560	3. GOBIERNOS LOCALES	131007	13. LA LIBERTAD	10. SANTIAGO DE CHUCO	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ DE CHUCO	2535810	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) EMP. 3N DV. LI-955 (PTE HUACHAQUE) EN LA LOCALIDAD CUSHPI, DISTRITO DE SANTA CRUZ DE CHUCO, PROVINCIA SANTIAGO DE CHUCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	380,285
561	3. GOBIERNOS LOCALES	140102	14. LAMBAYEQUE	01. CHICLAYO	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONGOYAPE	2528311	CONSTRUCCION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL CANAL EL PUEBLO SECTOR 2 EN LA LOCALIDAD CHONGOYAPE, DISTRITO DE CHONGOYAPE, PROVINCIA CHICLAYO, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE	393,371
562	3. GOBIERNOS LOCALES	140102	14. LAMBAYEQUE	01. CHICLAYO	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONGOYAPE	2528312	CONSTRUCCION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL CANAL EL PUEBLO SECTOR 3 EN LA LOCALIDAD CHONGOYAPE, DISTRITO DE CHONGOYAPE, PROVINCIA CHICLAYO, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE	393,373
563	3. GOBIERNOS LOCALES	140102	14. LAMBAYEQUE	01. CHICLAYO	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONGOYAPE	2528313	CONSTRUCCION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL CANAL EL PUEBLO SECTOR 4 EN LA LOCALIDAD CHONGOYAPE, DISTRITO DE CHONGOYAPE, PROVINCIA CHICLAYO, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE	393,368
564	3. GOBIERNOS LOCALES	140102	14. LAMBAYEQUE	01. CHICLAYO	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONGOYAPE	2528325	CONSTRUCCION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL MOJONAZGO EN LA LOCALIDAD MOJONAZGO, DISTRITO DE CHONGOYAPE, PROVINCIA CHICLAYO, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE	377,545
565	3. GOBIERNOS LOCALES	140102	14. LAMBAYEQUE	01. CHICLAYO	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONGOYAPE	2528393	CONSTRUCCION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL SECTOR ESTADIO EN LA LOCALIDAD PAMPA GRANDE, DISTRITO DE CHONGOYAPE, PROVINCIA CHICLAYO, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE	400,824
566	3. GOBIERNOS LOCALES	140102	14. LAMBAYEQUE	01. CHICLAYO	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONGOYAPE	2528398	CONSTRUCCION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL SECTOR OREN EN LA LOCALIDAD PAREDES, DISTRITO DE CHONGOYAPE, PROVINCIA CHICLAYO, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE	384,523
567	3. GOBIERNOS LOCALES	140103	14. LAMBAYEQUE	01. CHICLAYO	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ETEN	2519934	ADQUISICION DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL Y GRUPO ELECTROGENO; CONSTRUCCION DE CENTRAL DE OXIGENO; EN EL(LA) EESS CIUDAD ETEN - ETEN DISTRITO DE ETEN, PROVINCIA CHICLAYO, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE	172,386
568	3. GOBIERNOS LOCALES	140201	14. LAMBAYEQUE	02. FERREÑAFE	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE	2528639	REPARACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE DREN 1/00 NERIO PAELA DISTRITO DE MANUEL ANTONIO MESONES MURO, PROVINCIA FERREÑAFE, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE	467,113
569	3. GOBIERNOS LOCALES	140201	14. LAMBAYEQUE	02. FERREÑAFE	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE	2528642	REPARACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE FONCODES (L=12.000M) DISTRITO DE PUEBLO NUEVO, PROVINCIA FERREÑAFE, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE	435,691
570	3. GOBIERNOS LOCALES	140201	14. LAMBAYEQUE	02. FERREÑAFE	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE	2528644	REPARACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE SOBRE ANTIGUO CAVAL YAYML - CASERIO EL ALTO - TOMA LUZFAQUE (L=18.000M) DISTRITO DE MANUEL ANTONIO MESONES MURO, PROVINCIA FERREÑAFE, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE	502,614
571	3. GOBIERNOS LOCALES	140201	14. LAMBAYEQUE	02. FERREÑAFE	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE	2528648	REPARACION DE PUENTE; EN EL(LA) LA GARITA / A.Y REAL CERCADO MESONES MURO (L=12.000M) DISTRITO DE MANUEL ANTONIO MESONES MURO, PROVINCIA FERREÑAFE, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE	434,901
572	3. GOBIERNOS LOCALES	140312	14. LAMBAYEQUE	03. LAMBAYEQUE	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME	2528550	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) ANEXO MORI EN LA LOCALIDAD YAYML DISTRITO DE TUCUME, PROVINCIA LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE	411,886
573	3. GOBIERNOS LOCALES	140312	14. LAMBAYEQUE	03. LAMBAYEQUE	12. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME	2528600	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CASERIO LOS RIOSAS DISTRITO DE TUCUME, PROVINCIA LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE	357,464
574	3. GOBIERNOS LOCALES	140312	14. LAMBAYEQUE	03. LAMBAYEQUE	12. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME	2528623	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) SALINAS DISTRITO DE TUCUME, PROVINCIA LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE	348,375
575	3. GOBIERNOS LOCALES	140312	14. LAMBAYEQUE	03. LAMBAYEQUE	12. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME	2528624	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CASERIO TABACAL DISTRITO DE TUCUME, PROVINCIA LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE	400,462
576	3. GOBIERNOS LOCALES	150101	15. LIMA	04. CANTA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA	2530459	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL LM-699 (PUENTE ACOC/ACAI) EN LA LOCALIDAD SANTA ROSA DE ACOCACHA, DISTRITO DE HUAROS, PROVINCIA CANTA, DEPARTAMENTO LIMA	1,636,360



ANEXO III:

CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES DE OPTIMIZACIÓN, DE AMPLIACIÓN MARGINAL, DE REHABILITACIÓN Y DE REPÓSICIÓN
(IOARR)

(En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS
GENÉRICA DE GASTO: 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

Nº	NOMBRE GOBIERNO	CÓDIGO ENTIDAD	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	RIEGO	CÓDIGO ÚNICO	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	MONTO
577	3. GOBIERNOS LOCALES	160501	16. LORETO	05. REQUENA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA	2529373	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PROGRESIVA 05+450 DEL CAMINO VECINAL REQUENA - LAGO AVISPA, DISTRITO DE REQUENA, PROVINCIA REQUENA, DEPARTAMENTO LORETO	1,091,495
578	3. GOBIERNOS LOCALES	160501	16. LORETO	05. REQUENA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA	2529977	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PROGRESIVA 03+401 DEL CAMINO VECINAL REQUENA - LOS DELFINES EN LA CARRETERA JENARO HERRERA, DISTRITO DE REQUENA, PROVINCIA REQUENA, DEPARTAMENTO LORETO	1,092,359
579	3. GOBIERNOS LOCALES	160501	16. LORETO	05. REQUENA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA	2530015	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PROGRESIVA 02+559 DE LA CARRETERA JENARO HERRERA, DISTRITO DE JENARO HERRERA, PROVINCIA REQUENA, DEPARTAMENTO LORETO	1,091,859
580	3. GOBIERNOS LOCALES	160501	16. LORETO	05. REQUENA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA	2530039	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PROGRESIVA 03+220 EN EL CAMINO VECINAL DEL THAMO SAN VICENTE - YARINA, DISTRITO DE REQUENA, PROVINCIA REQUENA, DEPARTAMENTO LORETO	1,451,498
581	3. GOBIERNOS LOCALES	160601	16. LORETO	06. UCAYALI	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA	2529507	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL ORELLANA - PUERTO SARAYACU (PUENTE SARAYACU) DISTRITO DE VARGAS GUERRA, PROVINCIA UCAYALI, DEPARTAMENTO LORETO	755,143
582	3. GOBIERNOS LOCALES	160601	16. LORETO	06. UCAYALI	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA	2529562	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL AGUAS CALIENTES - VILLA CONTAMANA (PUENTE AGUAS CALIENTES) DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA UCAYALI, DEPARTAMENTO LORETO	770,046
583	3. GOBIERNOS LOCALES	160601	16. LORETO	06. UCAYALI	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA	2529563	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL CONAMANA-AYANIA (PUENTE LIBERTAD) DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA UCAYALI, DEPARTAMENTO LORETO	837,120
584	3. GOBIERNOS LOCALES	170101	17. MADRE DE DIOS	01. TAMBOPATA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA	3529648	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) KM 3+080 AL KM 3+096 DEL CAMINO VECINAL MD-520 VIRGEN DE LA CANDELARA - SARAYACU, DISTRITO DE INAMBARÍ, PROVINCIA TAMBOPATA, DEPARTAMENTO MADRE DE DIOS	1,198,520
585	3. GOBIERNOS LOCALES	170101	17. MADRE DE DIOS	01. TAMBOPATA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA	2529687	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) KM 1+660 AL KM 1+667 DEL CAMINO VECINAL MD-520 VILLAGRAN - CENTRO CACHUBIA - PUERTO ARTURO DEL DISTRITO DE LAS PIRMAS, PROVINCIA TAMBOPATA, DEPARTAMENTO MADRE DE DIOS	775,196
586	3. GOBIERNOS LOCALES	170201	17. MADRE DE DIOS	02. MANU	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MANU	3529669	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) EN CAMINO VECINAL RUTA MD-507 C.P. DELTA 1-C.C.N.N. PUERTO LUZ (PUENTE PUERTO LUZ 2) DISTRITO DE MADRE DE DIOS, PROVINCIA MANU, DEPARTAMENTO MADRE DE DIOS	1,010,908
587	3. GOBIERNOS LOCALES	170201	17. MADRE DE DIOS	02. MANU	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MANU	2529571	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL RUTA MD-507 C.P. DELTA 1-C.C.N.N. PUERTO LUZ (PUENTE MINERO) DEL DISTRITO DE MADRE DE DIOS, PROVINCIA MANU, DEPARTAMENTO MADRE DE DIOS	187,837
588	3. GOBIERNOS LOCALES	170201	17. MADRE DE DIOS	02. MANU	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MANU	2529572	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL XUJA MD-507 C.P. DELTA 1-C.C.N.N. PUERTO LUZ (PUENTE SABALOCHAVOC) DEL DISTRITO DE MADRE DE DIOS, PROVINCIA MANU, DEPARTAMENTO MADRE DE DIOS	173,960
589	3. GOBIERNOS LOCALES	170201	17. MADRE DE DIOS	02. MANU	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MANU	2529573	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL MD-512 TRAMO PUENTE INAMBARÍ - KIMIRI - PUNKIRI (PUENTE CHOROMAYO) DEL DISTRITO DE HUEPETUHE, PROVINCIA MANU, DEPARTAMENTO MADRE DE DIOS	212,932
590	3. GOBIERNOS LOCALES	170201	17. MADRE DE DIOS	02. MANU	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MANU	2529577	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL MD-512 TRAMO PUENTE INAMBARÍ - KIMIRI - PUNKIRI (PUENTE CHOROMAYO) DEL DISTRITO DE HUEPETUHE, PROVINCIA MANU, DEPARTAMENTO MADRE DE DIOS	215,443
591	3. GOBIERNOS LOCALES	170201	17. MADRE DE DIOS	02. MANU	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MANU	2529579	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL MD-513 TRAMO PONAL-SAN JUAN GRANDE (PUENTE CAÑO PONAL) DEL DISTRITO DE MADRE DE DIOS, PROVINCIA MANU, DEPARTAMENTO MADRE DE DIOS	2,230,796
592	3. GOBIERNOS LOCALES	170201	17. MADRE DE DIOS	02. MANU	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MANU	2529580	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL MD-513 TRAMO PONAL-SAN JUAN GRANDE (PUENTE PONAL) DEL DISTRITO DE MADRE DE DIOS, PROVINCIA MANU, DEPARTAMENTO MADRE DE DIOS	131,633
593	3. GOBIERNOS LOCALES	170201	17. MADRE DE DIOS	02. MANU	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MANU	2529581	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL MD-513 PONAL - SAN JUAN GRANDE (PUENTE CAÑO PONAL) DEL DISTRITO DE MADRE DE DIOS, PROVINCIA MANU, DEPARTAMENTO MADRE DE DIOS	1,993,484
594	3. GOBIERNOS LOCALES	170201	17. MADRE DE DIOS	02. MANU	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MANU	2529582	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL MD-513 PONAL - SAN JUAN GRANDE (PUENTE JUAN PABLO) DEL DISTRITO DE MADRE DE DIOS, PROVINCIA MANU, DEPARTAMENTO MADRE DE DIOS	177,890
595	3. GOBIERNOS LOCALES	170201	17. MADRE DE DIOS	02. MANU	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MANU	2529583	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL MD-518 PONAL - SAN JUAN GRANDE (PUENTE KM 03) DEL DISTRITO DE MADRE DE DIOS, PROVINCIA MANU, DEPARTAMENTO MADRE DE DIOS	131,623
596	3. GOBIERNOS LOCALES	170201	17. MADRE DE DIOS	02. MANU	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MANU	2529585	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL MD-518 PONAL - SAN JUAN GRANDE (PUENTE KM 09) DEL DISTRITO DE MADRE DE DIOS, PROVINCIA MANU, DEPARTAMENTO MADRE DE DIOS	958,158
597	3. GOBIERNOS LOCALES	170201	17. MADRE DE DIOS	02. MANU	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MANU	2529586	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL RUTA MD-518 TRAMO PONAL-SAN JUAN GRANDE (PUENTE KM 06) DEL DISTRITO DE MADRE DE DIOS, PROVINCIA MANU, DEPARTAMENTO MADRE DE DIOS	907,437
598	3. GOBIERNOS LOCALES	170201	17. MADRE DE DIOS	02. MANU	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MANU	2529587	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL RUTA MD-518 TRAMO PONAL-SAN JUAN GRANDE (PUENTE KM 03) DEL DISTRITO DE MADRE DE DIOS, PROVINCIA MANU, DEPARTAMENTO MADRE DE DIOS	132,231



ANEXO III
CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES DE OPTIMIZACIÓN, DE AMPLIACIÓN MARGINAL, DE REHABILITACIÓN Y DE REPOSICIÓN (CARR)

(En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS
 GÉNERICA DE GASTO: 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

N°	NIVEL DE GOBIERNO	CÓDIGO ENTIDAD	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	PUERTO	CÓDIGO ÚNICO	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	MONTO
599	3. GOBIERNOS LOCALES	170201	17. MADRE DE DIOS	02. MANU	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MANU	252959D	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(A) CAMINO VECINAL RUTA MD-518 TRAMO PONAL-SAN JUAN GRANDE (PUENTE KM 05) DEL DISTRITO DE MADRE DE DIOS, PROVINCIA MANU, DEPARTAMENTO MADRE DE DIOS	251,254
600	3. GOBIERNOS LOCALES	170302	17. MADRE DE DIOS	03. TAHUAMANU	02. MUNICIPALIDAD DISTITAL DE IBERIA	252963B	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(A) PUENTE FRANCISCO, EN LA VÍA VECINAL MD-631 (TRAMO ARCA PACAHUARA - NUEVA ALIANZA) DEL DISTRITO DE IBERIA, PROVINCIA TAHUAMANU, DEPARTAMENTO MADRE DE DIOS	1,064,816
601	3. GOBIERNOS LOCALES	170102	17. MADRE DE DIOS	03. TAHUAMANU	02. MUNICIPALIDAD DISTITAL DE IBERIA	252966D	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(A) PUENTE SOTALERO, EN LA VÍA VECINAL MD-632 (TRAMO ARCA PACAHUARA - NUEVA ALIANZA) DEL DISTRITO DE IBERIA, PROVINCIA TAHUAMANU, DEPARTAMENTO MADRE DE DIOS	1,587,673
602	3. GOBIERNOS LOCALES	170302	17. MADRE DE DIOS	03. TAHUAMANU	02. MUNICIPALIDAD DISTITAL DE IBERIA	252966A	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(A) PUENTE ESPINOLA, EN LA VÍA VECINAL MD-632 (TRAMO ARCA PACAHUARA - NUEVA ALIANZA) DEL DISTRITO DE IBERIA, PROVINCIA TAHUAMANU, DEPARTAMENTO MADRE DE DIOS	1,148,153
603	3. GOBIERNOS LOCALES	170302	17. MADRE DE DIOS	03. TAHUAMANU	02. MUNICIPALIDAD DISTITAL DE IBERIA	252966S	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(A) PUENTE MINAÑO, EN LA VÍA VECINAL MD-632 (TRAMO ARCA PACAHUARA - NUEVA ALIANZA) DEL DISTRITO DE IBERIA, PROVINCIA TAHUAMANU, DEPARTAMENTO MADRE DE DIOS	1,239,845
604	3. GOBIERNOS LOCALES	170302	17. MADRE DE DIOS	03. TAHUAMANU	02. MUNICIPALIDAD DISTITAL DE IBERIA	2529669	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(A) PUENTE MIRAFLORES, EN LA VÍA VECINAL MD-619 (TRAMO PE-30C - MIRAFLORES) DEL DISTRITO DE IBERIA, PROVINCIA TAHUAMANU, DEPARTAMENTO MADRE DE DIOS	1,720,301
605	3. GOBIERNOS LOCALES	190101	19. PASCO	01. PASCO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO - CHAUPIMARCA	2527654	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(A) MISHIRRAGRA DISTRITO DE HUACHON, PROVINCIA PASCO, DEPARTAMENTO PASCO	591,680
606	3. GOBIERNOS LOCALES	190101	19. PASCO	01. PASCO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO - CHAUPIMARCA	2527659	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(A) JATUAMPAMA DISTRITO DE HUAYLLAY, PROVINCIA PASCO, DEPARTAMENTO PASCO	500,179
607	3. GOBIERNOS LOCALES	190101	19. PASCO	01. PASCO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO - CHAUPIMARCA	2527665	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(A) MARATAPA DISTRITO DE PAUCARTAMBO, PROVINCIA PASCO, DEPARTAMENTO PASCO	503,814
608	3. GOBIERNOS LOCALES	190101	19. PASCO	01. PASCO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO - CHAUPIMARCA	2527681	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(A) CONOC DISTRITO DE HUAYLLAY, PROVINCIA PASCO, DEPARTAMENTO PASCO	559,102
609	3. GOBIERNOS LOCALES	190101	19. PASCO	01. PASCO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO - CHAUPIMARCA	2527706	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(A) CAHUISH DISTRITO DE NINACACA, PROVINCIA PASCO, DEPARTAMENTO PASCO	930,690
610	3. GOBIERNOS LOCALES	190101	19. PASCO	01. PASCO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO - CHAUPIMARCA	2527709	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(A) YANAPAMPA DISTRITO DE YANACANCHA, PROVINCIA PASCO, DEPARTAMENTO PASCO	561,343
611	3. GOBIERNOS LOCALES	190101	19. PASCO	01. PASCO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO - CHAUPIMARCA	2527713	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(A) CARMUAC 1 DISTRITO DE NINACACA, PROVINCIA PASCO, DEPARTAMENTO PASCO	769,137
612	3. GOBIERNOS LOCALES	190101	19. PASCO	01. PASCO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO - CHAUPIMARCA	2527722	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(A) ACALUY DISTRITO DE NINACACA, PROVINCIA PASCO, DEPARTAMENTO PASCO	848,824
613	3. GOBIERNOS LOCALES	190101	19. PASCO	01. PASCO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO - CHAUPIMARCA	2527728	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(A) RACCO DISTRITO DE SIMON BOLIVAR, PROVINCIA PASCO, DEPARTAMENTO PASCO	705,230
614	3. GOBIERNOS LOCALES	190101	19. PASCO	01. PASCO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO - CHAUPIMARCA	2527731	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(A) QUIPIL DISTRITO DE PAUCARTAMBO, PROVINCIA PASCO, DEPARTAMENTO PASCO	512,655
615	3. GOBIERNOS LOCALES	190101	19. PASCO	01. PASCO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO - CHAUPIMARCA	2527734	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(A) SANTA ROSA DISTRITO DE YANACANCHA, PROVINCIA PASCO, DEPARTAMENTO PASCO	512,194
616	3. GOBIERNOS LOCALES	190101	19. PASCO	01. PASCO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO - CHAUPIMARCA	2527736	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(A) BALLENA DISTRITO DE HUAYLLAY, PROVINCIA PASCO, DEPARTAMENTO PASCO	467,584
617	3. GOBIERNOS LOCALES	190101	19. PASCO	01. PASCO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO - CHAUPIMARCA	2527740	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(A) PUCURHUAY DISTRITO DE HUAYLLAY, PROVINCIA PASCO, DEPARTAMENTO PASCO	467,539
618	3. GOBIERNOS LOCALES	190101	19. PASCO	01. PASCO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO - CHAUPIMARCA	2527743	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(A) RACRACANCIA DISTRITO DE SIMON BOLIVAR, PROVINCIA PASCO, DEPARTAMENTO PASCO	468,038
619	3. GOBIERNOS LOCALES	190101	19. PASCO	01. PASCO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO - CHAUPIMARCA	2527748	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(A) AURORA DISTRITO DE TICLACAYAN, PROVINCIA PASCO, DEPARTAMENTO PASCO	456,258
620	3. GOBIERNOS LOCALES	190101	19. PASCO	01. PASCO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO - CHAUPIMARCA	2527751	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(A) CAJAMARQUILLA DISTRITO DE YANACANCHA, PROVINCIA PASCO, DEPARTAMENTO PASCO	514,204
621	3. GOBIERNOS LOCALES	190101	19. PASCO	01. PASCO	07. MUNICIPALIDAD DISTITAL DE PAUCARTAMBO	2528056	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(A) VIA VECINAL TRAMO: SANTA ISABEL - CEDRUPAMPA (PUENTE MISHIRRAGRA) DISTRITO DE PAUCARTAMBO, PROVINCIA PASCO, DEPARTAMENTO PASCO	763,195
622	3. GOBIERNOS LOCALES	190101	19. PASCO	01. PASCO	07. MUNICIPALIDAD DISTITAL DE PAUCARTAMBO	2529861	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(A) VIA VECINAL TRAMO: SANTA ISABEL - CEDRUPAMPA (PUENTE MISHIRRAGRA) DISTRITO DE PAUCARTAMBO, PROVINCIA PASCO, DEPARTAMENTO PASCO	564,306
623	3. GOBIERNOS LOCALES	190201	19. PASCO	02. DANIEL A. CARRION	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE DANIEL ALCIDES CARRION - YANAHUANCA	2529957	REPARACION DE PUENTE; EN EL(A) HUETAPAMPA DISTRITO DE CHACAYAN, PROVINCIA DANIEL ALCIDES CARRION, DEPARTAMENTO PASCO	674,176
624	3. GOBIERNOS LOCALES	190201	19. PASCO	02. DANIEL A. CARRION	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE DANIEL ALCIDES CARRION - YANAHUANCA	2529980	REPARACION DE PUENTE; EN EL(A) PAICA DISTRITO DE YANAHUANCA, PROVINCIA DANIEL ALCIDES CARRION, DEPARTAMENTO PASCO	653,208
	3. GOBIERNOS LOCALES	190201	19. PASCO	02. DANIEL A. CARRION	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE DANIEL ALCIDES CARRION - YANAHUANCA	2528001	CONSTRUCCION DE PUENTE; EN EL(A) CUPASH DISTRITO DE YANAHUANCA, PROVINCIA DANIEL ALCIDES CARRION, DEPARTAMENTO PASCO	670,369



ANEXO III
**CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES DE OPTIMIZACIÓN, DE AMPLIACIÓN MARGINAL, DE REHABILITACIÓN Y DE REPOSICIÓN
 (COARR)**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS
 GENÉRICA DE GASTO: 2.8 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

(En soles)

N°	NIVEL DE GOBIERNO	CÓDIGO ENTIDAD	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	PUEBLO	CÓDIGO ÚNICO	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	MONTO
626	3. GOBIERNOS LOCALES	190201	19. PASCO	02. DANIEL A. CARRION	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE DANIEL ALCIDES CARRION - YANAHUANCA	2536755	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) ALPAMARCA R190255 DISTRITO DE VILCABAMBA, PROVINCIA DANIEL ALCIDES CARRION, DEPARTAMENTO PASCO	902.026
627	3. GOBIERNOS LOCALES	190201	19. PASCO	02. DANIEL A. CARRION	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE DANIEL ALCIDES CARRION - YANAHUANCA	2536785	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE PALICA PA 500 DISTRITO DE PAUCAR, PROVINCIA DANIEL ALCIDES CARRION, DEPARTAMENTO PASCO	980.997
628	3. GOBIERNOS LOCALES	190201	19. PASCO	02. DANIEL A. CARRION	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE DANIEL ALCIDES CARRION - YANAHUANCA	2536792	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE PUMAPACHUPAN EN LA LOCALIDAD PUMAPACHUPAN, DISTRITO DE YANAHUANCA, PROVINCIA DANIEL ALCIDES CARRION, DEPARTAMENTO PASCO	902.027
629	3. GOBIERNOS LOCALES	190301	19. PASCO	03. OXAPAMPA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA	2527636	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) QUEBRADA ALTO MIKFLORES DE LA RUTA R 1903112, EN LA LOCALIDAD ALTO MIKFLORES, DISTRITO DE OXAPAMPA, PROVINCIA OXAPAMPA, DEPARTAMENTO PASCO	573.331
630	3. GOBIERNOS LOCALES	190301	19. PASCO	03. OXAPAMPA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA	2527647	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) QUEBRADA MUERIA DE LA RUTA PA 716, EN LA LOCALIDAD CHACOS, DISTRITO DE OXAPAMPA, PROVINCIA OXAPAMPA, DEPARTAMENTO PASCO	573.050
631	3. GOBIERNOS LOCALES	190302	19. PASCO	03. OXAPAMPA	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONTABAMBA	2527617	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL PA 631 (PUENTE ZIPIKU) DEL SECTOR GRAMAZU DISTRITO DE CHONTABAMBA, PROVINCIA OXAPAMPA, DEPARTAMENTO PASCO	502.243
632	3. GOBIERNOS LOCALES	190302	19. PASCO	03. OXAPAMPA	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONTABAMBA	2527630	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL PA 623 (PUENTE AGUA FRESCA) DEL SECTOR AGUA FRESCA DISTRITO DE CHONTABAMBA, PROVINCIA OXAPAMPA, DEPARTAMENTO PASCO	1,166.792
633	3. GOBIERNOS LOCALES	190302	19. PASCO	03. OXAPAMPA	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONTABAMBA	1527632	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL PA 026 (PUENTE CEDRO YACU) DEL SECTOR HINGO DISTRITO DE CHONTABAMBA, PROVINCIA OXAPAMPA, DEPARTAMENTO PASCO	846.801
634	3. GOBIERNOS LOCALES	190302	19. PASCO	03. OXAPAMPA	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONTABAMBA	2527637	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL PA 627 (PUENTE HERCHIS) DEL SECTOR PUSAPNU DISTRITO DE CHONTABAMBA, PROVINCIA OXAPAMPA, DEPARTAMENTO PASCO	840.508
635	3. GOBIERNOS LOCALES	190304	19. PASCO	03. OXAPAMPA	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCAZU	2527474	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) QUEBRADA CASTILLA EN LA VIA R1903126 HACIA LA CC.NE DE SAN CARLOS EN LA LOCALIDAD 7 DE JUNIO (VILLA AMERICA), DISTRITO DE PALCAZU, PROVINCIA OXAPAMPA, DEPARTAMENTO PASCO	1,078.193
636	3. GOBIERNOS LOCALES	190304	19. PASCO	03. OXAPAMPA	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCAZU	2527491	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) QUEBRADA CULEBRA DEL CAMINO VECINAL HACIA CC.NE DE SAN CARLOS EN LA LOCALIDAD 7 DE JUNIO (VILLA AMERICA), DISTRITO DE PALCAZU, PROVINCIA OXAPAMPA, DEPARTAMENTO PASCO	1,085.309
637	3. GOBIERNOS LOCALES	190304	19. PASCO	03. OXAPAMPA	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCAZU	2527495	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) QUEBRADA SAN JOSE DE LA VIA VECINAL PA-716, DEL SECTOR DE SAN JOSE, EN LA LOCALIDAD 7 DE JUNIO (VILLA AMERICA), DISTRITO DE PALCAZU, PROVINCIA OXAPAMPA, DEPARTAMENTO PASCO	787.317
638	3. GOBIERNOS LOCALES	190304	19. PASCO	03. OXAPAMPA	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCAZU	2527503	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) QUEBRADA YUPANQUI DEL CAMINO VECINAL PA-714 EN LA LOCALIDAD 7 DE JUNIO (VILLA AMERICA), DISTRITO DE PALCAZU, PROVINCIA OXAPAMPA, DEPARTAMENTO PASCO	1,052.990
639	3. GOBIERNOS LOCALES	190304	19. PASCO	03. OXAPAMPA	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCAZU	2527505	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) QUEBRADA TETINO DEL CAMINO VECINAL PA-714 EN LA LOCALIDAD 7 DE JUNIO (VILLA AMERICA), DISTRITO DE PALCAZU, PROVINCIA OXAPAMPA, DEPARTAMENTO PASCO	1,018.820
640	3. GOBIERNOS LOCALES	190304	19. PASCO	03. OXAPAMPA	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCAZU	2527508	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) QUEBRADA PAMPACOCIA DE LA VIA HACIA PAMPA COCHA, EN LA LOCALIDAD 7 DE JUNIO (VILLA AMERICA), DISTRITO DE PALCAZU, PROVINCIA OXAPAMPA, DEPARTAMENTO PASCO	682.693
641	3. GOBIERNOS LOCALES	190304	19. PASCO	03. OXAPAMPA	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCAZU	2527511	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) QUEBRADA CAFE DE LA VIA HACIA CENTRO CAFE, EN LA LOCALIDAD PUERTO MAYRO, DISTRITO DE PALCAZU, PROVINCIA OXAPAMPA, DEPARTAMENTO PASCO	459.439
642	3. GOBIERNOS LOCALES	190304	19. PASCO	03. OXAPAMPA	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCAZU	2527517	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) QUEBRADA OROYA VIA CENTRO CAFE, EN LA LOCALIDAD PUERTO MAYRO, DISTRITO DE PALCAZU, PROVINCIA OXAPAMPA, DEPARTAMENTO PASCO	1,009.466
643	3. GOBIERNOS LOCALES	190304	19. PASCO	03. OXAPAMPA	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCAZU	2527519	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) QUEBRADA CORVINA 1 VIA HACIA SECTOR CORVINA, DEL CENTRO Poblado DE ALTO PALCAZU DISTRITO OL.PALCAZU, PROVINCIA OXAPAMPA, DEPARTAMENTO PASCO	652.587
644	3. GOBIERNOS LOCALES	190306	19. PASCO	03. OXAPAMPA	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUERTO BERMUDEZ	2527658	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) LA QUEBRADA TRIS FLORES EN EL CAMINO VECINAL PA 728 TRES FLORES DISTRITO DE PUERTO BERMUDEZ, PROVINCIA OXAPAMPA, DEPARTAMENTO PASCO	1,318.148
645	3. GOBIERNOS LOCALES	190306	19. PASCO	03. OXAPAMPA	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUERTO BERMUDEZ	2527703	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) QUEBRADA ALVARINHO DE LA VIA VECINAL PA-728 ALVARINHO DISTRITO DE PUERTO BERMUDEZ, PROVINCIA OXAPAMPA, DEPARTAMENTO PASCO	1,299.516
646	3. GOBIERNOS LOCALES	190306	19. PASCO	03. OXAPAMPA	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUERTO BERMUDEZ	2527765	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) QUEBRADA RAMU DE LA VIA VECINAL PA-728 ALVARINHO DISTRITO DE PUERTO BERMUDEZ, PROVINCIA OXAPAMPA, DEPARTAMENTO PASCO	1,068.515
						2527777	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) QUEBRADA AGUAIE DE LA VIA VECINAL PA-729 YESUPE DISTRITO DE PUERTO BERMUDEZ, PROVINCIA OXAPAMPA, DEPARTAMENTO PASCO	1,064.569



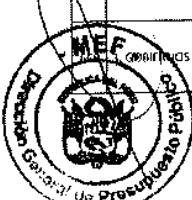
ANEXO III

CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES DE OPTIMIZACIÓN, DE AMPLIACIÓN MARGINAL, DE REHABILITACIÓN Y DE REPOSICIÓN
(IOARR)

(En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS
GENÉRICA DE GASTO: 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

Nº	NIVEL DE GOBIERNO	CÓDIGO ENTIDAD	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	PLIEGO	CÓDIGO ÚNICO	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	MONTO
648	S. GOBIERNOS LOCALES	190306	19. PASCO	03. OXAPAMPA	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUERTO BERMÚDEZ	252778	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) QUEBRADA SOTO DE (A VECINAL PA-729 YESUPE DISTRITO DE PUERTO BERMÚDEZ, PROVINCIA OXAPAMPA, DEPARTAMENTO PASCO	1,432,383
649	S. GOBIERNOS LOCALES	190306	19. PASCO	03. OXAPAMPA	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUERTO BERMÚDEZ	252779	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) QUEBRADA ALVARÍN 2 DE LA VIA VECINAL PA-728 ALVARÍN DISTRITO DE PUERTO BERMÚDEZ, PROVINCIA OXAPAMPA, DEPARTAMENTO PASCO	1,079,002
650	S. GOBIERNOS LOCALES	190308	19. PASCO	03. OXAPAMPA	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONSTITUCIÓN	252770	CONSTRUCCION DE PUENTE; EN EL(LA) QUEBRADA BASANAS ECIRI, NUEVO ANTONIO DISTRITO DE CONSTITUCIÓN, PROVINCIA OXAPAMPA, DEPARTAMENTO PASCO	1,984,949
651	S. GOBIERNOS LOCALES	190308	19. PASCO	03. OXAPAMPA	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONSTITUCIÓN	252770	CONSTRUCCION DE PUENTE; EN EL(LA) SOBRE LA QUEBRADA COLPA DEL CASERIO PARASO ASHANINKA DISTRITO DE CONSTITUCIÓN, PROVINCIA OXAPAMPA, DEPARTAMENTO PASCO	1,063,348
652	S. GOBIERNOS LOCALES	190308	19. PASCO	03. OXAPAMPA	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONSTITUCIÓN	252778	CONSTRUCCION DE PUENTE; EN EL(LA) LA QUEBRADA LLORONA EN LA CCNN UNIDAD YANESHA DISTRITO DE CONSTITUCIÓN, PROVINCIA OXAPAMPA, DEPARTAMENTO PASCO	1,927,440
653	S. GOBIERNOS LOCALES	190308	19. PASCO	03. OXAPAMPA	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONSTITUCIÓN	252778	CONSTRUCCION DE PUENTE; EN EL(LA) LA QUEBRADA RAYA DE LA CCAN, PUERTO OCOPA DISTRITO DE CONSTITUCIÓN, PROVINCIA OXAPAMPA, DEPARTAMENTO PASCO	1,847,201
654	S. GOBIERNOS LOCALES	200301	20. PIURA	01. PIURA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA	253048	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) RIO VIEJO, EN EL CAMINO VECINAL EMP. PI-1011-RIO VIEJO-PENAL-SAN MARTIN DE LETRA-EMP. PI-1013 [SANTA ELENA], EN LA LOCALIDAD SANTA ELENA, DISTRITO DE LA ARENA, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO PIURA	475,508
655	S. GOBIERNOS LOCALES	200101	20. PIURA	01. PIURA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA	253050	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) LAS VEGAS, EN EL CAMINO VECINAL DESDE EMP. PI-1N - LAS VEGAS, EN LA LOCALIDAD LAS VEGAS, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO PIURA	638,492
656	S. GOBIERNOS LOCALES	200101	20. PIURA	01. PIURA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA	253060	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) SAN PABLO, EN EL CAMINO VECINAL DESDE EMP. PI-1N EN LA LOCALIDAD SAN PABLO, DISTRITO DE CATACOS, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO PIURA	521,742
657	S. GOBIERNOS LOCALES	200301	20. PIURA	01. PIURA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA	253061	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) TUNAPE, EN EL CAMINO VECINAL DESDE EMP. PI-1NK-TUNAPE, EN LA LOCALIDAD TUNAPE, DISTRITO DE LA UNION, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO PIURA	525,312
658	S. GOBIERNOS LOCALES	200101	20. PIURA	01. PIURA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA	253062	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) GUARAGUAOS BAJO EN EL CAMINO VECINAL DESDE EMP.PI-769-GUARAGUAOS BAJO-EMP.PI-768 MONTE VERDE BAJO, EN LA LOCALIDAD GUARAGUAOS BAJO, DISTRITO DE TAMBO GRANDE, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO PIURA	468,558
659	S. GOBIERNOS LOCALES	200101	20. PIURA	01. PIURA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA	253063	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CERRO LOROS EN EL CAMINO VECINAL DESDE EMP.B200111-CERRO LOROS DEL CENTRO POBLADO MATINGAS, EN LA LOCALIDAD CERRO DE LOROS, DISTRITO DE TAMBO GRANDE, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO PIURA	636,607
660	S. GOBIERNOS LOCALES	200401	20. PIURA	03. HUANCABAMBA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA	252918	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL PI-848 (PUENTE JIBAJA CHE- CERRO COLORADO), EN EL BARRIO JIBAJA CHE EN LA LOCALIDAD HUANCABAMBA, DISTRITO DE HUANCABAMBA, PROVINCIA HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO PIURA	875,507
661	S. GOBIERNOS LOCALES	200301	20. PIURA	03. HUANCABAMBA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA	252944	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL PI-840 (PUENTE LAUMACHE) EN LA LOCALIDAD LAUMACHE, DISTRITO DE HUANCABAMBA, PROVINCIA HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO PIURA	903,671
662	S. GOBIERNOS LOCALES	200301	20. PIURA	03. HUANCABAMBA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA	252944	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL PI-839 (PUENTE CAJAS ALUMBR- CAJAS CANCHAOIE) EN LA LOCALIDAD CAJAS ALUMBR, DISTRITO DE EL CARMEN DE LA FRONTERA, PROVINCIA HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO PIURA	952,594
663	S. GOBIERNOS LOCALES	200301	20. PIURA	03. HUANCABAMBA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA	252946	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL PI-834 (TRAMO HUANCACARPA LATO- RICATE ALTO (PUENTE HUANCACARPA ALTO)) EN LA LOCALIDAD HUANCACARPA ALTO, DISTRITO DE HUANCABAMBA, PROVINCIA HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO PIURA	927,015
664	S. GOBIERNOS LOCALES	200301	20. PIURA	03. HUANCABAMBA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA	252947	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL PI-846 (PUENTE COMEDORES BAJO-ALGIIAY) EN LA LOCALIDAD COMEDORES BAJO, DISTRITO DE HUANCABAMBA, PROVINCIA HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO PIURA	941,322
665	S. GOBIERNOS LOCALES	200301	20. PIURA	03. HUANCABAMBA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA	252948	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL PI-834 EN EL TRAMO HUANCACARPA ALTO MONTE GRANDE (PUENTE MONTE GRANDE), EN LA LOCALIDAD HUANCACARPA ALTO, DISTRITO DE HUANCABAMBA, PROVINCIA HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO PIURA	997,511
666	S. GOBIERNOS LOCALES	200301	20. PIURA	03. HUANCABAMBA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA	252949	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL PI-837 (TRAMO LUCHO- MISHKA (PUENTE QUEBRADA HUANGAPE)) EN LA LOCALIDAD LUCHO, DISTRITO DE HUANCABAMBA, PROVINCIA HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO PIURA	950,806
667	S. GOBIERNOS LOCALES	200301	20. PIURA	03. HUANCABAMBA	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SONOR	253165	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL PI-912, AGUAPAMPA-SHAMAYA (PUENTE INFERNILLO) EN LA LOCALIDAD AGUAPAMPA, DISTRITO DE SONOR, PROVINCIA HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO PIURA	601,253
	S. GOBIERNOS LOCALES	200107	20. PIURA	03. HUANCABAMBA	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SONOR	253165	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL PI-912, AGUAPAMPA-TACARO, (PUENTE PATACARO) EN LA LOCALIDAD AGUAPAMPA, DISTRITO DE SONOR, PROVINCIA HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO PIURA	610,760



ANEXO B
**CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES DE OPTIMIZACIÓN, DE AMPLIACIÓN MARGINAL, DE REHABILITACIÓN Y DE REPOSICIÓN
 (IDARR)**
 (En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS
 GENÉRICA DE GASTO: 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

Nº	NIVEL DE GOBIERNO	CÓDIGO ENTIDAD	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	MIEGO	CÓDIGO ÚNICO	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	MONTO
669	3. GOBIERNOS LOCALES	200307	20. PIURA	03. HUANCABAMBA	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SONDOR	2531658	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL PI-914, EMPALME 912-SHUMAYA, (PUENTE SHUNGUE) EN LA LOCALIDAD SHUMAYA, DISTRITO DE SONDOR, PROVINCIA HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO PIURA	632,242
670	3. GOBIERNOS LOCALES	200407	20. PIURA	04. MORROBON	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE BIGOTE	2529376	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL EMP-PI-815 (MANZANARES), TRAMO LA QUIJAMAZON - TALAQNZ EN LA LOCALIDAD QUEMASON, DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE, PROVINCIA MORROBON, DEPARTAMENTO PIURA	513,495
671	3. GOBIERNOS LOCALES	200407	20. PIURA	04. MORROBON	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE BIGOTE	2539394	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL EMP-PI-817, TRAMO LA PAREJA - ALTO SAN JOSE EN LA LOCALIDAD LA PAREJA, DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE, PROVINCIA MORROBON, DEPARTAMENTO PIURA	512,538
672	3. GOBIERNOS LOCALES	200802	20. PIURA	08. SECHURA	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA DE LA UNION	2529265	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CARRETERA VECINAL PI-1045 (PUENTE TABDADA) EN LA LOCALIDAD BELLAVISTA, DISTRITO DE BELLAVISTA DE LA UNION, PROVINCIA SECHURA, DEPARTAMENTO PIURA	429,797
673	3. GOBIERNOS LOCALES	200802	20. PIURA	08. SECHURA	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA DE LA UNION	2529276	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CARRETERA VECINAL PI-1040 (PUENTE ALTO DE LOS SANTIAGOS) EN LA LOCALIDAD ALTO DE LOS SANTIAGOS, DISTRITO DE BELLAVISTA DE LA UNION, PROVINCIA SECHURA, DEPARTAMENTO PIURA	1,067,770
674	3. GOBIERNOS LOCALES	200802	20. PIURA	08. SECHURA	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA DE LA UNION	2529284	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CARRETERA VECINAL PI-1040 (PUENTE SALADO) EN LA LOCALIDAD SAN CLEMENTE, DISTRITO DE BELLAVISTA DE LA UNION, PROVINCIA SECHURA, DEPARTAMENTO PIURA	1,391,603
675	3. GOBIERNOS LOCALES	200803	20. PIURA	08. SECHURA	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BERNAL	2529226	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL PI-1048 (PUENTE 1308), EN LA LOCALIDAD VEGA DEL CHILCO, DISTRITO DE BERNAL, PROVINCIA SECHURA, DEPARTAMENTO PIURA	3,755,462
676	3. GOBIERNOS LOCALES	200803	20. PIURA	08. SECHURA	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BERNAL	2529229	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL PI-1048 (PUENTE), EN LA LOCALIDAD LA FLORIDA, DISTRITO DE BERNAL, PROVINCIA SECHURA, DEPARTAMENTO PIURA	1,273,541
677	3. GOBIERNOS LOCALES	210103	21. PUNO	01. PUNO	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMANTANI	2545791	CONSTRUCCION DE AMBIENTE DE SERVICIO MULTIDISCIPLINARIO; ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS; EN EL(LA) ESS AMANTANI - AMANTANI EN LA LOCALIDAD AMANTANI, DISTRITO DE AMANTANI, PROVINCIA PUNO, DEPARTAMENTO PUNO	667,242
678	3. GOBIERNOS LOCALES	210108	21. PUNO	01. PUNO	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUATA	2533162	RENOVACION DE PONTON; EN EL(LA) PONTON CARATA EN LA LOCALIDAD DE FAON, DISTRITO DE HUATA, PROVINCIA PUNO, DEPARTAMENTO PUNO	219,721
679	3. GOBIERNOS LOCALES	210113	21. PUNO	01. PUNO	13. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO	2536456	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VÍA VECINAL EMP. 1068 (PUENTE HUANCARANI) HUANCARANI DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA PUNO, DEPARTAMENTO PUNO	445,504
680	3. GOBIERNOS LOCALES	210113	21. PUNO	01. PUNO	13. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO	2536465	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VÍA VECINAL EMP. 1069 (PUENTE MOROCACQUE) EN LA LOCALIDAD MOROCACQUE, DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA PUNO, DEPARTAMENTO PUNO	338,060
681	3. GOBIERNOS LOCALES	210113	21. PUNO	01. PUNO	13. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO	2536509	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VÍA VECINAL EMP. 1069 (PUENTE PACCHAREE) PACCHAREE DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA PUNO, DEPARTAMENTO PUNO	453,080
682	3. GOBIERNOS LOCALES	210204	21. PUNO	02. AZANGARO	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASILLO	2535736	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R2102222 (PUENTE POMO ORCO) EN LA LOCALIDAD DE POMO ORCO DISTRITO DE ASILLO, PROVINCIA AZANGARO, DEPARTAMENTO PUNO	341,257
683	3. GOBIERNOS LOCALES	210204	21. PUNO	02. AZANGARO	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASILLO	2535744	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R2102220 (PUENTE SICUATA), EN LA LOCALIDAD SICUATA DISTRITO DE ASILLO, PROVINCIA AZANGARO, DEPARTAMENTO PUNO	326,683
684	3. GOBIERNOS LOCALES	210204	21. PUNO	02. AZANGARO	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASILLO	2535762	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R2102228 (PUENTE SILLOTA), EN LA LOCALIDAD SILLOTA DISTRITO DE ASILLO, PROVINCIA AZANGARO, DEPARTAMENTO PUNO	373,817
685	3. GOBIERNOS LOCALES	210206	21. PUNO	02. AZANGARO	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUPA	2535888	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R2102049 (PUENTE COLPANI), EN LA LOCALIDAD COLPANI, DISTRITO DE CHUPA, PROVINCIA AZANGARO, DEPARTAMENTO PUNO	414,442
686	3. GOBIERNOS LOCALES	210303	21. PUNO	03. CARABAYA	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AYAPATA	2536433	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R2101120 (PUENTE JATUN CHACA COPA), TRAMO: EMP. PU-525 - EMP. PU-526 EN LA LOCALIDAD AYAPATA, DISTRITO DE AYAPATA, PROVINCIA CARABAYA, DEPARTAMENTO PUNO	679,819
687	3. GOBIERNOS LOCALES	210303	21. PUNO	03. CARABAYA	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AYAPATA	2536441	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL PU-525 (PUENTE YUNCAMAYO), TRAMETO: EMP. PE-522 (PV. AYAPATA) - TEPRO - EMP. R2103066, EN LA LOCALIDAD AYAPATA, DISTRITO DE AYAPATA, PROVINCIA CARABAYA, DEPARTAMENTO PUNO	609,223
688	3. GOBIERNOS LOCALES	210305	21. PUNO	03. CARABAYA	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORANI	2536244	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL PU-507 (PUENTE PECCA CHACA), TRAMO: EMP. PU-502 (AYMAÑA) - EMP. PU-506, EN LA LOCALIDAD PECCOCHACA, DISTRITO DE CORANI, PROVINCIA CARABAYA, DEPARTAMENTO PUNO	457,923
689	3. GOBIERNOS LOCALES	210305	21. PUNO	03. CARABAYA	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORANI	2536245	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL PU-502 (PUENTE PUCA MOCCO), TRAMO: EMP. PE-346 (TANTAMACO) - CORANI - AYMAÑA - QUICHO AZAROMA - PARUSAN - L.D. CUSCO, EN LA LOCALIDAD PUCA MOCCO, DISTRITO DE CORANI, PROVINCIA CARABAYA, DEPARTAMENTO PUNO	376,718



ANEXO III
**CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES DE OPTIMIZACIÓN, DE AMPLIACIÓN MARGINAL, DE REHABILITACIÓN Y DE REPOSICIÓN
 (ODARR)**
 (En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS
 GENÉRICA DE GASTO: 2.8 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

N.	NIVEL DE GOBIERNO	CÓDIGO ENTIDAD	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	PLIEGO	CÓDIGO ÚNICO	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	MONTO
690	3. GOBIERNOS LOCALES	210305	21. PUNO	03. CARABAYA	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORANI	253668R	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL PU-502 (PUENTE CORANI), TRAMO: EMP. PE-34 B (TANTAMACO) - ISHILLA - ACCONSAVA - CORANI - AVMAÑA - CHICHU AZAROMA - BELLAVISTA - PARUSANI - L.D. CUSCO (QUISPICANCHI) - EMP. R2103074, EN LA LOCALIDAD CORANI, DISTRITO DE CORANI, PROVINCIA CARABAYA, DEPARTAMENTO PUNO	731,328
691	3. GOBIERNOS LOCALES	210307	21. PUNO	03. CARABAYA	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITUATA	2536451	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL PU-536 (PUENTE POTOSÍ), TRAMO: EMP. PU-535 (UPINA) - JATUNSURATIRA, EN LA LOCALIDAD UPINA, DISTRITO DE ITUATA, PROVINCIA CARABAYA, DEPARTAMENTO PUNO	136,617
692	3. GOBIERNOS LOCALES	210307	21. PUNO	03. CARABAYA	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITUATA	2536455	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R2103099 (PUENTE LLUSACACHACA), TRAMO: EMP. PU-531 OYUNAJE - CAKUL - PTA. CARRETERA, EN LA LOCALIDAD CHACAYAUE, DISTRITO DE ITUATA, PROVINCIA CARABAYA, DEPARTAMENTO PUNO	226,597
693	3. GOBIERNOS LOCALES	210308	21. PUNO	03. CARABAYA	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLACHEA	2537399	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R2103160 (PUENTE ESCALENA PAMPAL), TRAMO: EMP. PU-532 (USICAYOS) - PTA. CARRETERA, EN LA LOCALIDAD USICAYOS, DISTRITO DE USICAYOS, PROVINCIA CARABAYA, DEPARTAMENTO PUNO	294,906
694	3. GOBIERNOS LOCALES	210310	21. PUNO	03. CARABAYA	10. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE USICAYOS	2536140	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R2103162 (PUENTE VALLE PAMPAL), TRAMO: EMP. PU-554 (VALLE PAMPAL) - PTA. CARRETERA, EN LA LOCALIDAD VALLE PAMPAL, DISTRITO DE USICAYOS, PROVINCIA CARABAYA, DEPARTAMENTO PUNO	387,305
695	3. GOBIERNOS LOCALES	210310	21. PUNO	03. CARABAYA	10. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE USICAYOS	2536145	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R2103162 (PUENTE VALLE PAMPAL), TRAMO: EMP. PU-554 (VALLE PAMPAL) - PTA. CARRETERA, EN LA LOCALIDAD VALLE PAMPAL, DISTRITO DE USICAYOS, PROVINCIA CARABAYA, DEPARTAMENTO PUNO	285,837
696	3. GOBIERNOS LOCALES	210401	21. PUNO	04. CHUCUITO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUCUITO - JULI	2536063	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL PU-693: EMP. PU-129 (PASIRI) - RIO LIHUATTO DISTRITO DE JULI, PROVINCIA CHUCUITO, DEPARTAMENTO PUNO	503,234
697	3. GOBIERNOS LOCALES	210401	21. PUNO	04. CHUCUITO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUCUITO - JULI	2536089	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL PU-692: EMP. PU-128 - ORCDO - HUYO DISTRITO DE JULI, PROVINCIA CHUCUITO, DEPARTAMENTO PUNO	375,126
698	3. GOBIERNOS LOCALES	210401	21. PUNO	04. CHUCUITO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUCUITO - JULI	2536246	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL PU-681: EMP. PC - 55 - VACARI - TISNACHURO DISTRITO DE JULI, PROVINCIA CHUCUITO, DEPARTAMENTO PUNO	327,548
699	3. GOBIERNOS LOCALES	210402	21. PUNO	04. CHUCUITO	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DESAGUADERO	2535151	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R2104076 (PUENTE CHALLAHUAHUIRE), TRAYECTORIA: EMP. R2104074 (DESAGUADERO) - COMOCUMA - JOCONUYO - CEPAPUCA EN LA LOCALIDAD DESAGUADERO, DISTRITO DE DESAGUADERO, PROVINCIA CHUCUITO, DEPARTAMENTO PUNO	21,769
700	3. GOBIERNOS LOCALES	210402	21. PUNO	04. CHUCUITO	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DESAGUADERO	2535159	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R2104063 (PUENTE CALLACAME), TRAYECTORIA: EMP. PE-304 - CARANCAS - HIRPA SIRCAYA - HUANUCOLLO - UNITÉ INTER. BOLIVIA EN LA LOCALIDAD HIRPA SIRCAYA, DISTRITO DE DESAGUADERO, PROVINCIA CHUCUITO, DEPARTAMENTO PUNO	9,255
701	3. GOBIERNOS LOCALES	210403	21. PUNO	04. CHUCUITO	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACULLANI	2536183	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) (PUENTE CAUSILLUMA) CAMINO VECINAL R2104255, TRAMO: EMP. PE-36A - PICHU PICHUMI - EMP. PU-129 LOCALIDAD DE AJURINCOTA DISTRITO DE HUACULLANI, PROVINCIA CHUCUITO, DEPARTAMENTO PUNO	460,057
702	3. GOBIERNOS LOCALES	210403	21. PUNO	04. CHUCUITO	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACULLANI	2536689	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R2104059 (PUENTE MUJA JAWIRA), TRAMO: EMP. PE-35A - CHALLACOLLO - ANCOMARCA - CHIRAPA - EMP. PU-152 EN LA LOCALIDAD DE CHALLACOLLO DISTRITO DE HUACULLANI, PROVINCIA CHUCUITO, DEPARTAMENTO PUNO	284,465
703	3. GOBIERNOS LOCALES	210404	21. PUNO	04. CHUCUITO	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KELLUYO	2536213	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R2104058 (PUENTE CHOCOTAHAMACO: EMP. R2104055 - CHOCOTA - ARCONAMA - EMP. R2104056, EN LA LOCALIDAD CHOCOTA, DISTRITO DE KELLUYO, PROVINCIA CHUCUITO, DEPARTAMENTO PUNO)	458,970
704	3. GOBIERNOS LOCALES	210404	21. PUNO	04. CHUCUITO	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KELLUYO	2536250	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R2104051 (PUENTE TOYOROMA), TRAMO: EMP. PU-152 - SAN FRANCISCO - CHIHUANHUMA - EMP. PU-121 (TOYOROMA), EN LA LOCALIDAD TOTOROMA, DISTRITO DE KELLUYO, PROVINCIA CHUCUITO, DEPARTAMENTO PUNO	442,098
705	3. GOBIERNOS LOCALES	210407	21. PUNO	04. CHUCUITO	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZEPITA	2541356	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R2104118 (PUENTE CHUCHUA CAMITAYA), TRAMO: EMP. PE-35 (CHUA CHUA) - MOLINO NIHAMACATA - CAMAQUEÑI - MOLINO CAMITAYA - EMP. PU-1342 EN LA LOCALIDAD MOLINO HUMACATA, DISTRITO DE ZEPITA, PROVINCIA CHUCUITO, DEPARTAMENTO PUNO	329,447
706	3. GOBIERNOS LOCALES	210502	21. PUNO	05. EL COLLAO	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAPAZO	2535386	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL PU-1370, EMP. PU-1368 (TUPALA) - EMP. PU-1371 (APACHETA) EN LA LOCALIDAD TUPALA, DISTRITO DE CAPAZO, PROVINCIA EL COLLAO, DEPARTAMENTO PUNO	471,806
707	3. GOBIERNOS LOCALES	210503	21. PUNO	05. EL COLLAO	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCUYO	2536721	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R2105016 (PUENTE MARCUYO), TRAMO: EMP. PU-1198 - EMP. PU-1197 EN LA LOCALIDAD MARCUYO, DISTRITO DE PILCUYO, PROVINCIA EL COLLAO, DEPARTAMENTO PUNO	326,916
708	3. GOBIERNOS LOCALES	210503	21. PUNO	05. EL COLLAO	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCUYO	2536723	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R2105019 (PUENTE CHOJÍA CHOJÍANI), EN LA LOCALIDAD CHOJÍA CHOJÍANI DISTRITO DE PILCUYO, PROVINCIA EL COLLAO, DEPARTAMENTO PUNO	190,981



ANEXO II
**CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES DE OPTIMIZACIÓN, DE AMPLIACIÓN MARGINAL, DE REHABILITACIÓN Y DE REPOSICIÓN
 (CARR)**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS
 GÉNERICA DE GASTO: 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

(En soles)

N°	NIVEL DE GOBIERNO	CÓDIGO ENTIDAD	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	PUERTO	CÓDIGO ÚNICO	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	MONTO
709	3. GOBIERNOS LOCALES	210601	21. PUNO	06. HUANCANE	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCANE	2538980	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R2106159 (PUENTE ALTO MIRAYA), TRAMO: EMP. PE-34H (CHACAPAMPA) - EMP. PE-34I (DRATA) EN LA LOCALIDAD CHACOCIRCA ACOCOLI, DISTRITO DE HUANCANE, PROVINCIA HUANCANE, DEPARTAMENTO PUNO	312,965
710	3. GOBIERNOS LOCALES	210601	21. PUNO	06. HUANCANE	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCANE	2538984	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R2106057 (PUENTE TOTORILLO), TRAMO: EMP. PE-34L (VILQUE CHICO) - HUANCARANI - TOTORENU - SINTICUYO - SANCUYO - CUVURAYA - EMP. PU-145 (CHUQUAGUILLO) EN LA LOCALIDAD CAJAMARCA, DISTRITO DE VILQUE CHICO, PROVINCIA HUANCANE, DEPARTAMENTO PUNO	221,712
711	3. GOBIERNOS LOCALES	210601	21. PUNO	06. HUANCANE	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCANE	2538985	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R2106157 (PUENTE WILACUNKA), TRAMO: EMP. PU-116 (ROSARIO CENTRAL AZANGARILLO) - EMP. R2106155 EN LA LOCALIDAD ROSARIO CENTRAL AZANGARILLO, DISTRITO DE HUANCANE, PROVINCIA HUANCANE, DEPARTAMENTO PUNO	221,712
712	3. GOBIERNOS LOCALES	210701	21. PUNO	07. LAMPA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA	2530147	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL EMP. PU-985 - MOQUEGACHI CENTRAL - LAMPARADEUN - HAC. QUETO - BUENA VISTA (RE LAMPA) EN LA LOCALIDAD MOQUEGACHI CENTRAL, DISTRITO DE LAMPA, PROVINCIA LAMPA, DEPARTAMENTO PUNO	307,644
713	3. GOBIERNOS LOCALES	210701	21. PUNO	07. LAMPA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA	2530630	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL "EMP. PU-1004 - SEJIA MIRAFLORES, EN LA LOCALIDAD SEJIA MIRAFLORES, DISTRITO DE LAMPA, PROVINCIA LAMPA, DEPARTAMENTO PUNO	480,355
714	3. GOBIERNOS LOCALES	210702	21. PUNO	07. LAMPA	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CABANILLA	2542182	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL PU-969 (PUENTE CULLILACA), TRAMO: EMP. PU-123 - CULLILACA SAN JUAN - CULLILACA JOVEN - EMP. R2107050, EN LA LOCALIDAD DE CULLILACA DISTRITO DE CABANILLA, PROVINCIA LAMPA, DEPARTAMENTO PUNO	275,755
715	3. GOBIERNOS LOCALES	210702	21. PUNO	07. LAMPA	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CABANILLA	2542201	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL PU-969 (PUENTE FUNDO CULLILACA), TRAMO: EMP. PU-123 - CULLILACA SAN JUAN - CULLILACA JOVEN - EMP. R2107050, EN LA LOCALIDAD DE CULLILACA DISTRITO DE CABANILLA, PROVINCIA LAMPA, DEPARTAMENTO PUNO	305,286
716	3. GOBIERNOS LOCALES	210704	21. PUNO	07. LAMPA	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NICASIO	2536692	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R2107225 (PUENTE PICHACANI), TRAMO: EMP. PU-772 (COA) - EMP. R2107101 EN LA LOCALIDAD PICHACANI, DISTRITO DE NICASIO, PROVINCIA LAMPA, DEPARTAMENTO PUNO	185,644
717	3. GOBIERNOS LOCALES	210705	21. PUNO	07. LAMPA	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCUVIRI	2535981	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL PU-975 (PUENTE PUCACHUMA), TRAYECTORIA: EMP. PU-124 - MOJONCUNCA - EMP. PU-130 EN LA LOCALIDAD PUCA CHUPA, DISTRITO DE OCUVIRI, PROVINCIA LAMPA, DEPARTAMENTO PUNO	303,270
718	3. GOBIERNOS LOCALES	210706	21. PUNO	07. LAMPA	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCA	2542161	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL PU-997 (PUENTE SUATIA), TRAMO: EMP. PU-124 (PALCA) - YANACCACCA - SUATIA - CUELEUCU - TUTURANI - EMP. R2107133 (CHOQUEPERGAU) EN LA LOCALIDAD SUATIA, DISTRITO DE PALCA, PROVINCIA LAMPA, DEPARTAMENTO PUNO	303,411
719	3. GOBIERNOS LOCALES	210706	21. PUNO	07. LAMPA	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCA	2542163	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL PU-992 (PUENTE HUAYLLAN), TRAMO: EMP. PU-997 (PALCA) - TARA - ALTO UMPICO - COARIKA - EMP. PU-985 EN LA LOCALIDAD HUAYLLAN, DISTRITO DE PALCA, PROVINCIA LAMPA, DEPARTAMENTO PUNO	431,597
720	3. GOBIERNOS LOCALES	210706	21. PUNO	07. LAMPA	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCA	2542164	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL PU-993 (PUENTE AVACHIRI), TRAMO: EMP. PU-997 (PALCA) - TARA - ALTO UMPICO - COARIKA - EMP. PU-985 EN LA LOCALIDAD KOLKUEMOCCO, DISTRITO DE PALCA, PROVINCIA LAMPA, DEPARTAMENTO PUNO	303,139
721	3. GOBIERNOS LOCALES	210707	21. PUNO	07. LAMPA	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARATIA	2542159	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMBIO VECINAL PU-985 (PUENTE RIO VERDE), TRAMO: EMP. PE-34 A - CHOHOMA - CHINGAN - ALPACUYO - CHILAHUASI - TUSINI GRANDE - TUSINI CHICO - PARATIA - EMP. PU-123 EN LA LOCALIDAD CHINGAN, DISTRITO DE PARATIA, PROVINCIA LAMPA, DEPARTAMENTO PUNO	806,365
722	3. GOBIERNOS LOCALES	210708	21. PUNO	07. LAMPA	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCARA	2538015	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL PU-723 (PUENTE CHILLIN), TRAYECTORIA: EMP. PE-35 - CHILLIN - PIRHUANI - EMP. R2107172 (COCCHAPATA), EN LA LOCALIDAD CHILLIN, DISTRITO DE PUCARA, PROVINCIA LAMPA,	418,484
723	3. GOBIERNOS LOCALES	210801	21. PUNO	08. MELGAR	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR AYAVIRI	2533149	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL PU-631 EN LA C.C. ACLAMAYO, DISTRITO DE OHUÑILLO, PROVINCIA MELGAR, DEPARTAMENTO PUNO	231,679
724	3. GOBIERNOS LOCALES	210801	21. PUNO	08. MELGAR	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR AYAVIRI	2533160	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R2108157 EN LA C.C. PIRHUANI, DISTRITO DE ANTALTA, PROVINCIA MELGAR, DEPARTAMENTO PUNO	334,337
725	3. GOBIERNOS LOCALES	210801	21. PUNO	08. MELGAR	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR AYAVIRI	2533161	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL PU-747 EN LA C.C. SAN LUIS, DISTRITO DE AYAVIRI, PROVINCIA MELGAR, DEPARTAMENTO PUNO	255,444
726	3. GOBIERNOS LOCALES	210801	21. PUNO	08. MELGAR	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR AYAVIRI	2533163	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL PU-755 EN LA C.C. PUSONOMA, DISTRITO DE UMACHIRI, PROVINCIA MELGAR, DEPARTAMENTO PUNO	339,070
	3. GOBIERNOS LOCALES	210809	21. PUNO	08. MELGAR	09. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UMACHIRI	2533103	RENOVACION DE PONTO; EN EL(LA) PONTO PALCCACHULLO EN LA LOCALIDAD UMACOLIANA ATAMI, DISTRITO DE UMACHIRI, PROVINCIA MELGAR, DEPARTAMENTO PUNO	388,634



ANEXO III
CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES DE OPTIMIZACIÓN, DE AMPLIACIÓN MARGINAL, DE REHABILITACIÓN Y DE REPOSICIÓN (IOARR)
(En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS
 GÉNERICA DE GASTO: 2.0 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

Nº	NIVEL DE GOBIERNO	CÓDIGO UNIDAD	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	PUEBLO	CÓDIGO ÚNICO	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	MONTO
728	3. GOBIERNOS LOCALES	210003	21. PUNO	09. MOHO	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYRAPATA	2536202	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL PU-875 (PUENTE HUALLATIRI), TRAMO: EMP. PE-130 - HUALLATIRI - QUINSAKALKO - HUALLANI, EN LA LOCALIDAD HUALLATIRI, DISTRITO DE HUAYRAPATA, PROVINCIA MOHO, DEPARTAMENTO PUNO	392,517
729	3. GOBIERNOS LOCALES	211003	21. PUNO	10. SAN ANTONIO DE PU	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PEDRO VILCA APAZA	2535306	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL PU 813 (PUENTE AJATIRI) EN EL CENTRO POBLADO AJATIRI DISTRITO DE PEDRO VILCA APAZA, PROVINCIA SAN ANTONIO DE PUTINA, DEPARTAMENTO PUNO	355,873
730	3. GOBIERNOS LOCALES	211003	21. PUNO	10. SAN ANTONIO DE PU	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PEDRO VILCA APAZA	2536194	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL PU-809 (PUENTE PICACHANI), TRAYECTORIA:EMP. PU-809 - PICACHANI, EN LA LOCALIDAD PICACHANI CENTRAL DISTRITO DE PEDRO VILCA APAZA, PROVINCIA SAN ANTONIO DE PUTINA, DEPARTAMENTO PUNO	202,226
731	3. GOBIERNOS LOCALES	211003	21. PUNO	10. SAN ANTONIO DE PU	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PEDRO VILCA APAZA	2536199	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL PU-808 (PUENTE YANAMAYO AYRAMPUNI), TRAYECTORIA:EMP. PE-34 II (LLACHU - TUNIEA - L. PROV. HUANCANE - IV. AYRAMPUNI - CAIA CALA - L. PROV. AZANGARO, EN LA LOCALIDAD AYRAMPUNI, DISTRITO DE PEDRO VILCA APAZA, PROVINCIA SAN ANTONIO DE PUTINA, DEPARTAMENTO PUNO	236,569
732	3. GOBIERNOS LOCALES	211005	21. PUNO	10. SAN ANTONIO DE PU	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SINA	2536333	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL PU-596 (PUENTE SINA), TRAYECTORIA: EMP. PU-109 (SINA) - GIRIGACHI - SAQUI, EN LA LOCALIDAD SINA DISTRITO DE SINA, PROVINCIA SAN ANTONIO DE PUTINA, DEPARTAMENTO PUNO	334,526
733	3. GOBIERNOS LOCALES	211005	21. PUNO	10. SAN ANTONIO DE PU	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SINA	2536365	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE GIRIGACHI EN EL CAMINO VECINAL PU-596, TRAYECTORIA: EMP. PU-109 (SINA) - GIRIGACHI - SAQUI, EN LA LOCALIDAD SINA DISTRITO DE SINA, PROVINCIA SAN ANTONIO DE PUTINA, DEPARTAMENTO PUNO	732,134
734	3. GOBIERNOS LOCALES	211103	21. PUNO	11. SAN ROMAN	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CABANILLAS	2536376	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R1111091 [PUENTE MONTAÑA], TRAMO: EMP. PE-34A - PUCHICUNE - HUANTARA EN LA LOCALIDAD HUANCANE CHICO, DISTRITO DE CABANILLAS, PROVINCIA SAN ROMAN, DEPARTAMENTO PUNO	71,476
735	3. GOBIERNOS LOCALES	211205	21. PUNO	12. SANDIA	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PHARA	2541279	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL PU-577 (PUENTE LUNIZANGA), TRAMO: EMP. PU-106 (PHARA) - PACUPACUNI, EN LA LOCALIDAD PHARA, DISTRITO DE PHARA, PROVINCIA SANDIA, DEPARTAMENTO PUNO	209,262
736	3. GOBIERNOS LOCALES	211205	21. PUNO	12. SANDIA	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PHARA	2541286	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL PU-577 (PUENTE SAN YUANARIO), TRAMO: EMP. PU-106 (PHARA) - PACUPACUNI EN LA LOCALIDAD PHARA, DISTRITO DE PHARA, PROVINCIA SANDIA, DEPARTAMENTO PUNO	126,833
737	3. GOBIERNOS LOCALES	211301	21. PUNO	13. YUNGUYO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO	2536345	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R2113008 (PUENTE TAUCAMAYA), TRAMO: EMP. PU-130 (YASUYO) - QUAQUEAÑI - COPANI, EN LA LOCALIDAD COPANI, DISTRITO DE COPANI, PROVINCIA YUNGUYO, DEPARTAMENTO PUNO	186,305
738	3. GOBIERNOS LOCALES	220201	22. SAN MARTIN	02. BELLAVISTA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BELLAVISTA	2528412	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL SM-759 EN LA LOCALIDAD YACUSISA, DISTRITO DE SAN PABLO, PROVINCIA BELLAVISTA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN	1,028,577
739	3. GOBIERNOS LOCALES	220201	22. SAN MARTIN	02. BELLAVISTA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BELLAVISTA	2528414	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL SM-755 EN LA LOCALIDAD HUINGOYACU, DISTRITO DE SAN PABLO, PROVINCIA BELLAVISTA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN	523,827
740	3. GOBIERNOS LOCALES	220201	22. SAN MARTIN	02. BELLAVISTA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BELLAVISTA	2528416	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R220212 EN LA LOCALIDAD ALTO PAÑASAPA, DISTRITO DE HUALLAGA, PROVINCIA BELLAVISTA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN	855,130
741	3. GOBIERNOS LOCALES	220301	22. SAN MARTIN	03. EL DORADO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL DORADO SAN JOSE DE SISA	2529270	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL SM-729, EMP. SM102 (SAN JUAN DE TALLCHIQUILU) - NIEVA ESPERANZA - NUEVO MILENIUM - ALTO ANDINO- ALTO CHONTAL- LOS ANGELES DEMONIADO MACHU PICCHU EN LA LOCALIDAD SAN JUAN DE TALLCHIQUILU DISTRITO DE SANTA ROSA, PROVINCIA EL DORADO, DEPARTAMENTO SAN MARTIN	875,964
742	3. GOBIERNOS LOCALES	220401	22. SAN MARTIN	04. HUALLAGA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALLAGA-SAPOSOA	2528885	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL SMB56: NUEVO HORIZONTE - SANTA CLARA EN LA LOCALIDAD SANTA CLARA, DISTRITO DE SAPOSOA, PROVINCIA HUALLAGA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN	91,271
743	3. GOBIERNOS LOCALES	220601	22. SAN MARTIN	06. MARISCAL CACERES	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CACERES-JUANJUI	2528788	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PORVENIR EN EL CAMINO VECINAL: CAPIRONA - PORVENIR - ZANCUDO - SOLEDAD, DISTRITO DE PAJARILLO, PROVINCIA MARISCAL CACERES, DEPARTAMENTO SAN MARTIN	450,548
744	3. GOBIERNOS LOCALES	220601	22. SAN MARTIN	06. MARISCAL CACERES	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CACERES-JUANJUI	2528847	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) SAN JUAN DEL CAÑO II DISTRITO DE PACHIZA, PROVINCIA MARISCAL CACERES, DEPARTAMENTO SAN MARTIN	36,629
745	3. GOBIERNOS LOCALES	220601	22. SAN MARTIN	06. MARISCAL CACERES	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CACERES-JUANJUI	2528863	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE SAN JUAN DEL CAÑO I EN EL CAMINO VECINAL: EMP. R103-SAN JUAN DEL CAÑO , DISTRITO DE PACHIZA, PROVINCIA MARISCAL CACERES, DEPARTAMENTO SAN MARTIN	272,348
746	3. GOBIERNOS LOCALES	221001	22. SAN MARTIN	10. TOCACHE	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE	2528643	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL SM-944: EMP. SM-111 (C.P. ACCESO HUALLAGA) - SECTOR CARNICILLO - PUNYA DE CARRETERA, DISTRITO DE TOCACHE, PROVINCIA TOCACHE, DEPARTAMENTO SAN MARTIN	617,784
						2528547	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL SM 953: EMP. SM-111 (SECTOR TIESTO) - C.P. SAN MIGUEL DE PORVENIR, DISTRITO DE TOCACHE, PROVINCIA TOCACHE, DEPARTAMENTO SAN MARTIN	757,137



ANEXO III

CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES DE OPTIMIZACIÓN, DE AMPLIACIÓN MARGINAL, DE REHABILITACIÓN Y DE REPOSICIÓN
(IOARR)

(En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS
GENÉRICA DE GASTO: 2.0 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

Nº	NIVEL DE GOBIERNO	CÓDIGO ENTIDAD	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	PIEGO	CÓDIGO ÚNICO	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	MONTO
748	3. GOBIERNOS LOCALES	221001	22. SAN MARTÍN	10. TOCACHE	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE	2528749	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(A) CAMINO VECINAL SM-952 - EMP. SM-111 (C.P. CUEBRA) - C.P. JORGE CHÁVEZ - PUNTA DE CARRETERA, DISTRITO DE TOCACHE, PROVINCIA TOCACHE, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN	384,308
749	3. GOBIERNOS LOCALES	221005	22. SAN MARTÍN	10. TOCACHE	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHIZA	2536595	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(A) CAMINO VECINAL SM-915 (PUENTE SANTA CARMEN), TRAMO: EMP. SM-994 - SAN FRANCISCO - SAN JUAN DE DIOS - SANTA ROSA, EN LA LOCALIDAD SAN JUAN DE DIOS, DISTRITO DE UCHIZA, PROVINCIA TOCACHE, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN	472,676
750	3. GOBIERNOS LOCALES	221005	22. SAN MARTÍN	10. TOCACHE	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHIZA	2536596	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(A) CAMINO VECINAL SM-995 (PUENTE SANTA ELIZABETH), TRAMO: EMP. SM-994 - SAN FRANCISCO - SAN JUAN DE DIOS - SANTA ROSA, EN LA LOCALIDAD SAN FRANCISCO, DISTRITO DE UCHIZA, PROVINCIA TOCACHE, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN	503,493
751	3. GOBIERNOS LOCALES	221005	22. SAN MARTÍN	10. TOCACHE	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHIZA	2536597	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(A) CAMINO VECINAL SM-995 (PUENTE SANTA ROSA DE MANQUIJUI), TRAMO: EMP. SM-994 - SAN FRANCISCO - SAN JUAN DE DIOS - SANTA ROSA, EN LA LOCALIDAD SANTA ROSA, DISTRITO DE UCHIZA, PROVINCIA TOCACHE, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN	652,918
752	3. GOBIERNOS LOCALES	230107	23. TACNA	01. TACNA	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCA	2529974	REPARACION DE PUENTE; EN EL(A) CAMINO VECINAL TA-402 (PUENTE VILAVILANI), EN LA LOCALIDAD VILLA VILANI, DISTRITO DE PALCA, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA	565,750
753	3. GOBIERNOS LOCALES	230107	23. TACNA	01. TACNA	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCA	2529990	REPARACION DE PUENTE; EN EL(A) CAMINO VECINAL TA-602 (PUENTE SECTOR HUANACAHUAI), DISTRITO DE PALCA, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA	609,637
754	3. GOBIERNOS LOCALES	230107	23. TACNA	01. TACNA	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCA	2530061	REPARACION DE PUENTE; EN EL(A) CAMINO VECINAL TA-601 (PUENTE EL INGENIO), DISTRITO DE PALCA, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA	601,972
755	3. GOBIERNOS LOCALES	230301	23. TACNA	03. JORGE BASADRE	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JORGE BASADRE -LOCUMBA	2510020	AQUISICIÓN DE CONCENTRADOR DE OXÍGENO Y CAMA CLÍNICA RIDDLER: CONSTRUCCIÓN DE MÓDULO DE ATENCIÓN TEMPORAL; EN EL(A) CENTRO DE SALUD LOCUMBA DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO TACNA	84,740
756	3. GOBIERNOS LOCALES	230401	23. TACNA	04. TABATA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA	2529806	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(A) CAMINO VECINAL TA-556 (PUENTE CORASA), DISTRITO DE JUSAPAYA, PROVINCIA TARATA, DEPARTAMENTO TACNA	718,631
757	3. GOBIERNOS LOCALES	250101	25. UCUAYALI	01. CORONEL PORTILLO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO - CALLARIA	2528267	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(A) CAMINO VECINAL UC-561 (EMP. PE-18 C [LA FRONTERA] - EL CONDOR - NUEVA JERUSALÉN) (PUENTE CONDOR), DISTRITO DE CAMPOVERDE, PROVINCIA CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCUAYALI	1,457,768
758	3. GOBIERNOS LOCALES	250101	25. UCUAYALI	01. CORONEL PORTILLO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO - CALLARIA	2528270	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(A) CAMINO VECINAL UC-569 (EMP. PE-18 C [SAN PEDRO] - NUEVA TUNIYA - BUENOS AIRES - PTAL. CARRETERA (PUENTE SAN PEDRO)) DISTRITO DE CAMPOVERDE, PROVINCIA CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCUAYALI	143,437
759	3. GOBIERNOS LOCALES	250101	25. UCUAYALI	01. CORONEL PORTILLO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO - CALLARIA	2528272	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(A) CAMINO VECINAL UC-563 (EMP. PE-18 C - PTE. DURAND - ABEDICO (PUENTE ABEDICO ALTO)) DISTRITO DE CAMPOVERDE, PROVINCIA CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCUAYALI	151,767
760	3. GOBIERNOS LOCALES	250101	25. UCUAYALI	01. CORONEL PORTILLO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO - CALLARIA	2528275	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(A) CAMINO VECINAL UC-567 (EMP. PE-18 C [SANTA ROSA] - LA MERCE DE NESHYUA - SAN ANDRÉS - SAN FRANCISCO - EMP. UC-586 [NUEVO PIURA]) (PUENTE SANTA ROSA DE NESHYUA) DISTRITO DE CAMPOVERDE, PROVINCIA CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCUAYALI	967,515
761	3. GOBIERNOS LOCALES	250101	25. UCUAYALI	01. CORONEL PORTILLO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO - CALLARIA	2528292	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(A) CAMINO VECINAL UC-622 (EMP. UC-621 [MASISEA] - NUEVO ANGAMOS (PUENTE ANGAMOS)) DISTRITO DE MASISEA, PROVINCIA CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCUAYALI	1,219,626
762	3. GOBIERNOS LOCALES	250101	25. UCUAYALI	01. CORONEL PORTILLO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO - CALLARIA	2528293	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(A) CAMINO VECINAL UC-627 (EMP. UC-621 [PREFERIDA] - PTAL. CARRETERA (PUENTE PREFERIDA)) DISTRITO DE MASISEA, PROVINCIA CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCUAYALI	1,082,922
763	3. GOBIERNOS LOCALES	250201	25. UCUAYALI	02. ATALAYA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA - RAIMONDI	2528098	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(A) CAMINO VECINAL R250277, (PUENTE PALOMETA) EN LA LOCALIDAD ALTO COMARILLO, DISTRITO DE SEPAHUA, PROVINCIA ATALAYA, DEPARTAMENTO UCUAYALI	852,710
764	3. GOBIERNOS LOCALES	250201	25. UCUAYALI	02. ATALAYA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA - RAIMONDI	2528149	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(A) CAMINO VECINAL UC-636 (PUENTE PARACANCHAS) EN LA LOCALIDAD BOLOGNESI, DISTRITO DE TAHUANIA, PROVINCIA ATALAYA, DEPARTAMENTO UCUAYALI	1,126,962
765	3. GOBIERNOS LOCALES	250201	25. UCUAYALI	02. ATALAYA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA - RAIMONDI	2528200	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(A) CAMINO VECINAL R250273 (PUENTE GAVILAN 3) EN LA LOCALIDAD GAVILAN, DISTRITO DE SEPAHUA, PROVINCIA ATALAYA, DEPARTAMENTO UCUAYALI	1,065,348
766	3. GOBIERNOS LOCALES	250201	25. UCUAYALI	02. ATALAYA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA - RAIMONDI	2528231	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(A) CAMINO VECINAL R250274 (PUENTE PALMERAS) EN LA LOCALIDAD BARRIO PALMERAS, DISTRITO DE SEPAHUA, PROVINCIA ATALAYA, DEPARTAMENTO UCUAYALI	1,136,962
767	3. GOBIERNOS LOCALES	250201	25. UCUAYALI	02. ATALAYA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA - RAIMONDI	2528240	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(A) CAMINO VECINAL R250236 (PUENTE MAÑARINI) EN LA LOCALIDAD MAÑARINI, DISTRITO DE RAIMONDI, PROVINCIA ATALAYA, DEPARTAMENTO UCUAYALI	1,113,874
768	3. GOBIERNOS LOCALES	250201	25. UCUAYALI	02. ATALAYA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA - RAIMONDI	2528208	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(A) CAMINO VECINAL R250218 (PUENTE CATOTENI) EN LA LOCALIDAD CATOTENI, DISTRITO DE RAIMONDI, PROVINCIA ATALAYA, DEPARTAMENTO UCUAYALI	1,337,601



ANEXO II

CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES DE OPTIMIZACIÓN, DE AMPLIACIÓN MARGINAL, DE REHABILITACIÓN Y DE REPOSICIÓN (IOARR)

(En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS

GENÉRICA DE GASTO: 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

Nº	NIVEL DE GOBIERNO	CÓDIGO ENTIDAD	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	PLIEGO	CÓDIGO ÚNICO	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	MONTO
769	3. GOBIERNOS LOCALES	250201	25. UCUAYALI	02. ATALAYA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA -RAIMONDI	2528271	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R250277 (PUENTE FELIPION) EN LA LOCALIDAD ALTO CUMARRILLO, DISTRITO DE SEPAHUA, PROVINCIA ATALAYA, DEPARTAMENTO UCUAYALI	987,082
770	3. GOBIERNOS LOCALES	250201	25. UCUAYALI	02. ATALAYA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA -RAIMONDI	2528305	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R250273 (AGUA NEGRA) EN LA LOCALIDAD GAVILAN, DISTRITO DE SEPAHUA, PROVINCIA ATALAYA, DEPARTAMENTO UCUAYALI	1,042,923
771	3. GOBIERNOS LOCALES	250201	25. UCUAYALI	02. ATALAYA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA -RAIMONDI	2528306	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R250277 (PUENTE CHOCOQUARI) EN LA LOCALIDAD CHOCOQUARI, DISTRITO DE HAYMOND, PROVINCIA ATALAYA, DEPARTAMENTO UCUAYALI	1,055,212
772	3. GOBIERNOS LOCALES	250301	25. UCUAYALI	03. PADRE ABAD	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD	2517596	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R250353 (PUENTE SANTA ELENA), DISTRITO DE IMAZOLA, PROVINCIA PADRE ABAD, DEPARTAMENTO UCUAYALI	1,033,526
773	3. GOBIERNOS LOCALES	250301	25. UCUAYALI	03. PADRE ABAD	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD	2527604	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R250381 (PUENTE EL MILAGRO), EN LA LOCALIDAD CORAZON JESUS, DISTRITO DE ALEXANDER VON HUMBOLDT, PROVINCIA PADRE ABAD, DEPARTAMENTO UCUAYALI	547,177
774	3. GOBIERNOS LOCALES	250301	25. UCUAYALI	03. PADRE ABAD	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD	2527607	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R250351 (PUENTE TAHUAYO), EN LA LOCALIDAD CORAZON JESUS, DISTRITO DE ALEXANDER VON HUMBOLDT, PROVINCIA PADRE ABAD, DEPARTAMENTO UCUAYALI	592,771
775	3. GOBIERNOS LOCALES	250301	25. UCUAYALI	03. PADRE ABAD	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD	2527658	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL UC-538 (PUENTE HURBULLO PALESTINA), DISTRITO DE NESHUYA, PROVINCIA PADRE ABAD, DEPARTAMENTO UCUAYALI	639,096
776	3. GOBIERNOS LOCALES	250301	25. UCUAYALI	03. PADRE ABAD	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD	2527673	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL UC-538 (PUENTE MIGUEL GRAU HURBULLO), DISTRITO DE NESHUYA, PROVINCIA PADRE ABAD, DEPARTAMENTO UCUAYALI	418,042
777	3. GOBIERNOS LOCALES	250301	25. UCUAYALI	03. PADRE ABAD	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD	2527682	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R250354 (PUENTE LOS ANGELES 1), EN LA LOCALIDAD CORAZON JESUS, DISTRITO DE ALEXANDER VON HUMBOLDT, PROVINCIA PADRE ABAD, DEPARTAMENTO UCUAYALI	417,989
778	3. GOBIERNOS LOCALES	250301	25. UCUAYALI	03. PADRE ABAD	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD	2527696	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL UC-538 (PUENTE MIGUEL GRAU TIBRIL), DISTRITO DE NESHUYA, PROVINCIA PADRE ABAD, DEPARTAMENTO UCUAYALI	996,023
779	3. GOBIERNOS LOCALES	250301	25. UCUAYALI	03. PADRE ABAD	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD	2527707	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL UC-538 (PUENTE MIGUEL GRAU BARRABAS), DISTRITO DE NESHUYA, PROVINCIA PADRE ABAD, DEPARTAMENTO UCUAYALI	379,997
780	3. GOBIERNOS LOCALES	250301	25. UCUAYALI	03. PADRE ABAD	03. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD	2527714	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL UC-538 (PUENTE MIGUEL GRAU ARON), DISTRITO DE NESHUYA, PROVINCIA PADRE ABAD, DEPARTAMENTO UCUAYALI	623,521
781	3. GOBIERNOS LOCALES	250301	25. UCUAYALI	03. PADRE ABAD	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD	2527815	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R250354 (PUENTE JOSE DE SAN MARTIN) EN LA LOCALIDAD JOSE DE SAN MARTIN, DISTRITO DE IMAZOLA, PROVINCIA PADRE ABAD, DEPARTAMENTO UCUAYALI	1,025,924
782	3. GOBIERNOS LOCALES	250301	25. UCUAYALI	03. PADRE ABAD	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD	2527844	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R250360 (PUENTE AGUAYILL), DISTRITO DE IMAZOLA, PROVINCIA PADRE ABAD, DEPARTAMENTO UCUAYALI	455,988
783	3. GOBIERNOS LOCALES	250301	25. UCUAYALI	03. PADRE ABAD	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD	2527862	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R250386 (PUENTE JERUSALEM), DISTRITO DE CURIMANA, PROVINCIA PADRE ABAD, DEPARTAMENTO UCUAYALI	991,733
784	3. GOBIERNOS LOCALES	250301	25. UCUAYALI	03. PADRE ABAD	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD	2527871	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R250311 (PUENTE BAJO MARONA), DISTRITO DE CURIMANA, PROVINCIA PADRE ABAD, DEPARTAMENTO UCUAYALI	777,962
785	3. GOBIERNOS LOCALES	250301	25. UCUAYALI	03. PADRE ABAD	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD	2527882	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL UC-547 (PUENTE AMAZONAS 1), DISTRITO DE CURIMANA, PROVINCIA PADRE ABAD, DEPARTAMENTO UCUAYALI	981,105
786	3. GOBIERNOS LOCALES	250301	25. UCUAYALI	03. PADRE ABAD	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD	2527912	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL UC-547 (PUENTE AMAZONAS), DISTRITO DE CURIMANA, PROVINCIA PADRE ABAD, DEPARTAMENTO UCUAYALI	545,001
787	3. GOBIERNOS LOCALES	250301	25. UCUAYALI	03. PADRE ABAD	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD	2527914	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL UC-547 (PUENTE AMAZONAS 2) DISTRITO DE CURIMANA, PROVINCIA PADRE ABAD, DEPARTAMENTO UCUAYALI	646,729
788	3. GOBIERNOS LOCALES	250301	25. UCUAYALI	03. PADRE ABAD	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD	2527916	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R250368 (PUENTE PETROLEO) EN LA LOCALIDAD RHEVA IRAZOLA, DISTRITO DE ALEXANDER VON HUMBOLDT, PROVINCIA PADRE ABAD, DEPARTAMENTO UCUAYALI	377,963
789	3. GOBIERNOS LOCALES	250301	25. UCUAYALI	03. PADRE ABAD	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD	2528089	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL UC-536 (PUENTE PEDRAS), EN LA LOCALIDAD EL MILAGRO, DISTRITO DE ALEXANDER VON HUMBOLDT, PROVINCIA PADRE ABAD, DEPARTAMENTO UCUAYALI	1,018,326
790	3. GOBIERNOS LOCALES	250301	25. UCUAYALI	03. PADRE ABAD	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD	2528218	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R250357 (PUENTE ALTO YANAYACU), EN LA LOCALIDAD ALTO YANAYACU, DISTRITO DE ALEXANDER VON HUMBOLDT, PROVINCIA PADRE ABAD, DEPARTAMENTO UCUAYALI	623,213
	3. GOBIERNOS LOCALES	250301	25. UCUAYALI	03. PADRE ABAD	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD	2528244	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R250381 (PUENTE WINSTON) EN LA LOCALIDAD PIHUAYO WINSTON, DISTRITO DE IMAZOLA, PROVINCIA PADRE ABAD, DEPARTAMENTO UCUAYALI	988,037



ANEXO II
CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES DE OPTIMIZACIÓN, DE AMPLIACIÓN MARGINAL, DE REHABILITACIÓN Y DE REPOSICIÓN (CARR)

(En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS
 GÉNERICA DE GASTO; 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

Nº	NIVEL DE GOBIERNO	CÓDIGO ENTIDAD	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	PUEBLO	CÓDIGO ÚNICO	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	MONTO
792	3. GOBIERNOS LOCALES	250302	25. UCUAYALI	03. PADRE ABAD	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA	2529352	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) QUEBRADA 6 DE MARZO DE LA VIA VECINAL R250304 TRAMO VISTA ALEGRE DE CHA DISTRITO DE IRAZOLA, PROVINCIA PADRE ABAD, DEPARTAMENTO UCUAYALI	1,368,276
793	3. GOBIERNOS LOCALES	250302	25. UCUAYALI	03. PADRE ABAD	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA	2529304	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) QUEBRADA INFANTE, DE LA VIA VECINAL UC-529 TRAMO VALLE SAGRADO-PUENTE DISTRITO DE IRAZOLA, PROVINCIA PADRE ABAD, DEPARTAMENTO UCUAYALI	1,368,276
794	3. GOBIERNOS LOCALES	250302	25. UCUAYALI	03. PADRE ABAD	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA	2529385	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) QUEBRADA ISABEL DE LA VIA VECINAL R250380 TRAMO SAN JUAN BAUTISTA-LAS PALMERAS-SECTOR TARIWUCA DISTRITO DE IRAZOLA, PROVINCIA PADRE ABAD, DEPARTAMENTO UCUAYALI	880,708
795	3. GOBIERNOS LOCALES	250302	25. UCUAYALI	03. PADRE ABAD	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA	2529407	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R250375 TRAMO ENPIPE SINSA PEDRO DE CHI-SECTOR CHAMBIRA DISTRITO DE IRAZOLA, PROVINCIA PADRE ABAD, DEPARTAMENTO UCUAYALI	877,293
796	3. GOBIERNOS LOCALES	250302	25. UCUAYALI	03. PADRE ABAD	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA	2529417	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL UC-529 TRAMO ENPIPE SINVALLE SAGRADO- PTE. CANAVERA DEL DIABLO DISTRITO DE IRAZOLA, PROVINCIA PADRE ABAD, DEPARTAMENTO UCUAYALI	879,137
797	3. GOBIERNOS LOCALES	250303	25. UCUAYALI	03. PADRE ABAD	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURIMANA	2529913	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURIMANA, PUENTE EL INGENIERO, CAMINO VECINAL R250312-2- EMP R2503102 CASERIO LA FLORIDA DISTRITO DE CURIMANA, PROVINCIA PADRE ABAD, DEPARTAMENTO UCUAYALI	503,868
798	3. GOBIERNOS LOCALES	250303	25. UCUAYALI	03. PADRE ABAD	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURIMANA	2530014	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURIMANA PUENTE NUEVA LIBERTAD DEL CAMINO VECINAL UC - 555- EMP UC-102 CASERIO NUEVA LIBERTAD DISTRITO DE CURIMANA, PROVINCIA PADRE ABAD, DEPARTAMENTO UCUAYALI	427,911
799	3. GOBIERNOS LOCALES	250304	25. UCUAYALI	03. PADRE ABAD	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NESHUYA	2529391	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE AGUA DURCE UC-541 EN LA LOCALIDAD VICTOR RAUL, DISTRITO DE NESHUYA, PROVINCIA PADRE ABAD, DEPARTAMENTO UCUAYALI	230,065
800	3. GOBIERNOS LOCALES	250304	25. UCUAYALI	03. PADRE ABAD	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NESHUYA	2529410	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE LOBD UC-541 EN LA LOCALIDAD EL TRIUNFO, DISTRITO DE NESHUYA, PROVINCIA PADRE ABAD, DEPARTAMENTO UCUAYALI	725,799
801	3. GOBIERNOS LOCALES	250304	25. UCUAYALI	03. PADRE ABAD	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NESHUYA	2529430	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE URUYA EN LA LOCALIDAD NOVIENTE DEL ALTO URUYA, DISTRITO DE NESHUYA, PROVINCIA PADRE ABAD, DEPARTAMENTO UCUAYALI	891,638
802	3. GOBIERNOS LOCALES	250304	25. UCUAYALI	03. PADRE ABAD	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NESHUYA	2529439	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE PASARRAYA EN LA LOCALIDAD LIBERTAD DE PASARRAYA, DISTRITO DE NESHUYA, PROVINCIA PADRE ABAD, DEPARTAMENTO UCUAYALI	224,277
803	3. GOBIERNOS LOCALES	250304	25. UCUAYALI	03. PADRE ABAD	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NESHUYA	2530164	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE VIRGEN DEL CARMEN - UC-543 EN LA LOCALIDAD VIRGEN DEL CARMEN, DISTRITO DE NESHUYA, PROVINCIA PADRE ABAD, DEPARTAMENTO UCUAYALI	578,643
804	3. GOBIERNOS LOCALES	250305	25. UCUAYALI	03. PADRE ABAD	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALEXANDER VON HUMBOLDT	2520536	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE MONTERICO Y DISTRITO DE ALEXANDER VON HUMBOLDT, PROVINCIA PADRE ABAD, DEPARTAMENTO UCUAYALI	558,215
805	3. GOBIERNOS LOCALES	250305	25. UCUAYALI	03. PADRE ABAD	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALEXANDER VON HUMBOLDT	2529537	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE PIEDRAS 2 EN EL CASERIO EL MILAGRO DISTRITO DE ALEXANDER VON HUMBOLDT, PROVINCIA PADRE ABAD, DEPARTAMENTO UCUAYALI	912,667
806	3. GOBIERNOS LOCALES	250305	25. UCUAYALI	03. PADRE ABAD	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALEXANDER VON HUMBOLDT	2529538	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE YANAYACI EN EL CASERIO AYO YANAYACI DISTRITO DE ALEXANDER VON HUMBOLDT, PROVINCIA PADRE ABAD, DEPARTAMENTO UCUAYALI	189,796
807	3. GOBIERNOS LOCALES	250305	25. UCUAYALI	03. PADRE ABAD	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALEXANDER VON HUMBOLDT	2529539	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE MISKIVACU, EN EL SECTOR MISKIVACU DISTRITO DE ALEXANDER VON HUMBOLDT, PROVINCIA PADRE ABAD, DEPARTAMENTO UCUAYALI	1,163,785

Total general:

895,016,534



ANEXO IV
CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Y DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES DE OPTIMIZACIÓN, DE AMPLIACIÓN MARGINAL, DE REHABILITACIÓN Y DE REPOSICIÓN (OARR) DE PUENTES DE MENORES LUCES

(En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS
 GÉNERICA DE GASTO: 2.3 BIENES Y SERVICIOS

Nº	NIVEL DE GOBIERNO	CÓDIGO DE ENTIDAD	SECTOR / DEPARTAMENTO	PLIEGO / PROVINCIA	UNIDAD EJECUTORA / PLIEGO	CATEGORÍA PRESUPUESTAL	TOTAL
GOBIERNO NACIONAL							
1	1. GOBIERNO NACIONAL	036	TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	010. PROVIAS DESCENTRALIZADO	0138: REDUCCIÓN DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	6,284,250
Total GOBIERNO NACIONAL							
GOBIERNO LOCAL							
1	3. GOBIERNOS LOCALES	010202	01. AMAZONAS	02. BAGUA	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ARAMANGA	0138: REDUCCIÓN DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
2	3. GOBIERNOS LOCALES	010103	01. AMAZONAS	01. CHACHAPOYAS	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BALSAS	0138: REDUCCIÓN DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
3	3. GOBIERNOS LOCALES	010104	01. AMAZONAS	01. CHACHAPOYAS	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHETO	0138: REDUCCIÓN DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
4	3. GOBIERNOS LOCALES	010602	01. AMAZONAS	06. RODRIGUEZ DE MENDOZA	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHIRIMOTO	0138: REDUCCIÓN DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
5	3. GOBIERNOS LOCALES	010106	01. AMAZONAS	01. CHACHAPOYAS	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUQUIBAMBA	0138: REDUCCIÓN DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
6	3. GOBIERNOS LOCALES	010503	01. AMAZONAS	05. LUYA	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCABAMBA	0138: REDUCCIÓN DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
7	3. GOBIERNOS LOCALES	010603	01. AMAZONAS	06. RODRIGUEZ DE MENDOZA	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHAMAL	0138: REDUCCIÓN DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
8	3. GOBIERNOS LOCALES	010305	01. AMAZONAS	03. BONGARA	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUJES	0138: REDUCCIÓN DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000



ANEXO IV
CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Y DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES DE OPTIMIZACIÓN, DE AMPLIACIÓN MARGINAL, DE REHABILITACIÓN Y DE REPOSICIÓN (OARR) DE PUENTES DE MENORES LUCES
(En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS
GENÉRICA DE GASTO: 2.3 BIENES Y SERVICIOS

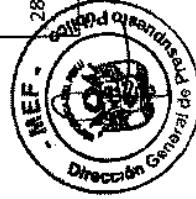
Nº	NIVEL DE GOBIERNO	CÓDIGO DE ENTIDAD	SECTOR / DEPARTAMENTO	PLEGO / PROVINCIA	UNIDAD EJECUTORA / PLIEGO	CATEGORÍA PRESUPUESTAL	TOTAL
9	3. GOBIERNOS LOCALES	010506	01. AMAZONAS	05. LUYA	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INGUILPATA	0138: REDUCCIÓN DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
10	3. GOBIERNOS LOCALES	010705	01. AMAZONAS	07. UTCUBAMBA	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAMALCA	0138: REDUCCIÓN DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
11	3. GOBIERNOS LOCALES	010206	01. AMAZONAS	02. BAGUA	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA PECA	0138: REDUCCIÓN DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
12	3. GOBIERNOS LOCALES	010606	01. AMAZONAS	06. RODRIGUEZ DE MENDOZA	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LONGAR	0138: REDUCCIÓN DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
13	3. GOBIERNOS LOCALES	010607	01. AMAZONAS	06. RODRIGUEZ DE MENDOZA	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARISCAL BENAVIDES	0138: REDUCCIÓN DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
14	3. GOBIERNOS LOCALES	010512	01. AMAZONAS	05. LUYA	12. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCALLI	0138: REDUCCIÓN DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
15	3. GOBIERNOS LOCALES	010116	01. AMAZONAS	01. CHACHAPOYAS	16. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLEROS	0138: REDUCCIÓN DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
16	3. GOBIERNOS LOCALES	010310	01. AMAZONAS	03. BONGARA	10. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHIPASBAMBA	0138: REDUCCIÓN DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
17	3. GOBIERNOS LOCALES	010120	01. AMAZONAS	01. CHACHAPOYAS	20. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOLOCO	0138: REDUCCIÓN DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
18	3. GOBIERNOS LOCALES	010121	01. AMAZONAS	01. CHACHAPOYAS	21. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SONCHE	0138: REDUCCIÓN DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000



ANEXO IV
CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Y DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES DE OPTIMIZACIÓN, DE AMPLIACIÓN MARGINAL, DE REHABILITACIÓN Y DE REPOSICIÓN (IARR) DE PUENTES DE MENORES LUCES
(En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS
 GÉNERICA DE GASTO: 2.3 BIENES Y SERVICIOS

Nº	NIVEL DE GOBIERNO	CÓDIGO DE ENTIDAD	SECTOR / DEPARTAMENTO	PIEJO / PROVINCIA	UNIDAD EJECUTORA / PLIEGO	CATEGORÍA PRESUPUESTAL	TOTAL
19	3. GOBIERNOS LOCALES	010612	01. AMAZONAS	06. RODRIGUEZ DE MENDOZA	12. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE	0138: REDUCCIÓN DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
20	3. GOBIERNOS LOCALES	010312	01. AMAZONAS	03. BONGARA	12. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAMBASBAMBA	0138: REDUCCIÓN DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
21	3. GOBIERNOS LOCALES	010707	01. AMAZONAS	07. UTCUBAMBA	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAMON	0138: REDUCCIÓN DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
22	3. GOBIERNOS LOCALES	010301	01. AMAZONAS	03. BONGARA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BONGARA - JUMBILLA	0138: REDUCCIÓN DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
23	3. GOBIERNOS LOCALES	010101	01. AMAZONAS	01. CHACHAPOYAS	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS	0138: REDUCCIÓN DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
24	3. GOBIERNOS LOCALES	010501	01. AMAZONAS	05. LUYA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUJA - LAMUD	0138: REDUCCIÓN DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	60,000
25	3. GOBIERNOS LOCALES	020302	02. ANCASH	03. ANTONIO RAIMONDI	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACZO	0138: REDUCCIÓN DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
26	3. GOBIERNOS LOCALES	021003	02. ANCASH	10. HUARI	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJAY	0138: REDUCCIÓN DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
27	3. GOBIERNOS LOCALES	020102	02. ANCASH	01. HUARAZ	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHABAMBA	0138: REDUCCIÓN DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
28	3. GOBIERNOS LOCALES	021006	02. ANCASH	10. HUARI	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACCHIS	0138: REDUCCIÓN DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000



ANEXO IV
CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Y DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES DE OPTIMIZACIÓN, DE AMPLIACIÓN MARGINAL, DE REHABILITACIÓN Y DE REPOSICIÓN (IOARR) DE PUENTES DE MENORES LUCES
 (En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS
 GÉNERICA DE GASTO: 2.3 BIENES Y SERVICIOS

Nº	NIVEL DE GOBIERNO	CÓDIGO DE ENTIDAD	SECTOR / DEPARTAMENTO	PLIEGO / PROVINCIA	UNIDAD EJECUTORA / PUEBLO	CATEGORÍA PRESUPUESTAL	TOTAL
29	3. GOBIERNOS LOCALES	020508	02. ANCASH	05. BOLOGNESI	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALLanca	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
30	3. GOBIERNOS LOCALES	020606	02. ANCASH	06. CARTHUAZ	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCARA	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
31	3. GOBIERNOS LOCALES	021708	02. ANCASH	17. RECUAY	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARARIN	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
32	3. GOBIERNOS LOCALES	021603	02. ANCASH	16. POMABAMBA	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAROBAMBA	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
33	3. GOBIERNOS LOCALES	020111	02. ANCASH	01. HUARAZ	11. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIRA	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
34	3. GOBIERNOS LOCALES	020609	02. ANCASH	06. CARTHUAZ	09. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHILLA	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
35	3. GOBIERNOS LOCALES	021910	02. ANCASH	19. SIHUAS	10. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SCSIBAMBA	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
36	3. GOBIERNOS LOCALES	021016	02. ANCASH	10. HUARI	16. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCO	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
37	3. GOBIERNOS LOCALES	020201	02. ANCASH	02. AJIA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AJIA	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	30,000
38	3. GOBIERNOS LOCALES	020301	02. ANCASH	03. ANTONIO RAMONDI	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTONIO RAMONDI LLAMELLIN	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000



ANEXO IV
CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Y DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES DE OPTIMIZACIÓN, DE AMPLIACIÓN MARGINAL, DE REHABILITACIÓN Y DE REPOSICIÓN (OARR) DE PUENTES DE MENORES LUCES
 (En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS
 GENÉRICA DE GASTO: 2.3 BIENES Y SERVICIOS

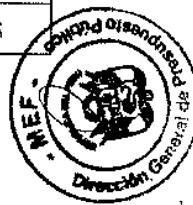
Nº	NIVEL DE GOBIERNO	CÓDIGO DE ENTIDAD	SECTOR / DEPARTAMENTO	PLIEGO / PROVINCIA	UNIDAD EJECUTORA / PLIEGO	CATEGORÍA PRESUPUESTAL	TOTAL
39	3. GOBIERNOS LOCALES	020401	02. ANCASH	04. ASUNCION	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASUNCION - CHACAS	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
40	3. GOBIERNOS LOCALES	020501	02. ANCASH	05. BOLOGNESI	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLOGNESI - CHIQUIAN	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
41	3. GOBIERNOS LOCALES	020601	02. ANCASH	06. CARHUAZ	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	30,000
42	3. GOBIERNOS LOCALES	020701	02. ANCASH	07. CARLOS FERMÍN FITZCARRALD	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARLOS F. FITZCARRALD -SAN LUIS	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
43	3. GOBIERNOS LOCALES	020901	02. ANCASH	09. CORONGO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONGO	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
44	3. GOBIERNOS LOCALES	021101	02. ANCASH	11. HUARMÉY	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMÉY	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
45	3. GOBIERNOS LOCALES	021201	02. ANCASH	12. HUAYLAS	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
46	3. GOBIERNOS LOCALES	021301	02. ANCASH	13. MARISCAL LUZURIAGA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL LUZURIAGA -PISCOBAMBA	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	30,000
47	3. GOBIERNOS LOCALES	021401	02. ANCASH	14. OCROS	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OCROS	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
	3. GOBIERNOS LOCALES	021601	02. ANCASH	16. POMABAMBA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	30,000



ANEXO IV
CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Y DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES DE OPTIMIZACIÓN, DE AMPLIACIÓN MARGINAL, DE REHABILITACIÓN Y DE REPOSICIÓN (OARR) DE PUENTES DE MENORES LUCES
(En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS
 GÉNERICA DE GASTO: 2.3 BENES Y SERVICIOS

Nº	NIVEL DE GOBIERNO	CÓDIGO DE ENTIDAD	SECTOR / DEPARTAMENTO	PIEGO / PROVINCIA	UNIDAD EJECUTORA / PLIEGO	CATEGORÍA PRESUPUESTAL	TOTAL
49	3. GOBIERNOS LOCALES	021701	02. ANCASH	17. RECUAY	01.. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RECUAY	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
50	3. GOBIERNOS LOCALES	021901	02. ANCASH	19. SIHUAS	01.. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
51	3. GOBIERNOS LOCALES	022001	02. ANCASH	20. YUNGAY	01.. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	60,000
52	3. GOBIERNOS LOCALES	030502	03. APURIMAC	05. COTABAMBAS	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COTABAMBAS	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
53	3. GOBIERNOS LOCALES	030503	03. APURIMAC	05. COTABAMBAS	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
54	3. GOBIERNOS LOCALES	030607	03. APURIMAC	06. CHINCHEROS	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE URANMARCA	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
55	3. GOBIERNOS LOCALES	030301	03. APURIMAC	03. ANTABAMBA	01.. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTABAMBA	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
56	3. GOBIERNOS LOCALES	030601	03. APURIMAC	06. CHINCHEROS	01.. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
57	3. GOBIERNOS LOCALES	030501	03. APURIMAC	05. COTABAMBAS	01.. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000



DIRECCIÓN GENERAL DE PUENTES

ANEXO IV
CREDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Y DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES DE OPTIMIZACIÓN, DE AMPLIACIÓN MARGINAL, DE REHABILITACIÓN Y DE REPOSICIÓN (OARR) DE PUENTES DE MENORES LUCES
 (En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS
 GENÉRICA DE GASTO: 2.3 BIENES Y SERVICIOS

Nº	NIVEL DE GOBIERNO	CÓDIGO DE ENTIDAD	SECTOR / DEPARTAMENTO	PIEZO / PROVINCIA	UNIDAD EJECUTORA / PLIEGO	CATEGORÍA PRESUPUESTAL	TOTAL
58	3. GOBIERNOS LOCALES	030701	03. APURIMAC	07. GRAU	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAU - CHUQUIBAMBILLA	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	60,000
59	3. GOBIERNOS LOCALES	040502	04. AREQUIPA	05. CAYLLOMA	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACHOMA	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
60	3. GOBIERNOS LOCALES	040503	04. AREQUIPA	05. CAYLLOMA	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CABANA CONDE	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
61	3. GOBIERNOS LOCALES	040504	04. AREQUIPA	05. CAYLLOMA	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALLALLI	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
62	3. GOBIERNOS LOCALES	040512	04. AREQUIPA	05. CAYLLOMA	12. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACA	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
63	3. GOBIERNOS LOCALES	040513	04. AREQUIPA	05. CAYLLOMA	13. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MADRIGAL	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
64	3. GOBIERNOS LOCALES	040705	04. AREQUIPA	07. ISLAY	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEJIA	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
65	3. GOBIERNOS LOCALES	040205	04. AREQUIPA	02. CAMANA	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NICOLAS DE PIEROLA	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
66	3. GOBIERNOS LOCALES	040515	04. AREQUIPA	05. CAYLLOMA	15. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIBAYO	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
67	3. GOBIERNOS LOCALES	040516	04. AREQUIPA	05. CAYLLOMA	16. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAPAY	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000



ANEXO IV
CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Y DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES DE OPTIMIZACIÓN, DE AMPLIACIÓN MARGINAL, DE REHABILITACIÓN Y DE REPOSICIÓN (IARR) DE PUENTES DE MENORES LUCES
(En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS
GENÉRICA DE GASTO: 2.3 BIENES Y SERVICIOS

N°	NIVEL DE GOBIERNO	CÓDIGO DE ENTIDAD	SECTOR / DEPARTAMENTO	PLIEGO / PROVINCIA	UNIDAD EJECUTORA / PLIEGO	CATEGORÍA PRESUPUESTAL	TOTAL
68	3. GOBIERNOS LOCALES	040517	04. AREQUIPA	05. CAYLLOMA	17. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TISCO	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
69	3. GOBIERNOS LOCALES	040518	04. AREQUIPA	05. CAYLLOMA	18. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUTI	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
70	3. GOBIERNOS LOCALES	040413	04. AREQUIPA	04. CASTILLA	13. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE URACA	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
71	3. GOBIERNOS LOCALES	040519	04. AREQUIPA	05. CAYLLOMA	19. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANQUE	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
72	3. GOBIERNOS LOCALES	040201	04. AREQUIPA	02. CAMANA	01.. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANA	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
73	3. GOBIERNOS LOCALES	040501	04. AREQUIPA	05. CAYLLOMA	01.. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA - CHIVAY	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
74	3. GOBIERNOS LOCALES	050412	05. AYACUCHO	04. HUANTA	12. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACA	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
75	3. GOBIERNOS LOCALES	050403	05. AYACUCHO	04. HUANTA	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAMANGUILA	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
76	3. GOBIERNOS LOCALES	051106	05. AYACUCHO	11. VILCAS HUAMAN	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
77	3. GOBIERNOS LOCALES	050203	05. AYACUCHO	02. CANGALLO	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS MOROCHUCOS	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000



ANEXO IV
CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Y DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES DE OPTIMIZACIÓN, DE AMPLIACIÓN MARGINAL, DE REHABILITACIÓN Y DE REPOSICIÓN (IARR) DE PUENTES DE MENORES LUCES
(En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS
GENÉRICA DE GASTO: 2.3 BIENES Y SERVICIOS

ANEXO IV
CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Y DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES DE OPTIMIZACIÓN, DE AMPLIACIÓN MARGINAL, DE REHABILITACIÓN Y DE REPOSICIÓN (IARR) DE PUENTES DE MENORES LUCES
(En soles)

Nº	NIVEL DE GOBIERNO	CÓDIGO DE ENTIDAD	SECTOR / DEPARTAMENTO	PLIEGO / PROVINCIA	UNIDAD EJECUTORA / PLIEGO	CATEGORÍA PRESUPUESTAL	TOTAL
78	3. GOBIERNOS LOCALES	050611	05. AYACUCHO	06. LUCANAS	11. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUCANAS	0138: REDUCCIÓN DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
79	3. GOBIERNOS LOCALES	050806	05. AYACUCHO	08. PAUCAR DEL SARA SARA	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OYOLO	0138: REDUCCIÓN DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
80	3. GOBIERNOS LOCALES	050107	05. AYACUCHO	01. HUAMANGA	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACAYCASA	0138: REDUCCIÓN DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
81	3. GOBIERNOS LOCALES	050113	05. AYACUCHO	01. HUAMANGA	13. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBILLO	0138: REDUCCIÓN DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
82	3. GOBIERNOS LOCALES	050206	05. AYACUCHO	02. CANGALLO	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TOTOS	0138: REDUCCIÓN DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
83	3. GOBIERNOS LOCALES	050201	05. AYACUCHO	02. CANGALLO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO	0138: REDUCCIÓN DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
84	3. GOBIERNOS LOCALES	050801	05. AYACUCHO	08. PAUCAR DEL SARA SARA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCAR DEL SARASARA -PAUSA	0138: REDUCCIÓN DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
85	3. GOBIERNOS LOCALES	051101	05. AYACUCHO	11. VILCAS HUAMAN	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VILCAS HUAMAN	0138: REDUCCIÓN DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
86	3. GOBIERNOS LOCALES	060202	06. CAJAMARCA	02. CAJABAMBA	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHACHI	0138: REDUCCIÓN DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
	3. GOBIERNOS LOCALES	060419	06. CAJAMARCA	04. CHOTA	19. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALAMARCA	0138: REDUCCIÓN DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000



**FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS
GENÉRICA DE GASTO: 2.3 BIENES Y SERVICIOS**

**ANEXO IV
CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Y DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA
CAPACIDAD INSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES DE OPTIMIZACIÓN, DE AMPLIACIÓN MARGINAL, DE REHABILITACIÓN Y DE REPOSICIÓN (OARR) DE PUENTES
DE MENORES LUCES**
(En soles)

Nº	NIVEL DE GOBIERNO	CÓDIGO DE ENTIDAD	SECTOR / DEPARTAMENTO	PIEGO / PROVINCIA	UNIDAD EJECUTORA / PLIEGO	CATEGORÍA PRESUPUESTAL	TOTAL
88	3. GOBIERNOS LOCALES	060103	06. CAJAMARCA	01. CAJAMARCA	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHETILLA	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
89	3. GOBIERNOS LOCALES	060902	06. CAJAMARCA	09. SAN IGNACIO	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHIRINOS	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
90	3. GOBIERNOS LOCALES	060302	06. CAJAMARCA	03. CELENDIN	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUMUCH	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
91	3. GOBIERNOS LOCALES	060303	06. CAJAMARCA	03. CELENDIN	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORTEGANIA	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
92	3. GOBIERNOS LOCALES	060104	06. CAJAMARCA	01. CAJAMARCA	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COSPAN	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
93	3. GOBIERNOS LOCALES	061105	06. CAJAMARCA	11. SAN MIGUEL	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PRADO	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
94	3. GOBIERNOS LOCALES	060105	06. CAJAMARCA	01. CAJAMARCA	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ENCAÑADA	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
95	3. GOBIERNOS LOCALES	061004	06. CAJAMARCA	10. SAN MARCOS	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GREGORIO PITA	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
96	3. GOBIERNOS LOCALES	060304	06. CAJAMARCA	03. CELENDIN	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASMIN	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	30,000
97	3. GOBIERNOS LOCALES	061005	06. CAJAMARCA	10. SAN MARCOS	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ICHOCAÑ	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000



ANEXO IV
CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Y DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES DE OPTIMIZACIÓN, DE AMPLIACIÓN MARGINAL, DE REHABILITACIÓN Y DE REPOSICIÓN (OARR) DE PUENTES DE MENORES LUCES
(En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS
 GENÉRICA DE GASTO: 2.3 BIENES Y SERVICIOS

Nº	NIVEL DE GOBIERNO	CÓDIGO DE ENTIDAD	SECTOR / DEPARTAMENTO	PLIEGO / PROVINCIA	UNIDAD EXECUTORA / PLIEGO	CATEGORÍA PRESUPUESTAL	TOTAL
98	3. GOBIERNOS LOCALES	060106	06. CAJAMARCA	01. CAJAMARCA	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS	0138: REDUCCIÓN DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
99	3. GOBIERNOS LOCALES	060305	06. CAJAMARCA	03. CELENDÍN	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JORGE CHÁVEZ	0138: REDUCCIÓN DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
100	3. GOBIERNOS LOCALES	060306	06. CAJAMARCA	03. CELENDÍN	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ GALVÉZ	0138: REDUCCIÓN DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
101	3. GOBIERNOS LOCALES	061007	06. CAJAMARCA	10. SAN MARCOS	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ SABOGAL	0138: REDUCCIÓN DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
102	3. GOBIERNOS LOCALES	061305	06. CAJAMARCA	13. SANTA CRUZ	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA	0138: REDUCCIÓN DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
103	3. GOBIERNOS LOCALES	060410	06. CAJAMARCA	04. CHOTA	10. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUJAS	0138: REDUCCIÓN DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	30,000
104	3. GOBIERNOS LOCALES	060110	06. CAJAMARCA	01. CAJAMARCA	10. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MATARA	0138: REDUCCIÓN DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
105	3. GOBIERNOS LOCALES	060111	06. CAJAMARCA	01. CAJAMARCA	11. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NAMORA	0138: REDUCCIÓN DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
106	3. GOBIERNOS LOCALES	061109	06. CAJAMARCA	11. SAN MIGUEL	09. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NIPOS	0138: REDUCCIÓN DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
	3. GOBIERNOS LOCALES	060308	06. CAJAMARCA	03. CELENDÍN	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OXAMARCA	0138: REDUCCIÓN DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000



ANEXO IV
CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Y DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES DE OPTIMIZACIÓN, DE AMPLIACIÓN MARGINAL, DE REHABILITACIÓN Y DE REPOSICIÓN (IDARR) DE PUENTES DE MENORES LUCES
(En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS
GENÉRICA DE GASTO: 2.3 BIENES Y SERVICIOS

Nº	NIVEL DE GOBIERNO	CÓDIGO DE ENTIDAD	SECTOR / DEPARTAMENTO	PLIEGO / PROVINCIA	UNIDAD EJECUTORA / PLIEGO	CATEGORÍA PRESUPUESTAL	TOTAL
108	3. GOBIERNOS LOCALES	060413	06. CAJAMARCA	04. CHOTA	13. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACCHA	0138: REDUCCIÓN DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
109	3. GOBIERNOS LOCALES	061307	06. CAJAMARCA	13. SANTA CRUZ	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PULAN	0138: REDUCCIÓN DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
110	3. GOBIERNOS LOCALES	060811	06. CAJAMARCA	08. JAÉN	11. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE DEL ALTO	0138: REDUCCIÓN DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
111	3. GOBIERNOS LOCALES	060112	06. CAJAMARCA	01. CAJAMARCA	12. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN	0138: REDUCCIÓN DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
112	3. GOBIERNOS LOCALES	060309	06. CAJAMARCA	03. CELENDÍN	09. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOROCHUCO	0138: REDUCCIÓN DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
113	3. GOBIERNOS LOCALES	060310	06. CAJAMARCA	03. CELENDÍN	10. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUCRE	0138: REDUCCIÓN DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	30,000
114	3. GOBIERNOS LOCALES	060417	06. CAJAMARCA	04. CHOTA	17. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TACABAMBA	0138: REDUCCIÓN DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
115	3. GOBIERNOS LOCALES	060311	06. CAJAMARCA	03. CELENDÍN	11. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UTCO	0138: REDUCCIÓN DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
116	3. GOBIERNOS LOCALES	061310	06. CAJAMARCA	13. SANTA CRUZ	10. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UTICAYU	0138: REDUCCIÓN DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
117	3. GOBIERNOS LOCALES	060201	06. CAJAMARCA	02. CAJABAMBA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA	0138: REDUCCIÓN DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000



ANEXO IV
CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Y DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES DE OPTIMIZACIÓN, DE AMPLIACIÓN MARGINAL, DE REHABILITACIÓN Y DE REPOSICIÓN (OARR) DE PUENTES DE MENORES LUCES
(En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS
GENÉRICA DE GASTO: 2.3 BIENES Y SERVICIOS

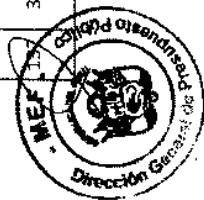
Nº	NIVEL DE GOBIERNO	CÓDIGO DE ENTIDAD	SECTOR / DEPARTAMENTO	PLIEGO / PROVINCIA	UNIDAD EJECUTORA / PLIEGO	CATEGORÍA PRESUPUESTAL	TOTAL
118	3. GOBIERNOS LOCALES	060401	06. CAJAMARCA	04. CHOTA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
119	3. GOBIERNOS LOCALES	060501	06. CAJAMARCA	05. CONTUMAZA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
120	3. GOBIERNOS LOCALES	060901	06. CAJAMARCA	09. SAN IGNACIO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN IGNACIO	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
121	3. GOBIERNOS LOCALES	061001	06. CAJAMARCA	10. SAN MARCOS	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS - PEDRO GALVEZ	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
122	3. GOBIERNOS LOCALES	061101	06. CAJAMARCA	11. SAN MIGUEL	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
123	3. GOBIERNOS LOCALES	061301	06. CAJAMARCA	13. SANTA CRUZ	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA CRUZ	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
124	3. GOBIERNOS LOCALES	081104	08. CUSCO	11. PAUCARTAMBO	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEPATA	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
125	3. GOBIERNOS LOCALES	080402	08. CUSCO	04. CALCA	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYA	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
126	3. GOBIERNOS LOCALES	080905	08. CUSCO	09. LA CONVENCION	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOBAMBA	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
	3. GOBIERNOS LOCALES	080908	08. CUSCO	09. LA CONVENCION	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA TERESA	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000



ANEXO IV
CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Y DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES DE OPTIMIZACIÓN, DE AMPLIACIÓN MARGINAL, DE REHABILITACIÓN Y DE REPOSICIÓN (OARR) DE PUENTES DE MENORES LUCES
 (En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS
 GÉNERICA DE GASTO: 2.3 BIENES Y SERVICIOS

Nº	NIVEL DE GOBIERNO	CÓDIGO DE ENTIDAD	SECTOR / DEPARTAMENTO	PIEGO / PROVINCIA	UNIDAD EJECUTORA / PLECO	CATEGORÍA PRESUPUESTAL	TOTAL
128	3. GOBIERNOS LOCALES	080708	08. CUSCO	07. CHUMBIVILCAS	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VELLUE	0138: REDUCCIÓN DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
129	3. GOBIERNOS LOCALES	080912	08. CUSCO	09. LA CONVENCIÓN	12. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA VIRGEN	0138: REDUCCIÓN DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
130	3. GOBIERNOS LOCALES	080501	08. CUSCO	05. CANAS	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS - YANAOCÁ	0138: REDUCCIÓN DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
131	3. GOBIERNOS LOCALES	081201	08. CUSCO	12. QUISPICANCHIS	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCHI - URCOS	0138: REDUCCIÓN DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
132	3. GOBIERNOS LOCALES	090493	09. HUANCAYELICA	04. CASTROVIRREYNA	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AURAHUA	0138: REDUCCIÓN DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
133	3. GOBIERNOS LOCALES	090206	09. HUANCAYELICA	02. ACOBAMBA	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARA	0138: REDUCCIÓN DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
134	3. GOBIERNOS LOCALES	090207	09. HUANCAYELICA	02. ACOBAMBA	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMACOCHA	0138: REDUCCIÓN DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
135	3. GOBIERNOS LOCALES	090208	09. HUANCAYELICA	02. ACOBAMBA	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ROSARIO	0138: REDUCCIÓN DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
136	3. GOBIERNOS LOCALES	090311	09. HUANCAYELICA	03. ANGARAES	11. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO TOMAS DE PATA	0138: REDUCCIÓN DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
137	3. GOBIERNOS LOCALES	090312	09. HUANCAYELICA	03. ANGARAES	12. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SECCILLA	0138: REDUCCIÓN DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000



ANEXO IV
CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Y DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES DE OPTIMIZACIÓN, DE AMPLIACIÓN MARGINAL., DE REHABILITACIÓN Y DE REPOSICIÓN (IDARR) DE PUENTES DE MENORES LUCES
(En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS
GENÉRICA DE GASTO: 2.3 BIENES Y SERVICIOS

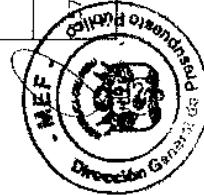
Nº	NIVEL DE GOBIERNO	CÓDIGO DE ENTIDAD	SECTOR / DEPARTAMENTO	PIEGO / PROVINCIA	UNIDAD EJECUTORA / PLIEGO	CATEGORÍA PRESUPUESTAL	TOTAL
138	3. GOBIERNOS LOCALES	090117	09. HUANCAYELICA	01. HUANCAYELICA	17. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUJLI	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
139	3. GOBIERNOS LOCALES	090301	09. HUANCAYELICA	03. ANGARAES	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES - LIRCAY	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
140	3. GOBIERNOS LOCALES	090501	09. HUANCAYELICA	05. CHURCAMPA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMPA	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
141	3. GOBIERNOS LOCALES	090101	09. HUANCAYELICA	01. HUANCAYELICA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYELICA	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	30,000
142	3. GOBIERNOS LOCALES	090601	09. HUANCAYELICA	06. HUAYTARA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARA	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
143	3. GOBIERNOS LOCALES	090701	09. HUANCAYELICA	07. TAYACAJA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA - PAMPAS	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
144	3. GOBIERNOS LOCALES	101002	10. HUANUCO	10. LAURICOCHA	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BAÑOS	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
145	3. GOBIERNOS LOCALES	101108	10. HUANUCO	11. YAROWILCA	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORAS	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
146	3. GOBIERNOS LOCALES	100201	10. HUANUCO	02. AMBO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	30,000
	3. GOBIERNOS LOCALES	100301	10. HUANUCO	03. DOS DE MAYO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE DOS DE MAYO - LA UNION	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000



**FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS
GENÉRICA DE GASTO: 2.3 BIENES Y SERVICIOS**

**ANEXO IV
CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Y DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA
CAPACIDAD INSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES DE OPTIMIZACIÓN, DE AMPLIACIÓN MARGINAL, DE REHABILITACIÓN Y DE REPOSICIÓN (IOARR) DE PUENTES
DE MENORES LUCES
(En soles)**

Nº	NIVEL DE GOBIERNO	CÓDIGO DE ENTIDAD	SECTOR / DEPARTAMENTO	PILEGO / PROVINCIA	UNIDAD EJECUTORA / PLEGO	CATEGORÍA PRESUPUESTAL	TOTAL
148	3. GOBIERNOS LOCALES	100401	10. HUANUCO	04. HUACAYBAMBA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUACAYBAMBA	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
149	3. GOBIERNOS LOCALES	100501	10. HUANUCO	05. HUAMALIES	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMALIES - LLATA.	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
150	3. GOBIERNOS LOCALES	100101	10. HUANUCO	01. HUANUCO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	30,000
151	3. GOBIERNOS LOCALES	101001	10. HUANUCO	10. LAURICOCHA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAURICOCHA - JESUS	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	30,000
152	3. GOBIERNOS LOCALES	100601	10. HUANUCO	06. LEONCIO PRADO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO - RUPA RUPA	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	60,000
153	3. GOBIERNOS LOCALES	100701	10. HUANUCO	07. MARAÑÓN	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARAÑON - HUACRACHUCO	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
154	3. GOBIERNOS LOCALES	100801	10. HUANUCO	08. PACHITEA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA - PANAO	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
155	3. GOBIERNOS LOCALES	100901	10. HUANUCO	09. PUERTO INCA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	30,000
156	3. GOBIERNOS LOCALES	101101	10. HUANUCO	11. YAROWILCA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAROWILCA - CHAVINILLO	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	30,000
157	3. GOBIERNOS LOCALES	110504	11. ICA	05. PISCO	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000



ANEXO IV
CREDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Y DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES DE OPTIMIZACIÓN, DE AMPLIACIÓN MARGINAL, DE REHABILITACIÓN Y DE REPOSICIÓN (IARR) DE PUENTES DE MENORES LUCES
 (En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS
 GENÉRICA DE GASTO: 2.3 BIENES Y SERVICIOS

Nº	NIVEL DE GOBIERNO	CÓDIGO DE ENTIDAD	SECTOR / DEPARTAMENTO	PIEGO / PROVINCIA	UNIDAD EJECUTORA / PLIEGO	CATEGORÍA PRESUPUESTAL	TOTAL
158	3. GOBIERNOS LOCALES	110102	11. ICA	01. ICA	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA TINGUÍÑA	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
159	3. GOBIERNOS LOCALES	110402	11. ICA	04. PALPA	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIPATA	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
160	3. GOBIERNOS LOCALES	110103	11. ICA	01. ICA	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS AQUIES	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
161	3. GOBIERNOS LOCALES	110104	11. ICA	01. ICA	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCUCAJE	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
162	3. GOBIERNOS LOCALES	110105	11. ICA	01. ICA	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACUTEC	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
163	3. GOBIERNOS LOCALES	110106	11. ICA	01. ICA	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
164	3. GOBIERNOS LOCALES	110107	11. ICA	01. ICA	07. PUEBLO NUEVO DE PUEBLO NUEVO	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
165	3. GOBIERNOS LOCALES	110108	11. ICA	01. ICA	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
166	3. GOBIERNOS LOCALES	110110	11. ICA	01. ICA	10. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
167	3. GOBIERNOS LOCALES	110111	11. ICA	01. ICA	11. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000



**CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Y DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES DE OPTIMIZACIÓN, DE AMPLIACIÓN MARGINAL, DE REHABILITACIÓN Y DE REPOSICIÓN (OARR) DE PUENTES
GENÉRICA DE GASTO: 2.3 BIENES Y SERVICIOS**

**ANEXO IV
CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Y DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES DE OPTIMIZACIÓN, DE AMPLIACIÓN MARGINAL, DE REHABILITACIÓN Y DE REPOSICIÓN (OARR) DE PUENTES
DE MENORES LUCES
(En soles)**

Nº	NIVEL DE GOBIERNO	CÓDIGO DE ENTIDAD	SECTOR / DEPARTAMENTO	PIEJO / PROVINCIA	UNIDAD EJECUTORA / PLIEGO	CATEGORÍA PRESUPUESTAL	TOTAL
168	3. GOBIERNOS LOCALES	110112	11. ICA	01. ICA	12. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUSTANILLA	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
169	3. GOBIERNOS LOCALES	110113	11. ICA	01. ICA	13. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TATE	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
170	3. GOBIERNOS LOCALES	110508	11. ICA	05. PISCO	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUPAC AMARU INCA	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
171	3. GOBIERNOS LOCALES	110305	11. ICA	03. NASCA	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
172	3. GOBIERNOS LOCALES	120207	12. JUNIN	02. CONCEPCION	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HEROINAS TOLEDO	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
173	3. GOBIERNOS LOCALES	120604	12. JUNIN	06. SATIVO	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
174	3. GOBIERNOS LOCALES	130602	13. LA LIBERTAD	06. OTUZCO	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGALLPAMPA	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	30,000
175	3. GOBIERNOS LOCALES	131002	13. LA LIBERTAD	10. SANTIAGO DE CHUCO	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGASMARCA	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
176	3. GOBIERNOS LOCALES	130502	13. LA LIBERTAD	05. JULCAN	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
	3. GOBIERNOS LOCALES	130503	13. LA LIBERTAD	05. JULCAN	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAMBA	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000



ANEXO IV
CREDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Y DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES DE OPTIMIZACIÓN, DE AMPLIACIÓN MARGINAL, DE REHABILITACIÓN Y DE REPOSICIÓN (IARR) DE PUENTES DE MENORES LUCES
{En soles}

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS
GENÉRICA DE GASTO: 2.3 BIENES Y SERVICIOS

Nº	NIVEL DE GOBIERNO	CÓDIGO DE ENTIDAD	SECTOR / DEPARTAMENTO	PIEZO / PROVINCIA	UNIDAD EJECUTORA / PLIEGO	CATEGORÍA PRESUPUESTAL	TOTAL
178	3. GOBIERNOS LOCALES	130902	13. LA LIBERTAD	09. SANCHEZ CARRION	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUGAY	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
179	3. GOBIERNOS LOCALES	130204	13. LA LIBERTAD	02. ASCOPE	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DE CAO	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
180	3. GOBIERNOS LOCALES	130403	13. LA LIBERTAD	04. CHEPEN	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
181	3. GOBIERNOS LOCALES	131006	13. LA LIBERTAD	10. SANTIAGO DE CHUCO	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIRIVILCA	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
182	3. GOBIERNOS LOCALES	131007	13. LA LIBERTAD	10. SANTIAGO DE CHUCO	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ DE CHUCA	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
183	3. GOBIERNOS LOCALES	130813	13. LA LIBERTAD	08. PATAZ	13. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE URPAZ	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
184	3. GOBIERNOS LOCALES	130614	13. LA LIBERTAD	06. OTUZCO	14. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE USQUIL	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	60,000
185	3. GOBIERNOS LOCALES	130501	13. LA LIBERTAD	05. JULCAN	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCAN	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	90,000
186	3. GOBIERNOS LOCALES	130601	13. LA LIBERTAD	06. OTUZCO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	60,000
187	3. GOBIERNOS LOCALES	130901	13. LA LIBERTAD	09. SANCHEZ CARRION	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANCHEZ CARRION -HUAMACHUCO	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000



ANEXO IV
CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Y DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES DE OPTIMIZACIÓN, DE AMPLIACIÓN MARGINAL, DE REHABILITACIÓN Y DE REPOSICIÓN (OARR) DE PUENTES DE MENORES LUCES
 (En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS
 GÉNERICA DE GASTO: 2.3 BIENES Y SERVICIOS

Nº	NIVEL DE GOBIERNO	CÓDIGO DE ENTIDAD	SECTOR / DEPARTAMENTO	PLEGUE / PROVINCIA	UNIDAD EJECUTORA / PLEGO	CATEGORÍA PRESUPUESTAL	TOTAL
188	3. GOBIERNOS LOCALES	140102	14. LAMBAYEQUE	01. CHICLAYO	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONGOYAPE	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	30,000
189	3. GOBIERNOS LOCALES	140312	14. LAMBAYEQUE	03. LAMBAYEQUE	12. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
190	3. GOBIERNOS LOCALES	140201	14. LAMBAYEQUE	02. FERREÑAFE	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
191	3. GOBIERNOS LOCALES	150401	15. LIMA	04. CANTA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
192	3. GOBIERNOS LOCALES	160501	16. LORETTO	05. REQUENA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
193	3. GOBIERNOS LOCALES	160601	16. LORETTO	06. UCAYALI	01.. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
194	3. GOBIERNOS LOCALES	170302	17. MADRE DE DIOS	03. TAHUAMANU	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IBERIA	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
195	3. GOBIERNOS LOCALES	170201	17. MADRE DE DIOS	02. MANU	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MANU	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	60,000
196	3. GOBIERNOS LOCALES	170101	17. MADRE DE DIOS	01. TAMBOPATA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
	3. GOBIERNOS LOCALES	190302	19 PASCO	03. OXAPAMPA	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONTABAMBA	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000





ANEXO IV
CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Y DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES DE OPTIMIZACIÓN, DE AMPLIACIÓN MARGINAL, DE REHABILITACIÓN Y DE REPOSICIÓN (IQARR) DE PUENTES DE MENORES LUCES
(En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS
GENÉRICA DE GASTO: 2.3 BIENES Y SERVICIOS

Nº	NIVEL DE GOBIERNO	CÓDIGO DE ENTIDAD	SECTOR / DEPARTAMENTO	PIEGO / PROVINCIA	UNIDAD EJECUTORA / PUEBLO	CATEGORÍA PRESUPUESTAL	TOTAL
198	3. GOBIERNOS LOCALES	190308	19. PASCO	03. OXAPAMPA	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONSTITUCIÓN	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
199	3. GOBIERNOS LOCALES	190304	19. PASCO	03. OXAPAMPA	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAICAZU	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	30,000
200	3. GOBIERNOS LOCALES	190107	19. PASCO	01. PASCO	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARTAMBO	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
201	3. GOBIERNOS LOCALES	190306	19. PASCO	03. OXAPAMPA	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUERTO BERMUDEZ	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	30,000
202	3. GOBIERNOS LOCALES	190201	19. PASCO	02. DANIEL A. CARRION	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE DANIEL ALCIDES CARRION -YANAHUANCA	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	30,000
203	3. GOBIERNOS LOCALES	190301	19. PASCO	03. OXAPAMPA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
204	3. GOBIERNOS LOCALES	190101	19. PASCO	01. PASCO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO - CHAUPIMARCA	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	60,000
205	3. GOBIERNOS LOCALES	200802	20. PIURA	08. SECHURA	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA DE LA UNION	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
206	3. GOBIERNOS LOCALES	200803	20. PIURA	08. SECHURA	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BERNAL	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000



ANEXO IV
CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Y DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIÓN DE OPTIMIZACIÓN, DE AMPLIACIÓN MARGINAL, DE REHABILITACIÓN Y DE REPOSICIÓN (IDARR) DE PUENTES DE MENORES LUCES
 (En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS
 GENÉRICA DE GASTO: 2.3 BIENES Y SERVICIOS

Nº	NIVEL DE GOBIERNO	CÓDIGO DE ENTIDAD	SECTOR / DEPARTAMENTO	PIEGO / PROVINCIA	UNIDAD EJECUTORA / PLIEGO	CATEGORÍA PRESUPUESTAL	TOTAL
207	3. GOBIERNOS LOCALES	200407	20. PIURA	04. MORROPON	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE BIGOTE	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
208	3. GOBIERNOS LOCALES	200307	20. PIURA	03. HUANCABAMBA	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SONDOR	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
209	3. GOBIERNOS LOCALES	200301	20. PIURA	03. HUANCABAMBA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	30,000
210	3. GOBIERNOS LOCALES	200101	20. PIURA	01. PIURA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	30,000
211	3. GOBIERNOS LOCALES	210204	21. PUNO	02. AZANGARO	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASILLO	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
212	3. GOBIERNOS LOCALES	210303	21. PUNO	03. CARABAYA	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AYAPATA	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
213	3. GOBIERNOS LOCALES	210702	21. PUNO	07. LAMPA	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CABANILLA	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
214	3. GOBIERNOS LOCALES	211103	21. PUNO	11. SAN ROMAN	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CABANILLAS	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
215	3. GOBIERNOS LOCALES	210502	21. PUNO	05. EL COLLAO	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAPASO	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
216	3. GOBIERNOS LOCALES	210206	21. PUNO	02. AZANGARO	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUPA	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000



ANEXO IV
**CREDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Y DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA
CAPACIDAD INSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES DE OPTIMIZACIÓN, DE AMPLIACIÓN MARGINAL, DE REHABILITACIÓN Y DE REPOSICIÓN (OARR) DE PUENTES
DE MENORES LUCES**
(En soles)

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS
GENÉRICA DE GASTO: 2.3 BIENES Y SERVICIOS**

Nº	NIVEL DE GOBIERNO	CÓDIGO DE ENTIDAD	SECTOR / DEPARTAMENTO	PIEGO / PROVINCIA	UNIDAD EJECUTORA / PLIEGO	CATEGORÍA PRESUPUESTAL	TOTAL
217	3. GOBIERNOS LOCALES	210305	21. PUNO	03. CARABAYA	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORANI	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
218	3. GOBIERNOS LOCALES	210402	21. PUNO	04. CHUCUITO	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DESAGUADERO	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
219	3. GOBIERNOS LOCALES	210403	21. PUNO	04. CHUCUITO	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACULLANI	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
220	3. GOBIERNOS LOCALES	210108	21. PUNO	01. PUNO	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUATA	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
221	3. GOBIERNOS LOCALES	210903	21. PUNO	09. MOHO	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYRAPATA	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
222	3. GOBIERNOS LOCALES	210307	21. PUNO	03. CARABAYA	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITUATA	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
223	3. GOBIERNOS LOCALES	210404	21. PUNO	04. CHUCUITO	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KELLUYO	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
224	3. GOBIERNOS LOCALES	210704	21. PUNO	07. LAMPA	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NICASIO	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
225	3. GOBIERNOS LOCALES	210705	21. PUNO	07. LAMPA	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCUVIRI	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
	3. GOBIERNOS LOCALES	210308	21. PUNO	03. CARABAYA	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLACHEA	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000



ANEXO IV
CREDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Y DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES DE OPTIMIZACIÓN, DE AMPLIACIÓN MARGINAL, DE REHABILITACIÓN Y DE REPOSICIÓN (IARR) DE PUENTES DE MENORES LUCES
 (En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS
 GÉNERICA DE GASTO: 2.3 BIENES Y SERVICIOS

Nº	NIVEL DE GOBIERNO	CÓDIGO DE ENTIDAD	SECTOR / DEPARTAMENTO	PILEGO / PROVINCIA	UNIDAD EJECUTORA / PLEGO	CATEGORIA PRESUPUESTAL	TOTAL
227	3. GOBIERNOS LOCALES	210706	21. PUNO	07. LAMPA	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCA	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
228	3. GOBIERNOS LOCALES	210707	21. PUNO	07. LAMPA	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARATIA	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
229	3. GOBIERNOS LOCALES	211003	21. PUNO	10. SAN ANTONIO DE PUTINA	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PEDRO VILCA APAZA	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
230	3. GOBIERNOS LOCALES	211205	21. PUNO	12. SANDIA	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PHARA	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
231	3. GOBIERNOS LOCALES	210503	21. PUNO	05. EL COLLAO	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOYO	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
232	3. GOBIERNOS LOCALES	210708	21. PUNO	07. LAMPA	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCARA	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
233	3. GOBIERNOS LOCALES	210113	21. PUNO	01. PUNO	13. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
234	3. GOBIERNOS LOCALES	211005	21. PUNO	10. SAN ANTONIO DE PUTINA	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SINAS	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
235	3. GOBIERNOS LOCALES	210809	21. PUNO	08. MELGAR	09. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UMACHIRI	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
3.	GOBIERNOS LOCALES	210310	21. PUNO	03. CARABAYA	10. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE USICAVOS	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000





ANEXO IV
CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Y DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES DE OPTIMIZACIÓN, DE AMPLIACIÓN MARGINAL, DE REHABILITACIÓN Y DE REPOSICIÓN (ICARR) DE PUENTES DE MENORES LUCES
(En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS
 GÉNERICA DE GASTO: 2.3 BIENES Y SERVICIOS

Nº	NIVEL DE GOBIERNO	CÓDIGO DE ENTIDAD	SECTOR / DEPARTAMENTO	PIEGO / PROVINCIA	UNIDAD EJECUTORA / PUEBLO	CATEGORÍA PRESUPUESTAL	TOTAL
237	3. GOBIERNOS LOCALES	210407	21. PUNO	04. CHUCUITO	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZEPITA	0138: REDUCCIÓN DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
238	3. GOBIERNOS LOCALES	210401	21. PUNO	04. CHUCUITO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUCUITO - JUJU	0138: REDUCCIÓN DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
239	3. GOBIERNOS LOCALES	210601	21. PUNO	06. HUANCANE	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCANE	0138: REDUCCIÓN DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
240	3. GOBIERNOS LOCALES	210701	21. PUNO	07. LAMPA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA	0138: REDUCCIÓN DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
241	3. GOBIERNOS LOCALES	210801	21. PUNO	08. MELGAR	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR - AYAVIRI	0138: REDUCCIÓN DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
242	3. GOBIERNOS LOCALES	211301	21. PUNO	13. YUNGUYO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO	0138: REDUCCIÓN DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
243	3. GOBIERNOS LOCALES	221005	22. SAN MARTIN	10. TOCACHE	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHIZA	0138: REDUCCIÓN DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
244	3. GOBIERNOS LOCALES	220201	22. SAN MARTIN	02. BELLAVISTA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BELLAVISTA	0138: REDUCCIÓN DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
245	3. GOBIERNOS LOCALES	220301	22. SAN MARTIN	03. EL DORADO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL DORADO - SAN JOSE DE SISA	0138: REDUCCIÓN DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
246	3. GOBIERNOS LOCALES	220401	22. SAN MARTIN	04. HUALLAGA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALLAGA - SAPOSOA	0138: REDUCCIÓN DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	30,000



ANEXO IV
CREDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Y DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL PARA LA EJECUCION DE INVERSIONES DE OPTIMIZACION, DE AMPLIACION MARGINAL, DE REHABILITACION Y DE REPOSICION (IQARR) DE PUENTES DE MENORES LUCES
 (En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS
 GENERICA DE GASTO: 2.3 BIENES Y SERVICIOS

Nº	NIVEL DE GOBIERNO	CÓDIGO DE ENTIDAD	SECTOR / DEPARTAMENTO	PLIEGO / PROVINCIA	UNIDAD EJECUTORA / PUEBLO	CATEGORÍA PRESUPUESTAL	TOTAL
247	3. GOBIERNOS LOCALES	220601	22. SAN MARTIN	06. MARISCAL CACERES	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CACERES - JUANJUI	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
248	3. GOBIERNOS LOCALES	221001	22. SAN MARTIN	10. TOCACHE	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
249	3. GOBIERNOS LOCALES	230107	23. TACNA	01. TACNA	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCA	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
250	3. GOBIERNOS LOCALES	230401	23. TACNA	04. TARATA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
251	3. GOBIERNOS LOCALES	250305	25. UCAYALI	03. PADRE ABAD	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALEXANDER VON HUMBOLDT	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
252	3. GOBIERNOS LOCALES	250303	25. UCAYALI	03. PADRE ABAD	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURIMANA	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
253	3. GOBIERNOS LOCALES	250302	25. UCAYALI	03. PADRE ABAD	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
254	3. GOBIERNOS LOCALES	250304	25. UCAYALI	03. PADRE ABAD	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NESHUYA	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
255	3. GOBIERNOS LOCALES	250201	25. UCAYALI	02. ATALAYA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA - RAMONDI	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	30,000
256	3. GOBIERNOS LOCALES	250101	25. UCAYALI	01. CORONEL PORTILLO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO - CALLARIA	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	30,000



ANEXO IV
CREDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Y DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES DE OPTIMIZACIÓN, DE AMPLIACIÓN MARGINAL, DE REHABILITACIÓN Y DE REPOSICIÓN (IOARR) DE PUENTES DE MENORES LUCES
(En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS CORDINARIOS
GENÉRICA DE GASTO: 2.3 BIENES Y SERVICIOS

Nº	NIVEL DE GOBIERNO	CÓDIGO DE ENTIDAD	SECTOR / DEPARTAMENTO	PIEZO / PROVINCIA	UNIDAD EJECUTORA / PIJEGO	CATEGORÍA PRESUPUESTAL	TOTAL
257	3. GOBIERNOS LOCALES	250301	25. UCAYALI	03. PADRE ABAD	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	60,000
Total GOBIERNOS LOCALES							5,810,000
							12,094,250
						Total general	



ANEXO V
CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS REGIONALES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN
(Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios
Générica de Gasto 2.6 Adquisición de Activos no Financieros
(En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS
GENÉRICA DE GASTO 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

Nº	NIVEL DE GOBIERNO	CÓDIGO ENTIDAD	SECTOR	PLEGO	CÓDIGO ÚNICO	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	MONTO
1	2. GOBIERNOS REGIONALES	444	99. GOBIERNOS REGIONALES	444. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	2134672	MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LA UNIDAD PRODUCTORA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL CORACORA - DISTRITO DE CORACORA - PROVINCIA DE PARMACOCHAS, REGIÓN AYACUCHO	8,022,892
2	2. GOBIERNOS REGIONALES	447	99. GOBIERNOS REGIONALES	447. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAYA	2140940	MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA Y RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO DE SALUD DE PAZOS, DISTRITO DE PAZOS - TAYACAJA - HUANCAYELICA.	2,157,253
3	2. GOBIERNOS REGIONALES	448	99. GOBIERNOS REGIONALES	448. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO	2130555	MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL REGIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUANUCO-NIVEL II-1	20,000,000
4	2. GOBIERNOS REGIONALES	450	99. GOBIERNOS REGIONALES	450. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN	2281445	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL SAN MARTÍN DE PANGOA , DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO, JUNÍN	3,094,172
5	2. GOBIERNOS REGIONALES	453	99. GOBIERNOS REGIONALES	453. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LORETO	2255793	CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL NUEVO HOSPITAL DE ICUITOS CESAR GARAYAR GARCÍAS / PROVINCIA DE MAYnas	20,000,000
6	2. GOBIERNOS REGIONALES	454	99. GOBIERNOS REGIONALES	454. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS	2472105	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD SALVACION DEL DISTRITO DE MANU - PROVINCIA DE MANU - DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS	20,000,000
7	2. GOBIERNOS REGIONALES	458	99. GOBIERNOS REGIONALES	458. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PUNO	2251136	MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL LUCIO ALDAZABAL PAUCA DE REDESS HUANCANE, PROVINCIA DE HUANCANE - REGION PUNO	20,000,000
8	2. GOBIERNOS REGIONALES	459	99. GOBIERNOS REGIONALES	459. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN	2231793	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LOS NIVELES PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. N 00623 - SEGUNDA JERUSALÉN, DISTRITO DE ELÍAS SOPLIN VARGAS, PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN.	13,304,489
9	2. GOBIERNOS REGIONALES	460	99. GOBIERNOS REGIONALES	460. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TACNA	2432057	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL, PRIMARIO Y SECUNDARIA DE LA I.E. GUILLERMO AUZA ARCE EN EL DISTRITO DE ALTO DE LA ALIANZA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA	15,824,500
Total general							122,403,306





ANEXO VI
CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN
(En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS
GENÉRICA DE GASTO: 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

ANEXO VI
CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN
(En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS
GENÉRICA DE GASTO: 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

Nº	TIPO DE GOBIERNO	CÓDIGO DE ENTIDAD	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	PLEGO	CÓDIGO ÚNICO	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	MONTO
1	3. GOBIERNOS LOCALES	010110	01. AMAZONAS	01. CHACHAPOYAS	10. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LEIMEBAMBA	2188789	MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y AGUAS RESIDUALES DE LA LOCALIDAD DE LEIMEBAMBA Y SUS CENTROS Poblados DOS DE MAYO, AUMUCH, ISHPINGO, HUAMANTIANGA Y SAN MIGUEL EN EL DISTRITO DE LEIMEBAMBA - CHACHAPOYAS - AMAZONA	239,344
2	3. GOBIERNOS LOCALES	010113	01. AMAZONAS	01. CHACHAPOYAS	13. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARISCAL CASTILLA	2448717	CREACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LAS LOCALIDADES DE DURAÑOPAMPA Y SAN PEDRO DEL DISTRITO DE MARISCAL CASTILLA - PROVINCIA DE CHACHAPOYAS - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS	5,828,187
3	3. GOBIERNOS LOCALES	010401	01. AMAZONAS	04. CONDORCANQUI	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONDORCANQUI -NIEVA	2380470	CREACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LAS CC.CNNS DE TATANGOS Y CHAPIZ	6,024,222
4	3. GOBIERNOS LOCALES	010402	01. AMAZONAS	04. CONDORCANQUI	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL CENEP	2302951	INSTALACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS DEL CENTRO Poblado DE NUEVA ERA,, DISTRITO DE EL CENEP - CONDORCANQUI - AMAZONAS	3,456,924
5	3. GOBIERNOS LOCALES	010611	01. AMAZONAS	06. RODRIGUEZ DE MENDOZA	11. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TOTORA	2457280	CREACION MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO CON UNIDADES BÁSICAS , ALCANTARILLADO DE LAS LOCALIDADES DE TOTORA, CUYPAMPA, TRAPICHEPAMPA, LA FLORIDA, LA PERLA, EL MORRERO, CALCHUAYCO Y ANEXO POTERILLO DISTRITO DE TOTORA - PROVINCIA DE RODRIGUEZ DE MENDOZA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS	8,474,881
6	3. GOBIERNOS LOCALES	010705	01. AMAZONAS	07. UTCUBAMBA	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAMALCA	2325496	CREACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DE LAS LOCALIDADES DE MIRAFLORES Y NUEVO MOTUPE, DISTRITO DE JAMALCA - UTCUBAMBA - AMAZONAS	5,013,824
7	3. GOBIERNOS LOCALES	020305	02. ANCASH	03. ANTONIO RAIMONDI	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRGAS	2274974	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N 407 Y N 86231 MANUEL GONZALES PRADA EN EL CENTRO Poblado DE SAN MARTIN DE PARAS, DISTRITO DE MIRGAS - ANTONIO RAYMONDI - ANCASH	4,166,470



ANEXO VI
CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN
(En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS -
 GENERICA DE GASTO: 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

Nº	NIVEL DE GOBIERNO	CÓDIGO ENTIDAD	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	PLIEGO	CÓDIGO ÚNICO	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	MONTO
8	3. GOBIERNOS LOCALES	022006	02. ANCASH	20. YUNGAY	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RANRAHIRCA	2482267	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO DE LA LOCALIDAD DE COCHAPAMPA DEL DISTRITO DE RANRAHIRCA - PROVINCIA DE YUNGAY - DEPARTAMENTO DE ANCASH	1,725,013
9	3. GOBIERNOS LOCALES	030213	03. APURIMAC	02. ANDAHUAYLAS	13. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO	2319403	MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADA: WARMAY KUYAY DEL, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS - APURIMAC	1,080,706
10	3. GOBIERNOS LOCALES	030302	03. APURIMAC	03. ANTABAMBA	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ORO	2492795	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO CON UBS EN LA COMUNIDAD DE CHACCAMA DEL DISTRITO EL ORO - PROVINCIA DE ANTABAMBA - REGION APURIMAC	1,115,679
11	3. GOBIERNOS LOCALES	030709	03. APURIMAC	07. GRAU	09. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO	2511825	CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO (UBS) EN LOS ANEXOS DE KALLA, COCHA, Y ANTAPA DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO - PROVINCIA DE GRAU - DEPARTAMENTO DE APURIMAC.	2,400,701
12	3. GOBIERNOS LOCALES	040128	04. AREQUIPA	01. AREQUIPA	26. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA	2337641	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN DE LA.I.E. INICIAL LA ESTACIÓN YURA, DISTRITO DE YURA - AREQUIPA - AREQUIPA	66,084
13	3. GOBIERNOS LOCALES	040413	04. AREQUIPA	04. CASTILLA	13. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE URACA	2236164	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CORIRE, DISTRITO DE URACA - CASTILLA - AREQUIPA	1,151,595
14	3. GOBIERNOS LOCALES	040807	04. AREQUIPA	08. LA UNION	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUECHUALLA	2314484	CREACIÓN, MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LOS CASERÍOS DE CHAUPO, ROSARIO PAMPA, MAYO Y UTI-CHAQUETA DEL DISTRITO DE QUECHUALLA, PROVINCIA DE LA UNION - AREQUIPA	589,394
15	3. GOBIERNOS LOCALES	050106	05. AYACUCHO	01. HUAMANGA	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCROS	2452021	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA.I.E. ANDRÉS AVELINO CÁCERES DE OCROS DEL DISTRITO DE OCROS - PROVINCIA DE HUAMANGA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	1,220,396
16	3. GOBIERNOS LOCALES	050202	05. AYACUCHO	02. CANGALLO	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUSCHI	2319424	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL INICIAL N 314 DE CHUSCHI, N 365 DE CANCHACANCHA Y N 366 DE QUISPILLACTA, DISTRITO DE CHUSCHI - CANGALLO - AYACUCHO	1,191,634





**ANEXO VI
LOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS
GENÉRICA DE GASTO; 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS
GENÉRICA DE GASTO: 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

Nº	NIVEL DE GOBIERNO	CÓDIGO ENTIDAD	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	PIEGO	CÓDIGO ÚNICO	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	MONTO
17	3. GOBIERNOS LOCALES	050409	05. AYACUCHO	04. HUANTA	09. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANAYRE	2501612	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. N° 38741 MX-P UNION MANTARO DEL DISTRITO DE CANAYRE - PROVINCIA DE HUANTA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	3,866,980
18	3. GOBIERNOS LOCALES	050412	05. AYACUCHO	04. HUANTA	12. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACA	2450082	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD EN EL PUESTO DE SALUD CHACA DE CHACA DEL DISTRITO DE CHACA - PROVINCIA DE HUANTA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	7,571,789
19	3. GOBIERNOS LOCALES	050503	05. AYACUCHO	05. LA MAR	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AYNA	2378756	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCATIVA N 38017 MX-P DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO. DISTRITO DE AYNA - LA MAR - AYACUCHO	4,765,129
20	3. GOBIERNOS LOCALES	050505	05. AYACUCHO	05. LA MAR	05 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUNGUI	2236086	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN LA I.E. VILLA AURORA EN EL CENTRO Poblado DE VILLA AURORA. DISTRITO DE CHUNGUI - LA MAR - AYACUCHO	19,199
21	3. GOBIERNOS LOCALES	050506	05. AYACUCHO	05. LA MAR	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUIS CARRANZA	2288414	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E. N 38430MX DE LA LOCALIDAD DE PAMPAS. DISTRITO DE LUIS CARRANZA - LA MAR - AYACUCHO	3,206,502
22	3. GOBIERNOS LOCALES	050507	05. AYACUCHO	05. LA MAR	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA	2452536	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN CINCO INSTITUCIONES EDUCATIVAS UNIDOCENTES I.E. N° 38443 MX-U, I.E. N° 38384 MX-U, I.E. N° 33451 MX-U, I.E. N° 38636 MX-U, I.E. N° 38994-6 MX-U , DISTRITO DE SANTA ROSA - PROVINCIA DE LA MAR - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	624,235
23	3. GOBIERNOS LOCALES	050511	05. AYACUCHO	05. LA MAR	11. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ORONCZO	2488205	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD DE SAN MARTIN DE CHUPON DEL DISTRITO DE ORONCZO - PROVINCIA DE LA MAR - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	1,771,096
24	3. GOBIERNOS LOCALES	050612	05. AYACUCHO	06. LUCANAS	12. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCANA	2534545	CREACION DE UNIDADES BASICAS DE SANNEAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE TIRACANCHE DEL DISTRITO DE OCANA - PROVINCIA DE LUCANAS - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	1,083,692



ANEXO VI
CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN
(En Soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS
 GENÉRICA DE GASTO: 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

Nº	NIVEL DE GOBIERNO	CÓDIGO ENTIDAD	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	PIECCO	CÓDIGO ÚNICO	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	MONTO
25	3. GOBIERNOS LOCALES	050618	05. AYACUCHO	06. LUCANAS	18. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PEDRO DE PALCO	2286227	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO DE PALCO, DISTRITO DE SAN PEDRO DE PALCO, PROVINCIA DE LUCANAS - AYACUCHO	1,747,189
26	3. GOBIERNOS LOCALES	051005	05. AYACUCHO	10. VICTOR FAJARDO	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANARIA	2333135	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA IE N 38464 DE LA LOCALIDAD DE TACA, DISTRITO DE CANARIA - VICTOR FAJARDO - AYACUCHO	1,068,131
27	3. GOBIERNOS LOCALES	060101	06. CAJAMARCA	01. CAJAMARCA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA	2378237	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN EL DESVÍO DE PORCON BAJO Y EL CASERIO MARAYLLACTA DEL C.P. PORCON BAJO, PROVINCIA DE CAJAMARCA - CAJAMARCA	3,660,129
28	3. GOBIERNOS LOCALES	060103	06. CAJAMARCA	01. CAJAMARCA	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHETILLA	2379368	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA IE. N° 821502 QUINUAYOC, DISTRITO DE CHETILLA - CAJAMARCA - CAJAMARCA	4,184,748
29	3. GOBIERNOS LOCALES	060304	06. CAJAMARCA	03. CELENDIN	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASMIN	2482963	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SERVICIO DE ELIMINACION DE EXCRETAS DEL CENTRO Poblado DE LLAGUAN DEL DISTRITO DE HUASMIN - PROVINCIA DE CELENDIN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	2,627,037
30	3. GOBIERNOS LOCALES	060401	06. CAJAMARCA	04. CHOTA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA	2309770	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL C.P. CHUYABAMBA, DISTRITO DE CHOTA, PROVINCIA DE CHOTA - CAJAMARCA	1,344,323
31	3. GOBIERNOS LOCALES	060410	06. CAJAMARCA	04. CHOTA	10. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAJAS	2331325	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE SAN MIGUEL DE PANGORAY, DISTRITO DE LAJAS - CHOTA - CAJAMARCA	2,553,624
32	3. GOBIERNOS LOCALES	060417	06. CAJAMARCA	04. CHOTA	17. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TACABAMBA	2193384	INSTALACION, MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE DESAGÜE EN EL CASERIO CARDÓN ALTO Y CARDÓN BAJO DEL, DISTRITO DE TACABAMBA - CHOTA - CAJAMARCA	2,995,811
33	3. GOBIERNOS LOCALES	060505	06. CAJAMARCA	05. CONTUMAZA	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BENITO	2330887	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LOS CASERIOS DE YETON Y EL TURRAL, DISTRITO DE SAN BENITO - CONTUMAZA - CAJAMARCA	3,077,750





ANEXO VI
CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN
(En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS
 GENÉRICA DE GASTO: 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS
GENÉRICA DE GASTO: 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

Nº	NIVEL DE GOBIERNO	CÓDIGO ENTIDAD	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	PIEGO	CÓDIGO ÚNICO	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	MONTO
34	3. GOBIERNOS LOCALES	060601	06. CAJAMARCA	06. CUTERVO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO	2353119	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DE VALLE CALLACATE DISTRITO DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO - CAJAMARCA	4,723,554
35	3. GOBIERNOS LOCALES	060801	06. CAJAMARCA	08. JAEN	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN	2454277	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 17459 DEL ASENTAMIENT HUMANO SARGENTO LORES, DISTRITO DE JAEN, PROVINCIA DE JAEN - CAJAMARCA	772,888
36	3. GOBIERNOS LOCALES	060810	06. CAJAMARCA	08. JAEN	10. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN FELIPE	2374262	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. INICIAL N° 481 Y LA I.E. PRIMARIA N° 16839, DEL CASERIO LA MALAMA DEL DISTRITO DE SAN FELIPE - PROVINCIA DE JAEN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	2,545,292
37	3. GOBIERNOS LOCALES	060901	06. CAJAMARCA	09. SAN IGNACIO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN IGNACIO	2483236	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.P. S.M. N° 16466 SAN FRANCISCO DE ASÍS DEL CENTRO Poblado NUEVA ESPERANZA, DISTRITO DE SAN IGNACIO - PROVINCIA DE SAN IGNACIO - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	1,863,190
38	3. GOBIERNOS LOCALES	060903	06. CAJAMARCA	09. SAN IGNACIO	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARANGO	2289968	AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LA LOCALIDAD DE SAN MIGUEL, DISTRITO DE HUARANGO, PROVINCIA DE SAN IGNACIO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	3,863,716
39	3. GOBIERNOS LOCALES	060904	06. CAJAMARCA	09. SAN IGNACIO	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA COIPA	2337590	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. N 16855 DE LA LOCALIDAD FLOR DE LOMA LARGA, DISTRITO DE LA COIPA - SAN IGNACIO - CAJAMARCA	2,642,467
40	3. GOBIERNOS LOCALES	061007	06. CAJAMARCA	10. SAN MARCOS	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ SABOGAL	2619095	SANEAMIENTO BÁSICO RURAL EN LA LOCALIDAD DE NUEVO MANZANILLA DEL DISTRITO DE JOSÉ SABOGAL - PROVINCIA DE SAN MARCOS - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	2,082,434
41	3. GOBIERNOS LOCALES	061101	06. CAJAMARCA	11. SAN MIGUEL	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL	2494739	CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN ALTO PRADO, POZOPAMPA, PAMPAS VERDES, EL PUQUIO, ARENA, EL HORNO Y LA LOMA GRANDE DEL DISTRITO DE EL PRADO - PROVINCIA DE SAN MIGUEL - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	5,635,812



CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS
GENÉRICA DE GASTO: 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

ANEXO VI
 (En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS
 (En soles)

Nº	NIVEL DE GOBIERNO	CÓDIGO ENTIDAD	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	PLIEGO	CÓDIGO ÚNICO	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	MONTO
42	3. GOBIERNOS LOCALES	061108	06. CAJAMARCA	11. SAN MIGUEL	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NANCHOC	23860627	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL CENTRO POBLADO DE EL PALTO - DISTRITO DE NANCHOC - PROVINCIA DE SAN MIGUEL - REGIÓN CAJAMARCA	4,492,818
43	3. GOBIERNOS LOCALES	061109	06. CAJAMARCA	11. SAN MIGUEL	09. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NIPOS	2450905	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE E INSTALACIONES DE LAS UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO (UBS) EN EL CASERIO VILLA BEBEDERO, LA TIENDA Y LA PAMPA DEL DISTRITO DE NIPOS - PROVINCIA DE SAN MIGUEL - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	5,658,577
44	3. GOBIERNOS LOCALES	061112	06. CAJAMARCA	11. SAN MIGUEL	12. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TONGOD	2440017	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA PRIMARIA DEL C.S TONGOD Y P.S PISIT EN LAS LOCALIDADES DE TONGOD Y PISIT DEL DISTRITO DE TONGOD - PROVINCIA DE SAN MIGUEL - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	6,187,026
45	3. GOBIERNOS LOCALES	080407	06. CUSCO	04. CALCA	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARAY	2300152	MEJORAMIENTO, AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. N° 50185 MARÍA AUXILIADORA DE NIVEL PRIMARIO DEL DISTRITO DE TARAY, PROVINCIA DE CALCA - CUSCO	37,780
46	3. GOBIERNOS LOCALES	080505	08. CUSCO	05. CANAS	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO	2308525	AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. PRIMARIA N° 56174 DE CHACHACOMANI, DISTRITO DE LAYO, PROVINCIA DE CANAS - CUSCO	901,051
47	3. GOBIERNOS LOCALES	080608	08. CUSCO	06. CANCHIS	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA	2334907	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E. 1.609 DE LA COMUNIDAD CAMPESINA MACHAMARCA DEL DISTRITO DE TINTA, PROVINCIA DE CANCHIS - CUSCO	15,000
48	3. GOBIERNOS LOCALES	080701	08. CUSCO	07. CHUMBIVILCAS	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS -SANTO TOMAS	2416117	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 515 DEL CENTRO POBLADO PULPERA DEL DISTRITO DE SANTO TOMAS - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO	2,206,387
49	3. GOBIERNOS LOCALES	080702	08. CUSCO	07. CHUMBIVILCAS	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAPACMARCA	2225770	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA I.E. LAS AMERICAS DEL NIVEL SECUNDARIO ANEXO TAKINA, DISTRITO DE CAPACMARCA - CHUMBIVILCAS - CUSCO	2,266,657





ANEXO VI
CREDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN
 (En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS
 GÉNERICA DE GASTO: 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

Nº	LEVEL DE GOBIERNO	CÓDIGO ENIDAD	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	PLIEGO	CÓDIGO ÚNICO	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	MONTO
50	3. GOBIERNOS LOCALES	080704	08. CUSCO	07. CHUMBIVILCAS	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLOQUEMARCA	2308029	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION DE EXCRETAS EN EL ANEXO DE LACCA LACCA DE LA COMUNIDAD CAMPESSINA DE YANQUE DEL. DISTRITO DE COLQUEMARCA - CHUMBIVILCAS - CUSCO	2,963,093
51	3. GOBIERNOS LOCALES	080705	08. CUSCO	07. CHUMBIVILCAS	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA	2300940	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION DE NIVEL SECUNDARIO DE LA I.E. N 56289 RICARDO PALMA EN EL SECTOR QUECHAPAMPA DE LA COMUNIDAD CAMPESSINA HUANACO, DISTRITO DE LIVITACA - CHUMBIVILCAS - CUSCO	177,786
52	3. GOBIERNOS LOCALES	080708	08. CUSCO	07. CHUMBIVILCAS	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VELLILLE	2467228	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LOS SECTORES DE OCULLULLO, CARI CARI, KIMBALETE EN LA COMUNIDAD DE AYACCASI DEL DISTRITO DE VELLILLE - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO	5,743,012
53	3. GOBIERNOS LOCALES	080911	08. CUSCO	09. LA CONVENCION	11. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI	2342569	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD INCAHUASI, DISTRITO DE INKAWASI - LA CONVENCION - CUSCO	18,718,017
54	3. GOBIERNOS LOCALES	081001	08. CUSCO	10. PARURO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARURO	2290228	AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ELIMINACION DE EXCRETAS EN LAS LOCALIDADES DE BARONIA, CANTUSCALLA, MATARAPAMPA, CHIHUACURRAY Y MANKE DEL DISTRITO DE PARURO, PROVINCIA DE PARURO - CUSCO	4,962,318
55	3. GOBIERNOS LOCALES	090206	09. HUANCAYELICA	02. ACOBAMBA	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUARA	2483171	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL EN LA I.E. N° 125 DE LA LOCALIDAD DE PAUARA DEL DISTRITO DE PAUARA - PROVINCIA DE ACOBAMBA - DEPARTAMENTO DE HUANCAYELICA	221,296
56	3. GOBIERNOS LOCALES	100104	10. HUANUCO	01. HUANUCO	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHURUBAMBA	2493365	CREACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DE CHOGUECALLA DEL DISTRITO DE CHURUBAMBA - PROVINCIA DE HUANUCO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO	2,981,360



ANEXO VI
CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN
(En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS
 GÉNERICA DE GASTO: 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

Nº	LEVEL DE GOBIERNO	CÓDIGO ENTIDAD	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	PLIEGO	CÓDIGO ÚNICO	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	MONTO
57	3. GOBIERNOS LOCALES	100105	10. HUANUCO	01. HUANUCO	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARGOS	2328822	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACION SANITARIA DE EXCRETAS EN LAS LOCALIDADES DE SAN CRISTÓBAL DE CARANACO Y UTCUBAMBA , DISTRITO DE MARGOS - HUANUCO	4,290,011
58	3. GOBIERNOS LOCALES	100107	10. HUANUCO	01. HUANUCO	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN FRANCISCO DE CAYRAN	2322251	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LAS LOCALIDADES DE SAN RAMÓN DE MACHA, SANTA ISABEL DE INGENIO Y SAN CRISTÓBAL DE MIRADOR, DISTRITO DE SAN FRANCISCO DE CAYPAN - HUANUCO - HUANUCO	6,511,776
59	3. GOBIERNOS LOCALES	100201	10. HUANUCO	02. AMBO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO	2313903	INSTALACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E N 32167 DE LA LOCALIDAD DE HUANDOBAMBA, DISTRITO DE AMBO, PROVINCIA DE AMBO - HUANUCO	291,107
60	3. GOBIERNOS LOCALES	100207	10. HUANUCO	02. AMBO	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAFAEL	2275781	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD ESTRATEGICO SAN RAFAEL, DISTRITO DE SAN RAFAEL - AMBO - HUANUCO	11,952,443
61	3. GOBIERNOS LOCALES	100323	10. HUANUCO	03. DOS DE MAYO	23. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAS	2450569	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CREACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO EN EL CASERIO DE VILLA TANIN DEL DISTRITO DE YANAS - PROVINCIA DE DOS DE MAYO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO	4,884,483
62	3. GOBIERNOS LOCALES	100501	10. HUANUCO	05. HUAMALIES	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMALIES -LLATA	2124958	INSTALACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA Y DESAGUE EN LA LOCALIDAD DE HUAMALIES - LLATA, PROVINCIA DE HUAMALIES - HUANUCO	4,031,626
63	3. GOBIERNOS LOCALES	100509	10. HUANUCO	05. HUAMALIES	09. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUÑOS	2176348	AMPLIACION, MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL SECUNDARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA MAGLORIO RAFAEL PADILLA CAQUI DE PUÑOS, DISTRITO DE PUÑOS - HUAMALIES - HUANUCO	5,080,771
64	3. GOBIERNOS LOCALES	100603	10. HUANUCO	06. LEONCIO PRADO	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HERMILIO VALDIZAN	2238906	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL PRIMARIA EN LA I.E PÚBLICA N° 33111 DEL CASERIO SAN SEBASTIAN, DISTRITO DE HERMILIO VALDIZAN - LEONCIO PRADO - HUANUCO	112,631
65	3. GOBIERNOS LOCALES	100704	10. HUANUCO	07. MARAÑON	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MORADA	2292662	AMPLIACION, MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N 32725 DEL CASERIO MOLOPE, DISTRITO DE CHOLON - MARAÑON - HUANUCO	278,526





ANEXO VI
CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN
(En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS
 GÉNERICA DE GASTO: 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

Nº	NIVEL DE GOBIERNO	CÓDIGO ENTIDAD	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	PLIEGO	CÓDIGO ÚNICO	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	MONTO
66	3. GOBIERNOS LOCALES	100802	10. HUANUCO	08. PACHITEA	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAGLLA	2289090	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA N°32384 DE YANANZO, DISTRITO DE CHAGLLA - PACHITEA - HUANUCO	1,323,139
67	3. GOBIERNOS LOCALES	101001	10. HUANUCO	10. LAURICOCHA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAURICOCHA -JESUS	2436604	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL CENTRO Poblado LA MERCE DEL DISTRITO DE JESUS - PROVINCIA DE LAURICOCHA - DEPARTAMENTO DE HUANUCO	7,246,262
68	3. GOBIERNOS LOCALES	101007	10. HUANUCO	10. LAURICOCHA	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE CAURI	2445660	CREACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS DE LA LOCALIDAD DE ESTRELLAPAMPA DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL DE CAURI - PROVINCIA DE LAURICOCHA - DEPARTAMENTO DE HUANUCO	7,644,865
69	3. GOBIERNOS LOCALES	101106	10. HUANUCO	11. YAROWILCA	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OBAS	2439354	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN LA LOCALIDAD DE COCHAS DEL DISTRITO DE OBAS - PROVINCIA DE YAROWILCA - DEPARTAMENTO DE HUANUCO	3,438,069
70	3. GOBIERNOS LOCALES	110106	11. ICA	01. ICA	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA	2503669	MEJORAMIENTO Y ALCANTARILLADO EN EL SECTOR DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL SECTOR 11 DE LA ZONA SUR - ESTE DEL DISTRITO DE PARCONA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA	858,309
71	3. GOBIERNOS LOCALES	120428	12. JUNIN	04. JAUJA	28. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LORENZO	2281865	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS NIVEL PRIMARIO DE LA I.E. N°30520 VIRGEN INMACULADA CONCEPCIÓN, DISTRITO DE SAN LORENZO - JAUJA - JUNIN	331,960
72	3. GOBIERNOS LOCALES	120908	12. JUNIN	09. CHUPACA	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TRES DE DICIEMBRE	2424264	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SIMON BOLIVAR, DISTRITO DE TRES DE DICIEMBRE - CHUPACA - JUNIN	40,003
73	3. GOBIERNOS LOCALES	130105	13. LA LIBERTAD	01. TRUJILLO	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA	2416279	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E. N°2336, EN LA MZ. E, LT. 1, DEL D.H.T. LOS CUATRO SUYOS DEL DISTRITO DE LA ESPERANZA - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	2,498,440
74	3. GOBIERNOS LOCALES	130302	13. LA LIBERTAD	03. BOLIVAR	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BAMBAMARCA	2463188	CREACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL CASERIO CHANATOC DEL DISTRITO DE BAMBAMARCA - PROVINCIA DE BOLIVAR - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	1,382,684



ANEXO VI
CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN
(En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS
 GENÉRICA DE GASTO: 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

Nº	NIVEL DE GOBIERNO	CÓDIGO ENTIDAD	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	PLIEGO	CÓDIGO ÚNICO	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	MONTO
75	3. GOBIERNOS LOCALES	130503	13. LA LIBERTAD	05. JULCAN	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAMBA	2334962	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ELIMINACION DE EXCRETAS EN EL CASERIO MUNDAY, DISTRITO DE CARABAMBA - JULCAN - LA LIBERTAD	2,879,443
76	3. GOBIERNOS LOCALES	130901	13. LA LIBERTAD	09. SANCHEZ CARRION	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANCHEZ CARRION -HUAMACHUCO	2429019	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y CREACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO RURAL EN LOS SECTORES CHUNGALITO Y QILLIS, CASERIO LA CONGA DEL DISTRITO DE HUAMACHUCO - PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	4,667,196
77	3. GOBIERNOS LOCALES	140112	14. LAMBAYEQUE	01. CHICLAYO	12. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL	2151282	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA 10014- SAN MARTIN DE PORRES EN LA CIUDAD DE PIMENTEL, DISTRITO DE PIMENTEL - CHICLAYO - LAMBAYEQUE	678,355
78	3. GOBIERNOS LOCALES	140119	14. LAMBAYEQUE	01. CHICLAYO	19. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCALA	2225253	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO INSTALACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CENTRO Poblado PACHIERREZ DEL DISTRITO DE PUCALA - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	6,111,789
79	3. GOBIERNOS LOCALES	140120	14. LAMBAYEQUE	01. CHICLAYO	20. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUMAN	2140974	MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL CENTRO DE SALUD DE TUMAN, DISTRITO DE TUMAN - CHICLAYO - LAMBAYEQUE	1,797,425
80	3. GOBIERNOS LOCALES	140204	14. LAMBAYEQUE	02. FERREÑAFE	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANUEL ANTONIO MESONES MURO	2303050	CREACION DEL SERVICIO DE DISPOSICION DE EXCRETAS MEDIANTE EL USO DE BIODEGESTORES EN LOS CASERIOS: LA JUANITA, LA ESPERANZA, EL CARRIZO, EL MILAGRO, LA OTRA BANDA, DISTRITO DE MANUEL ANTONIO MESONES MURO - FERREÑAFE - LAMBAYEQUE	4,039,475
81	3. GOBIERNOS LOCALES	140304	14. LAMBAYEQUE	03 LAMBAYEQUE	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA	2497651	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ELIMINACION DE EXCRETAS EN EL CENTRO Poblado OJO DE TORO PARTE BAJA, DISTRITO DE JAYANCA - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	4,140,820
82	3. GOBIERNOS LOCALES	150501	15. LIMA	05. CANETE	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL	2138958	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO E INSTALACIONES DOMICILIARIAS EN EL AA. HH. CERRO CANDELA, DISTRITO DE IMPERIAL - CANETE - LIMA	1,441,235





ANEXO VI
CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN
[En soles]

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS
 GENERICA DE GASTO: 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

Nº	LEVEL DE GOBIERNO	CÓDIGO ENTIDAD	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	PLIEGO	CÓDIGO ÚNICO	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	MONTO
83	3. GOBIERNOS LOCALES	151022	15. LIMA	10. YAUYOS	22. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OMAS	2276704	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DEL CENTRO Poblado SAN LORENZO DE SAN LORENZO DE TAMARA - DISTRITO DE OMAS, PROVINCIA DE YAUYOS - LIMA.	3,271,424
84	3. GOBIERNOS LOCALES	160202	16. LORETO	02. ALTO AMAZONAS	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BALSAPUERTO	2453808	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN COMUNIDADES INDIGENAS EN EL SECTOR CENTRO CACHIYACU, 4 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE BALSAPUERTO - PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS - DEPARTAMENTO DE LORETO	2,314
85	3. GOBIERNOS LOCALES	160210	16. LORETO	02. ALTO AMAZONAS	10. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ	2330633	CREACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LAS LOCALIDADES DE SAN ANTONIO Y UNION CAMPESINA, DISTRITO DE SANTA CRUZ - ALTO AMAZONAS - LORETO	7,454,563
86	3. GOBIERNOS LOCALES	160402	16. LORETO	04. MARISCAL RAMON C.	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PEBA'S	2383163	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL C.S. ESTRATEGICO PEVAS, DISTRITO DE PEBA'S, PROVINCIA DE MARISCAL RAMON CASTILLA, DEPARTAMENTO DE LORETO	13,545,356
87	3. GOBIERNOS LOCALES	170102	17. MADRE DE DIOS	01. TAMBOPATA	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI	2260103	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DE DISPOSICION DE EXCRETAS Y AGUAS SERVIDAS EN EL CASERIO DE PONAL, DISTRITO INAMBARI - TAMBOPATA - MADRE DE DIOS	2,105,845
88	3. GOBIERNOS LOCALES	180101	18. MOQUEGUA	01. MARISCAL NIETO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO -MOQUEGUA	2151160	INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO LA ASOCIACION DE VIVIENDA OLGA PRIMITIVA OLIVERA SOSA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA	687,386
89	3. GOBIERNOS LOCALES	200115	20. PIURA	01. PIURA	15. MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE	2300910	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. N 14008 LEONOR CERNA DE VALDIVIEZO EN EL A.H SANTA ROSA, DISTRITO DE VEINTISEIS DE OCTUBRE - PIURA	68,882
90	3. GOBIERNOS LOCALES	200302	20. PIURA	03. HUANCABAMBA	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANCHAQUE	23227906	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS INICIAL N°99, PRIMARIA N°14302 Y SECUNDARIO ZENON BOBADILLA GUERRERO DEL CENTRO POBLADO COYONA, DISTRITO DE CANCHAQUE - HUANCABAMBA - PIURA	43,815



ANEXO VI
CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN
(En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS
 GÉNERICA DE GASTO: 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

Nº	NIVEL DE GOBIERNO	CÓDIGO ENTIDAD	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	PLIEGO	CÓDIGO ÚNICO	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	MONTO
91	3. GOBIERNOS LOCALES	200308	20. PIURA	03. HUANCABAMBA	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SONDORILLO	2449221	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO EN EL CASERIO DE NUEVO BOLOGNESI DEL DISTRITO DE SONDORILLO - PROVINCIA DE HUANCABAMBA - DEPARTAMENTO DE PIURA	2,492,493
92	3. GOBIERNOS LOCALES	200405	20. PIURA	04. MORROPON	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPON	2417420	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. ANTONIO RAYMONDI, FRANCO BAJO DEL DISTRITO DE MORROPON - PROVINCIA DE MORROPON - DEPARTAMENTO DE PIURA.	445,663
93	3. GOBIERNOS LOCALES	200501	20. PIURA	05. PAITA	01 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA	2047334	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA I.E. SEÑOR DE LOS MILAGROS DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA - PIURA.	3,119,328
94	3. GOBIERNOS LOCALES	200606	20. PIURA	06. SULLANA	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIGUEL CHECA	2217571	AMPLIACION, MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA IE N°14857 SAN MIGUEL ARCÁNGEL DEL CENTRO Poblado SOJO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA - SULLANA - PIURA.	1,710,651
95	3. GOBIERNOS LOCALES	200803	20. PIURA	08. SECHURA	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BERNAL	2444977	MEJORAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE ONZA DE ORO N°14028, LA CORDILLERA N°14988, NUEVO POZO OSCURO N° 15280, ANTIGUO POZO OSCURO N° 20136, DEL DISTRITO DE BERNAL - PROVINCIA DE SECHURA - DEPARTAMENTO DE PIURA.	272,922
96	3. GOBIERNOS LOCALES	210212	21. PUNO	02. AZANGARO	12. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE	2355621	CREACION DEL SERVICIOS DE SANEAMIENTO INTEGRAL DE LAS COMUNIDADES DE AJANANI CHICO Y VILLACUCHO DEL DISTRITO DE SAN JOSE - PROVINCIA DE AZANGARO - DEPARTAMENTO DE PUNO	2,859,627
97	3. GOBIERNOS LOCALES	210305	21. PUNO	03. CARABAYA	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORANI	2304379	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN LA I.E. SAN JUAN BOSCO DEL CENTRO Poblado DE AYMANA., DISTRITO DE CORANI - CARABAYA - PUNO	278,906
98	3. GOBIERNOS LOCALES	210406	21. PUNO	04. CHUCUITO	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMATA	2335707	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA I.E. LLACEPA EN EL CENTRO Poblado DE LLACEPA, DISTRITO DE POMATA - CHUCUITO - PUNO	7,001,284
99	3. GOBIERNOS LOCALES	210707	21. PUNO	07. LAMPA	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARATIA	2319490	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E.S. DE CHILAHUITO DEL CENTRO Poblado Villa Ayarachi CHILAHUITO, DISTRITO DE PARATIA - LAMPA - PUNO	943,071





ANEXO VI
CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN
 (En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS
 GÉNERICA DE GASTO: 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

Nº	NIVEL DE GOBIERNO	CÓDIGO ENTIDAD	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	PIEGO	CÓDIGO ÚNICO	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	MONTO
100	3. GOBIERNOS LOCALES	210808	21. PUNO	08. MELGAR	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA	2343012	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION SECUNDARIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA LA SALLE LOCALIDAD DE SANTA ROSA, DISTRITO DE SANTA ROSA - MELGAR - PUNO	6,191,179
101	3. GOBIERNOS LOCALES	210809	21. PUNO	08. MELGAR	09. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UMACHIRI	2489130	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E. N° 86 DE LA LOCALIDAD DE UMACHIRI DEL DISTRITO DE UMACHIRI - PROVINCIA DE MELGAR - DEPARTAMENTO DE PUNO	2,057,904
102	3. GOBIERNOS LOCALES	211104	21. PUNO	11. SAN ROMAN	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARACOTO	2337148	CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL SECTOR 2 DE CHURICANCHI, DISTRITO DE CARACOTO - SAN ROMAN - PUNO	4,560,643
103	3. GOBIERNOS LOCALES	211202	21. PUNO	12. SANDIA	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYOCUYO	2225744	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y TRATAMIENTO DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HUANCASAYANI, DISTRITO DE CUYOCUYO - SANDIA - PUNO	2,346,822
104	3. GOBIERNOS LOCALES	220102	22. SAN MARTIN	01. MOYOBAMBA	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALZADA	2452084	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA DE LA I.E. N°00797 SAGRADO CORAZON DE JESUS EN LA LOCALIDAD DE CALZADA, DISTRITO DE CALZADA - PROVINCIA DE MOYOBAMBA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN	506,262
105	3. GOBIERNOS LOCALES	220402	22. SAN MARTIN	04. HUALLAGA	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SAPOSOA	2100649	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N 0800 AUGUSTO SALAZAR BONDY DE LA LOCALIDAD DE PASARRAYA, DISTRITO DE ALTO SAPOSOA, PROVINCIA DE HUALLAGA - SAN MARTIN	4,589,303
106	3. GOBIERNOS LOCALES	220403	22. SAN MARTIN	04. HUALLAGA	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ESLABON	2451944	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N 0751 JAIME HORACIO ROJAS CHÁVEZ DE LA LOCALIDAD DE EL ESLABON DEL DISTRITO DE EL ESLABON - PROVINCIA DE HUALLAGA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN	2,959,658
107	3. GOBIERNOS LOCALES	220405	22. SAN MARTIN	04. HUALLAGA	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACACHE	2269754	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA DE LA I.E. N 0183, EN LA LOCALIDAD DE SACACHE, DISTRITO DE SACACHE -HUALLAGA - SAN MARTIN	1,847,252



ANEXO VI
CREDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN
(En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS
 GÉNERICA DE GASTO: 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

Nº	NIVEL DE GOBIERNO	CÓDIGO ENTIDAD	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	PLIEGO	CÓDIGO ÚNICO	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	MONTO
108	3. GOBIERNOS LOCALES	220505	22. SAN MARTÍN	05. LAMAS	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUNUMBUQUI	2322614	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. N°0282 MARÍA HIDALGO TORRES, EN LA LOCALIDAD DE CUNUMBUQUI, DISTRITO DE CUNUMBUQUI, PROVINCIA DE LAMAS - SAN MARTÍN	358,350
109	3. GOBIERNOS LOCALES	220804	22. SAN MARTÍN	08. RIOJA	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA	2300077	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO CON CONEXIONES DOMICILIARIAS EN LA CIUDAD DE NUEVA CAJAMARCA, DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA - RIOJA - SAN MARTÍN	12,708,069
110	3. GOBIERNOS LOCALES	220805	22. SAN MARTÍN	08. RIOJA	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARDO MIGUEL	2427861	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE UBS EN EL CASERIO EL TRIUNFO DEL DISTRITO DE PARDO MIGUEL - PROVINCIA DE RIOJA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN	2,868,956
111	3. GOBIERNOS LOCALES	220809	22. SAN MARTÍN	08. RIOJA	09. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURACYACU	2443711	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. TEOBALDO SEGUNDO LOPEZ CHUMBE N° 00543 - DEL DISTRITO DE YURACYACU - PROVINCIA DE RIOJA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN	2,106,239
112	3. GOBIERNOS LOCALES	220912	22. SAN MARTÍN	09. SAN MARTÍN	12. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO	2461717	MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES BÁSICAS DE LA CALIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICO-ESPECIAL Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE LA I.E. 0081 - JULIO GARCÍA VEGA, EN LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO, DISTRITO DE SAN ANTONIO - PROVINCIA DE SAN MARTÍN - DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN	9,843,723
113	3. GOBIERNOS LOCALES	220913	22. SAN MARTÍN	09. SAN MARTÍN	13. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAUCE	2340786	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE U.B.S. EN LA LOCALIDAD DE LA PRIMAVERA, DISTRITO DE SAUCE - SAN MARTÍN - SAN MARTÍN	1,640,217
114	3. GOBIERNOS LOCALES	240105	24. TUMBES	01. TUMBES	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JACINTO	2513871	CREACION DEL SISTEMA BÁSICO DE ALCANTARILLADO, PTAR Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL CASERIO DE VAQUERIA DEL DISTRITO DE SAN JACINTO - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES	5,639,590





ANEXO VI
CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN
{En soles}

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS
GENÉRICA DE GASTO: 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

Nº	NIVEL DE GOBIERNO	CÓDIGO ENTIDAD	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	PLIEGO	CÓDIGO ÚNICO	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	MONTO
115	3. GOBIERNOS LOCALES	250101	25 UCAYALI	01. CORONEL PORTILLO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO -CALLARIA	2437469	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ELIMINACIÓN DE EXCRETAS, EN LA CC. N° PATRIA NUEVA DE CALLERIA DEL DISTRITO DE CALLERIA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI	4,213,617
116	3. GOBIERNOS LOCALES	250303	25. UCAYALI	03. PADRE ABAD	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURIMANA	2502879	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y CREACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BASICO EN EL CASERIO 16 DE NOVIEMBRE, DEL DISTRITO DE CURIMANA - PROVINCIA DE PADRE ABAD - DEPARTAMENTO DE UCAYALI	3,171,697
Total general								373,490,383





ANEXO VII

TRANSFERENCIA DE PARTIDAS PARA FINANCIAR LA SOSTENIBILIDAD DEL COSTO DIFERENCIAL PARA EL PAGO DE LA VALORIZACIÓN PRINCIPAL

Categoría Presupuestaria: 9001. Acciones Centrales

Actividad : 5000005, Gestión de Recursos Humanos

Fuente de Financiamiento : 1. Recursos Ordinarios

Genérica de Gasto: 2.1 Personal y Obligaciones Sociales

Pliego/Unidad Ejecutora	Monto
007. M. DEL INTERIOR	1,648,412.00
002. DIRECCION DE ECONOMIA Y FINANZAS DE LA PNP	1,648,412.00
010. M. DE EDUCACION	594,639.00
001. USE 01 SAN JUAN DE MIRAFLORES	194,759.00
002. USE 02 SAN MARTIN DE PORRES	67,380.00
003. USE 03 CERCADO	145,504.00
004. USE 04 COMAS	16,845.00
005. USE 05 SAN JUAN DE LURIGANCHO	39,305.00
006. USE 06 VITARTE	56,150.00
007. USE 07 SAN BORJA	59,808.00
017. DIRECCION DE EDUCACION DE LIMA	11,039.00
022. INSTITUTO PEDAGOGICO NACIONAL DE MONTERRICO	3,849.00
022. MINISTERIO PUBLICO	3,038,833.00
002. GERENCIA GENERAL	32,241.00
004. GERENCIA ADMINISTRATIVA DE LAMBAYEQUE	3,849.00
005. GERENCIA ADMINISTRATIVA DE LA LIBERTAD	7,698.00
007. GERENCIA ADMINISTRATIVA DE PIURA	3,849.00
010. INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES - IML	2,991,196.00
026. M. DE DEFENSA	25,911,080.00
003. EJERCITO PERUANO	11,473,898.00
004. MARINA DE GUERRA DEL PERU	6,386,653.00
005. FUERZA AEREA DEL PERU	8,046,680.00
008. ESCUELA NACIONAL DE MARINA MERCANTE	3,849.00
061. INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO	1,006,143.00
001. SEDE CENTRAL ADMINISTRACION LIMA	1,006,143.00
131. INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	2,134,456.00
001. INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	2,134,456.00
136. INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS - INEN	7,216,251.00
001. INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS	7,216,251.00
440. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS	7,985,674.00
400. SALUD AMAZONAS	2,763,783.00
401. SALUD BAGUA	1,080,863.00
402. HOSPITAL DE APOYO CHACHAPOYAS	1,204,899.00
403. HOSPITAL DE APOYO BAGUA	753,992.00
404. SALUD UTCUBAMBA	1,438,500.00
405. SALUD CONDORCANQUI	743,637.00
441. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH	19,365,532.00
400. SALUD ANCASH	751,800.00
401. SALUD RECUAY CARHUAZ	3,038,821.00
402. SALUD HUARAZ	2,267,658.00
403. SALUD ELEAZAR GUZMAN BARRON	2,709,417.00
404. SALUD LA CALETA	1,614,696.00
405. SALUD CARAZ	1,829,872.00
406. SALUD POMABAMBA	1,320,063.00
407. SALUD HUARI	1,363,910.00
408. RED DE SALUD PACIFICO SUR	2,515,088.00
409. SALUD PACIFICO NORTE	1,954,207.00
442. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	12,844,380.00
400. SALUD APURIMAC	609,581.00
401. SALUD CHANKA	3,048,272.00
402. HOSPITAL GUILLERMO DIAZ DE LA VEGA - ABANCAY	1,748,433.00
403. HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS	1,790,976.00
404. RED DE SALUD VIRGEN DE COCHARCAS	1,129,381.00
405. RED DE SALUD ABANCAY	2,093,853.00
406. RED DE SALUD GRAU	599,798.00
407. RED DE SALUD COTABAMBAS	800,435.00
408. RED DE SALUD ANTABAMBA	341,967.00
409. RED DE SALUD AYMARAES	681,684.00
443. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	25,007,890.00
300. EDUCACION AREQUIPA	3,849.00
301. COLEGIO MILITAR FRANCISCO BOLOGNESI	13,999.00
302. EDUCACION AREQUIPA NORTE	76,844.00
303. EDUCACION AREQUIPA SUR	22,460.00



400. SALUD AREQUIPA	1,577,380.00
401. HOSPITAL GOYENECHE	2,613,158.00
402. HOSPITAL REGIONAL HONORIO DELGADO	6,202,513.00
403. SALUD CAMANA	2,334,745.00
404. SALUD APLAO	1,905,386.00
405. SALUD RED PERIFERICA AREQUIPA	9,259,478.00
406. INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS DEL SUR (IREN SUR)	533,567.00
409. HOSPITAL CENTRAL DE MAJES ING. ANGEL GABRIEL CHURA GALLEGOS	464,511.00
444. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	16,492,659.00
400. SALUD AYACUCHO	837,664.00
401. HOSPITAL HUAMANGA	3,031,130.00
402. SALUD SUR AYACUCHO	1,495,963.00
403. SALUD CENTRO AYACUCHO	2,564,712.00
404. SALUD SARA SARA	1,077,613.00
405. RED DE SALUD AYACUCHO NORTE	1,601,857.00
406. RED DE SALUD HUAMANGA	3,814,871.00
407. RED DE SALUD SAN MIGUEL	976,103.00
408. RED DE SALUD SAN FRANCISCO	1,092,746.00
445. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	21,112,453.00
400. SALUD CAJAMARCA	4,187,628.00
401. SALUD CHOTA	2,031,122.00
402. SALUD CUTERVO	2,576,844.00
403. SALUD JAEN	2,291,192.00
404. HOSPITAL CAJAMARCA	3,150,813.00
405. HOSPITAL GENERAL DE JAEN	1,005,439.00
406. HOSPITAL JOSE H. SOTO CADENILLAS - CHOTA	795,438.00
407. SALUD SAN IGNACIO	1,373,038.00
408. SALUD HUALGAYOC - BAMBAMARCA	967,713.00
409. SALUD SANTA CRUZ	587,451.00
410. SALUD CAJAMARCA - CAJAMARCA	2,145,775.00
446. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO	20,763,255.00
300. EDUCACION CUSCO	3,849.00
400. SALUD CUSCO	828,209.00
401. SALUD CANAS - CANCHIS - ESPINAR	1,977,742.00
402. HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL CUSCO	2,957,760.00
403. HOSPITAL ANTONIO LORENA	2,557,984.00
404. SALUD LA CONVENCION	1,286,403.00
405. RED DE SERVICIOS DE SALUD CUSCO SUR	3,017,681.00
406. RED DE SERVICIOS DE SALUD KIMBIRI PICHARI	634,641.00
407. RED DE SERVICIOS DE SALUD CUSCO NORTE	3,895,464.00
408. HOSPITAL DE ESPINAR	527,422.00
409. HOSPITAL ALFREDO CALLO RODRIGUEZ - SICUANI - CANCHIS	1,030,604.00
410. HOSPITAL DE QUILLABAMBA	1,103,138.00
411. SALUD CHUMBIVILCAS	942,358.00
447. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAYA	10,318,333.00
005. GERENCIA SUB-REGIONAL CHURCAMPA	579,339.00
006. GERENCIA SUB-REGIONAL CASTROVIRREYNA	556,086.00
007. GERENCIA SUB-REGIONAL HUAYTARA	772,824.00
400. SALUD HUANCAYA	358,507.00
401. HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE HUANCAYA	2,010,309.00
402. HOSPITAL DE PAMPAS DE TAYACAJA	802,733.00
403. RED DE SALUD TAYACAJA	1,472,542.00
404. RED DE SALUD ACOBAMBA	902,261.00
405. RED DE SALUD ANGARAES	868,974.00
406. RED DE SALUD HUANCAYA	1,994,758.00
448. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO	14,279,855.00
400. SALUD HUANUCO	319,303.00
401. SALUD TINGO MARIA	1,677,790.00
402. HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN	2,278,181.00
403. SALUD LEONCIO PRADO	2,048,525.00
404. RED DE SALUD HUANUCO	3,560,453.00
405. SALUD HUAMALIES	933,851.00
406. SALUD DOS DE MAYO	1,110,230.00
407. RED DE SALUD PUERTO INCA	533,903.00
408. RED DE SALUD AMBO	960,031.00
409. RED DE SALUD PACHITEA - PANAO	534,586.00
410. RED DE SALUD YAROWILCA	323,002.00
449. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA	16,247,439.00
300. EDUCACION ICA	7,266.00
400. SALUD ICA	734,776.00
401. HOSPITAL SAN JOSE DE CHINCHA	2,764,543.00
402. SALUD PALPA - NASCA	1,225,342.00
403. HOSPITAL REGIONAL DE ICA	3,693,983.00



404. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS - PISCO	2,443,198.00
405. HOSPITAL DE APOYO SANTA MARIA DEL SOCORRO	2,136,213.00
406. RED DE SALUD ICA	2,683,333.00
407. HOSPITAL DE APOYO DE PALPA	558,785.00
450. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN	21,978,121.00
301. EDUCACION TARMA	5,615.00
304. EDUCACION HUANCAYO	52,045.00
305. EDUCACION CONCEPCION	5,615.00
306. EDUCACION CHUPACA	11,230.00
308. EDUCACION YAULI - LA OROYA	5,615.00
400. DIRECCION REGIONAL DE SALUD JUNIN	906,086.00
401. SALUD DANIEL ALCIDES CARRION	2,733,836.00
402. SALUD EL CARMEN	2,418,953.00
403. SALUD JAUJA	3,009,138.00
404. SALUD TARMA	2,471,544.00
405. SALUD CHANCHAMAYO	993,313.00
406. SALUD SATIPO	1,745,859.00
407. SALUD JUNIN	775,256.00
408. RED DE SALUD DEL VALLE DEL MANTARO	3,824,131.00
409. RED DE SALUD PICHANAKI	680,400.00
410. RED DE SALUD SAN MARTIN DE PANGOA	504,262.00
412. SALUD CHUPACA	785,969.00
413. HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE MEDICINA TROPICAL DOCTOR JULIO CESAR	1,049,254.00
451. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	22,526,053.00
310. COLEGIO MILITAR RAMON CASTILLA	33,828.00
400. SALUD LA LIBERTAD	1,302,097.00
401. INSTITUTO REGIONAL DE OFTALMOLOGIA	287,169.00
402. SALUD NORTE ASCOPE	3,604,942.00
403. SALUD TRUJILLO SUR OESTE	3,365,584.00
404. SALUD CHEPEN	1,155,407.00
405. SALUD PACASMAYO	1,351,595.00
406. SALUD SANCHEZ CARRION	1,149,700.00
407. SALUD SANTIAGO DE CHUCO	673,086.00
408. SALUD OTUZCO	980,228.00
409. SALUD TRUJILLO ESTE	4,906,129.00
410. INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS LUIS PINILLOS GANOZA	842,059.00
411. SALUD JULCAN	294,456.00
412. SALUD VIRU	575,572.00
413. SALUD ASCOPE	992,759.00
414. SALUD GRAN CHIMU	333,315.00
415. SALUD PATAZ	678,127.00
452. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	14,962,029.00
001. SEDE LAMBAYEQUE	5,615.00
301. COLEGIO MILITAR ELIAS AGUIRRE	5,424.00
400. SALUD LAMBAYEQUE	7,683,917.00
401. HOSPITAL REGIONAL DOCENTE LAS MERCEDES - CHICLAYO	2,837,554.00
402. HOSPITAL BELEN - LAMBAYEQUE	1,346,723.00
403. HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE	3,082,796.00
453. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LORETO	12,759,585.00
300. EDUCACION LORETO	16,845.00
302. EDUCACION CONTAMANA	5,615.00
400. SALUD LORETO	5,088,981.00
401. SALUD YURIMAGUAS	1,321,020.00
402. HOSPITAL DE APOYO IQUITOS	1,659,563.00
403. HOSPITAL REGIONAL LORETO	2,291,714.00
404. RED DE SALUD DATEM DEL MARANON	466,927.00
405. HOSPITAL SANTA GEMA DE YURIMAGUAS	923,414.00
406. SALUD UCAYALI - CONTAMANA	418,112.00
407. RED DE SALUD LORETO - NAUTA	567,394.00
454. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS	3,564,449.00
400. SALUD MADRE DE DIOS	2,238,227.00
401. HOSPITAL SANTA ROSA DE PUERTO MALDONADO	1,326,222.00
455. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA	5,332,395.00
400. SALUD MOQUEGUA	2,279,643.00
401. SALUD ILO	1,894,962.00
402. HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA	1,157,790.00
456. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO	4,469,624.00
400. SALUD PASCO	1,958,648.00
401. SALUD HOSPITAL DANIEL A. CARRION	817,965.00
402. SALUD UTES OXAPAMPA	1,693,011.00
457. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PIURA	20,902,841.00
300. EDUCACION PIURA	26,309.00
301. COLEGIO MILITAR PEDRO RUIZ GALLO	15,371.00



400. SALUD PIURA	6,271,876.00
401. SALUD LUCIANO CASTILLO COLONNA	5,581,878.00
402. HOSPITAL DE APOYO III SULLANA	2,217,761.00
403. SALUD MORROPON - CHULUCANAS	3,946,436.00
404. HOSPITAL DE APOYO I CHULUCANAS	885,196.00
405. HOSPITAL DE APOYO I NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE PAITA	728,204.00
406. HOSPITAL DE APOYO I SANTA ROSA	1,229,810.00
458. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PUNO	22,488,254.00
400. SALUD PUNO - LAMPA	427,147.00
401. SALUD MELGAR	1,974,006.00
402. SALUD AZANGARO	1,764,363.00
403. SALUD SAN ROMAN	4,923,496.00
404. SALUD HUANCANE	1,802,242.00
405. SALUD PUNO	2,169,923.00
406. SALUD CHUCUITO	1,803,894.00
407. SALUD YUNGUYO	829,954.00
408. SALUD COLLAD	1,570,450.00
409. SALUD MACUSANI	884,256.00
410. SALUD SANDIA	849,544.00
411. HOSPITAL REGIONAL MANUEL NUÑEZ BUTRON	2,561,283.00
412. SALUD LAMPA	928,596.00
459. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN	11,014,450.00
001. SEDE SAN MARTIN	21,354.00
400. SALUD SAN MARTIN	3,230,315.00
401. SALUD ALTO MAYO	3,041,265.00
402. SALUD HUALLAGA CENTRAL	1,866,643.00
403. SALUD ALTO HUALLAGA	870,200.00
404. HOSPITAL II - 2 TARAPOTO	1,984,673.00
460. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TACNA	7,753,436.00
301. UGEL TACNA	5,615.00
400. SALUD TACNA	627,923.00
401. HOSPITAL DE APOYO HIPOLITO UNANUE	2,852,017.00
402. RED DE SALUD TACNA	4,267,881.00
461. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES	3,831,919.00
301. EDUCACION UGEL TUMBES	11,230.00
400. SALUD TUMBES	2,096,021.00
402. HOSPITAL REGIONAL JOSE ALFREDO MENDOZA OLAVARRIA - JAMO II-2 TUMBES	1,724,668.00
462. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI	8,835,351.00
400. SALUD UCAYALI	2,038,875.00
401. HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA	2,548,618.00
402. HOSPITAL AMAZONICO	1,538,201.00
403. DIRECCION DE RED DE SALUD N° 03 ATALAYA	340,348.00
404. DIRECCION DE RED DE SALUD N° 04 AGUAYTIA - SAN ALEJANDRO	645,838.00
405. RED DE SALUD N° 01 CORONEL PORTILLO	1,723,471.00
463. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA	18,850,262.00
301. EDUCACION CANETE	5,615.00
302. EDUCACION HUAURA	11,230.00
400. DIRECCION DE SALUD III LIMA NORTE	1,075,717.00
401. HOSPITAL HUACHO - HUAURA - OYON Y SERVICIOS BASICOS DE SALUD	4,131,046.00
402. SERVICIOS BASICOS DE SALUD CAÑETE-YAUYOS	2,532,147.00
403. HOSPITAL DE APOYO REZOLA	1,425,247.00
404. HOSPITAL BARRANCA-CAJATAMBO Y SERVICIOS BASICOS DE SALUD	3,050,125.00
405. HOSPITAL CHANCAY Y SERVICIOS BASICOS DE SALUD	1,654,965.00
406. SERVICIOS BASICOS DE SALUD CHILCA - MALA	1,327,889.00
407. HOSPITAL HUARAL Y SERVICIOS BASICOS DE SALUD	2,284,661.00
408. RED DE SALUD HUAROCHIRI	1,351,620.00
464. GOBIERNO REGIONAL DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO	15,225,675.00
300. EDUCACION CALLAO	11,230.00
301. COLEGIO MILITAR LEONCIO PRADO	58,828.00
400. DIRECCION DE SALUD I CALLAO	5,131,987.00
401. HOSPITAL DANIEL A. CARRION	6,851,330.00
402. HOSPITAL DE APOYO SAN JOSE	2,040,575.00
403. HOSPITAL DE VENTANILLA	1,104,118.00
404. HOSPITAL DE REHABILITACION DEL CALLAO	27,607.00
Total	400,461,728.00



ANEXO VIII

FINANCIAMIENTO PARA 05 RESIDENCIAS ESTUDIANTILES

(En Soles)

Nº	CÓDIGO ÚNICO	NOMBRE PROYECTO	NOMBRE DE LA IEE	DEPARTAMENTO	MONTO
1	2471659	CONSTRUCCION DE AMBIENTE DE RESIDENCIA Y AMBIENTE DE PREPARACION Y EXPENDIO DE ALIMENTOS; ADQUISICION DE EQUIPO Y MOBILIARIO DE OTROS ACTIVOS COMPLEMENTARIOS; EN EL(LA) IE CRFA ALLIN YACHAYWASI - CHACHAS EN LA LOCALIDAD TOLCONE (CAPILLA), DISTRITO DE CHACHAS, PROVINCIA CASTILLA, DEPARTAMENTO AREQUIPA	CRFA Allin Yachaywasi	AREQUIPA	2,761,541
2	2471685	CONSTRUCCION DE AMBIENTE DE RESIDENCIA Y AMBIENTE DE PREPARACION Y EXPENDIO DE ALIMENTOS; ADQUISICION DE EQUIPO Y MOBILIARIO DE OTROS ACTIVOS COMPLEMENTARIOS; EN EL(LA) IE CRFA CATACC CCAOS - CATACAOS EN LA LOCALIDAD PALO PARADO, DISTRITO DE CATACAOES, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO PIURA	CRFA Catac Ccaos	PIURA	2,999,668
3	2471529	CONSTRUCCION DE AMBIENTE DE RESIDENCIA Y AMBIENTE DE PREPARACION Y EXPENDIO DE ALIMENTOS; ADQUISICION DE EQUIPO Y MOBILIARIO DE OTROS ACTIVOS COMPLEMENTARIOS; EN EL(LA) IE CRFA SAN ANTONIO - CHIPAO EN LA LOCALIDAD SAN ANTONIO, DISTRITO DE CHIPAO, PROVINCIA LUCANAS, DEPARTAMENTO AYACUCHO	CRFA San Antonio	AYACUCHO	2,758,390
4	2471670	CONSTRUCCION DE AMBIENTE DE RESIDENCIA Y AMBIENTE DE PREPARACION Y EXPENDIO DE ALIMENTOS; ADQUISICION DE EQUIPO Y MOBILIARIO DE OTROS ACTIVOS COMPLEMENTARIOS; EN EL(LA) IE CRFA AYARKUNAQ YACHAYWASIN - PACCARITAMBO EN LA LOCALIDAD HUANIMPAMPA, DISTRITO DE PACCARITAMBO, PROVINCIA PAPURO, DEPARTAMENTO CUSCO	CRFA Ayarkunaq Yachaywasi	CUSCO	1,642,853
5	2471675	CONSTRUCCION DE AMBIENTE DE RESIDENCIA Y AMBIENTE DE PREPARACION Y EXPENDIO DE ALIMENTOS; ADQUISICION DE EQUIPO Y MOBILIARIO DE OTROS ACTIVOS COMPLEMENTARIOS; EN EL(LA) IE CRFA KUNTUR KALPA - ANDAHUAYLLAS EN LA LOCALIDAD YUTTO, DISTRITO DE ANDAHUAYLLAS, PROVINCIA QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO CUSCO	CRFA Kuntur Kalpa	CUSCO	1,531,459
Total general					11,653,916



ANEXO IX

CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO PARA LA EJECUCIÓN DE SEIS (06) IOARR

Nº	Código Único	Nombre de la Inversión	Unidad Ejecutora de Inversiones	Monto requerido 2023
1	2562793	ADQUISICION DE SISTEMA DE SEGURIDAD; EN EL(LA) ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO ANEXO MUJERES CHORRILLOS EN LA LOCALIDAD CHORRILLOS, DISTRITO DE CHORRILLOS, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA	OFICINA DE INFRAESTRUCTURA PENITENCIARIA - INPE	380,506.00
2	2562812	ADQUISICION DE SISTEMA DE SEGURIDAD ; EN EL(LA) ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO VIRGEN DE FATIMA EN LA LOCALIDAD CHORRILLOS, DISTRITO DE CHORRILLOS, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA	OFICINA DE INFRAESTRUCTURA PENITENCIARIA - INPE	388,755.00
3	2562890	ADQUISICION DE SISTEMA DE SEGURIDAD ; EN EL(LA) ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO ANDAHUAYLAS DISTRITO DE TALAVERA, PROVINCIA ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO APURIMAC	OFICINA DE INFRAESTRUCTURA PENITENCIARIA - INPE	311,882.00
4	2562888	ADQUISICION DE SISTEMA DE SEGURIDAD ; EN EL(LA) ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO HUANCAYELICA DISTRITO DE ASCENSION, PROVINCIA HUANCAYELICA, DEPARTAMENTO HUANCAYELICA	OFICINA DE INFRAESTRUCTURA PENITENCIARIA - INPE	229,524.00
5	2562620	ADQUISICION DE SISTEMA DE SEGURIDAD ; EN EL(LA) ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO JULIACA DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA SAN ROMAN, DEPARTAMENTO PUNO	OFICINA DE INFRAESTRUCTURA PENITENCIARIA - INPE	282,354.00
6	2562716	ADQUISICION DE SISTEMA DE SEGURIDAD ; EN EL(LA) ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO CAMANA DISTRITO DE MARISCAL CACERES, PROVINCIA CAMANA, DEPARTAMENTO AREQUIPA	OFICINA DE INFRAESTRUCTURA PENITENCIARIA - INPE	308,512.00
TOTAL				1,991,513.00





CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES EN GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS
(En Soles)

Nº	Código Único	Nombre de la inversión	Unidad Ejecutora de Inversiones	Estado de viabilidad / aprobación	Monto requerido / 2023
1	2189704	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA GESTION INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES EN LA CIUDAD DE HUANUCO Y MARCA Y SANTA MARIA DEL VALLE PROVINCIA DE HUANUCO, DEPARTAMENTO HUANUCO	GESTION INTEGRAL DE CALIDAD AMBIENTAL	VIABLE	4,409,493
2	2104602	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE RIOJA, Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS PARA LA ZONAS URBANAS DE LOS DISTRITOS DE NUEVA CAJAMARCA, YURACYACU, SAN FERNANDO, YORONGOS, POSIC Y ELIAS SOPLIN VARGAS, PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTIN	GESTION INTEGRAL DE CALIDAD AMBIENTAL	VIABLE	3,971,493
3	2509786	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE TINGO MARIA Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS DE LOS 5 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO	GESTION INTEGRAL DE CALIDAD AMBIENTAL	VIABLE	6,274,187
4	22257760	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA GESTION INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES EN LA LOCALIDAD DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO - LAMBAYEQUE	GESTION INTEGRAL DE CALIDAD AMBIENTAL	VIABLE	5,498,464
5	2469365	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN 5 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE HUALLAGA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN	GESTION INTEGRAL DE CALIDAD AMBIENTAL	VIABLE	2,480,692
6	2445163	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LAS ETAPAS DE RECOLECCION, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LA LOCALIDAD DE ACRAQUIA DEL DISTRITO DE ACRAQUIA - PROVINCIA DE TAYACAJA - DEPARTAMENTO DE HUANCAYA	GESTION INTEGRAL DE CALIDAD AMBIENTAL	VIABLE	565,466
7	2308546	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES, DISTRITO DE ANCON - LIMA - LIMA	GESTION INTEGRAL DE CALIDAD AMBIENTAL	VIABLE	1,557,263
8	2343091	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA, EN EL PROCESO DE RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES EN LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE CASTILLA - PIURA - PIURA	GESTION INTEGRAL DE CALIDAD AMBIENTAL	VIABLE	1,587,683
	2574973	REPARACION DE CELDAS PARA RESIDUOS; CONSTRUCCION DE VIAS DE ACCESO Y SISTEMA DE MANEJO DE LIQUIVIDOS; ENEL(LA) RELLENO SANITARIO DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA, PROVINCIA MAYNAS, DEPARTAMENTO LORETO	GESTION INTEGRAL DE CALIDAD AMBIENTAL	APROBADO	110,592



10	2574933	CONSTRUCCION DE AMBIENTE ADMINISTRATIVO; ADQUISICION DE EQUIPOS COMPLEMENTARIOS; EN EL(LA) PLANTA DE RECCLAJE DE LA MUNICIPALIDAD DE YANAHUARA UBICADO EN LA ASOC. DE GRANJEROS Y PEQUEÑOS INDUSTRIALES BELLAVISTA, CONO NORTE KM 17, DISTRITO DE YANAHUARA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA	GESTION INTEGRAL DE CALIDAD AMBIENTAL	APROBADO	105,888
11	2574899	CONSTRUCCION DE CELDAS PARA RESIDUOS Y SISTEMA DE MANEJO DE LIXIVIADOS; ADQUISICION DE TRACTOR DE ORUGAS Y CARGADOR FRONTAL; EN EL(LA) RELEÑO SANITARIO DISTRITO DE CHANCAY, PROVINCIA HUARAL, DEPARTAMENTO LIMA	GESTION INTEGRAL DE CALIDAD AMBIENTAL	APROBADO	274,173
12	2574892	ADQUISICION DE MINICARGADOR, VOLQUETE Y TRACTOR DE ORUGAS; EN EL(LA) UNIDAD DE RESIDUOS SOLIDOS (URSS) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN EN LA LOCALIDAD TARAPOTO, DISTRITO DE TARAPOTO, PROVINCIA SAN MARTIN, DEPARTAMENTO SAN MARTIN	GESTION INTEGRAL DE CALIDAD AMBIENTAL	APROBADO	59,376
13	2165139	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES EN LA CIUDAD DE CERRO DE PASCO, PROVINCIA DE PASCO - PASCO	GESTION INTEGRAL DE CALIDAD AMBIENTAL	VIABLE	341,594
14	2574940	ADQUISICION DE CAMION COMPACTADOR, CAMION BARANDA, CONTENEDOR Y PAPELERA; EN EL(LA) URS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA, DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA, PROVINCIA RIOJA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN	GESTION INTEGRAL DE CALIDAD AMBIENTAL	APROBADO	86,909
TOTAL				27,323,274	



ANEXO XI
ACTIVIDADES Y PROYECTOS DEL PLEGO MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES QUE HABILITA LA TRANSFERENCIA DE PARTIDAS
(En soles)

PIEJO 036: MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS

UNIDAD EJECUTORA	CATEGORÍA PRESUPUESTAL	PRODUCTO/ PROYECTO	ACTIVIDAD	GENÉRICA DE GASTO		
				2.3 BIENES Y SERVICIOS	2.4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	TOTAL
001. ADMINISTRACIÓN GENERAL	9001. ACCIONES CENTRALES	3999999. SIN PRODUCTO	5000001. PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	32,680,074		32,680,074
007. PROVIAS NACIONAL	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	3000001. ACCIONES COMUNES	5000276 GESTIÓN DEL PROGRAMA		3,000,000	3,000,000
010. PROVIAS DESCENTRALIZADO	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	3000132 CAMINO DEPARTAMENTAL CON MANTENIMIENTO VIAL	5001433 CONSERVACION POR NIVELES DE SERVICIO DE LA RED PAVIMENTADA Y NO PAVIMENTADA	21,962,454		21,962,454
TOTAL GENERAL				54,642,528	3,000,000	57,642,528

ANEXO XII
TRANSFERENCIA DE PARTIDAS A FAVOR DE PLIEGOS DEL GOBIERNO NACIONAL, GOBIERNO REGIONAL Y GOBIERNO LOCAL
(En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 1. RECURSOS ORDINARIOS

PIEJO/ UBIGEO	PIUEJO HABILITADO	UNIDAD EJECUTORA	CATEGORÍA PRESUPUESTAL	GENÉRICA DE GASTO	
				2.3 BIENES Y SERVICIOS	2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS
GOBIERNO NACIONAL					
ACTIVIDAD: 5001250. TASACIONES					
037	MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	001 MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO- ADM. GENERAL	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3,000,000	3,000,000
Total 037 MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO					
GOBIERNO REGIONAL					
ACTIVIDAD: 5001204 SISTEMA DE INFORMATICA Y COMUNICACIONES					
442	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	747 REGION APURIMAC-SEDE CENTRAL	9001 ACCIONES CENTRALES 3999999. SIN PRODUCTO	2,329,340	2,329,340
444	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	772 REGION AYACUCHO- TRANSPORTES	9001 ACCIONES CENTRALES 3999999. SIN PRODUCTO	2,826,658	2,826,658
447	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAYELICA	801 REGION HUANCAYELICA- TRANSPORTES	9001 ACCIONES CENTRALES 3999999. SIN PRODUCTO	2,524,076	2,524,076
Sub Total GOBIERNOS REGIONALES Actividad 5001204					
				7,680,074	7,680,074
ACTIVIDAD: 5000942 MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE COMUNICACIONES					
442	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS	723: REGION AMAZONAS- TRANSPORTES	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS 9002. ASIGNACIONES	930,662	930,662
444	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH	1036: REGION ANCASH- TRANSPORTES	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS 9002. ASIGNACIONES	745,852	745,852
447	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	751: REGION APURIMAC- TRANSPORTES APURIMAC	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS 9002. ASIGNACIONES	901,394	901,394
443	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	762: REGION AREQUIPA- TRANSPORTES	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS 9002. ASIGNACIONES	376,395	376,395
444	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	772: REGION AYACUCHO- TRANSPORTES	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS 9002. ASIGNACIONES	1,247,661	1,247,661
445	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	780: REGION CAJAMARCA- TRANSPORTES	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS 9002. ASIGNACIONES	1,144,067	1,144,067
446	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO	795: REGION CUSCO-TRANSPORTES	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS 9002. ASIGNACIONES	935,891	935,891
447	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAYELICA	801: REGION HUANCAYELICA- TRANSPORTES	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	1,395,047	1,395,047

ANEXO XII
TRANSFERENCIA DE PARTIDAS A FAVOR DE PLIEGOS DEL GOBIERNO NACIONAL , GOBIERNO REGIONAL Y GOBIERNO LOCAL

(En soles)

448	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO	807: REGION HUANUCO- TRANSPORTES	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	583,734	583,734
449	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA	815: REGION ICA-TRANSPORTES	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	108,007	108,007
450	450: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN	821: REGION JUNIN-TRANSPORTES	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	1,043,512	1,043,512
451	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	833: REGION LA LIBERTAD- TRANSPORTES	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	565,275	565,275
452	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	857: REGION LAMBAYEQUE- TRANSPORTES	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	134,993	134,993
453	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LORETO	866: REGION LORETO- TRANSPORTES	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	846,475	846,475
454	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS	877: REGION MADRE DE DIOS- TRANSPORTES	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	242,227	242,227
455	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA	882: REGION MOQUEGUA- TRANSPORTES	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	86,697	86,697
456	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO	887: REGION PASCO-TRANSPORTES	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	565,581	565,581
457	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PIURA	895: REGION PIURA-TRANSPORTES	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	412,740	412,740
458	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PUNO	909: REGION PUNO-TRANSPORTES	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	1,153,221	1,153,221
459	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN	925: REGION SAN MARTIN- TRANSPORTES	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	606,940	606,940
460	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TACNA	933: REGION TACNA-TRANSPORTES	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	73,511	73,511
461	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES	938: REGION TUMBES- TRANSPORTES	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	100,071	100,071
462	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI	948: REGION UCAYALI- TRANSPORTES	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	402,861	402,861
463	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA	1027: REGION LIMA	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	327,847	327,847
Sub Total GOBIERNOS REGIONALES Actividad 5000942					14,930,661	-
ACTIVIDAD: 5001110 PROMOCION Y REGULACION DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES					14,930,661	-
442	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS	723: REGION AMAZONAS- TRANSPORTES	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	465,140	465,140

ANEXO XI
TRANSFERENCIA DE PARTIDAS A FAVOR DE PLIEGOS DEL GOBIERNO NACIONAL, GOBIERNO REGIONAL Y GOBIERNO LOCAL

(En soles)			
444	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH	1036: REGION ANCASH- TRANSPORTES	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
447	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	751: REGION APURIMAC- TRANSPORTES APURIMAC	3999999. SIN PRODUCTO
443	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	762: REGION AREQUIPA- TRANSPORTES	3999999. SIN PRODUCTO
444	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	772: REGION AYACUCHO- TRANSPORTES	3999999. SIN PRODUCTO
445	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	780: REGION CAJAMARCA- TRANSPORTES	3999999. SIN PRODUCTO
446	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO	795: REGION CUSCO-TRANSPORTES	3999999. SIN PRODUCTO
447	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAYA	801: REGION HUANCAYA- TRANSPORTES	3999999. SIN PRODUCTO
448	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO	807: REGION HUANUCO- TRANSPORTES	3999999. SIN PRODUCTO
449	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA	815: REGION ICA-TRANSPORTES	3999999. SIN PRODUCTO
450	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN	821: REGION JUNIN-TRANSPORTES	3999999. SIN PRODUCTO
451	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	833: REGION LA LIBERTAD- TRANSPORTES	3999999. SIN PRODUCTO
452	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	857: REGION LAMBAYEQUE- TRANSPORTES	3999999. SIN PRODUCTO
453	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LORETO	866: REGION LORETO- TRANSPORTES	3999999. SIN PRODUCTO
454	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS	877: REGION MADRE DE DIOS- TRANSPORTES	3999999. SIN PRODUCTO
455	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA	882: REGION MOQUEGUA- TRANSPORTES	3999999. SIN PRODUCTO
456	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO	887: REGION PASCO-TRANSPORTES	3999999. SIN PRODUCTO
457	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PIURA	895: REGION PIURA-TRANSPORTES	3999999. SIN PRODUCTO
458	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PUNO	909: REGION PUNO-TRANSPORTES	3999999. SIN PRODUCTO

ANEXO XII
TRANSFERENCIA DE PARTIDAS A FAVOR DE PLIEGOS DEL GOBIERNO NACIONAL, GOBIERNO REGIONAL Y GOBIERNO LOCAL

(En soles)

459	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN	925: REGION SAN MARTIN- TRANSPORTES	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	465,226		465,226
460	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TACNA	933: REGION TACNA-TRANSPORTES	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	394,959		394,959
461	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES	938: REGION TUMBES- TRANSPORTES	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	394,839		394,839
462	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI	948: REGION UCAYALI- TRANSPORTES	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	465,028		465,028
463	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA	1027: REGION LIMA	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	381,063		381,063
464	GOBIERNO REGIONAL DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO	1028: REGION CALLAO	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	380,524		380,524
Sub Total GOBIERNOS REGIONALES Actividad 5001110					10,069,339		10,069,339
OJA GOBIERNOS REGIONALES					35,600,974		32,680,774
GOBIERNO LOCAL							
060101	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	2458647 MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CAJAMARCA - CUMBEMAYO - CHONTA BAJA (PUENTE) - EN LOS DISTRITOS DE CHETILLA Y CAJAMARCA DE LA PROVINCIA DE CAJAMARCA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA		11,903,850	11,903,850	
020501	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLOGNESI - CHIQUIAN	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	2340601 GESTION DEL PROGRAMA Y OTROS; PROGRAMA DE APOYO AL TRANSPORTE SUBNACIONAL - PATS		3,081,241	3,081,241	
210701	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	2340601 GESTION DEL PROGRAMA Y OTROS; PROGRAMA DE APOYO AL TRANSPORTE SUBNACIONAL - PATS		3,500,703	3,500,703	
050114	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VINCHOS	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	2340601 GESTION DEL PROGRAMA Y OTROS; PROGRAMA DE APOYO AL TRANSPORTE SUBNACIONAL - PATS		3,476,660	3,476,660	
Total GOBIERNOS LOCALES - PROYECTOS					*	21,962,454	21,962,454
					TOTAL GENERAL	35,600,974	31,962,454
							57,622,728

ANEXO XIII PROYECTO DE RAPIDA EJECUCION PARA LA REACTIVACION ECONOMICA REGIONAL

Nº	CUI	NOMBRE	MONTO
1	2499105	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL DEL CENTRO URBANO DE SAN PEDRO DE CHUNAN Y EL ANEXO DE SACSA DISTRITO DE SAN PEDRO DE CHUNAN - PROVINCIA DE JAUJA - DEPARTAMENTO DE JUNIN	S/ 9,440,374.17
2	2493644	CREACION DE PISTAS Y VEREDAS EN AV. LORETO TRAMOS: JR. CEMENTERIO – CA. CAÑETE Y JR. CALVARIO – JR. LA LIBERTAD; JR. STA. CRUZ; JR. LIRCAY CDRAS. 4 AL 6; JR. MOISES A. CDRA. 1; JR. HYO. CDRA. 3; CA. FCO. FUENTES CDRAS. 1 AL 6; CA. MERCEDES V. CDRA. 1; JR. LIBERTAD CDRA. 4; JR. ROSARIO CDRAS. 1 Y 2; JR. CUSCO CDRA. 1; JR. EL SOL; CA. REAL CDRA. 4; JR. AYACUCHO CDRAS. 5 Y 6; JR. COCHARCAS Y JR. 15 DE AGOSTO DEL DISTRITO DE PAUCARA - PROVINCIA DE ACOBAMBA - DEPARTAMENTO DE HUANCavelica	S/ 5,636,255.00
3	2492025	CREACION DEL PARQUE RECREACIONAL EN LA LOCALIDAD DE TANIRI CIRCA CHINGA DEL DISTRITO DE PISACOMA - PROVINCIA DE CHUCUITO - DEPARTAMENTO DE PUNO	S/ 543,183.86
4	2300740	MEJORAMIENTO DE LOS CANALES DE RIEGO HATUN CAJAS Y BELLAVISTA, DISTRITO DE SAN AGUSTIN - HUANCAYO - JUNIN	S/ 4,647,178.51
5	2278490	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR - PEATONAL EN EL AREA URBANA DE PICSI, DISTRITO DE PICSI - CHICLAYO - LAMBAYEQUE	S/ 5,348,118.32
6	2464221	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO DE LOS ANEXOS DE ERAPATA, LAUZA CHICO Y CHUCUNA (SANTA ROSA CHUCUNA) DEL DISTRITO DE ACOSTAMBO - PROVINCIA DE TAYACAJA - DEPARTAMENTO DE HUANCavelica	S/ 4,012,000.90
7	2289891	CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DESAGUE EN EL SECTOR DE CHILCAPAMPA DEL CENTRO POBLADO DE NUEVO PROGRESO, DISTRITO DE CHAVIN DE HUANTAR - HUARI - ANCASH	S/ 4,715,712.29
8	2470144	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACION ACTIVA Y PASIVA DEL PARQUE "EL NIÑO HÉROE" DEL CENTRO URBANO DEL DISTRITO DE PICSI - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	S/ 283,764.69

9	2458839	MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VIAL URBANA DE LAS PRINCIPALES CALLES DE LA LOCALIDAD DE PASARRYA , DISTRITO DE ALTO SAPOSA - PROVINCIA DE HUALLAGA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN	S/ 4,416,852.07
10	2339891	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DE SANEAMIENTO BASICO CON UBS EN LAS LOCALIDADES DE HUACHAC, LA PAUCA Y LAUREL PAMPA, DISTRITO DE PACCHA - CHOTA - CAJAMARCA	S/ 8,158,561.04
11	2283364	RECUPERACION Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. INICIAL NRO 271 MAZUKO, DISTRITO DE INAMBARI - TAMBOPATA - MADRE DE DIOS	S/ 5,994,111.39
12	2443549	MEJORAMIENTO , AMPLIACIÓN Y CREACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL KM 82, KM 83 Y KM 84, CC.PP. UNION PROGRESO DEL DISTRITO DE INAMBARI - PROVINCIA DE TAMBOPATA - DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS	S/ 4,161,588.88
13	2382182	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL SECTOR HUANCHACO TRADICIONAL - DISTRITO DE HUANCHACO - TRUJILLO - LA LIBERTAD	S/ 8,879,113.38
14	2548460	CREACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE PLANTA DE ASFALTO DE LA MANCOMUNIDAD MUNICIPAL ECOTURISTICA DE LA RESISTENCIA INCA MACHUPICCHU- CHOQUEQUIRAO EN LOS DISTRITOS DE MACHUPICCHU, HUAYOPATA, SANTA TERESA Y VILCABAMBA, PROVINCIAS DE URUBAMBA Y LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DE CUSCO	S/ 7,415,897.54
15	2226289	MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LA CARRETERA VECINAL A NIVEL DE AFIRMADO MOLINO - HUASCAPAMPA, DISTRITO DE MOLINO - PACHITEA - HUANUCO	S/ 13,243,356.91
16	2246931	INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN EL CASERIO SATAPAMPA, PEDREGAL Y ALTO CHICAMA, DISTRITO DE USQUIL - OTUZCO - LA LIBERTAD	S/ 5,900,211.84
17	2328860	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO RURAL EN EL CASERÍO CHACOMAS, DISTRITO DE USQUIL - OTUZCO - LA LIBERTAD	S/ 4,461,370.96
18	2500619	CREACION DE ACCESO VEHICULAR Y PEATONAL CON PISTAS Y VEREDAS EN EL ÁREA URBANA DE LA LOCALIDAD DE CHECCA DISTRITO DE CHECCA - PROVINCIA DE CANAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO	S/ 7,459,380.69

19	2192789	AMPLIACION, MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LOS CASERÍOS DE CONODEN, TAMBO PUQUIO, EL SALITRE Y PUNGUCHIQUE ALTO , DISTRITO DE CASCAS, PROVINCIA DE GRAN CHIMU - LA LIBERTAD	S/ 17,034,815.81
20	2385405	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL DESDE EL CRUCE KM. 9 DE LA JUNTA VECINAL COMUNAL JUAN VELASCO ALVARADO Y SECTOR CACAO DEL DISTRITO DE IRAZOLA - PROVINCIA DE PADRE ABAD - DEPARTAMENTO DE UCAYALI	S/ 2,904,682.94
21	2198473	CREACION DE UN PUENTE DE 20 MTS DE CANTA GALLO DEL CASERIO SHAMBILLO CC.PP. BOQUERON,DISTRITO DE PADRE ABAD, PROVINCIA DE PADRE ABAD - UCAYALI	S/ 1,135,887.21
22	2411563	CREACION DE PUENTE VEHICULAR EN EL CASERÍO ALTO SHIRINGAL KM 121 C.F.B, INTERIOR 10.00 KM – CC.NN SINCHI ROCA I, DEL DISTRITO DE IRAZOLA - PROVINCIA DE PADRE ABAD - DEPARTAMENTO DE UCAYALI	S/ 1,769,655.10
23	2411557	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA JUNTA VECINAL GLISERIO PIMENTEL DEL PUEBLO DE HUIPOCA DEL DISTRITO DE PADRE ABAD - PROVINCIA DE PADRE ABAD - DEPARTAMENTO DE UCAYALI	S/ 1,818,737.74
24	2453075	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 375 DE LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO DE COCHA DEL DISTRITO DE HUAMBALPA - PROVINCIA DE VILCAS HUAMAN - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	S/ 2,901,469.08
25	2469880	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAS LOCALIDADES DE PAZOS Y QUISPIÑICAS DEL DISTRITO DE PAZOS - PROVINCIA DE TAYACAJA - DEPARTAMENTO DE HUANCavelica	S/ 6,657,015.86
26	2493449	MEJORAMIENTO DE LAS PRINCIPALES CALLES DE LOS BARRIOS LA LOMA Y LA BAJADA DE LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO - PROVINCIA DE SAN MARTIN - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN	S/ 8,815,224.85
27	2507975	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CCP. MALCAS, SAN MARTIN E ISOCOCUCHO EN EL DISTRITO DE CONDEBAMBA - PROVINCIA DE CAJABAMBA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	S/ 24,461,215.46

28	2436982	AMPLIACION E INSTALACION DE UNIDADES BASICAS DE SANEAMIENTO (UBS) EN LAS LOCALIDADES DE: CASERIO CHAMBAC, CASERIO CHAMBAC ALTO, CASERIO SANTA RITA, CASERIO MOLINO VIEJO, CASERIO LA CARCEL, CASERIO EL MIRADOR, CASERIO LA LAMUD, CASERIO HUALANGOPAMPA, CASERIO LA UNION, CASERIO EL QUIO Y ANEXO QUISHQUIPON, DEL DISTRITO DE SANTA CRUZ - PROVINCIA DE SANTA CRUZ - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	S/ 11,157,164.30
29	2199037	CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN EL A.H. LA MOLINA SECTOR I - EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA	S/ 5,477,637.00
30	2562640	CREACION DE VIAS VEHICULARES Y ACCESOS PEATONALES PARA LAS CALLES INTERNAS DEL GRUPO 8A SECTOR 6, VILLA EL SALVADOR DEL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA	S/ 1,739,538.78
31	2466149	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS PRINCIPALES CALLES DE LA LOCALIDAD DE COLCHA DEL DISTRITO DE COLCHA - PROVINCIA DE PARURO - DEPARTAMENTO DE CUSCO	S/ 4,526,402.13
32	2462310	MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DEL JR. 28 DE JULIO CUADRADAS DEL 1 AL 4 Y 6 AL 7 - DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA	S/ 3,407,549.52
33	2475218	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO TEJAHUASI Y PUMAPUQUIO DEL DISTRITO DE HUAYLLAY GRANDE - PROVINCIA DE ANGARAES - DEPARTAMENTO DE HUANCavelica	S/ 1,835,002.28
34	2194982	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL SECUNDARIA EN LA I.E. FLORENCIA DE MORA DE SANDOVAL, CIUDAD DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION - LA LIBERTAD	S/ 21,462,224.44
35	2285981	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N 54258 JUAN ESPINOZA MEDRANO DE AYAHUAY, DISTRITO DE EL ORO - ANTABAMBA - APURIMAC	S/ 8,564,455.21
36	2176358	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE, INSTALACION DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS, PARA LOS CENTROS POBLADOS DE HUAMBURQUE Y PORVENIR, DISTRITO ONGOY, PROVINCIA DE CHINCHEROS - APURIMAC	S/ 13,081,897.32

37	2193646	MEJORAMIENTO AMPLIACIÓN E INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO BÁSICO PARA 11 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE PACOBAMBA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - APURIMAC	S/ 14,558,863.67
38	2492991	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. SR. DE LOS MILAGROS Y AV. JESÚS NAZARENO DEL DISTRITO DE JESUS NAZARENO - PROVINCIA DE HUAMANGA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	S/ 2,538,658.08
39	2458411	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE MONTECOLPA, SAN MARTIN DE GILAPATA Y CHACAPAMPA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS DE ROCCHAC - PROVINCIA DE TAYACAJA - DEPARTAMENTO DE HUANCavelica	S/ 4,419,040.36
40	2452177	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN 10 LOCALIDADES DEL CENTRO POBLADO DE AHUAYRO DEL DISTRITO DE HUACCANA - PROVINCIA DE CHINCHEROS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC	S/ 10,827,981.46
41	2500118	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL CHUPER ALTO, EL CONDOR, SILVA, CULEBRA Y EL MANGO DEL SUB SECTOR HIDRAULICO MUÑUELA MARGEN IZQUIERDA, DISTRITO DE RINCONADA LLICUAR - PROVINCIA DE SECHURA - DEPARTAMENTO DE PIURA	S/ 5,999,500.77
42	2509795	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DEL JR. LIBERTAD CDRA 01 A LA 03 Y JR. JUNÍN CDRA 01 A LA 07, EN LA LOCALIDAD DE MORALES DEL DISTRITO DE MORALES - PROVINCIA DE SAN MARTIN - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN	S/ 9,999,503.86
43	2554845	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL HUALUY DE LA LOCALIDAD DE HUAR HUAR DEL DISTRITO DE YAMANGO - PROVINCIA DE MORROPON - DEPARTAMENTO DE PIURA	S/ 1,550,670.96
44	2202315	MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO 29+500 DEL DISTRITO DE SALITRAL, PROVINCIA DE SULLANA - PIURA	S/ 8,573,237.39
45	2530610	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE SHOREY Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE SHOREY CHICO DISTRITO DE QUIRUVILCA - PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	S/ 6,034,055.39

46	2238896	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL CANIZAL, DISTRITO LA UNION, PROVINCIA DE PIURA - PIURA	S/ 5,863,064.31
47	2288880	MEJORAMIENTO DE LAS VIAS VEHICULARES Y PEATONALES DE LA AV. EL PARQUE DE LOS AA.HH. PRIMERA ETAPA JARDINES, LAS DUNAS, LOS JARDINES, 1 DE ABRIL, LOS EUCALIPTOS, MATEO III, SAN JOSE DE VILLA, LAS FLORES, ZONA PANAMERICANA SUR, DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES - LIMA - LIMA	S/ 4,291,865.16
48	2567858	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS VIAS LOCALES TUPAC AMARU, SANTA ROSA, MITRIDATES GARCÍA, COMERCIO, VICTOR RAUL Y LIBERTAD DE LA LOCALIDAD DE YAMANGO DEL DISTRITO DE YAMANGO - PROVINCIA DE MORROPON - DEPARTAMENTO DE PIURA	S/ 2,356,497.13
49	2199319	MEJORAMIENTO VIAL DEL JR. ALFONSO UGARTE TRAMO:LINDERO CON EL BARRIO PICHAS Y AV. PANAMERICANA SUR, DISTRITO DE HUANCAN - HUANCAYO - JUNIN	S/ 6,536,998.48
50	2319505	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO DE LOS BARRIOS DE YANACUMO, ASA, CONDORITO Y CUMPARCITO, DISTRITO DE CURICACA, JAUJA - JUNIN	S/ 5,161,053.00
51	2472854	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS AVENIDAS Y CALLES DEL BARRIO HERRERÍA, DE LA A.P.V. HUERTO CCOLLANA DISTRITO DE LIVITACA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO	S/ 4,448,675.50
52	2506798	CREACION DE PISTAS, SARDINELES Y AREAS VERDES EN EL CENTRO POBLADO LOS LIRIOS DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA - PROVINCIA DE PISCO - DEPARTAMENTO DE ICA	705,386.82
53	2503472	CREACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE CAPTACION Y LINEA DE ADUCCION DESDE CUARTO OJO DE HUACHINGA BAJO HASTA RESERVORIO DE PORTADA HUAYARINGA Y SAN PEDRO DE MAMA ALTO EN EL DISTRITO DE SANTA EULALIA - PROVINCIA DE HUAROCHIRI - DEPARTAMENTO DE LIMA	S/ 1,216,761.01
54	2490941	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN EL CASERÍO BACAS, DISTRITO DE COCHORCO - PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	S/ 4,898,086.79

55	2464156	CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LOS SECTORES 1RO DE MAYO, LEONCIO PRADO, AMPLIACION VIRGEN DEL BUEN PASO Y AA.HH. VIRGEN DEL BUEN PASO, ZONA PAMPLONA ALTA DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA	S/ 9,781,522.59
56	2527090	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO DE SALUD CABANA EN EL DISTRITO DE CABANA - PROVINCIA DE PALLASCA - DEPARTAMENTO DE ANCASH	S/ 4,813,718.02
57	2448727	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA IE NIVEL PRIMARIO 56262 DE CANCAHUANI DEL DISTRITO DE CAPACMARCA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEPARTAMENTO DE CUSCO	S/ 6,531,659.80
58	2571197	RECUPERACION DE AREAS DEGRADADAS POR RESIDUOS SOLIDOS EN EL SECTOR DE OXABAMBA DEL DISTRITO DE URCOS, PROVINCIA DE QUISPICANCHI DEPARTAMENTO DE CUSCO	S/ 5,724,247.93
59	2325001	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE JOSE MARIA ARGUEDAS, JR. LIBERTAD, JR. UCAYALI Y PJS. 1 Y 2 DEL PARQUE MARACANA DE LA URB. MATEO PUMACAHUA, DISTRITO DE WANCHAQ - CUSCO - CUSCO	S/ 4,140,103.00
60	2478490	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SANEAMIENTO BÁSICO DE LAS LOCALIDADES DE INGATAMBO Y ALTO PERU DEL DISTRITO DE TUMBADEN - PROVINCIA DE SAN PABLO - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	S/ 5,133,330.16
61	2339966	MEJORAMIENTO DE LA INFRESTRUCTURA VIAL URBANA DE LOS JIRONES LORETO C-03 HASTA C-05, BOLOGNESI C-01 HASTA C-02, LAMAS C-01 HASTA C-03, SARGENTO FLORES C-03 HASTA C-04 DE LA LOCALIDAD DE SAN MARTIN, DISTRITO DE SAN MARTIN - EL DORADO - SAN MARTIN	S/ 9,017,774.10
62	2217475	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO DE LLOCCLAPAMPA, DISTRITO DE LLOCCLAPAMPA - PROVINCIA DE JAUJA - DEPARTAMENTO DE JUNIN	S/ 8,907,203.61
63	2487218	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y CREACIÓN DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LOS CASERÍOS DE BUENOS AIRES, AMILAN, COLAGUAY Y NUDILLOS DEL DISTRITO DE POMAHUACA - PROVINCIA DE JAEN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	S/ 8,488,336.12

64	2367941	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA I.E N° 14351 DEL CENTRO POBLADO SANTA ROSA DEL DISTRITO DE FRIAS - PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA	S/ 3,067,072.12
65	2440018	CREACION DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD NATIVA CANAAN DE CHIATIPISHCA DEL DISTRITO DE CONTAMANA - PROVINCIA DE UCAYALI - DEPARTAMENTO DE LORETO	S/ 4,059,562.96
66	2311700	MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CREACION DEL SISTEMA DE ELIMINACION DE EXCRETAS EN LAS LOCALIDADES DE CHOCHO, PARCCO, PERCCA, PERCCAPAMPA, DE LA CUENCA BAJA DEL RIO APURIMAC, EN EL DISTRITO DE CCAPI, PROVINCIA DE PARURO - CUSCO	S/ 4,934,635.50
67	2450905	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE E INSTALACIONES DE LAS UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO (UBS) EN EL CASERÍO VILLA BEBEDERO, LA TIENDA Y LA PAMPA DEL DISTRITO DE NIEPOS - PROVINCIA DE SAN MIGUEL - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	S/ 5,658,576.81
68	2278304	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR ALTO LOYOLA SAN IGNACIO DEL DISTRITO DE SAN IGNACIO - PROVINCIA DE SAN IGNACIO - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	S/ 7,011,895.74
69	2505272	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE ANDAYMARCA DISTRITO DE ANDAYMARCA - PROVINCIA DE TAYACAJA - DEPARTAMENTO DE HUANCavelica	S/ 7,529,936.66
70	2309580	MEJORAMIENTO DE LA ACCESIBILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES INTERNAS DE LA PARCELA 3A URB. PACHACAMAC, DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR - LIMA - LIMA	S/ 7,435,861.85
71	2453450	CREACION SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL CENTRO POBLADO HUANIPAMPA Y SUS LOCALIDADES: HIDRONPAMPA, SAN MARTIN DE PORRAS, HUANCHAG, MALLGO TINGO DEL DISTRITO DE SAN PABLO DE PILLAO - PROVINCIA DE HUANUCO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO	S/ 9,596,325.34
72	2451638	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA SALUD PREVENTIVO PROMOCIONAL EN EL DISTRITO DE TIABAYA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	S/ 2,680,265.00

73	2500102	CREACION DE PISTAS Y VEREDAS DE LA AVENIDA MARIA PARADO DE BELLIDO Y SUS CALLES INTERNAS EN EL ASENTAMIENTO HUMANO VILLA LOS ROSALES DE LA ZONA 7 DE NUEVO MILENIO VILLA MARIA DEL TRIUNFO DEL DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA	S/ 7,457,417.42
74	2339276	CREACION DEL MURO DE PROTECCIÓN EN LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO HUALLAGA, EN LA ZONA URBANA DE LA LOCALIDAD DE BUENOS AIRE, DISTRITO DE BUENOS AIRES - PICOTA - SAN MARTIN	S/ 2,601,126.00
75	2464297	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DE LAS LOCALIDADES DE MONTAN ALTO, EL INGENIO, TAYAL ALTO, TAYAL BAJO Y MAMARURIBAMBA ALTO DEL DISTRITO DE COCHABAMBA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	S/ 13,063,028.00
76	2220828	INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ELIMINACIÓN DE EXCRETAS EN LOS CASERÍOS DE MONTEVERDE ALTO, MONTEVERDE BAJO Y LA SALINAS DE LA ZONA DE MALINGAS DEL, DISTRITO DE TAMBO GRANDE - PIURA - PIURA	S/ 3,711,875.00
77	2310487	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE DISPOSICIÓN DE EXCRETAS EN EL CENTRO POBLADO DE HUANCHAY DEL DISTRITO DE HUACRACHUCO - PROVINCIA DE MARAÑON - DEPARTAMENTO DE HUANUCO	S/ 6,825,029.74
78	2241776	MEJORAMIENTO DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL AA.HH. LAS PALMERAS DEL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA	S/ 3,711,919.74
79	2311199	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL EN LAS URBANIZACIONES VILLA DEL LAGO Y CHANU CHANU I Y III ETAPA DE LA CIUDAD DE PUNO, DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO - PUNO	S/ 4,803,948.85
80	2138958	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO E INSTALACIONES DOMICILIARIAS EN EL AA. HH. CERRO CANDELA, DISTRITO DE IMPERIAL - CANETE - LIMA	S/ 3,909,990.34
81	2525530	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL JIRON 02 DE ENERO, DISTRITO DE MANCOS - PROVINCIA DE YUNGAY - DEPARTAMENTO DE ANCASH	S/ 5,226,996.00
82	2532693	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DE LOS SISTEMAS DE RIEGO DE TAURIPAMPA, SHACLLAHUANCA Y DOS DE MAYO EN LAS LOCALIDADES DE TAURIPAMPA, PONQUEZ Y CAPILLAPAMPA, DISTRITO DE CARHUAZ - PROVINCIA DE CARHUAZ - DEPARTAMENTO DE ANCASH	S/ 5,205,922.00

83	2471167	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL DE LA IEI N° 6236-B DEL CENTRO POBLADO NUEVO SUCRE NUEVO SUCRE DEL DISTRITO DE CONTAMANA - PROVINCIA DE UCAYALI - DEPARTAMENTO DE LORETO	S/ 2,200,000.00
84	2337413	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LOS CASERIOS ALTO PARAISO, MUCHUCAYDA, NUEVA FORTALEZA Y CHOLLAGUEDA DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CHUCO, PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO - LA LIBERTAD	S/ 3,323,211.99
TOTAL			S/ 520,000,000.00